

R. 141. 687

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA

DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE LA ANTIGÜEDAD  
Y DE LA CULTURA ESCRITA

PATRONATO Y PATRONOS PUBLICOS EN  
HISPANIA DURANTE EL ALTO IMPERIO



FEBRERO 1988

UMI Number: U602872

All rights reserved

INFORMATION TO ALL USERS

The quality of this reproduction is dependent upon the quality of the copy submitted.

In the unlikely event that the author did not send a complete manuscript and there are missing pages, these will be noted. Also, if material had to be removed, a note will indicate the deletion.



UMI U602872

Published by ProQuest LLC 2014. Copyright in the Dissertation held by the Author.  
Microform Edition © ProQuest LLC.

All rights reserved. This work is protected against  
unauthorized copying under Title 17, United States Code.



ProQuest LLC  
789 East Eisenhower Parkway  
P.O. Box 1346  
Ann Arbor, MI 48106-1346

D. 465.311

L. 465.316

- I -

PARENTIBUS OPTIMIS

- II -

Non incisa notis marmora publicis,  
per quae spiritus et vita redit bonis  
post mortem ducibus...

Horat. IV 8

## PROLOGO

La presente investigación constituye un intento de revisar desde bases actualizadas y desde principios distintos, uno de los temas más interesantes dentro del panorama de las instituciones sociales de la Hispania Romana en el Alto Imperio, como es el del patrocínio público.

Para alcanzar este objetivo hemos alterado deliberadamente la metodología tradicional -caracterizada por tomar como punto de partida las instituciones indígenas-, comenzando el estudio desde los aspectos característicos de las instituciones romanas de hospicio y patrocínio (Introducción), y derivándolo posteriormente a su proyección sobre el marco peninsular, tanto en sus diversas aplicaciones, (Cap. II), como hacia las personas elegidas para el desempeño de sus funciones (Caps. I y III).

Semejante organización permite abordar con pleno conocimiento, qué era y cómo se encontraba el patrocínio romano y, a partir de ahí, interpretar adecuadamente la variada gama de fenómenos que participaron, en mayor o menor -medida, de su influjo (Cap. IV).

Finalmente hemos arrumbado, de un lado, aquellos patrocinios que la historiografía había mantenido sin pleno -fundamento, en unos casos por inercia y, en otros, por haber quedado invalidados por los modernos adelantos de la investigación, de aquellos otros que configuran con gran seguridad los testimonios fiables de hospicio y patrocinio público hispano (Caps. V y VI).

No podemos cerrar estos prolegómenos sin dedicar unas palabras de agradecimiento a los organismos y personas -que me han prestado su valiosa asistencia durante el desa

rrollo de mi tarea.

En primer lugar al Departamento de Derecho Romano de la Universidad de Valencia y al Servicio de Investigación Prehistórica de Valencia por las innumerables facilidades y atenciones que siempre me prestaron.

A mis compañeros de departamento, Juan José Ferrer - Maestro y Marco García Quintela, que me han ofrecido, en todo momento, su desprendida colaboración, además de alentarme, muy especialmente en las etapas finales de la investigación, con su estímulo para que la culminación de este trabajo fuera una realidad.

A mi entrañable amigo José Miguel Morales Blasco, al que estoy doblemente obligado, tanto por las pláticas - que sobre el tema hemos mantenido -y que de manera tan decisiva me han permitido madurar aspectos muy vitales-, como por las noticias bibliográficas que oportunamente me ha facilitado.

A Juan Seguí Timor, mi padre, que ha desplegado todo su buen hacer en la ingrata y minuciosa tarea de realizar la parte gráfica.

Y deseo, por encima de todo, hacer una mención privilegiada a mi querida Alegría Pérez Sisternas, cuya colaboración y comprensión han sido siempre completas, muy en especial, a la hora de trasladar mis infernales apuntes a un excelente mecanografiado, y a quien, si el deber filial no lo exigiera, bien podría haber dedicado, con todo merecimiento, esta obra.

Finalmente desearía expresar mi enorme deuda de gratitud con el Director de esta Tesis, el Profesor Doctor Don Francisco Javier Fernández Nieto, por su valiosísima orientación y ayuda, que han ejercido sobre mi su imborrable magisterio.

INDICE

	<u>PAG.</u>
<u>INTRODUCCION</u> .....	1
<u>CAPITULO I. EL PATRONATO IMPERIAL EN HISPANIA</u> .....	22
Los antecedentes .....	23
Las ciudades de Hispania con patronatos imperiales	45
Las causas de los patrocinijs imperiales en Hispania.....	71
Mapa .....	79
<u>CAPITULO II. EL PATRONATO PUBLICO HISPANO</u> .....	80
Designación.....	81
Aspectos materiales de las tablas patronales.....	94
Formulario.....	96
Los legati.....	108
Las prestaciones mútuas.....	111
Los patrocinijs hispanos y los diversos entes públicos.....	120
Apéndice.....	133
<u>CAPITULO III. LOS PATRONOS PUBLICOS DE HISPANIA</u> ...	149
Origo y cursus.....	150
Relación general de patronos.....	151
Origo de los patronos de Hispania.....	152
Cursus honorum.....	154
Gobernadores.....	162
Gobernadores de otras provincias .....	167
Personal subordinado al Gobernador.....	168
Militares.....	170
Funcionarios municipales y religiosos .....	172
Personalidades.....	176
Desconocidos.....	179



Prosopografías.....	183
Emperadores.....	184
Senadores.....	190
Caballeros.....	260
Decuriones.....	293
Ignoti ordinis.....	311
Apéndice.....	319
 <u>CAPITULO IV. FENOMENOS DE CONTAMINACION FORMULARIA</u>	
<u>PATRONAL EN LA DOCUMENTACION JURIDICA HISPANA.....</u>	348
Acuerdos intercivitates.....	349
Patrocinio colegial.....	356
Patrocinio privado.....	359
Acuerdos indígenas.....	362
Mapas.....	386
 <u>CAPITULO V. PATRONATOS IMPROPIOS O DUDOSOS.....</u>	389
 <u>CAPITULO VI. TESTIMONIA VETERA DE HISPANIAE PATRO-</u>	
<u>CINIO.....</u>	408
 CONCLUSIONES.....	435
 NOTAS.....	437
 ADDENDA.....	514
 BIBLIOGRAFIA.....	515
 ABREVIATURAS.....	536

- 1 -

## INTRODUCCION

El lento proceso que condujo en Roma a la configuración de un marco institucional apropiado para sus relaciones con los pueblos extranjeros jugó un importante / papel las prácticas reservadas, en principio, al marco de lo privado. El hospicio y el patronato públicos no serán, en consecuencia, sino la aplicación a escala colectiva de formas de relación ensayadas entre particulares, de tal manera que -según a continuación veremos- / la amicitia, el hospitium privatum y la clientela serán el germen del hospicio y patronato públicos. La diferencia, en suma, se encontrará en la naturaleza de los pactantes: mientras las primeras se ceñirán a la escala individual -a lo sumo familiar-, las segundas se proyectarán sobre las colectividades públicas. Con el advenimiento del Imperio -horizonte cronológico de nuestro / trabajo- el patrocinio público adquirirá su mayoría de edad al encontrar una esfera definida de actuación sobre las entidades territoriales con personalidad jurídica -civitas, conventus, provincia, populus, etc.-, a la par que uniformará legal y consuetudinariamente el papel de la institución.

Con el fin de delimitar adecuadamente el presente estudio sobre el patronatus publicus en la Hispania Alto-imperial, establecemos a continuación una síntesis general explicativa de los diferentes tipos de relaciones / sociales entre los romanos, incidiendo especialmente en los dos que nos ocupan.

#### Relaciones privado-recíprocas

La amicitia.- Se trata de la categoría suprema, expresión de acciones superiores (amare, diligere) y asien-

to de virtudes (caritas, benevolentia, aequitas). Se fundamenta en el desinterés entre las partes, la similitud de sentimientos y en la identidad social. Es, en consecuencia, una categoría imprescindible -por no decir exclusiva- en la nobilitas. Su origen, no obstante, puede ser muy diverso: provendrá tanto por vía familiar (cognatio, adfinitas, propinquitias, como por la intimidad de las relaciones (familiaritas), por la constancia en las mismas (consuetudo), por las circunstancias (necessitudo), o por una situación particular que la hubiera provocado (coniunctio). La amicitia se expresa mediante el officium, esto es, la manifestación externa de la amistad, que se plasmará en servicios concretos (defensio, commendatio, suffragatio, observantia o en medidas no específicas (beneficia) y altruistas (liberalitas), que / tendrán como resultado acrecentar los merita de la persona y enaltecer su virtus<sup>1</sup>.

El hospitium privatum.- Cuando dos individuos -uno de ellos, naturalmente, romano- de países diferentes deciden establecer unos lazos estrechos entre sí estaríamos ante un caso de hospitalidad privada<sup>2</sup>. La naturaleza íntima de esta institución hace que no exista un acto / formal único para los contrayentes; así, era posible establecerla mediante simple consentimiento. No obstante, lo más corriente será el acuerdo solemne -verbal o escrito- acompañado de un intercambio de presentes, un apretón de manos y un juramento en nombre de Iuppiter Hospitalis<sup>3</sup>. Elemento imprescindible en esta ceremonia será la tessera hospitalis, pieza de metal en forma de cabeza de animal o de manos estrechadas que, en dos mitades, quedará en poder de ambos contrayentes como garantía de lo acordado<sup>4</sup>. Estos pactos serán de aplicación / tanto en la paz como en la guerra. En el primer caso se

manifestará en el momento en que el hospes visite la ciudad. Entonces se le ofrecerá alojamiento<sup>5</sup> una cena (ce na adventicia)<sup>6</sup> y un sacrificio en su honor<sup>7</sup>. Durante su estancia en la ciudad siempre estará, en su persona y en sus bienes, tutelado por su huésped, quien, en caso necesario, lo representará ante los tribunales de la ciudad<sup>8</sup>. Cuando hubiera estallado un conflicto bélico los hospites podían acudir juntos al combate<sup>9</sup>, con la obligación de protegerse mutuamente<sup>10</sup> y, dada la circunstancia de que hubiera caído prisionero del enemigo, debía procurar la libertad del cautivo<sup>11</sup>. Aun cuando existiera un conflicto entre los dos estados a los que pertenecían los hospites, el vínculo persistía<sup>12</sup>. El hospes podía ser incorporado al testamento (hospes et heres iuxta testamentum)<sup>13</sup> y si moría durante su estancia en el país extranjero se le procuraba supultura<sup>14</sup>.

La naturaleza, por tanto, del hospitium privatum era la de un pacto igualitario<sup>15</sup> asumido por el libre consenso entre las partes<sup>16</sup>; ello hacía que la violación de los deberes de hospitalidad fuera considerado un delito ignominioso que suponía la ruptura del acuerdo<sup>17</sup>: a esta disolución, dado el concepto eminentemente moral del pacto<sup>18</sup>, podía llegarse por la voluntad de uno de los contrayentes (renuntiare alicui hospitium, tesseram confringere)<sup>19</sup>. El hospitium era transmisible a los descendientes<sup>20</sup>.

Las fuentes literarias nos han dado abundantes ejemplos de aquel tipo de acuerdos, como el de T. Quintius Crispinus con Badius<sup>21</sup>, Escipion con Sifax<sup>22</sup>, Mario con Perseo<sup>23</sup>, Cicerón con Gallus<sup>24</sup>, Catón con el rey de Capadocia<sup>25</sup>, M. Mettius con Ariovisto<sup>26</sup>.

Relaciones privado-dependientes: la clientela privada

La noción de clientela romana guarda muchos puntos en común con el hospitium, pero también grandes diferencias. Para su establecimiento la clientela exigía, como aquel otro, hombres libres<sup>27</sup>; pero mientras el pacto de hospitalidad se fundaba sobre la igualdad, la clientela sentenciaba la desigualdad permanente, que acercaba al cliens, en los primeros tiempos, a la frontera de la esclavitud<sup>28</sup>. Esta situación se veía agravada porque, a diferencia de la hospitalidad, la clientela no se fundaba en un acuerdo escrito, tipo tessera, sino en la palabra del patrono y en su buena fe para cumplirla (fides)<sup>29</sup>. Pese a tratarse de una estipulación verbal las prestaciones eran muy precisas; la más vital consistía, sin duda, en la ayuda económica. En efecto, en el caso de que el cliente fuera pobre el patrono había de velar por su supervivencia, entregándole con ese fin una sportula en dinero o alimentos<sup>30</sup>. No menor importancia supondrá para el cliente la asistencia judicial que el patronus puede ofrecerle. Desde los orígenes de la institución = los patroni tenían la obligación de defender a sus clientes ante los tribunales<sup>31</sup>; era, evidentemente, la forma más patente de extender su protección sobre ellos, tanto en causae publicae como privatae, de suerte que el patrono se situaba en un plano muy próximo al advocatus<sup>32</sup>. Tampoco iba a ser despreciable para el cliente la ayuda del patrono en sus aspiraciones militares o políticas. Sobre todo desde el siglo II a.C. pertenecer a la clientela de un general en jefe posibilitaba entrar en su cohors praetoria o en la cohors amicorum, pudiendo de este modo estructurarse un cursus militar que más tarde, en el ejército regular, podría serle de suma utilidad<sup>33</sup>.

De igual forma, la clientela podía tener una gran repercusión en la vida política del cliente, siempre que

gozara de una situación económica lo suficientemente desahogada como para iniciarla. En tal caso el cliens estaba en condiciones de utilizar las influencias del patronus, necesarias para obtener algún cargo público, y podía aspirar, con su apoyo, a contrarrestar la oposición que otros nobiles, patrocinadores a su vez de los clientes propios, pudieran ofrecer<sup>34</sup>.

Mas, sin lugar a dudas, los lazos de clientela beneficiaban ante todo al patrono. La ayuda económica o judicial prestada a los clientes no representaba un aporte significativo para la hegemonía del patrono, pues / era en el campo político donde el deber de clientela adquiría su total expresión. Tanto en las asambleas centuriadas como por tribus la clientela garantizó la preeminencia política de la nobilitas, que, mediante la misma consiguió asegurar el control de las decisiones populares. Cuando en el siglo II a.C. se introduzca el sistema de votación por tabellae -es decir, el voto secreto- será todavía más necesario el reforzamiento de la / clientela si se desean condicionar los resultados electorales. Durante el siglo siguiente la clientela romana, sin perder jamás este esencial componente político, se volcará sobre las circunstancias militares. Las ambiciones de los políticos encontrarán en el ejército el medio idóneo donde prosperar; mediante los juramentos / de fidelidad (sacramenta), los beneficia concedidos por los generales a sus soldados y las distribuciones de / tierras a los que habían servido bajo sus banderas y habían recibido la honesta missio, surgió una poderosa / clientela militar que acabará por anegar las instituciones civiles republicanas<sup>35</sup>. Cuando llegue el Imperio la clientela privada romana estaba aún muy lejos de haber muerto; despojada, eso sí, de su derivación militar

y política, recibirá un nuevo impulso<sup>36</sup>. Las prácticas de la salutatio -obligación de los clientes de acudir todas las mañanas a expresar su fidelidad al patrono<sup>37</sup> - y de la adsectatio -participación en el cortejo patronal<sup>38</sup> - recuperarán su viejo vigor. La clientela se transforma de este modo en un timbre de honor para los patronos, mientras que para los clientes continuará siendo un medio muy eficaz de resolver sus problemas económicos o judiciales, donde la commendatio del patrono puede jugar un papel decisivo<sup>39</sup>.

Dos aspectos serán claves a la hora de entender su larga permanencia. Por una parte, su carácter hereditario: del padre de familia se transmitirá a los hijos y descendientes<sup>40</sup>. Por otra, la grave acción punitiva que se cernía sobre el patrono que incumpliera sus deberes, sujeto a la execración (sacer)<sup>41</sup>. Su continuidad, por tanto, quedaba garantizada.

#### Relaciones público-recíprocas: el hospitium publicum

Cuando se intensifiquen las relaciones de Roma con las naciones extranjeras el hospitium publicum pasa a ser una pieza fundamental en las convenciones que den lugar al ius gentium<sup>42</sup>. En su configuración tendrá / un papel muy importante la intensificación del comercio, que necesitaba de una acción tutelar garantizadora de su conservación<sup>43</sup>, y el desarrollo de las conquistas, especialmente por el sur de Italia, que pondrán a los romanos en contacto con sistemas operantes en el mundo griego<sup>44</sup>.

A efectos metodológicos podremos distinguir tres tipos de contratos de hospitalidad pública, dependiendo de la naturaleza de las partes contrayentes:

- Hospitium entre Roma y una colectividad extranjera.



Ya que se trataba de un lazo sinalagmático sólo era posible con ciudades independientes, por lo que, históricamente, pertenece a una etapa inicial de la historia romana, cuando la ciudad aún sostenía unas relaciones de equilibrio con sus vecinos<sup>45</sup>.

En este momento tenemos noticias relativas al hospitium entre Servio Tulio y los latinos<sup>46</sup>, de Tarquinio con los etruscos<sup>47</sup> y de Roma con los eduos y con Caere<sup>48</sup>. Su concesión la realizaba Roma mediante un senatus consultum<sup>49</sup> que implicaba el reconocimiento formal del vínculo. En general podemos comprobar que el hospitium publicum determinaba las siguientes cláusulas: 1.- Convención de amistad -amicitia- e inclusión de la colectividad en la lista / oficial de amigos -formula amicorum-<sup>50</sup>. Sin embargo, pese a la opinión de T.Mommsen<sup>51</sup>, el hospitium no era un simple sinónimo de amicitia, pues ésta no implicaba obligación de ayuda o defensa sino, a lo sumo, de paz y neutralidad<sup>52</sup>; por el contrario el hospitium suponía la protección mutua y, por tanto, la asistencia en caso de guerra. 2.- Protección recíproca de la libertad y de los bienes de sus ciudadanos. 3.- Intercambio de embajadores. 4.- Reconocimiento de un cierto número de privilegios en las / relaciones privadas de sus hospites: ius commercium y ius connubium<sup>53</sup>.

Con el paso del tiempo el hospitium publicum irá perdiendo terreno frente al foedus -foedus aequum-, mucho más reglamentado y extenso, y mucho más adaptado a la progresiva hegemonía de Roma, que acabará / por hacerlo un instrumento de dominación (foedus ini quum)<sup>54</sup>.

- Hospitium entre Roma y un extranjero.

Tan antiguo, al menos, como el anterior<sup>55</sup>, se trataba de un negocio jurídico restringido que afectaba a un individuo o grupo de individuos que se habrían distinguido por sus servicios para con la ciudad. Se han conservado del mismo señalados ejemplos: el otorgado a Timasiteo de Lípari por haber salvado de los piratas a la embajada romana que acudía a ofrecer a Delfos un donativo por la partida de galos<sup>56</sup>, del que sabemos que aún mantenía en los tiempos de la Primera Guerra Púnica<sup>57</sup>; el que recayó sobre el macedonio Onésimo en recompensa por sus esfuerzos en mantener a Perseo dentro de la alianza con Roma<sup>58</sup>; el concedido a los tres comandantes de las naves que combatieron por Roma durante el primer año de la guerra social, Asclepiadas de Clazomenas, Polístrato de Caristio y Meniseo de Mileto, designados huéspedes públicos en virtud de un senatus consultum<sup>59</sup>; el que recibiera Masinisa<sup>60</sup>.

Aunque los detalles de estos acuerdos son mal conocidos<sup>61</sup>, parece que, tanto en los hospitia individuales como colectivos, el estado romano se comportaba en líneas generales de la misma forma con que se atendía, según vimos, a los hospites privados. En lugar de utilizar tesserae el pacto se grababa en tablas dobles de bronce, depositándose la copia romana en el templo de la Fides populi Romani. En cuanto a los derechos que comportaba se extendían no sólo a los titulares, sino también a sus descendientes y a sus representantes<sup>62</sup>. Se trataba ante todo de facilitar las relaciones mutuas, extremándose las deferencias durante los viajes. El hospes publicus recibía un alojamiento gratuito y

libre (locus, loca, aedes liberae), cuando no un edificio público (villa publica) en el Campo de Marte. Se le suministraba, además, todo el mobiliario necesario (supellex, aedes instructae, domus instructa), así como un donativo en vasos y objetos de oro y plata (munus lautia). Igualmente, el hospes tenía asegurada la manutención (sportula) y una pequeña cantidad que le permitiera subvenir sus gastos. De la misma manera que en el hospicio privado en el público el estado garantizaba a los huéspedes el ejercicio de sus derechos civiles, de acuerdo / con las leyes vigentes en su propia ciudad (peregrinus qui suis legibus utitur). Por último, los hospites tenían derecho a participar en las festividades, por lo que contaban con asientos reservados<sup>63</sup>.

- Hospitium entre un ciudadano romano y una colonia o municipio.

Esta modalidad de hospitalidad, antecedente directo del patrocinium, presenta un desarrollo oscuro. En efecto, hasta finales del siglo III o principios del II a.C. no contamos con pruebas de su / aplicación<sup>64</sup>. Es de suponer, no obstante, que desde los primeros tiempos de la historia de Roma hasta, al menos, la Primera Guerra Púnica -cuando todavía la ciudad no había adquirido una presencia internacional hegemónica- los ciudadanos romanos fueran objeto de pactos de hospitalidad por otros pueblos. Como ya indicamos, el hospitium era una institución característica del derecho de gentes y, en consecuencia, practicable sin más problemas entre / Roma y otras comunidades, tanto de forma activa como pasiva. La existencia de la προξενία pudo ejercer también quizás algún tipo de influjo sobre este

modelo romano de hospitium<sup>65</sup>, pese a que es bien sabido que la República prefirió otorgar la representatividad en los asuntos extranjeros a individuos / que hubieran sido expresamente revestidos de un mandato político por los órganos competentes, y no delegarlos en personas que como el πρόξενος no velaban / plenamente por los negocios públicos.

Si su existencia cabe, por tanto, admitirla durante los primeros siglos de la historia de Roma, el vuelco que dieron los acontecimientos políticos a partir del siglo III a.C. condicionaría decididamente su desarrollo. Conforme Roma fue afirmando su dominio sobre extensas zonas territoriales del Mediterráneo los tratados basados en un foedus fueron siendo desplazados cada vez con más frecuencia por los que se asentaban en una deditio<sup>66</sup>. Esto, que no iba a ser sino consecuencia del sesgo imperialista = que desde aquel instante adoptaría el Senado, afectaría también a la naturaleza misma de los pactos de hospitalidad hasta el momento suscritos entre un romano y una colectividad extranjera. El hospitium / -una institución sinalagmática, basada en la igualdad y la plena independencia de las partes<sup>67</sup> - entraba a partir de entonces en colisión con la maiestas pupuli romani, es decir, con la esencia misma de la autoridad de Roma, ejercida a través de sus instituciones<sup>68</sup>.

Esa contradicción no podía resolverse, obviamente, sino en detrimento de la hospitalidad. La documentación más antigua que conservamos de este tipo de pactos, fechable en los primeros tiempos de esta fase, ya muestra la hospitalidad asociada al patronato, és

to es, a la clientela<sup>69</sup>. Sin embargo la transformación no debió ser, ni mucho menos, inmediata. Aún / durante la segunda mitad del siglo I a.C. la Lex Ursonensis (44 a.C.) consagraba por entero un capítulo al hospes, distinguiéndolo así del patronus<sup>70</sup>. Pocos años antes (56 a.C.) una civitas foederata como Gades mostraba ante el Senado la tessera que acreditaba a Cornelio Balbo como hospes publicus de la comunidad<sup>71</sup>.

¿Cómo explicar pues esa pervivencia?. Mientras, según vimos, frente a comunidades dediticias era impracticable la hospitalidad con un romano, no sucedía igual si ésta se establecía con entidades públicas cuyos habitantes ostentaran el status de coloni o foederati. En estos casos un cives romani no ponía en peligro ni la maiestas del estado ni su condición jurídica personal, pues las coloniae tenían un modelo de constitución urbana similar al de Roma / -por tanto no inferior-, y las civitates foederatae habían suscrito un foedus que legalizaba su constitución interna y situaba sus relaciones con Roma al nivel de aliadas<sup>72</sup>. Pese a todo ello este tipo de pacto estaba inevitablemente condenado a desaparecer asimilado al patrocinio; su excesiva pervivencia sólo se explica por el conocido tradicionalismo romano, y aún así su decadencia se muestra palpable en el momento en que Cicerón aborda la defensa de Cornelio Balbo<sup>73</sup>. Cuando a principios del siglo II d.C. Plinio el Joven tenga oportunidad de hablar sobre el tema quedará patente que el único hospitium que ya / entonces se conoce es el privado y que la única relación posible entre un romano y una colectividad pública es la de patronato<sup>74</sup>.

Relaciones público-dependientes: el patronatus publicus.

La creciente desigualdad entre Roma y el mundo exterior fue deteriorando inexorablemente, como acabamos de indicar, las relaciones bilaterales paritarias y sustituyéndolas por reglamentaciones en las que la Urbs ocupaba una posición más o menos manifiestamente hegemónica. Esto traerá consigo la decadencia del hospitium publicum entre Roma y una colectividad extranjera y su paulatino reemplazo por alguna modalidad de foedus inigualitario<sup>75</sup>, la desaparición del hospitium entre Roma y un extranjero<sup>76</sup> y, de forma muy especial para nuestro estudio, el comienzo del fin de los convenios de hospitalidad entre un romano y una colectividad pública<sup>77</sup>. Desde la segunda mitad del siglo III a.C. el patrocinium publicum -una institución, como vimos, en continua expansión y en proceso de fusión con el hospitium homónimo- vendrá a designar el acuerdo unilateral de protección entre un ciudadano romano, que la dispensa, y un colectivo, jurídicamente inferior, que la recibe<sup>78</sup>. Esto hará que los primeros ejemplos que las fuentes literarias y epigráficas recojan se refieran precisamente a diversos generales, afamados conquistadores, que se prolongan hasta la época tardorrepublicana: C.Fabius Licinius<sup>79</sup>, Cl.Marcellus<sup>80</sup>, Q.Minucius Rufus<sup>81</sup>, M.Porcus Cato<sup>82</sup>, Paulus Aemilius Macaedonicus<sup>83</sup>, Cn.Domitius Ahenobarbus<sup>84</sup>, Q.Fabius Maximus Allobrogius<sup>85</sup>, Cn.Pompeius Strabo<sup>86</sup> y Cn.Pompeius Magnus<sup>87</sup>.

Estos casos demuestran que durante los siglos republicanos todo conquistador era en potencia un patrono<sup>88</sup>. Como se desprende de la lista anterior el vencedor podía alterar la situación final a la que inevitablemente se veía abocado cualquier hostis derrotado, la esclavitud, por una relación de dependencia que conservara /

la libertas formal del sometido<sup>89</sup>. En realidad se aplicaba aquí un procedimiento muy similar al de la emancipación servil: sumisión primero, tolerancia de la libertad después<sup>90</sup>. Así el general vencedor podía arbitrariamente reemplazar la deditio (se dedere in ditionem) por una suerte de clientela basada en la fides (se in fidem dedere)<sup>91</sup>. Realmente la aceptación de este papel por el vencedor depende en buena parte de la idiosincrasia de los vencidos, que pueden mitigar los efectos de la capitulación acogiéndose a la clientela del general victorioso. Mas para ésto es preciso la aceptación del triunfador, la receptio in clientelam, que no era tan frecuente, pues para producirse hacía falta tanto el interés del receptor -que en la mayoría de las ocasiones dependía de su coyuntura personal o familiar, o de la categoría de los oferentes- como la actitud permisiva de la propia Roma. En efecto, para el triunfador el acrecentamiento de las clientelas podía ser un factor de robustecimiento del poderío individual y gentilicio siempre y cuando no primaran otras necesidades que obligaran, como venía a ser lo más frecuente, a una actitud sin paliativos sobre los vencidos. También la posición del Senado, depositario ideal de una clientela sobre los pueblos sometidos<sup>92</sup>, podía tolerar y hasta favorecer -en este caso mediante la designación de patroni causarum<sup>93</sup> - su existencia.

Una vez entabladas las relaciones de clientela el elemento que aseguraba su cumplimiento era la fides<sup>94</sup>. Su presencia, detectaba tanto en el patrocinium como en el hospitium y la amicitia<sup>95</sup>, se justifica por ser el garante de todo este tipo de pactos, la cláusula que aseguraba su cumplimiento. Dado que las clientelas públicas no son, en último extremo, sino una derivación /

de las relaciones establecidas a escala privada, la fides, fundada sobre un sentido eminentemente subjetivo<sup>96</sup>, aseguraría mejor que ninguna otra el cumplimiento / de lo acordado. La fides vendría a suponer de este modo la confianza recíproca entre las dos partes<sup>97</sup>, tanto más cuanto su formalización incluía generalmente la formulación de un juramento<sup>98</sup>. No obstante, es necesario precisar que, en los pactos de clientela, la ligazón dimanante de la fides no iba a ser igual para el patronus que para los clientes. Para el primero es una / promesa de protección, un dare fidem<sup>99</sup>, un deber que el patrono asume libremente. Por contra, para los clientes es un acto de entrega a la palabra recibida, un sometimiento fundado en la protección. La fides será el nudo de los patrocinios públicos y por ello se mantendrá presente e inalterable en todos los tipos y en cada una de las fases de la institución<sup>100</sup>.

Antes ya señalábamos cómo esta modalidad del patronato por derecho de conquista nunca alcanzó una gran generalización. Sólo durante el último siglo republicano, adquiere significación cuando el poder senatorial se / desmorona ante las ambiciones personales de algunos cabezallas que no dudarán en extender sus clientelas exageradamente, recurriendo a la oportunidad que los frecuentes choques bélicos del momento les deparen<sup>101</sup>. De todas formas estamos ya ante el fin de una época, la de la expansión territorial y la de la dirección colegiada de los asuntos públicos, y en su declinar se eliminan las bases que hicieron posible este tipo de patrocinio<sup>102</sup>.

El segundo de los modelos está muy próximo al anterior tanto por su índole como por su ubicación cronológica. Se trata de la deductio coloniae como causa de



patronato. Desde el siglo IV a.C. Roma había ido im- / plantando colonias en los territorios que incorporaba a su dominio, haciendo de las mismas bastiones militares y políticos. La fundación de una colonia suponía una creación jurídica ex nihilo, que reproducía tanto en el proceso constitutivo como en la categoría legal que ostentaba el modelo de Roma<sup>103</sup>. Los agentes de estas actuaciones, los deductores, jefes militares que aprovecharían la ocasión para instalar en las nuevas colonias a los veteranos de sus legiones, eran los individuos / idóneos -entre otras cosas por deberse a ellos el nacimiento de la nueva colonia- para recibir el patrocinium coloniae; al menos parece que así fue hasta bien avanzada la República<sup>104</sup>. Otra cosa es la vigencia que se / quiera admitir para esta práctica durante el último siglo republicano. De creer a Cicerón<sup>105</sup> aun estaría muy extendida en su época, pese a que la Lex Coloniae Genetivae Iuliae no establecía una designación automática a favor de deductor<sup>106</sup>. Al igual que ocurriera con el patronato por derecho de conquista, el patrocinio por deductio se eclipsó con los inicios de la época imperial, cuando no sólo la colonización se amortigua sino, fundamentalmente, por asumir el emperador el papel de deductor universal<sup>107</sup>.

Así pues, si las dos anteriores modalidades de patronato público se extinguen con el Imperio -por lo que no se encontrarán reflejadas en nuestro estudio-, existen por el contrario otras que van a ser las formas típicas de adquisición del patrocinium a partir de este momento. La primera a la que hay que referirse, por ser la más generalizada, es aquella que se dará como resultado del ejercicio de una magistratura provincial o local. En el caso de las provinciales sus antecedentes se si-/

túan en las etapas republicanas, cuando los proconsulados, propreturas o legaciones sirvieron para entablar relaciones patronales contando, en unos casos, con antiguas relaciones de clientela preexistentes con la familia del magistrado<sup>108</sup>, mientras también hay ejemplos de que el patrocinium fue el resultado, sin más, de la gestión individual<sup>109</sup>. Durante el Alto Imperio son / abundantes los ejemplos de patronatos ligados al ejercicio de una función imperial. A la cabeza se encuentran los gobernadores. Dotados del máximo poder civil y militar en las circunscripciones provinciales, los / gobernadores resultaban los más idóneos para que los = habitantes de éstas o alguna de sus ciudades pusieran en él sus ojos. Por el extenso catálogo que se conoce de gobernadores señalados con este honor<sup>110</sup>, no parece que el estar dotados de imperium fuera un elemento disuasivo para impedir su nombramiento, como cabría presumir de la Lex Ursonensis<sup>111</sup>. Habría que pensar pues que la ley quedó más o menos pronto en desuso, con la tolerancia del emperador, puesto que son muchas las / pruebas que nos muestran los legati recibiendo el patrocinio cuando aún desempeñaban el mando<sup>112</sup>. En algunos casos serán varias las ciudades que dentro de una misma provincia escojan a su gobernador<sup>113</sup>, mientras / tampoco carecemos de ejemplos de ciudades que se sometieron a la clientela del gobernador de la provincia / vecina<sup>114</sup>. Es evidente que en la mayoría de los casos serán razones de índole administrativa, unidas al status nobiliario, las que propiciarán el nombramiento, / aunque -al igual que ocurriera en época republicana- jugaron factores como la patria común<sup>115</sup> o la existencia de antiguas clientelas familiares<sup>116</sup>.

También los subordinados al gobernador, cuestores y

legados, contarán con las predilecciones de los provinciales. Las razones coinciden con las ya expuestas: / prestigio y origen. Asimismo las curatelas y procuratelas generarán patrocínios. En estos casos los más afectados serán los individuos pertenecientes al ordo equestris, aunque también se hallarán presentes gentes que habían formado parte del ordo decurionalis. Aquí, sin embargo, no es tan sólo un timbre de honor como pudiera serlo entre senadores y caballeros, sino que adquiere / un rango de cuasi-magistratura. La coronación de la carriera decurional, que se adquiere mediante el sacerdocio, se perfecciona todavía más mediante el patrocinio, que puede ser, aunque no de forma imprescindible, el / punto de arranque hacia las milicias ecuestres, primer eslabón en el cursus de los caballeros <sup>117</sup>. No debemos tampoco pasar por alto, dentro de este último grupo, la importante presencia del patrocinium entre los diversos grados militares, desde los veterani hasta los legati legionis <sup>118</sup>, pasando por los praefecti fabrum, praefecti cohortis, praefecti alae y tribuni militum <sup>119</sup>.

En todas las situaciones que acabamos de ver el patrocinium guarda una relación directa con el officium, bien sea con la intención de premiar una actitud favorable hacia los administrados -en cuyo caso se produciría con la finalización del mandato o muy próximo a ella -, bien para predisponer el ánimo del elegido hacia sus subordinados -con lo que se designa al patrono en las primeras etapas de su servicio <sup>120</sup> -. Sin embargo también / se conocen otras situaciones en las que el patronato no se ha entablado en relación directa con una fundación. Y así nos encontraríamos con dos situaciones: 1.- El patrocinio por herencia, cuando a la muerte del padre el hijo primogénito asume el título de patronus <sup>121</sup>. 2.- El

patrocinio por prestigio personal. Aquí no existe una vinculación directa entre patrono y clientes, y la elección se ha producido por razones coyunturales. La colectividad necesita en un momento dado de un individuo que sea capaz de defenderla ante instancias superiores. Ante esta situación se suelen acudir a jurisperitos senatoriales que presentan las condiciones ideales para solventar ese tipo de situaciones<sup>122</sup>. En este grupo podrían incluirse los patronos elegidos por encontrarse = dentro del círculo de amistades del emperador<sup>123</sup>, aunque en estos casos la confianza imperial sería condición suficiente, sin necesidad de postular que además hubiese por medio una defensa jurídica concreta.

Ni que decir tiene que todos los modos de adquisición del patronato anteriormente referidos no siempre = se presentan singularizados. Es muy normal que, antes de proceder a la cooptatio, se sopesen en el candidato las máximas prestaciones que por su condición pueda / ofrecer: la consecuencia es que inevitablemente los senadores y los caballeros fueron, con mucho, los preferidos<sup>124</sup>.

El repaso que acabamos de efectuar nos permite asignar una nota definitoria común a todos los patroni tanto municipales como provinciales: su influencia<sup>125</sup>. Es lógico que así sea cuando se va a exigir de ellos la defensa en todo tipo de circunstancias de los derechos de la colectividad. De ahí, lógicamente, la elección de / personas con un amplio círculo de relaciones<sup>126</sup>.

Para la investidura del patrono (adoptio, cooptatio)<sup>127</sup> es necesaria la autorización de los órganos de representación comunitaria -la curia, si se trata de una ciudad, y el concilium, si estamos ante una provincia- que

expedirá el correspondiente decretus<sup>128</sup> , que se certificará en extracto en dos ejemplares de bronce (tabula eanea o aerea patronatus, tabula hospitalis, patrocinialis, tessera hospitalis)<sup>129</sup> , uno de los cuales será enviado al patrono electo por medio de legati<sup>130</sup> . Posteriormente -en el caso de las ciudades- los patronos serán incorporados al album de la curia ocupando las primeras posiciones<sup>131</sup> . En realidad no es que formaran / parte del senatus como titulares, sino que se les incorporaba con carácter honorífico<sup>132</sup> . Un segundo testimonio del nombramiento venía a ser la ejecución de una / inscripción, acompañada a veces de la elevación de una estatua<sup>133</sup> , que era colocada en un lugar preferente<sup>134</sup> . Aunque era menos frecuente, también podía recibir otro tipo de distinciones: asientos privilegiados en organismos y festividades<sup>135</sup> , beneficios económicos<sup>136</sup> y honores fúnebres<sup>137</sup> .

Pese a que, como hemos visto, el patrocinium otorgaba a su titular una función primordial de defensio, también es cierto que dada la naturaleza del sistema político-administrativo romano -en el cual los potentiores debían sostener con sus riquezas las necesidades públicas de los municipios a cambio de su control político- las comunidades clientes no desaprovecharon la ocasión de incorporar a los patroni al mundo del evergetismo. La efectividad de estas derivaciones espúreas de la institución tenía más oportunidad de éxito cuando el patrono provenía del territorio y, además, administrativamente había estado en contacto con el mismo en algún momento de su carrera . La consecuencia de todo ello será que en el importante mundo de las liberalidades también encontramos, si bien de forma esporádica, patronos contribuyendo con dinero al embellecimiento de las ciuda-/

des mediante obras públicas<sup>138</sup> y monumentos varios<sup>139</sup> ,  
haciendo entregas de dinero<sup>140</sup> y sufragando espectácu-  
los<sup>141</sup> .

o0o

EL PATRONATO IMPERIAL EN HISPANIA

I

### LOS ANTECEDENTES

A lo largo de los primeros cincuenta años del siglo II a.C. la clientela romana apenas si se desarrollará en Hispania por la escasa presencia de ciudadanos romanos o itálicos<sup>1</sup>. Hispania será por aquellos años un territorio fuertemente indigenizado, administrado a través de dos provincias con objetivos claramente recaudatorios<sup>2</sup>; desde luego la primera mención conocida de patronato romano queda enmarcada dentro de tales esquemas.

Según comenta T.Livio, en el año 171 a.C. llegó a Roma una diputación de diversos pueblos de las dos provincias hispanas que, una vez ante el Senado, rogaron a la cámara tomara en consideración sus quejas por la codicia y mala administración a la que habían sido sometidos por los gobernadores<sup>3</sup>. El Senado encargó al pretor Canuleius, designado ya como próximo gobernador en Hispania, para que nombrara cinco recuperatores entre los senadores, que se ocuparían de la comisión de investigación, dejando entera libertad a los demandantes para que escogieran a los patroni que desearan. Los encartados, M.Titinius Curvus y P.Furius Philus, / habían gobernado la Citerior del 178 al 176 a.C.<sup>4</sup> el primero y del 174 al 173 el segundo, mientras que un tercero, M.Matienus, había administrado la Ulterior como pretor el 173 a.C.<sup>5</sup>. La sentencia eximió de responsabilidad al primero, al mismo tiempo que hallaba / culpables a los otros dos; ambos tuvieron que exiliarse, Furius a Praenestum y Matienus a Tibur<sup>6</sup>. Los patroni designados por los hispanos fueron M.Porcus Cato, gobernador de la Citerior el 195 a.C., P.Cornelius Scipio Nasica, gobernador de la Ulterior el 194 a.C. /



-quienes se encargaron de la defensa en el proceso de / la provincia Citerior- L.Aemilius Paulus, pretor de la Ulterior el 191 a.C., y C.Sulpicius Gallus, que no parece haber tenido una relación anterior con Hispania, pero que había sido quaestor junto a Emilio Paulo el 181 a.C.<sup>7</sup> . La propia dinámica del proceso -con una evidente falta de interés, incluyendo a los patronos, por llegar a una resolución justa - demuestra hasta qué / punto los hispanos estaban alejados de las clientelas = romanas. Los patronos se limitaron a cumplir, mal que bien, como patroni causarum, en un plano estrictamente jurídico, sin ver en el juicio una oportunidad para extender sus influencias en Hispania. Su actuación es, / por otra parte, normal. No se podía esperar de ellos = una actitud diferente pues la Península Ibérica, un territorio conquistado habitado mayoritariamente por foederati y, sobre todo, dediticii, no estaba en condiciones de incorporarse a unas relaciones que solo el ius reconocía a los ciudadanos<sup>8</sup> .

Sin embargo las cosas irían poco a poco cambiando. En los primeros años del dominio romano la presencia de extranjeros, además del ejército, se reducía a publicani y negotiatiores, grupos de por sí poco numerosos<sup>9</sup> . Pero desde mediados del siglo II a.C. la situación que vivía Italia iba a transformar el papel adjudicado a / las provincias; la crisis agraria italiana buscará una salida en el movimiento colonizador hacia el exterior. No cabe duda de que Hispania fue desde la segunda mitad del siglo II a.C., y de forma ininterrumpida durante el siglo siguiente, un territorio preferido por la expansión migratoria italiana<sup>10</sup> .

Cuando finalice la Guerra Social el 89 a.C. y los / itálicos pasen a ostentar el derecho romano, quedará =

muy menguado el grupo de ciudadanos latinos, lo que a su vez permitió a los provinciales aspirar al ius Latii. Esas pretensiones de los provinciales no se verán defraudadas por Roma. La presencia de ciudadanos romanos y latinos en la Península Ibérica aumentará los niveles de asimilación económica, social y, como no, política. Apenas liquidada la guerra en Italia estallará el conflicto entre Mario y Sila. De resultas del mismo un político "popular", Sertorio, huye de Roma y se traslada a la Hispania Citerior (82 a.C.). La ausencia de tropas le obligará a la atracción de los indígenas para que le suministren hombres<sup>11</sup> y a llevar reclutas armados a los romanos allí domiciliados<sup>12</sup>. Desconocemos la auténtica procedencia de estos últimos, / tanto territorial como social, pero es presumible que se tratara de antiguos soldados ya licenciados, asentados en parcelas de tierra cultivable a lo largo del valle medio y bajo del Ebro<sup>13</sup>. Cuando Sertorio regrese a la península en el año 80 a.C., después de una corta retirada al norte de Africa, conseguirá con gran rapidez extender su influencia sobre casi toda la Citerior. Las razones no hay que buscarlas únicamente en los éxitos militares sino, de forma muy notoria, en su política de atracción de las poblaciones, la cual se hará patente no sólo respecto a las agrupaciones indígenas / sino incluso sobre el elemento urbano. Si Sertorio situó sus bases de operaciones en el valle del Ebro y en la costa levantina fue forma desde el siglo anterior / la zona constituía un lugar de asentamiento de fuertes contingentes de militares y civiles procedentes de la península itálica<sup>14</sup>. Allí se encontraban ciudades / tan importantes como Ilerda, colonia latina antes del 89 a.C.<sup>15</sup>, Valentia<sup>16</sup> y Tarraco<sup>17</sup>, así como núcleos

de población indígena pero fuertemente influidos por la cultura romana como Bilbilis, Calagurris, Dianium...<sup>18</sup>. La adhesión de sus habitantes a Sertorio se debió, más que a razones políticas -revanchismo itálico u oposiciónismo antisilano- a motivaciones económicas, al haber / sido despojados muchos italianos de sus tierras en beneficio de los veteranos del dictador <sup>19</sup>.

La identificación de tan amplias capas de la población con Sertorio no dejaría de tener grandes consecuencias en un futuro. Por lo pronto la situación en Hispania, donde Metelo había quedado arrinconado en su provincia Ulterior, decidió el Senado enviar a Pompeyo con un imperium extraordinarium (77 a.C.). Pompeyo, que / por entonces aún no había cumplido los treinta años y ya tenía a sus espaldas una carrera brillante, estaba / dispuesto a afrontar la situación obteniendo la máxima rentabilidad para su persona. Para ello contaba no sólo con su riqueza -el ejército con el que actuaba era semiprivado- y habilidad militar, sino con la red de / clientelas que había heredado de su padre, Cn. Pompeius Strabo <sup>20</sup>. Cuando después de la derrota de los últimos restos del ejército de Sertorio (73 a.C.) Pompeyo se / mantuvo todavía en la Citerior durante algún tiempo sometiendo ciudades de escasa importancia, quedó de manifiesto que el imperator estaba aprovechando la ocasión para extender su influencia. Fue entonces (72 a.C.) / cuando Pompeyo desplegó todos los recursos para captarse la provincia, actuando en un doble frente. Por un lado recompensando a las tribus fieles con repartos de tierras, estableciendo límites territoriales satisfactorios y suscribiendo pactos de hospitalidad y clientela con sus elementos dirigentes <sup>21</sup>; en algún caso, incluso favoreciendo la fundación de núcleos de tipo romano en-

tre los más fieles (vascones, Pompaelo)<sup>22</sup> . Por otra parte, en la zona oriental de la provincia -donde, recordemos, existía una romanización más profunda- las medidas de Pompeyo fueron, aún si cabe, más amplias. Mediante la aplicación de la reciente ley Gellia-Cornelia pudo conceder discrecionalmente la ciudadanía romana entre los indígenas que habían servido en los auxilia y entre los individuos relevantes de los núcleos de población<sup>23</sup> . Si a ésto añadimos su clementia sobre / los elementos romanos que habían secundado el partido = sertoriano<sup>24</sup> se explica perfectamente la extensión de su prestigio y el considerable aumento de sus clientelae<sup>25</sup> . En tal sentido Pompeyo no desaprovechó la ocasión de llevar su influencia, en la medida de sus posibilidades, a la Ulterior, otorgando allí también los beneficios de la ciudadanía a personalidades influyentes<sup>26</sup> . Al abandonar Hispania en la primavera del 71 a.C. Pompeyo dejaba tras de sí un poder y una influencia perdurables.

#### EL LEGADO DE CESAR Y AUGUSTO

Durante los años que median hasta la guerra civil / las noticias sobre Hispania son escasas. El hecho más relevante será, sin duda, la llegada de César como propraetor de la Ulterior el 61 a.C.. El ambicioso político romano ya había estado en la provincia como quaestor unos años antes (68 a.C.), y entonces halló la ocasión de sentar las bases de su clientela trabando importantes amistades<sup>1</sup> . Ahora como gobernador no sólo tenía la oportunidad de ampliar las clientelas civiles sino, cuestión decisiva en sus aspiraciones políticas, extender también su prestigio militar, camino obligado si de

seaba alcanzar el poder y la gloria que tenía Pompeyo. Su victoriosa campaña contra el territorio galaico, organizada con ese fin, le permitió (gracias al enorme / botín cobrado) enviar a Roma fuertes sumas, recomponer sus finanzas personales y realizar generosos repartos entre sus soldados, medida absolutamente necesaria si quería afirmar entre ellos los lazos de clientela militar<sup>2</sup> . Los resultados no se hicieron esperar: el ejército le proclamó imperator y Roma le reconoció el triumfo<sup>3</sup> . A su marcha de la provincia, aunque no había / conseguido extender su influencia en la Ulterior como = lo había logrado Pompeyo en la Citerior, dejaba desplegada una malla de relaciones que le iban a ser de gran utilidad años más tarde.

Tras la conferencia de Lucca (56 a.C.) Pompeyo se reservará las dos Hispaniae, además de Africa. Esta será la situación en el momento en que estalle la guerra civil, y desde ese instante ambos bandos aprovecharán las oportunidades que el sistema de relaciones de clientela les brinde de cara a reforzar la propia situación y debilitar la del contrario. La eficacia de las clientelas se manifestará, por tanto, en el terreno militar. Así conocemos de la existencia de equites Romani de origen hispano tanto en las fuerzas de Pompeyo<sup>4</sup> como en / las de César<sup>5</sup> . Pero será, sobre todo, el elemento legionario el que cobre el peso decisivo. Durante la contienda los legionarios de origen hispano aparecen citados con frecuencia: el ejemplo más destacado es el de / la legio Vernacula, una unidad reclutada en Hispania = por Pompeyo e integrada, en opinión de la mayoría de / los autores, por ciudadanos romanos de la Península Ibérica<sup>6</sup> . Aunque el hecho no era nuevo<sup>7</sup> , revela una involucración de hispanos en el conflicto. Existieron,

sin embargo, otros casos: las dos cohortes colonicae organizadas por Varrón en Córdoba<sup>8</sup> ; la legión compuesta por Casio en el 48 a.C. en la Ulterior<sup>9</sup> ; la unidad legionaria formada por los hijos de Pompeyo con coloni<sup>10</sup> . A estos contingentes unitarios habría que añadir, naturalmente, los distintos soldados enrolados de forma discontinua en las demás legiones, tanto del lado pompeyano<sup>11</sup> , como del cesariano<sup>12</sup> .

Qué duda cabe de que muchos individuos acudieron forzados por las circunstancias<sup>13</sup> , pero también es muy / cierto que buena parte acudió al conflicto obligado por la fidelitas que debía a sus patronos<sup>14</sup> . De otro modo no es fácil explicar por qué, pese a las medidas de magnanimidad adoptadas por César tras Ilerda<sup>15</sup> , aun después de fallecido Pompeyo, la Ulterior protagoniza dos levantamientos contra César, el primero de ellos frustrado con bastante rapidez<sup>16</sup> , y el segundo de una violencia tan inusual que exigió del dictador una campaña que, sin ninguna exageración, cabría calificar de extermio<sup>17</sup> .

Una vez sometida Hispania, en especial la Ulterior, César emprendió una vasta labor de reestructuración tanto material como ideológica. El eje de su pensamiento queda definido por el duro discurso que pronunció ante los béticos en Hispalis. César reprochará ante una / gran asamblea la ingratitud de la provincia<sup>18</sup> , cuando él le había prestado múltiples beneficios<sup>19</sup> ; pero además César les recordará cómo a partir de su gobierno / provincial los había acogido bajo su patrocinium<sup>20</sup> , cum pliendo, desde ese instante, con los deberes de un buen patronus<sup>21</sup> , mientras ellos, faltando al ius gentium y al ius romanum, se habían comportado como bárbaros<sup>22</sup> . Es decir, tal y como César presenta los hechos los béticos

cos eran culpables tanto de ir contra la res publica / -que él, sus oficiales y sus legiones representaban - como de vulnerar la fides personal que los lazos de // clientela les obligaban a respetar<sup>23</sup>. No obstante, es imposible asegurar que César fuera en la Ulterior un patrono provincial plenamente constituido -como lo fuera Verres respecto a Sicilia<sup>24</sup> - o si, por el contrario, = él consideraba que sus multa beneficia para con la provincia eran suficientemente constitutivos de patrocinio, aunque no existiera un acto formal que así lo estableciera. Sea como sea, César aplicará una acción tendente a neutralizar la influencia pompeyana y a ensanchar la base de su clientela recompensado a los leales y = creando las condiciones adecuadas para incorporar a los peregrini que le hubieran demostrado su fidelidad.

Bajo esta idea, César emprendió una amplia acción de confiscación de tierras entre las ciudades desleales para asegurar el asentamiento, tanto de veteranos de su / ejército como del proletariado de Roma<sup>25</sup>; al mismo = tiempo aumentó las prestaciones fiscales de ciudades e individuos que se habían significado por su tenaz oposición<sup>26</sup>. En cambio, César otorgó a los núcleos que le habían guardado una fidelidad ejemplar abundantes privilegios que, condujeron en la mayoría de los casos, a la modificación de sus status<sup>27</sup>. La reorganización de la Ulterior fue acompañada, aunque en menor medida, por / una acción sobre otros lugares de la Península; se consolidaron los asentamientos en los valles del Tajo y el Guadiana, a fin de proteger las zonas más romanizadas, especialmente el sur, de las incursiones indígenas<sup>28</sup>, y se reforzó la instalación de colonos en la estratégica ruta costera de la Citerior<sup>29</sup>.

Como resultado de estas actuaciones César había sem-

tado el punto de partida de la clientalización municipal y provincial de Hispania en beneficio de la gens Iulia.

El asesinato de César en marzo del 44 a.C. abocará inevitablemente a la República hacia la guerra civil. Sin embargo en Hispania jamás se habían apagado los res-  
caldos de la lucha; en los últimos meses de su vida el dictador tuvo que enviar al legado C.Carrinas con un / ejército para aplastar a Sexto, el hijo menor de Pompeyo, quien escapado de Corduba en el 45 a.C. había logra-  
do refugiarse en los Pirineos y, más tarde, regresar a la Ulterior, donde consiguió organizar un foco de resis-  
tencia anticesariana<sup>30</sup>. El fracaso experimentado por C.Carrinas obligaría a César a reforzar las fuerzas de la Península con el envío de dos pretores, Asinio Po- /  
lión para la Ulterior y M.Emilio Lépido para la Citerior, aunque este último con mando también sobre la Galia Nor-  
banense<sup>31</sup>. Poco después de la muerte de César tuvo lugar el choque entre S.Pompeyo y Polión, cuyo resultado fue la completa derrota del pretor<sup>32</sup>.

En tales circunstancias el papel de Lépido se mostró decisivo. Gracias a su habilidad diplomática consiguió que S.Pompeyo, a cambio de la amnistía y de la restitución de los bienes paternos, se declarara de acuerdo con deponer las armas y abandonar la Península, lo que en / efecto llevó a cabo a finales del verano del 44 a.C.<sup>33</sup>.

Tan excepcional y favorable conclusión de la guerra pompeyana, especialmente importante si tenemos en cuenta la confusa situación que vivía Roma en aquellos momen- /  
tos, no dejó de ser rentabilizada por Lépido. Cuando en el 43 a.C. se constituyó el triunvirato éste consiguió un puesto en el mismo, así como -junto a la Galia Narbo-  
nense- el control de toda Hispania<sup>34</sup>.



Pese al corto período en que la Península estuvo bajo el control de Lépido éste no desaprovechó la oportunidad de extender sus clientelas -llegando a fundar incluso una ciudad, la Colonia Lepida - las cuales fueron, años más tarde, recogidas por sus descendientes<sup>35</sup>. En contra de los planes de Lépido obraban tanto su decisión de residir en la Galia Narbonense y dejar el gobierno de Hispania en manos de legados<sup>36</sup>, como la propia dinámica de los acontecimientos generales que iban inevitablemente a desplazarlos poco a poco del poder. En efecto, tras la batalla de Philippos (42 a.C.), en la que los asesinos de César fueron derrotados, se procedió a un reajuste de los gobiernos provinciales entre / los triunviros. El resultado sería la transferencia de Hispania a Octavio<sup>37</sup>.

A partir de este momento se abre la primera fase de las relaciones entre Hispania y el futuro emperador. Del mismo modo que hiciera Lépido, Octavio delegará el mando en personas de su confianza. Al principio fueron C.Carrinas, el mismo que con escaso éxito se enfrentara a S.Pompeyo, y, tras la corta guerra de Perugia que le enfrentó a Marco Antonio (40 a.C.), L.Antonio, el hermano del triunviro<sup>38</sup>. Más tarde, una vez superados provisionalmente los desacuerdos políticos por el tratado de Brindisi (40 a.C.), Octavio enviará a Hispania hombres de mayor prestigio y de probada fidelidad: Cn.Domicio / Calvino (39-37 a.C.)<sup>39</sup>; C.Norbano Flaco (36-35 a.C.)<sup>40</sup>; L.Marcio Filipo (34 a.C.)<sup>41</sup> y Apio Claudio Pulcher (33 a.C.)<sup>42</sup>. Su actividad militar, preludio de las guerras cántabras, no debe oscurecer la gran contribución de estas cuatro personas a la extensión de la influencia octaviana en Hispania, para lo que debieron mezclar sabiamente la herencia que dejara Julio César, en lo que a

las clientelas privadas se refiere, y una política de nuevo cuño dirigida a atraerse mayores partidarios, de la que será prueba fehaciente el impulso colonizador / que por estos años se aprecia en toda la Península<sup>43</sup>.

Hasta el 32 a.C. Octavio se mantuvo, por tanto, a distancia. El único contacto directo que, según la / tradición, tuvo con los hispani, consistió en su guardia personal de Calagurritani que durante aquellos años garantizaban su custodia<sup>44</sup>. La decisión de confiar la custodia de su persona en manos de guardias hispánicos remonta a una antigua costumbre iniciada un siglo antes y que el propio César había mantenido .

Fue en esa última fecha cuando su produjo un hecho decisivo para la definición del rumbo que, durante una larga etapa, habrían de seguir las relaciones entre Octavio y los provinciales. En efecto, en el 32 a.C., / cuando se ha reanudado la guerra con Marco Antonio, el hijo adoptivo de César exige a las poblaciones de Italia y de las provincias occidentales un sacramentum, un juramento de fidelidad que liga a todos los ciudadanos, por la palabra dada, a someterse a su clientela<sup>45</sup>. Aunque, pese a la opinión de A. von Premerstein, este juramento no anulaba todas las demás relaciones de dependencia<sup>46</sup>, también es cierto que desde ese momento Octavio ocupará una posición privilegiada al confluir y finalizar en él los sistemas de clientelas.

El hecho de que, como pronto veremos, Octavio admita con posterioridad al 32 a.C. patronatos públicos personales abona la tesis de que tal sacramentum no fue un paso definitivo, sino limitado, dirigido a constituir / una unión íntima y personal entre el jefe del Estado y los ciudadanos en un instante en el que la suerte de todos dependía de la unidad de mando. Por eso se ha su-

puesto que aquel juramento está en la línea de los compromisos de partido exigidos, mediante juramentación, durante la época de las guerras civiles; su prestación / respecto a la persona del emperador se mantuvo, como mínimo, hasta el siglo I d.C.<sup>47</sup>.

Podemos, por tanto, distinguir una primera fase en las relaciones entre Octavio y los hispani marcada por la actitud universal que el futuro Augusto adopta con / todos los provinciales, sin distinciones especiales con la Península Ibérica, aunque no dejará perder la ocasión de extender por medio de los legados su influencia sobre el país.

Sin embargo, a partir de Actium (31 a.C.) entramos en una nueva fase de las relaciones entre Augusto e Hispania. El Princeps llevará a cabo una línea de actuación específica respecto a la Península ramificada en tres direcciones. La primera afectaba al campo militar. El N. y N.W., tierras de cántabros y astures, permanecía independiente, pero dentro de la política de Augusto de unificación del territorio romano la existencia / de áreas aún sin someter impedía la delimitación de las fronteras e introducía un factor de riesgo interior incompatible con el ideal de pacificación que el primer / emperador se había trazado<sup>48</sup>. Durante el año 29 a.C. Statilio Tauro desarrolló una campaña inicial en esa zona cerrada con una victoria precaria sobre los vacceos, que circunstancialmente se habían aliado a los montañeses<sup>49</sup>. La guerra proseguiría al año siguiente, el 28 a.C., esta vez dirigida por Calvisio Sabino, también sin grandes resultados<sup>50</sup>. Ante esta situación Augusto decidió dirigir la guerra en persona. A fines del año 27 o comienzos del 26 desembarcó en Tarraco, donde estableció su puesto de mando. Durante el 26 a.C. dirigió

desde allí las operaciones preliminares de la ofensiva general que emprendió Sexto Apuleyo<sup>51</sup>. Entre el 26-24 a.C. se desenvuelve la etapa más dura de las guerras / cántabro-astures, que coincide con la enfermedad de Augusto, quien se ve obligado a retirarse a Tarragona<sup>52</sup>; repuesto de la enfermedad y aplastada aparentemente la resistencia de los insurgentes, Augusto regresaba el / 24 a.C. a Roma<sup>53</sup>. Sin embargo los focos de rebeldía continuaron, por lo que, finalmente, Augusto decidió enviar a su mejor general, Agrippa, con severas instrucciones de que acabara definitivamente con la resistencia. En el año 19 a.C., tras una corta y drástica campana, Agrippa sometía a los cántabros<sup>54</sup>. Pese a que aun se produjeron años después algunos brotes de rebeldía<sup>55</sup>, la conquista completa de Hispania podía considerarse un hecho.

La presencia de Augusto al frente de importantes fuerzas militares no dejó de tener singulares consecuencias. Durante la guerra en Cantabria los efectivos habían alcanzado cinco legiones, las cuales -comprobada definitivamente la pacificación- se redujeron a / tres, la VI Victrix, la X Gemina y la III Macedonica, acompañadas de un no bien conocido número de unidades auxiliares<sup>56</sup>. El aislamiento de los provinciales en / las unidades regulares, legiones y cohortes; se complementó además con su participación en los auxilia, en alae de caballería y cohortes de infantería, éstas últimas integradas por grupos étnicos o tribales; aunque algunas permanecieron en la Península, la mayoría fueron instaladas progresivamente en otras regiones del Imperio<sup>57</sup>.

Estos hechos tendrán especial relevancia para los hispanos porque procurarán un medio de vida a las po-

blaciones, especialmente del N.W., económicamente atrasadas y con un excedente de población. El ejército se iba a convertir así en un excelente vehículo de romanización y, lo que a nosotros nos resulta más importante, en un factor de clientelización de grupos humanos hacia la persona del emperador, al que como soldados se veían vinculados por un juramento de fidelidad militar<sup>58</sup>.

La segunda consecuencia se producirá en el año 27 a.C., durante la primera presencia de Augusto en Hispania: la división del territorio en tres provincias, a / saber, la Provincia Hispana Ulterior Baetica, la Provincia Hispania Ulterior Lusitania y la Provincia Hispania Citerior Tarraconensis<sup>59</sup>. La reorganización provincial se reinscribía dentro de un plan general para todo el Imperio que, además, tendía a repartir las unidades administrativas resultantes, en provincias imperiales o senatoriales, según la presencia o no de efectivos militares. La Bética fue senatorial y, por tanto, bajo la exclusiva y directa administración del Senado; la máxima autoridad recayó en un procónsul<sup>60</sup>. Por su parte la Lusitania y la Tarraconensis serán gobernadas directamente por un legado, en nombre del propio emperador<sup>61</sup>. Entre los años 16 y 13 a.C., con ocasión del segundo / viaje de Augusto a Hispania<sup>62</sup>, debió de procederse a reajustar las divisiones provinciales; pese a los cambios territoriales introducidos, la división tripartita de Hispania quedó confirmada<sup>63</sup>.

Como complemento a estas medidas Augusto transformó el régimen jurídico de varias ciudades de Hispania: Acci, antes del 27 a.C.; Asido, hacia el 24 a.C.; Astigi, Barcino, Caesaraugusta, seguramente desde el 19 a.C.; Emerita sobre el 25 a.C.; Ilici, Onoba, Iulia Tra-  
ducta, antes del 27 a.C.; Libisosa, Pax Iulia, Scalabis,

Norba Caesarina, Salaria, Nabrisse, Iptuci, Tucci, Ugia, Saguntum, Hasta Regia, Bilbilis a partir de esa última / fecha<sup>64</sup>. Aunque no existen pruebas para todas ellas, la mayoría fueron deducciones de veteranos de los ejércitos de las campañas augústeas en la Península que, una vez licenciados, ya como cives romani y adscritos a la tribu Galeria, garantizaban la paz en territorios de antiguo / simpatizantes con el bando pompeyano (Baetica) o favorecían la consolidación definitiva del poder romano en Hispania sobre las regiones no enteramente romanizadas (Lusitania y N.W.)<sup>65</sup>.

Una extensa red de topónimos celebra el nombre de Augusto por toda Hispania, lo que demuestra el enorme ascendiente que entre los hispanos tuvo la personalidad / del primer emperador<sup>66</sup>. Esto es una prueba, en todo caso, del desarrollo creciente que a partir de Augusto va a cobrar el proceso de urbanización. Ciertas ciudades llegarán por aquellos años a ser especialmente importantes, sobre todo las de la Bética: Gades, Hispalis, Corduba, Italica, Astigi, Carmo, Ategua, Urso o Malaca; este proceso de urbanización se verá estimulado por la política imperial de apoyo a la emigración de colonos italianos<sup>67</sup>, de tal modo que al parecer, muchas ciudades de la Bética rebasaron la época augústea habiendo obtenido su estatuto colonial o municipal<sup>68</sup>. La expansión urbana impondrá progresivamente las formas políticas romanas: la creación de un cuerpo de magistrados municipales y de de curiones para la administración de los servicios públicos, la organización local y la participación en la vida colectiva<sup>69</sup>. Fuera de la Bética, el número de ciudades se redujo sensiblemente a un escaso conjunto de comunidades, preferentemente costeras -si enceptuamos a Caesaraugusta y Emerita- y mediterráneas: Carthago Nova, Tarraco.

Valentia y Saguntum<sup>70</sup>.

La ejecución de la política militar y urbanizadora de Augusto se complementó en una tercera dirección: el campo ideológico-religioso. El culto al emperador divinizado, que nacería precisamente en tiempos de Augusto como efecto de una tendencia a la divinización del poder que había ensayado César, pero cuyos antecedentes remontaban a época republicana<sup>71</sup>, se estructurará por estos años / como parte fundamental de la política de Roma hacia las provincias. Su papel dentro del ideario augústeo se configura como un lazo de unión y fidelidad entre las provincias y la autoridad monárquica. En las monedas, templos, inscripciones o estatuas, quedó patente el desarrollo de este culto y su amplia aceptación entre las ciudades, conventus y provincias, tanto a nivel general como, especialmente, en Hispania<sup>72</sup>. En el marco peninsular / evidenciamos también la existencia de formas de vinculación prerromanas, como son la clientela, el hospitium y la devotio iberica<sup>73</sup>; estas instituciones facilitaron ampliamente el nacimiento y extensión del culto al emperador pues llevaban aproximadamente cerca de doscientos años en simbiosis con los modelos de subordinación personal y colectiva genuinamente romanos<sup>74</sup>.

El período de transición -durante el cual acaece precisamente el encuentro entre las formas indígenas y romanas a que anteriormente aludíamos- finalizó con el sacramentum del 32 a.C., por el que Augusto convierte a todos los hispanos en clientes y soldados suyos. El victorioso final de la guerra de Actium y, especialmente, la casi inmediata venida del propio emperador a Hispania -que supondrá la aplicación de las importantes medidas que ya comentamos, y provocará una saludable repercusión en los ámbitos de la economía y del comercio- no hará sino in-

crementar la adhesión incondicional del elemento hispano a la causa del poder monárquico de carácter divino.

Los hitos más importantes del culto imperial han sido ya convenientemente estudiados<sup>75</sup>. Baste recordar que / los habitantes de Tarraco levantaron un altar para tribu-  
tar culto a Augusto<sup>76</sup>; la fecha se sitúa en torno al 25 a.C., pues la decisión de los tarraconenses se adoptó co-  
mo reacción a una embajada de Mytilene que por aquellas fechas había comunicado al emperador -residente en la ca-  
pital de la Citerior- la erección de un templo para su culto<sup>77</sup>.

No obstante, durante el reinado de Augusto el culto / imperial no rebasó el ámbito local y privado<sup>78</sup>. Será a partir de Tiberio cuando se produzca un cambio sustan-  
cial, pues adquiere un alcance oficial y una dimensión / provincial; así, el 15 d.C. los tarraconenses solicita-  
rían al emperador permiso para erigir un templo en honor de Augusto muerto<sup>79</sup>, y desde ese momento Hispania sir-  
vió de ejemplo a las demás provincias<sup>80</sup>.

Las acuñaciones monetarias de Hispania constituyen / también una clara expresión de la propaganda dinástica y del culto imperial. Las emisiones en los comienzos del Principado son numerosas y manifiestan la volun-  
tad de Augusto de consolidar la vinculación de las gen-  
tes hispanas a su persona, así como la rápida y entusias-  
ta recepción de estas ideas entre los peninsulares<sup>81</sup>.

Será, pues, en este marco donde se inscriba el patro-  
nato imperial. Pese a lo que pudiera pensarse, desde / el juramento del 32 a.C. C. Augusto no renunció al patro-  
cinio municipal, ya que dentro de su concepción de la res publica restituta<sup>82</sup> nada le impedía aceptar clien-  
telas locales, corrientemente ejercidas por los nobiles



de la época tardorrepública<sup>83</sup>. El más antiguo de todos, fechable entre el 43-40 a.C.<sup>84</sup> -correspondería, por tanto, a la época en que todavía era triunviro- es el de Saticula, una localidad de la Campania<sup>85</sup>. Entre el 33-32 a.C.<sup>86</sup> obtiene el de Prolaqueum<sup>87</sup> -ciudad del centro de Italia- y entre el 32-29 a.C.<sup>88</sup> el de Luna<sup>89</sup>, sobre el 31 a.C.<sup>90</sup>, el de Capua<sup>91</sup>. Posteriores al abandono de los poderes extraordinarios (entre el 28-27 a.C., y, por tanto, subsiguientes a la designación como Augustus) son los patronatos sobre Grumentum<sup>92</sup>, en Italia del sur, y sobre Ulia, del que posteriormente hablaremos. Al año 23 a.C. pertenece el ejercido sobre los Salassi<sup>93</sup>, unos incolae de Augusta Praetoria<sup>94</sup>. Entre el 12 y el 6 a.C. se sitúa el de los Nantuates<sup>95</sup>, un pueblo de los Alpes Peninos<sup>96</sup>. La relación finaliza con un grupo de patronatos ejercidos entre el 8-6 a.C. sobre los Seduni<sup>97</sup>, / Ilium<sup>98</sup>, Pergamum<sup>99</sup> y Nemausus<sup>100</sup>.

Desde el 6 a.C. se observa con claridad que existe una carencia de nuevos patronatos municipales, mientras que durante el período anterior ejerció doce. ¿Existe alguna razón que pudiera justificar este hiato?. Tanto L.Harmand<sup>101</sup> como F.Engesser<sup>102</sup> relacionaron este fenómeno con el otorgamiento el año 2 a.C. por el Senado del título de pater patriae a Augusto<sup>103</sup>. A partir de ese momento el Princeps abandonaría los patronatos municipales / por incompatibles con la patria tutela y la patria potestas, y es muy posible que desde ese instante fuera también gestándose en la entraña del estado la necesidad de controlar los patronatos provinciales susceptibles de / ser ejercidos por gobernadores y en contradicción con la paternitas augústea sobre el Imperio<sup>104</sup>.

No obstante ni antes ni después se interrumpirán los patronatos urbanos de la familia imperial. El más anti-

guo parece ser el de M.Claudius C.f.Marcellus sobre Pompeia, fechable entre el 25 y el 23 a.C.<sup>105</sup>. Cronológicamente le siguen los patrocinijs de M.Vipsanius Agrippa, amigo y yerno de Augusto, lo que le llevó a ser sucesor designado al Imperio<sup>106</sup>; las tres localidades italianas que estuvieron bajo su protección -Reate<sup>107</sup>, Egnatia<sup>108</sup> y Cobulteria<sup>109</sup>- responderían a clientelas establecidas al margen de sus lazos con la casa imperial, mientras / que las restantes -Ulia<sup>110</sup>, Gades<sup>111</sup>, Carthago Nova<sup>112</sup> e Ilium<sup>113</sup>- pertenecieron al grupo de patronazgos aceptados ya durante la ostentación del título de heredero imperial<sup>114</sup>.

Los dos hijos de Agrippa y de Julia, la hija de Augusto, Caius y Lucius vieron también prodigados sus patronatos. Las inscripciones que conservamos atestiguan que / Salaria Colonia<sup>115</sup>, Ulia<sup>116</sup>, Aleria<sup>117</sup>, los Nantuates<sup>118</sup> y los Veragri<sup>119</sup> incorporaron a Caius Caesar al album patronal<sup>120</sup>. Por su parte Lucius Caesar tendrá las clientelas de Alba Fucens<sup>121</sup>, Pisa<sup>122</sup> y, en Hispania, Ulia<sup>123</sup>.

La exploración de otros miembros de la familia Julio-Claudia también arroja datos elocuentes. Tiberio, el / tercer marido de Julia e hijo de Livia, la segunda esposa de Augusto, posee dedicatorias de patronato en Ulia<sup>124</sup>, Carthago Nova<sup>125</sup>, Italica<sup>126</sup> y, en Oriente, en Epidaurus<sup>127</sup>, Samos<sup>128</sup> e Ilium<sup>129</sup>. Hay que significar que todas ellas corresponden a la etapa anterior a la accesión al Imperio<sup>130</sup>.

La serie de patronatos imperiales se cierra con el de Drusus Caesar, hijo de Germánico y Agrippina<sup>131</sup>, asesinado por orden de Sejano el 29 d.C.<sup>132</sup>, patrono de Metellinum<sup>133</sup>.

Sintetizando los datos referidos únicamente a Hispa-

nia obtenemos el siguiente cuadro:

NOMBRE	CIUDAD	PROVINCIA	AÑOS
Octavius Aug.	Ulia	Baetica	29-25 a.C.- 15-13 a.C.
M.Vip.Agrippa	Ulia	Baetica	19-12 a.C.
"	Gades	"	"
" ?	Carthago Nova	Tarraconensis	"
C.Caesar Aug.f.	Ulia	Baetica	20 a.C-4 d.C
" ?	Salaria	"	"
L.Caesar Aug.f.	Ulia	Baetica	17 a.C-2 d.C
Ti.Claudius	Ulia	Baetica	26 a.C-4 d.C
Nero	Italica	Baetica	"
	Carthago Nova	Tarraconensis	"
Drusus Caesar	Metellinum	Lusitania	23-29 d.C.

Varios van a ser los problemas que estos patronatos im periales susciten, siendo el primero e insoslayable el de la identificación de su protagonistas. A este respecto se suscitan dificultades en el reconocimiento de dos iden tidades. Por un lado la inscripción de Salaria<sup>134</sup>, muy dañada, que E.Hübner restituyó con el nombre de [C.Caje- sari [divi / Au]gusti f.; en realidad el editor de CIL II se guió por la opinión de T.Mommsen, aunque aquél no / se inclinaba claramente por ninguno de los dos jóvenes cé sares<sup>135</sup>, y el que Hübner se decidiera finalmente por /

Caius obedeció, posiblemente, a que éste ya contaba en Hispania con el patronato sobre Ulía; sin embargo en el comentario a la inscripción recogía también la sugerencia de que pudiera tratarse de Tiberio<sup>136</sup>. En cualquier caso, la restitución Hübner-Mommsen pasó a ser admitida por L.Harmand sin ninguna crítica<sup>137</sup>, siendo así que / la misma no dejaba de ofrecer dos puntos controvertibles: la atribución del nombre y la reconstrucción [di- vi / Au] gusti. Precisamente ésta última llamó la atención de R.Étienne<sup>138</sup>, quien -sin poner en duda la bondad del texto propuesto- se preguntaba por el sentido / que habría que darle al epígrafe, pues podía interpretarse tanto como un homenaje póstumo a Cayo -transcurridos al menos diez años desde su muerte- o como una reinscripción efectuada ya muerto Augusto. En realidad, por el caso -genitivo- y la posición sintáctica sólo era posible admitir lo segundo. Cuando F.Engesser se refiera a esta inscripción insistirá en la inseguridad que presenta la restitución del siglo XIX<sup>139</sup>, pues no era nada / creíble que a partir del año 14 d.C. -fecha de la muerte de Augusto y a partir de la cual éste ya podía ser citado como divus- Tiberio, del que eran conocidas sus malas relaciones con los nietos de Augusto<sup>140</sup>, tolerará anotaciones honoríficas hacia su memoria. F.Engesser, sin aventurarse en una opinión rotunda, parece inclinarse / por Tiberio, del que en Italia -en Fanum Fortunae- existe una dedicatoria cuyo encabezamiento guarda ciertas semejanzas con la de Salaria<sup>141</sup>. Una última alternativa, la eliminación en la restitución Hübner-Mommsen de la palabra divus, tampoco añadiría ventaja alguna puesto que Tiberio, adoptado antes de la muerte de Augusto<sup>142</sup>, tampoco así quedaría descartado. Con el reciente descubrimiento de una inscripción en Montemayor, la antigua Ulía,

dedicada a Lucio Caesar<sup>143</sup>, resulta imposible hacer recaer el patrocinio sobre Salaria Colonia en Caius, Lucius o Tiberius, pues cualquiera de los tres, atestigüados en Hispania, podría figurar en la parte dañada del texto<sup>144</sup>.

El segundo de los personajes añade al problema de la identificación el aún más crucial de si realmente estamos ante un patronato seguro. Recientemente M.Koch / ha realizado un interesante trabajo sobre un fragmento epigráfico de Cartagena<sup>145</sup>; para su posible reconstrucción toma como referencias otros epígrafes de patronato de la ciudad destinados a Tiberius, Silius Nerva, y Iuba II<sup>146</sup>, con los que podría guardar semejanzas formales y materiales<sup>147</sup>. M.Koch dedujo que el epígrafe hacía referencia a Agrippa y rehizo el texto del siguiente modo: M(arco) Ag[rippae] / L(ucii) f(ilio) co(n)s(ulibus) [III quinq(uennali)] / patron[co coloni].<sup>148</sup>. De este modo, el yerno de Augusto habría alcanzado el patronato sobre Carthago Nova entre finales del 19 y principios del 18 a.C. con motivo de una visita que por entonces giraría a la ciudad<sup>149</sup>. Sin querer restar mérito y veracidad a los resultados a los que llega M.Koch, nos parece que su restitución no puede ser tomada como definitiva: los argumentos históricos y epigráficos son plausibles, pero se proyectan sobre un fragmento lapidario tan pequeño que se torna muy difícil admitir categóricamente que el patrono allí mencionado fuera M.Agrippa<sup>150</sup>. Y, sin embargo, pensamos que a favor de su hipótesis juega no ese epígrafe concreto, sino la dinámica general de los patrocinios imperiales en Hispania. Si -como a continuación veremos- Augusto implantó la mayoría de los mismos recogiendo la herencia de César, y / por otro lado Carthago Nova estaba, como la inscripción

de Tiberio demuestra<sup>151</sup>, envuelta en tales clientelas, es muy lógico admitir que la ciudad pudo contar entre / sus patroni a Augusto y, como interesa para el caso que nos ocupa, a Agrippa.

#### LAS CIUDADES DE HISPANIA CON PATRONATOS IMPERIALES

Ya hemos tenido oportunidad de resaltar la importancia que en líneas generales tuvieron César y Augusto en el destino de Hispania<sup>1</sup>. Cuando pasamos revista a / las ciudades que se hicieron acreedoras a los patrocinios de la familia imperial advertimos cómo también = ellas vivieron de forma muy especial para su destino las actuaciones de los fundadores de la dinastía imperial. Ulia, ciudad que nos ha legado el testimonio más prolijo de patronatos imperiales (Augusto, Agrippa, Cayo César, Lucio César y Tiberio), ocupó un destacado papel / durante la guerra civil que enfrentó a César y al bando pompeyano. En efecto, durante los confusos sucesos = producidos en la Bética durante el año 48 a.C. y que desembocaron en la sublevación de la provincia contra el gobernador cesariano, Q.Cassius Longinus<sup>2</sup>, aquél buscó refugio entre los muros de la ciudad, seguro de su fidelidad<sup>3</sup>. Sometida a cerco, la plaza resistió hasta la llegada de Lépido, el gobernador de la Citerior<sup>4</sup>, quien allí mismo consiguió poner término a la lucha y levantar el asedio<sup>5</sup>. Poco después, en el año 46 a. C., cuando se produce en la Ulterior un fuerte rebrote anticesariano<sup>6</sup>, Ulia soportará un apurado sitio de varios meses al que la someterá Cn.Pompeyo, hasta que César envíe en su socorro tropas que reforzaron la defensa de los habitantes de la ciudad<sup>7</sup>; al mismo tiempo / atacaba Corduba, protegida por Sexto Pompeyo, quien se vió en la necesidad de requerir de su hermano que aban-

donase Ulía y acudiera en su ayuda<sup>8</sup> .

César reconoció los grandes servicios que la ciudad de Ulía había prestado siempre a su causa<sup>9</sup> , sentando las bases de la clientela urbana. ¿Intervino César sobre su régimen municipal?. Resulta difícil dar una respuesta categórica. La fecha más temprana en la que tenemos constancia de que ya ostentaba un régimen municipal corresponde al 4 d.C.<sup>10</sup> . Plinio la citará como municipium Ulía, quae Fidentia<sup>11</sup> . Es, por tanto, indiscutible que ya en época de Augusto tenía la municipalitas, sin que por ello se pueda descartar que César tuviera algo que ver en su organización interna. Esta posibilidad ha dividido a los especialistas. Para A.Brunt no existiría evidencia de que recibiera el derecho municipal latino con César y tal beneficio debió haber sido obra de Augusto<sup>12</sup> . M.Marchetti<sup>13</sup> , R.Thouvenot<sup>14</sup> y H. Galsterer evitarán decantarse, mientras F.Vittinghoff<sup>15</sup> -apoyándose en la lealtad de la ciudad para con César, en los patronatos imperiales y en la tribu Galeria que ostentaron sus naturales- se mostrará un decidido partidario de la concesión por el dictador del derecho municipal latino, perfeccionado años más tarde por Augusto en derecho romano. De la misma opinión será F.Engesser<sup>16</sup> . Aunque de forma más tibia, M.I.Henderson<sup>17</sup> y R. Wiegels<sup>18</sup> se inclinan por la existencia de una carta municipal para Ulía ya en tiempos de César. La impronta de la familia imperial sobre Ulía no sólo se hará evidente en los patronatos, sino también en otras menciones honoríficas<sup>19</sup> y en la existencia en la ciudad de prefectos para sustituir al emperador o a miembros de su familia en caso de que desempeñaran el dunvirato local<sup>20</sup> .

Italica tendrá una resuelta participación procesa-

riana en los sucesos del 49 a.C.. Mientras Afranio y Velleio hacían frente a César en Ilerda, M.Varrón, legado de Pompeyo en la Ulterior, adoptaba importantes medidas en su provincia: reclutamientos, almacenamientos de trigo, exenciones de grandes sumas a los provinciales y construcción de flotas en Hispalis y Gades<sup>21</sup>. El rápido avance de César hacia el sur decidió a Varrón a buscar refugio tras los muros de esa última ciudad, lo que no pudo llevar a cabo por la defección de sus habitantes<sup>22</sup>; fue entonces cuando efectuó un desesperado esfuerzo de resistencia e intentó como último recurso hacerse fuerte en Italica, pero la ciudad también le cerró sus puertas. Tras esta decepción Varrón consideró absurdo resistir e hizo saber a César su disposición a entregar sus efectivos, lo que cumplió, en efecto, en Corduba<sup>23</sup>.

El comportamiento de Italica era más que suficiente para que César la hubiera incluido entre las ciudades recompensadas por sus servicios al cerrar la campaña de Hispania del año 49 a.C.<sup>24</sup>. H.Galsterer no duda de que la condición de municipium civium Romanorum la consiguió no más allá del año 47 a.C.<sup>25</sup>; otros investigadores, no obstante, se muestran más indecisos a la hora de determinar si fue en fechas tan tempranas o, por el contrario, habría que esperar a época augustea para que viera reconocida su condición de municipium. Entre ellos se encontrarían R.Thouvenot<sup>26</sup>, M.I.Henderson<sup>27</sup>, F.Vittinghoff<sup>28</sup>, A.García Bellido<sup>29</sup>, P.A.Brunet<sup>30</sup> y R.Wiegels<sup>31</sup>. Solamente M.Grant<sup>32</sup> -para el que las fechas habría que rebajarlas a los años 15-14 a.C., durante el segundo viaje de Octavio a Hispania- y F.Engesser<sup>33</sup> prefieren retrasar el status hasta la edad de Augusto.

La ciudad, que decretó un patronato en la persona /



de Ti. Claudio Nerón<sup>34</sup> fechable antes del 4 d.C.<sup>35</sup>, ofrece un interesante repertorio numismático durante la época que nos ocupa, como a continuación reseñamos:

nº	T	ANVERSO	REVERSO	REF.
1	as	Cabeza desnuda de Octavio.-PERM.AUG.MUNIC. ITALIC.	Legionario con escudo y lanza. A izq. (↓) ROMA.	(Vid.nota 36)
2	as	Idem.	Figura togada con globo a los pies A izq. (↓) GEN.POP., a dha. (↑) ROM.	(Vid.nota 37)
3	sem.	Cabeza desnuda de Octavio a izq. Delante (↑) PERM., detrás (↓) AUG.	Loba con Rómulo y Remo. Arriba MUNIC., abajo ITALIC.	(Vid.nota 38)
4	sem.	Idem.	Idem. con ITALIC./MUNIC.	(Vid.nota 39)
5	sem.	Idem. Delante (↓) PERM., detrás (↑) AUG.	Cornucopia y globo. A dcha. (↑) MUNICIPAL., a izq. (↓) ITALIC.	(Vid.nota 40)
6	sem.	Idem. Delante (↓) PER. CAE, detrás (↑) AUG.	Cornucopia sobre timón y globo; detrás cornucopia. Arriba MUNIC., abajo ITALIC.	(Vid.nota 41)
7	dup.	Cabeza radiada de Octavio; delante haz de rayos.- PERM.AUG. DIVUS AUGUSTUS PATER.	Livia sentada, a izq. con atributos de Césares.- IULIA AUGUSTA MUN. ITALIC.	(Vid.nota 42)
8	dup.	Idem. a izq.	Idem.	(Vid.nota 43)
9	dup.	Cabeza desnuda de Tiberio.-TI.CAESAR AUGUSTUS PON.MAX.IMP.	Ara con PROVIDENTIAE/AUGUSTI en su interior.-PERM.DIVI AUG.MUNIC.ITALIC.	(Vid.nota 44)

10	as	Idem.-Idem.(empieza abajo dcha).	Idem.	(vid.nota 4 5
11	as	Idem. izq.-Idem.(empieza detrás de la testa).	Germanico y Druso de pie, con lanzas-GERMANICUS CAESAR DRUSUS CAESAR.	4 6
12	sem.	Cabeza desnuda de Germánico a izq.-GERMANICUS TI.AUG.F.	Aguila legionaria entre dos enseñas de manípulos. Entre ellas PE-R/AU-G.A dcha. (†) MUNIC., a izq. (‡) ITALIC.	(Vid.nota 4 7
13	sem.	Cabeza desnuda de Druso.- DRUSUS CAESAR TI.AUG.F.	Aguila legionaria entre dos enseñas de manípulos. Entre ellas PE-R/AU-G. A dcha. (†) MUNIC., a izq. (‡) ITALIC.	(Vid.nota 4 8

Los primeros tipos (nº. 1-6) corresponderían a los años 23 y 12 a.C.. La primera fecha sería la de la iniciación del taller: ases en anverso con cabeza desnuda de Octavio y leyenda PER.AUG.MUNIC. ITALIC., y reverso con legionario provisto de escudo, lanza y ROMA (nº 1), o bien con figura togada con globo a sus pies y la leyenda GEN.POP.ROM. (nº. 2). También hay semis con anverso idéntico y en el reverso la loba capitolina amamantando a Rómulo y Remo (nº 3). Del año 12 a.C. serían / los semis y cuadrante con cornucopia y globo en el reverso y capricornio sobre timón y globo respectivamente (nº 5-6). Todos estos tipos estarían relacionados con modelos de las cecas de Emerita, Ebora, Corduba y Traducta<sup>49</sup>. El segundo grupo, con el letrero permissu Caesaris

Augusti (nº 7-13), comenzaría sus labras hacia el 14 a. C. o un poco más tarde: lo integran dupondios con la divinización de Octavio figurada mediante cabeza radiada y un reverso con su esposo Livia, sedente, con los atributos de Ceres (nº 7-8). De la misma época podrían ser los dupondios y ases con el retrato de Tiberio y un ara con la inscripción PROVIDE/NTIAE/AUGUSTI (nº 9-10). Algo anteriores al 19 d.C. serían los ases y semises que recogen a Germánico y a Druso, referidos a su adopción por Tiberio. El as (nº 11) tiene un anverso con cabeza desnuda de Tiberio y reverso con los dos Césares de pie y con lanzas. El semis muestra dos variantes en el anverso, una con el retrato de Germánico (nº 12) y la otra con el de Druso (nº 13), aunque ambas con un águila legionaria entre dos enseñas de manípulos en el reverso<sup>50</sup>.

Gades es, sin duda, la ciudad que mayores fidelidades ha podido esgrimir hacia la persona de César. Cuando en el año 68 a.C. éste llega como cuestor a la Ulterior<sup>51</sup>, Gades se convertirá en la urbe que ejerza una mayor influencia sobre su futuro. Allí tendrá lugar el encuentro entre Balbo y César, del que nacerá una amistad perdurable<sup>52</sup>; allí también tendrá el joven cuestor su célebre sueño incestuoso que será interpretado por los sacerdotes del templo de Melgart como el presagio = del futuro dominio del mundo por César<sup>53</sup>. Cuando en el año 63 a.C. regrese a la provincia Ulterior como propretor César demostrará que no ha olvidado el sueño que tuviera en el santuario de Gades y la veneración que por el mismo siente, y antes de emprender su expedición contra los lusitanos acude al templo a implorar la ayuda / del dios<sup>54</sup>. Luego, en el curso de la campaña militar en tierras de Lusitania, César vió peligrar el resultado favorable de la guerra por la resistencia de los emi

migos en una isla, pero los gaditanos suministraron para que pudiera desembarcar y tomarla, como en efecto / hizo<sup>55</sup>. Aún más, con aquella flota gaditana César rebasó la desembocadura del Duero y rindió a los galai-cos<sup>56</sup>. De regreso a la provincia no dejó pasar la / oportunidad de favorecer a Gades en todo cuanto pudo y de extender la romanización sobre sus habitantes, eliminando las costumbres fenicias contrarias a la idio-sincrasia romana<sup>57</sup>. Durante todo su estancia contará con la colaboración de Balbo, el cual partirá con Cé-sar cuando éste abandone la Bética en junio del 60 a.C.<sup>58</sup>. El proceso contra Balbo del año 56 a.C. da una nueva oportunidad de testimoniar su fidelidad a esta / ciudad que tenía como hospes a uno de los mejores ami-gos de César<sup>59</sup>: Gades envió a Roma, a tal efecto, a una comisión de ciudadanos para dar fe de la calidad humana de Balbo, mientras decretaba los castigos más / graves contra el conciudadano que, mediante su acusa-ción, posibilitó que se incoara el proceso<sup>60</sup>.

Siete años después, en el 49 a.C., César está envuel-to en la guerra civil contra Pompeyo; después de la cam-paña de Ilerda inició la marcha contra Varrón y éste -co-mo ya dijimos- intentaría una desesperada defensa; Gades expulsará sin embargo a G.Gallonio, el comandante pompe-yano de la plaza, y se pronunciará abiertamente por Cé-sar, desbaratando de este modo los planes de Varrón y / precipitando el final de la contienda en Hispania<sup>61</sup>.

Los sucesos ocurridos durante la guerra de Munda, en el 45 a.C., fueron sin duda una dura prueba para la ciu-dad. Gades quedó atrapada en un ámbito geográfico clara-mente favorable a los hijos de Pompeyo. Mas la ciudad / lograría mantenerse leal a César -pese a algún testimo-nio confuso<sup>62</sup> -, de lo cual es prueba el que en ella tu-

viera su base de operaciones la flota cesariana mandada por Didio, quien salió desde aquí en persecución terrestre de Cn. Pompeyo cuando éste huía derrotado después de la batalla de Munda<sup>63</sup>. César estaba en Gades en el momento de recibir, el 12 de abril, la cabeza de su enemigo vencido<sup>64</sup>. Las necesidades de la guerra obligaron al dictador a despojar de todas sus riquezas al celeberrimo templo de Hércules<sup>65</sup>, como ya había hecho con el aerarium Saturni de Roma al principio de la guerra civil<sup>66</sup>. Su estancia en la ciudad, que debió prolongarse hasta finales de julio o principios de agosto, pues en septiembre ya se encontraba en Roma<sup>67</sup>, la aprovechó para castigar a los pompeyanos que en ella quedaban, / arrebatando a unos sus tierras y aumentando a otros = los tributos<sup>68</sup>.

En aquel tiempo Gades estaba sufriendo un proceso / de renovación urbanística en el que tuvieron mucho que ver los Balbos. En el año 46 a.C. Balbo el Mayor aparece ocupado en diversas obras de edificación<sup>69</sup>. En el 44 a.C. la labor fue continuada por su sobrino, Balbo / el Menor, cuando vino a Hispania como cuestor de Asinio Polión y fue nombrado quattuorvir de Gades<sup>70</sup>. Desde este puesto emprendió el ensanche del perímetro de la ciudad y varias obras de acondicionamiento urbano<sup>71</sup>.

Aquellos años tuvieron además importancia en la organización político-administrativa de la ciudad. En el siglo I d.C. Plinio citará a Gades como un oppidum civium Romanorum, qui appellatur Augustani urbe Iulia Gadgetana<sup>72</sup>, aunque oficialmente se le conociera como municipium (Iulium) Augustum<sup>73</sup>. Esto parece confirmar / la opinión más extendida de que fue ya municipio en época cesariana -como afirma P.A.Brunt<sup>74</sup>- y que la fecha más probable debió ser el 49 a.C., tal y como piensan //

L.Rubio<sup>75</sup> , F.Vittinghoff<sup>76</sup> , F.Engesser<sup>77</sup> , H.Galsterer<sup>78</sup> , J.Fº.Rodríguez Neila<sup>79</sup> y R.Wiegels<sup>80</sup> . Recientemente J.González<sup>81</sup> ha aportado un punto de vista diferente, aventurando que Gades había sido primero -durante el 49 a.C.- una colonia latina, que en / tiempos de Augusto habría sido transformada en un oppidum civium Romanorum, con estatus de municipio, para, finalmente, en época de Agrippa obtener el rango oficial de municipio de derecho latino. En realidad, la hipótesis de J.González no supone sino un punto de encuentro entre las posturas tradicionales y la que en su momento adelantó M.Grant, el cual basándose en testimonios numismáticos, remodeló totalmente las secuencias que se atribuían al estatuto jurídico gaditano. Para M.Grant en tiempos de César la ciudad sería una civitas -con lo que se explicaría la cita de Plinio como un oppidum- mientras que el rango municipal lo alcanzaría en la época augústea<sup>82</sup> . Observemos a continuación las series monetales imperiales de Gades:

no	T	ANVERSO	REVERSO	REF.
1	s	Agrippa sentado, a izq. (↑) PARENS, a dcha (↑) MUNICIPI	Espolón de nave. A dcha (↓) M.AGRIPPA, a izq. (↓) COS III.	(Vid.no ta <sup>83</sup> )
2	s	Cabeza desnuda de Agrippa. A dcha. (↑) AGRIPPA	Espolón de nave a izq. PATRONUS ET PARENS MUNICIPI.	(vid. no ta <sup>84</sup> )
3	s	¿Idem a izq.- izq. (↓) AGRIPPA	Idem. a dcha-A izq. (↓) MUNICIPI, a dcha. (↑) PARENS.	(vid.no ta <sup>85</sup> )
4	s	Cabeza laureada de Agrippa, a izq.- A izq. (↓) AGRIPPA.	Idem. (con MUNICIPI)	(Vid.mo ta <sup>86</sup> )

5	s	Idem. desnuda.- Idem.	Idem. a izq. Idem.	(Vid. no ta <sup>87</sup> )
6	d	Idem. a dcha.-A (↑) AGRIPPA.	Idem.-PATRONUS PARENS MUNICIPI	(Vid. no ta <sup>88</sup> )
7	d	Cabeza laureada de Agrippa, a izq.- izq.recti (↓) AGRIPPA.	Idem.	(Vid. no ta <sup>89</sup> )
8	d	Idem. (letrero curvo)	Idem. a dcha.- Idem.	(Vid. no ta <sup>90</sup> )
9	d	Cabeza de Hércu cules, a izq, con piel de león y maza.	Idem.-M.AGRIP- PA COS III MUNI CIPI PARENS	(Vid. no ta <sup>91</sup> )
10	d	Idem.	Idem.-M.AGRIPPA COS III MUNICI- PI PATRON.	(Vid. no ta <sup>92</sup> )
11	d	Idem.	Idem.-MUNICIPI PARENS	(Vid. no ta <sup>93</sup> )
12	s	Idem.	Haz de rayos. Arriba AUGUSTUS, abajo DIVI F.	(Vid. no ta <sup>94</sup> )
13	d	Idem.	Idem.	(Vid. no ta <sup>95</sup> )
14	d	Idem.	Idem (epígrafes curvos)	(Vid. no ta <sup>96</sup> )
15	s	Templo tetrásti lo. Láurea en de rredor.	Idem.	(Vid. no ta <sup>97</sup> )
16	s	Idem.	Haz de rayos. Arriba AUGUS- TUS.	(Vid. no ta <sup>98</sup> )
17	s	Cabeza laureada de Octavio, a izq.-A izq. (↓) AUGUSTUS.	Templo tetrásti lo. Láurea alre dedor.	(Vid. no ta <sup>99</sup> )

18	s	Cabeza Laureada de Octavio a izq. Delante (↓) AUGUSTUS	Cabezas adosadas de Cayo y Lucio. Alrededor láurea.	(Vid.no ta <sup>100</sup> )
19	d	Idem.	Idem. con D/F encima y debajo de las testas	(Vid.no ta <sup>101</sup> )
20	s	Símpulo a izq.-TI. CLAUDIUS.	Cabeza de Tiberio. Delante (↑) NERO.	(Vid.no ta <sup>102</sup> )
21	s	Idem.	Idem. a izq. Delante (↓) NERO.	(Vid.no ta <sup>103</sup> )
22	d	Idem.(empieza arriba).	Idem.	(Vid.no ta <sup>104</sup> )
23	d	Idem.-Idem (empieza abajo).	Idem.	(Vid.no ta <sup>105</sup> )
24	d	Símpulo a izq. TI. CLAUDIUS.	Cabeza de Hércules a izq. con piel de león y maza.	(Vid.no ta <sup>106</sup> )
25	d	Idem.TI.CLAUDIUS NERO (empieza arriba)	Idem.	(Vid.no ta <sup>107</sup> )
26	d	Símpulo a dcha.TI. CLAUDIUS NERO (empieza abajo)	Idem.	(Vid.no ta <sup>108</sup> )

Gades acuñará desde el 27 a.C. sestercios y dupondios con las figuras de Agrippa y Augusto. Los sestercios con la efigie de Agrippa presentan en el anverso / al personaje sentado (nº 1), o bien su cabeza (nº 1310-1316). En el reverso aparece un espolón de nave y diversas variantes sobre la leyenda PATRONUS ET PARENS MU



NICIPI. Sólo en una de ellas el orden aparece invertido con la leyenda PARENS MUNICIPI en anverso y M.AGRIPPA COS. III en reverso (nº 1). Los dupondios repiten la cabeza de Agrippa (nº 6-8) y también la de Hércules con piel de león y maza (nº 9-11). Los reversos son iguales que en los sestercios (nº 6-11). Un segundo / grupo correspondería a las piezas alusivas a Augusto, unas veces por su retrato y otras por la leyenda. Existe un grupo con cabeza de Hércules en anverso y haz de rayos con AUGUSTUS arriba y DIVI F. abajo, con valores de sestercio (nº 12) y dupondio (nº 13-14). Otra serie, sólo con sestercios, presentaría un templo tetrástilo en el anverso y haz de rayos con los epígrafes citados (nº 15) o con AUGUSTUS (nº 16), o bien cabeza / laureada del emperador con AUGUSTUS en anverso y templo tetrástilo en reverso (nº 17)<sup>109</sup> .

Un segundo período de emisiones parece abrirse a partir del 19 a.C.. Es posible que no se iniciara con las emisiones de la familia imperial sino con sestercios y dupondios que tienen en el anverso la cabeza de Hércules con piel de león y maza, y en el reverso los útiles sacerdotales (cuchillo, símpulo y hacha) y la / leyenda BALBUS PONT., que aludirían al pontificado de este personaje en la ciudad<sup>110</sup>. Dedicadas a la fami- / lia imperial tendríamos piezas con la representación de la cabeza de Octavio y la leyenda AUGUSTUS, y las cabezas de sus nietos Cayo y Lucio en el reverso, en / valores de sestercio (nº 18) y dupondio (nº 19)<sup>111</sup>. Posteriormente serán sin duda las monedas que reproducen a Tiberio Claudio Nerón, el futuro emperador Tiberio. Existen sestercios y dupondios con símpulo y la leyenda TI.CALUDIUS NERO (nº 20-26) y un reverso bien con cabeza de Tiberio (nº 20-23), bien con cabeza de /

Hércules con piel de león y maza (nº 26-26)<sup>112</sup>.

Ante estas series M. Grant no abrigó la más mínima duda de que se encontraba ante tipos fundacionales, fechables, en el caso de las de Agrippa, el 19 a.C. -basándose en la mención del tercer consulado, en la visita que realizó por entonces a Hispania y en el título de patronus-, que habrían solemnizado la intervención del general romano como adsignator del municipio gaditano<sup>113</sup>.

No vamos a entrar en la intrincada problemática de las fechas de acuñación que a resultados tan variados / ha conducido<sup>114</sup>. Hemos de indicar, no obstante, que no estamos realmente ante monedas de curso legal sino ante medallones y pseudomedallones<sup>115</sup>, lo que vendría a reforzar la idea de que son piezas conmemorativas. Sin embargo, ¿conmemorativas de la fundación municipal tan sólo?. Para A.M. De Guadán<sup>116</sup> las amonedaciones con el aplustre, ésto es, con una proa de navío (de guerra), / significarían la celebración de Agrippa como praefectus classis y vendrían a corroborar la tesis del autor de que Gades contó con una flotilla de buques de guerra dependiente de la base de Miseno. De igual manera -siempre de acuerdo con A.M. De Guadán- las amonedaciones en honor de Tiberio Claudio Nerón guardaría relación con / la figura de su padre, quien también comandó una flota en época de César por aguas del estrecho de Gibraltar. Tiberio, pues, estaría en las monedas de Gades como consecuencia de la ascendencia que sobre ella tuviera su progenitor<sup>117</sup>. Pese a las argumentaciones de A.M. De Guadán no existe una sólo prueba palpable de que, como él pretende, Gades albergara de forma oficial y permanente una flotilla romana. La presencia del aplustre / -por cierto, sólo evidente en algunas monedas de Agripp-

pa, pero no de Tiberio<sup>118</sup> - no es necesario explicarlo sino por los triunfos de Agrippa del año 37 a.C. en / Mylae y del 31 a.C. en Actium, que harían de los ros- tra un símbolo claramente asociable a su persona<sup>119</sup>. Si, por otra parte, tenemos en cuenta que las series monetales sobre la casa imperial de Gades finalizan / con Tiberio Claudio Nerón de igual manera que ocurre en Ulía, parece bastante plausible afirmar que, pese a sólo contar con la prueba inequívoca del patronato de Agrippa, Gades tuvo como patroni municipales a Augusto, el ya mencionado Agrippa, Cayo y Lucio, y Tibe- rio, dentro de un marco cronológico definido por las monedas: entre el 27-13 a.C. y el 4 d.C.. Por lo que se refiere a sí tal patronato es, como cree M. Grant, producto de la concesión del estatus municipal a la ciudad ya tendremos oportunidad de tratarlo más adelante<sup>120</sup>.

Carthago Nova, por su pertenencia a la Citerior, / estaba en principio mucho más obligada con el partido pompeyano que con César. Sin embargo, cuando Cn. Pompeyo, después de la derrota de Farsalia, pasó de Africa a Hispania en el año 47 a.C., tuvo que vencer la resis- tencia de la ciudad sometiéndola a cerco<sup>121</sup>. En ella estableció su cuartel general y desde allí, junto a su hermano Sexto, emprendió la conquista de la Ulterior. La campaña de César del 45 a.C. le permitió recuperar la ciudad, aunque por poco tiempo, pues Sexto, quien / se había retirado a Celtiberia, se hizo de nuevo con = Carthago Nova, vital para sus proyectos marítimos. El día en que tomaba Baria recibió la noticia de la muer- te de Julio César<sup>122</sup>. Las negociaciones entabladas en- tre Lépido y Sexto Pompeyo condujeron, no obstante, al abandono por éste último de la Península Ibérica<sup>123</sup> ♪

a la recuperación de la ciudad, la cual quedó hasta el 40 a.C. en el ámbito provincial de influencia de Lépido, y a partir de esa fecha, en el de Octavio<sup>124</sup>.

Aunque no existen pruebas concluyentes sobre el momento preciso en que Carthago Nova pasó a un modelo romano de organización urbana, predomina la tendencia a poner en manos de César la transformación de la ciudad en un municipium -así lo creen al menos M. Grant<sup>125</sup>, F. Vittinghoff<sup>126</sup>, P.A. Brunt<sup>127</sup>, H. Galsterer<sup>128</sup> y R. Wiegels<sup>129</sup>-, si bien la deductio colonialis sería -según estos mismos autores- obra de Augusto<sup>130</sup>. Sin embargo / algunos historiadores españoles han preferido llevar / la fundación colonial a los tiempos del dominio triunviral de Lépido sobre la Península Ibérica (42 a.C.)  
131.

Las series monetales que incluimos a continuación muestran cómo durante el Principado de Augusto Carthago Nova no desaprovechó las oportunidades que la acuñación monetaria le brindaba para expresar su fidelidad a la familia imperial:

nº	T	ANVERSO	REVERSO	REF.
1	sem.	? Delante (↑) CN.STATI.LIBO, detrás (↓)PRAE F.	Pátera y <u>prae- fericulum</u> . Aba jo SACERDOS.	(Vid.no ta <sup>132</sup> )
2	sem.	Idem.	Símpulo, vaso y lítuo. Abajo ¿SACERDOS?	(Vid.nota 133)
3	sem.	Cabeza desnuda de Agrippa.-HIBERO PRAEF.M.AGRIP. QUIN.	Trofeo sobre es cudos A izq.(↓) L.BENNIO, a dcha (↑) PRAEF.	(Vid.nota 134)
4	sem.	Idem.	Idem.Q.VARIO PRAEF.	(vid.nota 135)

5	sem.	Cabeza desnuda de Augusto.-L.BEN.PRAE.IMP. CAES.QUIN.	Idem. A izq. (↑) HIBERO, a dcha. (↓) PRAEF.	(Vid.nota 136)
6	sem.	Idem.	Idem.A izq. (↑) Q.VARI.	(Vid.nota 137)
7	cua.	Palma.-L.BENNIO PRAEF.	Símpulo.-HIBERO PRAEF.	(Vid.nota 138)
8	as	Cabeza laureada de / Octavio.Delante (↑) AUGUSTUS, detras (↓) DIVI F.	Sacerdote de / frente con símpulo y ramc.-M.POS TUM.ALBIN.L.PORC. CAPIT.II VIR.Q.	(Vid.nota 139)
9	sem.	Idem.	Idem.	(Vid.nota 140)
10	as	Idem.	Aspérgilo, símpulo, segur y apex. -C.VAR.RUF.SEX. IUL.POL.II VIR.Q.	(Vid.nota 141)
11	sem.	Idem.	Idem.	(Vid.nota 142)
12	as	Idem.	Apex.segur,símpulo y aspérgilo.- Idem.	(Vid.nota 143)
13	sem.	Cabeza desnuda de Tiberio.-HELVI.POLLII.PR.TI.	¿Utiles sacerdotales? Arriba / PRAEF., abajo HIBERO.	(Vid.nota 144)
14	sem.	Cabeza desnuda de Octavio.Delante (↑) AUGUSTUS, detras (↓) DIVI F.	REX PTOL., en laúrea.-C.LAETILIUS APALUS II V.Q.	(Vid.nota 145)
15	sem.	idem. a izq. Delante (↓) AUGUSTUS, detras (↑) DIVI F.	Idem.	(Vid.nota 146)
16	sem.	Templo tetrástilo entre VI-NK; en el arquitrabe AUGUSTO. Arriba M.POSTU.ALBINUS, abajo II VIR. QUINQ. ITER.	Cuádriga parada ante vexilo.Arriba P.TURULIO V. I.N.K., abajo II VIR.QUINQUEM.	(Vid.nota 147)

17	sem.	Idem.	Idem. a izq.-Idem	(Vid.nota 148)
18	sem.	Idem.	Idem. a dcha. al galope. Idem.	(Vid.nota 149)
19	sem.	Idem.	Idem.a izq.Idem	(Vid.nota 150)
20	as	Cabeza desnuda de Tiberio, a izq.-TI.CAESAR DIVI AUGUSTI F. AUGUSTUS P.M.	Cabezas afrontadas de Nerón y / Druso-NERO ET DRUSUS CAESARES QUINQ. C.V.I.N.C.	(Vid.nota 151)
21	sem.	Idem.	Idem.	(Vid.nota 152)
22	as	Cabeza laureada de Tiberio a izq.-TI.CAESAR DIVI AUGU.F.AUGUS. P.M.	Cabeza desnuda de de Calígula a izq. C.CAESAR TI.N.QUINQ. IN.V.I.N.K.	(Vid.nota 153)
23	sem.	Idem.con lítuo delante -TI.CAESAR DIVI AUG.F.AUG.	Idem.	(Vid.nota 154)
24	cua.	Cabeza laureada de Tiberio.-TI. CAESAR DIVI AUGUS.F.Idem.	Idem.C.CAESAR TI. N.TI.N.QUINQ.K. Idem.	(Vid.nota 155)
25	sex.	Idem.-TI.CAESAR DIVI AUG.F.Idem.	Idem.-C.CAESAR TI. N. QUIN.IN.VINK. Idem.	(Vid.nota 156)
26	as	Cabeza laureada de Calígula.-C. CAESAR AUG.GERMANIC.IMP.P.M.TR. P.COS.	Cabeza femenil en entre SAL.AUG.CN. ATEL.FLAC.CN.POM. FLAC.II VIR.Q.V. I.N.C.	(Vid.nota 157)
27	sem.	Idem.	Idem.	(Vid.nota 158)

Como se puede observar, las primeras monedas que guardan relación con los tipos imperiales corresponden a los semises de Cn. Stati(lius) Libo, praef(ectus) y sacerdos (nº 1-2). Estas piezas fueron adjudicadas por M. Grant a Saguntum<sup>159</sup>, aunque sin demasiado fundamento. En efecto, A. Beltrán<sup>160</sup> ha demostrado con bastante fiabilidad su pertenencia a Carthago Nova. No resulta, sin embargo, tan convincente su pretensión de que estamos / ante el constitutor de la colonia en el 42 a.C., quien habría actuado en delegación de M. Emilio Lépido -el / gobernador por aquel entonces de la provincia-, pues / las coincidencias iconográficas que aprecia el autor / citado con otros ejemplares no son de todo punto con - cluyentes <sup>161</sup>.

A estas piezas les seguirían los tipos dedicados a M. Agrippa (nº 3-4) como (duovir) quin(quennalis), acompañado de los nombres de Hiberus, L. Bennius y Q. Varius como praef(ecti), y a Augusto (nº 5-6), acompañado también por los mismos individuos. Ligadas a estas piezas se encontrarían los cuadrantes con palma y símpulo de / los praef(ecti) L. Bennius e Hiberus (nº 7). Cronológicamente todo el grupo arrancararía del 19 a.C. -como queda demostrado por los reversos con trofeos referidos a las guerras cántabras-, y de forma más precisa, seguramente, al 17 a.C., coincidiendo con el inicio de un nuevo quinquenio a contar desde la fundación de la colonia <sup>162</sup>.

Las restantes piezas en honor de Augusto quizá guardan relación con su nombramiento como Pontifex Maximus el 12 a.C. -tal como parecen demostrar los símbolos sacerdotales-, y ostentan los nombres de diversos duoviri de Carthago Nova (nº 8-12)<sup>163</sup>; otras (nº 14-15) refle -

jan el comienzo de algún quinquenio entre el 4 y el 14 d.C.<sup>164</sup>; un último grupo con la reproducción de un templo tetrástilo y con el nombre AUGUSTUS (nº 16-19) se acuñaría ya una vez muerto el emperador y con motivo / de la erección de un templo en su honor entre los años 18-19 d.C.<sup>165</sup>.

Tiberio figura en las series monetales de la ciudad por primera vez en unas monedas de los praef(fecti) Helvi(dius) Polli(o) e Hiberus (nº 13). Dado que el personaje aparece mencionado como Ti(berius) Nero, es decir, con los nombres anteriores a su adopción por Augusto el 4 d.C., y con signos que pudieran hacer perfecta referencia a su pontificado -ejercido el 5 a.C.-, las piezas podrían datar del 2 a.C., coincidiendo con un quinquenio de la ciudad<sup>166</sup>. De su etapa imperial serían : por un lado, las acuñaciones de ases y semises dedicadas a Nerón y Druso (nº 20-21), los hijos de Germánico, como (duoviri) quinq(uennales), fechables a partir del 23 d.C. -momento de su adopción por Tiberio-, aunque posiblemente fueron acuñadas durante el primer año del quinquenio del 29-33 d.C.<sup>167</sup>; por otro, las emisiones de ases, semises, cuadrantes y sextantes en honor de / Cayo César (nº 22-25), el futuro emperador Calígula, como (duovir) quinq(uennalis). Se trata de piezas conmemorativas de la adopción de éste por Tiberio en el 34 d.C., fecha que coincidiría con la de la emisión, fijada en el comienzo de quinquenio 34-38 d.C.<sup>168</sup>.

Las últimas piezas imperiales corresponderían al / reinado del mencionado Calígula, que incluirían ases y semises con el nombre de los dunviros quinquenales (nº 26-27), del año 39 d.C.<sup>169</sup>.

Así pues, diversos miembros de la familia imperial -Augusto, Agrippa, Tiberio Claudio Nerón, Druso III, Ne-



rón y Cayo Tiberio Nerón- aparecen desempeñando el cargo de quinquenales. Se trata, sin lugar a dudas, del / puesto más prestigioso que una ciudad podía reservar en la carrera de honores. Las funciones que tenían atribuidas tomaban como punto de referencia las que ejercían en Roma los censores, y después de la lex Iulia municipalis se extendieron a los municipios<sup>170</sup>. Al margen de atribuciones secundarias -asuntos financieros, asignación de construcciones, locatio vectigalium- los IIviri quinquennales tenían como misión fundamental la confección de las listas de ciudadanos y la lectio senatus. Cada cinco años los quinquennales censaban la población de la ciudad y establecían la lectio de las personas / que podían formar parte del senado local -básicamente en función del censo-, disponiendo sus nombres en el album de la ciudad de conformidad con su rango<sup>171</sup>. De este modo quedaba en sus manos un resorte decisivo a la / hora de estructurar el cursus honorum de los habitantes y la participación política de los mismos en la comunidad<sup>172</sup>. Los IIviri-a veces IIIviri- quinquennales eran aquellos duoviri iure dicundo a quienes les coincidía su magistratura con el comienzo de un lustrum, período censorio de cinco años.

Como se habrá observado las designaciones de quinquenales imperiales en la numismática de Carthago Nova lleva aparejada la mención de unos praefecti. Esta magistratura se hallaba especialmente prevista para cuando / las ciudades quedaran temporalmente sin la presencia de los dos dunviros<sup>173</sup>. Pero junto a esta prefectura convencional también existían otras circunstancias, no tan corrientes, en las que se recurría a esta magistratura para solventar situaciones excepcionales que obligaran a una comunidad a sustituir a los preceptivos IIviri.

Por lo que a nuestro campo de investigación hace referencia el nombramiento de estos prefectos sería condición necesaria cuando una ciudad, por medio de su senado municipal y con la participación del pueblo, ofrecía a cualquier emperador -y éste, naturalmente, lo aceptaba- el dunvirato urbano. Puesto que el emperador nunca podía atender personalmente el cargo nombraba en su lugar un praefectus, que quedaba como único magistrado, es decir, de la misma forma que si la ciudad restara con un solo dunviro. Sin embargo, cuando el designado para la magistratura era no un emperador, sino un príncipe de la casa imperial, el senado local podía nombrar, junto a tal prefecto, a un dunviro, mientras que si eran dos / los escogidos simultáneamente, cada uno era representado por un praefectus<sup>174</sup>.

Atendiendo a las series monetales de Carthago Nova / se podrían establecer las siguientes correlaciones entre los miembros de la casa imperial que ostentaron el dunvirato y sus correspondientes prefectos:

	<u>IIvir quinq.</u>	<u>praef.</u>
nº 1-2	?	Cn.Stati. Libo
nº 3-4	Agrippa	Hiberus
nº 3	?	L. Bennius
nº 4	?	Q. Varius
nº 5-6	Augusto	L. Bennius
nº 6	?	Q. Varius
nº 7	?	L. Bennius
nº 8	?	Hiberus
nº 13	Ti. Nerón	Helvi. Polli.
nº 13	?	Hiberus
nº 20-21	Nerón - Druso	?
nº 22-25	C.Caesar Ti.N.	?

Como se desprende de la relación anterior, la más antigua de las prefecturas correspondería a Cn.Stati(lius) Libo. Desgraciadamente, la ausencia de otras indicaciones en el lema impiden conocer el nombre del individuo / al que representó en el cargo. Ya indicamos anteriormente cómo M.Grant<sup>175</sup> creyó que se trataba de Augusto y que conmemoraría la constitutio del municipio por éste el / año 29 a.C., si bien atribuyendo la pieza a una ceca saguntina. Por el contrario A.Beltrán<sup>176</sup> abogó por un origen cartagenero, a la par que envejecía notablemente la acuñación; basándose en mimetismos iconográficos atribuyó el busto que aparecía en la moneda a Lépido y justificó su emisión defendiendo que era una pieza fundacional de la colonia en el año 42 a.C. Sin poder añadir por / nuestra parte ningún dato objetivo a esta polémica, aventuraríamos a título de hipótesis que no resulta imposible una aproximación de ambas opiniones, aceptando, por un lado, como quiere A.Beltrán, que sea una pieza de Carthago Nova, mientras por otra parte, se podría admitir como más plausible la datación ofrecida por M.Grant, lo que permitiría integrar más plenamente esta emisión en la serie de monedas conmemorativas que durante la época subsiguiente la ciudad dedicó a la familia imperial con motivo de sus dunviratos quinquenales.

Cuando se analizan las prefecturas de Augusto y de Agrippa se observa inmediatamente cómo en las monedas / en que se menciona a Agrippa y su prefecto, Hiberus, figura en el reverso el nombre de L.Bennius sin indicación del personaje al que suplanta, mientras que cuando aparecen Augusto y su prefecto, L.Bennius, se cita en la / otra cara a Hiberus, dejando también en el anonimato al individuo del que es prefecto. Tales coincidencias llevaron a considerar a todas estas piezas como perteneciendo

tes a una misma emisión y de carácter complementario, de tal forma que Augusto y Agrippa habrían ejercido el dunvirato quinquenal simultáneamente, conmemorándose este / evento con dos emisiones dedicadas cada una a un prefecto pero mencionando al prefecto del otro. Aunque, como ya indicamos, el emperador debía haber figurado en estas emisiones en solitario al no estar permitido que ejerciera / el dunvirato con un colega, es posible que dadas las especiales características que vinculaban a Agrippa con Augusto y con la ciudad, ésta otorgara a ambos personajes un tratamiento honorífico muy parecido, que se tradujo a efectos administrativos en la concesión de un dunvirato compartido -esto es, como si se tratara de dos príncipes de la casa imperial- y, en consecuencia, a emitir monedas con sus respectivos prefectos. La fecha que Carthago Nova debió de escoger para el nombramiento de estos / dunviros quinquenales fue, a buen seguro, el 17 a.C., año en el que comenzaba, según vimos, un posible quinquenio para la ciudad, y que también coincide con una etapa en la que Agrippa aparece ligado estrechamente a la sucesión imperial<sup>177</sup>.

Se mantiene, no obstante, la incógnita en torno al / prefecto Q.Varius, de quien nunca se revela el personaje al que sustituyó. La solución no parece fácil pues aparece tanto en piezas de Augusto como de Agrippa<sup>178</sup>.

En cuanto a los otros miembros de la familia imperial Tiberio figura cuando todavía no había sido designado heredero -es decir, César- en una serie , según señalamos, del año lustral correspondiente al 2 a.C.. Está acompañado por su prefecto, Helvi(us) Polli(o), y en el reverso de la moneda aparece otro prefecto, Hiberus, ya conocido por haber representado a Agrippa. Si damos más **importancia** a este hecho -es decir, que estamos ante el individuo que otrora acompañara a Agrippa- lógicamente de-

beríamos retrotraer la fecha de esta emisión al año 12 a.C. como mínimo, cuando se produjo la muerte del yerno de Augusto. Sin embargo parece preferible admitir que Hiberus volvió ser en una ocasión más, prefecto, / concretamente de Augusto, en compañía de Helvi(us) Polli(o), prefecto de Tiberio Nerón, y en consecuencia, / admitir como más presumible la mencionada fecha del 2 a. C. para esta emisión<sup>179</sup>. Hay que poner nuevamente de / relieve como también aquí Carthago Nova dió un tratamiento privilegiado al hijastro de Augusto permitiéndole compartir el dunvirato junto a éste, deferencia que, según vimos, también se tuvo con Agrippa.

Por lo que hace referencia a las monedas de Nerón y Druso no se mencionan las prefecturas, pero, de acuerdo con lo dicho, debieron ser dos. Por el contrario en la última de estas series, la de Calígula, como éste todavía era príncipe heredero y ejerció, aparentemente, sólo el dunvirato quinquenal, a su praefectus acompañaría -al no tratarse de un emperador- un Iivir nombrado por la curia.

A estos documentos históricos y numismáticos hay / que agregar las evidencias epigráficas. Ya indicamos / como Carthago Nova tuvo a Tiberio por patrono<sup>180</sup>, circunstancia susceptible de extenderse -siempre y cuando reconozcamos como muy posible la reconstrucción de M. Koch- a Agrippa<sup>181</sup>. Este conjunto de pruebas conduce a pensar que patronato y dunvirato quinquenal estaban en Carthago Nova asociados a la familia imperial; indirectamente estaría confirmado por la propia prelación que se establecería en el album municipal, donde el primer puesto era reservado a los patroni e, inmediatamente después se relacionaban los quinquennialicii y los allecti inter quinq(ennales)<sup>182</sup>. Mediante esta disposición

quedaba claro que si se quería integrar en la vida ciudadana a los patronos una vía era -máxime tratándose de la familia imperial- el ofrecimiento periódico del dunvirato quinquenal, situación a la que recurrió Carthago Nōva para tener involucrados a los miembros más relevantes de la gens Julio-Claudia en la vida interna de la colonia, reforzando por este camino los lazos de patronato y clientela.

Las dos últimas ciudades con patronatos imperiales / que restan por analizar ofrecen una fisonomía histórica más ambigua. Salaria, que ostentó un patronato imperial -aunque indeterminado<sup>183</sup>-, ha sido considerada por la mayoría de los estudiosos una colonia augústea, apoyándose precisamente en la inscripción citada<sup>184</sup>. Pero Plinio / la menciona como colonia cuyos habitantes gozaban del derecho de los latinos antiguos<sup>185</sup>, por lo cual M. Marchetti<sup>186</sup> dedujo que debía ser anterior incluso a César, por no llevar, además, el apelativo de Iulia o Augusta. Recientemente R. Wiegels<sup>187</sup> no excluye, aun sin descartar / que pudiera ser una colonia de Augusto, que su fundación correspondiera a época cesárea. Esta imprecisión no es posible despejarla adecuadamente con otras aportaciones documentales; la epigrafía encontrada en Úbeda la Vieja -nombre actual del yacimiento- no nos proporciona datos interesantes<sup>188</sup>, y tampoco existen fuentes literarias / que iluminen sobre su situación en el periodo comprendido entre el ascenso de César a la dictadura y el triunfo de Octavio sobre Marco Antonio. No obstante Plinio menciona cómo la zona a la que pertenecía Salaria fue / transferida de la Baetica a la Tarraconensis al final / del reinado de Augusto<sup>189</sup>. Cástulo, las montañas que / rodeaban Acci y el saltus Tugiensis -donde se encontra-

ba Salaria- por constituir zonas agrestes en las que podían actuar bandoleros y afectar a vitales yacimientos mineros fueron incorporadas a una provincia con un dispositivo militar más completo, que garantizaba mejor su seguridad y, por ende, su explotación económica<sup>190</sup>.

En definitiva, Salaria pudo en cualquier momento entre el 49 a.C. y el gobierno de Augusto recibir el estatus colonial por razones históricas que se nos escapan, sin estar en condiciones de aventurar si la clientela / guardó algún tipo de relación con éstos acontecimientos o, por el contrario, existieron otras motivaciones históricas que hoy por hoy no son perceptibles.

Por su parte Metellinum, que disfrutó, según vimos, del patrocinium de Druso III<sup>191</sup>, presenta también idénticas dificultades. Plinio la menciona como (Colonia) Metellinensis<sup>192</sup>, lo que hizo pensar a ciertos historiadores -M. Marchetti<sup>193</sup>, A. Schulten<sup>194</sup> - que ya en época de Q. Caecilius Metellus, durante las campañas del 80-79 a.C., éste le otorgaría el título colonial. Sin embargo, una atribución tan antigua no ha sido bien aceptada por la mayoría de los investigadores. Aun teniendo en cuenta una posible participación de Metelo -como aventura A./ García Bellido<sup>195</sup>- se viene considerando a la colonia / como una creación cesárea -R. Vittinghoff<sup>196</sup>, F. Engesser<sup>197</sup>, A. García Bellido<sup>198</sup>, H. Galsterer<sup>199</sup>- pese a lo cual hay quien incluso no descarta -caso de M. I. Henderson<sup>200</sup>- que la deductio fuera obra de Augusto. Desde luego, en el momento en que aquél efectuó sus visitas a Hispania y, fruto de las mismas, procedió a la constitución de la provincia de Lusitania<sup>201</sup>, la ciudad podía alardear de una bien merecida tradición republicana que, si bien no fue tenida en cuenta a la hora de escoger la capital de la nueva provincia<sup>202</sup> sí pudo ser suficiente para

que sus habitantes lograran de Augusto el patrocinio sobre la ciudad. Desde luego las evidencias epigráficas / vienen a confirmar la ascendencia de la casa reinante sobre la misma, patentizado en dedicatorias honoríficas en homenaje a Cayo César<sup>203</sup>, Tiberio<sup>204</sup> y Claudio<sup>205</sup>. Así / pues, el patronato de Druso III -príncipe asociado junto a su hermano Nerón a la sucesión imperial el año 23 d.C.<sup>206</sup>, fecha probable, por otro lado, para su cooptatio- / se inscribe dentro de la presumible tradición de patronatos imperiales sobre la colonia, que debieron arrancar / de Augusto, aunque desgraciadamente sólo tenemos constatado el que nos ocupa.

#### LAS CAUSAS DE LOS PATROCINIOS IMPERIALES EN HISPANIA

---

A la hora de realizar una sistematización general de los aspectos parciales que hasta ahora hemos ido progresivamente desgranando, es preciso no pasar por alto los dos intentos que hasta el presente han intentado dar una respuesta coherente al fenómeno de los patrocinios imperiales en la Península Ibérica, y que sistematizamos a / continuación:

Teoría de M. Grant.- El capítulo 97 de la lex Ursonensis establece la excepción del requisito de cincuenta decuriones coloniales presentes para la validez de la elección cuando se tratara del adsignator de la ciudad, sus hijos o sus descendientes: ... quo quis colon(is) colon(inae) patron(us) sit atopteturpraeter cum, cui c(olonis) a(grorum) a(tsignandorum) / i(us) ex lege Iulia est, cumque qui eam colon(iam) deduxerit liberos posteros<q>ue eorum...<sup>1</sup> . A raíz de este texto T.Mommsen<sup>2</sup> interpretó que tanto los deductores co



como los adsignatores coloniales eran ipso iure patronos de las colonias. Ya en nuestro siglo M. Grant en su obra From Imperium to Auctoritas<sup>3</sup> estableció en base a sus / estudios numismáticos una relación de colonias y municipios hispanos, de la que entresacó sus deductores (constitutores) y adsignatores, que ofrecemos a continuación:

Ciudad	Nombre	Condición	Referencia
<u>Celsa</u> 44-42 a.C.	<u>T.Statil.Taurus</u>	<u>adsignator</u>	<u>FITA</u> , pp.211-212 y 460.
<u>Ilici</u> 29-28 a.C.	"	"	<u>FITA</u> , pp.214-215 y 460.
<u>Carthago Nova</u> , 29 a.C.	" <u>C.Calvisius Sabin.</u>	<u>deductor</u> <u>constitutor</u>	<u>FITA</u> , pp.160-217 y 460.
<u>Caesaraugusta</u> , 19 a.C.	Augusto	"	<u>FITA</u> , pp.217 y 460.
<u>Emerita</u> 25-23 a.C.	"	"	<u>FITA</u> , pp.221 y 460.
<u>Emporiae</u> 44 a.C.	César	<u>constitutor</u>	<u>FITA</u> , p.155.
<u>Osca</u> 28 a.C.	Augusto <u>T.Statil.Taurus</u>	" <u>adsignator</u>	<u>FITA</u> , pp.167 y 459.
<u>Bilbilis</u> 15-14 a.C.	Augusto ?	<u>constitutor</u> <u>adsignator</u>	<u>FITA</u> , p.170.
<u>Ilerda</u> 16 a.C.	Augusto	<u>constitutor</u>	<u>FITA</u> , pp.170-171.
<u>Italica</u> 15-14 a.C.	"	"	<u>FITA</u> , p.173.
<u>Gades</u> 19 a.C.	" Agrippa	<u>constitutor</u> <u>adsignator</u>	<u>FITA</u> , pp.171-173 y 459.
<u>Saguntum</u> 29 a.C.	<u>C.Calvisius Sabin.</u> <u>Cn.Statil.Libo</u>	<u>constitutor</u> <u>adsignator</u>	<u>FITA</u> , pp.162-163 y 459.
<u>Calagurris</u> 28 a.C.	Augusto <u>T.Statil.Taurus</u>	<u>constitutor</u> <u>adsignator</u>	<u>FITA</u> , pp.165-166 y 459.
<u>Dertosa</u> 27 a.C.	<u>C.Calvisius Sabin.</u> o <u>T.Statil.Taurus</u>	<u>constitutor</u>	<u>FITA</u> , p.158.
<u>Turiaso</u> 29-28 a.C.	Augusto <u>T.Statil.Taurus</u>	" <u>adsignator</u>	<u>FITA</u> , p.168.

En opinión de M. Grant esta lista reflejaría asimismo el conjunto de patronos coloniales y municipales que, de conformidad con el mencionado cap. 97 de la lex de Urso y la referida opinión de T. Mommsen, deberían ser incorporados al catálogo de los patrocínios hispanos<sup>4</sup> .

Sin ser necesario entrar en el tema de lo adecuado o inconveniente de muchas de estas atribuciones de constitutores, adsignatores o deductores<sup>5</sup> , la cuestión determinante es la de si realmente la ley de Urso debe / ser interpretada según lo hizo T. Mommsen<sup>6</sup> . En el mismo siglo XIX se alzaron voces discordantes sobre este tema, como podría ser la del publicista español de las leyes municipales aparecidas en la península, M. Rodríguez de Berlanga, quien no coincidía en el carácter de universalidad que después vendría a reconocerles T. Mommsen<sup>7</sup> . Ya en el siglo XX A. D'Ors al comentar el cap. 97 urso - nense entendería que el legislador se limitaba a ofrecer las máximas facilidades para los deductores-adsignatores en el supuesto de que pudieran ser nombrados patronos, eliminando, para favorecerles, la exigencia del quorum decurional en la cooptatio<sup>8</sup> , pero en ningún caso la ley concedería a estos individuos per se el patronazgo colonial, pues en tal caso se hubiera eliminado / el requisito de aprobarlo por la curia, ya que la condición de deductor hubiera llevado aparejada automáticamente la de patronus. A. D'Ors cuestionó, además, que un texto de Cicerón<sup>9</sup> que había servido de apoyo para las conjeturas de T. Mommsen<sup>10</sup> , viniera realmente a confirmar la paridad deductio=patronatus<sup>11</sup> .

Por nuestra parte pensamos que aún es posible realizar , en este sentido, dos puntualizaciones. Por un lado que -como indicara F. Engesser<sup>12</sup> - en la época imperial las deducciones y adsignaciones se hacían en nom -

bre del emperador <sup>13</sup>, de la misma manera que en época republicana se efectuaban en el del senado <sup>14</sup>. En tal caso los emperadores habrían sido patronos de todos los núcleos urbanos deducidos, hecho que no sucedió <sup>15</sup>. A su vez los generales, que no actuaban en nombre propio, no tenían, a us vez, posibilidades de transformarse en patronos a causa de la adsignatio, ya que su condición militar se lo impedía <sup>16</sup>. En realidad la deductio coloniae como fuente de patrocinio sobre una ciudad sólo nos consta en época republicana, principalmente en la etapa más antigua, y dentro de Italia <sup>17</sup>.

En segundo lugar cabe advertir que la lex Ursonensis se gesta en un momento transitorio <sup>18</sup>, en el que la colonia pudo intentar por medio de esa cláusula peculiar absorber el patrocinio de los Julios <sup>19</sup>. El que las leyes municipales posteriores no la recojan sería una prueba / más de su atipicidad <sup>20</sup>.

Teoría de L.Harmand.- En su obra ya clásica dedicada a los patrocinos sobre las colectividades públicas <sup>21</sup>, L.Harmand consideraba que el / patrocinium de los emperadores se originó por dos cauces.

De un extremo como herencia familiar, un bien patrimonial surgido en los años republicanos en torno a la familia Julia -también, aunque en menor medida, la Claudia- especialmente en Italia y Grecia, que a la llegada del / imperio pervivió en el seno de esta gens <sup>22</sup>. En segundo / término L.Harmand vislumbrará otros patronatos posteriores, contemporáneos al poder personal de Augusto, que se habrían gestado como resultado de un haz de motivaciones diversas y particulares -campañas militares, reformas administrativas, sentimientos muy acusados de fidelidad, / etc.- que, sin embargo, responderían unánimemente al interés de las diversas ciudades por congraciarse con el /

poder imperial. Las visitas de Augusto a provincias crearían el marco apropiado para ofrecerle la clientela<sup>23</sup>.

L.Harmand sitúa a los patronatos hispanos dentro de / este segundo grupo, y lo explica, en consecuencia, como / producto de las dos visitas que el primer emperador girará a la península, si bien sólo en un caso -Ulia- se comprometió a dar una explicación menos genérica, esto es, / que el patronato de la familia imperial sobre este municipio se halla en relación con el culto imperial<sup>24</sup>. Esta idea la fundamenta L.Harmand al establecer un paralelismo entre Ulia e Ilium, la ciudad de Asia que logró entrar en la clientela augústea adulándole con una reconstrucción / de su pasado familiar que lo haría descender del mítico / Eneas<sup>25</sup>. Mas, ¿acaso la situación -como quiere L.Harmand- de Ilium y de Ulia son equiparables?. Hace ya años R. / Etienne alegó que el culto imperial en Hispania respondía a unas razones de atavismo religioso indígena asociado a componentes romanos y orientales, lo que había producido una notable expansión de estas ceremonias por toda la península<sup>26</sup>. Sin embargo, ni Ulia ni ninguna otra de las ciudades hispanas incorporadas al patronato imperial -Gades, Metellinum, Carthago Nova, Salaria, Italica- presentan una inclinación apreciable hacia esos cultos y, aun si cabe, menor que en otras ciudades<sup>27</sup>. ¿Cómo conciliar esta realidad con la opinión de L.Harmand?.

oOo

La lectura de todo lo hasta aquí expuesto permite ya situar los patronatos -y ahora, muy en especial, el patronato imperial- dentro de su marco adecuado. Según vimos los pueblos prerromanos, tanto célticos como ibéricos, conocieron instituciones de dependencia personal, sin

gularmente acusadas cuando se proyectaron sobre individuos relevantes<sup>28</sup>; tuvimos también la oportunidad de / comprobar el importante papel que éstas jugaron durante la fase de la conquista y explotación de la Península / Ibérica<sup>29</sup>, sobre todo porque los romanos contaban con sistemas parecidos que les permitían extraer de aquéllas posibilidades ventajosas<sup>30</sup>. Así mismo aludimos a la intrincada etapa tardorrepública en Hispania, envuelta / en las luchas entre "partidos" romanos, cuyos cabecillas traficaban abiertamente con las clientelas y procuraban ampliarlas entre los hispani<sup>31</sup>; observamos, en suma, cómo esta situación alcanzaba su punto álgido durante la guerra de Pompeyo y César, cuando las ciudades de la península conocerán una confrontación en la que han de tomar inevitablemente partido<sup>32</sup>. Con la llegada de Augusto al poder el conflicto quedará cerrado, pero habrá dejado a su espalda una estela de amistades o rencores a la casa de los Julios que Augusto podrá perdonar -si es que en realidad lo hizo- pero no olvidar. Todas las ciudades que fueron incorporadas a su clientela podían presentar un pasado de lealtad a la causa cesariana -o, al menos, no es posible demostrar lo contrario-, a la gens Iulia, que las hacía dignas de la deferencia imperial de acogerlas bajo su clientela. Debió ser durante alguno / de los viajes que el emperador realizó a Hispania cuando las ciudades con ánimo de presentar su candidatura debieron hacerlo -bien individual o bien colectivamente-, mostrando, a tal efecto, sus merecimientos. No será por / tanto, a nuestro entender, un fenómeno articulado en el seno de una política de creación de comunidades urbanas de modelo romano o, como según expusimos, una forma depurada de incorporarse al culto imperial, sino que constituye un paso lógico y definitivo de un conjunto de comu-

nidades, restringidas necesariamente en número, que culminan con el patrocinio público imperial, un extenso periodo de fidelitas que Augusto recompensó con el patrocinio.

Por esto mismo su extinción se fue consumando conforme nos vamos alejando de la figura de su dispensador: con / el primero de los Claudios -Tiberio- tenemos, hasta el / momento el último testimonio (Druso III)<sup>33</sup> .

Como última cuestión, que sirve de cierre al capítulo de los patrocinios imperiales en Hispania, resta plantearse una doble pregunta: ¿estamos ante la totalidad de los mismos?; y en caso negativo, ¿existe la posibilidad de descubrir algunos más?. Como ya hemos visto, los patrocinia estudiados han sido única y exclusivamente aquellos que presentaban evidencias indiscutibles o, cuando menos, muy verosímiles; no obstante, las características de las fuentes utilizadas, así como la propia naturaleza de la institución, obligan a reconocer una limitación objetiva en las identificaciones. Pero también es cierto, según ahora expondremos, cómo todavía cabe una labor de prospección que ofrece, sin duda, una razonable verosimilitud y que por ello creemos, debe ser examinada por sí en un futuro mereciera ser tomada en consideración.

Según vimos, en Ulía, Gades y Carthago Nova el dunvirato quinquenal de los emperadores o de su familia aparecía combinado con el patrocinio, y la presencia de praefecti nos lo confirmaba. Pues bien, la existencia de tales magistrados en otras ciudades hispanas puede, en un contado número de casos, traslucir que allí la dinastía reinante ostentó también el patronato. Y ciertamente / cuando existieron otras prefecturas imperiales en las urbes de Hispania descubrimos cómo en casi todas ellas se ofrecían las condiciones adecuadas para contar con patronatos de la casa imperial. Analizando sólo las fuentes epigráficas detectamos tres núcleos con tales praefecti:

Ucubi<sup>34</sup>, Carmo<sup>35</sup> y Aquae Flaviae<sup>36</sup>. Los dos primeros ofrecen todas las características -provincia romanizada, tradición cesariana<sup>37</sup> - para erigirse en perfectos candidatos a la recepción del patronato imperial. No tan / claramente Aquae Flaviae, una apartada ciudad del conventus Bracaraugustanus<sup>38</sup>, que cuadra menos con los modelos a los que este tipo de patronato nos tiene acostumbrados. Si recurrimos a fuentes numismáticas resulta que / en Caesaraugusta también fueron designados algunos praeimp.<sup>39</sup>; a nuestra hipótesis en favor de un patronato imperial basado en la existencia de prefectos que asumen / la delegación dunviral del César o de miembros de su familia cabe añadir que, a la vista de las abundantes acuñaciones -las mayores de la península- en pro de los Julio-Claudios, ya se había sospechado que esta colonia de fundación augústea pudo estar bajo el patrocinio de la / casa reinante<sup>40</sup>. De igual manera, Ilici, Hispalis, Acci y, especialmente, Tarraco, que también prodigaron las series en honor de la dinastía, presentan, por esto mismo, precondiciones nada desdeñables<sup>41</sup>. De confirmarse algún día el patrocinio imperial sobre Caesaraugusta estaríamos ante el primer caso de patronato hispano por deductio colonialis sin que mediaran antecedentes cesarianos firmes, al tratarse de una fundación ex novo con veteranos de las legiones IV Macedonica, VI Victrix y X Gemina.

Evidentemente, la extensión precisa de los patrocinia imperiales de Hispania es un tema abierto que, mucho nos tememos, nunca quedará plenamente cerrado.



Ciudades con patrocinio imperial



- 80 -

EL PATRONATO PUBLICO HISPANO

II

## DESIGNACION

La fase más importante en las relaciones de patrocinio era, sin lugar a dudas, la de la formalización / de la cooptatio. Sobre ella se iba a fundamentar toda la relación entre la colectividad y el patrono. Por ello las leyes municipales introducirán entre sus capítulos alguna rúbrica que reglamente con precisión su / establecimiento; el resultado es un conjunto de disposiciones, muy parecidas esencialmente entre sí, que / constituyen nuestra fuente de información primordial = sobre este mecanismo, no sólo para Hispania sino también para el resto del Imperio, y que recogemos a continuación:

### Lex Ursonensis, cap.97

XCVII Ne quis IIvir neve quis pro potestate in ea colon(ia) / facito neve ad decur(iones) referto neve d(ecurionum) d(ecretum) facito / fiat, quo quis colon(is) colon(iae) patron(us) sit atopsetur / ve praeter eum, cui c(olonis) a(grorum) d(andorum) a(tsignandorum) i(us) ex lege Iulia est, eum / que, qui eam colon(iam) deduxerit, liberos posteros<q>ue / eorum, nisi de m(aioris) p(artis) decurion(um) <qui tum ad>erunt per tabellam / sententia, cum non minus L aderunt cum e(a) r(es) / consuletur. Qui atversus ea fecerit, HS (sestertium) IϷ colon(is) / eius colon(iae) d(are) d(amnas) esto, eiusque pecuniae colon(orum) eius / colon(iae) cui volet petitio esto<sup>1</sup> .

Lex Ursonensis, cap.130

CXXX Ne quis Iivir aed(ilis) praef(ectus) c(olo-  
niae) G(enetivae) I(uliae) quicumque erit  
ad decurion(es) c(oloniae) G(enetivae) re-  
ferto neve decurion(es) / consulito neve  
d(ecretum) d(ecurionum) facito neve d(e)  
e(a) r(e) in tabulas p(ublicas) referto ne  
ve referri iubeto / neve quis decur(io)  
d(e) e(a) r(e), q(ua) d(e) r(e) a(getur),  
in decurionib(us) sententiam dicito neve  
d(ecretum) d(ecurionum) scri / bito, neve  
in tabulas pu[b]licas referto, neve refe-  
rendum curato, quo quis / senator senato-  
risve f(ilius) p(opuli) R(omani) c(oloniae)  
G(enetivae) patronus atoptetur sumatur  
fia<t> nisi de tri / um partium d(ecurio-  
num) d(ecreto) senten<t>(ia) per tabellam  
facito et nisi de eo homine de quo / tum  
referetur consulet[r, d(ecretum)] d(ecurio-  
num) fiat qui, cum e(a) r(es) a(getur), in  
Italiam sine imperio privatus / erit. Si  
quis adversus ea ad [dec]urion(es) rettule-  
rit d(ecurionum)ve d(ecretum) fecerit fa-  
ciendumve / curaverit inve tabulas p[ubli-  
cas] rettulerit referrive iusserit sive  
quis in decurionib(us) / sententiam d[ix]e  
rit d(ecurionum)ve [d(ecretum) srips]erit  
in<ve> tabulas publicas rettulerit referen-  
dumve / curaverit, in res sing(ulas) quo[-  
tienscu]mque quit atversus ea fecerit, is  
HS (sestertium) c(CI))c(olonis) c(olo-  
niae) G(enetivae) I(uliae) / d(are) d(am-  
nas) e(sto), eiusque pecuniae cui [eo(rum)

vole]t rec(iperatorio) iudic(io) aput IIvi-  
r(um) interregem praef(ectum) actio / peti-  
tio persecutioqu[e ex h(ac) l(ege) i(us) po-  
t]est(as)que e(sto)<sup>2</sup> .

Lex Ursonensis, cap.131

CXXXI Neve quis IIvir aed(ilis) praef(ectus) [c(o-  
loniae) G(enetivae) I(uliae) quicu]mque  
erit ad decuriones c(oloniae) G(enetivae)  
referto neve d(ecuriones) con / sulito neve  
d(ecretum) d(ecurionum) facito neve d(e)  
e(a) r(e) in tabulas publicas referto neve  
referri iubeto / neve quis decurio d(e) e(a)  
r(e) in decurionib(us) sententiam dicito ne-  
ve d(ecretum) d(ecurionum) scribito ne / ve  
in tabulas publicas referto neve referendum  
curato, quo quis senator senatori[s]ve f(i-  
lius) p(opuli) R(omani) c(oloniae) G(eneti-  
vae) I(ulia) hospes atoptetur, hospitium tes-  
serave hospitalis cum / quo fi[at, n]isi de  
maioris p(artis) decurionum sententia per ta-  
bellam facito et nisi / de eo [h]omine, de  
quo tum referetur consuletur, d(ecretum) d(e-  
curionum) fiat, qui, cum e(a) r(es) a(ge)tur,  
in Italiam / sine imperio privatus erit. Si  
quis adversus ea ad decuriones rettulerit  
d(ecretum)ve / d(ecurionum) fe[c]erit facien-  
dumve curaverit inve tabulas publicas rettu-  
lerit re / f[e]rrive iusserit sive quis in  
decurionibus sententiam dixerit d(ecretum)ve  
d(ecurionum) / scripserit in<ve> tabul(as)  
public(as) rettulerit referendumve curaverit,  
/ is in res sing(ulas), quotienscumque quit

adversus ea fecerit, HS (sestertium) c(i) >>  
c(olonis) c(oloniae) / G(enetivae) I(uliae)  
da(re) d(amas) e(sto), eiusque pecuniae  
cui eorum volet recu(peratorio) iudic(io) /  
apud I(ulium) pr(a) f(ectum) ve actio peti-  
tio persecutioque h(ac) l(egem) ius potes-  
t(as)que esto<sup>3</sup> .

Lex Malacitana, cap.61

LXI R(ubrica). De patrono cooptando. Ne quis  
patronum publice municipibus muni / cipii  
Flavi Malacitani cooptato patrocini / umve  
cui deferto, nisi ex maioris partis de / cu  
rionum decreto, quod decretum factum / erit,  
cum duae partes non minus adfue / rint et  
iurati per tabellam sententiam tu / lerint.  
Qui aliter adversus ea patronum / publice  
municipibus municipii Flavi Ma / lacitani  
cooptaverit patrociniumve cui / detulerit  
is HS (sestertium) X (milia) n(ummum) in pu  
blicum muni / pibus municipii Flavi Mala-  
citani d(are) d(amas) e(sto); e<t> is, /  
qui adversus h(anc) l(egem) patronus coopta  
tus cui / ve patrocinium delatum erit, ne  
magis / ob eam rem patronus municip<i>um  
muni / cipii Flavi Malacitani esto<sup>4</sup> .

Lex Flavia Irnitana, <cap.61>

<LXI> R(ubrica) de patrono [c]ooptando. Ne quis  
patronum public{a}e municipibus Flavi Ir-  
nitani / cooptato patrociniumve c{i}ui de-  
ferto, nisi ex maioris par / tis decurionum  
decreto, quod decretum factum erit, cum

duae partes non minus decurionum adfuerint  
et iurati / per tab[el]lam se[n]tentiam tu-  
lerint. Qui aliter adversusve / ea patro-  
num public{a}e municipibus municipi Flavi  
Irni / tani cooptaveri{n}t patr[o]ciniumve  
cui detulerit, is HS (sestertium) X (milia)  
in pub / licum municipibus municipi Flavi  
Irnitani d(are) d(amnas) e(sto), isque, qui  
/ adversus h(anc) l(egem) patronus coopta-  
tus cuive patrociniu[m] dela / tum erit, ne  
magis ob eam rem patronus municipium mu / -  
nicipi Flavi Irnitani esto <sup>5</sup> .

Lex Emporitana, cap. ?

Ne c[ui] Iiviro extra] ordinem ager[e] liceat  
quo quis patronus ad / optetur neve] manda-  
re legatis [ut tabula aenea ei deferatur /  
qua is civis i]n r(em) p(ublicam) Emporita-  
norum [cooptetur nisi sententiae / de ea ta-  
bula fe]rentur in qua i[psi] patrono filiis  
filiabusve / et liberis pos]terisque eius  
iu[s] civitatis donetur] <sup>6</sup> .

Como inmediatamente se puede apreciar por la lectura de todo este conjunto normativo, el legislador contempla como primera etapa para la designación de un hospes y patrono la presentación ante la curia por parte de un magistrado de una propuesta de candidatura, lo cual propicia la existencia de un vacío de información sobre dos cuestiones previas a este hecho. Por un lado la necesidad de que entre el magistrado proponente -al menos- y el candidato hubiera algún tipo de contacto previo para asegurar que, una vez producida la cooptatio, el patrono

nombrado pudiera rechazar la designación alegando desconocer los hechos. Es claro por tanto que el magistrado que llevaba ante la curia la proposición a favor de un individuo llevaba también consigo la autorización del / candidato, aunque su demostración no se le exigiera formalmente ante los decuriones, quizás porque como en todo acto de clientela el patrono, una vez dada palabra, estuviera moralmente obligado a acoger a aquellos que voluntariamente se situaban bajo su dependencia.

Una segunda cuestión, tampoco recogida claramente en la epigrafía jurídica, es la que hace referencia al órgano designatorio del patrono. Las leyes municipales hispanas circunscriben todo el proceso a la curia. Sin embargo tanto T.Mommsen -para quien el verbo cooptare, propio del vocabulario patronal, denotaba un matiz popular<sup>7</sup> - como J.Marquard<sup>8</sup> creyeron firmemente que la / asamblea popular intervendría asimismo en el nombramiento, aunque con posterioridad a la curia. Del mismo parecer, si bien situando la intervención de la ciudadanía en una fase previa a la decurional, ha sido L.Harmand; según su opinión cabría, no obstante, aceptar que con el paso del tiempo muchas ciudades pudieron prescindir de la reglamentaria consulta al pueblo y limitarse a la presentación del candidato ante los curiales<sup>9</sup> . Por último, A.D'Ors se ha mostrado aún más esceptico; / pese a que no llega a afirmarlo categóricamente le será difícil imaginar una participación directa del pueblo. Para el romanista español el sentido que da T.Mommsen a cooptare no es correcto, pues en la cooptatio no había una transferencia real de ciudadanía desde el momento / en que se concedía sólo a título honorífico. Según A. D'Ors no existiría tal asamblea comicial, siendo el magistrado quien al presentar la propuesta ante los decu-

riones asumía la representación del sentir popular <sup>10</sup> .

Así las cosas, parece que fuera de Hispania existen evidencias de que el populus pudo intervenir formalmente en las cooptationes <sup>11</sup> , pero por lo que se refiere a la Península Ibérica no existen pruebas concluyentes / que nos permitan deducir su presencia.

Cierto que nos encontramos con expresiones como senatus populusque en tres tabulae (nº 13, 51 y 53), mas es conocido que este lema fue entresacado por las comunidades estipendiarias del vocabulario romano, al que / intentaban en todos los aspectos asimilarse, y que aunque en realidad patentizara la actuación conjunto de / una asamblea popular y un consejo aristocrático no tendría gran validez por tratarse de comunidades con estatutos jurídicos no romanos <sup>12</sup> . Cuando se analizan ciudades con instituciones municipales de derecho público romano observamos que, en unos casos, los términos empleados son extremadamente vagos e indefinidos: Dertosa ni patrono (nº 7); Cal[agorritani ex Hi]spania Ci[teriore] patrono (nº 17 y 23); civitas Bocchoritana (nº 24); Valentini veterani et veteres patrono (nº 26); patronus rei publicae Assotanor(um) (nº 33); Italica p[atr]ono merentissimo (nº 36); Baetulonenses (nº 38); Clunienses (nº 39); civitas Ossonab(ensium) patrono (nº 45); civitas Pompaelosensis (nº 55); res publica Pompaelonensis (nº 56); patrono coloni, colonei, coloniae (nº 20, 29 y 42); patrono (nº 30, 31 y 51). Bajo estas formulaciones es imposible reconocer la presencia o no de una / asamblea popular. Tampoco nos arroja excesiva luz en este terreno la consignación, que se manifiesta en algunos epígrafes, del populus: plebs Acciponens(is) patrono (nº 47); plebs patrono (nº 49); plebs (nº 50). O de



nominaciones aún más amplias: municipes et incolae... patrono (nº 48). En estos casos no cabe duda de que figuran en virtud de la erección de una estatua que, con posterioridad al nombramiento, por suscripción pública, el municipio erigió al patrono, y de ninguna forma traslucen una participación en la cooptatio<sup>13</sup>.

Muy al contrario, las menciones de los decuriones en relación directa con los patronos son las únicas que parecen confirmadas: splendidissimus ordo Tarrac(onensium) patrono (nº 11, 32 y 35); [or]do splendidissimus [E]m[er]itensium...[p]atrono optimo (nº 16); ordo civitatis [Ma]lacitanae patrono (nº 20); ordo Sing(ilensium Barb(ensium) patrono (nº 41); d(ecreto) d(ecurionum) patron [o] (nº 44).

Por tanto, no se puede afirmar que en Hispania contemos con pruebas de una cooptatio comicial -anterior o / posterior a la efectuada por los decuriones- ni en las leyes urbanas, ni en el material epigráfico. Pese a ello, no hay por qué descartar que en algunos municipios, quizás en época temprana, se tuviera por costumbre incorporar a la sanción decurional la aprobación popular, aunque tal posibilidad resulte poco verosímil dada la no inserción de semejante requisito en las leyes municipales hispanas, las cuales, pese a seguir modelos standard<sup>14</sup>, no tendrían por qué haber omitido esa costumbre si en realidad se aplicaba.

Así pues, conforme a dichos textos legales el primer paso en el proceso designatorio de un patrono era la presentación de una proposición en tal sentido ante los decuriones. Parece haberse previsto que la realizaran los magistrados dotados de iurisdictio, esto es, los duoviri, aediles o praefecti<sup>15</sup>: Ne quis IIvir aed(ilis) praef(ec

tus (Urs. caps. 130-131). No obstante las leyes malacitana e irnitana son más ambiguas: Ne quis...

Queda muy claro que los magistrados tampoco pueden hacer uso de su potestas para imponer un candidato sin la previa discusión y aprobación de la curia: Ne quis IIvir neve quis pro potestate... (Urs., cap.130). En consecuencia han de limitarse a poner en conocimiento = de los decuriones la propuesta: ad decur(iones) referto (Urs., cap.97).

El peso de la decisión quedará por consiguiente en manos de los decuriones. Estos debían discutir sobre / la conveniencia o no del nombramiento -decuriones consu lito (Urs., cap.130)- y una vez concluida la deliberación proceder a la votación secreta: per tabellam sententia (Urs., caps. 97, 130-131, Mal-Irn., cap.61). Para que esta última sea válida las leyes exigirán un número mínimo de decuriones, dependiendo de la naturaleza del nombramiento. La ley de Urso (cap.97) determinará la asistencia de, al menos, la mitad de los curiales / -cum non minus L aderunt cum e.r. consuletur- y el voto afirmativo de la mayoría de los decuriones presentes / -nisi de m.p. decurion. qui tum aderunt-. Estos preceptos legales no regirán, por el contrario, para aquellos que de acuerdo con la lex Iulia hubieran sido deductores o adsignatores de la colonia: cui c.a.d.a.i. ex lege Iulia est, eumque, qui eam colon. deduxerit. Igual excepción se aplicaría a los hijos y descendientes es éstos: liberos posterosque eorum (Urs., cap.97). Por el contrario, en las leyes malacitana e irnitana, se exigirá sin hacer excepción alguna, la presencia de dos terceras / partes del total y el voto favorable de, al menos, la mayoría de los decuriones presentes: nisi ex maioris partis decurionum decreto, quod decretum factum erit,

cum duae partes non minus decurionum adfuerin (Mal-Irn., cap.61).

Dentro de la especificidad de los caps. 130 y 131 de Urso dictados para regular exclusivamente la designación como patronus u hospes de un senador o de su hijo, y en donde se determina que es condición necesaria que se encontrara sin mando militar y residiendo en Italia como / un particular -in Italiam sine imperio privatus erit-, = figura la obligatoriedad del voto favorable de dos terceras partes de los decuriones -nisi trium partium d.d. sent.- en el caso de los patronos (Urs., cap.130), y de la mitad -nisi de maioris p. decurionum sententia- para los huéspedes (Urs., cap.131). Sin embargo en ninguno / de los dos supuestos se establece el quorum inicial.

Dentro del proceso de votación también sobresale la exigencia legal, según las leyes malacitana e irnitana / (cap.61), de efectuar un juramento -iurati- antes de iniciarla, sin que se aclare a nombre de quién se debía ha-  
cer la invocación<sup>16</sup> .

El siguiente paso si el escrutinio había sido favora-  
ble consistía en promulgar un decreto decurional -d.d.fa  
cito (Urs. 97, 130-131), quod decretum factum erit (Mal-  
Irn., 61)- inscrito sobre planchas de bronce -in tabulas  
publicas rettulerit (Urs., caps.130-131)-.

La puridad de todo el procedimiento quedaba garanti-  
zada por el aparato punitivo que la propia ley escogía.  
En Urs., cap. 97, se amenaza a los contraventores con /  
una multa de 5000 sestercios, reclamables mediante ac- =  
ción legal por cualquier ciudadano: Qui atversus ea fece  
rit, HS I => colon.eius colon. d.d. esto, eiusque pecunia  
colon. eius colon. cui volet petitio esto. En el cap. /  
130 de la misma ley la cantidad se elevará a 100.000 ses

tercios, exigible por la misma vía: Si quis adversus...  
...is HS c.c.G.I. da.d.e., eiusque pecuniae cui  
eorum volet recu. iudic. aput IIvir. interregem praef.  
actio petitio persecutioque ex h.l.i. potestasque esto.  
Por el contrario en el cap.131 de Urso la cifra descen-  
derá a 10.000 sestercios: quit adversus ea fecerit, HS  
c.c.G.I. da.d.e., eiusque pecuniae cui eorum volet  
recu. iudic aput IIvir. praef.ve actio petitio persecu-  
tioque h.l. ius potestasque esto. Finalmente las leyes  
malacitana e irnitana, cap. 61, mantendrán como defini-  
tiva esta última cantidad: Qui aliter adversus ea... ..  
.is HS X n. in publicum municipibus municipii... d.d.e.

Agrupando estas cifras tenemos la siguiente rela- /  
ción:

<u>Urso</u> , cap. 97 -patronato-	5.000 sestercios.
<u>Urso</u> , cap.130 -patronato sena torial-	100.000 sestercios.
<u>Urso</u> , cap.131 -hospicio se- natorial-	10.000 sestercios.
<u>Malaca</u> , cap. 61 -patronato-	10.000 sestercios.
<u>Irni</u> , cap. 61 -patronato-	10.000 sestercios.

Como se advierte de inmediato, tanto en este último  
punto como en los demás aspectos es la ley de Urso la /  
que presenta mayores complejidades. Ello es debido a  
que a diferencia de las leyes de Malaca e Irni, que só-  
lo abordan el patronato, la de Urso desglosa tres tipos  
de relaciones. El capítulo 97 aparece dedicado al pa-  
trocinio y es más o menos homologable al de Malaca e Ir-  
ni; pero bastantes capítulos después retoma la cues- /  
tión y aborda (cap.130) el patronato senatorial, como =  
una excepción al cap.97, y a continuación el hospicio /  
senatorial (cap.131), aun cuando es este último caso no  
contemos con un capítulo anterior que trate sobre la /

hospitalidad en general.

Así las cosas, se han apuntado varias explicaciones que comprenden desde postular errores en el copista de la ley a la hora de la grabación de las cantidades en / el bronce<sup>17</sup>, hasta aquellas que presumen que especialmente en los caps.130-131 existen importantes interpolaciones<sup>18</sup>. Esta última opinión parece muy firme no sólo por la fácil detección de alguna de estas adiciones<sup>19</sup>, sino por el hecho, que no debe ser pasado por alto, de que ambos capítulos están incisos en una letra mucho más pequeña que la del resto<sup>20</sup>, lo que unido al ya mencionado alejamiento de los mismos del cap.97 abundaría en la creencia de que efectivamente fueron incorporados con posterioridad<sup>21</sup>. Esto no sería más que una confirmación de que la lex Coloniae Genetivae Iuliae sufrió / diversas alteraciones: redactada por César, fue promulgada por Marco Antonio el 44 a.C. y reeditada en época flavia<sup>22</sup>. Por nuestra parte, y a título de mera hipótesis, pensamos que el cap.97 debe ser el más antiguo -cesariano- y se conservaría con leves retoques hasta / la última edición; entre la época de Marco Antonio y Augusto debieron agregarse los capítulos 130-131 al socaire de las limitaciones que durante aquellos años se establecieron para los patrocinios senatoriales y de ahí, precisamente, las elevadas multas para los contraventores. Finalmente en la redacción flavia se eliminaría / completamente el capítulo sobre el hospitium que debió existir junto al cap.97 -pues en caso contrario no se = explicaría la existencia del cap.131- dado el desuso en que el hospicio había entrado, tal y como nos demuestran las leyes malacitana e irnitana, así que la documentación existente sobre este período<sup>23</sup>.

Como conclusiones de carácter general sobre todos /

estos aspectos podemos apuntar las siguientes:

- 1- Las leyes municipales establecen tres tipos de patronatos, diferenciados por los diversos requisitos previstos para la votación y por el distinto alcance de las multas en caso de contravenirla:  
a- patronato privilegiado de deductores y adsignatores (Urs., cap.97). b-patronato común (Urs., / cap.97; Mal-Irn., caps. 61). c- patronato restringido de senadores e hijos de senadores sin imperium (Urs., 130).
- 2- El procedimiento se centraba en la curia, no existiendo, en Hispania, evidencias de que antes -ni aún después- se sometiera a consulta de los comicios.
- 3- Resulta imposible discernir si las tres formas de patronato indicadas proceden de una redacción matriz o, por el contrario, han sido producto de / una agregación posterior. No obstante, parece imprescindible reconocer, a raíz de las interpolaciones, algún tipo de añadidos.
- 4- El hospitium, tal y como nos ha llegado en las tablas municipales, está incompleto. El capítulo / 131 de Urso tipifica la hospitalidad restringida a senadores e hijos de senadores sin imperium, pero se echa en falta una regulación general, parecida a Urso, cap.97, que pudo quedar entre los / bronceos perdidos.
- 5- De todas formas, se advierte la menor importancia que se le atribuye al hospicio frente al patronato, tanto en el número de votos requeridos como / en la cuantía de las multas.

### ASPECTOS MATERIALES DE LAS TABLAS

Las tabulae patronatus de Hispania tienen unas dimensiones medias muy parecidas: la altura máxima es de 44'5 cm. (Baetulo), mientras la mínima es de 17'2 cm. (Munigua); la anchura máxima es de 37 cm. (Baetulo), y la mínima es de 11 cm. (Isturgi); el grosor fluctua entre 0'2 y 0'4 cm.<sup>1</sup> .

El texto se organiza paralelo al lado más estrecho / del rectángulo, es decir, se dispone de forma vertical<sup>2</sup>, enmarcándose con una fina y sobria moldura que delimita los contornos de la planta<sup>3</sup> . A veces, de forma menos corriente, se puede rematar la parte superior añadiendo un triángulo a modo de frontón (Munigua)<sup>4</sup> .

Como se trataba de documentos para ser expuestos, / bien en algún lugar público de la ciudad, bien en casa del patrono<sup>5</sup> , las tabulae llevaban generalmente orificios<sup>6</sup> o anillas<sup>7</sup> para ser fijados a una superficie / -muro, pedestal o bastidor- aunque en ocasiones falten<sup>8</sup> , lo que indica que también podían ser adheridos directamente mediante argamasa<sup>9</sup> o, quizás, enmarcados en madera<sup>10</sup> .

Atendiendo a sus características formales podríamos agruparlos del siguiente modo:

REF.	MEDIDAS	OBSERVACIONES
nº 24 <u>Bocchorum</u> 10 a.C.	18 cm. de altura 15 cm. de anchura 0'2 cm. de grosor	Tiene cuatro fracturas, tres en los ángulos -de las que la del superior izquierdo es la más pro- nunciada- y una en el / lateral izquierdo. Tie- ne una moldura.

nº 10 <u>civitas</u> <u>Lougeiorum</u> 1 d.C.	23 cm. de altura 19 cm. de anchura ? de grosor	Bien conservada. Carece de orificios y decoración.
--	--	--

Bibliogr.: Dopico, M<sup>a</sup>.D., Los conventus..., p.268, con foto.

---

nº 52 <u>Bocchorum</u> 6 d.C.	22'8 cm. de altura 20'4 cm. de anchura 0'3 cm. de grosor	Bien conservada. Tiene cuatro orificios en los ángulos. Moldura.
-------------------------------------	--	--

Bibliogr.: C.Veny, CIB, lám. VII, fig.22.

---

nº 38 <u>Baetulo</u> 98 d.C.	44'5 cm. de altura 37 cm. de anchura 0'4 cm. de grosor	Bien conservada. Tiene cuatro orificios en los ángulos y un asa articulada en parte superior. Moldura.
------------------------------------	--	--

Bibliogr.: V.Serra Rafols, Una "tabula hospitalis"..., BMAB, vol.IV 1934, pp.334-335 (foto p.336).

---

nº 34 <u>Castromao</u> 132 d.C.	31 cm. de altura 23 cm. de anchura 0'4 cm. de grosor	Bien conservada. Carece de orificios. En la parte superior posee un apéndice en forma de lengüeta redondeada. Moldura.
---------------------------------------	--	--

Bibliogr.: Ferro Couselo, J.- Lorenzo Fernández, J., La tessera / hospitalis..., p.9.

---

nº 53 <u>Isturgi</u> ?	22 cm. de altura 11 cm. de anchura 0'3 cm. de grosor	Se conserva solamente un fragmento reutilizado / posteriormente como elemento ornamental.
------------------------------	--	---

Bibliogr.: M.Euzennat, IAM, 2, nº 418, pp.264-265 (foto p.264).

---

nº 54 <u>Lacilbula</u> ? 5 d.C.	22 cm. de altura 14'8 cm. de anchura 0'25 cm. de grosor	La plancha ha perdido una parte del lateral derecho. En su cara tiene tres / grietas.
---------------------------------------	---	---

Bibliogr.: L.Caballero Zoreda, en comunicación escrita <sup>11</sup>.

---



nº 14	17'2 cm. de altura		Sobre la plancha ostenta un ador no en forma de frontón de 27'1 / cm. de base y 24'1 de diagonal, del que salían dos palmetas, de las que sólo se conserva la de / la derecha.
Munigua	18'9 cm. de anchura		
la mitad s I d.C.	0'4 cm. de grosor		

- Bibliogr.: 1- W.Grünhagen, Hallazagos epigráficos..., p.214 (foto fig.2).  
2- H.Nesselhauf, Zwei Bronzeurkunden..., pp.142-143.  
3- A.D'Ors, Los bronce de Mulva, pp.207-208, lám. I.

---

nº 38	36 cm. de altura		Bien conservada. Moldura y cuatro agujeros en los ángulos.
Clunia	28 cm. de anchura		
40 d.C.	0'4 cm. de grosor		

- Bibliogr.: P.de Palol, Guía de Clunia, Burgos (1969), fig.60, p.104

---

Los números 55 y 56, ambas de Pompaelo, están perdidas<sup>12</sup>, /  
mientras que del nº 25 nos ha sido imposible obtener detalles pues  
no parece haber sido publicado desde que en el siglo XIX lo hicie-  
ra T.Mommsen<sup>13</sup>.

## FORMULARIO

### Fórmula cronológica

Como todo documento jurídico, las tabulae encabezan el texto con una data consular acompañada, en ocasiones, con una mayor precisión de día y mes, tal y como recogemos a continuación:

Nº 10, Civitas Lougeiorum. Año 1 d.C.  
C(aio) Caesare Aug(usti) f(ilio) L(ucio) Aemilio Paullo  
co(n)s(ulibus).

Nº 24, Bocchorum. 17 de marzo del año 10 a.C.  
[Iulio Antlonio Fabio Africano / a(n)te) d(iem) XVII k(alen-  
das) Apriles.

Nº 25, Roma. 14 de abril del año 222 d.C.

Imp(eratore) Caes(ari) M(arco) Aur(elio) Severo Alexandro / co(n)s(ule) eidibus Aprilibus.

Nº 34, Castromao. Año 132 d.C.

C(aio) Iulio Serio Augurino C(aio) Trebio / Sergiano co(n)-s(ulibus).

Nº 38, Baetulo. 8 de junio del año 98 d.C.

Imp(eratore) Nerva Caesar(i) Traiano / Aug(usto) Germa(nico) II / C(aio) Pomponio Pio co(n)s(ulibus) / VI idus Iunias.

Nº 39, Clunia. Año 40 d.C.

C(aio) Laecanio Basso / Q(uinto) Terentio Culleo / ne co(n)-s(ulibus).

Nº 52, Bocchorum. 1 de mayo del año 6 d.C.

M(arco) Aemilio Lepido L(ucio) Arrunt(io) / co(n)s(ulibus) / k(alendis) Mais.

Nº 54, Lacilbula (?). 18 de octubre del año 5 d.C.

Anno Cn(ei) Cinnai Magn[i L(ucii) Messallae Volesi co(n)s(ul-um)] / XV k(alendis) Novembris.

Nº 55, Pompaelo. 6 de diciembre del año 57 d.C.

Nerone Martiale co(n)s(ulibus) VIII / idus Decembris.

Nº 56, Pompaelo. Año 185 d.C.

Materno et Br[a]d[ua] / co(n)s(ulibus) [k]al(endas) Novem(-bres).

Según se puede observar, la datación completa la presentan seis tabulae (nº 24, 25, 38, 52, 54 y 55), mientras que cuatro recogen solamente el año consular (nº 10, 34, 39 y 56). Llama la atención, precisamente, que esta imprecisión se produzca en la zona N. y NW. de la península (Civitas Lougeiorum, Castromao, Clunia y Pompaelo), en fechas del siglo I y II d.C..

Junto a éstas existen dos tablas más sin datación. La primera es la de Isturgi (nº 53), que no podemos decir a ciencia cierta si llegó a ostentarla o no, debido al estado incompleto en que nos ha llegado, aunque -tal y como / piensa J.Nicols<sup>1</sup> - pudo incluirla.

La segunda pieza es la de Munigua (nº 14), que se ha

conservado perfectamente y que, con todo, carece de la más mínima datación. El argumento de J.Nicols<sup>2</sup> de que las tablas no son decretos y que, por tanto, aun utilizando formas inspiradas en aquéllos no tienen por qué incluir obligatoriamente la datación, no nos parece satisfactorio. Como este mismo autor ha reconocido<sup>3</sup> las tabulae patronales están inspiradas en los decretos decurionales, los cuales, a su vez, están influidos por los senatus consulta<sup>4</sup> ; en otras palabras, las tabulae no son simples instrumentos / complementarios del decretum decurionum, sino que son documentos jurídicos en sí, garantes de un pacto de clientela entre dos partes, que sobre los mismos -en último extremo- se funda. De ahí precisamente que adopten fórmulas convencionales -desde el material del que están hechas (bronce) hasta la estructura del texto<sup>5</sup> - y que concluyan con los nombres de los legati que dan fe de la cooptatio. En este sentido la datación es fundamental, pues son las tablas / -y no el decreto decurional- las que constituyen el nexo jurídico definitivo del patronato público, de la misma manera que las tesserae perfilaban la clientela privada. No nos parece, por ello, válido entender que el decretum de / de la curia actuaba como elemento referencial suficiente, pues el hecho de que los decuriones hubiesen votado una / cooptatio no significaba que ésta viniera a ser aceptada inexorablemente por el elegido; de ahí que la fecha en las tabulae no corresponda a la del decretum decurionum, sino al momento en que los legati y el patronus cerraban el / acuerdo<sup>6</sup> , lo cual confirma que se trataba de documentos con entidad propia.

En este sentido, la atipicidad de la tabula de Munigua sólo puede, a nuestro entender, ser explicada por la confluencia de dos factores, a saber, la categoría de la comunidad y la fecha en que se elabora. Efectivamente, la pie

za ha sido redactada por una ciudad de status peregrino y en una fecha relativamente temprana, la primera mitad del siglo I d. C.<sup>7</sup> ; además, presenta la anormalidad de introducir, junto a un solo legatus, a un mag(istratus)<sup>8</sup> .

Ello podría reflejar una falta de seguridad en la redacción que, en sí, ayudaría a entender el olvido del preceptivo encabezamiento contractual.

#### Fórmula tipológica

Desde el punto de vista conceptual los formulismos empleados en las tabulas pueden dividirse en tres tipos:

1- Aquellas que presentan la mención del hospitium acompañada de los verbos facio o renovo en tiempos de pasado (fecit / fecerunt / renovavit). Ofrece dos modalidades:

a- Hospitium en solitario y con la comunidad como sujeto de la acción: Clunienses ex Hispania Citeriore hospitium fecerunt cum C.Terentio Basso C.f.Mefanate Etrusco (Clunia, nº. 39); Civitas Pompeiorum nensis hospitium renovavit cum L.Pompeio (L.) f. Ani. Primiano (Pompaelo, nº.55); Coelerni ex Hispania Citeriore conventus Bracari cum C.Antonio Aquilo...hospitium fecerunt (Castromao, nº.34)

b- Hospitium junto a fides clientelaque y con el individuo como sujeto de la acción: Sex.Curvius Silvanus...hospitium fecit cum senatu populoque Muniguensi Hispaniae Ulterioris ...in fidem clientelaque...recepit (Munigua, nº.14); Q.Marius Balbus hosp[itium fecit cum] senatu populoque [Lacilbulensi ?]... in fidem clientelaque[e...recepit]. (Lacilbula ?, nº.54).

2- Las que ofrecen el hospitium asociado al patronatus.

Se presenta bajo dos variantes:

- a. Hospicio sólo con patronato: res publica Pompeionensis cum P.Sempronio Taurino...hospitium iunxit eumque sibi civem et patronum cooptavit. (Pompeio, nº.56).
- b- Hospicio junto a fides, clientela y patronatus. El sujeto es la comunidad: ...civitas Lougeiorum hospitium fecit cum C.Asinio Gallo...patronum cooptaverunt isque eos in fidem clientelamque...recepit (civitas Lougeiorum, nº.10); Baetulonenses ex Hispania Citeriore hospitium fecerunt cum Q.Licinio Silvano Graniano...patronum cooptaverunt. Q.Licinius Silvanus Granianus Baetulonenses ex Hispania Citeriore...in fidem clientelamque... recepit (Baetulo, nº.38); [...res publica Isturgitana ?] hospitium fecit cum...] Licinio [Iuliano...patronum] cooptavit [it] [Licinius] Iulius [hospitium fecit cum populo ?] Isturg(itano)... [in fidem clientelamque suam...] recepit. (Isturgi, nº.53).
- 3- Los compromisos que se estipulan bajo la denominación de patronatus. Muestran dos tipos:
- a- Formulación simplificada: concilium conventus Clunien(sis) C.Marium Pudentem Cornelianum...patronum...cooptavit. (Clunia, nº.25).
- b- Incorporación de la fides y clientela: Civitas Bocchoritana...patronum cooptavit M.Crassum Frugi... M.Crassus Frugi eos in...clientelamque recepit. (Bocchorum, nº.24); ...senatus populusque Bocchoritanus M.Atilium M.f. Gal. Vernum patronum cooptaverunt. M.Atilius M.f. Gal. Vernus senatum populumque Bocchoritanum in fidem clientelamque suam suorumque recepit. (Bocchorum, nº.52)

TIPO	COMUNIDAD	INDIVIDUO	REF.	AÑO
1a	H		55 34 39	57 d.C. 132 d.C. 40 d.C.
1b	H	H-F-C	54 14	5 d.C. 1ª mitad s I d.C.
2a 2b	H-P H-P	F-C	56 10 53 38	185 d.C. 1 d.C. 1ª mitad s I d.C. 98 d.C.
3a 3b	P P	F-C	25 24 52	222 d.C. 10 a.C. 6 d.C.

H = Hospitium  
P = Patronatus  
F = Fides  
C = Clientela



Fórmula transitiva

1- Con fórmula de reciprocidad:

REF.	COLECTIVIDAD	INDIVIDUO
nº 24 <u>Bocchorum</u> 10 a.C.	Civitas Bocchoritana patro- num co(o)ptavit →  eos ←	M.Crassum Frugi leibe- ros posterosque eius  in suam suorumque clien- telamque recepit
nº 10 <u>civitas</u> <u>Lougeio</u> <u>rum</u> 1 d.C.	Civitas Lougeiorum hospiti- um fecit →  sibi libereis postereisque suis patronum cooptarunt →  eos ←	cum C.Asinio Gallo li- bereis postereisque eius  eumque liberos poste- rosque eius isque...in fidem clien- telamque suam suorum- que recepit
nº 51 <u>Bocchorum</u> 6 d.C.	Senatus populusque Bocchori- tanus patronum cooptaverunt → senatum populumque Boccho- ritanum ←	M.Atilium Vernum in fidem clientelamque suam suorumque recepit
nº 38 <u>Baetulo</u> 98 d.C.	Baetulonenses hospitium fe- cerunt → sibi liberis posterisque suis patronum cooptaverunt  Baetulonenses...ipsos libe- ros posterosque eorum ←	cum Q.Licinio Silvano Grariano eumque libe- ros posterosque eius  in fidem clientelamque suam liberorum postero- rumque suorum recepit
nº 34 <u>Castromao</u> 132 d.C.	Coelerni hospitium fece- runt →	cum C.Antonio Aquilo liberis posterisque eius

cum Coelernis liberis ← hospitium fecit  
posterisque eorum

nº 53 <u>Isturgi</u> ?	[Republica ? Isturgi- tana] hospiti[um fecit] → [cum] Licinio [Iuliano eumque sibi liberis poste- risque [suis]
	← [hospitium fecit] [in fidem clientelamque / suam] suorum[que recepit]
	[cum populo ?] Isturg(i- tano) l[iberos posteros- que eorum]

INDIVIDUO

COLECTIVIDAD

nº 54 <u>Lacilbula</u> ? 5 d.C.	Q.Marius Balbus hospi- [tium fecit] → cum Senatu populoque [in fidem] clientelamqu[e suam liberorum] posterorum- que suorum recepit]	[Lacilbulensi ? sibi] li- berisque eoru[m] eosque liberos] posterosque eor[um]
---------------------------------------	--	---

nº 14 <u>Manigua</u> la mitad s I d.C.	S.Curvius Silvinus hospi- tium fecit → in fidem clientelamque li- berorum posterorumque re- recepit	cum Senatu populoque Mu- niguensi eosque liberos posterosque eorum
---	--	--

2- Sin fórmula de reciprocidad:

COLECTIVIDAD

INDIVIDUO

nº 39 <u>Clunia</u> 40 d.C.	Clunienses hospitium fe- cerunt → sibi liberis posterisque suis	cum C.Terentio Basso libe- ris posterisque eius
-----------------------------------	---	--

nº 55 <u>Pompaelo</u> 57 d.C.	Civitas Pompae<l>onensis hospitium renovavit → cum L.Pompeio<L.> f.Pri- miano liberis posterisque eius
-------------------------------------	---



nº 56 <u>Pompaelo</u> 185 d.C.	Res Publica Pompealonensis hospitium iunxit eumque sibi civem et patronum cooptavit	→	cum P.Sempronio Taurino liberis posterisque eius
<hr/>			
nº 15 <u>Roma</u> 222 d.C.	Concilium Conventus Cluniensis patronum sibi liberis posterisque suis cooptavit	→	C.Marium Pudentem Cornelianum
<hr/>			

Todas las tabulae incorporan al texto de los acuerdos una fórmula de transmisión de los mismos a los hijos y descendientes mediante la frase cum liberis posterisque<sup>9</sup>, pero en ciertos casos este compromiso no lo adoptan ambas, sino sólo una de las partes<sup>10</sup>.

La primera explicación que cabe es, sin duda, que la fórmula vendría a reafirmar lo que ya sabemos por las / clientelas privadas, es decir, que los lazos de dependencia -en este caso públicos- se transmitían de padres a hijos. La documentación epigráfica nos confirma que los / patronatos públicos podían recaer en los herederos familiares. Así, en la parte latina del Imperio aparecerán expresiones como patronus ab origine, patronus a maioribus, patronus a parentibus<sup>11</sup>, y en la parte griega πάτρων ἀπὸ προγόνων (διά προγ., ἐκ προγ.)<sup>12</sup>, que nos confirman lo expuesto.

Por todo ello, L.Harmand<sup>13</sup> propuso, a título de hipótesis, establecer tres principios para la transmisión familiar del patronato: 1- El patrocinio debía ser considerado como un bien, como una especie de propiedad del patronus que, en consecuencia, podía ser heredado. 2- Lo más frecuente debía ser que se traspasara el derecho del padre al hijo primogénito. 3- Las mujeres podían transmi

tirlo <sup>14</sup>.

Creemos, no obstante, que es preciso hacer algún tipo de puntualizaciones. En cuanto a la fórmula cum liberis posterisque indicar que no es exclusiva de las tablas patronales, sino que su empleo se encuentra también en / otros documentos en los que la transmisión es condición importante, como los diplomas militares <sup>15</sup> o las concesiones honorarias de ciudadanía <sup>16</sup>.

Un segundo aspecto, aún más trascendente, se refiere a la renovatio de la clientela. L.Harmand <sup>17</sup> ya advirtió el hecho de que, aun cuando en teoría el patronato debía pasar de padres a hijos sin más requisitos, la realidad era muy diferente, pues los hijos no recibían mecánicamente el patronato, sino que debían cumplir con todas = las formalidades del proceso. En tal sentido, la renovatio sería necesaria siempre en caso de transmisiones. El heres tendría, pues, el derecho de ser investido patrono, pero no por ello podría evitar el cumplimentar / los formalismos de la cooptatio. Pensamos que si ésto fue así, debió hacerse con el fin de introducir garantías de que los patronatos eran efectivamente deseados y, por tanto, que se asumirían con entera responsabilidad. En Hispania conocemos el caso de L.Pompeius <L.> f.Primianus, quien renovó un hospitium con Pompaelo en el 57 d. C. <sup>18</sup>; muy posiblemente este individuo fuera hijo de alguien que ya mantenía con anterioridad relaciones de / clientela con la localidad <sup>19</sup>.

La renovatio, por tanto, coexiste con la fórmula cum liberis posterisque -así ocurre, incluso, en los pactos intercomunitarios, como el de los Zoelas <sup>20</sup> y el de Montealegre <sup>21</sup> - introduciendo un fenómeno paradójico, a saber, el que por un lado la tabula generalice la clientela a hijos y descendientes, y que, por otro, se imponga

a los herederos la tramitación ex novo de una cooptatio. Quizás esta contradicción entre fórmula a perpetuidad y prórroga periódica del compromiso tuvo vigencia a causa de la complejidad de factores que se movían en torno al patronato; la transmisibilidad de las clientelas privadas, pero también -como vimos más arriba- de algunos / otros derechos personales, que fueron recogidos en la = fórmula, entraba en colisión con la misma realidad de / los hospicios y patronatos públicos, instrumentos necesi- tados, por su propia trascendencia, de una garantía tan- gible, que con la renovatio quedaba asegurada <sup>22</sup>. De es- te modo la filiación era un elemento prelativo, pero no condición suficiente para poder eludir la obligatoriedad de una nueva elección. En el caso de que la colectivi- dad estuviera descontenta de la fides del patrono -enten- dida como rectitud y lealtad en la tutela de los intere- ses comunes- podía evitar que el patronato se transmitie- ra indeseadamente a miembros de su gens, eliminando los riesgos de la sucesión automática; la fides sería pues / la cláusula de la salvaguardia que podía ser denunciada en vida del patrono o, precisamente, en el momento de la transmisión a los herederos <sup>23</sup>.

#### Fórmula oclusiva

Las tabulae hispanas concluyen el texto de igual for- ma que sus hermanas de otros países, esto es, con la men- ción de los legados -o, excepcionalmente, magistrados- que intervinieron en el pacto <sup>24</sup>. Como veremos a conti- nuación, se usa el tiempo pasado, en singular o plural, del verbo ago, voz utilizada corrientemente en el vocabu- lario jurídico romano en el sentido de dirigir, adminis- trar, hacer valer, celebrar, cerrar (pacto / negociación)<sup>25</sup>

Singular:

=====

Per legatum (actum est) / Val. Marcellum / cluniensem  
(Roma, n<sup>o</sup>.25)

---

Legatus egit / P. Campanius Geminus (Castromao, n<sup>o</sup>.34)

---

Egit legatus Q.Caecilius Tertullus (Baetulo, n<sup>o</sup>.38)

---

Plural:  
=====

Egerunt / L.Lucceius L.f. mag(istratus) / leg(atus) / L.  
Octavius M. f. Silvanus (Munigua, n<sup>o</sup>.14)

---

Egerunt C. Coelius C.f. et / C.Caecilius T.f. legati (Bocchorum, n<sup>o</sup>.24)

---

Egerunt leg(ati) / C.Magius L. F. Gal.Silo / T.Aemilius  
Fuscus (Clunia, n<sup>o</sup> 39)

---

Egerunt / Q.Caecilius Quinctus C.Valerius Icesta / prae-  
tores (Bocchorum, n<sup>o</sup>.52)

---

[Egerunt legati...?] Semp. Fau[stus ?..] (Isturigi, n<sup>o</sup>.  
53).

---

[Egerunt legati] / M.Manilius ... / P.Cornelius... / C.  
Fabiuda... (Lacilbula ?, n<sup>o</sup>.54)

---

Egerunt leg(ati) Sex.Pompeius Nepos Sergius Cres / cens  
(Pompaelo, n<sup>o</sup>.55)

---

Egerunt T. Antonius Pa / ternus et [L] Caecilius / Aes-  
tivus (Pompaelo, nº.56)

---

Egerunt legati / Silvanus Clouti / Nappius Andami (c.  
Luogeorum, nº.10)

---

#### LOS LEGATI

La última formalidad a cumplimentar por la curia una vez culminada la elección era el nombramiento de legati. Su papel en el proceso revestía gran importancia, pues / no sólo se ocuparían de notificar la cooptatio al patro- no electo, sino que también serían los encargados de au- tentificar el documento acreditativo, la tabula, figuran- do con sus nombres al pie del mismo <sup>1</sup> .

Los legados eran nombrados entre los decuriones meno- res de sesenta años. Para ello los dunviros distribuían a la cámara municipal en tres decurias proporcionadas en número, determinando mediante sorteo el número de orden dentro de las mismas y a continuación, conforme al mismo procedimiento, se obtenía la decuria por la que tenían / que comenzar las legaciones . La propuesta del envío de una legación era competencia del dunviro, aunque la deci- sión final la adoptaban los decuriones <sup>3</sup> . Los legados recibían de manos de los dunviros una cantidad a efectos de dieta <sup>4</sup> , si bien se conocen casos de individuos que corrieron voluntariamente con todos los gastos <sup>5</sup> .

El nombramiento era irrenunciable, a menos que se ju- rara ante los decuriones superar la edad reglamentaria o parecer enfermedad crónica <sup>6</sup> . También se podía designar por el titular un sustituto (vicarius) <sup>7</sup> . Si algún cu-

rial actuaba en contrario podía ser condenado a una multa de 2.000 sesteracios y demandado<sup>8</sup>. De igual forma, todo legado que obrara dolosamente en el desempeño de su misión quedaba expuesto a una multa y a un proceso<sup>9</sup>.

El número de legati para un asunto de patrocinio era = variable. Lo corriente es que fueran dos, a lo sumo tres, como ocurre en Hispania<sup>10</sup>, pero podían alcanzar hasta / una cifra de seis personas<sup>11</sup>. Sin embargo, cuando las legaciones se constituían para intervenir en procesos debieron ser bastante más numerosas. Así sería en el caso / de las delegaciones que comparecieron en el juicio contra Balbo el Mayor desde Gades -en esta circunstancia se trataba de una embajada de apoyo, que acudió con la tessera acreditativa del hospitium<sup>12</sup> - o en el litigio de repetundis contra Baebius Massa y Caecilius Classicus, encabezada esta última por Norbanus Licianus<sup>13</sup>.

Incluimos a continuación la lista de los legati de Hispania, según figuran en las tabulae. Cabe señalar que en una localidad estipendiaria -Bocchorum- aparecen bajo el nombre de praetores, mientras que en la tabula de Pompeo del 185 d.C. (nº.56) carecen de denominación:

FORMULAS	NOMBRE	LOCALIDAD	AÑO	Nº
<u>Egerunt legati</u>	<u>Silvanus Cl u-</u> <u>ti-Noppius An-</u> <u>dami</u>	<u>civitas</u> <u>Lougeiorum</u>	1 d.C.	10
<u>Egerunt mag(is</u> <u>tr.) leg(atus)</u>	<u>L.Lucceius L.f.-</u> <u>L.Octavius M.f.</u> <u>Silvanus</u>	<u>Munigua</u>	1ª mitad s I d.C.	14
<u>Egerunt...le-</u> <u>gati</u>	<u>C.Coelius C.f.</u> <u>C.Coelius T.f.</u>	<u>Bocchorum</u>	10 a.C.	24

<u>Per legatum</u>	<u>Val.Marcellus</u>	<u>Clunia</u>	222 d.C.	25
<u>Legatus egit</u>	<u>P.Campanius Geminus</u>	<u>Coelerni</u>	132 d.C.	34
<u>Egit legatus</u>	<u>Q.Caecilius Tertullus</u>	<u>Baetulo</u>	98 d.C.	38
<u>Egerunt leg(a- ti)</u>	<u>C.Magius L.f. Gal.Silo-T.Ae- milius Fuscus</u>	<u>Clunia</u>	40 d.C.	39
<u>Egerunt...prae- tores</u>	<u>Q.Caecilius Quinctus-C.Va- lerius Icesta</u>	<u>Bocchorum</u>	6 d.C.	52
<u>[Egerunt legati ?]</u>	<u>Semp(ronius) Fau[stus ?]</u>	<u>Isturgi</u>	1ª mitad s.I d.C.	53
<u>[Egerunt leg(a- ti) ?]</u>	<u>M.Manilius... P.Cornelius... C.Fabius ...</u>	<u>Lacilbula ?</u>	5 d.C.	54
<u>Egerunt Leg(a- ti)</u>	<u>Sex.Pompeius Ne pos-Sergius Cres cens</u>	<u>Pompaelo</u>	57 d.C.	55
<u>Egerunt &lt;lega- ti?&gt;</u>	<u>T.Antonius Pater nus-L.Caecilius Aestivus</u>	<u>Pompaelo</u>	185 d.C.	56

### LAS PRESTACIONES MUTUAS

Una vez que hubieran regresado los legati -esto es, cuando el negocio jurídico había quedado definitivamente cerrado- la entidad pública de que se tratara tenía que abordar, como punto final, la cuestión honorífica. En una sesión de la curia <sup>1</sup> dedicada a tal fin solían decretarse tres medidas. En primer lugar la inclusión del nuevo patrono en el album <sup>2</sup>. Asimismo era preciso -en el caso de que las leyes municipales, como era previsible, no lo especificaran- proceder a la concepción de los privilegios de asistencia a las festividades y espectáculos que en adelante fueran a celebrarse en la ciudad. En tal sentido la ley de Urso (cap.126) indicaba cómo en los ludi scaenici los dunviros, ediles, prefectos, o aquél que organizara los juegos, debía reservar plaza a los hospites <sup>3</sup>. En cambio en el capítulo 127 de la misma ley, donde se resguardaban / las plazas de la orchestra a personas preferentes, no se hace una mención explícita de los patronos, aunque quedarían englobados dentro del grupo de senadores romanos y sus hijos <sup>4</sup> o de aquellos a quienes se autorizara mediante ley <sup>5</sup>. Precisamente el capítulo 125, dedicado a los ludi circenses <sup>6</sup>, recalca cómo junto a los decuriones podrán sentarse aquellas personas autorizadas mediante un decreto decurional que hubiera sido aprobado estando presentes, al menos, la mitad de / los miembros de la curia <sup>7</sup>.

Finalmente era preciso afrontar el punto más oneroso: la erección de un monumento conmemorativo, el cual constaba de dos partes: estatua y pedestal. Sobre este último se gravaba o adosaba una inscripción honorífica <sup>8</sup>. Precisamente tales textos constituyen una /



fueron una fuente inapreciable de información sobre aspectos básicos de los patrocinios, y ello pese a su brevedad. Su estructura seguirá aproximadamente el siguiente modelo: nombre del patrono, cargos, motivos y dedicantes.

Al patrono se le menciona, en Hispania, de tres / formas diferentes:

- 1- Citándolo sólo por su nombre (nº 8, 15 y 22).  
Son, por lo general, piezas antiguas.
- 2- Mencionando el nombre y su condición en el momento en que se efectuó la cooptatio (nº 7, 11, 13, 16, 19, 20, 26, 28, 29, 30, 32, 35, 41, 44, 45, 46 y 51 ?).
- 3- Acompañando al nombre con el cursus completo = (nº 9, 17 ?, 21 ?, 23, 31, 33, 36, 37, 40, 42, ?, 47, 48, 49 y 50).

Las inscripciones, por otra parte, no suelen ser = muy explícitas a la hora de recordar los méritos y las cualidades que adornaron a los patronos, limitándose / -cuando lo hacen- a utilizar mayoritariamente fórmulas convencionales (ob merita, optimus).

Recogemos a continuación los calificativos o virtudes que muestra la epigrafía hispana:

- abstinentissimus (nº.11)
- bonitas (nº.19)
- candidissimus (nº.19)
- clementia singularis (nº.19) - clementissimus  
(nº 19)
- defensor diligentissimus (nº.20)
- defensor fidelissimus clientium (nº.21)
- dissertissimus (nº.11)
- eloquentia exaltationis eximiae (nº.19)
- innocentia (nº.19) - innocentissimus (nº.16)

- iustissimus (nº.11)
- merentissimus (nº.36 y 37)
- munificentissimus civis (nº.48)
- ob merita (nº.16, 46, 47, 48, 49 y 50)
- ob multa et egregia eius in singulos universos-  
que merita (nº.25)
- ob municipium diutina obsidione liberatum (nº.41)
- optimus patronus (nº.16 y 35)
- orator praestantissimus (nº.21 y 50)
- prudentia laudabilis (nº.19)

Las menciones más escuetas corresponden a las épocas más tempranas, mientras que desde finales del siglo II adquieren un carácter más literario<sup>9</sup>.

Puesto que la autorización para el emplazamiento de la estatua debía partir siempre de un decreto decurional, suelen darse casos en que la inscripción se cierra con independencia de quiénes figuren como dedicantes - con la fórmula d(ecreto) d(ecurionum) (nº. 8, 40, 44, 46 y 50). Por el contrario, en otras ocasiones, se utiliza otro giro que también menciona a la curia, aunque dejando más palpable su participación en la erección del monumento: splendidissimus ordo Tarrac(onensium) patrono (nº 11); [or]do splendidissimus [E]meritensium... patrono optimo (nº.16); ordo civitatis [Ma]lakitanae patrono (nº.19); ordo Tarrac(onensium) patrono (nº.32); ordo Tarrac(onensium patrono) optimo (nº.35); ordo Sing(ilensium) Barb(ensium) patrono (nº.41).

Es muy frecuente, sin embargo, que como el conjunto de la población era en definitiva el que pagaba y erijía el monumento, se busque una fórmula que englobe a todos sus habitantes: Dertosini patrono (nº.7); Cal]agorritani]... patrono (nº.17); patrono coloni (nº.29); Calagu-

rritani...patr[ono] (nº.23); Valentini veterani et veteres patrono (nº.26); patrono colonei (nº.29); col[on]ia Aelia Aug(usta) Italica p[atr]ono (nº.36); P.H.C. patrono (nº.37); r(es) p(ublica) Malacit(anorum) patrono (nº.40); civitas Ossonob(ensium) patrono (nº.45); plebs Acciponens(ium) patrono (nº.47); municipes et incolae patrono (nº.48).

Según dijimos, lo usual es que la estatua corriera a cuenta del erario municipal o que se costeara por medio de una prorrata especial: plebs Acciponens(ium) patrono ob merita statuum d(e) s(u)a p(ecunia) decrevi[t] (nº.47); municipes et incolae ob merita patrono patriae dederunt (nº.48). También se podía acudir a una colecta pública: plebs patrono ob merita ex aere conlato (nº. / 49)<sup>10</sup>.

No obstante en ocasiones los ciudadanos consiguen = evitar estos desembolsos gracias a liberalidades particulares; unas veces porque existe algún compatriota, especialmente agradecido al patrono, que asume personalmente el costo de la obra: sumptum remisit M(arcus) Aemilius Romanus ob plurima eius in se merita(nº.35); ob merita ... io Modesto... (?) (nº.16); otras, por correr con los gastos alguna colectividad asociada a la ciudad: centuriae ... in locum quem ordo m.m. Fl.Ar. decrevit, posuerunt d.d. (nº.46), en ocasiones también por afrontar los gastos el propio patrono: M(arcus) Iunius Terentianus Servilius Sabinus honor(e) usus imp(ensam) remisit (nº.47).

Finalmente, en algunos pedestales también se hacen constar los nombres de los curatores, es decir, de aquellos que se encargaron de supervisar la construcción y colocación del monumento, posiblemente los dunviros: =

Marcus Brin(nius) y Quintus Lic(inius) (nº.25); C.Fa-  
b(ius) Rusticus y L.Aemilius Pontianus (nº.40)<sup>11</sup> .

Por su emplazamiento debió preferirse el área del foro<sup>12</sup> .

- Las prestaciones de los patronos sobre sus clientes.

Como ya hemos indicado en múltiples ocasiones, el / patronato público tenía un fin claramente definido: la defensa jurídica de los clientes. Esto hacía que, desde el punto de vista de las entidades receptoras de la protección, el individuo sobre el que habría de recaer / la elección debía concentrar en su persona la mayor can- / tidad de cualidades que le permitieran cumplir satisfac- / toriamente con la misión encomendada; el patrono tenía que ser, por tanto, alguien muy especial, un hombre ca- / paz de asumir con plena responsabilidad la carga que en- / trañaba una clientela. Un miembro de la nobilitas era, sin lugar a dudas, el sujeto más idóneo, y ésto era así porque al fin y al cabo el patronazgo público consti- / tuía una forma más -muy especial si se quiera- de clien- / tela y, por tanto, sólo cobraba todo su sentido si que- / daba en manos de un miembro de la nobleza.

La nobilitas atesoraba, sin duda, la qualitas im- / prescindible para este cometido. De un lado la capaci- / dad tangible, que arrancaba del propio cursus honorum y que determinaba, en buena parte, su influencia sobre / los asuntos públicos, hasta perfilar la misma auctori- / tas, que ya no reposaba sobre un poder definido, sino sobre un reconocimiento colectivo hacía la persona, que le facultaba para orientar con sus opiniones las deci- / siones de los demás<sup>13</sup> .

De otra parte, las virtudes que constituían el código moral de su clase. Unas tenían carácter genérico, / tanto pasivo (fortitudo, labor, vigilantia)<sup>14</sup> como activo (diligentia, cura, industria)<sup>15</sup>, mientras que otras era eminentemente políticas (consilium, prudentia -temperantia, iustitia-, humanitas, sapientia)<sup>16</sup>. Sin embargo, existirán también nociones que incidan directamente en el campo de las relaciones de clientela: a la cabeza de ellas se encontrará la fides<sup>17</sup>, acompañada de la pietas, la gravitas -integritas, innocentia, pudor, / etc.- y la magnitudo animi<sup>18</sup>; mas este conjunto de cualidades no será aún bastantes para aquél que pretenda / desempeñar con eficacia un patronato. Al fin y al cabo los clientes públicos no buscarán sino un protector, a alguién que llegado el caso sea capaz de defenderlos ante los tribunales. El patrono, en consecuencia, ha de ser un individuo que conozca el derecho y el mundo de los / tribunales (iurisperitus), a la par que cuente con relevantes dotes oratorias (eloquentia), imprescindibles para tal ámbito<sup>19</sup>.

Pese a la escasez de testimonios en este sentido / los patronos hispanos cumplen, a todas luces, con los = principios generales anteriormente expuestos. Dentro / del ordo senatorius, M.Caecilius Noavatillianus (nº.11) nos aparece en la inscripción que Tarraco le dedica en la segunda mitad del siglo III d.C. como legatus iuridicus del conventus<sup>20</sup> calificado en tres niveles diferentes y sucesivos: abstinentissimus, una virtud general / de la nobilitas romana: iustissimus, un epíteto patronal; y disertissimus, un mérito forense<sup>21</sup>. Cicerón hablará de L.Cornelius Balbus (Maior) (nº.12) como diligentissimus defensor<sup>22</sup>. Sex.Furnius Iulianus (nº.16) habrá sido para los emeritenses un [prae]ses innocentia-

ssimus<sup>23</sup>. El más tardío de nuestros patronos, ...igra-  
nus Ca[s]t...inus (nº.19), será también quien ostente la  
mayor variedad de definiciones virtuosas: bonus, innocen-  
tissimus, clementissimus, prudens, eloquens<sup>24</sup>. C.Iulius  
Asper (?) (nº.21) será saludado por hispanos y maurita-  
nos como orator praestantissimus y defensor clientium fi-  
delissimus<sup>25</sup>.

Todas estas expresiones laudatorias, que tienen su  
fundamento en una labor ya reconocida de antemano y ver-  
sada en aspectos jurídico-administrativos -no olvidemos  
que la gran mayoría de las inscripciones fueron hechas /  
en un momento muy próximo a la cooptatio y aún no refle-  
jan, por tanto, las virtudes del patrono, sino las del  
hombre que conocieron ejerciendo un cargo provincial- ha-  
cen que Plinio no tenga dudas a la hora de asimilar la  
función del patronus a la del advocator, pues tan pareci-  
das en el último extremo se le antojan<sup>26</sup>.

Según vamos descendiendo en la escala social de los  
patronos -hemos excluido, obviamente, los patrocinios im-  
periales por escapar de los principios aquí expuestos -  
observamos cómo las valoraciones que se hacen de los mis-  
mos dejan escapar aspectos que menoscaban la pureza de /  
la institución. Es lógico, sin embargo, que así ocurrie-  
ra al dar cabida en ella a ordines para los que no había  
sido pensada. Lo vemos entre los patronos hispanos del  
orden ecuestre. Algunos todavía se mantendrían, por ra-  
zón de su cargo, próximos a la tipología senatoria. Se-  
rían los casos de M.Bombius Rusticus (nº.35), advoc(a-  
tus) fisci sacrar(um) cogn(itionum) Hisp(aniarum) trium  
<sup>27</sup>, quien podía desempeñar a la perfección las obliga-  
ciones del patronazgo. De igual forma M.Iulius [Se]re-  
nianus Ad[opti]vus (nº.37), un iudex V decuriae<sup>28</sup>, o Q.  
Licinius Silvanus Granianus (nº.38), cuya familia acaba-

ba de incorporarse a la clase senatorial<sup>29</sup> .

Sin embargo, no podemos decir ya lo mismo de otros caballeros, cuya designación obedece a razones de índole extrajurídica. La mayoría son militares - C.Antonius Aquilus (nº.34)<sup>30</sup> , C.Iulius Pacatianus (nº 36)<sup>31</sup> , C.Terentius Bassus (nº.39)<sup>32</sup> , C.Vallius Maximianus (nº 41)<sup>33</sup> -, aunque también hay algún civil -L.Aemilius Rectus (nº.33)<sup>34</sup> -. En todos ellos la cooptatio queda más como un reconocimiento a los servicios prestados que como el inicio de una estrecha vinculación capaz de dar / sus frutos en el futuro.

El carácter ambiguo de estos patronatos se desvela al observar su aplicación sobre los decuriones. Efectivamente, los patrocinios de esta naturaleza adoptan de facto el papel de un reconocimiento público a una trayectoria personal, marcada por constantes servicios a sus conciudadanos mediante los honores desempeñados en la ciudad y las liberalidades practicadas en ella. Por ese mismo cuando las inscripciones justifican los patronatos concedidos a decuriones lo hacen bajo la expresión ob merita (nº.47, 48, 49, 50)<sup>35</sup> , la cual subraya a la perfección ese pasado plagado de servicios en su comunidad.

Así las cosas, podemos establecer una nítida división dentro de las distintas categorías. De un lado = los patronos senatoriales y algunos ecuestres que, circunscritos estrictamente a su función pretectora no nos han dejado constancia alguna de que acompañaran su labor con cualquier tipo de munificentia<sup>36</sup> . Por otra parte el grupo de los caballeros y de los decuriones, donde pálidamente aparece el patrocinio vinculado a una liberalidad. Se trataría de L.Aemilius Rectus (nº.33) que

dejó en su testamento una cantidad para que Asso pudiera celebrar un epulum anuum (nº.26), y también de M.Iunius Terentianus Servilius Sabinus (nº.47), el cual decidió correr con los gastos de la estatua que Acinipo / le erigió<sup>37</sup> . Aun así muy poca cosa, lo que en términos generales demuestra que Hispania mantuvo un aparentemente elevado nivel de pureza sobre la institución, / muy por encima del que se dió en otras zonas del Imperio<sup>38</sup> .

oOo



## LOS PATROCINIOS HISPANOS Y LOS DIVERSOS ENTES PUBLICOS

### Colonias

Por los datos disponibles se advierte que la mayoría de las clientelas coloniales (42,1%)(cuadro 8) se establecieron durante la segunda mitad del siglo I a.C., precisamente la etapa que, como ya vimos, está más próxima a sus respectivas deducciones. El caso más esclarecedor en este sentido corresponde a Carthago Nova.

Cuando se cotejan los datos del siglo I d.C. se advierte una reducción ostensible. Únicamente el 15'7% de las colonias aparece obteniendo clientelas, mientras que el siglo siguiente la proporción aún descenderá más: 10'5% (cuadro 8). Sorprendentemente, y sin que en principio exista una razón conocida, durante el siglo III d.C. las colonias recuperarán un grado significativo de patrocinios (26'34) (cuadro 8), justo durante la monarquía de los Severos, para desaparecer prácticamente en el siglo IV d.C. (5'2%) / (cuadro 8).

Al hacer un análisis del patronato colonial por secuencias temporales confrontándolo al de otros entes territoriales, se observa que las colonias acaparan casi la mitad de los patrocinios que conocemos en el siglo I a.C. (44,4%)(cuadro 7), que durante los siglos I-II d.C. ostentan muchos menos que otras entidades (16'7% y 15'3% respectivamente)(cuadro 7) y acaban el nivel medio en el siglo III d.C. (62'5%)(cuadro 7)(gráfico 2).

Cabe preguntarse si ese tardío período de esplendor que atraviesan los patronatos coloniales, patente tanto en número como en proporción, obedece a alguna causa concreta. Desde luego, resulta lógico que a lo largo de los siglos / I-II d.C. las colonias, que han cubierto un papel en la = etapa anterior, se vean desbordadas por los municipios -la

categoría de ciudades en alza por aquellos años-. Pero no es tarea fácil comprender la recuperación del siglo / III d.C.. Acabamos de indicar cómo casi todos se concentran bajo los Severos, de tal forma que de los cinco patronatos conocidos en esos años, cuatro -los dos de Italica (nº 31 y 36), Emerita (nº 16) y Valencia (nº 26)-se formalizan entre los años 198 y 235 d.C.. Sabemos, eso sí, que el de C.Iulius Pacatianus sobre Italica posee conexión con los graves disturbios que, desde el reinado / de Marco Aurelio, afectaban a las dos orillas del Estrecho de Gibraltar por causa de las incursiones de los mauri<sup>1</sup>. ¿Tienen alguna relación los otros tres patronatos con estos acontecimientos?. ¿Son, por el contrario, resultado de los problemas que a escala general tuvo Hispania con la dinastía reinante<sup>2</sup>, o tal vez expresan / una preocupación generalizada de las colonias hispanas = por alguna clase de deterioro en sus estatus jurídicos?<sup>3</sup>.

Finalmente, cuando se pasa revista a los ordines entre cuyos miembros las colonias escogen a sus patronos, llama la atención la abundancia del elemento senatorial (63'15%)(cuadro 5), a gran distancia se halla la representación del orden equestre (21'05%) y de la familia imperial (15'78%).

En cambio, no hay un solo ejemplo en el que las colonias hispanas se pusieran bajo la clientela de individuos del orden decurional (cuadros 4 y 5; gráfico 3).

### Municipios

Por los datos disponibles sobre los municipios hispanos sus patronatos se distribuyen de manera muy homogé-

nea desde la segunda mitad del siglo I a.C. y el siglo / II d.C. (30'7%, 34'7% y 30'7%, respectivamente; cuadro = 8); desaparecerán, por el contrario, durante el siglo / III d.C. y presentarán una muestra muy reducida en el si glo IV d.C. (3'9%)(cuadro 8

Cuando se establece una compración entre los patronatos municipales y los de otros entes territoriales en / las diversas fases cronológicas, se advierte cómo duran- te la segunda mitad del siglo I a.C. aquellos están muy equilibrados con los de las colonias (44%), y pasan a ocupar el primer puesto en las cooptationes conocidas du- rante los siglos I y II d.C. (50% y 61'6% respectivamen- te)(cuadros 6 y 7; gráfico 2).

Muy al contrario, el auge que destacábamos en los pa- tronatos coloniales durante el siglo III d.C. -preferen- temente su primera mitad- no se evidencia en las munici- palidades, pues durante ese siglo no tenemos constancia de ninguna clientela municipal, mientras existe sólo un caso en el siglo IV d.C. (cuadros 6 y 7; gráfico 2). Sin embargo esta caída de los patronatos en los municipios / desde el siglo III d.C. refleja una tendencia ya adverti- da en otras zonas del Imperio Romano <sup>4</sup> .

Cuando se pasa revista al reparto proporcional de los patronatos por ordines dentro de los municipios de Hispa nia llama la atención su diversidad, pues en ellos están presentes todas las capas sociales. Así, el primer pue- sto lo ocupan los decuriones (30'8%), seguidos por la fa- milia imperial (23'1%) y los senadores (23'1%), los caba- lleros (15'3%) y por un grupo imposible de clasificar / (7'7%)(cuadro 5; gráfico 3). La gran novedad es, sin du- das, la fuerte irrupción de los decuriones, sobre todo / si comparamos esta situación con la de las colonias, don

de ya vimos que están totalmente ausentes.

El gran ascenso de los decuriones en los patronatos municipales obedece a diversas razones de conjunto. Durante el periodo que se extiende desde mediados del siglo I a.C/ a la mitad del siglo I d.C. los municipios de Hispania se hallan en sus fases constitutivas<sup>5</sup> ; por / aquellos años la facilidad para captarse senadores debió verse favorecida por los deseos de este ordo de vincularse a la política de potenciación municipal impulsada desde el poder por Augusto<sup>6</sup> . Sin embargo, cuando con Vespasiano se cierra el proceso de municipalización, debió producirse un descenso lógico en la consideración de que hasta entonces habían gozado los patronatos entre los senadores. A ello tuvo también que contribuir el reforzamiento de la administración provincial, cuyo crecimiento y mejora dañaría los cauces con que hasta entonces habían contado las ciudades; en el campo que tratamos resultaba afectada la libre reclamación ante los poderes centrales, pues ahora hacía falta contar con la aquiescencia, primeramente, del gobernador provincial, que debería -una vez vista la reclamación municipal- autorizar su traslado o no a Roma<sup>7</sup> . Esta situación conduciría a que individuos de rango inferior, miembros del orden ecuestre y, sobre todo, decuriones -ahora en fase de expansión social fueran los más adecuados para cubrir / las vacantes producidas por el absentismo de los senadores.

#### Ciudades de constitución no romana

Bajo este epígrafe cabe englobar dos tipos de ciudades que formalizaron patronatos, las federadas y las es-

tipendiarias.

Las primeras, aquellas que habían concluido un foedus con Roma y que les garantizaba, básicamente, la autonomía política interior y la exención de impuestos -aunque no estuvieran liberadas de ciertas prestaciones<sup>8</sup> - son muy escasas, con tan sólo el 11'1% de los patronatos y además concentrados por entero en la segunda mitad del siglo I a.C. (cuadros 6 y 7; gráfico 2). Se trata de Gades, que aún poseía dicho estatuto cuando estableció -al rededor del 61 a.C.- un contrato de hospitium con Balbo el Mayor<sup>9</sup>, y de Bocchorum.

Precisamente esta última ciudad nos podría servir de ejemplo, a través de sus dos patronatos, del proceso de extinción de las comunidades federadas. En efecto, todavía como ciudad federada Bocchorum llevó a cabo la cooptatio de M.Licinius Cassus Frugi en 10 a.C., mientras / que en el 6 d.C. se someterá a la clientela de M.Atilius Vernus, cuando ya, muy posiblemente, había perdido el / foedus, transformándose en una ciudad estipendiaria<sup>10</sup>. Este proceso de extinción de las civitates foederatae / -situación general en todo el Imperio de forma progresiva desde el cambio de era<sup>11</sup> -, explicaría la desaparición de nuevos ejemplos de contratos de patronato con / ciudades no romanas durante el siglo I d.C.; lo mismo sucede en el caso ya mencionado de Gades, que cuando a fines del siglo I a.C. entable una nueva clientela lo hará ya en calidad de municipium, es decir, perdiendo la condición de federada, si bien, a diferencia de Bocchorum, para adquirir un régimen interior de municipio romano<sup>12</sup>.

Las ciudades estipendiarias en las que nos consta se establecieron contratos de clientela son, también, escasas. Sólo podemos citar a Bocchorum, Lacilbula (?), la

Civitas Lougeiorum, Munigua y Pompaelo; todas ellas suscriben clientelas entre principios del siglo I d.C. y el 57 d.C.<sup>13</sup>. La condición de stipendiariae -por la que tenían que pagar impuestos, quedaban sometidas a la jurisdicción del gobernador y mantenían su constitución / interna<sup>14</sup> - se refleja, en la mayoría de los ejemplos, por la fórmula senatus populusque<sup>15</sup>.

Por otra parte, su bajo número no debe ser tenido en cuenta más que, a lo sumo en comparación a los otros patronatos del siglo I d.C., de los que constituyen el / 27'8% (cuadros 6, 7 y 8); gráfico 2). Al tratarse de = núcleos con instituciones no romanas, la constancia de los patronatos se adquiere exclusivamente sobre las tabulae, pues nunca se recurrió a la epigrafía lapidaria, con lo que las posibilidades de desaparición -de muchos / de estos testimonios por ser documentos sobre metal- son todavía más grandes.

Desgraciadamente, nuestro nivel de información sobre el origen social de los patronos de las ciudades estipendiarias es mínimo, aunque los casos de la Civitas Lougeiorum y de Munigua, en los que está presente el orden senatorial<sup>16</sup>, son sin duda prueba de que -como ocurría en las ciudades federadas- podían aspirar al patrocinio de individuos de rango superior (cuadros 4 y 5; / gráfico 3).

Finalmente, merece mención aparte un caso aislado de clientela entre una comunidad semiurbana de la zona galaica, los Coelerni, y un miembro del orden ecuestre, / un militar destacado en la región (nº 34). Sorprende = en principio que una colectividad indígena actúe como / una entidad pública de derecho y sea capaz jurídicamente de establecer un hospitium. De todas formas tampoco

es la primera vez que un colectivo sin urbanizar asume / este tipo de acuerdos<sup>17</sup> y, además, se explica por las peculiaridades indígenas que siempre pervivirán en el N. W.<sup>18</sup> .

### Provincias y conventos

Entre los patronatos de carácter provincial podemos establecer una nítida distinción en dos tipos: los honoríficos y los judiciales.

Los primeros en Hispania son inexistentes, y la razón no es otra sino la prohibición tajante que de los mismos se decretó en época imperial. Si bien es cierto que durante la República, tanto de una forma expresa<sup>19</sup> , como revestido bajo el manto de clientelas privadas que englobaban a casi todos los habitantes de una provincia<sup>20</sup> , el patronato provincial fue legal, desde la configuración / del poder imperial en torno a la figura de Augusto y, sobre todo, desde la asunción por éste del título de pater patriae<sup>21</sup> , debió hacerse poco menos que imposible. En realidad, las medidas reguladoras que se dictaron el 11 d.C. para los gobernadores que se hallaban en disposición de recibir honores de sus administrados y que les exigían haberse desprovisto antes del imperium<sup>22</sup> , parecen -por el diferente resultado que dieron- destinadas / fundamentalmente a impedir los patronatos provinciales.

En efecto, mientras -como hemos visto- la medida fue incumplida en muchos municipios, aunque no en Hispania<sup>23</sup> , sobre las provincias se aplicó de forma estricta; la preocupación que debió producir al poder imperial justificaba este rigor. Los patronatos municipales eran hono

res pequeños y limitados, incapaces de encumbrar significativamente a ningún individuo, ni aun tratándose de un senador; mas la clientela sobre una o, incluso, varias / provincias, con imperium o sin él, resultaba otra cosa. Era lógico que el emperador no pudiera tolerar la formación de núcleos extensos de poder territorial fuera de / su persona, máxime cuando la consolidación de la lealtad a quien se había instalado como figura suprema del estado aún distaba bastante de ser absoluta. Por ello, no resulta extraño que precisamente bajo el gobierno de Nerón el Senado estudiara la conveniencia de publicar un / senatus consultum que impidiera conceder audiencia a representantes de las provincias con pretensiones de que la cámara reconociera honores otorgados por aquéllos a los gobernadores <sup>24</sup>. Al poco (62 d.C.), el emperador tipificó como ilegales las embajadas de los concilia provinciales que llegaran a Roma con intención de que se confirmaran agradecimientos públicos a la figura de su gobernador <sup>25</sup>; en esta misma línea se encontrarían las restricciones que a las legationes se impusieron en la época de Vespasiano y Antonino Pío <sup>26</sup>.

Los efectos prácticos de las medidas son palpables, / pues durante el Alto Imperio Romano no se conoce ningún caso seguro de patronato provincial extra-judicial <sup>27</sup>.

Va a ser, pues, en ese último nivel, donde quedan / circunscritos los patronatos provinciales. En realidad, la propia ideosincrasia imperial contribuye a dignificar el papel de las provincias puesto que constituían instancias de poder racionalizadoras y uniformadoras, muy apropiadas para asentar una idea imperial que concebía globalmente a los súbditos y necesitaba de estadios intermedios por los que se canalizaran las relaciones emperador-ciudadanos <sup>28</sup>. Los mismos concilia, creados en principio /



con fines sólo religiosos -el culto imperial<sup>29</sup> - adoptarán, poco a poco, una función más amplia y podrán tratar, entre sí o con el gobernador, asuntos que competen a todos ellos. Entre ellos incluso cabían reclamaciones contra el propio gobernador, lo que, ante la dificultad de que fueran resueltas mientras éste dirigiera la provincia, exigía -en los casos más graves- su tramitación judicial después de que la máxima autoridad provincial hubiera abandonado aquel destino.

Se trata así de proseguir en la misma línea que se / marcara la República para los juicios por abusos en las provincias (de repetundis), senda que los mismos emperadores, dentro de la idea ya expuesta de benefactores universales<sup>30</sup>, se encargarán de mantener abierta por el / bien de la administración. Por otro lado, el nivel de riesgo que comportaban los patronatos honoríficos provinciales desaparecía totalmente cuando se constituían con motivo de un litigio. En primer lugar, porque los fines eran distintos: en vez de encumbrar a un individuo de alto rango, se apoyaban en un prestigio ya consolidado. En segunda instancia, como enseguida veremos, porque todo / el procedimiento era controlado por el Senado o, en su caso, por el emperador. Y en tercer lugar, porque el encargado de la defensa contraía con los provinciales puestos bajo su defensa limitado al campo forense y de imposible repercusión política.

Este carácter técnico del patronato judicial llevará a que la provincia ponga sus miras, a la hora de entablar un proceso, no sólo en personas influyentes -como hubiera hecho en el caso de que se tratara de un patronato municipal- sino, ante todo, en las cualidades que debían / estar presentes en todo jurista. Por ello, aquellos se-

nadores versados en las leyes (iurisperiti), con facilidad para arropar rigurosamente los fundamentos legales / del caso (advocati) y dotados de brillantez expositiva = (oratores), eran quienes contaban -de haberlos- con mayores posibilidades de ser los elegidos por el Senado y los provinciales. De este modo el patrono (patronus causarum) recogerá el viejo concepto ciceroniano de defensor clientium<sup>31</sup>, si bien despojado de cualquier matiz / político.

El procedimiento resulta sencillo. Una vez que la / provincia ha tomado la determinación de poner en marcha el proceso, enviará una delegación ante el Senado para solicitar el nombramiento de un patronus causae. El Senado atendía las preferencias mostradas por los provinciales respecto a un determinado individuo, pero sin confirmar la designación hasta que la persona señalada aceptara voluntariamente hacerse cargo del litigio. Este mecanismo se patentiza con claridad en los dos juicios que entablaron los habitantes de la Baetica en Roma. En el del año 93 d.C., en el que actuaron en calidad de advocati<sup>32</sup> Herennius Senecius y Plinius, el Senado otorgó la defensa a estos personajes porque el primero era natural de la provincia y en ella había ejercido como cuestor, aunque debieron mediar tanto las preferencias de / los béticos como la aceptación del elegido; en el caso = de Plinio, obedeció simplemente a la amistad que mantenía con Herenio<sup>33</sup>.

En el segundo proceso, el del 101 d.C., en el que la defensa corrió a cargo de Plinius y de Lucceius Albinus<sup>34</sup>, nuevamente es el Senado el que designa a los defensores<sup>35</sup>. Ahora los legati de la Bética alegaron que Plinio había contraído con ellos una especie de foedus

patrocini<sup>36</sup> y recurrían a su fides para que los acogiera en defensa<sup>37</sup>. El Senado acordó designar a Plinio como patrono, aunque dejando en sus manos la última palabra. Plinio acabará por reconocer que el primere proceso había creado unos lazos semejantes a los que existirían de haberse formalizado realmente un hospitium publicum, vínculos que él no podía ignorar y que le obligaban, como si fuera un patronus publicus, a proteger a los béticos siempre que fuera necesario -circunstancia que, en efecto, concurría entonces<sup>38</sup> -.

Es evidente, por lo antedicho, que el patrocinio provincial no constituía un patronato normal. El nombramiento no es una cooptatio, pues no brota de una libre decisión adoptada por ambas partes -interfiere francamente la acción del Senado-, y por otro lado ni siquiera se formaliza mediante los documentos legales ad hoc (tabulae), sino que cobra fuerza jurídica en virtud del senatus consultum. Y, sin embargo, pese a que se basa en una defensio ocasional, confiada por el Senado a uno de sus colegas, crea un lazo de clientela similar al patrocinio per tabulam.

Esas mismas consecuencias que envolvieron a Herennius Senecius y Plinius Secundus se pondrán también de manifiesto en el caso de C.Iulius Asper (nº 21), quien a principios del siglo III d.C. aparece defendiendo a las tres provincias de Hispania<sup>39</sup>. Es significativo a este propósito destacar cómo el epígrafe que reseña su participación en tales actuaciones lo ensalza como orator praestantissimus y defensor clientium fidelissimus<sup>40</sup>.

Pese a lo que pudiera pensarse, los patroni provinciae no serán sólo miembros del orden senatorial. En el caso de las provincias imperiales el proceso no tenía /

por qué verse, necesariamente, ante el Senado, ya que el asunto podía llevarse directamente ante el emperador para que él mismo juzgase la causa (apud ipsum imperatorem causis publicis patrocinando)<sup>41</sup> o delegara en una comisión designada al efecto (iudices a Caesari dati)<sup>42</sup>. En tales circunstancias no debió de estimarse como condición necesaria la de senador; la provincia tendría entonces opción para acudir a algún individuo, con el que / -existiendo lazos anteriores- determinar la defensa de sus intereses, aunque no podamos afirmar o negar si en / estos casos habría una verdadera cooptatio.

A este tipo de patronos pertenecerían M.Bombius Rusticus (nº 35) y M.Iulius Serenianus Adoptivus (nº 37). La figura del primero no presenta problemas. Fue nombrado durante la segunda mitad del siglo III d.C. patr(o-nus) prov(inciae) (Tarraconensis), para lo que debió pesar su condición de advoc(atus) fisci sacrar(um) cognit(ionum) Hisp(aniarum) trium<sup>43</sup>. Por el contrario, el segundo no parece tan sencillo. Su cursus resulta aparentemente demasiado corto para justificar un patronato provincial; quizás su condición de flamen de la Tarraconense no debió pesar tanto como su permanencia a los iudices V decuriarum, cargo fundamentalmente honorífico<sup>44</sup> pero que en este caso pudo ser determinante. Tampoco hemos de olvidar que nuestro hombre fue patrono de la Ci-terior a fines del siglo II d.C., hecho que podría justificar igualmente, esta particularidad.

Es preciso, por último hecernos eco de una situación singular no conocida más que en Hispania: la designación de un patrono conventual. Nos referimos al caso de C. Marius Pudens Cornelianus (nº 25) y del patronato que / ejerció sobre el Conventus Cluniensis<sup>45</sup>. La excepcionalidad no parte sólo de que constituya el único ejemplo /

de un convento eligiendo patrono, sino de que tal cosa pudiera ser posible. Aunque, se haya pensado que la tabula más que al convento apuntaría a Clunia, la capital del mismo <sup>46</sup>, la realidad es que contamos con otra tabula más de idéntica procedencia (nº 39) y en ella la ciudad no aparece titulada como capital del convento, sino como Clunia ex Hispania Citeriore <sup>47</sup>, lo cual demuestra que la ciudad no confunde la demarcación urbana con la conventual.

En consecuencia, resulta necesario aceptar que un / conventus pudiera nombrar patrono. De todas formas hay que indicar que la cooptatio se realizó en Clunia -en su calidad de sede de la asamblea conventual<sup>48</sup> - aunque recogiendo a los delegados de todo el territorio del / convento. Y ello nos lleva a pensar que, como tales circunscripciones poseían sobre todo competencias judiciales y militares, debieron ser estas últimas las que influyeron en la decisión de incorporar como patrono a un leg(atus) leg(ionis)(VII Gemina) <sup>49</sup>; la concesión del patronato respondería probablemente a una función de reconocimiento honorífico ob multa et egregia eius in singulis universisque merita <sup>50</sup>, es decir, se situaría en la misma línea que justificó los patronatos municipales y no los provinciales.

Apéndice

CIUDAD	STATUS	FECHA STATUS	FECHA PATRONATO	ORDO	REF.
Ulía	M	César-Augusto	s. I a.C.	I	1
"	M	"	"	FI	2a
"	M	"	"	FI	3
"	M	"	"	FI	4a
"	M	"	19-12 a.C.	FI	6a
Salaria	C	Augusto	s. I a.C.	FI	2b
Carthago Nova	C	42 a.C. ?	25-23 a.C.	S	20
"	"	C	"	S	29
"	"	C	"	FI	4b
Singila B.	M	Flavios	172-175 d.C.	E	41
Italica	M	César-Augusto	s. I a.C.	FI	4c
"	C	Adriano	198-211 d.C.	E	36
"	C	"	1/2 s. II d.C.	E ?	43
"	C	"	221-235 d.C.	S	31
Metellinum	C	César	s. I d.C.	FI	5
Dertosa	C	Tiberio ?	45-50 d.C.	S	7
Uxama	M	Augusto	10/12-17 d.C.	S	8
Saguntum	M	"	21 d.C. ?	S	9
Tarraco	C	César	2ª mitad s.III d.C.	S	11
"	C	"	s.III-IV d.C.	S	32
C.Lougeiorum	E	Julio-Claudius	s. I d.C.	S	10
Gades	F	-	61 a.C.	S	12
"	M	César-Augusto	13 a.C. ?	FI	6b
Norba Caes.	C	35 a.C. ?	19 a.C.	S	13
Munigua	E	Flavios	1ª mitad s.I d.C.	S	14
Emporiae	C	César-Augusto	39-36 a.C.	S	15
Emerita	C	25 a.C.	s. I d.C. ?	E	42
"	C	"	210-213 d.C.	S	16
Calagurris	M	César-Augusto	88 d.C.	S	17
"	M	"	100-103 d.C.	S	23

CIUDAD	STATUS	FECHA STATUS	FECHA PATRONATO	ORDO	REF.
Malaca	M	Flavios	s.IV-V d.C.	S	19
Clunia	M	Julio-Claudios	1ª mitad s.II d.C.	E	40
Augustobriga	M	Flavios	1ª mitad s.I d.C.	S	22
Bocchorum	F	-	10 a.C.	S	22
"	E	-	6 d.C.	?	52
Valentia	C	1ª mitad s.I a.C.	211 d.C.	S	26
Urso	C	César	1ª mitad s.I d.C.	S	28
Ilici	C	César-Augusto	26 a.C.	S	30
Asso	M	Flavios	1ª mitad s.II d.C.	E	33
(Castromao)	-	-	132 d.C.	E	34
Baetulo	M	Augusto	98 d.C.	E	38
Clunia	M	Julio-Claudios	40 d.C.	E	39
Epora	M	Flavios ?	s. I-II d.C.	D	44
Ossonoba	M	"	1/2 s.I-1/2 s.II d.C.	D	45
Arva	M	"	s. I-II d.C.	D	46
Acinipo	M	Augusto	1/2 s.I-1/2 s.II d.C.	D	47
"	M	"	s. I-II d.C.	D	49
"	M	"	"	D	51
Axati	M	Flavios	"	D	48
Ipsca	M	Julio-Claudios	1/2 s.I-1/2 s.II d.C.	D	50
Isturgi	M	César-Augusto	1ª mitad s.I d.C.	?	53
Lacilbula ?	E	-	5 d.C.	?	54
Pompaelo	E	-	57 d.C.	?	55
"	M	2ª mitad s.I d.C.	185 d.C.	?	56
<hr/>					
Provincia Baetica		Augusto	93 d.C	S	18
"	"	"	101 d.C.	S	27
Prov.Hispaniae III		"	200-212 d.C.	S	21
"	"	"	2ª mitad s.III d.C.	E	35
Conv.Iurid.Clunien.		"	222 d.C.	S	25
Prov.Hisp.Citerior		"	180-200 d.C.	E	37

Abreviaturas

<u>Status</u>	<u>Ordo</u>
C = Colonia	S = Senatorial
M = Municipio	E = Ecuestre
E = Estipendiaria	D = Decurional
F = Federada	I = Imperial
	FI = Familia Imperial

	FI	S	E	D	?	TOTAL
2º mitad s.I a.C.	8	7	-	-	-	15
s I d.C.	1	8	3	4	3	19
s.II d.C.	-	1	5	4	1	11
s.III d.C.	-	4	1	-	-	5
s.IV d.C.	-	2	-	-	-	2
TOTAL ....	9	22	9	8	4	52

Número de patronatos por ordines y en secuencias cronológicas (lám.1)

	FI	S	E	D	?
2ª mitad s.I a.C.	53'4%	46'6%	-	-	-
s.I d.C.	5'2%	42'1%	15'8%	21'1%	15'8%
s.II d.C.	-	9'1%	45'5%	36'3%	9'1%
s.III d.C.	-	80%	20%	-	-
s.IV d.C.	-	100%	-	-	-

Porcentaje de patronatos por ordines y en secuencias cronológicas.  
(lám.1)



	FI	S	E	D	?	TOTAL
C	3	12	4	-	-	19
M	6	6	4	8	2	26
E	-	2	-	-	3	5
F	-	2	-	-	-	2
Provincia	-	3	2	-	-	5
Convento	-	1	-	-	-	1
Populi	-	-	1	-	-	1
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>26</b>	<b>11</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>59</b>

Número de patronatos por status territorial y por ordines (lám.3)

	FI	S	E	D	?
2ª mitad s.I a.C.	88'8%	32%	-	-	-
s.I d.C.	11%	36'3%	33'3%	50%	75%
s.II d.C.	-	4'5%	55'6%	50%	25%
s.III d.C.	-	18'2%	11'1%	-	-
s.IV d.C.	-	9%	-	-	-

Porcentaje del total de patronatos por ordines y en secuencias cronológicas (lám.3).

	C	M	E	F	Prov.	Conv.	Pop.	TOTAL
2ª mitad s.I a.C.	8	8	-	2	-	-	-	18
s.I d.C.	3	9	5	-	1	-	-	18
s.II d.C.	2	8	-	-	2	-	1	13
S.III d.C.	5	-	-	-	2	1	-	8
S.IV d.C.	1	1	-	-	-	-	-	2
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>26</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>59</b>

Número de patronatos por status territorial y en secuencias cronológicas (lám.2).

	FI	S	E	D	?
C	15'78%	63'15%	21'05%	-	-
M	23'1%	23'1%	15'3%	30'8%	7'7%
E	-	40%	-	-	60%
F	100%	-	-	-	-
Prov.	-	60%	40%	-	-
Conv.	-	100%	-	-	-
Pop.	-	100%	-	-	-

Porcentaje del total de patronatos por status territorial y por ordines (lám.3)

	C	M	E	F	Prov.	Conv.	Pop.
2ª mitad							
s.I a.C.	44'4%	44'4%	-	11'1%	-	-	-
s.I d.C.	16'7%	50%	27'8%	-	5'5%	-	-
S.II d.C.	15'3%	61'6%	-	-	15'4%	-	7'7%
s.III d.C.	62'5%	-	-	-	25%	12'5%	-
s.IV d.C.	50%	50%	-	-	-	-	-

Porcentaje de patronatos por status territorial y en secuencias cro  
nológicas (lám.2).

	C	M	E	F	Prov.	Conv.	Pop.
2ª mitad							
s.I a.C.	42'1%	30'7%	-	100%	-	-	-
s.I d.C.	15'7%	34'7%	100%	-	20%	-	-
s.II d.C.	10'5%	30'7%	-	-	40%	-	100%
s.III d.C.	26'3%	-	-	-	40%	100%	-
s.IV d.C.	5'2%	3'9%	-	-	-	-	-

Porcentaje del total de patronatos por status territorial y en se-  
cuencias cronológicas.

	Bética	Lusitania	Tarraconense	Hispania
FI	6	1	2	9
S	8	4	16	28
E	5	2	6	13
D	7	1	-	8
?	2	-	3	5
TOTAL	28	8	27	63

Patronatos por ordines y provincias

	Bética	Lusitania	Tarraconense
FI	21'4%	12'5%	7'5%
S	28'6%	50%	59'2%
E	17'9%	25%	22'2%
D	25%	12'5%	-
?	7'1%	-	11'1%

Porcentaje de patronatos por ordines y provincias

	Bética	Lusitania	Tarraconense	Hispania
FI	66'6%	11'1%	22'2%	14'3%
S	28'6%	14'3%	57'1%	44'4%
E	38'5%	15'3%	46'1%	20'6%
D	87'5%	12'5%	-	12'7%
?	40%	-	60%	8%

Porcentaje sobre el número de patronatos de cada uno de los ordines por provincias

### Valoración global

El análisis socio-territorial conjunto pone de relieve aspectos muy significativos. En primer lugar cómo la Bética, con un total de 28 patrociniados, y la Tarraconense, con 27, presentan la concentración más alta, seguidas a gran distancia de la Lusitania, sólo con 8 (cuadro 9). Por otra parte, la Bética muestra un apreciable equilibrio entre todos los ordines -como corresponde a una provincia muy romanizada-, el cual desaparecerá en la Lusitania, que acumula el 50% para los senadores, y en la Tarraconense, donde estos últimos predominarán ostensiblemente, con casi un 60% (cuadro 10, lám.4). El cómputo / total que arrojan estos datos sobre Hispania es el de / una primera y destacada posición para los patrociniados senatoriales (44'4%), muy distanciados de los ecuestres / (44'4%), imperiales (14'3%), y decurionales (12'7%)(cuadro 11, lám.4).

También, como complemento a estos datos, ha de tenerse en cuenta la distribución de los grupos sociales por provincias, revelándose de la misma que la familia imperial concentra sus patronatos en la Bética, así como los decuriones, mientras senadores y caballeros los sitúan / preferencialmente en la Tarraconense (cuadro 11, lám.5).

\* Queremos advertir al lector de que en los datos numéricos y porcentuales utilizados en cuadros y gráficas no ha sido posible introducir la tabula nº 10 por haber sido conocida cuando nuestro trabajo estaba prácticamente concluido. No obstante, como se advertirá, su importancia en este contexto es irrelevante, y no supone alteración significativa a lo expuesto en este apartado.

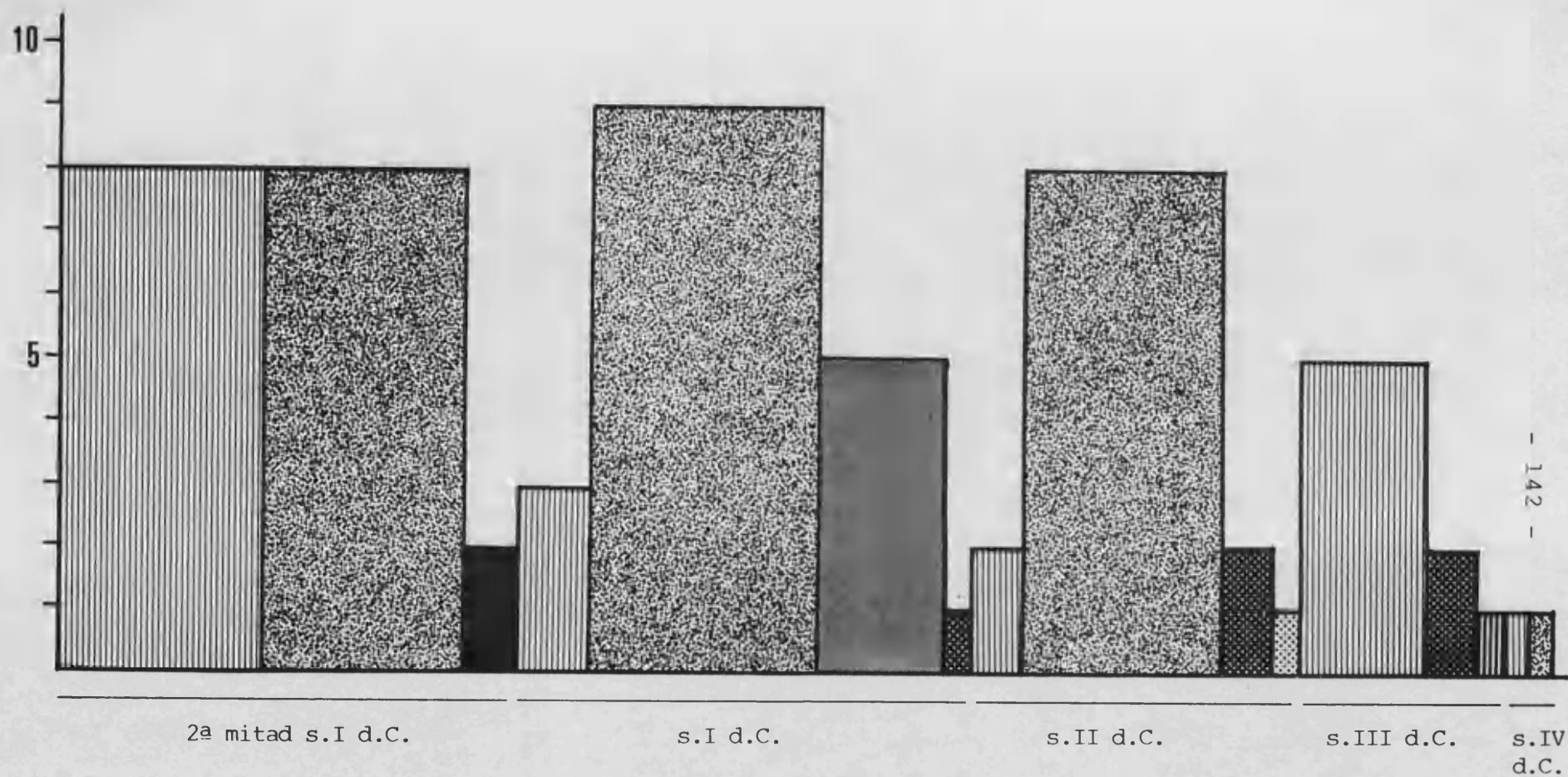
GRAFICAS Y MAPA

Simbología y abreviaturas

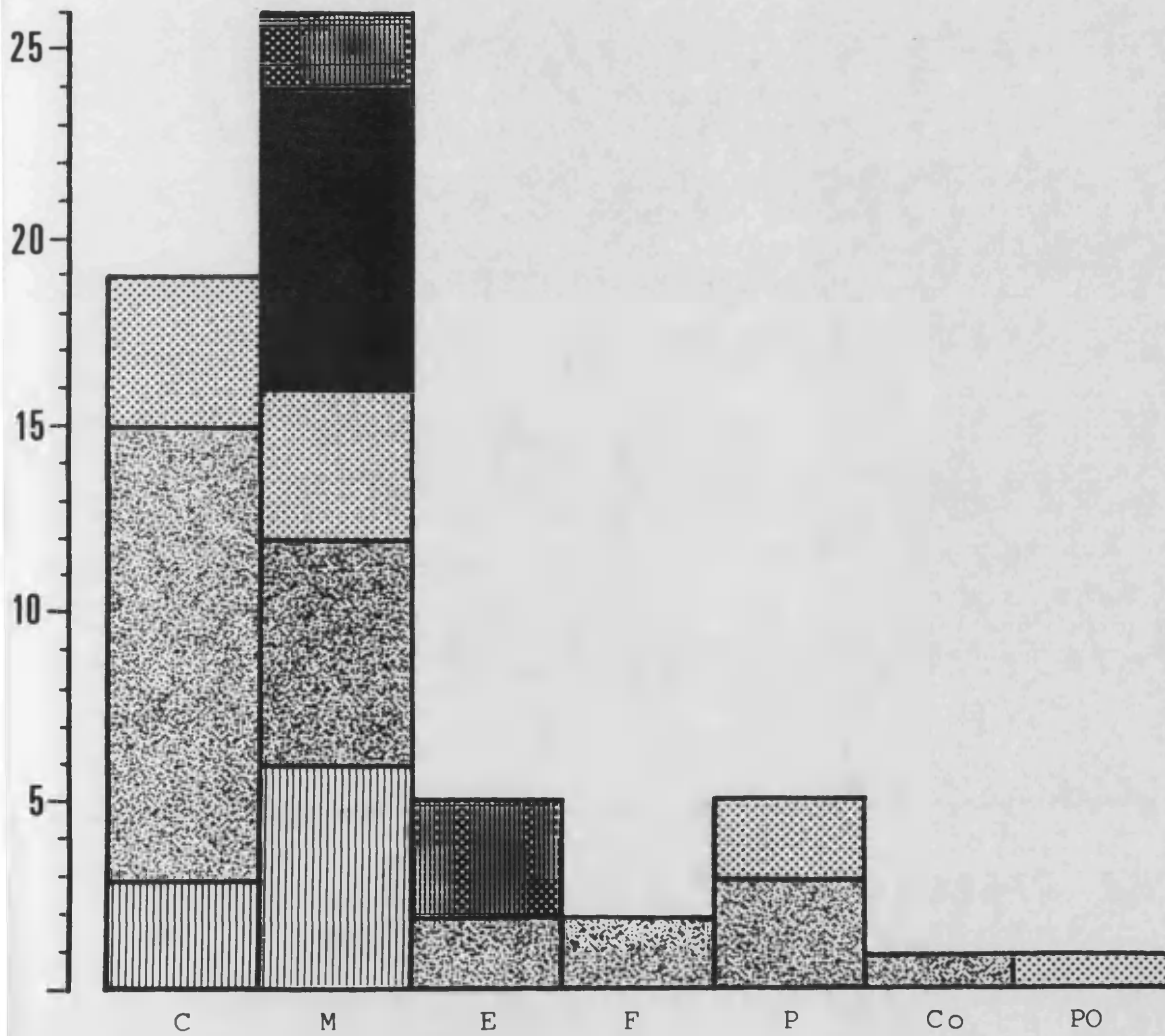
	Familia Imperial
	Senadores
	Caballeros
	Decuriones
	Ignoti
	Colonias (C)
	Municipios (M)
	C.Federadas (F)
	Estipendiarias (E)
	Provincias (P)
	Conventos (Co)
	Populi (Po)
	Lusitania
	Tarraconense
	Bética



PATRONATOS POR ORDINES Y EN SECUENCIAS CRONOLOGICAS (lám. 1)



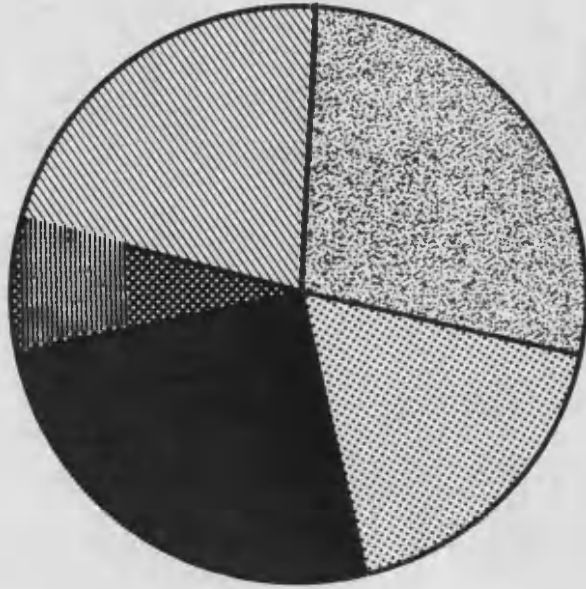
CIUDADES CON PATROCINIOS POR STATUS TERRITORIAL Y EN SECUENCIAS CRONOLOGICAS (lám. 2)



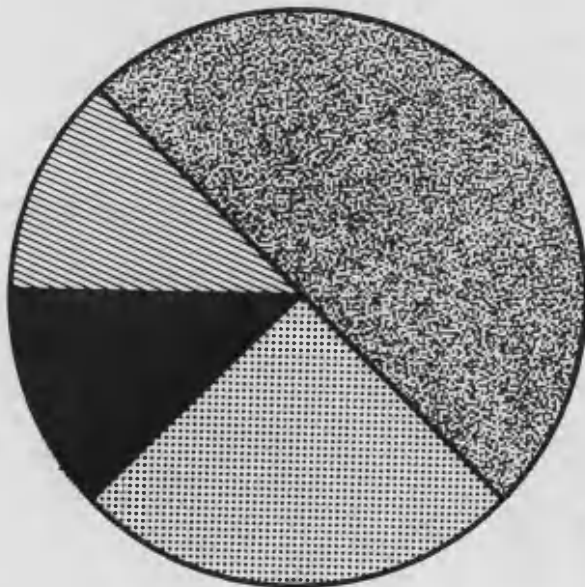
STATUS TERRITORIAL Y PATROCINIOS POR ORDINES (lám. 3)



BETICA

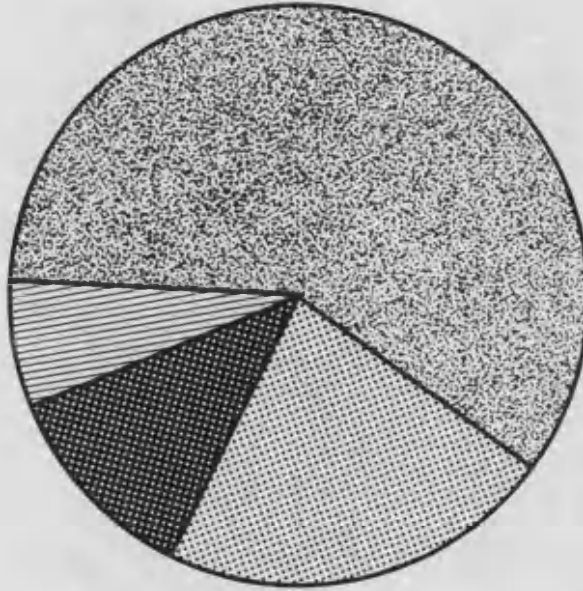


ORDINES POR PROVINCIAS (lám. 4)

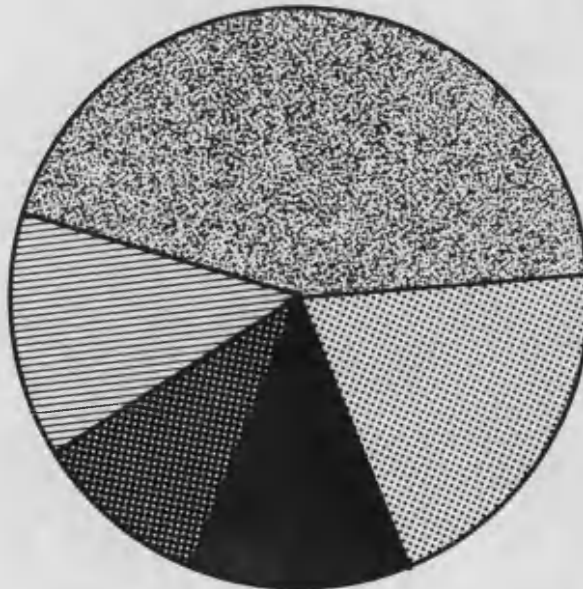


LUSITANIA

TARRACONENSE

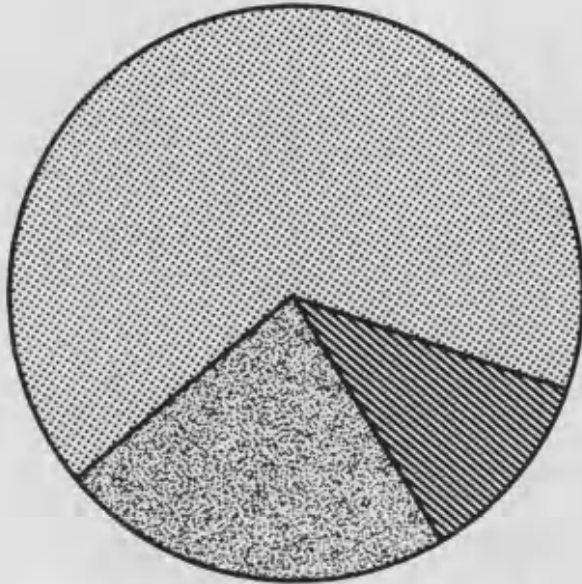


ORDINES POR PROVINCIAS (lám. 4)

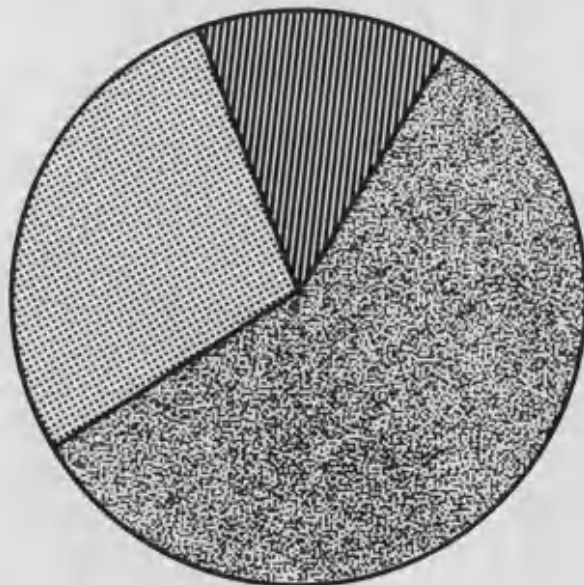


HISPANIA

FAMILIA IMPERIAL

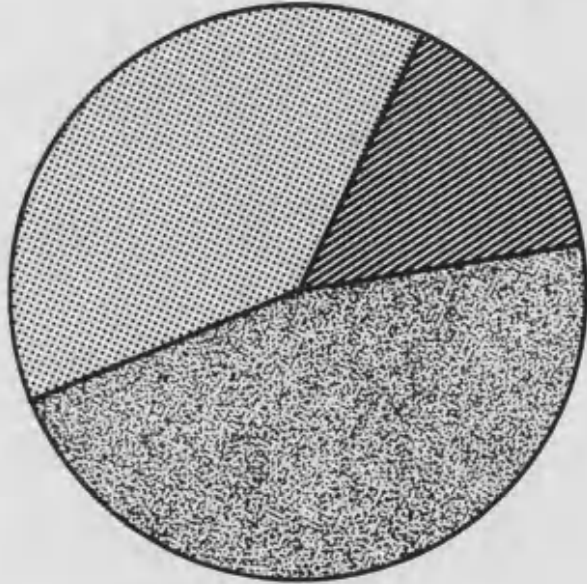


PROVINCIAS POR ORDINES (lám. 5)

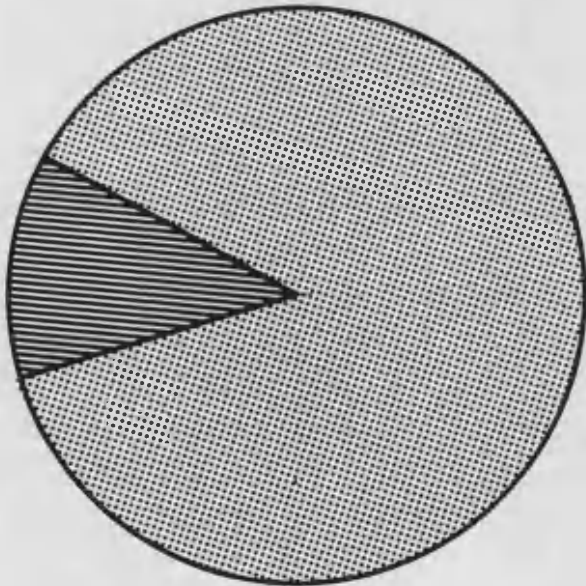


SENADORES

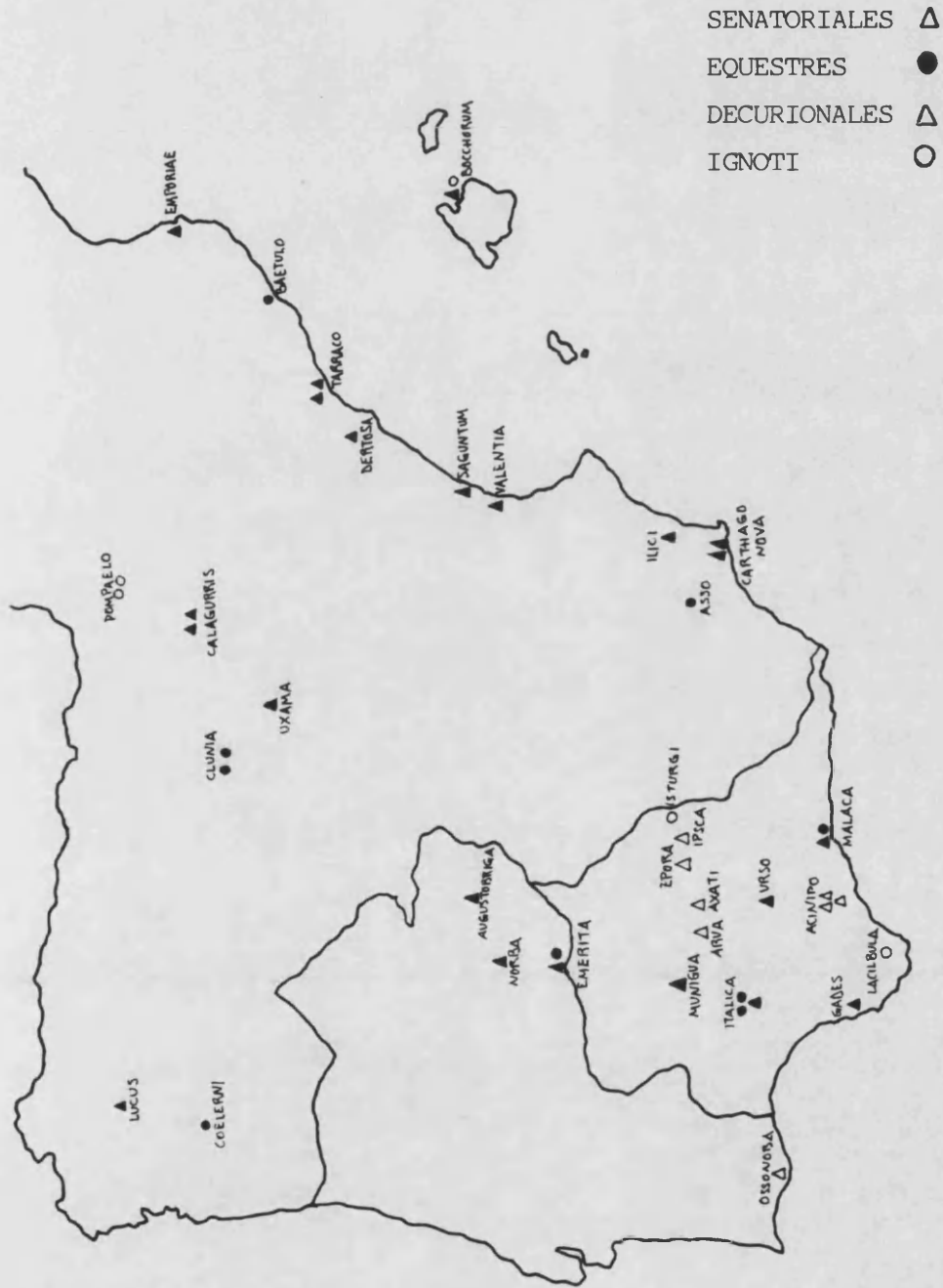
CABALLEROS



PROVINCIAS POR ORDINES (lám. 5)



DECURIONES



Ciudades con patrocinios

- 149 -

LOS PATRONOS PUBLICOS DE HISPANIA

III

ORIGO Y CURSUS

Relación general de los patronos de Hispania, excluidos los de la familia imperial, por orden cronológico.

Nº	ORDO	FECHA PATRONATO	CIUDAD	NOMBRE	REF.
12	S	61 a.C.	F	L.Cornelius Balbus (M)	L
15	S	39-36 a.C.	C	Cn.Domitius Calvinus	I
30	S	26 a.C.	C	T.Statilius Taurus	I
20	S	25 a.C.-23 d.C.	C	Iuba II	I
13	S	19 a.C.	C	L.Cornelius Balbus (m)	I
29	S	17-16 a.C.	C	P.Silius Nerva	I
24	S	10 a.C.	F	M.Licinius Crassus Fr.	T
10	S	1 d.C.	E	C.Asinius Gallus	T
54	?	5 d.C.	E	Q.Marius Balbus	T
52	?	6 d.C.	E	M.Atilius Vernus	T
8	S	10/12-17 d.C.	M	M.Aemilius Lepidus	I
9	S	21 d.C.	M	P.Aemilius Regillus	I
39	E	40 d.C.	M	C.Terentius Bassus	T
7	S	45-50 d.C.	C	M.Aelius Gracilis	I
14	S	1ª mitad s.I a.C.	E	Sex.Curvius Silvinus	T
22	S	"	M	C.Iulius Gl...	I
28	S	"	C	P.Silius Nerva	I
53	?	"	M	Licinius Iulianus	T
55	?	57 d.C.	E	L.Pompeius Primianus	T
17	S	88 d.C.	M	Q.Glitius Atilius Agr.	I
18	S	93 d.C.	P	Herennius Senecio	L
38	E	98 d.C.	M	Q.Licinius Silvanus	T
42	E	s.I d.C. ?	C	?	I
44	D	s.I-II d.C.	M	P.Attennius Afer	I
45	D	"	M	M.Cornelius Persa	I
46	D	"	M	Q.Fulvius Carisianus	I

Nº	ORDO	FECHA PATRONATO	CIUDAD	NOMBRE	REF.
47	D	s.I-II d.C.	M	M.Iunius Terentianus	I
48	D	"	M	C.Iuventius Albinus	I
49	D	"	M	M.Marius Fronto	I
50	D	"	M	C.Sempronius Lucretianus	I
51	D	"	M	Q.Servilius Lupus	I
23	S	100-103 d.C.	M	T.Iulius Max.Manlianus	I
27	S	101 d.C.	P	C.Plinius Caecilius Sec.	L
34	E	132 d.C.	Po	Cn.Antonius Aquilus	T
33	E	1ª mitad s.II d.C.	M	L.Aemilius Rectus	I
40	E	"	M	L.Valerius Proculus	I
43	E	mediados s.II d.C.	C	?	I
41	E	172-175 d.C.	M	C.Vallius Maximianus	I
37	E	180-200 d.C.	P	M.Iulius Serenianus	I
56	?	185 d.C.	M	P.Sempronius Taurinus	T
36	E	198-211 d.C.	C	C.Iulius Pacatianus	I
21	S	200-211 d.C.	P	C.Iulius Asper	I
16	S	210-213 d.C.	C	Sex.Furnius Iulianus	I
26	S	211 d.C.	C	C.Nummius Senecio	I
31	S	221-235 d.C.	C	?	I
25	S	222 d.C.	Conv.	C.Marius Pudens	T
35	E	2ª mitad s.III d.C.	P	M.Bombius Rusticus	I
32	S	s.III-IV d.C.	C	?	I
11	S	2ª mitad s.III d.C.	C	M.Caecilius Novatillian.	I
19	S	s.IV-V d.C.	M	...igranus Ca[s]t...inus	I

Abreviaturas

C = Colonia	S = Senatorial	L = Fuente literaria
M = Municipio	E = Ecuestre	T = Tabula
E = Estipendiaria	D = Decurional	I = Inscripción
F = Federada		
P = Provincia /	Po = Populi	Conv. = Convento



Origo de los patronos de Hispania.

Nº	NOMBRE	PATROCINIO	ORIGO
7	M.Aelius Gracilis	Dertosa	Dertosa ?
8	M.Aemilius Lepidus	Uxama	Roma
9	P.Aemilius Regillus	Saguntum	Roma
10	C.Asinius Gallus	Civ.Lougeiorum	Roma
11	M.Caecilius Novatillian.	Tarraco Beneventum	Beneventum
12	L.Cornelius Balbus (M)	Gades Capua	Gades
13	L.Cornelius Balbus (m)	Norba Caesarina	Gades
14	Sex.Curvius Silvinus	Munigua	Nemausus
15	Cn.Domitius Clavinus	Emporiae	Roma
16	Sex.Furnius Iulianus	Emerita	?
17	Q.Glitius Atilius Agric.	Calagurris ? en prov.Asia	Aug.Taurinorum
18	Herennius Senecio	Baetica	Baetica
19	...igranus Castinus	Malaca	?
20	Iuba II	Carthago Nova Caesarea	Iol (Caesarea)
21	C.Iulius Asper	Hispania Mauritania	Tusculum
22	C.Iulius Gl...	Augustobriga	?
23	T.Iulius Sex.Max.Man.	Calagurris	Nemausus
24	M.Licinius Crassus	Bocchorum Leptis Magna	Roma
25	C.Marius Pudens Corn.	Conv.Cluniensis	?
26	M.Nummius Senecio Alb.	Valentia	Beneventum
27	C.Plinius Caecilius Sec.	Baetica Africa Tifernum Tiberinum Comum	Comum

Nº	NOMBRE	PATROCINIO	ORIGO
28	L.Sergius Regis	Urso	?
29	P.Silius Nerva	Carthago Nova Aenona	Roma
30	T.Statilius Tauro	Ilici	Roma
31	?	Italica Volsinii Ferentinum Tibur	Volsinii
32	?	Tarraco	?
33	L.Aemilius Rectus	Asso	Roma
34	Cn.Antonius Aquilus	Coelerni	?
35	M.Bombius Rusticus	Hispania	?
36	C.Iulius Pacatianus	Italica	Vienna
37	M.Iulius Serenianus	Prov.Hisp.Citer.	Conv.Lucens.
38	Q.Licinius Silvanus	Baetulo	Baetulo
39	C.Terentius Bassus	Clunia	Brixia ?
40	L.Valerius Proculus	Malaca	Praeneste ?
41	C.Vallius Maximianus	Singila Barba	Malta ?
42	?	Emerita	?
43	?	Italica	?
44	P.Attennius Afer	Epora	Epora
45	M.Cornelius Persa	Ossonoba	Ossonoba ?
46	Q.Fulvius Carisianus	Arva	Arva
47	M.Iunius Terentianus	Acinipo	Corduba ?
48	C.Iuventius Albinus	Axati	Axati
49	M.Marius Fronto	Acinipo	Acinipo
50	C.Sempronius Lucretius	Ipsca	Ipsca
51	Q.Servilius Lupus	Acinipo	Acinipo
52	M.Atilius Vernus	Bocchorum	?
53	Licinius Iulianus	Isturgi	?
54	Q.Marius Balbus	Lacilbula ?	?
55	L.Pompeius Primianus	Pompaelo	Caesaraug. ?
56	P.Sempronius Taurinus	Pompaelo	Damania

Cursus honorum de los patronos de Hispania.

Nº	NOMBRE	CURSUS	AÑO
7	M.Aelius Gracilis	quaestor leg.iuridic.P.H.C. P leg.Belgicae	58 d.C.
8	M.Aemilius Lepidus	cos. leg.prov.Pannoniae ? leg.Aug.pr.pr.P.H.C. P procos.Asiae	6 d.C. 8 d.C. 10-17 d.C. 22-24 d.C.
9	P.Aemilius Regillus	quaestor Ti.Caesaris Aug. P	21 d.C.
10	C.Asinius Gallus	XVvir sacris faciundis praetor cos. procos.Asiae leg.Aug.pr.pr.P.H.C. ? P	8 a.C. 6 a.C. 1 d.C.
11	M.Caecilius Novatillianus	quaestor prov.Af[ric]ae trib.pleb. praetor iuridic.P.H.C. P praeses prov.Moessiae sup.	250-300 d.C.
12	L.Cornelius Balbus	praefectus fabrum	61 a.C.

Nº	NOMBRE	CURSUS	AÑO
		P	
		praefectus fabrum	58-49 a.C.
		cos.suff.	40 a.C.
13	L.Cornelius Balbus	quaestor Baeticae	44-43 a.C.
		cos.	38 a.C.
		procos.Africae	21-20 a.C.
		P	
14	Sex.Curvius Silvinus	quaestor pr.pr. prov. Baeticae ?	100 d.C.
		P	
15	Cn.Domitius Calvinus	leg.procos.Asiae	
		trib.pleb.	59 a.C.
		praetor	56 a.C.
		cos.I	54 a.C.
		mag.equit.	43 a.C.
		cos.II	40 a.C.
		procos.Hispaniae	39-37 a.C.
		P	
16	Sex.Furnius Iulianus	[1]eg.Aug.pr.pr. prov. [L]usit.	
		P	
		cos.suff.	213 d.C.
		leg.Aug.pr.pr. Arabiae	213-214 d.C.
17	Q.Glitius Atilius Agricola	sevir turmae equitum Romanorum	
		XVvir stlitibus iudi- candis	
		tribunus mil.leg.I Italicae	

Nº	NOMBRE	CURSUS	AÑO
		quaestor	79 d.C.
		aedilis curulis	83 d.C.
		praetor	84 d.C.
		leg. (iurid.) P.H.C.	85-88 d.C.
		P	
		legatus leg. VI Ferratae	
		leg. pr. pr. prov. Belgicae	94-96 d.C.
		cos. suff. I	97 d.C.
		legatus pr. pr. prov. Pannoniae	101-102 d.C.
		cos. II	103 d.C.
		praef. urbi	114 d.C.
18	Herennius Senecio	quaestor Baeticae	93 d.C.
		P	
19	...igranus Ca[s]- t...inus	[praeses prov. Baeticae]	s. III-IV d.C.
		P	
20	Iuba II	rex Mauritaniae	25 a.C.-23 d.C.
		P	
21	C. Iulius Asper	cos. suff. I	180-192 d.C.
		procos. Africae	
		cos. II	212 d.C.
		praef. urbi	212 d.C.
		procos. Asiae	217 d.C.
		leg. Hispaniae ?	
		P	
23	T. Iulius Maximus Manlianus	XVvir stlitibus iudicandis sevir equitum Romanor. turmae I trib. mil. leg. V Macedonicae [quaestor] P.H.U. Baetica	94 d.C.

Nº	NOMBRE	CURSUS	AÑO
		a[edilis pleb. ó curulis ?]	98 d.C.
		praetor	99 d.C.
		[leg.Aug.] iuridic.P.H. Tarrac.	100-103 d.C.
		P	
		leg.Aug.leg.I Adiutricis	103-105 d.C.
		leg.Aug.leg.III Flaviae	106-108 d.C.
		leg.Aug.pr.pr.prov. Pannoniae inf.	108-111 d.C.
		cos.suff.	112 d.C.
24	M.Licinius Crasus Frugi	cos.	14 a.C.
		leg.Aug.prov.Citerior	13 a.C.
		P	
		procos.Africae	8-9 a.C.
25	C.Marius Pudens Cornelianus	praetor ?	
		leg.legionis (VII Gemina)	222 d.C.
		P	
26	M.Nummius Umbrius Primus Senecio Al- binus	IIIvir a.a.a.f.f.	
		VIvir eq.R.turmae primae	
		salius Palatinus	191 d.C.
		pontifex	199 d.C.
		quaestor cand.Augustorum	199 d.C.
		leg.(procos.)prov.Asiae	200-202 d.C.
		leg.(procos.)prov.Africae	202-204 d.C.
		praetor candidatus	203 d.C.
		cos.	206 d.C.
		leg.Augg.pr.pr.P.H.C.	208-211 d.C.
		P	
		[leg.pr.pr.Aug.provin]c. Dalmat.	
		procos.Asiae ?	

Nº	NOMBRE	CURSUS	AÑO
27	C.Plinius Caecilius Secundus	XVvir stlitibus iudicandis trib.mil.legionis III Gall. VIvir eq.Romanorum quaestor imp. trib.plebis praetor praef.aerarii militari praef.aerarii Saturni P cos.suff. P augur flamen divi Titi Augusti curator alvei Tiberis et riparum et cloacarum urbis leg.pr.pr.prov.Pon[ti et Bithyniae] consulari po- testate	89-90 d.C. 92-94 d.C. 93-96 d.C.  100 d.C.  105-107 d.C. 111-113 d.C.
28	L.Sergius Plautus	quaestor P	s.I d.C.
29	P.Silius Nerva	cos. leg.pr.pr.H.Citerior P procos.Illyrici	20 a.C. 19-16 a.C. 16 a.C.
30	T.Statilius Taurus	leg.procos.Africae cos.I procos.Africae leg.Illyrici leg.Macedoniae ? leg.P.H.Citerior P	44-43 a.C. 37 a.C. 36-34 a.C. 34 a.C. 30-26 a.C.

Nº	NOMBRE	CURSUS	AÑO
		cos.II	26 a.C.
		augur	16 a.C.
		curio maximus	
		praef.urbi	
31	?	[trib.p]l(ebis ?) [candi]d.quaest. ? praet.Etrur.XV popular. praeses (prov.Pannonia sup. ?) P	222-235 d.C.
32	?	pr[ae]ses P.H.Citerior	193-211 d.C.
33	L.Aemilius Rectus	scriba quaestorius scriba aedilicius aedilis col.Carthagi. P	117-138 d.C.
34	Cn.Antonius Aquilus	praef.coh.I Celtiberor. P	132 d.C.
35	M.Bombius Rusticus	advoc.fisci sacrar.cogn. Hisp.trium. P	250-300 d.C.
36	C.Iulius Pacatianus	praef.ala Silana torquata civium Romanorum proc.prov.O[sr]hoenae praef.leg.Parthicae proc.et praes.Alp.Cott., adl.inter com.Augg. proc.pr.leg.prov.Maur. Ting.	196-197 d.C.       211 d.C.



Nº	NOMBRE	CURSUS	AÑO
		P	
		proc.ludi magni	
		proc.et praes.prov.Maur.Caes.	
		[praef.vex.per] Orientem	215 d.C.
		praef.Mesopotamia[e]	217 d.C.
37	M.Iulius Serenianus Adoptivus	omnib.h[onor.] in re publ. [sua] functo sa[cerd.] Romae et Au[g.] iudex V dec.eq.Romanor. f[1] (amen) P.H.C.	180-200 d.C.
		P	
38	Q.Licinius Silvanus Granianus	praef.orae marit.Lacet. proc.Aug.	70-80 d.C.
		flamen Romae et Aug.P.H.C.	80-90 d.C.
		P	
39	C.Terentius Bassus Mefanas Etruscus	praef.alae Augusta P	40 d.C.
40	L.Valerius Proculus	praef.coh.IIIII Thrac.Syriacae trib.milit.leg.VII Claudi a praef.classis Alexandrin. et potamop[h]y[l]aciae proc.Aug.Alpium maritumar. delectator Aug. proc.provinc.Ulter(ior)is Hispan.Baetic.	129 d.C. ?
		P	
		proc.provinc.Cap[p. Pa- fl]ag. Gal.	
		proc.provinciarum trium [...].r.	136 d.C. ?

Nº	NOMBRE	CURSUS	AÑO
		[proc. a rationibus ?] Aug. [prae]f. [ann]on. [praef. Aegypti]	144-147 d.C.
41	C.Vallius Maximianus	proc.prov.Macaed. proc.prov.Lusit. proc.prov.Maur.Ting. P	175 d.C. ?
42	?	[praef. ?] coh.III [Lucens. ?] P	s.I d.C. ?
43	?	[proc.prov. ?] [proc.XX heredit. ?] trib.mil. P	150 d.C. ?
44	P.Attennius Afer	flamen Aug. P	s.I-II d.C.
45	M.Cornelius Persa	flamen prov.Lusit. P	s.I-II d.C.
46	Q.Fulvius Carisianus	pontifex P	s.II d.C.
47	M.Iunius Terenti anus Servilius Sabinus	IIvir flamen pontifex perpetuus P	s.I-II d.C.
48	C.Iuventius Albinus	aedilis	s.I-II d.C.

Nº	NOMBRE	CURSUS	AÑO
		IIvir P	
49	M.Marius Fronto	IIvir pontifex P	s.I-II d.C.
50	C.Sempronius Lucretius Salvianus	IIvir P	s.I-II d.C.
51	Q.Servilius Lupus	pontifex P	s.I-II d.C.

Abreviaturas

P = Patronato hispano. Situación más probable en el cursus individual en la que tendría lugar la cooptatio.

Gobernadores

Nº	NOMBRE	PUESTO	CLIENTELA
8	M.Aemilius Lepidus	leg.Aug.pr.pr.P.H.C.	Uxama
10	C.Asinius Gallus	leg.pr.pr.P.H.C. ?	Civ.Lougeiorum
15	Cn.Domitius Calvinus	procos.Hispaniae	Emporiae
16	Sex.Furnius Iulianus	[1]eg.Aug.pr.pr.prov. [L]usit(aniae)	Emerita

Nº	NOMBRE	PUESTO	CLIENTELA
19	...igranus Ca[s]t... inus	praeses prov.Baeticae	Baetica
21	C.Iulius Asper ?	leg. Hispaniae ?	Hispania
24	M.Licinius Crassus Frugi	leg.Aug.P.H.C.	Bocchorum
26	M.Nummius Umbrius Primus Senecio Al- binus	leg.Aug.pr.pr.P.H.C.	Valentia
29	P.Silius Nerva	leg.pr.pr.H.C.	Carthago Nova
30	T.Statilius Taurus	leg.P.H.C.	Ilici
32	?	pr[ae]ses P.H.C.	Tarraco

El grupo más numeroso entre los patroni civitatum de Hispania corresponde, como se puede apreciar, a los / gobernadores provinciales que ejercieron como tales en / la Península Ibérica. En realidad, la costumbre de ele- gir a los propios gobernadores, tanto por las ciudades / como por las mismas provincias, había sido frecuente du- rante la época republicana <sup>1</sup> ; sin embargo, desde las // últimas etapas de la República el continuo crecimiento / de las facciones encabezadas por líderes cada vez más de- cididos a utilizar cualquier tipo de clientela en su pro- pio beneficio político, obligaría a limitar, en la medi- da de lo posible, su expansión. La lex Iulia repetunda rum del año 59 a.C. impondrá restricciones a los homena- jes que las curias o las asambleas provinciales pudieran

decretar en favor de los gobernadores<sup>2</sup>. Los efectos prácticos de esta ley se manifestarán en el capítulo 97 de la lex Ursonensis<sup>3</sup>, que favorece el patrocinio sobre la colonia de sus deductores o adsignatores<sup>4</sup>, y / en los capítulos 130 y 131, donde se prohibirá el nombramiento como patronos de individuos dotados de imperium hasta que, despojados del mismo, se encontraran ya en Italia<sup>5</sup>. Es muy posible que esta prescripción no fuera sólo resultado de la ley del 59 a.C., sino que // -si admitimos interpolaciones posteriores<sup>6</sup> - respondiera al edicto que en el año 11 d.C. dictó Augusto, por / el cual se exigía a todo gobernador que dejara transcurrir 60 días a contar desde su abandono del cargo, antes de aceptar cualquier homenaje<sup>7</sup>.

Con esta ley se alcanzará la restricción más dura // que conocemos que conocemos durante el Imperio respecto a los patronatos locales, lo que contrasta con las que se continuaron dictando sobre los patronatos provinciales<sup>8</sup>.

Podemos decir, por tanto, que dentro de los patronatos urbanos se contemplan dos fases. La primera, de vigilancia sobre los mismos, que culmina con Augusto. La segunda, de tolerancia respecto al cumplimiento de las normas que lo regulan. Es evidente que conforme avanza el siglo I d.C. el patronato municipal pierde todo valor político para asimilarse en la práctica a un honos. El peligro que la institución hubiera podido entrañar a fines del siglo I a.C. estaba claro que había desaparecido; ésto explicará que - pese a que no conozcamos una derogación formal de los requisitos cautelares de Augusto, desde el siglo I d.C. hay indicios suficientes para afirmar que no se aplicaron de forma rigurosa. En el / ámbito hispano destaca, en este sentido, el que el capí

tulo 61 de las leyes malacitana e irnitana no recojan ya ninguna mención adicional sobre el patronato de los gobernadores en la ciudad<sup>9</sup> .

Refiriéndonos concretamente al caso de Hispania podemos observar como durante la primera fase, el periodo // comprendido entre César y Augusto, la Península hace un buen uso del patronato que las ciudades conceden a quienes fueron sus propios gobernadores provinciales. Entre el 37 a.C. y el 17 d.C. conocemos seis cooptationes (nº 8,10,15,24,29 y 30), realizadas predominantemente por colonias (Emporiae, Carthago Nova, Ilici), aunque no falta la representación municipal (Uxama) o de comunidades federadas (Bocchorum) y estipendiarias (civitas Lougeiorum). Los patronos pertenecen todos al círculo de amici de Augusto: M.Aemilius Lepidus (nº 8)<sup>10</sup> , Cn.Domitius Calvinus (nº 15)<sup>11</sup> , M.Licinius Crassus (nº 24)<sup>12</sup> , P.Silius Nerva (nº 29)<sup>13</sup> , T.Statilius Taurus (nº 30)<sup>14</sup> y C.Asinius Gallus (nº 10)<sup>15</sup> .

Resalta el que todos ellos ejerzan los patrocinos en la provincia Citerior, un territorio de tradición pompeyana<sup>16</sup>, y que además lo hagan sobre ciudades alejadas / de la zona militar - excepción hecha de Asinio Gallo- / donde pasaron, mayoritariamente, buena parte de su mandato, hecho que demuestra una preocupación mucho mayor de lo que pudiera pensarse por la administración de los territorios provinciales que se encontraban alejados de la zona de inestabilidad militar.

Como ya adelantamos, desde el siglo I d.C. y durante toda la centuria siguiente desaparecen los patronatos municipales ejercidos por gobernadores hispanos, mientras crecen los que serán desempeñados por otros grupos<sup>17</sup> . No puede por menos que llamar la atención la fidelidad a

la legislación imperial restrictiva de los mismos, pese a que hay que tener bien presente el carácter fragmentario de nuestras fuentes.

Cuando llegamos al siglo III d.C. nos encontramos con una reanudación de los patronatos gubernativos. Sorprende que los tres casos conocidos -aunque con plena seguridad sólo dos- correspondan a un momento cronológico próximo, es decir, a los años de las postrimerías del reinado de Septimio Severo y los inicios del mandato de sus hijos Caracalla y Geta (211-213 d.C.). Se trata de Sex. Furnius Iulianus, patrono de Emerita y M. Nummius Umbrius Senecio Albinus, patrono de Valentia (nº 16 y 26)<sup>18</sup>. El tercero, de nombre desconocido (nº 32) y patrono de Tarraco, no tiene una datación precisa, si bien pudo pertenecer también a esta época<sup>19</sup>. Considerando que estos patronatos municipales se yuxtaponen a otro de tipo provincial -en concreto sobre las tres provincias hispanas-, que ejerciera seguramente C. Iulius Asper en el año 217 d. C.<sup>20</sup>, resulta forzado pensar si todos ellos no guardan alguna relación con la entronización de la dinastía de // los Severos, tan turbulenta para las provincias de Hispania que quizás obligaría a los entes territoriales a expresar, mediante las cooptaciones, el agradecimiento de los administrados hacia gobernadores que tuvieron una gestión benevolente<sup>21</sup>.

Cabe, finalmente, preguntarse si los nombramientos de estos patronos cumplieron estrictamente la legislación, esperando los municipios a que hubieran transcurrido los dos meses para formalizar la cooptatio. Aunque tanto en la península como en el resto del Imperio un detalle como este es difícil de precisar<sup>22</sup>, probablemente solía / respetarse el plazo. Dado que antes de poner en marcha los mecanismos legales el municipio tenía que recibir ga

rantías de que el candidato-gobernador aceptaba la tramitación de la cooptatio, los primeros pasos se darían cuando el gobernador estaba aún en funciones, próximo / el día de la partida<sup>23</sup>, pero el proceso podía concluir cuando aquél ya hubiera abandonado el cargo y hubiese, / en consecuencia, expirado su imperium, con lo que no se habría incumplido la normativa.

Gobernadores de otras provincias

<u>Nº</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>	<u>CLIENTELA</u>
36	C.Iulius Pacatianus	proc.pr.leg.provinc. Mauretaniae Tingitaniae	Italica
41	C.Vallius Maximianus	proc.provinc.Mauretaniae Tingitaniae	Singila Barba

La presencia de dos gobernadores de provincia vecina, en ambas ocasiones de Mauretania Tingitana, ejerciendo patronatos en dos ciudades de la Baetica, es un acontecimiento excepcional, pues son los únicos ejemplos que se hallan atestiguados en todo el Imperio<sup>24</sup>. Esta particularidad sólo podría explicarse por las especialísimas circunstancias por las que atravesó la Península Ibérica a fines del siglo II y principios del siglo III d.C.

El patrocinium de C.Vallius Maximianus sobre Singila Barba parece que está íntimamente ligado con la invasión de mauri del otro lado del estrecho y con la liberación de la ciudad por las tropas de aquél<sup>25</sup>. No resulta, sin embargo, tan claro el motivo que impulsó a Italica a someterse a la clientela de C.Iulius Pacatianus; aunque //



efectivamente pudo estar en relación con una nueva oleada de norteafricanos, es también muy posible que Italica se viera envuelta en las confiscaciones que de resultas del triunfo de Septimio Severo padeció toda Hispania y / que la ciudad encontrara en el gobernador de la provincia vecina -quien quizás intervino con sus tropas en el territorio- un mandatario benévolo <sup>26</sup>.

Personal subordinado al gobernador

Nº	NOMBRE	PUESTO	CLIENTELA
7	M.Aelius Gracilis	quaestor prov.Cit. ? leg.iuridic.conv. Tarraconensis ?	Dertosa
11	M.Caecilius Novatillianus	(leg.)iuridicus Hispan.Cit.	Tarraco
35	M.Bombius Rusticus	advoc.fisci sacrar. cogn.Hisp.trium	P.H.Citerior
14	Sex.Curvius Silvinius	q(uaestor)pr.pr. (prov.Baeticae)	Munigua
17	Q.Glitius Atilius Agricola	leg.(iuridicus)Citerioris Hispaniae	Calagurris
23	T.Iulius Maximus Manlianus	[leg.] iuridicus Hisp. Citerior.Tarraconens.	Calagurris
28	L.Sergius Plautus	q(uaestor prov.Baeticae ?)	Urso
40	L.Valerius Proculus	proc.provinc.Ulterioris Hispan.Baetic.	Malaca

Nº	NOMBRE	PUESTO	CLIENTELA
43	?	pro[curator ?] tr(ibunus)mil(itum) ?	Italica

Las trabas que legalmente se opusieron a los nombramientos patronales de gobernadores y que podrían explicarse, según vimos, su inexistencia durante casi todo el / siglo I y II d.C., debieron de favorecer, por el contrario, la atención que las colonias y municipios empezaron a prestar al personal subordinado a aquéllos, tanto civil como militar. Por lo se refiere a los primeros se / aprecia cómo el interés de las ciudades de Hispania se / centra mayoritariamente sobre los quaestores y los legati iuridici por pertenecer al orden senatorial. Durante el siglo I d.C. el municipio de Dertosa designará patrono a M.Aelius Gracilis (nº 7), cuestor o legado jurídico de la zona<sup>27</sup>, Urso a L.Sergius Plautus (nº 28), seguramente cuestor de la Bética<sup>28</sup>, como también lo fue Sex. Curvius Silvinus (nº 14), patrono de Munigua<sup>29</sup>, mientras Calagurris, en torno al 88 D.C., elegía a Q.Glitius Atilius Agricola (nº 17), legado jurídico en la Tarracense<sup>30</sup>. Esta tónica se mantendrá durante el siglo II d.C. cuando Calagurris, una vez más, coopte al legado jurídico T.Iulius Maximus Manlianus (nº 23) el 103 d.C.

, y en el siglo III d.C. con el nombramiento por Tarragona de un personaje del mismo rango, M.Caecilius Novatillianus (nº 11)<sup>31</sup>. En defecto de miembros del orden senatorial, los caballeros de alto rango también fueron incorporados al album municipal. Serán los casos de M.Bombius Rusticus (nº 35), advoc(atus) fisci sacrar(rum) cogn(itorum) Hisp(aniarum) trium, patrono provincial de lā Citerior<sup>32</sup>, L.Valerius Proculus, proc(urator) Bae-tic(ae) y patrono de Malaca (nº 40)<sup>33</sup>, y un desconocido

patrono de Italica del siglo II d.C. (nº 43) que quizás ejerció alguna procuratela en la provincia<sup>34</sup> .

Indudablemente, una vez descartados los gobernadores, tanto los cuestores como, en particular, los legados jurídicos se erigían en los candidatos idóneos para las / ciudades. Su presencia en puestos de autoridad inferior hacía que su contacto con los ciudadanos de la provincia fuera más directo y ésto era especialmente real en el caso de los legados jurídicos. Cuando las ciudades los designan como sus patronos tienen muy presente su comportamiento en la distribución de justicia, como se desprende de los calificativos de abstinentissimus, dissertissimus y iustissimus que se prodigan a uno de ellos<sup>35</sup> .

Pero también por parte de los elegidos las facilidades debieron ser muchas. Como se desprende de los cursus de todos ellos<sup>36</sup> , ninguno se encontraba en la fase terminal de su carrera, sino que en estas circunstancias los patronatos eran una forma más de acrecentar su dignidad de cara a ulteriores gobiernos provinciales o a la / consecución del consulado. Por su parte las ciudades se vinculaban a un personaje que en el futuro, desde más altas magistraturas o desde el Senado, podía velar por sus antiguos clientes.

### Militares

Nº	NOMBRE	PUESTO	CLIENTELA
34	Cn. Antonius Aquilus	praef. coh. I Celtiberorum	Coelerni
25	C. Marius Pudens Cornelianus	leg. leg(ionis VII Gemina)	Conventus Clunien(sis)

Nº	NOMBRE	PUESTO	CLIENTELA
39	C.Terentius Bassus Mefanas Etruscus	praefectus alae Augustae	Clunia
42	?	[praefectus ?] cohortis III [Lucensium ?]	Emerita

La presencia de mandos militares en un territorio será también aprovechada por sus habitantes con fines de patronato, el cual, en determinadas circunstancias, podía resultar más útil que el del personal civil. Dejando de lado al desconocido patrono de Emerita (nº 42) -un supuesto prefecto de cohorte del siglo I d.C.<sup>37</sup> - se advierte que los otros tres patronatos se acumulan en la parte septentrional de la Península Ibérica, dos en Clunia y un tercero en la zona galaica. El primero de éstos afecta a un individuo del orden senatorial, C.Marius Pudens Cornelianus (nº 25), legado de la legio VII Gemina que es designado por el convento de Clunia en el año 222 d.C., concretamente en el mes de abril<sup>38</sup>, ésto es, en el primer mes del reinado de Alejandro Severo<sup>39</sup>. Quizás esta cooptatio figura en la línea, y constituye / el punto final, de la serie de nombramientos patronales que, según vimos, se acrecientan en Hispania bajo el reinado de los Severos. Por otra parte ya dos siglos antes, en el 40 d.C., Clunia todavía un municipio, había elegido a C.Terentius Bassus (nº 39), prefecto de un ala, / como recipiario de una tabula de patronato<sup>40</sup>. El último ejemplo corresponde a Cn.Antonius Aquilus (nº 34), prefecto de la cohors I Celtiberorum, al que los Coelerni, un pueblo de la Galaecia, ofrecen una tabula aenea<sup>41</sup>.

Los tres ejemplos finales testifican la importancia /

que en determinadas circunstancias hubo de tener el estamento militar para que un municipio, un convento y un populus -e incluso supuestamente una colonia- los prefirieran sobre otros individuos. Esto hace pensar bien / en la concurrencia de circunstancias históricas excepcionales (Clunia, Emerita) bien en la realidad de ciertos territorios donde la presencia militar es tan constante que acaban por resultar el único colectivo relevante con el que pueda realizarse, llegado el caso, un acuerdo de patronato con garantías para los clientes / (Coelerni). Y ésto parece deducirse de la justificación que el conventus de Clunia ofrece de su pacto con C.Marius Pudens Cornelianus: ob multa et egregia eius in singulos universosque merita<sup>42</sup>. Es evidente que para los conventuales este personaje había desarrollado / una actividad tan destacada que afectó a los habitantes tanto en forma individual como colectiva. Sin duda, qué hechos concretos de administración se ocultan tras este elogio resulta imposible de adivinar, aunque ratifica / el gran poder que en un momento determinado un mando militar podía concentrar en sus manos, y que en este caso concreto quizás se halle en relación con los reclutamientos de tropas, dado el carácter de circunscripción militar que también debieron tener los conventos.

#### Funcionarios municipales y religiosos

<u>Nº</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>	<u>CLIENTELA</u>
48	C.Iuventius Albinus	IIvir, aedilis	Axati
50	C.Sempronius Lucretius Salvianus	IIvir	Contributa Ipsca

Nº	NOMBRE	PUESTO	CLIENTELA
44	P.Attennius Afer	flamen August(i)	Epora
45	M.Cornelius Persa	flamen prov.Lusit.	Ossonoba
46	Q.Fulvius Carisianus	pontifex	Arva
37	M.Iulius Serenianus Adoptivus	sa[cerdos] Romae et Au[g(usti)] flamen P.H.C.	Tarraco
47	M.Iunius Terentianus Servilius Sabinus	flamen et pontifex perpetuus	Acinipo
38	Q.Licinius Silvanus Granianus	flamen Romae et Aug. proninc.Hispan.Citer.	Baetulo
49	Q.Marius Fronto	pontifex	Acinipo
51	Q.Servilius Sabinus	pontifex	Acinipo

De todos los patronatos recogidos sólo dos, el de C. Iuventius Albinus (nº 48) y el de C.Sempronius Lucretius Salvianus (nº 50), presentan un cursus exclusivamente municipal<sup>43</sup>. El primero fue dunviro y edil en Axati, mientras que el segundo ocupó únicamente el dunvirato en Ipsca.

Llama la atención esta escasísima muestra de patronos de extracción decurional y civil. En realidad, a nuestro entender, caben dos explicaciones. Por un lado, por

la misma naturaleza del patronato, que exige de quien / obtenga el mismo una importante proyección con el mundo exterior; de ahí que un decurión, por destacadas que hu**u**bieran sido sus actuaciones durante el desempeño de la primera magistratura municipal y sus liberalidades para con sus conciudadanos, fuera poco adecuado para la coop tatio patronal, de no contar, al menos, con influencias a escala provincial, lo que -sobre todo en ciudades pequeñas- no debió ser frecuente. Por otro lado, a causa también de la situación que se habría ido creando desde la segunda mitad del siglo I d.C. gracias a la mejora / de la administración romana , que traería consigo una / reducción de los conflictos administrativos, que en todo caso no requerían ya, para los municipios medianos y pequeños, de la existencia de un patrono, puesto que a su escala podían ser solventados perfectamente por una legación enviada al gobernador provincial<sup>44</sup> .

Todo ésto hará que los patrocinios desempeñados por individuos de la localidad acaben por transformarse en una especie de honos, el más prestigioso sin duda. De ello da prueba que en contraste con lo anterior nos aparezcan coronando puestos sacerdotales, bien de carácter municipal (nº 44,46,47,49 y 51), bien provincial / (nº 45,37 y 38). Naturalmente estos patronos son de / rango decurional (nº 44,45,46,47,49 y 51) o ecuestre / (nº 37 y 38)<sup>45</sup> .

Además es evidente que la elección de flamines y de pontifices obedece también a que éstos son, indiscutiblemente, quienes cuentan con mayores posibilidades para establecer contactos a escala supraciudadana. Es / bien sabido que los sacerdotes del culto imperial se / reunían anualmente en asambleas provinciales presididas por un flamen provincialis , con fines, en princi-

pio, religiosos (organización del culto, celebraciones, juegos, cuidado de los templos, etc.), pero que poco a poco fueron asumiendo otras funciones. Así, en las reuniones se trataban problemas de toda índole que aquejaban a la provincia (cuestiones impositivas) y, en su caso, podían apelar al gobernador e, incluso, cuando la demanda iba contra éste, al mismo Senado o al Emperador<sup>46</sup>. También la administración iba a recurrir en ocasiones a estas asambleas (comunicaciones imperiales), por lo que acabaron siendo una pieza fundamental de relación entre los ciudadanos y el gobierno<sup>47</sup>.

Se comprende pues que las curias prestaran la máxima atención a los puestos sacerdotales a la hora de buscar patronos. El candidato ideal iba a ser, sin lugar a dudas, el flamen provincialis, sobre todo si era natural de la ciudad -como debió ocurrir con M.Cornelius Persa<sup>48</sup> y con Q.Licinius Silvanus Granianus<sup>49</sup> - aunque no // siempre tal pretensión sería factible y había que contentarse con el nombramiento de los propios flamines locales (nº 44,46,47,49 y 51)<sup>50</sup>. En algunos municipios, como en el caso de Acinipo, la condición de pontifex quizá influyó notoriamente en ciertos momentos para la designación de patronos, según se deduce de los ejemplos de Q.Marius Fronto (nº 49)<sup>51</sup>, M.Iunius Terenti[anus] / Servilius Sabinus (nº 47)<sup>52</sup>, y Q.Servilius Lupus (nº / 51)<sup>53</sup>. La similitud en un nomen de los dos últimos, quizá nos esté indicando, además, la presencia de una oligarquía familiar que se adjudicó tanto los principales cargos municipales como la clientela de los habitantes de la ciudad. En este sentido cabe resaltar el carácter más entrañable que presentan estos patronatos y que se manifiestan, ora en el colectivo que les erige el monumento conmemorativo -donde constan excepcionalmente



todos los estamentos que participaron (municipes, incolae, plebs)-, ora en los elogia que se les dedican, mucho más entrañables que la mayoría de los restantes: / patrono patriae (nº 48); praestantissimo civi (nº 50), munificentissimo civi (nº 48) <sup>54</sup> .

### Personalidades

<u>Nº</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>	<u>CLIENTELA</u>
9	P.Aemilius Regillus	-	Saguntum
12	L.Cornelius Balbus (M)	-	Gades
13	L.Cornelius Balbus (m)	-	Norba Caesari- na
18	Herennius Senecio	advocatus provinc.	Baetica
20	Iuba II	IIvir quinq.	Carthago Nova
27	C.Plinius Caecilius Secundus	advocatus provinc.	Baetica
6	M.Vipsanius Agrippa	-	Ullia, Gades Carthago Nova

Según se advirtió en su momento, un requisito fundamental para la cooptatio lo constituyó la existencia de una relación directa entre el patronus y sus clientes; consecuentemente el ejercicio de un cometido en la administración local o provincial fue el desencadenante de tales contactos. Sin embargo, el vínculo patronal no /

siempre se generará -aunque sea lo más corriente- como / fruto de ese contacto administrativo sino que, a veces, el prestigio personal de un individuo de un individuo / hará que, sin existir una presencia oficial, la comunidad deposite en sus manos la defensa de sus intereses / públicos.

De la relación de individuos que podrían figurar dentro de este apartado el más enigmático es P.Aemilius Regillus (nº 9), quaestor principis de Tiberio y pariente del patrono de Uxama M.Aemilius Lepidus, sobre el que / recayó el patronato de Saguntum<sup>55</sup> . Aunque siempre cabe la posibilidad de que fuera escogido en razón de algún puesto que desempeñara en la Citerior, tampoco se / puede excluir que los saguntinos buscasen su protección atraídos por otros reclamos, si es que por aquel entonces la ciudad atravesó por circunstancias jurídicas que hicieran precisa la intervención de un hombre políticamente influyente en Roma.

Las motivaciones para la elección de los Balbos resultan mucho más palpables. Balbo el Mayor (nº 12), hospes de Gades y natural de la ciudad, era ciudadano romano desde finales de la guerra sertoriana; la condición de huésped parece que la obtuvo con bastante anterioridad al juicio que se siguió contra él en el año 56 a.C.

No se puede descartar que Balbo ejerciera algún cargo en su ciudad natal entre el 72 y el 61 a.C., aunque no existe prueba alguna de ello, si bien parece evidente que su elección estaría más bien en estrecha relación con la amistad que le unía a César. Para los gaditanos Balbo el Mayor representaría la oportunidad de incorporarse al partido cesariano y de asegurarse, dentro de él, una posición que les permitiera mejorar su / status por medio de la intervención de un defensor di -

ligentissimus -como lo califica Cicerón-, lo que vendría a demostrar que en alguna ocasión rindió sus servicios a sus conciudadanos y clientes <sup>56</sup> .

Las mismas razones -prestigio familiar- unidas además al parentesco, se encontrarían en el origen del patronato de Cornelio Balbo el Menor (nº 13) sobre Norba Caesarina. Por un lado, en efecto, impresionaría el // nombre de la familia; por otro, su relación familiar // con Norbano Flaco, lo que transformaría el patrocinio // de este personaje en una sucesión familiar de clientela <sup>57</sup> .

En la cooptatio de Iuba II (nº 20) pudo ser fundamental su amistad con Augusto, la cual debió, en primera instancia permitirle obtener el rango de IIvir quinquennalis de Carthago Nova y, posteriormente, el patrocinium sobre la ciudad <sup>58</sup> .

Herennius Senecio y C. Plinius (nº 18 y 27) son dos // ejemplos manifiestos de patronus/advocatus, a causa de su relevancia personal y profesional. Por lo que el // propio Plinio cuenta, en la elección de los defensores en procesos entre provincias y ex-gobernadores, aunque fuera el Senado quien pronunciara la última palabra, las preferencias mostradas por los provinciales sobre tal ó cual senador para que condujera la causa eran, si no // existía una oposición personal o legal que lo impidiera, generalmente atendidas. Aquellas cualidades harán que Senecio y Plinio, que no contaban con ningún antecedente administrativo con la Bética, fueran antepuestos a otros notables a los que la provincia hubiera podido recurrir <sup>59</sup> .

Finalmente, Vipsanio Agrippa (nº 6) sintetiza un tipo de patronato que acumula tanto sus valores persona -

les como la ventaja de su parentesco imperial. En efecto, en sus dos clientelas conocidas con entera seguridad, la de Ulía y la de Gades, asoman claramente los lazos que unieron a estas ciudades con la gens Iulia; pero estas ciudades pudieron reparar igualmente en Agríppa por haber mantenido un contacto personal con él, ya que su estancia en Hispania fue lo bastante brillante y prolongada como para posibilitar algún encuentro directo con los habitantes de las respectivas ciudades<sup>60</sup>.

Desconocidos

Nº	NOMBRE	PUESTO	CLIENTELA
33	L.Aemilius Rectus	?	Asso
52	M.Atilius Vernus	?	Bocchorum
22	C.Iulius Gl...	?	Augustobriga
53	Licinius Iulianus	?	Isturgi
54	Q.Marius Balbus	?	Lacilbula ?
55	L.Pompeius Primianus	?	Pompaelo
56	P.Sempronius Taurinus	?	Pompaelo

En último lugar figuran una serie de patronos acerca de los cuales no existe indicio alguno sobre los motivos que justificaran su elección. Casi todos nos son /

conocidos por medio de tábulas de hospicio y patronato (nº 52,53,54,55 y 56), que son muy parcas a la hora de aportar algún tipo de información. De los dos patronos que aparecen recogidos sobre material lapidario, C.Iulius Gl... (nº 22) y L.Aemilius Rectus (nº 33), únicamente cabe decir algo sobre el segundo, gracias a la información suplementaria que del mismo existe. Y así podríamos pensar que los habitantes de Asso escogieron a Emilio Recto por ocupar un puesto de aedilis en la capital conventual, Carthago Nova, complementado, quizás, por el hipotético hecho de que pudiera contar en la zona con algún tipo de propiedad o parentesco con la comarca <sup>61</sup>.

oOo

Como conclusiones más importantes para este apartado podemos establecer las siguientes:

1- Los patrocínios se ostentan a mediados o finales de las respectivas carreras. Se patentiza de este modo cómo en el ánimo de los clientes la experiencia en los // asuntos públicos se consideraba una condición inexcusable para que prosperara la cooptatio. No obstante, también se aprecia una acusada dicotomía entre los estamentos privilegiados -senadores y caballeros- y las burguesías locales. En efecto, mientras los primeros pueden

alcanzar los patrocinios en fases más o menos intermedias del cursus (nº 7,8,11,12,16,17,23,24,26,27,29,30,36 y 40), los segundos han de contentarse con efectuarlos a su finalización.

Se pone así de relieve que los senadores y, en su defecto, los caballeros, eran -con la garantía que daban sus carreras- los candidatos idóneos, al contrario que venía a ocurrir con los decuriones, para quienes / el patronato representaba la compensación a una brillante vida dedicada a los honores municipales, un broche de oro de gran prestigio para los elegidos, aunque escasamente eficaz para los munícipes.

2- Para el caso de senadores y caballeros, la estrecha relación existente entre el cargo desempeñado en Hispania y el patrocinio resulta un hecho muy evidente. Así queda también demostrado cuando se observan otros patrocinios extrahispánicos de estos mismos individuos, patronatos que estaban relacionados con sus restantes destinos. Los casos de L.Cornelio Balbo el Mayor, M. Licinio Crasso o P.Silio Nerva son, en este punto, muy reveladores. Es importante subrayar cómo el origo de los patronos senatoriales y ecuestres descubre una // clara predilección por los italianos -sin duda los // más numerosos durante el siglo I d.C.-, comprensible si tenemos en cuenta lo tantas veces repetido: al patrono se le exige, ante todo, un elevado nivel de influencias políticas, cuanto más encumbradas mejor, por lo que los italianos -o provinciales afincados en Italia- y, si es posible, residentes en Roma, fueron por antonomasia los preferidos, inmersos como estaban en el espacio geográfico donde se tomaban las decisiones políticas que pudieran comprometer seriamente la vida de las comunidades provinciales.

3- Resta finalmente destacar, al hilo de todo lo antedicho, un aspecto de gran importancia: los patronatos hispánicos no parece que se vieran especialmente condicionados por la existencia antecedentes entre los // iban a ser patronos y clientes. Excluyendo los patrocinios decurionales, a los que por falta de mejores // candidatos las pequeñas o medianas poblaciones se encontraban abocados, en el resto de los ejemplos conocidos, es decir senatoriales y ecuestres, la procedencia hispana tuvo escasa incidencia a la hora de la cooptatio.

Pero tampoco los antecedentes históricos de algunas familias, que en tiempos de la conquista desempeñaron un importante papel en la incorporación de los diversos territorios de Hispania al dominio de Roma, tuvieron mayor repercusión a la hora de constituir los patrocinios del Alto Imperio. No serán las atávicas relaciones republicanas las que determinen la elección / de patronos: tan sólo podemos mencionar a los Emilios Lépidos (nº 7 y 8), Domicios Calvinos (nº 15) y Pisones (nº 24), y aún en estos casos es muy discutible // que la presencia, en épocas anteriores, de otros miembros de sus familias en los mismos territorios pudiera haber sido un factor decisivo en la predisposición del elemento indígena para la cooptatio. Como acabamos de señalar, existe una relación de causalidad entre la // presencia de los individuos en la zona y su ulterior / designación, no resultando posible -menos en los ejemplos referidos, o en los patroni causarum- encontrar otra explicación que no sea la relación entablada entre los contrayentes por razones de gobierno o de administración.

PROSOPOGRAFIAS

Todas las prosopografías se organizan de forma similar, esto es, insertando primeramente la bibliografía en relación directa con el patrocinio; colocando a continuación la bibliografía de carácter general sobre el individuo; y, finalmente, recreando con un breve comentario los aspectos más interesantes del personaje, que se omite -a excepción de Agrippa- con los miembros de la familia imperial, al ser sobradamente conocidos.



Emperadores y familia imperial

1.- OCTAVIUS CAESAR AUGUSTUS

Hübner, E., CIL II, 1525 = Vives, J., ILER, 1.021.

D'Ors., A., EJER, p.378 = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., nº. 252, p.105 = Fitzler, K.-Seeck, O., RE X, 1 (1918), nº. 132, cols. 275-381 = Harmand, L., Le patronat..., pp.162-164 = Mangas, J., Hospitium y patrociniun..., p.180 = Rodríguez Neila, J.Fº., Sociedad y administración..., p.156 = Petersen, L., PIR<sup>2</sup> I, nº. 215, pp.156-165 = Thouvenot, R., Essai..., p.224, nota 3.

Patrono de Ulia.

2.- CAIUS IULIUS CAESAR

a-

Hübner, E., CIL II, 1526 = Vives, J., ILER, 1035.

D'Ors, A., EJER, p.378 = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., nº. 254, p.105 = Gardthausen, V., RE X, 1 (1918), nº. 134, cols. 424-428 = Harmand, L., Le patronat..., p.169, nota 68 = Mangas, J., Hospitium y patrociniun..., p.180 = Petersen, L., PIR<sup>2</sup> L, nº. 216, pp.165-168 = Rodríguez Neila, J.Fº., Sociedad y administración..., p.156 = Thouvenot, R., Essai..., p.224, nota 3.

Patrono de Ulia.

b-

Hübner, E., op.cit., 5093 = Rivero, C.Mª. Del, El lapidario..., nº. 49, p.16

D'Ors, A., op.cit., p.378 = Engesser, F., op.cit.,

nº. 282, p.110 = García Bellido, A., Las colonias..  
. , p.498 = Harmand, L., op.cit., p.169, nota 67 =  
Mangas, J., Hospitium y patrocinium..., p.182 = Pe-  
tersen, L. op.cit., p.168.

Patrono de Salaria Colonia.

### 3.- LUCIUS IULIUS CAESAR

Lacort, P.J.,- Portillo, R.- Stylow, A.V., Nuevas /  
inscripciones..., VI, pp.88-89 (fig. 7, p.103).

Gardthausen, V., RE X, 1 (1918), nº. 145, cols.472-  
475 = Petersen, L., PIR<sup>2</sup> L, nº 222, pp.185-187.

Patrono de Ulia.

### 4.- TIBERIUS CLAUDIUS NERO = TIB.IULIUS CAESAR = TIB. CAESAR AUGUSTUS.

a-

Hübner, E., CIL II, 1529 = Vives, J., ILER, 1044.

D'Ors, A., EJER, p.378 = Engesser, F., Der Stadtpa-  
tronat..., nº. 255, p.106 = Gelzer, M., RE X, 1  
(1918), nº. 154, cols. 478-536 = Harmand, L., Le pa  
tronat..., pp.170-172 = Mangas, J., Hospitium y pa-  
trocinium..., p.180 = Rodríguez Neila, J.Fº., Socie  
dad y administración..., p.156 = Stein, A., PIR<sup>2</sup> C,  
nº. 941, pp.219-225 = Thouvenot, R., Essai..., p.  
224, nota 3.

Patrono de Ulia.

b-

Hübner, E., op.cit., 5930 = Idem, EE, 33, p.45 = Ri  
vero, C.Mª. Del, El lapidario..., nº. 52, p.17 = Vi

ves, J., op.cit., 1073.

Beltrán, A., Incripciones honorarias..., nº. 1, p. 538 = D'Ors, A., op.cit., p.378 = Engesser, F., op.cit., nº. 255, p.106 = Harmand, L., op.cit., pp. / 170-172 = Mangas, J., op.cit., p.182.

Patrono de Carthago Nova.

c-

Hübner, E., op.cit., 1113.

D'Ors, A., op.cit., p.378 = Engesser, F., op.cit., nº. 255, p.106 = García Bellido, A., Colonia Aelia. . . , p.38, nota 100 = Harmand, L., op.cit., pp. 170-172 = Mangas, J., op.cit., p.181 = Rodríguez Neila, J.Fº., op.cit., p.156.

Patrono de Italica.

##### 5.- DRUSUS CAESAR GERMANICUS

Hübner, E., CIL II, 609 = Vives, J., ILER, 1062.

D'Ors, A., EJER, p.378 = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., nº. 273, p.108 = Gardthausen, V., RE X, 1 (1918), nº. 137, cols. 434-435 = Mangas, J., Hospitium y patrociniun..., p.180 = Petersen, L., PIR<sup>2</sup> L, nº. 220, pp.176-178.

Patrono de Metellinum.

6.- M. VIPSANIUS AGRIPPA

Gil Farrés, O., La moneda hispánica..., pp.328-330 y 352-353 (A) = Grant, M., FITA, pp.171-172 (B) = Guadán, A.M. de, Gades como heredera..., passim. (C) = Hubner, E., CIL II, 1527 (D) = Koch, M., M. Agrippa..., pp.205-214 (E) = Rodríguez Neila, J. F<sup>º</sup>., El municipio romano..., pp.87-95 (F) = Vives, A., La moneda hispánica..., IV, pp.10-12 (G) = Vives, J., ILER, 1034 (H).

Engesser, F., Der Stadtpatronat..., n<sup>º</sup> 253, p.105 (a) = Hanslik, R., RE IX A, 1 (1961), n<sup>º</sup> 2, cols. 1255-1257 (b) = Harmand, L., Le patronat..., pp. 166-168 (c) = Mangas, J., Hospitium y patrocinium ..., p.180 (d) = Rohden, P.von-Dessau, H., PIR<sup>1</sup> V, n<sup>º</sup> 457, pp. 439-442 (e) = Schulten, A., Los cántabros y los astures..., pp.159-160 (f) = Syme, R., RR, p.316 (g) = Thouvenot, R., Essai..., p.224 (h).

Nacido entre el 64-63 a.C. en Dalmacia, pertenecía a una familia del orden ecuestre, lo que le / permitió una buena educación en la escuela de retórica de Roma, donde conoció a Octavio. Su carrera política se inicia con el asesinato de César, cuando regresa, junto a Octavio, a Roma. En el / año 43 accede al tribunado de la plebe y tiene oportunidad de destacarse en los hechos de armas

de Filippos y Strium, y -en el 40 a.C.- en el cerco de Perusia (b) (e).

Desde el puesto de praetor urbanus defendió Italia de los ataques de Marco Antonio y Sex. Pompeyo, hasta que se firman los acuerdos de Brundisium. En el año 38 a.C. se ocupa del gobierno de la Gallia Transalpina. Nombrado cónsul por primera vez en el año 37 a.C., dedicó especial cuidado a la ampliación de la flota. Su presencia también fue destacada en los pactos de Tarento. Por entonces contraerá matrimonio con Caecilia Attica (b) (e).

En el 36 a.C. dirigirá la empresa naval contra Sex. Pompeyo, al que derrotará en Sicilia, por lo que recibirá la corona navalis. En el 35 a.C. operará con su flota en la zona del Ilírico.

Edil en el 33 a.C. dedicará todos sus esfuerzos a mejorar la situación higiénica de Roma, construyendo baños y acueductos. La evidencia de que la guerra con Marco Antonio está próxima orientará sus esfuerzos hacia la reorganización de la flota. En efecto, la armada de Augusto y Agrippa derrotará en Actium a la de Marco Antonio y Cleopatra (b) (e).

En el año 28 es nombrado cónsul por segunda vez, contrayendo también su segundo matrimonio con Claudia Marcella. Al año siguiente, 27 a.C., obtiene su tercer consulado, quedando en Roma mientras Augusto marcha a la guerra contra los cántabros (b) (e) (f).

El año 23 a.C., cuando se produce la enfermedad

de Augusto y la creencia generalizada de su próxima muerte, Marco Agrippa se perfila, junto a Marcelo, como un candidato seguro a la sucesión imperial (b)(e).

En el 20 a.C. esta situación se refuerza cuando casa, en terceras nupcias, con Julia, la hija de Augusto. Tras la corta campaña en Hispania (19 a. C.) recibirá los poderes extraordinarios del imperium y la potestad tribunicia por cinco años, que le serán renovados el año 13 a.C., Sin embargo, al año siguiente (12 a.C.) enfermerá durante la / campaña de Pannonia y morirá en Campania (b)(e).

Patronus de Ulía, Gades y Carthago Nova (?)<sup>1</sup> .

Senadores

7.- M. AELIUS M. f. GRACILIS

Alföldy, G., Bildprogramme..., n<sup>o</sup> 379, p.263 (A) = Hübner, E., EE IX, 385 (B) = Del Arco Molinero, A., Tortosa..., n<sup>o</sup> 1, p.327 (C) = Fita, F., Apuntes..., p. 98 (D) = Stech, B., Senatores Romani, n<sup>o</sup> 279, p. 40 y n<sup>o</sup> 607, p.58 (E) = Wiegels, R., Tribusinschriften..., p.110 (F).

Caamaño, J., Los Aelli..., p.139 (a) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., n<sup>o</sup> 286, p.111 (b) = Groag, E., PIR<sup>2</sup> A, n<sup>o</sup> 182, p.28 (c) = Harmand, L., Le patronat..., p.196, nota 33 (d) = Le Roux, P., Les senateurs..., n<sup>o</sup> 21, p.460 (e) = Liebenam, W., Forschungen..., n<sup>o</sup> 1, p.71 (f) = Mangas, J., Hospitium y patrociniun..., p. 183 (g) = Pflaum, H.G., La part prise..., pp.102-103 (h).

Los dertosani dedicaron un pedestal a su patrono M.Aelius Gracilis, que, según la misma inscripción reza, fue quaestor y leg(atus) Aug(usti) (A) (B) (C) (D) (E) (F)<sup>2</sup>. Es muy posible que el personaje fuera natural de Hispania, incluso de la propia Dertosa, tanto por la gens, la Aelia, como por su tribu, la Gal(eria) (C) (D) (F) (a) (b) (c) (e) (h).

En cuanto al primero de sus cargos existe la incertidumbre de interpretarlo como una cuestura de tipo provincial o, como ha pensado G.Alföldy (A), una cuestura en Roma a la que seguiría la legación en Hispania y una posible pretura, posteriormente, en la capital. E.Hübner no cree que estemos ante

una legación militar o provincial sino ante un legatus iuridicus (B), en tal caso -presumiblemente- en el convento de Tarraco, hecho que justificaría aún más el patronato.

M.Aelius Gracilis ha sido supuestamente identificado (A) (B) (C) (D) (E) (F) (c) (d) (e) (f) (h) con un personaje del mismo nombre conocido como legatus Belgicae para el año 58 d.C.<sup>3</sup>, y que, según H.G.Pflaum (h) -quien sigue una indicación de E.Hübner (B)- podría ser el abuelo, por parte de madre, de Cn.Pompeius Sex. f. Quir. Homullus Aelius Gracilis Casianus Longinus, un procurator provinciae de la época de Trajano<sup>4</sup>.

Por todo ello parece que desempeñó la mayoría de su carrera bajo el reinado de Claudio (h), y que la cooptatio debió producirse entre el 45 y el 50 d.C.

#### 8.- M.AEMILIUS P. f. LEPIDUS

Alföldy, G., FH, pp.12-13 y 216 (A) = Galve, M<sup>a</sup>.P., Lérido en España, pp.22-23 (B) = García Merino, C., La ciudad romana..., p.415 (C) = Idem, El yacimiento..., p.203 (D) = Hübner, E., CIL II, 2820 (E) = Jimeno, A., ERSoria, p.151 (F) = Salinas, M., La función del hospitium..., n<sup>o</sup> 12, p.34 (G).

Balil, A., Los gobernadores..., pp.22-23 (a) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., n<sup>o</sup> 281, p.110 (b) = Groag, E., PIR<sup>2</sup> A, n<sup>o</sup> 369, pp.60-61 (c) = Idem,



RE Suppl. I (1903), nº 75, col.18 (d) = Harmand, L., Le patronat..., p.196, nota 32 (e) = Mangas, J., Hospitium y patrociniun..., p.183 (f) = Rohden, P.von, RE I, 1 (1893), nº 75, cols.561-563 (g) = Syme, R., Tacitus, passim (h) = Idem, Marcus Lepidus..., pp.22-33 (i) = Idem, RR, passim (j) = Szramkiewicz, R., Les gouverneurs..., passim (k).

Aunque durante algún tiempo no hubo demasiada seguridad sobre quién era el patrono de Uxama, dado el laconismo de la inscripción que a él se refería<sup>5</sup>, hoy en día parece fuera de duda que estamos ante M(arcus) Aemilius Paulli f(ilius) Lepidus (A)(a)(c).

Nacido hacia el 27 a.C. (j, II, p.372) del matrimonio formado por L.Aemilius L. f.Lepidus Paullus y Cornelia (A)(c)(d)<sup>6</sup>, no conocemos absolutamente nada de su vida pública hasta que en el año 6 d.C. es nombrado cónsul ordinario junto a L.Arruntius (A)(a)(c)(d)(j, pp.397 y 586, nota 3).

Dos años después, el 8 d.C., participó junto a Tiberio en la campaña iliria, existiendo muchas posibilidades de que fuera nombrado el primer gobernador de la provincia de Pannonia (A)(a)(c)(d)(e)(g)(h, p.500)(h, p.25)(k, I, p.35, II, p.372)(h, p.407, nota 71)<sup>7</sup>.

Entre los años 10-12 d.C. y 17 d.C. fue designado leg(atus) Aug(usti) pr(o) pr(aetore) de la Hispania Citerior<sup>8</sup>. La fecha exacta no ha podido ser fijada con precisión, aunque parece la más segura en torno al año 14 d.C. (A)(a)(c)(d)(g)(h, p. 500)(i, p. 25)(j, p.407, nota 71)(k, I, pp.59 y 83).

Desde luego su presencia en la Tarraconense no se prolongó más allá del año 17 d.C., pues para entonces estaba ya en Roma (c) (g)<sup>9</sup> .

Debió permanecer hasta el 22 d.C. cuando, pese a que su fortuna no era excesiva, restauró la Basílica Pauli<sup>10</sup> .

El último puesto conocido que desempeña será el / prestigioso proconsulado de Asia. Tradicionalmente se situaba entre los años 22-24 d.C. (A) (c) (g), pero estas fechas fueron corregidas por R.Syme para / los años 26-28 d.C. (i, p.26).

Su fallecimiento debió producirse en torno al año 36 d.C. (c) (g), cuando debía contar unos sesenta y tres años (k, I, p.356).

Su actuación al frente de la provincia Citerior parece que fue admirable<sup>11</sup> , poniendo en práctica su filosofía estoica (h, pp.462, 494, 497, 499, 500 y 722). Junto a sus actos, en la cooptatio de los / uxamenses también debieron pesar otros aspectos muy importantes. Sus antecedentes personales ligaban a su estirpe con Hispania, la Tarraconense e, incluso, con la zona arévaca a la que pertenecía Uxama. En efecto, en el año 191 a.C. L.Aemilius L. f.Paullus, había sido pretor de la Ulterior, donde había protagonizado diversos hechos de armas<sup>12</sup> , además de intervenir decisivamente sobre el régimen jurídico de los indígenas<sup>13</sup> y protegerlos de la mala administración romana<sup>14</sup> . Su hijo, P.Cornelius Scipio Aemilianus Africanus, fue el vencedor de Numantia en el año 133 a.C.<sup>15</sup> . El tío-abuelo de nuestro personaje, el famoso triunviro M.Aemilius M. f.Lepidus, fue gober-

nador de la Citerior el año 48 a.C., desde donde tuvo que intervenir en las disputas entre M.Marcellus-Aeserninus y Q.Cassius Longinus, actuando como mediador. Por sus acciones fue aclamado Imperator y recompensado con el triunfo<sup>16</sup>. Incluso, durante un / corto periodo más, en el año 43 a.C., recibió el mando sobre la Ulterior<sup>17</sup>. Finalmente, el padre del / cónsul del año 6 d.C., L.Aemilius L. f.Lepidus Paul-llus fue consul suffectus el año 34 a.C. y pudiera haber sido el legado de la Hispania Citerior que derrotó a los cántabros y los astures el 24 a.C.<sup>18</sup>.

A los méritos personales y los antecedentes familiares habría que sumar la estrecha relación que mantienen los Aemilii Lepidi con la familia imperial Julio-Claudia, de la que formaba parte, hasta el punto de que Augusto había hablado de él como capax imperii (h)<sup>19</sup>.

Por último, tampoco debemos pasar por alto los / propios intereses y circunstancias de Uxama durante esos años. No olvidemos, que la dedicatoria de patronato viene autorizada d(ecreto) d(ecurionum) (A) (B) (C) (D) (E) (F) (G), prueba de que, como se ha venido afirmando, Uxama recibió el derecho municipal en época de Augusto<sup>20</sup>. Cabe pensar quizás que no fue ajeno a esa concesión el influyente gobernador de la Ci-terior, M.Aemilius P. f.Lepidus, patronus uxamensis.

#### 9.- PAULLUS AEMILIUS P. f. REGILLUS

Alföldy, G., Bildprogramme..., nº 401, pp.266-267

(A) = Beltrán, Fº., ERSanguntum, nº 38, pp.363 y 514

(B) = Dessau, H., ILS, 949 (C) = Hübner, E., CIL II, 3837 (D) = Rohden, P. von, RE 1 (1893), nº 130, col. 582 (E) = Sanchis Sivera, J., La Diócesis valentina, nº 333, p.140 (F).

Alföldy, G., FH, p.12, nota 52 (a) = Bayer, E., Die Ehen..., pp.120-122. nota 26 (b) = Bonneville, J.N., Cultores Dianae..., pp.272-273, nota 56 (c) = Cebeillac, M., Les quaestores..., B nº XIII, pp.31 y 58-59 (d) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., nº 283, p.110 (e) = Groag, E., PIR<sup>2</sup> A, nº 396, p.68 (f) = Harmand, L., Le patronat..., p.238 y nota 88 (g) = Mangas, J., Hospitium y patrocinium..., p.183 (h) = Mommsen, T., CIL VI, 2, p.909 (i) = Szramkiewickz, R., Les gouverneurs..., I, pp.124 y 275, II, pp.372-373 y 414 (j) = Wiegels, R., Tribusinschriften, p. 131 (k).

La prosopografía de este personaje ha sufrido importantes modificaciones en los últimos años. En efecto, la aparición en el siglo XIX de diversas inscripciones en el panteón de la familia Marcella en Roma (Monumentum Marcellae)<sup>21</sup>, permitieron a T.Mommsen (i) aventurar la reconstrucción de lo que podría haber sido la genealogía de Claudia Marcella minor, la hijastra de Augusto y esposa de L.Aemilius Paullus, cónsul el 34 a.C.<sup>22</sup>.

T.Mommsen estableció que nuestro Paullus Aemilius Paulli f(ilius) Pal(atina tribu) Regillus sería hijo de ese matrimonio y hermanastro de L.Aemilius Paullus, cónsul el año 1 d.C., y de M.Aemilius Paullus, cónsul el año 6 d.C., ambos hijos del primer matrimo

nio del cónsul del año 34 a.C. con Cornelia<sup>23</sup>.

Este grado de parentesco sería admitido desde / ese momento por P.von Rohden<sup>24</sup>, E.Groag<sup>25</sup> y A.Stein<sup>26</sup>.

La cronología del personaje iba a quedar, para su nacimiento, necesariamente situada con anterioridad al año 12 a.C., pues en esa fecha murió el segundo marido de su madre, M.Valerius Messala Barbatius, durante el ejercicio de su consulado<sup>27</sup>.

Cuando posteriormente analicemos su cursus honorum se advertirá cómo los puestos resultaban impropios para un individuo de sus muchos años, lo que / sólo pudo justificarse alegando un desinterés político.

Una explicación tan poco convincente llevó a E. Bayer (b) al propósito de rehacer todo el stema de la familia. De este modo propuso dejar a L.Aemilius Paullus, el cónsul del 34 a.C., con un sólo matrimonio, el de Cornelia, en tanto que Marcella minor pasaría a ser esposa de su hijo mayor, L:Aemilius Paullus, el cónsul del año 1 d.C.. De esta última - unión nacería Paullus Aemilius Regillus. Obviamente este planteamiento obligaba a corregir, a su vez, el que se suponía segundo matrimonio de Marcella minor con Valerius Messala, que ahora pasaría a ser / el primero, y que concluiría en el año 12 a.C.. Desde esta fecha hasta el 2 a.C., en que sabemos que L.Aemilius Lepidus casó con Julia, la nieta de Augusto, discurriría por espacio de diez años la unión entre éste y Marcella minor, etapa en la que nacería nuestro personaje (b).

Es evidente que así se habría rejuvenecido a Paul-  
lus Aemilius Regillus en unos diez años, que ahora  
sí permiten analizar con armonía su cursus. En él  
existen dos puestos de índole honorífica, pero ex-  
traordinariamente relevantes: XVvir sacris faciun-  
d[is] y praefectus urb(is) iuri dicundo (A) (B) (C) -  
(D) (E) (F)<sup>28</sup>.

Debió desempeñarlos en torno a la época de la /  
la única magistratura que se le conoce, la de quaes-  
tor Ti(berii) Caesaris Aug(usti) (A) (B) (C) (D) (E).  
Se trata de una importante prueba de favor imperial  
hacia su persona<sup>29</sup>, que M.Cebeillac supone debió /  
ocupar el año 21 d.C. (d).

La falta de noticias posteriores, cuestiòn muy -  
extraña teniendo en cuenta los honores que recibie-  
ra -que le auguraban una brillante carrera- parecen  
estar indicando una muerte temprana (d).

En cuanto a su patronato sobre Saguntum puede /  
obedecer a un conglomerado de causas. Así, por un  
lado, la vinculación de los Aemilii Lepidi con la  
Citerior<sup>30</sup>, especialmente intensa con su tío M.Aemi-  
lius Paullus, gobernador de la provincia entre el  
10-12 y el 14 d.C.<sup>31</sup>, además, claro está, de su per-  
tenencia a la familia imperial, donde contó con la  
pretección personal de Tiberio<sup>32</sup>. Por otro lado, no  
debemos olvidar los intereses de la misma ciudad,  
que pasó de ser civitas foederata a municipium en  
época augústea<sup>33</sup>. Si esto hubiera ocurrido durante  
la propretura de M.Aemilius Lepidus, que difícilmen-  
te iba a aceptar otra cooptatio cuando ya era patro-  
nus de Uxama<sup>34</sup>, es natural pensar que los saguntini  
desviarán la atención hacia su sobrino, que quizás

pudo acompañar a su tío a la provincia (j).

10.- C. ASINIUS C. f. GALLUS

AE, 1984, nº 553, pp.161-162 (A) = Dopico, M<sup>a</sup>. D.,  
Los conventus..., p.260, con foto (B).

Groag, E., PIR<sup>2</sup> A, nº 1229, pp.245-249 (a) = Klebs,  
E., RE II, 2 (1896), nº 15, cols.1585-1588 (b) = Syme,  
R., RR, passim (c) = Idem, Tacitus, passim (d)  
= Szramkiewicz, R., Les gouverneurs..., passim (e).

Hijo de C.Asinius Pollio, uno de los más prestigiosos oradores romanos<sup>35</sup>, nuestro personaje nació el 41 a.C., el mismo año en que su padre fue designado para el consulado (a, p.247) (b, col.1585) (c, p.212) (e, II, p.379). Su carrera de honores comenzó con un puesto entre los Xiviri sacris faciundis (a, p.247) (b, col.1585) (d, p.371, nota 60) (e, I, p.414)<sup>36</sup>. En fecha incierta fue praetor designatus (a, p.247) (b, col.1585)<sup>37</sup> y, en el año 8 a.C., obtuvo el consulado (A) (B, p.269, nota 5) (a, p.247) (b, col.1585) (c, nota 31, p.581) (e, II, pp.145, 169, 209, / 307 y 379), teniendo como colega a C.Marcus Censorinus<sup>38</sup>, desplegando ambos una importante actividad<sup>39</sup>.

Dos años después, el 6 a.C., sería nombrado proconsul Asiae (B) (a, p.247) (b, col.1585) (c, p.373) / (e, I, p.270; II, pp.49, 79, 92, 145, 169, 209, 301-303, 307 y 379)<sup>40</sup>. La escasa distancia cronológica entre los dos últimos puestos -muy por debajo del / intervalo legal de cinco años- ha sido explicada /

tanto por el parentesco imperial con su persona como por su elevado número de hijos (b, col.1585) (c, p.373) (e, I, p.44), situación ésta muy cara a los ojos de Augusto. Sin ningún género de dudas las / relaciones familiares serán determinantes en el / destino de Asinio Galo. En efecto, su padre -un homo novus, legado y fiel amigo de César (e, p.79)- había sentado las bases del acercamiento a la casa imperial, que nuestro personaje vería confirmadas cuando Augusto no puso reparo alguno a su matrimonio, el 12 a.C., con Vipsania, divorciada ese mismo año de Tiberio, obligado por el emperador a tomar por esposa a Iulia (a, p.248) (b, col.1585) (c, pp.357, 407 y 487) (e, II, pp.145, 165, nota 63, y 301-303). De esta unión nacieron varios hijos: Cn.Asinius Pollio, cos. 23 d.C.<sup>41</sup>; M.Asinius Agrippa, cos. 25 d.C.<sup>42</sup>; Asinius Galus<sup>43</sup>; Cn.Asinius<sup>44</sup>, Asinius Saloninus<sup>45</sup> y Ser.Asinius Celer, cor. 38 / d.C.<sup>46</sup> (a, pp.248-249) (b, col.1586) (c, p.600, nota 47) (d, p.398, nota 137) (e, I, p.44, nota 23).

Por la boda con Vipsania los Asinii emparentaban con la familia imperial<sup>47</sup>. Incorporado, pues, a la rama de Agrippa, encabezada entonces ya por Germanicus y Agrippina (b, col.1586) (e, II, pp.145, 165 y 169), que representaba la línea de oposición más clara a Tiberio, Asinio Galo asumió plenamente los ideales del grupo y fue uno de sus más destacados miembros; a ello le impulsaban también cuestiones personales, como el ya mencionado matrimonio, que le atrajo inmediatamente la animadversión de Tiberio<sup>48</sup>, y sus ambiciones de hacerse con la sucesión imperial que Augusto no había tenido en cuen-



ta<sup>49</sup>. El resultado fue la tirantez constante que presidió sus relaciones con el poder a lo largo de los primeros quince años de gobierno del segundo / emperador<sup>50</sup>. Finalmente Tiberio, apoyándose en las intrigas de Sejano, encontró pruebas suficientes / contra Asinio Galo: acusado ante el Senado por una carta del mismo emperador<sup>51</sup>, fue recluido en prisión y, después de tres años sin que fuera vista / su causa, falleció en la misma el 33 d.C.<sup>52</sup> a los 74 años de edad. Pese a su desaparición Tiberio / utilizó su nombre para inculparle de adulterio con Agrippina<sup>53</sup>.

Hasta la reciente aparición de la tabula de La Coruña se había pensado que Asinio Galo no había desempeñado ningún puesto militar después del proconsulado (c, p.407). ¿Obliga el patronato con la civitas Lougeiorum del 1 d.C., aun con cautelas, a revisar esta opinión?. Es cierto que la relación de gobernadores de la Citerior para este período / es muy incompleta e insegura. Sabemos que entre el año 13 y 10 a.C. ejerció el gobierno M.Licinius M.f. Crassus Frugi<sup>54</sup>, mientras que durante los / años 9 y 10 d.C. está comprobada la presencia de Cn. Calpurnius Cn.f. Piso<sup>55</sup>. Entre ambos, hasta ahora, sólo era posible situar a Paullus Fabius Q. f. Maximus, pero sin precisión cronológica para todo el mandato, pues únicamente hay fiabilidad para el 3-2 a.C., aunque se ha propuesto para su estancia completa los años que discurren entre el 4 a. C. y el 1 d.C.<sup>56</sup>; de manera que, aun manteniendo estas últimas fechas -lo cual, por otra parte, no es estrictamente necesario- C.Asinius Gallus pudo



estar el 1 d.C. en el N.W. -donde, por cierto, también estuvo su antecesor en el cargo<sup>57</sup>- y suscribir con la civitas el acuerdo de patronato<sup>58</sup>. Por otra parte tampoco existiría ningún hapax en el / cursum de nuestro personaje por haber sido legatus pro praetore después del proconsulado de Asia, pues no constituiría el primer caso conocido en época / de Augusto que pasó de una provincia senatorial -incluida la de Asia- a otra de rango imperial<sup>59</sup>. En cualquier caso, es imposible precisar la naturaleza de la misión que condujo a Asinio Galo a la Península.

Este patrocinio se insertaría entre los peculiares de comunidades peregrinas que ansiaban mediante los mismos mejorar sus condiciones estatutarias, como en efecto años después consiguió al convertirse en Lucus Augusta<sup>60</sup>.

#### 11.- M. CAECILIUS NOVATILLIANUS

Alföldy, G., RIT, nº 129, p.66 (lám.LXVI 4) (A) = Idem, FH, pp.112-113, 240, 249 y 251 (B) = Hübner, E., CIL II, 4113 (C) = Liebenam, W., Die Legaten..., nº 26, p.233 (D) = Vives, J., ILER, 1307 (E).

Babil, A., Funcionarios subalternos..., I, p. 305 (a) = Barbieri, G., L'albo senatorio..., nº 1493, p.261 (b) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., nº 295, p.113 (c) = Groag, E., RE III, 1 (1897), nº / 102, col.1231 (d) = Idem, PIR<sup>2</sup> C, nº 66, p.12 (e) = Harmand, L., Le patronat..., pp.208 y 405, nota

35 (f) = Mangas, J., *Hospitium y patrociniū...*, p. 183 (g) = Marchetti, M., *Hispania*, p.813 (h) = --- Pflaum, H.G., *CPE*, nº 27, nota 113 (i).

Por dos inscripciones de Beneventum<sup>61</sup>, de donde era natural, conocemos la carrera de este personaje, v(ir) c(larissimus) y patronus de su patria y de Tarraco (A) (B) (C) (D) (E) (b) (c) (d) (e) (f) (g) (h) (i)<sup>62</sup>. Sus comienzos fueron como quaestor provinciae Af[ric]ae, para ejercer, con posterioridad, dos magistraturas: trib(unus) pleb(is) y praet(or). Un nuevo destino provincial le condujo a desempeñar / los puestos de iuridicus Apuliae et Calabriae y de iurid(icus) Hispan(iae) Cit(erioris). Una vez alcanzada la adlectio inter consulares, fue destinado como praeses prov(inciae) Moes(iae) sup(erioris) (B) (D) (a) (b) (c) (d) (e) (f) (h) (i).

Seguramente, una vez retirado en Beneventum / aceptó el cargo de cur(ator) de Benaventum<sup>63</sup>. Destacó como orator et poeta inlustris<sup>64</sup>.

Mientras que su patrociniū sobre Beneventum parece fundado sobre unas relaciones antiguas (pri- vatim et publice patrociniū eius saepe defensi)<sup>5</sup>, el que ejerció sobre Tarraco ofrece toda la apari- / riencia de haberse anudado sobre unos acuerdos de interés oficial, producto de su actuación como iuridicus en la Citerior, y que los objetivos que le prodigan sus administrados ponen fuera de duda: abstinentissimus, iustissimus, di[s]ertissimus (A) (B) (C) (D) (E).

M.Caecilius Novatillianus vivió en la segunda / mitad del siglo III d.C. (A) (B) (C) (a) (b) (c) (d) (e)

(f) (h) (i).

12.- L.CORNELIUS L. f. BALBUS (Maior)

Cicerón, Pro Balbo oratio, 41-43.

Castillo, C., PB, nº 104, pp.57-58 (a) = Idem, Los senadores béticos..., nº 35, pp.470, 484, 487 y / 497-498 (b) = Harmand, L., Le patronat..., pp. 103 y 146 (c) = Mangas, J., Hospitium y patrocinium..., p.181 (d) = Münzer, F., RE IV, 1 (1900), nº 69, cols. 1260-1268 (e) = Rodríguez Neila, J.Fº., Los Balbos..., passim (f) = Rodríguez Neila, J.Fº., Sociedad y administración..., p.159 (g) = Rubio, L., Los Balbos..., I-II, passim(h) = Syme, R., RR, passim (i) = Szramkiewicz, R., Les gouverneurs..., I, p.107, II, pp.272-273 (j) = Thouvenot, R., Essai..., pp.216-218 (K).

Natural de Gades (a) (b) (e) (f, p.35) (g) (h, p.82, nota 135) (i) <sup>66</sup>, nació en el seno de una familia / aristocrática de muy probable origen fenicio (a) (b) (f, p.35) (g) (h, p.83) (k). Con motivo de la guerra sertoriana se alistó en el ejército de Q.Caecilius Metellus Pius cuando éste llegó a Hispania como procónsul en el 79 a.C. (a) (b) (e) (f, pp.43-44) (h, pp.86-87) (j), seguramente influido por el ambiente pro-silano que respiraba la ciudad<sup>67</sup>. En sus filas participó en las campañas de la Meseta / central de los años 78-77 a.C., para luego, a las órdenes del cuestor Memmio, intervenir en las operaciones costeras frente a Carthago Nova entre los

años 76-75 a.C. (a) (b) (e) (f, p.44) (h, p.87) (k)<sup>68</sup> .

A la muerte de su general en la batalla de Sagunto quedó bajo el mando de M.Terencio Varrón, un íntimo amigo de Pompeyo (f, p.44) (h, pp.86-87). Es entonces cuando, al poco, tendría ocasión de servir a este último durante el difícil año 75 a.C., pues actuó de intermediario en el suministro de dinero y vituallas que, desde su nata Gades, puso al servicio del partido senatorial<sup>69</sup>. Aunque no tenemos datos concretos, a buen seguro participó en los finales de la guerra entre los años 74-72 a.C. (f,p.47) (h, p.90).

Al concluir la guerra (72 a.C.), cuando debía tener unos veinticinco años (e, p.91), recibió -al amparo de la Lex Gelia-Cornelia- la condición de ciudadano para él y su familia (a) (b) (e) (f, pp.49-51) (h, pp.91-92) (k)<sup>70</sup>. Como nomen escogió el de la / gens Cornelia, quizás influido por uno de los cónsules de ese año, Cn.Cornelius Lentulus (b) o, seguramente, por L.Cornelius Lentulus Crus (a) (b) (e) (f,p.36-37) (h, pp.92-93) (i, p.512, nota 86) (k). Parece que conservó el cognomen Balbus por ser el de su familia<sup>71</sup>. Pese a que sabemos tuvo antes otra tribu, en cierto momento -años después- adoptó la Clustumina (e) (f, p.55).

El acceso a la ciudadanía le permitió, por la / fortuna de su familia, adscribirse casi de inmediato al orden ecuestre (a) (b) (e) (f, pp.55) (k).

La llegada de César como cuestor a la Bética (68 a.C.) supondrá para Balbo un giro trascendental en su vida. Ambos trabarán mutuo conocimiento y amis-

tad (i, pp.77, 84 y 478), pese a que el gaditano / mantendrá aún una esfera de actuación privada; a lo sumo ocuparía algún puesto en su ciudad (f, p. 61)(h, p.97). Cuando César regresó a la provincia, pero ahora como propretor (61 a.C.), la colaboración se estrechará hasta el punto de encargarse Balbo -desde el puesto de praefectus fabrum- de los / suministros para las campañas que César prepare contra los galaicos y lusitanos (a)(b)(c)(e)(f, p.67 ) (h, p.100)(i, p.572, nota 30)(j)(k). Debió ser en aquel momento cuando Gades eligió a Cornelio Balbo hospes publicus (a)(b)(c)(e)(f, p.70, nota 160)(h, p.118, nota 36)<sup>72</sup>.

Cuando César regrese a Roma Balbo lo acompañará como su hombre de confianza. Así, por sus manos pasarán las difíciles negociaciones con Craso y Pompeyo de cara a formar un triunvirato. Hasta tal punto ganará la confianza de los futuros aliados de César, que Pompeyo le regalará un solar en Roma para que pueda construirse una mansión, y Craso hizo -- otro tanto obsequiándole con una villa de recreo en Tusculum<sup>73</sup>.

La constitución de ese primer triunvirato (59 a. C.) pondrá en manos de Balbo un gran poder a través de César, que necesitará sus buenos servicios para atraerse la voluntad de personas tan influyentes como es el caso de Cicerón. Los esfuerzos de Balbo fracasarán en lo político, dada la posición estrictamente republicana del orador romano, pero en cambio serán un éxito en el terreno personal, pues entre Cicerón y Balbo arraigará una sincera amistad / (i, p.141)<sup>74</sup>.

En la primavera del 59 a.C. Teófanos de Mitilene, íntimo amigo de Pompeyo, adoptará a Balbo como hijo (a) (b) (e) (f, p.837) (h, p.104) (k), y hasta es posible que casara con una hija suya (h). Desde / ese momento quedó como heredero de la gran fortuna de aquél y cambió su nombre por el de L.Cornelius Balbus Teophanes<sup>75</sup>.

Cuando al año siguiente (58 a.C.) Cicerón sea desterrado, Balbo tendrá la oportunidad de expresarle su afecto y protección<sup>76</sup>, acción que después tendrá importantes consecuencias sobre él mismo. Por el momento, acompañará a César en la abierta / campaña de la Gallia desde el puesto de praefectus fabrum, más con funciones políticas que militares. En este período se ocupará fundamentalmente de hacer continuos viajes a la capital con el fin de / mantener a César informado de los acontecimientos y defender sus intereses (e) (f, pp.87-91) (h,p.106)<sup>77</sup>.

Va a ser precisamente durante esta etapa cuando Balbo se verá envuelto en una situación que hará peligrar su carrera. En efecto, en el año 56 a.C. los enemigos de César urden un proceso contra su persona<sup>78</sup>. El objetivo es desposeer a Balbo de la ciudadanía romana que obtuviera en el año 72 a.C.. Para ello la acusación esgrimirá ante el senado dos razones: 1.- Que de conformidad con la Lex Iulia no se podía ser ciudadano sin el consentimiento de la civitas foederata, cosa que en el caso de Balbo no había ocurrido. 2.- Que el foedus entre Gades y Roma era sacrosanctum y, por tanto, inviolable. Sustraer a un gaditano de la ciudad suponía una transgresión

injustificada<sup>79</sup>. Las acusaciones pretendían, obviamente, restituir a Balbo su status original privándole de la ciudadanía romana. La defensa corrió a cargo de Cicerón, que de este modo podía agradecer el trato del gaditano durante su pasado destierro.

El defensor propugnó que un pueblo federado jamás podía oponerse a una ley romana, pues ello sería discutir la soberanía de Roma<sup>80</sup>. Además Cicerón arguyó que cualquier ciudadano puede cambiar de ciudadanía sin necesidad de pedir ningún tipo de autorización, siempre y cuando conservara una, pues las dos ciudadaníaes estaban prohibidas<sup>81</sup>. Por otra parte el orador romano expresaba que la sacrosanctitas de foedus sólo era válida si expresamente se hacía constar en el mismo, extremo que no ocurría en el de Gades<sup>82</sup>. Finalmente, hacía especial hincapié en que, si acaso, debían ser los gaditanos los que hubieran debido exponer su protesta y exigir su reparación, mientras que, por el contrario, no sólo / no lo habían hecho así, sino que asistían al juicio mostrando la tessera de hospitalidad con Balbo<sup>83</sup> y apoyando ante los senadores las razones de la defensa<sup>84</sup>.

La sentencia fue la absolución del inculpado (a) (b) (c) (e) (f, pp.97-119) (h, pp.110-119) (i, pp. 77 y 149), pero dejó bien patente la poca popularidad que Balbo tenía en la opinión pública (b) (i, p.77).

La situación de Balbo se irá haciendo, por otra parte, cada vez más incomoda por el continuo deterioro del triunvirato. Sin embargo, fiel a los intereses de César en la capital, permanecerá en ella hasta el comienzo de la guerra civil y la ocupación



de Roma por el ejército cesariano (49 a.C.) (f, pp. 131-146) (h, pp.142-145). Desde ese instante Cornelio Balbo pondrá todos los esfuerzos en ayudar a César a ganar la guerra. Intentará por un lado / atraerse al indeciso Cicerón con varias embajadas, hecho que no conseguirá del todo (f, pp.149-167) (h, pp.146-153), y por otro ayudar a que su tierra natal, la Bética, abandone el bando pompeyano, -- ejerciendo sobre Gades toda su influencia. La fidelidad a la causa de César pudo deparar a la ciudad en aquel entonces -por intermedio de Balbo- la categoría de municipium<sup>85</sup>. Parece que esa misma autoridad sobre Gades frenó en esta ciudad el paso, que secundó toda la provincia, al partido de los / hijos de Pompeyo durante la revuelta del 45 a.C.<sup>86</sup>.

Durante la dictadura de César, Cornelio Balbo - se transformó en uno de los hombres más poderosos de Roma (f, pp.185-210) (h, pp.163-171) (i, p.156), mostrándose claro partidario del poder personal, - cuando no de la realeza<sup>87</sup>. Esta significación política le obligaría a esconderse en los primeros instantes que siguieron al asesinato de César, hasta que pudo tomar partido por Octavio (a) (b) (c) (e) (f, pp.220-221) (h, p.181) (i, pp.115 y 130). Desde ese instante, participará como uno de sus hombres de confianza en las negociaciones que se lleven a cabo con Marco Antonio y Cicerón y en los acuerdos conducentes al segundo triunvirato (a) (b) (c) (e) (f, pp.224-233) (h, pp.184-185). Poco después (40 a.C) recibirá la dignidad de senador y un consulado suffecto<sup>88</sup>. Debió ser por aquellas fechas cuando fue nombrado patrono de Capua<sup>89</sup>.

Desde entonces las noticias sobre Cornelio Balbo se diluyen. Sabemos que de tiempo atrás estaba enfermo<sup>90</sup> y que su afición literaria fue cobrando para él mayor importancia<sup>91</sup>. La última información / sobre su persona lo sitúa en la reunión que tuvo lugar en la casa de Herodes Ático, quien próximo a morir convocó a sus mejores amigos, entre los que se encontraba Balbo (32 a.C.)<sup>92</sup>. Debio fallecer al poco (i, p.246), dejando una inmensa fortuna<sup>93</sup>.

Si, como se ha destacado (i, p.478), Balbo representa el primer hito en el ascenso de los hispanos que tendrá su culminación en el siglo II d.C., para su ciudad natal será el arranque de un época de esplendor que alcanzará sus mejores momentos en los años de Augusto<sup>94</sup>.

13.- L. CORNELIUS P. f. BALBUS (Minor)

Callejo, C., Arqueología de Norba..., p.136 (A) = Floriano Cumbreño, A., Cáceres..., pp.8-11 (B) = García Bellido, A., Noticiario epigráfico, nº 18, p.186 (C) = Idem, Las colonias..., pp.478-841 (D) = Idem, Dictamen..., p.280 (E) = H.A.Epigr. 12-16 (1961- / 1965), nº 1852, p.9 (F) = Hurtado, R., CPILCáceres, nº 145, p.97 (G) = Rodríguez Neila, J.Fº., Los Balbos..., pp.249-266 (H) = Vives, J., ILER, 6053 y 6788 (I).

Castillo, C., PB, pp.58-60 (a) = Idem, Los senadores..., pp.470, 483, 487 y nº 37, pp.498-499 (b) = Eck, W., CIL VI 1508 (Moretti...,) p.216 (c) = Groag, E., PIR<sup>2</sup> C, nº 1331, pp.310-312 (d) = Idem, RE IV,1

(1900), nº 70, cols. 1268-1270 (e) = Mangas, J., / Hospitium y patrociniun..., p.180 (f) = Rubio, L., Los Balbos..., pp.142-199 (g) = Syme, R., RR, pas-  
sim (h) = Szramkiewicz, R., Les gouverneurs..., pa  
ssim (i).

Al igual que su tío<sup>95</sup>, Balbo el Menor nació en torno al año 72 a.C. (H, p.249) (i, I, p.301) (d) (e) siendo su padre P. (Cornelius Balbus)<sup>96</sup>.

Desconocemos en su totalidad la primera etapa de su vida, hasta que aparece participando en la guerra civil. En efecto, será en ese momento cuando / tengamos conocimiento de sus intentos de mediación entre César y el cónsul Léntulo, que fracasarán (H, p.249) (a) (b) (d) (e). Un servicio de características muy similares efectuará, ahora bajo la sugerencia de Balbo el Mayor, cerca de Cicerón, retirado por aquel entonces en Formias, con el fin de conseguir de éste que se inclinara por el bando de César (a) (b) (d) (e) (g, pp.147-151).

Alistado en el ejército cesariano marchará hasta el Epiro a las órdenes de F.Vatinius, dónde formará parte de una comisión de centuriones y soldados que pretendan establecer negociaciones con los pompeyanos, siendo herido en torno a Dyrrachium (a) (b) (d) (e) (g, pp.156-157) (i, I, p.315).

Su audaz temperamento, del que dará muestras a lo largo de toda la vida, le llevará a cruzar las líneas enemigas para entrevistarse con Léntulo, al que logrará convencer para que deserte y se una al bando de César (H, p.249) (a) (b) (d) (e) (g, p.157) (i, I, p.315, II, p.391)<sup>97</sup>.

Aunque no tenemos datos, debió acompañar a César el resto de la campaña en Grecia y después en Alejandría, Siria e Hispania (H, p.249) (a) (b) (d) (e) (g, p.157) (i, II, p.391).

A principios del 45 a.C. sabemos que se encontraba en Hispania, interviniendo en la lucha contra / los hijos de Pompeyo<sup>98</sup>, aunque ese mismo verano se había trasladado a Roma (H, p.249) (a) (b) (d) (e) (f, p.157)<sup>99</sup>.

Durante el año 44 a.C. se pierde su rastro, lo / que ha hecho pensar que posiblemente estuviese por entonces en Gades ejerciendo el quattuorviratus (H, p.249, nota 759)<sup>100</sup>.

A finales del año 44 a.C. y durante el año siguiente nos lo encontramos como quaestor de Asinio Polión, procónsul de la Bética (H, pp.249-250) (a) / (b) (d) (e) (g, p.187) (h, p.84) (i, I, pp.108 y 301, II p.187). Precisamente a su general debemos la única descripción de la persona de Balbo, cargada de rasgos negativos (H, pp.250-251) (a) (b) (d) (e) (g, p.180) (h, pp.84 y 521, nota 10) (i, II, p.35, nota 14)<sup>101</sup>.

Poco después, con las sumas de dinero expoliadas a los provinciales permaneció algún tiempo junto al rey mauritano Bogud (H, pp.251-252) (a) (b) (d) (e) (g, p.188) (i, II, p.391).

Entre el 41 y el 38 a.C. cabe la posibilidad de que ocupase un puesto de gobernador en alguna provincia hispana, aunque ni existe seguridad ni sabemos cuál pudo ser<sup>102</sup>. También cabe en lo posible / que ocupase entonces el cargo de Pont(ifex) en Ga-

des, que conocemos por unas monedas <sup>103</sup>. Este oscuro período se complica aún más por un texto que se refiere a Cornelio Balbo el Menor como ex privato consularis <sup>104</sup>. Esta mención ha provocado varias interpretaciones: unos rechazan que se deba ver en ella el ejercicio del consulado <sup>105</sup>, mientras que otros la aceptan como muestra de que fue cònsul bien dentro de una carrera plena <sup>106</sup>, bien sin haber ejercido una magistratura curul <sup>107</sup>.

En realidad no existe nada explícito hasta que / mucho tiempo después Balbo aparezca como procònsul de Africa entre el 21-20 a.C. (H, pp.257-262) (a) (b) (d) (e) (g, pp.190-191) (h, p.568, nota 62) (i, I, p. 315). Este va a ser, sin duda, el momento culminante de su carrera, cuando demostró sus especiales dotes militares que le servirían para derrotar a los nómadas del desierto libio, los Garamantes, y conseguir el triunfo ex Africa el 27 de marzo del año 19 a.C. (H, pp.257-263) (a) (b) (d) (e) (g, p.190) (h, p.322) (i, I, p.250) <sup>108</sup>. Precisamente el triunfo de Balbo el Menor será el último que un miembro ajeno a la / familia imperial pueda celebrar (h, p.347).

De aquí en adelante parece que abandona definitivamente la vida pública (h, p.351) consagrándose a las liberalidades. A tal efecto edificó un teatro en Roma <sup>109</sup> y completó diversas obras en Gades <sup>110</sup>. Al igual que su tío, gustaba también de la práctica literaria (H, pp.280-283) (d) (e) (g, pp.192-195).

La última mención que tenemos de él se refiere a una intervención en el senado, en la que Tiberio, cònsul aquel año (13 a.C.), le permitió, como muestra de gran respeto, que abriera el debate <sup>111</sup>.

Debió morir muy poco después, cuando estaría en torno a los 60 años (H, p.262)(i, I, p.351).

Su patronato sobre Norba Caesarina parece estrechamente relacionado con motivaciones de índole familiar. El nombre de la colonia procede de una -- prestigiosa familia de políticos populares que arrancan con C.Norbanus Flaccus, cónsul el 83 a.C., que tuvo que huir de Roma por las proscripciones de Sila y refugiarse en Rodas, donde murió<sup>112</sup>. Su hijo, C.Norbanus Flaccus, cónsul el 38 a.C. debió comenzar su carrera política al amparo de las leyes para el retorno de los exiliados que, en el 49 a.C., dictó César<sup>113</sup>. Este personaje intervendrá en la persecución de Bruto y Cassio<sup>114</sup>, para ser enviado, finalizado el consulado, a Hispania como propretor de la Citerior. Allí debió protagonizar diversos hechos de armas, sobre todo en la Lusitania, pues el 12 de octubre del 34 a.C. celebraba en Roma su triunfo ex Hispania<sup>115</sup>. Su hijo, C.Norbanus Flaccus sabemos que fue colega del emperador Augusto en su décimo consulado, el año 24 a.C., además de XIvir s(a-cris) f(aciundis)<sup>116</sup>. Tuvo dos hijos, el mayor, llamado como su padre, cónsul el 15 d.C.<sup>117</sup>, y el menor, L.Norbanus Balbus, cónsul el 19 d.C.<sup>118</sup>. Pues bien, una inscripción de Roma nos pone al corriente de / que Cornelia Aucta era liberta de Cornelia, la madre de estos Norbanii<sup>119</sup>. Este dato, así como el / cognomen de su hijo, el cónsul del 19 d.C., ha inclinado a la historiografía a considerar que el padre de los dos cónsules y colega del emperador el 24 a.C. casó con Cornelia, hija de Cornelio Balbo / el Menor<sup>120</sup>.

En cuanto a la colonia, hoy parece afirmarse /

que la deductio, sin excluir una municipio ya en época de César<sup>121</sup>, debió tener lugar en torno al año 35 a.C., cuando el consuegro de Cornelio Balbo el Menor ejerció el gobierno en la provincia<sup>122</sup>.

No es posible, sin embargo, afirmar a ciencia / cierta si C.Norbanus Flaccus fue, además de deductor, patronus de la colonia. Existen no obstante posibilidades de que así ocurriera, dada, por un lado, la fecha temprana de la fundación colonial y, por otro, la elección de Cornelio Balbo como patrono. Puesto que en la inscripción de Cáceres figura C.Balbo como imp(erator) (A) (B) (C) (D) (E) (F) (G) (H) / (I), la fecha post quem para su patrocinio comienza en el 19 a.C. -después de su triunfo sobre los Garamantes-, por lo cual C.Norbanus Flaccus -quién pudo morir hacia el 20 a.C.- lo podría haber ostentado entre el 35 a.C. y el 20 a.C.<sup>123</sup>.

#### 14.- SEX. CURVIUS SILVINUS

AE, 1962, nº 287 (A) = Alföldy, G., FH, pp.182-183, notas, 9, 10 y 11, y p.281 (B) = Collantes, Fº.-Chicarro, C., Epigrafía de Munigua, pp.360-362 (C) = D'Ors, A., Los bronce de Mulva, passim (D) = Grünhagen, W., Hallazgos epigráficos..., pp.214-216 (E) = H.A. Epigr. 12-16 (1961-1965), nº 1922, p.17 (F) = Nesselhauf, H., Zwei Bronzerkunden..., passim (G) Vives, J., ILER, 5831 y 5839 (H).

AE, 1972, nº 263 (a) = Balil, A., Funcionarios subalternos..., I, p.309 (b) = Burnand, Y., Senatores romani..., C7, p.420 (c) = Castillo, C., PB, pp.116

y 246, nota 57 (d) = Eck, W., RE XIV (1974), col. / 110 (e) = Galsterer, H., Untersuchungen..., pp.42-43, nota 48 (f) = García Bellido, A., La tessera / hospitalis del año 14..., nº 6, p.160 (g) = Mangas, J., Hospitium y patrocinium..., p.178 (h) = Rodríguez Neila, J.Fº., Sociedad y administración..., p. 158 (i) = Szramkiewicz, R., Les gouverneurs..., pas-sin (j).

Sujeto de un contrato de hospitium con el Senatus populusque Muniguensis (A) (B) (C) (D) (E) (F) (G) (H) <sup>124</sup>, este personaje ha sido relacionado con Cn.Domitius Afer, un senador de Nemausus, muerto el 59 d. C., del que sabemos que adoptó en el año 42 d.C. a unos Curvii frates <sup>125</sup>, cuyo padre había perdido la ciudadanía por causa de una proscripción.

Sin embargo, ante la falta de datos que puedan relacionar a Sex. Curvius Silvanus con Cn.Domitius Sex. f. [V]ol[t(inia)] Afer Titius Marcellus Curvius Lucanus <sup>126</sup> y con Cn.Domitius Sex. f. Voltinia Afer Titius Marcellus (?) Curvius Tullus <sup>127</sup>, se han barajado múltiples hipótesis acerca de los posibles lazos familiares entre estos tres personajes, aunque en la práctica el parentesco, de existir, sea imprecisable <sup>128</sup>.

La cuestión hubiera podido encontrar cierta solución de contarse con una cronología precisa para la tabula. Pero la falta de fecha consular obliga, si queremos precisarla, a seguir criterios que nunca pueden ser absolutos. Así, se ha indicado la semejanza paleográfica entre la pieza de Munigua y la emeritense del año 6 d.C. (D, p.606) <sup>129</sup>, o un parecido entre su formulismo y el del Bronce de Audita



del año 5 d.C. (D, p.206) (E) (G, p.144, nota 6)<sup>130</sup>. Igualmente se ha intentado deducir de la presencia de un sólo leg(atus) y de un mag(istratus), este último con la estructura del nombre a la manera / céltica<sup>131</sup>, una prueba de la antigüedad de la tabu  
la, apuntándose en unos casos la fecha del 5 ó 6 d.C. (D, p.207), y en otros la época de Augusto a Tiberio (B) o los años que van desde el 27 al 40 d. C. (g, p.148) (h). Pese a todo, ya que Munigua no recibirá el derecho latino hasta los años 70 d.C.<sup>132</sup>, cualquier intento de concreción que pretenda ajustarse por debajo del periodo anterior Vespasia  
no (f) es arriesgada.

La tabula contiene la mención de que Sex. Cur-  
vius Silvinus fue q(uaestor) pr(o) pr(aetore) (A)  
(B) (C) (D) (E) (F) (G) (H), indudablemente de la provin  
cia Bética (B) (D, p.207) (E) (G, pp.147-148) (b) (c) /  
(d) (e) (f) (h, I, p.26, nota 28) (i), lo que justifica  
ría su cooptatio por Munigua. Desconocemos su ca  
rrera ulterior (j, II, p.210).

#### 15.- CN. DOMITIUS M. f. CALVINUS

AE, 1977, nº 468-469 a-b (A) = Alföldy, G., Cnaeus  
Domitius Calvinus..., pp.47-55 (B) = Almagro, M.,  
Las inscripciones ampuritanas..., p.93 (C) = Hüb  
ner, E., CIL II, 6186 (D) = Ripoll, E., El municipi  
pio ampuritano..., pp.279-285 (E) = Sanmartí-Grego,  
E., Una nueva lápida..., pp.963-966 (F).

Broughton, T.R.S., The magistrates..., passim (a)  
= Castillo, C., PB, p.215 (b) = Groag, E., PIR<sup>2</sup> D,

nº 139, pp.42-44 (c) = Münzer, F., RE V, 1 (1903), nº 43, cols. 1419-1424 (d) = Schulten, A., FHA, pp. 177-178 (e) = Syme, R., RR, passim (f) = Szramkiewicz, R., Les gouverneurs..., passim (g) = Wiegels, R., Tribusinschriften..., p.113, nota 10 (h).

Hasta el nombramiento de M.Domitius Calvinus como praetor de la Citerior en el 79 a.C., la gens Domitia, tanto en su rama Calvina como Ahenobarba, carecía de antecedentes que la relacionaran con la Península Ibérica (g, I, p.110). Muy poco después, el otorgamiento de un imperium proconsularis sobre la Ulterior permitiría a este personaje colaborar activamente con Q.Caecilius Metellus Pius en la lucha contra Sertorio; precisamente, en uno de los / combates perdería la vida el gobernador de la Citerior<sup>133</sup>.

Su hijo, nuestro Cn.Domitius Calvinus, debió nacer entre el 96 y el 88 a.C. (g, I, p.81, II, p.400). Comenzó su carrera pública como legatus en Asia del procónsul L.Valerius Flaccus (E, p.281) (F, p.965) (a, p.177) (c, p.43) (d, col. 1419) (g, II, p.400)<sup>134</sup>, para desempeñar, en el 59 a.C., la función de tribunus plebis (E, p.281) (F, p.965) (a, p.189) (d, col.1419) (g, I, p.81). En el 56 a.C. fue nombrado praetor (E, p.281) (F, p.965) (a, p.208) (c, p.43) (d, col.1420), cargo desde donde tendrá la / oportunidad de intervenir en el proceso de ambitu contra L.Calpurnius Bestia, así como en la causa contra M.Caecilius Rufus<sup>135</sup>.

En el año 54 a.C. alcanza, por primera vez, el consulado junto a M.Valerius Messala (E, p.281) (F, p.965) (a, p.227) (c, p.43) (f, p.537, nota 12) (g, I,

p.59, II, p.400). Partidario de César (d, cols. / 1420-1421) (f, pp.69, 111, 191 y 311), intervendrá en Dyrrachium con suerte adversa (f, p.198), así / como en las campañas de Macedonia (E, p.281) (F, p. 965) (a, p.277) (d, cols. 1421-1422) (f, p.111) (g, I, pp.233 y 242, II, p.77). Al año siguiente (48 a. C.) será enviado contra el rey del Bósforo Farnaces, quién le vencerá en un primer encuentro junto a Nicópolis, pero al que un año después derrotará en Zela y obligará a capitular en Sínope (E, p.281) (F, p.965) (a, pp.277 y 289) (d, col.1422) (f, p.111) (g, I, p.77, II, p.400)<sup>136</sup>. Después de una corta estancia en Roma partirá junto a César, en el año 46 a.C., a la campaña africana (E, p.281) (F, p.965) (a, pp.289-301) (d, col.1422) (f, p.111) (g, I, p.400)<sup>137</sup>. La finalización de la guerra debió darle la oportunidad de ejercer su primer pontificado en el año 44 a.C. (B, p.51) (E, p.281) (F, p.965) (a, p.314) (d, col.1422) (g, II, p.400)<sup>138</sup>.

César poco antes de su muerte lo había escogido como su magister equitum para el año 43 a.C. (E, p. 281) (F, pp. 965-966) (a, p.314) (c, p.43) (d, col. - 1422) (f, p.226) (g, II, p.77), asesinado el dictador, se puso de inmediato al servicio de quienes / querían castigas a Cassio y Bruto. Precisamente / en el curso de estas operaciones será derrotado / -en el año 42 a.C.- por L.Statius Marcus y Cn.Domitius Ahenobarbus (E, p.281) (F, p.966) (a, pp.363-365) (d, col. 1422) (f, p.226).

En el año 40 a.C. es designado cónsul por segunda vez junto a C.Asinius Pollio (E, p.281) (F, p. 966) (a, pp.388, 392 y 397) (c, p.43) (d, cols.1422-1423) (e, p.177) (f, pp.184 y 226) (g, I, p.59, II, p.

400)<sup>139</sup> , para partir al año siguiente (39 a.C.) como procónsul con mando sobre las dos provincias de Hispania (B, p.51) (E, p.281) (F, p.966) (a, p.402) (b, p.215) (c, p.43) (d, col.1423) (e, p.177) (f, pp. / 219 y 226) (g, I, p.81, II, p.400), cuando debía contar unos 57 años de edad (g, I, p.81).

Durante los tres años que permaneció en la Península Ibérica (39 a.C. - 37 a.C.) atacó a los Ceretani en los Pirineos, aplicando sobre sus tropas durante la campaña sistemas de extraordinaria dureza para mantener la disciplina (d, col.1423) (g, II, p.34)<sup>140</sup> . No sabemos nada más sobre su estancia en Hispania, pero debió ser suficientemente meritoria para que se le concediera el triunfo en el año 36 a.C. (B, pp.51-53) (E, p.281) (F, p.966) (a, p.424) (b, p.215) (c, p.43) (d, col.1423) (e, p.178) (f, pp. 315 y 569, notas 2 y 3) (g, II, pp.250 y 400)<sup>141</sup> , y bastante lucrativa por el aurum coronarium que recibió de las ciudades hispanas (c, p.43) (d, col. 1423) (e, p.177)<sup>142</sup> .

A partir de este momento parece que Cn.Domitius Calvinus se retiró de la política activa. Sabemos que reconstruyó la Regia (f, p.231), ejerció su segundo pontificado (E, p.281) (F, p.966) (c, col.1423) (g, I, pp.410 y 417) y fue magister fratrum Arvalium (c, pp.43-44) (d, cols.1423-1424) (f, pp.387 y 585, nota 26) (g, I, pp.410 y 417).

Su muerte debió producirse en torno al año 20 a.C., cuando contaría 67 años de edad (g, I, p. / 351).

Las excavaciones realizadas en Ampurias en el verano de 1968 supusieron el hallazgo de una inscrip-

ción en el área del foro que menciona a [Cneus] Do-  
mitius [M.f.] Calvinus como patronus de Emporiae  
(A, nº 468) (B, p.55) (E, p.282) (F, p.963, fig.1)<sup>143</sup>.  
Este descubrimiento permitió replantear la lectura  
de otro epígrafe, escrito sobre dos caras de una  
placa de marmol, transcrito desde antiguo como: a) Cn. Do[mitio] / M.f. Cal[vino] / cos. ite[rum] /  
A. Poll[ione cos.] b) [Cn. Do]mitio / [M.f. Cal]-  
vino / [M. Valer]io / [Messalla cos.] (C) (D)<sup>144</sup>.  
En la actualidad la lectura admitida es: a) Cn.Do-  
[mitius] / M.f. Cal[vinus imp.] / cos. ite[r. pon-  
tifex] / Apoll[ini ex voto] b) [Cn. Do]mitio /  
[M.f. Cal]vino / [patro]no (A, nº 469 a-b) (B, pp.  
51-52) (E, p.282, nota 8 bis) (F, pp.964-965).

Su nombramiento como patrono, habida cuenta de  
que la inscripción menciona su segundo consulado,  
tuvo que ser necesariamente posterior al 40 a.C.;  
y dado que ejerció el gobierno de la Citerior en-  
tre el 39 a.C. y el 37 a.C., es muy posible que la  
cooptatio se produjera en esa última fecha o a  
/ principios del año 36 a.C., cuando tuvo lugar su  
triunfo ex Hispania.

Sin embargo, es preciso tener en cuenta la si-  
tuación jurídica de Emporiae en este tiempo, pues  
podría arrojar cierta luz sobre nuestro tema. Sa-  
bemos por un texto de Livio que César realizó la  
fundación colonial en el 45 a.C.<sup>145</sup>. No obstante,  
A.García Bellido puso en duda una deductio tan an-  
tigua, prefiriendo para ese año la creación de un  
vicus civium Romanorum que no integraría a indíge-  
nas y griegos, fenómeno que sólo se produciría  
/ tiempo después bajo Augusto<sup>146</sup>. El mismo parecer  
expondrían M.I., Henderson<sup>147</sup>, H., Galsterer<sup>148</sup> y

P.H., Brunt<sup>149</sup> . Por su parte, E., Sanmartí-Grego (F, p.966) mantiene la posibilidad de que Emporiae fuese colonia desde la fecha que propone Livio e incluso relaciona a Domicio Calvino con ella, para lo cual especula con una primera estancia de Domicio en la Península en compañía de César durante la guerra con los hijos de Pompeyo, momento en el cual el general cesariano actuaría como adsignator de la colonia.

Sin embargo, recientemente E.Ripoll (E, p.284) ha conservado la tesis tradicional del municipium civium Romanorum para el 45 a.C., dejando para una época posterior, aunque quizás no muy distante, la deductio colonial.

Dentro de este complejo problema parece más lógico pensar en una importante aportación personal de Domicio Calvino, aunque no sepamos de qué tipo, en el status jurídico de Emporiae, pero siempre dentro de las fechas demostradas para la presencia de este personaje en Hispania, es decir, entre el 39 y el 36 a.C.

#### 16.- SEX(TUS) FURNIUS IULIANUS

AE, 1952, nº 116 (A) = Alföldy, G., FH, pp.99,147-148, nota 100 y 227 (B) = Alvarez y Sáenz de Buruaga, J., Museo Arq. de Badajoz, p.37 (C) = Barbieri, G., L'albo senatorio..., nº 2031, p.352 (D) = Floriano, A., Excavaciones en Mérida..., p.175 (fig.13) (E).

Eck, W., RE, Suppl. XVI (1974), nº 5 a, col.124 (a)

= Groag, E., RE VII, 1 (1910), nº 5, cols.377-378  
(b) = Idem, PIR<sup>2</sup> F, nº 592, p.233 (c) = Mangas, J.,  
Hospitium y patrocinium..., p.180 (d).

Nos hallamos ante un individuo de rango senatorial, c(larissimus) v(ir) (A) (B) (C) (D) (E), del que sabemos además que fue co(n)s(ul) (A) (B) (C) (D) (E). La inscripción de Emerita<sup>150</sup> refiere, por otra parte, que fue [l]ega(tus) Aug(usti) pr(o) pr(aetore) prov(inciae) [L]usitaniae (A) (B) (C) (D) (E) (a) (b) (c) (d).

La similitud en el nombre ha permitido proponer la identificación de Furnio con un gobernador de la provincia de Arabia bajo Caracalla, entre los / años 213-214 d.C., sucesor de L.Alfenus Avitianus (A) (B) (a) (b) (c)<sup>151</sup>. También sabemos que este personaje fue consul designatus en el 213 d.C. (B) (b) (c)<sup>152</sup> y consul suffectus in absentia en el 214 d. C. (B) (b) (c)<sup>153</sup>.

De tratarse de una misma persona, como creen G. Alföldy (B) y W.Eck (a), parece probable que el gobierno sobre Lusitania fuera inmediatamente anterior a su mando sobre Arabia y, por tanto, debería fecharse entre el 210-213 d.C (d), más concretamente, para el 211 d.C. (B). En tal caso, y de acuerdo con los parentescos establecidos por E.Groag, Sex. Furnius Iulianus pertenecería a la familia de Sex.Furnius Sulpicianus, magister sodalium Augustalium Claudialium en el 213 d.C.<sup>154</sup>, padre de Sex. Furnius Publianus, legatus Augusti pr(o) pr(aetore) de Tracia bajo Filipo (244-249 d.C.)<sup>155</sup>.

No obstante, esta asimilación con el legado de

Arabia no ha sido aceptada por toda la investigación prosopográfica, de tal forma que G.Barbieri ha rechazado que sean una misma persona, aunque admita una relación de parentela (D) <sup>156</sup> .

La inscripción emeritense deja fuera de dudas / que la cooptatio estuviera vinculada con sus merita como [pra]eses innocentissimus (A) (B) (C) (D) (E) <sup>157</sup> .

17.- Q. GLITIUS P. f. ATILIUS AGRICOLA

Alföldy, G., FH, pp.75-76, 230-232, 247 y 251 (A) = Cébeillac, M., Les quaestores principis..., B,nº XXXVIII, pp.78-82 (B) = Eck, W., CIL VI 1508 (Moretti..., p.215) (C) = Espinosa, U., Iuridici..., passim (D) = Mommsen, T., CIL V, 6987 (D) = Ruiz Trapero, Mª., Las acuñaciones..., p.125 (F).

Alföldy, G., Senatores aus Norditalien, nº 2, p. 360 (a) = Balil, A., Funcionarios subalternos..., I, p.303 (b) = Dobó, A., Verwaltung..., nº 26, pp. 39-40 (c) = Eck, W., Senatoren..., passim (d) = Idem, Jahres- und Provinzialfasten..., pp.322-326, nota 168, y pp.334-338 (e) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., nº 287, p.111 (f) = Groag, E., PIR<sup>2</sup> G, nº 181, pp.34-35 (g) = Idem, RE Suppl.III (1918), nº 1, cols. 786-789 (h) = Harmand, L., Le patronat..., pp.196 y 237, nota 83 (i) = Mangas, J., Hospitium y patrociniun..., p.183 (j) = Marchetti, M., Hispania, p.813 (k) = Stech, B., Senatores Romani, nº 150, p.24, nº 5, pp.74-76 (l) = Syme, R., Tacitus, passim (m) = Utrilla, P., Gentes..., pp.



100-101 (n) = Vidman, L., *Observazioni...*, p. 294 (o).

Natural de Augusta Taurinorum (A) (B) (C) (D, p. / 306) (a) (c) (d) (f) (g) (h) (i) (j) (l) (m, pp.786, nota 7, y 121) (o) <sup>158</sup> , es posible que fuera hijo o nieto de un tal ...G]litius Ste.Barbarus, un miembro del orden ecuestre que fue primipilaris, p[raefectus cohortis...] y tribunus militum en época de Claudio (A) (B) (a) (c) (g) (h) (l) <sup>159</sup> .

Su carrera arranca, por tanto, en puestos ecuestres sevir turmae equitum Romanorum, Xvir stlitibus iudicandis y tribunus militum legionis I Italiae, unidad destacada en Moesia desde los años 48-49 d.C. (A) (B) (D, p.307) (a) (c) (g) (l) (m, p.104) (o) <sup>160</sup> .

Bajo el gobierno de Vespasiano fue promocionado al rango senatorial y nombrado, sucesivamente, / q(uaestor), en el año 79 d.C., aedilis curul(is) entre esa fecha y el 83 d.C., y -ya bajo Domiciano- praetor, en el 84 d.C. (A) (B) (D, p.307) (c) (d, p.74, nota 112) (g) (l) <sup>161</sup> .

Su ulterior cursus pretorio comenzará cuando se le designe leg(atus iuridicus) Citerioris Hispaniae, entre el 85-88 d.C. (A) (B) (D, p.307 y ss.) (D, p.785) (E) (b) (c) (d, p.226, nota 476) (f) (g) (h) / (i) (k) (l) (m, p.104) (n) <sup>162</sup> , legatus leg(ionis VI Ferratae), estacionada en Siria, entre el 88-92 d.C. (A) (B) (D, p.307) (g) (h) (l) (m, p.104) <sup>163</sup> , y legatus pr(o) pr(aetore) prov(inciae) Belgicae, ya bajo Nerva, entre el 94-96 d.C. (A) (B) (D, p.307) (a) (b) (c) (d, pp.146-148) (e) (g) (h) (i) (k) (l) (m, pp.56, no-

ta 29, y 100)<sup>164</sup> .

En el año 97 d.C. es designado co(n)s(ul) suf-  
f(ectus) (A) (B) (D, p.307) (a) (d, pp.74 y 92) (f) (g)  
(h) (i) (l) (m, pp.51, nota 13, y 100) (o)<sup>165</sup> .

El emperador Trajano le distinguió con el im-  
portante puesto de legatus pr(o) pr(aetore) Traia  
ni Aug(usti) provinciae Pannoniae, que ocupó en-  
tre el 101-102 d.C. (A) (B) (D, p.307) (a) (d, pp.156-  
158) (e) (f) (g) (h) (l) (m, pp.33, nota 42, 78 y 303)  
(o)<sup>166</sup> . Sus importantes éxitos<sup>167</sup> debieron in-  
fluir en el ánimo del emperador que le escogió, /  
poco después, para la dignidad de co(n)s(ul) ite-  
rum ordinarius en el año 103 d.C. (A) (B) (a) (c) (f)  
(g) (h) (i) (l) (m, pp.78, 104, 121, nota 10, y 303)  
<sup>168</sup> , aunque seguramente in absentia (o).

De regreso a Roma su prestigio fue, sin duda,  
la causa de que ingresara en dos reputados colegios  
senatoriales como VIIvir epulonum y sodalis Augus-  
talis Claudialis (B) (D, p.307) (g) (h) (l)<sup>169</sup> .

Su carrera se cierra brillantemente no antes /  
del 114 d.C., cuando es designado praefectus urbi  
(A) (B) (D, p.307) (a) (c) (d) (g) (h) (i) (l) (m, pp.306, no-  
ta 94, y 631-632) (o)<sup>170</sup> .

Parece fuera de duda que Q.Glitius Atilius Agri-  
cola fue patronus de Calagurris (A) (B) (D, p.30 y  
ss.) (E, p.785) (f) (g) (h) (i) (l)<sup>171</sup> , así como que /  
tal nombramiento fue resultado de su gestión como  
iuridicus de la Tarraconense (D, p.307 y ss.), es  
decir, que debió de producirse en el año 88 d.C..  
Estamos pues, ante un caso muy similar al de Iulius  
Sex. Maximus Manlianus<sup>172</sup> , cuando una ciudad esco-

ge previsoramente como patrono a un individuo con un brillante futuro por delante, en un momento de su carrera en el que aún podía valorar como al al to honor una cooptatio municipal.

18.- HERENNIUS SENECIO

Plinio, Epistolas VII 33, 4-7 (A).

Alföldy, G., FH, pp.185 y 282 (a) = Balil, A., Los procónsules..., p.83 (b) = Idem, Funcionarios subalternos..., I, p.309, nota 12 (c) = Castillo, C., PB, p.399 (d) = Idem, Los senadores béticos, nº 63 p.506 (e) = Gaheis, A., RE VIII, 1 (1912), nº 44, col.678 (f) = Groag, E., PIR<sup>2</sup> H, nº 128, pp.78-79 (g) = Pflaum, H.G., CPE, p.99 (h) = Stech, B., Senatores Romani, nº 849, p.68 (i) = Syme, R., Tacitus, passim (j) = Thouvenot, R., Essai..., p. 223 (k).

Natural de la Bética (A) (a) (c) (e) (f) (g) (j), conocemos que ejerció en su provincia natal como / quaestor en época de Domiciano (A) (a) (c) (d) (e) (f) (g) (i) (j, p.117)<sup>173</sup>, único puesto que desempeñó en su vida, aunque sabemos que murió a edad avanzada (e) (j, p.117)<sup>174</sup>.

En el año 90 a.C. fue escogido por Valerius Licinianus para que lo defendiese de la acusación de incesto que contra él había formulado la vestal Cornelia (e) (f) (g)<sup>175</sup>. No obstante, su actuación más importante tuvo lugar cuando el Senado le nombró advocatus provinciae Baeticae (A) en el proceso

que sus compatriotas entablaron en el año 93 d.C. contra Baebius Massa, su último procónsul, al que acusaban de una administración fraudulenta (A) (a) (b) (c) (d) (e) (f) (g) (h) (j, pp.108-109 y 254, nota / 102) (k) <sup>176</sup> .

La causa de los provinciales, en la que jugó un papel secundario Plinio <sup>177</sup> , fue aprobada por el Senado, y Herennius Senecio, para impedir que Baebius Massa sustrajese a la justicia los bienes ilegalmente apropiados, pidió a los cónsules que el Senado fuera encargado de su custodia (e) (f) (g) <sup>178</sup> . Ante la solicitud, Baebius Massa planteó contra la defensa una acusación de impietas (e) (f) (g) <sup>179</sup> , que gracias a la brillante oratoria de Plinio se consiguió que no prosperase (j, p.109) <sup>180</sup> .

Su oposición al régimen de Domiciano se traslució poco después, cuando recibió el encargo de una tal Fannia, viuda del famoso estoico del tiempo de Domiciano Helvidius Priscus, de redactar la biografía de éste (a) (d) (e) (f) (g) (h) (j, pp.116-117, 238, nota 14, y 393, nota 95) <sup>181</sup> . Acusado por Mettius Carus (e) (f) (g) (j, pp.115-116, nota 50) y encontrado culpable laesae maiestatis fue ejecutado en agosto del 93 d.C. (a) (b) (d) (e) (f) (g) (j, p.109) <sup>182</sup> y ordenada la destrucción de la obra, que sin embargo Fannia consiguió salvar (e) (f) (g) <sup>183</sup> .

Aún después de muerto su memoria fue criticada (f) (g) <sup>184</sup> , hasta que tras la muerte de Domiciano resultó posible rehabilitar su figura de gran orador y mártir de la tiranía (f) (g) (j, p.43) <sup>185</sup> .

Hübner, E., CIL II, 1972 (A) = Vives, J., ILER, 1749 (B).

Balil, A., Los procónsules..., p.88 (a) = D'Ors, A., Una nueva tabla emeritense..., p.71 (b) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., nº 263, p.107 = Harmand, L., Le patronat..., p.197, nota 36 (d) = Rodríguez Neila, J.Fº., Sociedad y administración..., pp.159 y 166-168 (e) = Thouvenot, R., Essai..., p. 223 (f).

Pese a que su nombre está muy deteriorado, no cabe duda de que estamos ante un miembro del orden senatorial, v(ir) c(larissimus) cons(ularis) (A) (B) y [praeses provinciae Baeticae] <sup>186</sup>.

Precisamente la cooptatio como patronus por el / ordo civitatis [Ma]llacitanae de este personaje calificado de [inn]ocentissimus ac [clem]entissimus se producirá, con el [co]nsensus totius provinciae, por las cualidades que han adornado su gobierno: [ob]me]rita virtutum omnium, quae [per ad]ministratio-nem provinciae [totius et] per rectionem sui om-ni[s temporis] providerunt [nobis pa]r[i]s bonitatis in[noc]ent[iaequae] adque laudabilis prudentiae [et clem]entiae singularis eloquem[ti]a[e] que exal-tationis eximiae (A) (B) (e) <sup>187</sup>.

La fecha fue fijada por T.Mommsen (A, p.266) entre los siglos IV y V d.C., datación que ha sido mantenida hasta la actualidad (a) (b) (c) (d) (e) (f) <sup>188</sup>, lo que haría de este personaje el patrono público más tardío que conocemos.

20.- IUBA II

Belda, C., El proceso de romanización..., p.100 (A) = Beltrán, A., CERCartagena..., p.9 (B) = Idem, Inscripciones honorarias..., nº 11, p.525 (C) = Idem, Iuba II y Ptolomeo..., p.135 (D) = Dessau, H., ILS, 840 (E) = Hübner, E., CIL II, 3417 (F) = Vives, J., ILER, 6040 (G).

Blázquez, J.Mª., Las relaciones entre Hispania..., pp.42-43 (a) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., nº 228 y 278, pp.99 y 109 (b) = González Cravioto, E., Ralaciones comerciales..., p.25 (c) = Groag, E., PIR<sup>2</sup> I, nº 65 (d) = Jacoby, F., RE IX, 2 (1916), nº 2, cols.2384-2395 (f) = Mangas, J., Hospitium y patrociniun..., p.182 (g) = Syme, R., RR, pp.286 y / 345 (h) = Szramkiewicz, R., Les gouverneurs..., passim (i).

Hijo del rey Iuba I de Numidia<sup>189</sup>, participó a edad aún muy temprana -pues había nacido poco antes del 50 a.C. (f)- en la comitiva triunfal de César, a su regreso victorioso de la campaña africana en / la que había derrotado a su padre (45 a.C.) (D) (d) (f)<sup>190</sup>. Retenido en la capital, recibió una esmerada educación y el amparo de la familia Iulia (D) (d) (f) (h). Amigo de Octavio, durante la guerra contra Marco Antonio tuvo la oportunidad de asistir a la victoria de Actium (D) (d) (f) (h). Sus leales servicios le permitieron obtener la ciudadanía romana y, posteriormente, su entronización como soberno de Gaetulia y las dos Mauritaniae (D) (d) (f) (h) (i), que ejercería efectivamente a partir del 25 a.C., una

vez finalizadas las guerras cántabras en las que acompañó también a Augusto (d) (f)<sup>191</sup> .

Como monarca su política fue claramente filoromana, hasta el punto de cambiar el nombre tradicional de la capital del reino, Iol, por el de Caesarea (d)<sup>192</sup> . Esta actitud le deparó, desde luego, innumerables beneficios. Así, cuando el 6 d.C. los Gétulos se sublevaron dentro de su reino, Augusto le enviará inmediatamente un cuerpo militar dirigido por Cornelius Cossus, que aplastará el levantamiento (d) (f)<sup>193</sup> .

Casará en dos ocasiones. Su primer matrimonio será con Cleopatra Selene, hija de Marco Antonio y Cleopatra de Egipto (D) (b) (e) (f) (h) (i, I, pp.147 , 195 y 291, II p.133). Este enlace, que se celebró en torno al año 20 a.C., tendrá como fruto a Ptolomeo, futuro rey de Mauritania a la muerte de su padre, asesinado años más tarde -40 a.C.- por Calígula (d) (f)<sup>194</sup> . También cabe la posibilidad de que Iuba II tuviera de esta unión una hija, Drusilla, casada con el procurator de Iudaea Antonius Felix (d) (f)<sup>195</sup> .

Al enviudar de su primer matrimonio casó en segundas nupcias con Glaphyra, hermana del rey Archeleos de Capadocia, a la que había conocido en el curso de una expedición a Oriente que, en compañía de C.Caesar, llevó a cabo entre el 1 y el 4 d.C. (d) (f) (i, I, pp.195 y 291)<sup>196</sup> .

Su fallecimiento se produjo aproximadamente en torno al año 23 d.C. (D, p.136) (d) (f) (h)<sup>197</sup> .

Las relaciones de Iuba II con Hispania surgie-

ron -como ya vimos- de forma directa durante las guerras contra los cántabros y astures, y se proyectaron de forma concreta sobre dos ciudades, Gades y Carthago Nova. En la primera sabemos que fue duunviro, aunque sin contar con mayores precisiones históricas y cronológicas<sup>198</sup>. En cambio su vinculación con Carthago Nova está mejor documentada. En efecto, sabemos que fue en la misma patronus y II vir quinq(uennalis) (A) (B) (C) (D) (E) (F) (G)<sup>199</sup>. Ya comentamos en otro lugar<sup>200</sup> cómo Carthago Nova parece establecer una relación muy estrecha entre el patronato y el dunvirato quinquenal, hecho que podría favorecer una cierta concreción cronológica. Desgraciadamente no existe unanimidad entre los numismatas para fechar la pieza monetaria: mientras O. Gíl Farrés la sitúa en el 19 a.C.<sup>201</sup>, A. Beltrán la retrasa al 9 d.C.<sup>202</sup>. La existencia de esta moneda / viene a confirmarnos el ejercicio del mismo<sup>203</sup> y, en tal caso, puesto que el dunvirato quinquenal es inferior en dignidad al patronato es razonable pensar que la cooptatio debió producirse en tres posibles momentos: 1- En el mismo decreto en que se le designaba dunviro, es decir, en el 9 d.C.; 2- A la salida de la magistratura, como homenaje a su labor - que ya vimos<sup>204</sup> relacionada preferentemente con su íntima amistad con Augusto -, en consecuencia, el 13-14 d.C.; 3- En cualquier momento desde esa fecha hasta su muerte, por tanto, entre el 14 d.C. y el 23 d.C.

Su hijo Ptolomeo figurará también como quinquenal de Carthago Nova. Las monedas que nos reseñan este hecho -y que ya recogimos en otro lugar<sup>205</sup> - obligan a tomar en consideración la hipótesis de que el pri



mogénito de Iuba II fuera también patrono de la urbe de Carthago Nova. Dos van a ser los argumentos que juegan a su favor. Por una parte, la heredabilidad de los patrocinijs, especialmente en esta época temprana y en figuras sometidas a una sucesión dinástica <sup>206</sup>. Por otra parte, la tendencia ya advertida a relacionar en la ciudad el dunvirato quinquenal y el patrocinio <sup>207</sup>. La duda, sin embargo, se mantiene porque no existen pruebas fehacientes que confirmen este extremo. La pieza monetaria que nos informa del dunvirato quinquenal del hijo de Iuba II tampoco ayuda a despejar problemas y, aún si cabe, viene a complicarlos todavía más. La moneda califica a Ptolomeo de rex, a la par que incluye la efigie de Augusto y la inscripción divi f. <sup>208</sup>. Como enseguida se advierte es imposible que Ptolomeo, rey el 23 d.C., figure al lado de Augusto vivo, cuando sabemos que éste murió el 14 d.C.. Ante semejante incongruencia los numismatas optaron por entender la palabra rex como equivalente a príncipe real <sup>209</sup> y descartar, por tanto, que ostentara la diadema en el momento de la acuñación. Ni siquiera así ha existido unanimidad a la hora de establecer fechas. Para O.Gil Farrés la pieza sería del 5 d.C. <sup>210</sup>; para M.Grant del 13 d.C. <sup>211</sup>; para A.Beltrán del 14 d.C. <sup>212</sup>. Todo esto obliga a extremar las precauciones a la hora de decidirse por el patronato de Ptolomeo en Carthago Nova; por lo apuntado resulta, desde luego, viable, pero no indiscutible. Así es posible que Ptolomeo fuera patrono de Carthago Nova entre el 23 d.C., fecha del fallecimiento de su padre y el 40 d.C., año en el que fue asesinado por Calígula.

Acerca de las razones que movieron a la cooptación de Iuba II -y quizás Ptolomeo- por los coloniales, la opinión más generalizada es la de que primaron las razones comerciales. Carthago Nova, y en términos generales el sur de la Península / Ibérica, habrían mantenido por aquellos años un importante tráfico mercantil con el norte de Africa, especialmente suministrando a esa zona esparto, plata, plomo, pesquerías y salazones. El patronazgo de Iuba II habría venido a politizar / unas relaciones que se asentaban, en realidad, sobre firmes fundamentos comerciales (D, pp.137-141) (c).

Sin menospreciar esta tesis, por nuestra parte no creemos que fuera la más importante, y que si actuó lo hizo como elemento coadyuvante. Pensemos que el patronato en Carthago Nova, unido, como indicamos, al dunvirato quinquenal, se le ofreció ante todo por su vinculación a la familia imperial, muy especialmente a Augusto. La ciudad, sometida al patrocinio imperial <sup>213</sup>, sólo podía ampliar el campo de sus patronatos -si no quería desmercer de sus egregios patronos- dentro de un círculo restringido de personalidades que, de una u otra manera, girara en torno a la dinastía reinante. En ese contexto cobran sentido figuras como P.Silius Nerva <sup>214</sup> y nuestro Iuba II.

21.- C. IULIUS ASPER ?

Dessau H., CIL XIV, 2516 (A).

Barbieri, G., L'albo senatorio..., nº 285, p.69 (a) = Eck, W., CIL VI (Moretti..., p.216) (b) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., nº 942, p.219 (c) = Göschka, S., RE X, 1 (1918), nº 96, col. 172 (d) = Harmand, L., Le patronat..., pp.362 y 413 (e) = Petersen, L., PIR<sup>2</sup> I, nº 181, pp.147-149 (f).

Nada sabemos de la carrera de este personaje hasta su nombramiento como consul suffectus, por primera vez, en el reinado de Cómodo y, por segunda vez -ahora en compañía de su hijo- en el 212 d.C. (a) (c) (d) (e) (f)<sup>215</sup>. En el período existente entre ambos consulados se ocupó del proconsulado de Africa (200-202 ó 204-206 d.C.) (a) (c) (d) (e) (f)<sup>216</sup>. En torno al año 212 d.C. fue también designado praefectus urbis (a) (c) (d) (e) (f)<sup>217</sup>.

Desterrado por Caracalla en el 217 d.C., la muerte del emperador le supuso una inmediata -aunque / efímera- rehabilitación, pues Macrino lo nombró pro consul Asiae con la misión de reorganizar la provincia (a) (c) (d) (f)<sup>218</sup>. Sin embargo, por razones desconocidas, el emperador lo destituyó pretextando razones de salud y edad, siendo sustituido por Q. Anicius Faustus<sup>219</sup>. Con Heliogábalo pudo regresar a Roma<sup>220</sup>.

El origen de su linaje debe situarse en Antioquía (e), aunque la residencia de la familia quedó fijada en Tusculum<sup>221</sup>. Fue el padre de C. Iulius Galerius Asper, cos. el 212 d.C. y patronus de Mauritania Tingitana y Britannia, y de -seguramente- Iulius Asper, un quaestor salius palatinus<sup>222</sup>.

Por una inscripción funeraria de Tusculum (A) (a)

(c) (d) (e) (f) <sup>223</sup> sabemos que fue elegido [patronus]  
provinciarum quinque, Hispaniarum trium et Mauretariarum duarum. El patronato está íntimamente ligado a sus dotes de orator praestantissimus (A) (a) (c) (d) (e) (f), que le permitieron actuar como defensor clientium fidelissimus (A) (a) (c) (d) (e) (f), por lo que se ha apuntado que esta vinculación obedece probablemente a que en algún momento un desconocido antecesor de Asper pudo ser procurator Mauretaniae y él mismo -u otro familiar- legatus de Hispania y de Britannia (f).

22.- C. IULIUS C. f. GL...

Fita, F., Inscripciones de Talavera, p.359 (A) = /  
García Bellido, A., Excavaciones..., p.237 (B) = Hübner, E. CIL II, 5346 (C) = Hurtado, R., CPIL Cáceres, nº 491, p.218 (D) = Marchetti, M., Hospitium, p.1058 (E) = Mérida, J.R., CMC Cáceres, nº 265, p.95 (F) = Salas, J., Notas acerca..., p.56 (G) = Soria, V., / De arqueología cacereña, p.588 (H) = Wiegels, R., Tribusinschriften..., p.73, nota 3 (I).

Groag, E., PIR<sup>2</sup> I, nº 343, p.221 (a) = Mangas, J., Hospitium y patrocinium..., p.179 (b).

De Augustobriga procede una inscripción mutilada, hecho que ha dificultado la lectura completa del nombre del personaje <sup>224</sup>. Esto ha conducido a dos intentos divergentes. Por un lado, E.Hübner (c) y quines le han seguido (B) (D) (E) (G) (H) propusieron completar C.Iulius C.f.Gl[aber]. Por otra parte F.Fita (A),

al que apoyó preferentemente J.R.Mélida (F), se ha inclinado por la reconstrucción C(aius) Iulius C(ai) f(ilius) Gal(eria) [Tiro ?], para así identificarlo con C(aius) Iulius C.f. Gal. Tiro Gaetulicus, qu[a]est(or), tribunus pl(ebis) y praetor, conocido por una inscripción de Ibiza <sup>225</sup> .

Mucho más comedidos, E.Groag (a) y R.Wiegels (I) han preferido no inclinarse por ninguna de las dos soluciones propuestas y mantener el cognomen sin reconstruir.

Esta división de pareceres se ha mantenido a la hora de transcribir la parte final de la inscripción. Así, para E.Hübner (C) y sus seguidores (B) (D) (E) (H) (G) habría que leer d[onum] dat, mientras para F.Fita (A) y J.R.Mélida (F) sería preferible d[omo] dat <sup>226</sup> .

De todas formas, el hecho de que nuestro personaje aparezca como hospes del senatus popu[lusque] Augustobri[gensium] (A) (B) (C) (D) (E) (F) (G) (H) (I) / puede despejar algunas dudas. Es muy posible que nos encontramos ante una comunidad que aún carece de derecho municipal romano por el tipo de fórmula empleada <sup>227</sup> , mientras que -a su vez- sabemos que abandonó su condición estipendiaria en época Flavia <sup>228</sup> . En consecuencia, la inscripción ha de ser necesariamente anterior al 70 d.C., posiblemente de la primera mitad del siglo I d.C., quizás de la época augústea (A) (D), parecer bastante probable a tenor de la fórmula senatus. populusque <sup>229</sup> . Obviamente, la lectura de F.Fita queda como insostenible ya que sabemos que el personaje ebusitano con el que relacionaba al de esta inscripción corresponde a la primera mitad del siglo II d.C. <sup>230</sup> .

Finalmente, como ya dejara constancia E.Groag (a), no estamos en condiciones de poder afirmar si se trata de un magistrado romano o si, por el contrario, nos hallamos ante un noble provincial.

23.- T.IULIUS SEX. f. MAXIMUS MANLIANUS BROCCUS SERVILIANUS A. QUADRON[IUS VERUS ?] L.SERVILIUS VARIA CASSIUS CAM[ARS...?]

Alföldy, G., FH, pp.78, 230, 232, 238 y 251 (A) = Dessau, H., ILS, 1016 (B) = Espinosa, U., Iuridici..., passim (C) = Hirschfeld, O., CIL XII, 3167 (D) = Liebenam, W., Forschungen..., nº 8, pp. 224-225 (E).

Balil, A., Funcionarios subalternos..., I, pp.303-304 y 310 (a) = Burnand, Y., Senatores romani..., pp.418-419 (b) = Dobó, A., Die Verwaltung..., pp. 44-45 (c) = Eck, W., Senatoren..., p.168 y ss.(d) = Idem, CIL VI 1508 (Moretti..., p.217) (e) = Engeser, F., Der Stadtpatronat..., nº 288, p.111 (f) = Fitz, J., RE Suppl.IX (1962), nº 357, cols.375-377 (g) = Groag, E., RE X, 1 (1918), nº 357, cols.678-679 (h) = Harmand, L., Le patronat..., p.208 (i) = Mangas, J., Hospitium y patrocini..., p.183 (j) = Marchetti, M., Hispania, p.813 (k) = Petersen, L., PIR<sup>2</sup> I, nº 426, pp.375-377 (l) = Stech, B., Senatores Romani, nºs. 894, p.73 y 1590, p.109 (m) = Syme, R., Governors..., pp.344-347 (n).

Natural de Nemausus (Gallia Narbonensis) (A) (C,p 308) (E) (a) (b) (c) (d) (e) (f) (i) (j) (k) (l), pertenecía

a una familia de la aristocracia local de orden / ecuestre, por lo que desempeñó -en el inicio de su carrera- puestos correspondientes a este orden: de cemvir stlitibus iudicandis, servir equitum romanorum turmae primae y tribunus militum legionis V Macedonicae (A) (C, p.308) (a) (b) (c) (d) (e) (f) (h) (i) (k) (l) (n) <sup>231</sup> . El último de estos puestos lo ejerció durante la guerra dácica de Domiciano del año 89 d. C., donde se vió recompensado con multitud de distinciones militares.

Domiciano decidió su entrada en el senado y designarlo como [q(uaestor)] provinciae Hisp(aniae) Ulterioris Baeticae en torno al año 94 d.C., cuando debía tener unos 25 años (A) (C, p.308) (a) (b) (c) (e) (f) (i) (k) (l) (m) (n). Cinco años después -en el 98 d.C.- el emperador Trajano le distinguía con el puesto de a[edilis plebis] ó [curulis], y un año más tarde -en el 99 d.C.- obtenía la praetura, cuando debía contar unos 30 años (A) (C, p.308) (a) (b) (c) (e) (f) (i) (k) (l) (m) (n).

Dentro del orden pretorio ocupó sucesivamente / los cargos de: [leg. Aug.] iuridicus Hisp(aniae) citerior(is) Tarraconsens(is), entre el 100 y 103 d.C.; leg(atus) Aug(usti) leg(ionis) I Adiut[r(i-cis)] y leg(atus) Aug(usti) leg(ionis) IIII Flaviae, entre los años 103-108 d.C., y durante las guerras de la Dacia. La coronación de este carrera pretoria le vendría con el nombramiento, entre el 108 y 111 d.C., de leg(atus Aug(usti) pr(o) pr(aetore) prov(inciae) Pannoniae inf(erioris) (A) (C, p.308) (a) (b) (c) (d) (e) (f) (i) (k) (l) (m) (n).

Finalmente, el año 112 d.C. fue designado co(n)s(ul) suff(ectus) (A) (C, p.308) (a) (b) (c) (d) (e) (f) (i)

(k) (l) n) <sup>232</sup> .

Debió fallecer en el curso de la campaña p<sup>á</sup>rtica de Trajano, durante el año 116 d.C. <sup>233</sup> .

Parece que su patronato sobre Calagurris obedece a su presencia como iuridicus en la Citerior, con una especial vinculación con Calagurris -que ya se diera también en otro caso <sup>234</sup> - y que reflejaría el destacado papel de esa ciudad en la administración de justicia en la zona del valle medio del Ebro (C, passim).

Por otra parte, la presencia en el poliónimo de los cognomina Quadronius [Verus ?] sugiere / cierta relación con destacadas familias del área de Barcino <sup>235</sup> y de la Gallia Narbonensis <sup>236</sup> .

#### 24.- M.LICINIUS M. f. CRASSUS FRUGI

AE, 1957, nº 317 (A) = Alföldy, G., FH, pp.8-9 y / 201 (B) = D'Ors, A., EJER, nº 16, pp.367-368 y 466-467 (C) = H.A.Epigr. 4-5 (1953-1954), pp.11-12 (D) = Veny, C., CIB, nº 21, pp.34-35 (E) = Vives, J., ILER, 5827 (F).

Arribas, A., Pollentia, pp. 361-362 (a) = Eck, W., RE Suppl.XIV (1974), col.233 (b) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., nº 279, p.109 (c) = Galsterer, H., Untersuchungen..., p.52 (d) = García Bellido, / A., Tessera hospitalis del año 14..., nº 1, p. 160 (e) = Groag, E., RE XIII, 1 (1926), nº 59, cols. 285-286 (f) = Mangas, J., Hospitium y patrociniun. ..., p.182 (j) = Petersen, L., PIR<sup>2</sup> L, nº 189, p.87 (h) = Syme, R., Piso Frugi and..., pp.13-14 y 16-17



(i) = Szramkiewicz, R., Les gouverneurs..., passim  
(j) = Wiegels, R., Tribusinschriften, p.99 (k).

La tabula de Pollença (Mallorca)<sup>237</sup> formaliza un patronato entre la civitas Bocchoritana, ex insula Baliarum Maiorum y M.Crassus Frugi, el 17 de marzo del año 10 a.C. (A) (B) (C) (D) (E) (F) (a) (b) (c) (e) (g) (j, I, p.112, nota 34).

Hasta el descubrimiento de este documento no quedaría probado que la fusión de los Licinii Crassi y los Pisones Frugi se había producido ya antes del 27 d.C., que era la fecha considerada hasta ese momento como la del entronque de las dos familias<sup>238</sup>.

Nuestro personaje sería, de este modo, un hijo adoptivo de M.Licinius Crassus, cónsul el año 30 a.C., aunque su verdadero padre -según R.Syme (h)- / sería M.Piso Frugi, un personaje mal conocido, que fue praetor en el año 44 a.C. (A) (f) (h) (i) (j, I, p.112).

Sabemos que el futuro patronus de Bocchorum ejerció el consulado el año 14 a.C. junto a Cn.Cornelius Lentulus, ocupando también por aquel entonces la dignidad de augur<sup>239</sup>.

Está asimismo comprobado que fue procónsul de Africa entre los años 9-8 a.C.<sup>240</sup>.

Tomando como base la tabula de Pollença A.D'Ors (C) defendió una legación de M.Licinius Crassus Frugi en la Citerior. La tesis se fundamentaba en que, por un lado, existía un lapso de tiempo excesivo entre el consulado y el proconsulado, que perfectamente permitía insertar la legación y, por / otra parte, en que se podían encontrar testimonios

de su presencia en Hispania<sup>241</sup>. El punto de vista de A.D'Ors recibió una favorable acogida y, primeramente, C.Veny (E) y, posteriormente, L.Petersen (h), R.Syme (i) y R.Szramkiewicz (j, I, pp.52, 59 y 396-397, II, p.96) han aceptado plenamente su / existencia.

Por tanto, los motivos directos por los que Bocchorum recurrió a su patronato parecen bastante claros. Sin embargo, pueden considerarse asimismo como posibles otras consideraciones. En efecto, / debe también tenerse en cuenta el arraigo que la familia consanguínea de los Pisones Frugi tenía con la Península Ibérica. El bisabuelo del patrono había tenido la gobernación de la Hispania Ulterior en el 112 a.C.<sup>242</sup>, mientras su abuelo, M.Pu-pius Piso Frugi, cónsul el año 61 a.C., había sido propretor en Hispania entre el 71 y el 70-69 a.C., y procónsul de la Uterior en el 57 a.C. (j, I, p. 113, notas 40-41)<sup>243</sup>.

A estas relaciones familiares con la península habría que sumar, en el caso de M.Licinius Crassus Frugi, las influencias heredadas de los Calpurnii Pisones (j, I, pp.119-120) y de los Licinii Crassi<sup>244</sup>, que hacían de su persona una figura de primer rango en la política imperial.

Cabe preguntarse, al mismo tiempo, si estas razones de tan elevado peso fueron las únicas que impulsaron a los bocchoritanos al patronato. No deja por menos que sorprender que estas mismas gentes, tan sólo dieciseis años después, formalizaran otro patronato<sup>245</sup>. Además, de la comparación de las dos tabulas surgen diferencias -civitas en el documento del año 10 a.C., senatus populusque, en

el del 6 d.C.<sup>246</sup> , o existencia de legati en la primera y de praetores en la segunda<sup>247</sup> - que aunque A.D'Ors (C) y A.Balil<sup>248</sup> entendieron como puramente formales, otros autores han querido presentarlas como resultado de cambios más profundos. El primero en advertir en el fenómeno una posible decadencia de Bocchorum ante Pallentia por causas comerciales fue C.Veny (E). Posteriormente, H.Galsterer (c) y R.Wiegels (j) han hablado de la transformación de civitas foederata a civitas stipendiaria<sup>249</sup> presisamente entre los años 10 a.C. y 6 d.C.

Quizás Bocchorum tenía grandes esperanzas de conservar bajo el patronato de M.Licinius Crassus Frugi su vieja condición jurídica o, en su caso, reconducirla hacia el status municipal, hecho que seguramente no se produjo; la ciudad cayó en una situación sin privilegios, lo que debió de conducir a la extinción del patronato, rechazado por / alguna de las dos partes.

## 25.- C. MARIUS PUDENS CORNELIANUS

Abbot, F.F.-Johnson, A.C., Municipal administration ..., nº 135, p.464 (A) = Alföldy, G., FH, pp.124-125, notas 1, 2 y 3, 209, nota 7, y 253 (B) = Dessau, H., ILS, 6109 (C) = D'Ors, A., Una nueva tabla emeritense..., nº 10, p.69 (D) = Idem, EJER, nº 27, p.377 (E) = Mommsen, T., CIL VI, 1454 (F) = Nicols, J., Zur Verleihung..., p.254 (G) = Rodríguez de Berlanga, M., El nuevo bronce..., V, nº 6, pp. 269-271 (H) = Roldán, J.Ma., Hispania y el ejército ..., nº 835, pp.326.327 y 491-492 (I) = Sancho Ro-

cher, L., El convento jurídico..., p.23 (J).

Albertini, E., Les divisions administratives..., p. 79, nota 3 (a) = Barbieri, G., L'albo senatorio..., nº 1102, p.220 (b) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., nº 294, p.113 (c) = Fluss, M., RE XIV, 2 (1930), nº 60, col.1837 (d) = García Bellido, A., Tessera hospitalis del año 14..., nº 19, p.161 (e) = Harmand, L., Le patronat..., pp.307, nota 84, y 343 (f) = Lejeune, M., Celtiberica, B 111, p.76 (g) = Mangas, J., Hospitium y patrociniun..., p.183 (h) = Ritterling, E., RE XII, 2 (1925), col.1639 (i) = Le Roux, P., L'Armée romaine..., p.289 (j) = Petersen, L., PIR<sup>2</sup> M, nº 317, p.210 (k).

Se trata de un homo novus en la carrera senatorial, hijo quizás de Marius Pudens, un caballero que desempeñó el cargo de procurator de la Gallia Narbonensis entre los años 170 y 180 d.C. (B) (d) (k). El único puesto conocido de C.Marius Pudens Cornelianus es el de leg(atus) Leg(ionis) (A) (B) (C) (D) / (E) (F) (G) (H) (I) (J), casi con toda seguridad de la Legio VII Gemina (a) (b) (c) (d) (e) (f) (g) (h) (i) (j) (k), aunque pudo haber sido previamente praetor en Roma (I).

Los habitantes del Conventus Clunien(sis) lo nombraron patronus el 14 de abril del año 222 d.C. (A) (B) (C) (D) (E) (F) (G) (H) (I) (J) (a) (b) (c) (d) (e) (f) (g) (h) (i) (j) (k)<sup>250</sup>, fecha que ha permitido confirmar la desaparición ya para entonces de la nova provincia citerior Antoniniana (B) (a) (k).

El hecho de que fueran los habitantes del conventus los que procediesen a la cooptatio de un mili-

tar ha sido interpretado como una prueba más<sup>251</sup> de la importancia que, a escala local y comarcal, tenían éstos sobre la vida social de sus habitantes (j).

Dado que la tabula apareció en Roma, no podemos afirmar con seguridad si la cooptatio se realizó cuando aún estaba en Hispania o cuando ya se había trasladado (G), aunque lo lógico es pensar que se cumplimentaría en las últimas etapas de su estancia en el territorio o al poco de la partida, por lo cual es bastante probable que Marius Pudens actuara como legatus entre los años 218-219 y 221 d.C. (H) (B) (K).

26.- M. NUMMIUS M. f. UMBRIUS PRIMUS SENEPIO ALBINUS

Alföldy, G., FH, pp.48 y 194-203 (A) = Idem, Bildprogramme..., nº 437, p.273 (B) = Hübner, E., CIL II, 3741 (C) = Liebenam, W., Forschungen..., nº 18, p.25 (D) = Pereira, G., IRValentia, nº 20, p.41 (E) = Sanchis Sivera, J., La Diócesis..., nº 423, p.164 (F) = Vives, J., ILER, 1397 (G).

Alföldy, G., Konsulat..., p.371, nota 14 (a) = Bailil, A., Los gobernadores..., p.29, nota 2 (b) = Barbieri, G., L'albo senatorio..., nº 386, p.92 (c) = Camodeca, G., Ascesa al Senato..., nº 293, pp.140 y 143-144 (d) = Eck, W., Zu den prokonsularen..., p.27 (e) = Idem, Die Statthalter..., p.216 (f) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., nº 293, p.112 (g) = Groag, E., RE XVIII 2 (1937), nº 18, cols. 1413-1415 (h) = Harmand, L., Le patronat..., p.197, nota

35 (i) = Mangas, J., *Hospitium y patrociniūm...*, p. 183 (j) = Marchetti, M., *Hispania*, p.805 (k).

Hijo de (M.) Nummius (Ceionius ?) Albinus, adoptado testamentariamente por el cónsul M.Umbrius Primus (d) (h)<sup>252</sup>, casó con Vibia L.f. Salvia Varia (d) (h), con la que tuvo dos hijos, M.Nummius Senecio Albinus, cónsul el 227 d.C.<sup>253</sup>, y Nummia Varia<sup>254</sup>. Es posible que su esposa perteneciera a la familia de la mujer de Adriano, Vibia (L.f.) Sabina Augusta (h).

El solar de los Umbrii era la ciudad italiana de Compsa (d), pese a lo cual sus intereses se extendieron por la zona de Beneventum, donde llegó a ser civis et patronus (d) (h)<sup>255</sup>, Brixia (d) (h)<sup>256</sup>, Pelutium (d)<sup>257</sup> y Canusium (d)<sup>258</sup>.

De su carrera anterior al consulado sabemos que fue IIIvir monetalis a(ere) a(rgento) f(lando) f(eriundo), VIVir equitum Romanorum turmae primae, y Salius Palatinus<sup>259</sup>, todo ello posiblemente con anterioridad al año 199 d.C.. De aquí en adelante de sempeñó, sucesivamente, los puestos de pont(ifex), q(uaestor) candid(atus) Augustor(um), leg(atus) (pro) consulis) prov(inciae) Asiae, leg(atus) (pro) consulis) prov(inciae) Africae y pr(aetor) candidat(us), hasta que el 206 d.C. fue nombrado co(n)s(ul) ordinaris junto a Fulvius Aemilianus (A) (a) (b) (c) (d) (e) (f) (g) (h) (i) (j) (k)<sup>260</sup>.

Entre el 208 y el 211 d.C. se hará cargo del gobierno de la Hispania Citerior en calidad de leg(atus) Augg(ustorum) pr(o) pr(aetore) (A) (B) (C) (D) (E) (G)<sup>261</sup>. Las fechas vienen determinadas porque antes del 208 d.C. era gobernador en esa provincia /

T.Flavius Titianus o M.Maecius Probus (A) (b) (c) (h) (k) y el terminus del 211 d.C. lo determina la mención de un gobierno conjunto de dos emperadores / (Augg.), que no pueden ser otros sino los de Severo y Caracalla (207-208 d.C.) (j) o, con mayor probabilidad, los de Caracalla y Geta (211-213 d-C.) (A) (b) (c) (h) (k).

El último puesto que desempeñó con seguridad / fue el de [leg(atus) pr(o) pr(aetore) Augusti provin c(iae) Dalmat(icae) <sup>262</sup>, aunque cabe la posibilidad<sup>-</sup> de que se ocupara del proconsulado de Asia (e) (f) / (h) <sup>263</sup>.

En consecuencia, la cooptatio por los Valentini veterani et veteres (A) (B) (C) (D) (E) (F) (G) debió / producirse durante la finalización de su gobierno sobre la Tarraconense, es decir, en torno al 211 d. C..

27.- C.PLINIUS L. f. CAECILIUS SECUNDUS

Plinius, Epistolas III 4, 2-8 y III 9, 1-36 (A).

Brunt, P.A., Charges..., pp.218-219, nota 90 (a) = Cébeillac, M., Les quaestores principis..., nº / XLVIII, pp.92-95 (b) = Liebenam, W., Forschungen..., nº 5, pp.346-348 (c) = Mangas, J., Hospitium y pa trocinium..., p.181 (d) = Rohden, P.-Dessau, H., PIR <sup>1</sup> P, nº 370, pp.48-50 (e) Schuster, M., RE XII, 1 (1951), nº 6, cols. 439-456 (f) = Stech, B., Senatores Romani, nº 830, p.66 (g) = Syme, R., Tacitus, passim (h) = Thouvenot, R., Essai..., p.225 (i).

Nacido entre el 61-62 d.C. (h, p.107, nota 1)

en el seno de una familia senatorial de Novum Comum, en la Gallia Transpadana, (c) (e) (f) (g) (h, pp 88, 118 y 121, nota 2), fue adoptado a la muerte de sus padres<sup>264</sup> por su tío C. Plinius Secundus, el conocido erudito<sup>265</sup>.

En torno a los 21-22 años, es decir, sobre el 80 d.C., se ocupó sucesivamente de las funciones de flamen divi Titi Augusti, decemvir stlitibus iudicandis, tribunus militum leginis III Gallicae (en Siria), y servir equitum Romanorum (b) (c) (e) (f) (h, p.107)<sup>266</sup>.

Entre el 89-90 d.C. fue designado quaestor imperatoris (b) (c) (e) (f) (g) (h, p.108)<sup>267</sup>.

Su carrera adquirirá desde los años noventa una fuerte aceleración, pasando respectivamente a tribunus plebis entre el 92-94 d.C. (c) (e) (h, p.108), praetor entre el 93-96 d.C. (c) (e) (h, p.108), praefectus aerarii militaris entre el 95-98 d.C. (b) / (c) (e) (f) (h, p.109) y praefectus aerarii Saturni entre el 98-100d.C. (b) (c) (e) (f) (h, pp.111 y 106)<sup>268</sup>. Después de recibir por el emperador Trajano el ius trium liberorum (e) obtendrá la máxima dignidad institucional con el nombramiento de consul suffectus el año 100 d.C. en compañía de I. Cornutus Tertullus (b) (c) (e) (f) (h, pp.50, 111 y 116)<sup>269</sup>.

De aquí en adelante, y mientras espera su destino provincial, Plinio acumulará prestigiosas dignidades: augur entre el 101-104 d.C. (c) (e) (f) (h, p. 111) y curator alvei Tiberis et riparum et cloacarum urbis entre el 101 y el 107 d.C. (b) (c) (e) (f) (h, p.112)<sup>270</sup>.

Designado finalmente leg(atus) pro pr(aetore)



provinciae Pon[ti et Bithyniae] consulari potestate entre los años 111-113 d.C. (b) (c) (e) (f) (g) (h, p. 114-115 y 624-624) <sup>271</sup>, falleció muy poco después de concluir su mandato, sobre el 114 d.C. (e) (h, p. 115).

Su primera relación con la Bética, provincia de la que acabará siendo patrono <sup>272</sup>, tiene lugar en el 93 d.C., sin que medien antecedentes familiares (i) <sup>273</sup> y con motivo del proceso abierto por los provinciales ante el Senado contra Baebius Massa. En aquella ocasión Plinio jugó un papel muy secundario junto a Herennius Senecio, quien llevó todo el peso de la acusación. No obstante, las oportunas intervenciones de Plinio, sobre todo cuando la defensa intentó involucrar a su colega en un comportamiento / peligroso para la seguridad del Estado <sup>274</sup>, le granjearon la admiración general <sup>275</sup> y muy especialmente de los béticos, que debieron por entonces sentirse moralmente unidos a él por un lazo de clientela <sup>276</sup>.

Cuando en el 101 d.C. la Bética envió a sus legati para querellarse contra su ex-gobernador Caecilius Classicus, éstos rogaron ante el Senado que se nombrara para la parte final fiscal del proceso a Plinio <sup>277</sup>, que éste aceptará después de algunas dudas <sup>278</sup>.

El proceso, del que conservamos gracias a Plinio una narración bastante completa <sup>279</sup>, nos sirve para conocer el procedimiento mediante el cual disponía el patronus la práctica forense. Así, Plinio rectificará las miras de la acusación, ante la imprevista muerte de Classicus <sup>280</sup>, haciéndola extensiva a / sus colaboradores en el momento del gobierno de la provincia <sup>281</sup>. Con la ayuda de Lucceius Albinus <sup>282</sup>

centrará su acusación, primeramente, en demostrar la culpabilidad de Classicus, sobre el que las / pruebas resultan abrumadoras <sup>283</sup>, para pasar, acto seguido, a los miembros de su comitatus, Baebius Probus y Fabius Hispanus <sup>284</sup>. Estos no negarán su conocimiento de las extorsiones de Classicus, aunque intentarán excusarse alegando que actuaban bajo órdenes y en calidad de subordinados del gobernador <sup>285</sup>. Una vez finalizado el juicio la sentencia del Senado será rotunda: los bienes del ex-procónsul serán divididos en dos lotes, de tal forma que los que formaban parte de la familia antes de marcharse a la Bética pasen a la hija de Classicus -su heredera-, mientras que todos los restantes / sean entregados a los provinciales, aún en el caso de que estén en manos de prestamistas <sup>286</sup>. Los colaboradores de Classicus fueron condenados a prisión por cinco años <sup>287</sup>. Sin embargo, el proceso / distaba aún de estar cerrado. Por un lado porque Plinio y Lucceius Albinus tuvieron que hacer frente a una acusación de la familia del ex-gobernador, que fue fácilmente desbaratada <sup>288</sup>. Por otro, porque los legati de la Bética insistieron, en contra del criterio de Plinio, en hacer recaer responsabilidades sobre la mujer y la hija de Classicus <sup>289</sup>. La defensa de Casta -que así se llamaba la hija- / aprovechó la oportunidad para acusar a su vez al principal legatus, Norbanus Licinianus, de prevaricación <sup>290</sup>. El giro que tomó esta segunda fase del proceso fue dramático para este personaje. Las / pruebas presentadas por la acusación, dirigida por Salvius Liberalis <sup>291</sup> -en donde hábilmente quedaba de manifiesto la afinidad del bético con el emperador Domiciano- iban a ser determinantes <sup>292</sup>. Pese

a las insistentes manifestaciones de inocencia Norbanus Licinianus fue encontrado culpable y desterrado a una isla <sup>293</sup>. Plinio logró que los demás legati no fueran encartados por la acusación, con lo que el proceso se dió por finalizado <sup>294</sup>.

23.- L.SERGIUS REGIS f. PLAUTUS

Dessau, H., ILS, 2922 (A) = Hübner, E., CIL II, / 1406 (B) = Vives, J., ILER, 5249 (C).

Engesser, F., Der Stadtpatronat..., nº 261, p.107  
(a) = Harmand, L., Le patronat..., p.238, nota 89  
(b) = Klotz, A., RE, II A, 2 (1923), nº 37, col. 1719  
(c) = Mangas, J., Hospitium y patrociniun..., p.180  
(d) = Rodríguez Neila, J.Fº., Sociedad y administración..., p.157  
(e) = Rohden, P.-Dessau, H., PIR<sup>1</sup> S, nº 378, p.222  
(f) = Thouvenot, R., Essai..., p.224, nota 2 (g).

Es muy posible que este patronus de Urso <sup>295</sup> sea un conocido filósofo y escritor estoico de la primera mitad del siglo I d.C. (a) (b) (c) (d) (f) (g). Su obra se dirigió, según parece, a la divulgación de esa corriente de pensamiento entre los romanos <sup>296</sup>, en especial, en lo que hace referencia a su adaptación terminológica del griego al latín <sup>297</sup>.

El epígrafe ursonense lo menciona como Salius Palatinus (A) (B) (C), lo que demuestra su origen patricio <sup>298</sup>, y también como q(uaestor ?) (A) (B) (C). Esta última alusión plantea el problema de identificar si se trata de quaestor provinciae Baeticae <sup>299</sup>, o si es -como parece más oportuno- un quaes-

tor de Roma (a) (b) (c) (e) (f) <sup>300</sup> .

Tampoco resulta posible, a la vista de los pocos datos con que se cuenta, precisar las razones de su patronazgo sobre Urso, pues ni existe constancia de que desempeñase un cargo en la provincia, como ya hemos indicado, ni tampoco hay evidencias de que procediera de la Bética <sup>301</sup> , aunque su tribu, la Arn(iensis) (A)(B)(C), parece desmentirlo <sup>302</sup> .

#### 29.- P. SILIUS NERVA

Alföldy, G., FH, pp.7-8, notas 25-29, 193, 201 y / 216 (A) = Beltrán, A., CERMCartagena, p.9 (B) = Idem, Las inscripciones honorarias..., nº 8, p.535 (C) = Galsterer, H., Untersuchungen..., p.29, nota 129 (D) = Hübner, E., CIL II, 3414 (E) = Schulten, A., Los cántabros y los astures..., p.160 (F) = Syme, R., RR, p.569, nota 7, y passim (G) = Vives, J., ILER, 1298 (H).

Balil, A., los gobernadores..., p.22 (a) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., nº 76, p.109 (b) = Harmand, L., Le patronat..., pp.288-289 (c) = Mangas, J., Hospitium y patrociniun..., p.182 (d) = Marchetti, M., Hispania, p.802 (e) = Nagl, A., RE III A, 1 (1927), nº 21, cols.93-95 (f) = Rohden, P.-Dessau, H., PIR<sup>1</sup> S, nº 512, pp.245-246 (g) = Syme, R., The conquest..., p.87 (h) = Szramkiewicz, R., Les gouverneurs..., passim (i).

La carrera política de este personaje nos es ab

solamente desconocida hasta su nombramiento como cónsul ordinario en el año 20 a.C. (A) (G, pp.352 y 569, notas 7 y 72) (a) (c) (e) (f) (g) (i, I, pp.52 y 59)<sup>303</sup> . Sabemos que al año siguiente -el 19 a.C.- fue nombrado leg(atus) pr(o) pr(aetore) (A) (B) (C) / (D) (E) (F) (G, p.569, nota 7) (H) de la Hispania Citerior (A) (a) (b) (c) (d) (e) (f) (g) (h) (i, I, pp.52 y 59), donde permaneció hasta los años 17-16 a.C. (A) (G) (a) (d) (f) (h) (i, I, p.232). Su actividad en este / tiempo parece que se concentró en la zona de Cantabria, pacificando algunos focos insumisos que quedaban tras las campañas de Augusto, Agrippa y C.Antistius Vetus<sup>304</sup> .

En el año 16 a.C. se encontraba en la provincia de Illyria en calidad de proco(n)s(ul) (A) (G, pp. 568, nota 65, y 579, nota 11) (a) (b) (f) (g) (i, I, pp. 33, 41 y 316)<sup>305</sup> .

Desconocemos puestos posteriores hasta su fallecimiento el año 13 d.C. (A) (f) (g) (i, I, p.56, nota 57). Debía contar por entonces unos 65 ó 70 años, lo que hace que su legación en Hispania la ejerciera cuando tenía unos 35 años (i, I, pp.82 y 354).

Igualmente son muy pocas las noticias que tenemos de sus relaciones familiares, especialmente sus antecedentes. Sólo sabemos que era hijo de un senador de rango protorio (G, p.574, nota 64), y que su madre era Caponia, hija de C.Caponius, un praetor del año 48 a.C. que mandó la escuadra de Pompeyo (f) (g) (i, I, p.158, nota 270). Nuestro personaje / tuvo tres hijos, P.Silius, cos. el 3 d.C., A.Licinius Nerva Silanus, cos. el 7 d.C., y C.Silius C. Caecina, cos. el 13 d.C., y también dos nietos, P.Silius Nerva, cos. el 28 d.C., y C.Silius, cos. el

47-48 d.C.<sup>306</sup> .

P.Silius Nerva es un típico homo novus de la época de Augusto (A) (G, p.569, nota 72) (f) (g) (i, II, pp.218 y 227), que debe toda su carrera al favor imperial y se hallará unido a Augusto por una amistad (G, p.356) (i, I, pp.56, nota 57, y 383, nota 9; II, pp.26-27, nota 88, 138, 143, 218 y 227).

Su cooptatio como patronus por los colonei de Carthago Nova (A) (B) (C) (D) (E) (F) (G)<sup>307</sup> ha de relacionarse con su estancia en la Tarraconense (A) (G) (a) (b) (e) (f) (g) (h) (i, I, p.396), aunque la inscripción no recoja su ejercicio del consulado (f)<sup>308</sup> .

Sin embargo, la lejanía del teatro de sus operaciones militares en la Península Ibérica y la situación de la ciudad obligan a tener en cuenta otros factores. Por un lado, la existencia de antecedentes familiares indirectos con Hispania<sup>309</sup> , y por otro las propias necesidades internas de Carthago Nova, que durante estos años parece decidida a estrechar su clientela con personajes que pertenezcan al círculo más íntimo del emperador Augusto<sup>310</sup> .

### 30.- T. STATILIUS TAURUS

Galsterer, H., Untersuchungen..., p.26, nota 98  
(A) = Hübner, E., CIL II, 3556 (B) = Rabanal, M.A. -Abascal Palazón, J.M., IRPA, nº 64, pp.224-225 /  
(C) = Schulten, A., Los cántabros y los astures..., p.133, nota 1 (D) = Vives, J., ILER, 1292 (E).

Camodeca, G., Ascesa al Senato..., nº 1, p.155 (a) = Castillo, C., PB, pp.216 y 244, nota 53 (b) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., nº 275, p.109 / (c) = Grant, M., FITA, p.214, nota 3 (d) = Harmand, L., Le patronat..., p.288 (e) = Mangas, J., Hospitium y patrociniun..., p.182 (f) = Marchetti, M., Hispania, p.787 (g) = Nagl, A., RE III A, 2 (1929) nº 34, cols. 2199-2203 (h) = Rohden, P.-Dessau, H., PIR<sup>1</sup> S, nº 615, pp.263-264 (i) = Syme, R., RR, passim (j) = Szramkiewicz, R., Les gouverneurs..., / passim (k).

Su carrera comenzó, seguramente, colaborando con Calvisius Sabinus como legatus en Africa entre los años 44-43 a.C. (h) (i) (j, pp.551, nota 54) (k, I, p. 76, II, p.444)<sup>311</sup> .

Desconocemos otros puestos hasta que en el 37 a. C. desempeñó, en compañía de M.Vipsanius Agrippa, su primer consulado (b) (h) (j, p.524, nota 73) (k, I, p.76, II, p.444). Debió ser por influencia de éste por lo que entró en el partido de Octavio (b) (i) (k, I, pp.27 y 382)<sup>312</sup>. Al año siguiente -el 36 a.C.- intervino, capitaneando una parte de la flota octaviana, en la guerra naval contra Sexto Pompeyo (h) (i) (j, pp.223 y 309) (k, I, pp.315 y 322, II, p.444)<sup>313</sup> , lo que le valió ser recompensado con el nombramiento de gobernador de las dos provincias africanas entre los años 36 y 34 a.C. (h) (i) (j, pp.224 y 309) (k, I, p.352, II, p.444), la aclamación como imperator y la celebración del triunfo<sup>314</sup> .

En el año 34 a.C. tomó posesión de su nuevo destino como legatus en el Illyricum con la misión de reducir a los dálmatas (h) (i) (j, pp.231 y 309) (k, I,

pp.315 y 322, II, p.445)<sup>315</sup> . Una nueva aclamación como imperator y un segundo triunfo cerraron su / victoriosa campaña (h) (i) (k, II, p.445).

Intervino más tarde junto a Octavio en la batalla de Actium, el 31 a.C. (h) (i) (j, I, pp.315 y 322, II, p.445)<sup>316</sup> , y acto seguido se trasladó como gobernador -posiblemente- a Macedonia (i, pp. 288 y 262, nota 41) (k, II, p.445).

Entre el 30 y el 29 a.C. se ocupó, en calidad de legatus, de la Hispania Citerior, con instrucciones de combatir a los cántabros, vacceos y astures (D) (b) (c) (e) (g) (h) (i) (j, pp.288 y 309) (k, II , pp.81, 252, 315, 322 y 445)<sup>317</sup> . Desconocemos las características de la campaña, aunque debió ser ampliamente eficaz, pues a su regreso a Roma, el 26 a.C., recibió su segundo consulado, su tercera salutación como imperator y los honores del triunfo (A) (B) (D) (E) (a) (b) (c) (d) (e) (f) (g) (h) (i) (j, p.309) (k, II, p.445)<sup>318</sup> .

Desde ese instante parece que dejó de ejercer / cargos de responsabilidad, aunque no por ello prescindiera de acumular honores: augur (h) (i) (j, p. 221, nota 62) , curius maximus (h) (i) (j, p.551, nota 62) , y praefectus urbis (h) (i) (j, p.380) (k I, p.76), este último en el año 16 a.C., cuando Augusto se ausentó de Italia<sup>319</sup> .

T.Statilius Taurus nació en Volceii, en Lucania, entre los años 72-70 a.C. (a) (h) (i) (j, pp.544 y 551, nota 55) (k, I, p.76). En consecuencia, su carrera la hizo a una edad relativamente madura y, concretamente, su legación en Hispania cuando debía tener / unos 40 ó 50 años (k, I, p.81).



Que sepamos tuvo al menos un hijo, T.Statilius Taurus, III a.a. f.f. , casado con una Cornelia, seguramente hija de L.Cornelius Sisenna<sup>320</sup> . Tuvo dos nietos, T.Statilius Taurus, cos. el 11 d.C.<sup>321</sup> y T.Statilius Sisenna Taurus, cos. el 16 d.C.<sup>322</sup> , quienes mantuvieron la influencia de la familia / hasta mediados del siglo I d.C. (j, p.474 y ss.).

Su riqueza tuvo que ser muy considerable a tenor de las referencias que tenemos de sus propiedades en Istria (h) (i) (j, pp.360 y 578, nota 54) (k, II, p.294), sus abundantísimos esclavos (h) (i) (j, pp.360 y 578, nota 54) (k, II, p.293) y sus construcciones (h) (i) (k, II, pp.293-294)<sup>323</sup> .

Tanto por su biografía como por su temperamento T.Statilius Taurus era un típico militar, de natural rudo, pero con grandes dotes de administrador (j, pp.194 y 309), así como un gran especialista / en asuntos occidentales del Imperio (k, I, pp.315, 322 y 325).

Todo esto, unido a su condición de relevante / amicus de Augusto (k, I, p.382, nota 9), serían razones más que sobradas para que Ilici lo escogiese como patronus<sup>324</sup> , pues -como ya se ha visto- no / constan antecedentes familiares con la península. En consecuencia, cabe relacionar la elección con su estancia en la Citerior como legatus entre el 29 y el 26 a.C., aunque la cooptatio debió producirse en esta última fecha, puesto que en la inscripción ilicitana se menciona ya su segundo consulado (A) (B) (C) (D) (E).

Otra cuestión, muy importante, es la de si cabe descubrir que, en virtud del patronato del goberna

dor, la ciudad adquiere un mecanismo por medio del cual se logra variar sustancialmente el status urbano. El título que ostenta, Colonia Iulia Ilici Augusta, hace pensar que la condición colonial la obtuvo en época cesáreo-augústea, si bien parece / más verosímil pensar que con César alcanzó el ius latium, mientras que el estatuto de colonia llegaría después, ya en tiempos de Augusto <sup>325</sup>. De este modo ha quedado abierta la posibilidad de que Ilici aprovechara la estancia de T.Statilius Taurus / para nombrarlo su adsignator colonial en el 26 a. C. <sup>326</sup>.

Pese a todo no cabe hablar de una certeza absoluta, pues es bien cierto que en la inscripción no se menciona el status de la ciudad (A).

31.- ?

Bormann, E., CIL XI, 2699 (A) = Dessau, H., ILS, / 5013 (B).

Barbieri, G., L'albo senatorio..., nº 1196, pp.234-235 (a) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., nº / 260, pp.106-107 (b) = Harmand, L., Le patronat..., p.238 (c) = Kubitschek, W., RE XII, 2 (1925), col. 1743 (d) = Thouvenot, R., Essai..., p.244 (e).

En base a las reconstrucciones admitidas hasta la fecha este desconocido personaje pudo haber desempeñado los puestos de [tr(ibunus) p]l(ebis) y de candi[d(atu)s quaest(or)iu)s] (B) (a) (b) <sup>327</sup>, aunque solamente conocemos con seguridad su puesto de

praet(or) Etrur(iae) XV populor(um) (A) (B) (a) (b) (c)  
(d)<sup>328</sup> .

El hecho de que en la dedicatoria de la inscripción aparezcan dos individuos, L.Aconius Callistus, trib(unus) mil(itum) leg(ionis) XIII Gem(inae) Sev(er)ianae, y M.Helvius Clemens, praef(ectus) eq(ui)tum) alae primae Cannanefatum, pertenecientes a unidades estacionadas en Pannonia Superior (d), y que este último se refiera al homenajeado como praeses sanctiss(imus) et rarissimus (A) (B), ha hecho pensar si no estaríamos ante el gobernador de tal provincia<sup>329</sup> .

Este personaje, del que también sabemos fue sacerdos Caeninensium (A) (B), parece recibió la cooptatio como [patronus] in Italia Volsinensium, patriae suae, item Ferent(ium) et Tiburtium item colon(iae) Italicens(ium) in prov(inciae) Baeticae (A) (B) (a) (b) (c) (d) (e) - . La datación corresponde al reinado de Alejandro Severo (a) (b) (c) (d)<sup>330</sup> .

32.- ?

Alföldy, G., FH, p.65 (A) = Idem, RIT, nº 151, p. 83 (B) = Hübner, E., CIL II, 4133 (C).

Engesser, F., Der Stadtpatronat..., nº 297, p.113 (a) = Harmand, L., Le patronat..., p.196 (b) = Jones, A.H.M.-Martindale, J.R.-Morris, J., PLRE, I, pp.1021 y 1089 (c) = Mangas, J., Hospitium y patrocinium..., p.182 (d).

De este desconocido patronus homenajeado por el

ordo Tarrac(onensium) sólo conocemos que fue pr[ae]  
ses de la provincia (A) (B) (C) <sup>331</sup> . El calificativo  
que acompaña al título, [can]didissimus (A) (B) (C),  
parece situar al personaje en una época tardía, /  
que lo más temprano se ubicaría a comienzos del si  
glo III d.C. (época de Septimio Severo) (A) (B) (C) /  
(a) (b) (d), o entre este siglo y el IV d.C. (c) <sup>332</sup> .

Caballeros

33.- L. AEMILIUS M.F. RECTUS

Abbot, F.F.-Johson, A.C., Municipal administration..., n<sup>o</sup> 94, pp.417-418 (A) = Belda, C., El proceso de romanización..., p.184 (B) = Beltrán, C., Inscripciones honorarias..., p.542 (C) = Hübner, E., CIL II, 5941 (D) = Idem, EE, Suppl.II, 35, pp.45-46 (E) = Le Gall, J., Origo..., passim (F) = Vives, J., ILER, 1413 (G) = Yelo Templado, A., Hacia un nuevo planteamiento..., p. 125 (H).

Blázquez, J.M<sup>a</sup>., Migraciones..., p.692 (a) = Cuq, E., Daremborg-Saglio, s.v. Origo, p.237 (b) = D'Ors, A., EJER, p.152 (c) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., n<sup>o</sup> 290, p.112 (d) = Fernández Guerra, A., Las ciudades bastetanas..., pp.459-460 y 463-464 (e) = García Bellido, A., El elemento forastero..., p.435 (f) = Harmand, L., Le patronat..., p.249, nota 116 (g) = Mangas, J., Hospitium y patrocinium..., p.184 (h) = Muñíz - Coello, J., Empleados y subalternos..., pp.62-63 (esquema) y 66 (i) = Mommsen, T., Röm.St., III,1, nota 1, p.788 (j) = Rohden, E., RE I, 1 (1893), n<sup>o</sup> 126, col. 582 (k).

De este singular personaje, patronus ei u-  
blicaе Assotanor(um) (A) (B) (C) (D) (E) (F, p.340) (G) (H)<sup>1</sup>, sabemos que desempeñó a lo largo de su vida dos importantes puestos dentro de la burocracia imperial, el de scriba quaestorius -éste,

muy posiblemente, a escala provincial- y, posteriormente, el de scriba aedilicius, aquí ya, lógicamente, en la capital del imperio<sup>2</sup>.

Seguramente al término de su carrera profesional (F, p.344), y como recompensa a los servicios prestados, fue agraciado equo publ(ico) ab imp(eratore) Caesare Traiano Hadriano Aug(usto) (A) (B) (C) (D) (E) (F, p.340) (G) (H). Sería también entonces cuando, retirado en Carthago Nova, fue honrado como civis adlectus y aedilis coloniae Karthagi(nensis) (A) (B) (C) (D) (E) (F) (G) (H) (a) (c) (d) (f) (i)<sup>3</sup>. Llama, no obstante, la atención el hecho de que estando domiciliado como ciudadano romano en Roma -domo Roma (A) (B) (C) (D) (E) (F, pp.342-344) (G) (H)- la adlectio se produjera sobre seis localidades: Carthaginiensis et Sicellitan(us) et Assotan(us) et Argius et Bastetanus (A) (B) (C) (D) (E) (F, p.340) (G) (H), contradiciendo el principio romano de una única ciudadanía<sup>4</sup>. Este hecho no dejó de sorprender a T.Mommsen (j), para quien nuestro personaje sería un caso excepcional y atípico. La única opción -que no rebaja tampoco su carácter- estriba en considerar todas estas cittadinias como meramente honoríficas (F, p.342) (b) (c).

El caso adquiere aún mayor complejidad al no haber sido convenientemente localizadas las poblaciones citadas. Primeramente se pensó que estábamos ante dos grupos geográficos diferenciados, formados, por un lado, por las ciudades griegas, de Esparta y Argos -las cuales habrían estado en el

la escribanía edilicia la desempeño desde el lugar de residencia, es decir, desde Carthago Nova (H, p.132)<sup>7</sup>. Por otro lado, aunque pudiera imaginarse que estamos ante un apparitor local (H, p. 133), el mismo autor invalida esta idea al considerarlo impropio del rango ecuestre (H, p.133)<sup>8</sup>.

En nuestra opinión el cursus de L.Aemilius Rectus habría sido como sigue: Descendiente de una familia romana instalada en Carthago Nova a finales del siglo I d.C.<sup>9</sup>, habría sido scriba quaestorius -en Acaia o en el conventus Carthaginiensis, según la localización que se atribuya a los topónimos..., lacaedaemonius y argius- o bien en Roma y, después, scriba aedilicius en la capital imperial-, donde finalizaría su carrera y sería honrado con el equus publicus por Adriano; de regreso a Carthago Nova habría sido nombrado civis adlectus<sup>10</sup> y aedilis, sumando, poco después y de forma honorífica, las ciudadanía de los otros municipios del conventus y el patrocinium sobre Asso.

No sólo el prestigio sino también las riquezas influirían en los honores que recibiera L.Aemilius Rectus, de lo que es prueba la cantidad que legó a L.Aemilius Senex -casi con toda seguridad su hijo- de CCL libris argenti, así como la consignación de una suma no especificada para que sus clientes asotanos celebraran desde su fallecimiento un epulum annuum (A) (B) (C) (D) (E) (F, p.340) (G) (H).

destino provincial de scriba quaestorius en Acaia-  
y, por otro, las ciudades hispanas, Carthago Nova,  
Sicellis, Asso y Bastia, que habrían procedido al  
otorgamiento de la ciudadanía honoraria en la últi  
ma etapa -la del retiro a Carthago Nova, la edili  
dad y el patrocinio- pues todas ellas son del con-  
ventus Carthaginiensis (E) (F, pp.343-344) (c) (d) (f).  
Pero tampoco faltó quien opinó que las ciudades te  
nidas por griegas pertenecían, en realidad, al mis  
mo conventus hispano (B)<sup>5</sup>.

Ultimamente A.Yelo Templado (H) ha delineado  
una nueva teoría que pondría en cuestión buena par  
te de lo dicho anteriormente. Así L.Aemilius Rec-  
tus descendería de una familia originaria de Roma  
adscrita a la tribu Quirina, que se habría estable  
cido en Carthago Nova a principios de la época im  
perial, y de la que existirían pruebas materiales<sup>6</sup>.  
Nuestro personaje como escriba cuestorio y edili  
cio habría desempeñado el puesto desde Carthago No  
va y sobre las poblaciones adscritas a su territo  
rio, hecho que le llevaría a la dignidad de aedi-  
lis en esa ciudad, a las adlectiones en las restan  
tes y al patronato, todo ello una vez alcanzado el  
orden ecuestre (H, pp.132-134). Este planteamiento,  
que resulta bastante firme en cuanto a los oríge  
nes de L.Aemilius Rectus, es poco claro a la hora  
de definir el puesto desde el que actuó a lo largo  
de su carrera. Si como quiere A.Yelo Templado L.Ae  
milius Rectus ocupó una función de escala provin  
cial (H, p.133), no se explica cómo puede decir que



34.- CN. ANTONIUS AQUILUS

AE, 1972, nº 282, p.90 (A) = Devidjver, H., Pros. Mil.Eq., I A, nº 133, p.108 (B) = Castillo, C., El progreso de la Epigrafía..., I, p.115 (C) = Ferrero Couselo, J.-Lorenzo Fernández, J., La "Tessera hospitalis"..., pp.9-15 (D) = Tranoy, A., La Galice romaine..., pp.382-383 (E).

Mangas, J., Hospitium y patrocinium..., p.178 (a).

Una tabula descubierta en Castromao, cerca de Celanova, recoge el hospitium -en realidad un patronatus- entre Cn.Antonius Aquilus y una colectividad indígena, los Coelerni ex Hispania Citeriore conventus Bracari (A) (B) (C) (D) (E) (a)<sup>11</sup>.

La misma tabula señala cómo nuestro personaje era natural de Nova Augusta (A) (B) (C) (D) (E), uno de los oppida de los arévacos<sup>12</sup>.

Cn.Antonius Aquilus formó parte del exercitus hispanus en su condición de praef(ectus) Coh(ortis) I Celtiberorum (A) (B) (C) (D) (E) (a). Una unidad del mismo nombre estuvo estacionada en Britannia y Mauretania Tingitana, aunque no sabemos si se trata de la misma<sup>13</sup>.

En Hispania este cuerpo de legión fue acantonado en el N.W. de la Península, seguramente con la misión de proteger las minas de Asturica y otros yacimientos metalíferos, bajo el mando supremo de la Legio VII Gemina<sup>14</sup>.

No debe extrañarnos pues, que los Coelerni es cogiesen como patronus a un praefectus Cohortis, si tenemos en cuenta que el territorio de la Gallaecia tenía un grado muy superficial de romanización. La inexistencia de suficientes núcleos urbanos, sedes de la administración civil, hacía de los militares los únicos representantes del Estado romano y, aún más cuando su poder sobre = el territorio lo apreciaban los indígenas en asuntos tan importantes como las requisas, el reclutamiento y el censo<sup>15</sup>. Es muy lógico que en estas circunstancias Cn. Antonius Aquilus fuera un excelente candidato al patronato<sup>15</sup>.

Cabe destacar como algo poco usual el que la tabula patronatus de Castromao contiene sólo un legatus, P. Campanus Geminus (A) (B) (C) (D) (E) (a), cuando lo normal es que hayan al menos dos<sup>17</sup>.

Ello puede ser una prueba más de que no debía resultar muy fácil encontrar en la zona demasiados individuos que reunieran las condiciones jurídicas para autenticar este tipo de documentos.

Por la fecha consular de la tabula, nuestro = personaje estaba en activo en el año 132 d.C. (A) (B) (C) (D) (E) (a).

35.- M. BOMBIUS RUSTICUS

AE, 1930, n<sup>o</sup> 148, p.45 (A) = Alföldy, G., RIT, n<sup>o</sup>

156, pp.86-87 (f.LXVII) (B) = Batlle, P., Inscripciones paganes..., n<sup>o</sup> 22, p.349 (C) = Serra Vilaró, J., Memoria..., n<sup>o</sup> 6, p.94 (f.LII, 1) (D) = Vives, J., ILER, 6026 (E).

Balil, A., Funcionarios subalternos..., I, p.318 (a) = Deininger, J., Die Provinziallandtage..., p. 128 y nota 4 (b) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., n<sup>o</sup> 296, p.113 (c) = Harmand, L., Le patronat..., n<sup>o</sup> 414 (d) = Pflaum, H.G., CPE, III, p. 1047 (e) = Stein, A., PIR<sup>2</sup> B, n<sup>o</sup> 143, p.367 (f).

Estamos ante un advoc(atus) fisci sacrar(um) cogn(itionum) Hisp(aniarum) trium (A)(B)(C)(D), por tanto ante un individuo del rango más elevado (sexagenario) del orden ecuestre (A)<sup>18</sup>. Su función de advocatus fisci debió hacerlo especialmente - adecuado para que Tarraco lo nombrase patr(onus) prov(inciae)<sup>19</sup>.

Desconocemos si era o no hispano, aunque se ha apuntado que por su nomen, Bombius, pudiera provenir de Africa (B).

Tanto su titulación -en la que figura como v(ir) e(gregius)- como la mención a las Hisp(aniae) tres (A)(B)(C)(D)(E), es decir, cuando todavía no se había producido la división provincial de Diocleciano, son pruebas a favor de que M.Bombius Rusticus fuera designado patronus provinciae durante la segunda mitad del siglo III d.C. (B)(a)(b)(c)(d)(e)(f).

36.- C. IULIUS PACATIANUS

Dessau, H., ILS, n<sup>o</sup> 1353 (A) = Hirschfeld, O., CIL XII, 1856 (B) = Pflaum, H.G., CPE, n<sup>o</sup> 229, pp.605-610 (C).

Blázquez, J.M.<sup>a</sup>., Las relaciones entre Hispania y - Africa..., p.659 (a) = Idem, Las invasiones de moros en la Bética..., p.672 (b) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., n<sup>o</sup> 259, p.106 (c) = Fernández Chicarro, C., Inscripciones alusivas..., p.418 (d) = García Bellido, A., Colonia Aelia..., p.38 (e) = Harmand, L., Le patronat..., pp.202 y 297-298, nota 45 (f) = Mangas, J., Hospitium y patrocinium..., p.181 (g) = Petersen, L., PIR<sup>2</sup> I, n<sup>o</sup> 444, p.242 (h) = Pflaum, H.G., Les procurateurs..., n<sup>o</sup> 229, passim (i) = Stein, A., RE X, 1 (1918), n<sup>o</sup> 373, cols.684-685 (j) = Thouvenot, R., Essai..., p.156, nota 1 (k).

Natural de Vienna (C) (c) (f) (g) (i), desarrollará toda su carrera dentro del orden ecuestre. Así, comenzó como praefectus, seguramente del Ala Silana torquata civium Romanorum (C, p.606) (h) (j)<sup>20</sup>, y después de desempeñar con toda probabilidad una jefatura al frente de un ala milliaria hasta el año 195 d.C. (C, p.60) (g), ocupó su primer empleo administrativo como proc(urator) provinc(iae) O[er]hoenae (A) (B) (C) (h) (i, pp.275-276, nota 3) (j), adscrito al rango centenario (h, pp.350 y 352). Poco más tarde debió incorporarse al puesto de praefectus

legionis Parthicae (A) (B) (C, p.607) (h) (i, pp.276 y 290, nota 2) (j), una unidad que recientemente había trasladado Septimio Severo desde Edessa a su nuevo acuartelamiento de Singara. Con ello, C.Iulius Pacatianus accedía a su primer empleo ducenario (C, p.607) (h) (i, pp.334 y 352) (j).

La consolidación en la escala ducenaria se afirmará con su nombramiento como pr[o]c(urator) Alpium Cottiarum (A) (B) (C) y su adlectio inter comit(es a]ugu[storum] n(ostrorum trium) (A) (B) (C) (c) (f) (h) (i, pp.280 y 334) (j)<sup>21</sup>.

Parece que esta última e importante ascensión podría guardar alguna relación con la guerra que enfrentaba a los Severos -de los que nuestro personaje será siempre un fiel servidor (C, p.610)- con Clodius Albinus. En ese contexto, su papel pudo ser la defensa de los pasos alpinos durante el invierno del 196-197 d.C., a fin de frenar cualquier intento de invasión enemiga sobre Italia (C, p.607, nota 11) (h) (j).

Trasladado como procurator pro legato provinc(iae) Mauritaniae Tingitaniae (A) (B) (C) (c) (f) (g) (h) (i, pp.283-284, nota 1, y 334), desplegará una importante actividad militar en la zona, hasta el punto de fundar una ciudad-guarnición de nombre Pacatiana (C, p.608, nota 17).

De admitirse como suya una inscripción aparecida en Roma<sup>22</sup>, su cuarto puesto ducenario habría sido el de [procurator ludi mag]ni (C, p.160) (h)

(i, pp.288-289, nota 5, y 334), al que habría da-  
do paso la función de procurator y praeses pro-  
vin[ciae Mauritanae Caesariensis].

En el año 215 d.C., cuando el emperador Cara-  
calla declaró la guerra a los partos, C.Iulius  
Pacatianus fue nombrado [praefectus vexillatio-  
num per] Oriente (C, p.610) (h) (i, pp.294-295, no-  
ta 5) y, tras las conquistas, praefectus Mesopo-  
tamia[e...], con idéntico rango que su homónimo  
de Egipto y con mando sobre las legiones I y III  
Parthica (C, p.610) (h). Esto ocurría en el año  
216 d.C..

Su patronato sobre Itálica ha sido puesto pre-  
ferentemente en relación con la invasión de mau-  
ri que habría coincidido con su gobierno sobre  
la Tingitania. La ciudad agradecida por su auxi-  
lio le habría escogido como patrono<sup>23</sup>. Sin embar-  
go no debe pasarse por alto la delicada situación  
que atravesó también Hispania durante estos años  
como consecuencia de las represalias que Septi-  
mio Severo llevó a cabo sobre un territorio que  
había apoyado a Clodio Albino<sup>24</sup>. En tal caso Pa-  
catiano podría haber ejercido una especial defen-  
sa de los italicenses que se plasmara en su agra-  
decimiento a través de la cooptatio. Sea como  
fuere ésta debió producirse entre el 198 y el -  
211 d.C. (c).

37.- M. IULIUS [SE] RENIANUS AD [OPTI] VUS

AE, 1897, n<sup>o</sup> 100 (A) = Alföldy, G., FPHC, n<sup>o</sup> 35, p.75 (B) = Idem, RIT, n<sup>o</sup> 284, lám. LXIII 2 (C) = Idem, op.cit., n<sup>o</sup> 285, p.157 (D) = Hübner, E., CIL II, 4221 (E) = Idem, EE VIII, 199 (F) = Idem, Nuevas lápidas..., p.394 (G) = Ibid. p.397 (H) = Rodríguez Neila, J.F<sup>a</sup>., Los jueces..., n<sup>o</sup> 13, pp. 43-45 (I) = Sancho Rocher, L., El convento..., p. 24 (J) = Vives, J., ILER, 1625 (K) = Idem, op. cit., 1665 (L).

Etienne, R., CIPI, n<sup>o</sup> 35, pp.132-145, nota 9, y 155 (a) = Idem - Fabre, G., L'immigration..., p. 108 y nota 156 (b) = Marchetti, M., Hispania, p. 834 (c) = Tranoy, A., La Galice romaine, p.330 (d).

M(arcus) Iulius Qu[ir(ina) Se] / renianus  
Ad[opti] / vus nació en territorio ...ex (conven  
tu) Lucen[sium] (A) (B) (F) (G) (I, p.43) (J) (L) (a, pp. 145, nota 9 y 182-184) (b) (d), aunque desconocemos con seguridad en qué ciudad, pese a que por su carrera ulterior bien podría tratarse de Lucus Augusti. (B) (a, p.145, nota 9) (d). En su ciudad natal debió ejercer un cursum municipal muy completo a tenor de lo que se desprende de la expresión omnib(us) ho[norib(us)] / in re public[a sua] / functo. (A) (C) (F) (G) (I, p.43) (J) (L) (a, p. 155).

El paso siguiente fue su nombramiento como sa  
[cerdos] Romae et Au[g(usti)], dignidad seguramente ya de alcance conventual. (A) (B) (C) (F) (G)

(I, p.43) (J) (L) (a, p.155) (d).

Después de un periodo oscuro<sup>25</sup>, M.Iulius Serenianus fue [ad] / lectus in qui[n] / que decurri(as) equit(um) / romanor(um) (A) (B) (C) (F) (G) (I, pp.43-44) (J) (L). Se trataba de un nombramiento honorífico, que más que una efectiva incorporación a los tribunales judiciales de Roma traía - aparejada, casi siempre, una adlectio in ordinem equeistrem<sup>26</sup>. Este ascenso social debió producirse durante el mandato de Cómodo ó poco después (180-200 d.C.)<sup>27</sup>.

La culminación de su carrera le llegó con la designación por la asamblea provincial como f[il(a)men) P(rovinciae) H(ispaniae) C(iterioris)]. (A) (B) (C) (D) (E) (F) (G) (H) (I, p.44) (J) (K) (L).

Desde ese instante nuestro personaje debió desplegar un gran esfuerzo por atraerse a la opinión pública de la Tarraconense mediante generosas munificencias, como se desprende de la inscripción que se dedicó a su hijo, M.Iulius [Adopti]vus... ..ob prae[ci] pu[am] patri[s eius] liberalita[tem]. (B) (D) (E) (H) (I, p.44) (K). La campaña de atracción popular tuvo éxito, siendo designado patronus de la p(rovincia) H(ispania) C(iterioris) y honrado con el título de m[erentissimus]. (A) (B) (C) (F) (G) (I, pp.44-45) (J) (L).

M.Iulis Serenianus moriría a finales del siglo II d.C. o principios del siglo III d.C.<sup>28</sup>.



AE, 1929, n<sup>o</sup> 232 (A) = Idem, 1.936, n<sup>o</sup> 66 (B) = Idem, 1961, n<sup>o</sup> 329 (C) = Alföldy, G., RIT, n<sup>o</sup> 288, pp.158-159 (D) = Idem, RIT, n<sup>o</sup> 289, p. 159 (E) = Idem, RIT, n<sup>o</sup> 321 (F) = Balil, A., La economía y los habitantes..., p.12 (G) = Idem, p. 13 (H) = Batlle, P., Les inscriptions paganes..., VIII, n<sup>o</sup> 19, p.3429 (I) = Dessau, H., ILS, 1028 (J) = Idem, ILS, 2714 (K) = Idem, ILS, 2714 a (L) = D'Ors., A., Sobre la "tabula patronatus"..., pp.156-168 (M) = Idem, Una nueva tabla emeritense..., n<sup>o</sup> 8, p.68 (N) = Idem, EJER, n<sup>o</sup> 23, pp.373-374 (O) = Fabre, G., Mayer, M., Rodá, I., IRCatalogne I, n<sup>o</sup> 139 (Lám.XLVIII), pp. 184-185 (P) = H.A.Epigr., 6-7 (1955-1956), n<sup>o</sup> 808 (Q) = Hübner, E., CIL II, 4225 (R) = Idem, CIL II, 4226 (S) = Idem, CIL II, 4609 (T) = Pflaum, H.G., La part prise..., pp.89-91 (U) = Roldán, J.M<sup>a</sup>., Hispania y el ejército..., pp.324 y 484, n<sup>o</sup> 788 (V) = Serra Ráfols, J., Excavaciones en Baetulo..., p.271 (W) = Serra Vilaró, J., Excavaciones..., p.17 (X) = Vives, J., ILER, 1376 (Y) = Idem, ILER, 1551 (Z) = Idem, ILER, 1593 (AA) = Idem, - ILER, 1645 (AB) = Idem, ILER, 5829 (AC).

Alföldy, G., FPHC, n<sup>o</sup> 38, p.77 (a) = Balil, A., Funcionarios subalternos..., p.311 (b) = Devijver, H., Pros.Mil.Eq., I 19, pp.531-532 (c) = D'Ors, A., Licinio Silvano..., pp.69-75 (d) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., n<sup>o</sup> 289, pp.111-112 (e) = Etienne, R., CIPI, pp.131-154 (f) = Idem, Les sénateurs..., n<sup>o</sup> 6, pp.61-76 (g) = Gar

cía Bellido, A., El elemento forastero..., p.434  
(h) = Idem, Tessera hospitalis del año 14..., p.  
434 (i) = Harmand, L., Le patronat..., p.209,303  
304 (j) = Lejeune, M., Celtiberica, B 108, p. 76  
(k) = Le Roux, P., Les sénateurs..., pp.443-444 y  
448 (l) = Mangas, J., Hospitium y patrociniun...,  
p.179 (m) = Marchetti, M., Hispania, pp.828 y 834  
(n) = McElderry, R., Vespasian's..., p.55 (o) =  
Nicols, J., Tabulae..., p.544 (p) = Petersen, L.,  
PIR<sup>2</sup> L, n<sup>o</sup> 247, pp.58-56 (q) = Idem, PIR<sup>2</sup> n<sup>o</sup> 248,  
p.59 (r) = Idem, PIR<sup>2</sup> L, n<sup>o</sup> 249, p.59 (s) = Rodrí-  
guez Colmenero, A., Augusto..., pp.167-169 (t) =  
Stein, A., RE XIII 1 (1926), n<sup>o</sup> 158, col. 459 (u)  
= Idem, RE Suppl. VII (1940), n<sup>o</sup> 158, col.418 (v)  
= Wiegels, R., Tribusinschriften..., pp.137 y 139  
nota 10 (x).

Entre los abundantes problemas que ha presenta-  
do este personaje figura, como uno de los más im-  
portantes, la determinación de su cursus. Por dos  
inscripciones de Tarraco (A) (D) (E) (G) (I) (K) (L) (R)  
(S) (U) (AA) sabemos que Q(uintus) M(arci) f(ilius)  
Gal(eria tribu) Silvanus Granianus fue flamen Ro-  
mae et Aug(usti) Provinc(iae) Hispan(iae) Cite-  
r(ioris), praefectus orae maritimae Lacetanae y  
procurator Augusti<sup>29</sup>.

La discrepancia surgirá como consecuencia del  
orden en el desempeño de los tres cargos. Así, si  
se adopta la postura de considerar al flaminado -  
como el puesto más bajo entre los mencionados, nos  
veremos obligados a presuponer una carrera decu-

rional que no podemos precisar, pero que se vuelve imprescindible, pues de otro modo no se entendería un cursus ecuestre tan modesto para quien parte de una condición provincial tan ventajosa. El producto sería un personaje inmerso en el decurionado la mayor parte de su vida, que ya mayor entró en la etapa ecuestre, en donde pudo alcanzar dos puestos muy mediocres. En realidad, esta tesis ya había quedado esbozada por A.Stein (t)(v), M.Marchetti (n) y R.McElderry (o), mas = fue R.Etienne quien le daría cuerpo definitivamente, situando el flaminado entre los años 70-79 d.C. (f). Este punto de vista sería suscrito por L.Harmand (j) y, en España, por A.D'Ors (M)(N)(O).

La corriente opuesta estuvo representada por H.G.Pflaum (U). Para éste no sólo había que invertir el cursus, sino también reajustarlo. Así propuso un comienzo puramente ecuestre, que arrancaría con la prefectura de la costa Lacetana, pro seguiría con la procuratela (sexagenaria) y se ce rraría con el flaminado provincial de la Tarracense. Además H.G.Pflaum modificaría las fechas, desplazando el puesto de flamen en un decenio (80-90 d.C.). Esta nueva tesis ha sido acogida favor rablemente por la moderna investigación prosopográfica, destacando en ello G.Alföldy (E)(a), P. Le Roux (l) y L.Petersen (r).

En realidad, la radical variante de H.G.Pflaum no venía dada por las antiguas inscripciones conocidas sino por la aparición de un nuevo documento, una tabula de patronato de Badalona. En ella

se hacía constar que los Baetulonenses cooptaban a Q.L(icinius) Silvanus Granianus y a los suyos, el 8 de julio del 98 d.C. (B) (M) (N) (O) (W) (AC)<sup>30</sup>. Para R.Etienne y sus seguidores, el individuo que aparecía en la tabula no podía ser otro sino el flamen, que alcanzada su plenitud ecuestre recibiría años después de sus compatriotas el honor patronal (b) (e) (f) (j).

Sin embargo, sobre este punto también discrepa H.G.Pflaum (T). Desde hacía tiempo, (U) (V), se sabía que nuestro personaje había tenido un hijo, Q.Licinius Q.f.Silvanus Granianus, consul suffectus el año 106 d.C. y proconsul de Asia entre el 122-123 d.C. (q) (x) al que se creía representado en una inscripción de Baetulo en la que se le mencionaba como IIIvir ad monetam y trib(unus) Leg(ionis) VI Vic.p.f. con un nombre más extenso: Q.Licinius Q.f.Silvanus Granianus Quadronius Proculus (J) (T) (V) (W) (X) (Y)<sup>31</sup>. H.G.Pflaum, teniendo en cuenta las modificaciones hechas en el cur sus del flamen, consideró que la tabula de Baetulo no iba dirigida a éste sino a su hijo, en un momento en que la familia entraba en el senado y que los baetulonenses presumían para la misma grandes expectativas, que efectivamente se materializaron, ocho años después de la cooptatio, con la elección de su patrono como cónsul. Al mismo tiempo, este autor rechazó la asimilación que se hacía entre el cónsul y el IIIvir, por entender que no era propio de un homo novus iniciar el cursus senatorio con un puesto tan aristocrá-

tico como el Vigintivirato, además de traer ésto consigo una injustificada apretura de la carrera del cónsul. A lo cual había que sumar, naturalmente, la patente disimilitud de los cognomina entre uno y otro (U).

De esta manera, no quedaba otro remedio que - suponer que existían tres Licinii Silvani, a saber: Q.Licinius M.f.Silvanus Granianus, el flamen; Q.Licinius Q.f. Silvanus Granianus, el cónsul; y Q.Licinius Q.f. Silvanus Granianus Quadro nus Proculus, el IIIvir y tribuno militar.

La tesis de H.G.Pflaum parece que se ha impuesto rotundamente en los medios científicos (a) (c) (l) (q) (r) (s), pese a que aisladamente D'Ors al igual que J.Mangas (m) continúa negándose a aceptar la existencia del tercer Licinio y mantiene el patronato para el flamen (d).

Con las modificaciones operadas se ha abierto un nuevo campo en la relaciones familiares de esta gens hispana, que necesita una revisión de lo que hasta en la actualidad se había hecho. Sabemos, por una parte, que el flamen estuvo casado con Baebia T.f. Galla, también flaminica (B) (H) - (I) (F) (P) (AA), que por su nomen podría muy bien estar emparentada con la importante gens Baebia, una destacada familia de la aristocracia decurio <sup>32</sup>. Por otro lado, conocemos de la amistad entre los padres del cónsul y un tal C.Terentius Philetus, natural de Roma, que les dedica dos inscripciones (B) (F) (H) (I) (K) (P) (Q) (Z) <sup>33</sup>.

Pero el aspecto más sobresaliente está en los vínculos que mantuvieron los Licinii Silvani de Baetulo y una destacada familia de Barcino, aunque con raíces italianas, los Minicii Natales. En efecto, llama la atención que L.Minicius L.f. Gal.Natalis Quadronius Verus, famoso por su liberalidades con la ciudad<sup>34</sup>, lleve en su poliónimo un cognomen, Quadronius, similar al que ostenta el tercero de los Licinii Silvani. Si a primera vista este hecho no tendría por qué revestir mayor importancia, la adquiere en el momento en que se advierte que sus respectivos padres fueron - compañeros en el consulado del 106 d.C.: Q.Licinius Q.f.Silvanus Granianus y L.Minicius Natalis<sup>35</sup>. Esta relación, que ha sido repetidamente = puesta de manifiesto<sup>36</sup>, muestra que hubo algún tipo de enlace matrimonial que ligó a las dos familias<sup>37</sup>.

En consecuencia, la elección por los Baetulenses el año 98 d.C. de un Licinius Silvanus estaba fundada sobre dos aspectos muy importantes. El primero, los antecedentes que existían con el flamen, un hombre que a través de su carrera decurional y los dos puestos ecuestres habría tenido ocasión de favorecer a sus conciudadanos. El segundo, por las expectativas de futuro que la adlectio senatorial abría a esta familia, que no podían ser desaprovechadas y que Baetulo sabría valorar convenientemente. En efecto, parece que tanto los Licinii Silvani como los Minicii Natales pertenecían al círculo de L.Licinius Sura, el

conocido amigo del emperador Trajano<sup>38</sup>. No sería extraño, pues, que entre las causas de la promoción de estas familias contara mucho el padrinazgo de este personaje.

Por nuestra parte pensamos que hay más razones para inclinarse a pensar que el patrono de Baetulo fuera Silvano Graniano flamen, y no el cónsul, por la mayor vinculación local que aquél tenía. Por tanto, parece más lógica la tesis de A. D'Ors que la de H.G. Pflaum, aunque cabe reconocer como muy factible la existencia del tercer Licinio<sup>39</sup>. Por todo lo cual proponemos la siguiente secuencia honorífica:

	<u>Cargo</u>
M.Licinius Silvanus (nacido el 20 d.C.?)	<u>decurio</u>
	<u>flamen</u>
Q.Licinius Silvanus Grani- nus (nacido 45-50 d.C. ?)	<u>praefestus Orae Maritimae Lace- tanae</u>
	<u>procurator Aug.</u>
	<u>patronus Baeta- lonensis</u>
Q.Licinius Silvanus Grania- nus (nacido el 70 d.C. ?)	<u>consul</u>
	<u>procos.Asiae</u>
Q.Licinius Silvanus Grania- nus Quadronius Proculus (nacido el 90 d.C.?)	<u>IIIvir monetalis</u> <u>tribunus leg.</u>

39.- C. TERENCEIUS BASSUS C. f. MEFANAS ETRUSCUS

Dessau, H., ILS, 6102 (A) = D'Ors, A., Una nueva tabla emeritense..., n<sup>o</sup> 6, p.67 (B) = Idem, EJER, n<sup>o</sup> 21, p.373 (C) = Fernández Guerra, A., Una nueva tésera..., p.365 (D) = Hübner, E., CIL II, 5792 (E) = Rodríguez de Berlanga, M., El nuevo bronce..., V, n<sup>o</sup> 3, pp.263-266 (G) = Marchetti, M., Hospitium, p.1059 (F) = Salinas, M., La función del hospitium..., n<sup>o</sup> 8, p.33 (H).

Albertini, A., Una nuova iscrizione..., pp.93-100 (a) = Cichorius, C., RE I, 1 (1893), s.v.Alae, col.1233 (b) = Degrassi, N., Notizie..., n<sup>o</sup> 25, p.49 (c) = Devijver, H., Pros.Mil.Eq., T, n<sup>o</sup> 8, p.778 (d) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., n<sup>o</sup> 306, p.114 (e) = Galsterer, H., Untersuchungen..., p.35, nota 5 (f) = García Bellido, A., Tessera hospitalis del año 14..., n<sup>o</sup> 13, p.161 (g) = Harmand, L., Le patronat..., p.314 (h) = Lejeune, M., Celtiberica, B 106, p.76 (i) = Le Roux, P., L'Armée romaine..., p.91 (j) = Mangas, J., Hospitium y patrocinium..., p.179 (k) = Marchetti, M., Hispania, p.821 (l) = Nicols, J., Tabulae..., n<sup>o</sup> 25, p.544 (m) = Wiegels, R., Tribusinschriften..., pp.106-107, nota 5 (n).

El personaje que nos ocupa suscribió un hospitium con los clunienses, como consta en una tabula fechada el 40 d.C. (A) (B) (C) (D) (E) (F) (G) (H)<sup>40</sup>.

C(aius) Terentius Bassus Mefanas Etruscus era, según reza el documento referido, praefectus alaë Augustae (A) (B) (C) (D) (E) (F) (G) (H). Una unidad -



así denominada parece que por aquellas fechas es taba estacionada en Egipto y Mesopotamia, lo que ha hecho pensar que el ala Augusta acuartelada en Clunia sería otra diferente, creada en tiempos de Augusto con motivo de las guerras cántabras y que, una vez finalizadas, debió de quedar en el territorio cluniense, a retaguardia de la zona - recientemente pacificada (b) (j) (l) (n)<sup>41</sup>.

En cuanto a la identificación del praefectus, ésta ha sido posible gracias a la mención de un individuo del mismo nombre en Brixia (a) (c)<sup>42</sup>.

La ostentación de un poliónimo podría ser la prueba de la adopción en un momento indeterminado -aunque seguramente a principios del s.I d.C. (a, p.98)- de un Mefanas por un Terentius Bassus de la tribu Fabia (a, p.98)<sup>43</sup>. En tal caso cabría mencionar -aunque si hubo algún tipo de relación familiar- se nos escapa a un Terentius Bassus, centurio de la legio VI Victrix en Germania Superior<sup>44</sup>: Sabemos que tal legión estuvo en Hispania -probablemente desde el 25 a.C.- y que participó en la fundación de Caesaraugusta y en la proclamación de Galba como emperador en Clunia, para ser trasladada definitivamente fuera - de Hispania y acantonada en las riberas del Rin a finales del siglo I d.C.<sup>45</sup>.

Por todo lo antedicho parece bastante plausible pensar en un origen cisalpino para C.Terentius Bassus C.f. Fab(ia) Mefanas Etruscus, quien para seguir la carrera de honores ecuestres arri

baría a Hispania, donde, a causa de su cargo militar, entró en relaciones de hospitalidad con los clunienses. En el momento en que se estableció el vínculo -40 d.C.- hacía poco tiempo que Clunia formaba un municipium iuris Latini, por privilegio de Tiberio. La condición colonial no les llegaría hasta el reinado de Galba<sup>46</sup>. En tales circunstancias resultaría muy interesante para la ciudad atraerse a un importante oficial de una unidad del exercitus hispanus estacionada a las puertas de la misma, a la par que nuestro personaje debió también aceptar con agrado un contrato hospitalario que ampliaba su campo de relaciones exteriores y, en consecuencia, consolidaba esa dignificación de su rama familiar que habían alcanzado a partir de su ingreso en el grupo de los Terentii<sup>47</sup>.

40.- L. VALERIUS L. f. PROCULUS

Dessau, H., ILS, 1341 (A) = Hübner, E., CIL II, 1970 (B) = Pflaum, H.G., CPE, n<sup>o</sup> 113, p.274 (C).

Balil, A., Funcionarios subalternos..., I, p.311 (a) = Castillo, C., PB, n<sup>o</sup> 318, pp.167-168 (b) = Idem, Städte..., p.604 y nota 9 (c) = Devijver, H., Pros.Mil.Eq., II V, n<sup>o</sup> 29, pp.825-826 (d) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., n<sup>o</sup> 262, p. 107 (e) = Hanslik, R., RE VIII A, 1 (1955), n<sup>o</sup> 320, cols. 213-214 (f) = Harmand, L., Le patro-

nat..., p.209 y nota 90 (g) = Marchetti, M., Hispania, p.892 (h) = Pflaum, H.G., Les procureurs..., n<sup>o</sup> 113, passim (i) = Ritterling, E., RE XII, 2 (1925) s.v. legio, col. 1626 (j) = Rodríguez Neila, J.F.<sup>a</sup>., Sociedad y administración..., passim (k) = Rohden, P.-Dessau, H., PIR<sup>1</sup> V, n<sup>o</sup>. 119, p.375 (l) = Roldán, J.M.<sup>a</sup>., Hispania y el ejército..., p.223 (m) = Thouvenot, R., Essai..., pp.173 y 223 (n) = Wiegels, R., Tribusinschriften..., p.47 (o).

Este personaje presenta el cursus equestris - más completo de todos los patronos de Hispania<sup>48</sup>. En efecto, sus primeros pasos se inician como = praef(ectus) coh(ortis) IV Thrac(um) Syriacae (A) (B) (C, p.276), acantonada en Siria (a) (b) (d) (f) (g) (j) (k, p.107) (l) (m) (o). A continuación se incorporó a la legio VII Claudi[a] desplegada por aquel entonces en Moesia Inferior en calidad de trib(unus) milit(um) (A) (B) (C, p.276) (a) (b) (d) (f) (g) (j) (k, p.107) (l) (n). Más tarde será trasladado por primera vez a Egipto investido como praef(ectus) classis Alexandrin(ae) et potamop[h]y[l]aciae (A) (B) (C, p.276) (a) (b) (d) (f) (g) (i, p.340) (k, p.107) (l) (n), con cometidos de protección del delta y de vigilancia fiscal del río.

Su posterior traslado a Occidente le supondrá el abandono de las funciones sexagenarias y el acceso a las centenarias, ocupándose del puesto de pro(urator) Aug(usti) Alpium marituma(rum) (A) (B) (C, p.277) (a) (b) (d) (f) (g) (i, pp.235, nota 3, 239

y 345) (k, p.108) (l) (n), cargo con responsabilidades gubernativas (C, p.277). Después, tras ejercer temporalmente como delectator Aug(usti) -una función no centenaria- (A) (B) (C, p.277) (b) (d) (f) (g) (h) (i, p.235, nota 3, y p.345) (k, p.108) (l) (n), en una provincia desconocida<sup>49</sup>, fue destinado para el puesto de procu[rator] provinc(iae) ulter(ior)is Hispan(iae) Baetic(ae) (A) (B) (C, p.277) (a) (b) (c) (d) (f) (g) (h) (i, pp.239 y 345) (k, p.108) (l) (n), su primera procuratela ducenaria (C, p. 277) (i, pp.326 y 345), en torno al año 129 d.C. = (a)<sup>50</sup>.

Más tarde retornaría a Oriente, este vez como proc(urator) provinc(iae) Cap[p(adociae) Paf]a-g(oniae) Gal(atiae) (A) (B) (C, p.278) (b) (d) (f) (g) (i, pp.243, 247, 249, nota 4, y 326) (l) (n), para ser nombrado inmediatamente después -antes del 136 d.C. (f)- proc(urator) provinciarum trium [.. ..] r(um ?), que bien pudieran tratarse de las tres Galias (A) (B) (f) (g) o de los territorios de Siria, Fenicia y Comagene, también agrupados administrativamente (C, pp.278-279) (d) (i, p.326) (l) (n).

Al término de aquella misión L.Valerius Proculus accederá a los más elevados oficios ecuestres palatinos: quizás fue [procurator a rationibus] Aug(usti) (d) (f) (g) (n) y, sin lugar a dudas, [prae]f(ectus) [ann]on(ae) (A) (B) (C, p.279) (b) (d) (f) (g) (k, p.108) (l) (n).

El 12 de mayo del 144 d.C. nuestro personaje coronaría su carrera al obtener el cargo príncipe

de la carrera procuratorial: [praef(ectus) Aegypti] (A) (B) (C, p.279) (b) (c) (d) (e) (f) (g) (i, p.258 y nota 1) (k, p.108) (l) (n). Su gestión, y con ella también su carrera, finalizó en abril del 147 d. C.<sup>51</sup>.

Nos hallamos pues ante un brillante funcionario, fiel servidor de dos emperadores, Adriano y Antonino Pío, a los que debe su destino y a los que supo obedecer con lealtad, pues no dudaron en encumbrarlo a los mayores puestos que su ordo le permitía (C, p.279) (b). Sabemos que su mujer fue Valeria C. f. Lucilla (C, p.274) (b, pp.168 y 411) (c) (d) (e) (f) (k, pp.21 y 107) (l) (n) a quien los cives de Malaca, como igualmente hicieran con su marido, le erigieron una estatua, en este caso por suscripción pública (ex aere co[n]la]to), que sin embargo recuperaron porque un tal P.Clodius devolvió todas las aportaciones<sup>52</sup>. Asimismo se conoce al hermano de nuestro personaje, C.Valerius Florinus, que fuera pref(ectus) coh(ortis) II Thrac(um) Syriacae y trib(unus) mil(itum) leg(ionis) VII Claud(iae) piaefid(elis), gracias a una inscripción dedicada por el mismo Valerio Próculo en Praeneste<sup>53</sup>, la cual, como se puede apreciar, muestra un arranque del cursus similar al de Próculo (A) (B) (C, p.276) (b) (c) (d) (f) (k, p.111) (l)<sup>54</sup>.

El solar familiar no puede ser establecido con entera seguridad, pese a que han sido mayoría los que piensan en un origo malacitano (b) (c) (e) (f) (k, pp.21, 107, 159 y 180) (o), lo cual se vería apoya

do por las dos inscripciones aparecidas en la ciudad y por tener el municipium Flavium Malacitanum la tribu Quirina, como ambos hermanos (o). Pero realmente no existe nada concluyente. El hecho de que la inscripción cite todo el cursus podría ser un argumento a favor del homenaje de una ciudad a un hijo ilustre que se retira a pasar sus = últimos días junto a sus compatriotas; pero tampoco es descabellado pensar que la malacitana fuera su esposa (a), y que la línea masculina proviniera de Praeneste (i, p.182)<sup>55</sup>.

Sea como fuere el patronato de L.Valerius Proculus debió cristalizar durante su procuratela bética, cuando hubo un contacto directo entre administrador y administrados, aunque las dedicatorias sean de tiempos posteriores<sup>56</sup>.

#### 41.- C. VALLIUS MAXIMIANUS

Alföldy, G., *Bellum Mauricum*, pp.103-105, notas - 44-54 (A) = Blázquez, J.M<sup>a</sup>., *Relaciones entre Hispania y Africa...*, p.658-659 (B) = Dessau, H., *ILS*, 1354 (D) = Fernández Chicharro, C., *Inscripciones alusivas...*, passim (E) = Hübner, E., *CIL* II, 2015 (F) = Pflaum, H.G., *CPE*, n<sup>o</sup> 221, pp.585-590 (G) = Rodríguez Neila, J.F<sup>a</sup>., *Aspectos del siglo III d. C....*, p.194 (H).

Balil, A., *Los procónsules...*, p.86 (a) = Idem, -

Funcionarios subalternos..., I, p.316 (b) = Castillo, C., PB, pp.220 y 251-252, nota 77 (c) = D'Ors, A., Observaciones al texto..., pp.328-329 (d) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., n<sup>o</sup> 264, p.107 (e) = García Bellido, A., Las primeras invasiones moras..., pp.151 y 155-157 (f) = Hanslik, R., RE VIII A, 1 (1955), n<sup>o</sup> 1, cols. 287-288 (g) = Harmand, L., Le patronat..., pp.202, nota 57, y 297-298, nota 44 (h) = Mangas, J., Hospitium y patrocinium..., p.181 (i) = Marchetti, M., Hispania, pp.887-888 (j) = Pflaum, H.G., Les procureurs..., n<sup>o</sup> 221, passim (k) = Rodríguez Neila, J.F<sup>o</sup>., Sociedad y administración..., pp.157-158 y 166 (l) = Thouvenot, R., Essai..., pp.154-155, notas 1-3 (m).

Hijo quizás de M.Vallius C.f.Rufus y nieto de C.Vallius Postumus (g), C.Vallius Maximianus pertenecía a una familia del orden ecuestre (G), dentro de la cual desempeñó todos sus empleos.

Así sus primeros pasos los cumplió ejerciendo una función financiera, la de proc(urator) provinciar(um) Macedoniae (B) (E, pp.414-415) (G, p. 585), aunque no se debe descartar que realizara con anterioridad algún primipilado (G, p.585) (b) (g) (k, p.221) (m).

Tras la procuratela macedónica, una función de rango centenario (G, p.585) (b) (g) (j, p.276), ascendió a la escala ducenaria (G, p.585) (b) (g) (j, pp.276 y 280), ocupando el puesto de proc(u-

rator) provinciae Lusitaniae (A) (C, p.627) (G, p. 585) (e) (f) (g) (k) y, con posterioridad, el de procurator) provinciae Mauretaniae Tingitanae (A) (B) (E) (G, p.585 y 598) (a) (b) (c) (d) (e) (f) (g) (h) (j) (k, pp.280 y 334) (m).

Será en este momento cuando establezca relaciones con dos ciudades hispanas de la Bética: con Italica, que lo calificará de fortissimus dux y lo honrará ...ob merita et quot provinciam Baeticam caesis hostibus paci pristinae restituerit<sup>57</sup>; y con Singila Barba que lo designará su patronus... ob municipium diuina obsidione liberatum<sup>58</sup>.

Después de su procuratela sobre la Tingitana desconocemos si ejerció algún cargo más (G) (b) (e) (g) (h) (k).

Por las razones que alegan los dos municipios béticos, parece desprenderse que su estancia en el sur de la Península Ibérica ha de vincularse con los disturbios que en la segunda mitad del siglo II d.C. se produjeron en ambas orillas del estrecho de Gibraltar, como consecuencia de las incursiones de los mauri. En efecto, ya durante el reinado de Antonino Pío hubo incidentes en la zona de Sala -año 144 d.C.- que exigieron la intervención de tropas regulares romanas al mando de Sulpicius Felix (f). En el año 172 d.C. la Bética fue devastada por una invasión de estos pueblos, hasta el punto de que el emperador Marco Aurelio tendrá que retirar al Senado la jurisdic



ción sobre la Bética, transfiriéndola al gobernador de la Tarraconense, C.Aufidius Victorinus, - que actuará en ella como leg.Augg.pr.pr.provinciarum Hispaniae Citerioris et Baeticae (A) (B)(C) (E) (G, p.590) (a) (b) (c) (m) <sup>59</sup>. Entre los años 173-174 d.C. la tranquilidad fue restaurada, aunque por poco tiempo. En el año 175 d.C. una segunda invasión alcanzaría la Bética y se extendería por la Lusitania, siendo preciso enviar a Gratus Iulianus (C) y a nuestro C.Vallius Maximianus, a la sazón gobernador de la Tingitana, a contenerla.

No obstante, estamos lejos de poder precisar el momento exacto en el que C.Vallius Maximianus acudió en ayuda de las ciudades béticas, así como en calidad de qué lo hizo. Ya hemos indicado que Itálica lo menciona como procurator de la Tingitana, mientras Singila Barba se refiere a él como procurator Augustorum sin más. Todo esto ha conducido a una disparidad de opiniones sobre los acontecimientos producidos y las fechas en que se dieron. A grandes rasgos podemos agrupar el estado de la cuestión en tres posturas: 1- Aquellos que se inclinan por fundar la intervención de C.Vallius Maximianus desde su puesto de gobernador de la Tingitana, pero asumiendo, una vez en la península, el gobierno de la provincia en calidad de procurator vice praesidis (d) (i). 2- Los que piensan que intervino primero desde la Lusitania -en base a un oscuro texto<sup>60</sup>- para después retornar a Hispania, ahora ya como procura-

tor de la Tingitana, en el 175 d.C. (B) (C) (E, p. 147) (a) (g) (m). 3-Finalmente, los que se inclinan por una intervención directa y única desde el Norte de Africa, bien en el 172 d.C., bien en el 175 d.C. (A) (G) (c) (j) (k, pp.334 y 352).

42.- ?

Bulletin Hispanique, II (1900), p.76 (A) = Hübner, E., EE IX, 46, pp.27-28 (B) = Mallon, J., - Marín, T., Las inscripciones publicadas..., n<sup>o</sup> 69 p.32 (C) = Mérida, J.R., CMBadajoz, n<sup>o</sup> 784, pp. 214-215 (D) = Monsalud, M. de, Nuevas lápidas..., p.438 (E).

Mangas, J., Hospitium y patrocinium..., p.180 (a).

Un fragmento de un inscripción aparecida en el solar de la antigua Emerita, desgraciadamente hoy perdida (C), contenía la parte final de una dedicatoria honorífica a un desconocido patronus coloniae (A) (B) (C) (D) (E) (a) <sup>61</sup>.

Sobre la palabra patronus se conservaban restos de algunas letras que su descubridor y única persona que llegó a ver la inscripción, el Marqués de Monsalud, leyó COH III, proponiendo completar la frase como Coh(ortis) III [Lusitanorum] (E). Esta transcripción no fue admitida por E. Hübner (B), aunque sí, años más tarde, por J.R. Mérida (D).

En realidad, este primer renglón epigráfico - presenta dos serios problemas. El primero atañe al nombre de la unidad militar, pues las razones argüidas de que nos consta que dicha cohorte estuvo en la Península<sup>62</sup> no han resultado nunca muy seguras, hasta el punto de que se han expresado bastantes reservas sobre este punto<sup>63</sup>.

Por ello, sería más conveniente transcribir = Coh(ors) III [Gallorum], que sí estuvo en Hispania<sup>64</sup>, o mejor aún Coh(ors) III [Lucensium], uno de los auxilia de la Legio VII Gemina<sup>65</sup>.

Sea como fuera, nuestro personaje tuvo que - ser, al menos, un praefectus cohortis y, probablemente, su cursus, aquí expresado de forma inversa, pudo ser más extenso.

El segundo problema, que atañe a todo lo que hasta aquí hemos expuesto, se refiere a la lectura completa de la primera línea.

A la vista de los dibujos que de la inscripción tenemos (C)(E), las dos únicas letras que = parecen seguras son CO, de manera que la H -que aparece sobreelevada en el nivel del renglón- no es en realidad más que dos trazos verticales, gratuitamente interpretados como H (C)(E). En idéntica situación estamos ante el supuesto numeral III, en los dibujos tres pequeñas incisiones perpendiculares al renglón inferior, que podrían ser el final de varias letras (C)(E). A la vista de todo esto, es muy natural que E.Hübner admitiera tan sólo -y ello demasiado fiado en el

marqués de Monsalud- la palabra coh(ortis), sin arriesgarse a más<sup>66</sup>.

Por nuestra parte, mantenemos un grado de escepticismo aún mayor, tanto por los referidos di bujos, como por el poco crédito que sobre inscripciones desaparecidas ofrece su descubridor y publicista, el Marqués de Monsalud (C, pp.XV-XVI). Preferimos, por tanto, retener únicamente la lec tura de la línea final, es decir, la de patronus coloniae, sin más.

43.- ?

Devijver, H., Pros.Mil.Eq., II, n<sup>o</sup> 210, nota 91 (A) = Hübner, E., CIL II, 1121 (B) = Marchetti, M., Hispania, p.892 (C).

Engesser, F., Der Stadtpatronat..., n<sup>o</sup> 258, p.106 (a) = García Bellido, A., Colonia Aelia..., p.38, nota 99 (b) = Harmand, L., Le patronat..., p.210, nota 91 (c) = Mangas, J., Hospitium y patrocinium..., p.181 (d) = Rodríguez Neila, J.F<sup>a</sup>., Sociedad y administración..., p.157 (e).

La reconstrucción de los cargos que propuso E. Hübner (B) de este desconocido personaje no deja de ser absolutamente hipotética dada la extrema mutilación de la pieza<sup>67</sup>. Desde luego ni la pro curatela provincial ni la de la vigesima heredi tatum parecen seguras. Mayor credibilidad ofre

ce el puesto de tribunus militum, aunque desconozcamos la legión (A) (B). Aparentemente se trataría de un individuo del orden ecuestre (A) (B, p. 1167) (C) (c) (d) (e).

En cuanto a la datación existe una acusada discrepancia. Por una parte se la tuvo por una inscripción del tiempo de Augusto (A) (B) (C) (d), aunque después, se la ha considerado propia del siglo II d.C. (a) (b), concretamente del tiempo de los Antoninos (c).

El patronato parece que lo ejerció sobre la - colonia de Italica (B) (C) (a) (c) (e).

Decuriones

44.- P.ATTENNIUS C. f. AFER

Fita, F. Excursiones..., p.104 (A) = Hübner, E., CIL II, 2159 (B) = Idem, EE VIII, 29, p.367 (C) = Vives, J., ILER, 1553 (D) = Wiegels, R., Tri-businschriften..., p.34 (E).

Castillo, C., PB, nº 62, p.36 (a) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., nº 265, p.107 (b) = Etienne, R., CIPI, p.201-303 (c) = Harmand, L., Le patronat..., p.277 (d) = Mangas, J., Hospitium y patrociniun..., p.181 (e) = Marchetti, M., Hispania, pp.896 y 920 (f) = Rodríguez Neila, J.Fco., La terminología..., p.166, nota 60 (g) Idem, Sociedad y administración..., p.162 (h) = Thouvenot, R., Essai..., p.291 (i).

De Epora procede una inscripción dedicada d(e-creto) d(ecurionum) a P(ublius) Attennius C(ai) f(ilius) Gal(eria tribu) Afer, en la que se especifica que fue flamen August(i) y patronu[s] (B) (D) (E).

El personaje ha venido siendo relacionado con P.Aten[nius] Afer, que figura en una lápida de marmol de Emerita como [Flamen ?] Augu[sti..] (A) (C)<sup>1</sup>. Existen grandes posibilidades de que sean la misma persona, pues coinciden nombre y cargo.

Desconocemos, no obstante, cuál pudo ser el motivo por el que P.Attennius Afer aparece en la

capital de la provincia de Lusitania, cuando él pertenece a la Baetica, si bien podría estar relacionado con su cargo sacerdotal. Desde luego, la cercanía entre las dos ciudades es suficiente para que nada extrañe su presencia en una y en otra. La pieza emeritense está dedicada por un C.Attenuiu[s...] (A) (C) que, a juzgar por el nombre, pertenece a la familia<sup>2</sup>.

Tampoco tenemos demasiadas posibilidades de precisar la época en que vivió este individuo. En principio, basándose en el tipo de letra, el epígrafe fue datado en la primera mitad del siglo I d.C. (B) (D). Mas no ha faltado quien ha propuesto una cronología mucho más concreta - exactamente la época Flavia (70-96 d.C.) (c. pp. 201 y 203) - ni tampoco quien ha sugerido ampliar la hasta el siglo II d.C. (d).

De igual forma, también ha sido objeto de especulación la procedencia del personaje. Así, se ha supuesto que dado que su cognomen Afer = guarda estrecho parentesco con el étnico del mismo nombre, cabría la posibilidad de que fuese oriundo del norte de Africa<sup>3</sup>. Abundando en esta hipótesis, se ha llegado a proponerlo como incola durante cierto tiempo de Epora, hasta que recibiera la adlectio y comenzara su carrera de honores municipales (f). Desde luego, parece - fuera de duda, sobre todo por su nombramiento como patrono, que P.Attennius Afer tenía su solar en Epora (a) (b) (c) (d) (e) (f) (g) (h) (i)<sup>4</sup>.

45.- M.CORNELIUS Q. f. PERSA

D'Encarnação, J., Epigrafía..., nº 4, p.15 (foto 3) (A) = Idem, Inscrições romanas..., nº 7, I, pp.50-51 (B) = Wiegels, R., Tribusinchriften..., pp.156-157 (C).

En la localidad portuguesa de Faro, la antigua Ossonoba, se descubrió una inscripción dedicada a M(arcus) Cornelius Q(uincti) f(ilius) Persa, de la Gal(eria tribu) que, según reza el epígrafe, fue patronus de la civitas Ossonobensium (A) (B) (C).

Su nombramiento está, sin duda, relacionado - con su condición de flamen Provinciae Lysitani(æ) (sic), dignidad que lo situaba en la capital provincial, Emerita, y que hacía de M.Cornelius Persa una figura interesante para el municipio<sup>5</sup>.

En torno a esta cuestión se han presentado puntos de vista enfrentados. Así, se ha querido ver en este individuo a un sujeto extraño a la ciudad al que se homenajea sólo por la dignidad provincial que ocupa. Y ello, apoyándose en que su cognomen, Persa, delataría su extranjería<sup>6</sup> y, ante todo, por su tribu, la Galeria, que según manifiesta Wiegels no sería la propia de Ossonoba, a la que le correspondería la Quirina (C, pp.156-157, nota 7)<sup>7</sup>. En cambio, estas afirmaciones han sido radicalmente rechazadas, alegando que la tribu ciudadana era la Galeria y, en cuanto al



personaje, que debió ser un natural de la ciudad, pese a que no figure cursus. (A, p.11). En tal sentido se recuerda que en Ossonoba se conoce un séviro, M(arcus) Cornelius Eridanus, que tuvo que ser manumitido por una gens Cornelia, con la que se ha querido vincular a nuestro M.Cornelius Persa (A, p.12) (B, p.52)<sup>8</sup>.

Por el tipo de letra, la inscripción se erigió a finales del siglo I o principios del siglo II - d.C. (A, p.10) (B, p.52).

46.- Q.FULVIUS Q. F. CARISIANUS

Dessau, H., ILS, 6919 (A) = Hübner, E., CIL II, 1064 (B) = Santero, J.M<sup>a</sup>., Asociaciones populares ..., n<sup>o</sup> 103, p.163 (C) = Vives, J., ILER, 1459 (D) = Sáez Fernández, P., Las centurias..., p.255 (E) = Wiegels, R., Tribusinschriften..., p.16 (F).

AE, 1979, n<sup>o</sup> 350, pp.97-98 (a) = Beltrán Lloris, A., Anforas romanas..., passim (b) = Blázquez, J. M<sup>a</sup>., Ultimas aportaciones..., p.42 (c) = Callender, M.H., Roman Amphorae, passim (d) = Castillo, C., PB, n<sup>o</sup> 167, p.92 (e) = Chic García, G., Epi-  
grafía anfórica..., passim (f) = Engesser, F., Der  
Stadtpatronat..., n<sup>o</sup> 269, p.108 (g) = Rodríguez -  
Neila, J.F<sup>a</sup>., Sociedad y administración..., p.151,  
nota 370 (h) = Thouvenot, R., Essai..., p.266 (i).

La naturaleza de la inscripción de Arva que re-

coge a nuestro personaje<sup>9</sup> ha sido objeto de controversia desde antiguo. Según T.Mommsen (B, p. 139) "huiusce tituli centuria cum dedicet certe corpus collegiumve aliquod fuit possessorum fortasse". En un estudio más reciente J.M<sup>a</sup>. Santero, haciéndose eco de esta argumentación, incorporaba a las centuriae que aparecen en el texto epigráfico como integrantes de un collegium possessorum (C, p.37), una suerte de asociación de pequeños propietarios que guardaría ciertos paralelismos con otras existentes en el norte de África<sup>10</sup>. Y así, el patronato de Fulvio Carisiano sería de características colegiales (C, pp.131-132), por lo que escaparía del campo de nuestro estudio. Esta opinión se vería secundada en los trabajos de J.F<sup>a</sup>. Rodríguez Neila (h), P.Sáez Fernández (E, p.256) y R.Wiegels (F).

Sin embargo, como ya indicábamos, esta no ha sido nunca una opinión unánime, como el mismo fortasse de T.Mommsen daba a entender. El silencio de J.P.Waltzing sobre esta inscripción en su clásico estudio sobre los collegia era una prueba de que no la entendía como un ejemplo de colegiación<sup>11</sup>. Por otra parte, cuando R.Thouvenot (i) y F.Engesser (g) abordan su estudio no dudan de que se hallan ante un patrono público.

Por nuestra parte y sin entrar en el sentido real que tienen las centuriae del texto -pues no es una cuestión determinante<sup>12</sup>- creemos que el patronato de Q.Fulvius Carisianus es, a todas lu

ces, público. Para comprenderlo así no es necesaria sino una correcta lectura de la inscripción. De la misma se observa que la primera parte, dedicada al homenajeado, y por tanto en dativo, se exponen los cargos y razones que han motivado la dedicatoria: Q.Fulvio... ..Carisiano patrono et pontifici ob merita . Acto seguido los dedicantes: centuriae... ..posuerunt<sup>13</sup> . Es evidente que la ordenación gramatical adoptada no es la adecuada si lo que se hubiera pretendido fuera destacar a Fulvio Carisiano como patrono de las centurias, pues en tal caso nunca se hubiera ligado patrono a pontífice. Nada de eso se hizo porque las centuriae se limitaron a costear la estatua que, por decreto decurional, el ordo había dedicado al patronus et pontifex de Arva: in locum quem ordo M(unicioium) M(unicipii) F(lavii) A(rvensis) decrevit posuerunt d.d.<sup>14</sup> . Es muy usual que los gastos de la erección de una estatua corran a cargo de persona o personas privadas, que unidas al homenajeado por estrechos vínculos, libraban al municipio de importantes desembolsos<sup>15</sup>.

De este modo Arva, que debía elevar una estatua a su recientemente cooptado patrono Q.Fulvio Carisiano, recibió el soporte económico de tales centurias. El por qué de semejante proceder podría deducirse de la trascendencia que para Arva tenía la familia de los Fulvii.

La inscripción facilita los nombres de tres generaciones de Fulvios: Q.Fulvius Rusticus, el -

abuelo; Q.Fulvius Attianus, el padre; y Q.Fulvius Carisianus, el hijo de éste y nuestro personaje<sup>16</sup>. A. Beltrán (b) ha intentado poner en relación a estos individuos con una serie de estampillas anfóricas aparecidas en diversas partes del Imperio y provenientes de la zona del Guadalquivir situada entre Corduba e Hispalis, importante núcleo dentro de las exportaciones olearias de la Bética<sup>17</sup>, y que a continuación sistematizamos:

1- Sobre el abuelo, Q.Fulvius Rusticus

- 1.1 Estampillas anfóricas con las marcas Q.F. R.MED.; ME DI A NA F; FIG.MED.. Encontradas en Roma, Avenches, Arentsburg, Narbonne, Itálica, Peña de la Sal y Atenas. Se datan en el siglo II d.C. (d, n<sup>o</sup> 1059 y 1454) (f, p.83).
- 1.2 Estampillas con la marca Q.F.R RIV.. Aparecidas en Aldborough, Usk, Wroxeter, Roma y Peña de la Sal (d, n<sup>o</sup> 1454 y 1513) (f, p.83).
- 1.3 Estampillas con membrete Q.F.R SALS.. Encontradas en Brecon, Gaer, Cirencester, Corbridge, Roma, Lyon, Vieux-Virtou, Port-sur-Saone, Heddernheim, Friedberg, Lezoux, Frejus, Mainz y Sevilla. Se fechan en el 161 d.C. (d, n<sup>o</sup> 1563) (f, p.40).
- 1.4 Estampillas con marca Q.F.R ST SIP DIP.. Han aparecido en Cirencester, Roma, Langres, - Rottweil y Peña de la Sal. (d, n<sup>o</sup> 1454) (f, p.84).

Las reconstrucciones propuestas por Callen

der y Beltrán equivaldrían a Q(uintus) F(ulvius) R(usticus) Fig(lina) Med(iana)<sup>18</sup>, Riv(ensis)<sup>19</sup>, Sal(ensis)<sup>20</sup> y, sin poderse precisar, St,Sip. y Dip.<sup>21</sup>.

1.5 Inscripción aparecida en Cádiz: Q.Fulvius / Rusticus / h.s.e. Beltrán lo identifica con el abuelo de Carisianus (b, p.180, nota 317).

1.6 Conjunto de epígrafes aparecidos en la actual Beni Ziad, antigua Mastar, en la provincia de Numidia, que se pueden dividir en dos grupos:

1.6.1 Inscripción funeraria: Q.Fulvi / us Rustic / us v(ixit) a(nnis) LX. CIL VIII, 6445.

1.6.2 Inscripción de C.Bruttius L.f.Pomp. Praesens L. Fulvius Rusticus (AE, 1950, nº 66), que fue cónsul sufecto el 118 ó 119 d.C. y que en su larga carrera desempeñó el cargo de quaestor Provinciae Hispaniae Baeticae U[lteri]oris.

2- Sobre el padre, Q.Fulvius Attianus

2.1 Estampilla anfórica con el membrete Q.F. AT. Se encontró en Verulamium. Se ha completado como Q(uintus) F(ulvius) At(tianus). (d, nº 1448) (f, p.84).

3- Sobre nuestro personaje, Q.Fulvius Carisianus

3.1 Estampilla anfórica con el membrete FULVIORUM II CHARISIANORUM ET ROCATI. Localizada en el Monte Testaccio, se fecha en-

tre el 160 y 180 d.C. (CIL XV, 3876) (E,p. 256) (b, nº 108) (c) (f, p.83).

3.2 Otros dos tituli picti con marca Q.F.C. también del Monte Testaccio y fechables el 149 d.C. (CIL XV, 3813 y 4267) (E,p.256) (b, nº 395) (d, nº1449).

De esta forma Beltrán establece una estrecha relación entre las estampillas y los personajes de la inscripción, que incluso llega a hacer extensivas a otras marcas e individuos<sup>22</sup>. Además, propone alterar la fecha que hasta ahora se adjudicaba a la familia -época de Trajano (B)- puesto que la cronología de las estampillas abarca del 149 al 180 d.C. y la sitúa en una etapa posterior (b, p.180, nota 315), idea que más tarde secundará Sáez Fernández al afirmar que el epígrafe de Arva corresponde al reinado de Antonio Pío o comienzos del de Marco Aurelio (E, p.256).

Pese a que las opiniones de Beltrán no dejan de ser sugerentes, creemos necesario hacer algunas precisiones. Queremos llamar la atención, primeramente, sobre el hecho de que sólo una, entre todas las estampillas, lleva el texto desarrollado (3.1), y que en él los Fulvii Carisiani aparecen junto a unos Rocati. Por ello, existen más posibilidades de que las marcas Q.F.R. (1.1, 1.2,1.3,1.4) deban transcribirse Q(uintus) F(ulvius) R(ocatus) que, como han hecho Callender y Beltrán, Q(uintus) F(ulvius) R(usticus). En este



sentido creemos que, por el momento -y hasta que no surjan nuevas evidencias que permitan completar las estampillas-, es preferible no aventurar demasiadas conclusiones.

Y si, por otro lado, es muy interesante la relación que se sugiere entre Q.Fulvius Rusticus de Arva y el epígrafe funerario de Cádiz, sin embargo resulta desaconsejable, a nuestro entender, establecer cualquier relación con el norte de Africa basándose en las inscripciones de Mastar. Y ello, porque en esa localidad estaba asentada, desde antiguo, una gens Fulvia Rustica con la que sí ha de estar emparentado el citado C.Bruttius L.f.Pomp.Praesens L.Fulvius Rusticus. Desde luego, a partir de este personaje los Fulvii Rusticii de Mastar quedan involucrados en el rango senatorial y, en cambio, los Fulvii de Arva no parece que hayan salido del ordo decurionalis<sup>23</sup>.

Un último aspecto obliga, una vez más, a la prudencia. La necesidad que imponen las estampillas anfóricas de respetar su cronología tipológica fuerza a alterar la fecha del epígrafe de Arva, que tradicionalmente se consideraba de época trajana (A)(B), y, según ya vimos, retrasar su fecha hacia mediados del siglo II d.C.. Al efectuar estos desplazamientos los Fulvii quedan situados en el siglo II d.C.. Pero esto choca con la opinión de R.Wiegels, quien atribuye a los Fulvii de Arva una antigüedad previa a los Fla-

vios para así justificar que no ostenten la tribu de la localidad, la Quirina, sino la Galeria, pues habrían obtenido la ciudadanía antes que el derecho latino los arvenses (F, nota 3). De esta forma el abuelo, Q.Fulvius Rusticus, sería anterior al 70 d.C. y Q.Fulvius Carisianus coincidiría con los años de Trajano. Encontramos, así = pues, dos posturas muy opuestas que aconsejan de nuevo ser cautos en las conclusiones.

De todas formas existen elementos suficientes para afirmar que Q.Fulvius Carisianus fue un importante personaje en la zona del valle medio del Guadalquivir, un área fuertemente comercial, en los siglos I-II d.C.<sup>24</sup>, y que alcanzó las dos mayores dignidades que un municipio podía ofrecer, el pontificado y el patronato. Esta posición protectora también se manifiesta en el grupo de dedicantes que al encargar la inscripción decidieron mencionar hasta tres generaciones de Fulvii, prueba de la antigüedad de las relaciones entre unos y otros.

47.- M. IUNIUS L. f. L. n. TERENTI[ANUS] SERVILIUS  
SABINUS

Hübner, E., CIL II, 1347 (A) = Vives, J., ILER, 1757 (B) = Wiegels, R., Tribusinschriften, pp.11-12 (C).

Castillo, C., PB, nº 204-205, pp.109-110 (a) = En



gesser, F., Der Stadtpatronat..., n<sup>o</sup> 268, p.108  
(b) = Etienne, R., pp.110, 226, 236 y 404 (c) =  
Harmand, L., Le patronat... p.274 (d) = Madrid  
Muñoz, A., Acinipo, pp.94-95 (e) = Mangas, J.,  
Hospitium y patrociniun..., p.181 (f) =Rodríguez  
Neila, J.F<sup>o</sup>., Sociedad y administración...(g) =  
Thouvenot, R., Essai..., p.224 y 295, nota 1 (h).

En Acinipo se encontró una inscripción en la que este personaje era honrado como patronus - por la plebs Acinipponens(is), la cual ob merita statuum d.s.p. decrevit (A)(B)(C).

Sabemos también que M.Iunius Terenti[anus] ejerció una destacada carrera municipal en la capital de la Bética, Corduba, pues en el epígrafe se hacen constar expresamente los cargos de IIVir, flamen y pontifex perpetus de la colonia Patricia. (A)(B)(C)<sup>25</sup>.

El patronato sobre Acinipo parece guardar una estrecha relación con la procedencia personal, o al menos de su familia, de esa ciudad. En efecto, han aparecido una serie de inscripciones que lo mencionan como padre de Iunia Rufina y de Iunius Marcellus y patrono de una liberta llamada P[u]l[c]eria (a)(b)(e)<sup>26</sup>.

Su tribu, sin embargo, presenta el problema de que no es la que en la actualidad se considera la propia de Acinipo, esto es, la Quirina(c). No obstante, la explicación parece encontrarse en que bien él, bien su familia, debieron tras-

ladarse a Corduba antes de que Acinipo contara con el derecho latino y fue en la nueva ciudad, que tenía para sus ciudadanos la tribu Galeria, donde la obtuvo. (C) (a) (c).

Esta instalación en Corduba -aunque conservó tan fuertes lazos con Acinipo que, según dijimos, recibió el nombramiento como patronus- explicaría a su vez la utilización de un poliónimo. Considerando que en Acinipo está extendida la gens Servilia, hasta el punto de que, como después veremos, pertenece a ella otro patrono del municipio<sup>27</sup>, se ha propuesto que la primera parte del nombre, M.Iunius Gal.Terentianus, lo obtendría por adopción o ciudadanía en Corduba, mientras que Servilius Sabinus sería el nombre familiar en Acinipo (C, notas 7 y 8).

Su riqueza, influencias y origen justificarían suficientemente la cooptatio de la plebs Acinipponens(is) (g, pp.162-163; 167-169) (h). La inscripción se viene fechando entre finales del siglo I y principios del siglo II d.C. (C) (a) (c) (d) (f).

48.- C. IUVENTIUS C.F. ALBINUS

Hübner, E., CIL II, 1054 = Vives., ILER, 1457 - (B) = Wiegels, R., Tribusinschriften..., p.18 (C).

Castillo, C., PB, nº 207, p.111 (a) = Engesser,

F., Der Stadtpatronat..., nº 270, p.108 (b) = Harmand, L., Le patronat..., p.274 (c) = Mangas, J., Hospitium y patrociniu..., p.181 (d) = Rodríguez Neila, J.F.<sup>a</sup>, Sociedad y administración..., (e) = Thouvenot, R., Essai..., pp.224-225 (f).

Este personaje presenta una carrera totalmente decurional. En efecto, en Axati desempeñó los puestos de aed(ilis) y IIvir, culminando su cur-sus como patronus (A)(B)(C) (e, p.20 y 162).

La estrecha relación que mantuvo con su ciudad de nacimiento -de la que ostenta su tribu, la Quirina (C)- no solo se pone de manifiesto por su vida pública, sino también por el hecho de que debió hacer gala de importantes liberalidades, -tal y como queda reflejado en las fórmulas laudatorias de la inscripción: munificentissimo civi... ... ob merita... ... patrono patriae (A)(B) (e, pp 20 y 165-167)<sup>28</sup>.

La unanimidad general que presidió su gestión, de lo que es una clara demostración su patronato, queda patentizada por la dedicatoria inscripcional que engloba significativamente a los municipes et incolae (A)(B) (e, p.163). Esta participación de los incolae no puede entenderse sino a efectos de sufragar los gastos que la elevación de la estatua comportaba, pues su participación en la cooptatio de C.Iuventius Albinus no era jurídicamente posible<sup>29</sup>, pese a que Axati fuera una

localidad que dió muestras de ofrecer privilegia das condiciones a los residentes no ciudadanos<sup>30</sup>.

Nuestro personaje representa un buen ejemplo de la adinerada aristocracia local (a) (b) (e, pp. 20 y 167), que debió vivir entre los siglos I y II d.C. (c), si bien la carrera de honores municipales la comenzaría a partir del 70 d.C., pues fue en torno a esos años cuando Axati obtuvo el ius Latii para sus habitantes<sup>31</sup>.

49.- M.MARIUS M.f. M.n. FRONTO

Hübner, E., CIL II, 1348 (A) = Vives, J., ILER, 1509 (B) = Wiegels, R., Tribusinschriften..., p. 11 (C).

Castillo, C., PB, n<sup>o</sup> 238, p.127 (a) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., n<sup>o</sup> 267, p.108 (b) = Harmand, L., Le patronat..., p.274 (c) = Mangas, J., Hospitium y patrociniun..., p.181 (d) = Rodríguez Neila, J.F<sup>o</sup>., La terminología..., p. 212 (e) = Idem, Sociedad y administración... (f) = Thouvenot, R., Essai..., p.214 (g).

Natural con casi total seguridad de Acinipo pues ostenta la tribu Quirina, la que cuenta con las mayores posibilidades de ser la de esta ciudad (C), M.Marius Fronto desarrolló una carrera estrictamente municipal. Así llegó a ostentar la

máxima magistratura local, la de IIvir, para ser nombrado más tarde pontifex (A) (B) (C) (a) (b) (c) (d) (e) (f, p.162). La coronación de vida pública le llegó cuando como miembro del ordo pontificalis la curia le designó patronus (A) (B) (C) y la pleps-a resultas de este nombramiento- le dedicó una estatua por suscripción popular: pleps... .. ex aere conlato (A) (B) (C) (f, p.169)<sup>32</sup>. El personaje puede datarse entre los siglos I y II d.C. (a) (d) (g).

50.- C.SEMPRONIUS C.f. LUCRETIUS SALVIANUS

Hübner, E., CIL II, 1597 (A) = Vives, J., ILER, 1712 (B) = Wiegels, R., Tribusinschriften..., p. 43 (C).

Castillo, C., PB, n<sup>o</sup> 289, p.149 (a) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., n<sup>o</sup> 271, p.108 (b) = Harmand, L., Le patronat..., p.274 (c) = Mangas, J., Hospitium y patrociniun..., p.180 (d) = Rodríguez Neila, J.F<sup>o</sup>, La terminología... p.212 (e) = Idem, Sociedad y administración..., (f) = Thouvenot, R., Essai..., p.214 (g).

Natural del Municipium Contributum Ipscense dónde alcanzó la condición de IIvir, C.Sempronius Lucretius Salvianus debió desempeñar esta magistratura con especial relevancia pues, ob merita, la curia no tuvo dudas a la hora de elegirlo para

patronus (A) (B) (C) (a) (b) (c) (d) (e) (f, pp.21,162-163 y 165) (g).

Se trata de un claro ejemplo de promoción al patrocinio de un conciudadano ilustre -praestan-  
tissimus civis (A) (B) (C) (f, p.21)-, al que la plebs en prueba de deferencia sufraga la estatua conmemorativa: plebs... ..ex pecunia sua statuam d.d. (A) (B) (C) (f, p.169)<sup>33</sup>.

Aunque parece que ya en el 46 d.C. Contributa Ipsca contó con un senatus, parece que no fue sino en época Flavia cuando gozó de un régimen municipal romano<sup>34</sup>, por lo que resulta conveniente situar a nuestro personaje durante el último tercio del siglo I d.C. o en el II d.C. (a) (c) - (d).

51.- Q.SERVILIUS Q.f. LUPUS

Hübner, E., CIL II, 1349 (A) = Vives, J., ILER, 1510 (B) = Wiegels, R., Tribusinschriften..., p. 11 (C).

Castillo, C., PB, n<sup>o</sup> 294, p.152 (a) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., n<sup>o</sup> 266, pp.107-108 (b) Harmand, L., Le patronat..., p. 277 (c) = Mangas, J., Hospitium y patrocinium..., p.181 (d) = Rodríguez Neila, J.F<sup>a</sup>., Sociedad y administración..., p.162 (e) = Thouvenot, R., Essai..., p.295, nota 1 (f).

Pontificalis y patro[nus] de Acinipo (A)(B)(C) (a)(b)(c)(d)(e)(f), Q(uintus) Servilius Lupus es el segundo personaje de la gens Servilia que ocupa un patronato sobre esta ciudad<sup>35</sup>. El desempeño de la dignidad de pontifex nos deja nuevamente en la duda de si Servilio cumplió esa función en la localidad o bien, basados en el paralelo de M.Iunius Terentianus, haya que pensar en la posibilidad de que únicamente se hiciera cargo de dos puestos honrosos por residir en otra localidad más importante de la provincia, sin mantener una vinculación directa con Acinipo. En este sentido es también interesante el tema de su tribu: [Mae]c(ia). La reconstrucción hecha por E.Hübner (A) es dudosa. Esto ha hecho pensar que tampoco haya por qué descartar la Galeria (C). No obstante, de mantenerse la lectura tradicional es evidente que, por la extrañeza de esta tribu en Hispania<sup>36</sup>, cabría pensar en un origen extranjero para nuestro personaje. En relación con este aspecto es preciso mencionar a otro miembro de la familia, M.Servilius...Asper, que fue cent(urio) y pont(ifex) sacrorum curiarum Accip(oniensium)<sup>37</sup>. En suma, esta inscripción no sólo nos permite confirmar el poder local de la gens Servilia, sino también intuir un probable origen extranjero de todos ellos, que podría despejar en alguna medida las dificultades que sus tribus -y en general su origo- ofrecen (C).

La inscripción parece puede datarse entre el siglo I y II d.C. (C) (a) (b) (c) (d) (f).

Ignoti ordinis

52.- M.ATILIUS M. f. VERNUS

Dessau, H., ILS, 6098 (A) = D'Ors, A., Una nueva tabla emeritense..., n<sup>o</sup> 4, p.65 (B) = Idem, Sobre la tabula patronatus..., nota 2, p.160 (C) = Idem, EJER, n<sup>o</sup> 19, p.370 (D) = Harmand, L., Le patronat..., p.399 (E) = Hübner, E., CIL II, 3965 (F) = Rodríguez de Berlanga, M., El nuevo bronce ..., V 5, pp.268-269 (G) = Veny, C., CIB, n<sup>o</sup> 22, p.38 (H) = Vives, J., ILER, 5828 (I).

Arribas, A., Pollentia , pp.361-362 (a) = Bailil, A., Notas sobre las Baleares romanas, nota 10, p.314 (b) = Engesser, F., Der Stadtpatronat .., n<sup>o</sup> 280, pp.109-110 (c) = Galsterer, R., Untersuchungen..., p.52 (d) = Lejeune, M., Celtiberica, B 104, p.76 (e) = Mangas, J., Hospitium y patrociniun..., p.182 (f) = Rhoden, E., RE II, 2 (1896), n<sup>o</sup> 77, col.2100 (g) = Wiegels, R., Tribusinschriften..., p.99 (h).

El personaje fue cooptado por el senatus populusque Bochoritanus... ex insula Baliarum Maiore, bajo el consulado de M.Aemilius Lepidus y L(ucius) Arrun(tius), es decir, en el año 6 d. C. (A) (B) (C) (D) (E) (F) (G) (H) (I) (a) (b) (c) (d) (e) (f) (g) (h)<sup>1</sup>.

Como ya comentamos se trata de un oscuro personaje con el que la ciudad establece el segundo de los patronatos que conocemos. La posibilidad de que M.Atilius Vernus sea escogido como resul-



tado de un cambio en el status de la ciudad ha - sido admitido por algunos autores (H) (d), aunque también hay quien opina que el hecho no guarda ninguna relación (a) (b)<sup>2</sup>.

Es interesante que en nomenclatura de uno de los representantes de Bocchorum, Q.Caecilius Quinctus y C.Valerius Icesta, llamados en la tabula praetores (A) (B) (C) (D) (E) (F) (G) (H) (I), figure el cognomen Icesta, de raíz indígena<sup>3</sup>.

Nuestro M.Atilius M.f. Gal. Vernus es absolutamente desconocido (a) (b) (c) (d) (g). Su cognomen, Vernus, puede ser perfectamente hispano<sup>4</sup>, al igual que su tribu, la Gal(eria). Sin embargo, no parece que Bocchorum tuviera como propia tal tribu (h), por lo que resulta lógico pensar, como suele ser muy corriente en la elección de patrono, que la población escogiese a un forastero. Basándose en esto, F.Engesser ha sugerido la posibilidad de que el personaje desempeñase un puesto de funcionario en la isla que, dadas las características del territorio, pudo ser del orden - ecuestre<sup>5</sup>. Sin llegar a arriesgarse con el ordo, A.Arribas (a) también cree que pudo tener algún papel en la administración con anterioridad al llamamiento de Bocchorum.

### 53.- LICINIUS IULIANUS

AE, 1942-1943, n<sup>o</sup> 23, p.11 (A) = AE, 1969-1970, n<sup>o</sup>

746, p.224 (B) = Euzennat, M., IAM, 2, nº 418, pp. 264 - 265 . (C) = Mangas, J., Hospitium y patrociniun..., pp.169-170 y 178 (D).

Rodríguez Neila, J.F.<sup>2</sup>., Sociedad y administración..., pp.162-163, nota 367 bis, y p.169, nota 418 (a).

De acuerdo con la nueva lectura que se ha da do al fragmento de bronce aparecido en el mace llum de la ciudad mauritana de Volubilis, la inscripción recogería la cooptatio de Licinius Iulianus por el municipio bético de Isturgi (B) (C) (D)<sup>6</sup>. La ciudad se encontraba en el convento de Corduba, cerca de la actual Andújar<sup>7</sup>, y fue un oppidum civium Romanorum desde bastante antes de la concesión del derecho latino a las ciudades de Hispania por Vespasiano<sup>8</sup>, siendo in cluso posible que su estatuto privilegiado pu diera remontarse a la época cesáreo-augústea<sup>9</sup>.

Todo ésto hace que la tabula pueda datarse - perfectamente en la primera mitad del siglo I d. C. (D), incluso antes.

Respecto al patrono no existe ninguna referen cia digna de relacionarle con algún personaje ya conocido<sup>10</sup>, sin que nomen y cognomen nos puedan resultar de gran ayuda dada su frecuencia en el mundo romano<sup>11</sup>.

Tampoco resulta extraño el hecho de que haya aparecido fuera de la península, ya que de tra-

tarse de un funcionario que hubiera cumplido su servicio en la Baetica, pudo trasladarse a la Maurretania Tingitana a desempeñar otro cometido -o a residir, si es que de allí era natural- portando consigo la tabula, hecho del que tenemos algún ejemplo<sup>12</sup>.

54.- Q. MARIUS BALBUS

Dessau, H., ILS, 6097 (A) = D'Ors, A., Una nueva tabla emeritense..., n.º 2, pp.64-65 (B) = Idem, EJER, n.º 17, pp.369-370 (C) = González, J., IRCádiz, n.º 508, pp.260-261 (D) = Hübner, E., CIL II, 1343 (E) = Marchetti, M., Hospitium, p.1058 (F) = Rodríguez de Berlanga, M., El nuevo bronce..., V 2, pp.262-263 (G).

Canto, A.M.<sup>a</sup>., Una familia bética..., pp.301-302 (a) = Castillo, C., PB, n.º 236, p.126 (b) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., n.º 272, p.108 (c) = Galsterer, H., Untersuchungen..., p.53, nota 25 (d) = Harmand, L., Le patronat..., p.339 (e) = Lejeune, M., Celtiberica, B 102, p.76 (f) = Rodríguez Neila, J.F.<sup>a</sup>., Sociedad y administración... p.162 y nota 397 (h) = Thouvenot, R., Essai..., p. 225 (i) = Wiegels, R., Tribusinschriften..., p. 47, nota 5 (j).

El personaje figura en una tabula de patrona-

to, conocida como el "Bronce de Audita", en la que aparece como sujeto de un contrato de hospitalidad con el senatus populusque de una ciudad desconocida, pues la lín.4 se ha perdido (A)(B)-(C)(D)(E)(F)(G)<sup>13</sup>. Al publicarla A.D'Ors (B)(C) propuso reconstruir la línea como [Lacilbulensi sibi], basándose en que el territorio donde se encontró correspondía al de la antigua Lacilbula. Esta atribución ha sido aceptada, aunque no sin la natural reserva (D)(a)(b)(d)(f)(g)(h)(i)(j).

Al no ser una inscripción sino una tabula, el formulario impide colegir cualquier matiz en torno a la figura de Q.Marius Balbus, incluida su filiación y tribu. Aún así, hay dos aspectos que pueden arrojar cierta luz. En primer lugar su cognomen, Balbus, tan significativo en esta zona del conventus Gaditanus y que quizá esconda alguna relación con los Cornelii Balbi de Gades (b)<sup>14</sup>. En segundo lugar, el hecho de que entre los tres legati que certifican el documento<sup>15</sup> aparezca un C(aius) Fabius... (A)(B)(C)(D)(E)(F)(G), una familia muy frecuente en el valle del Guadalquivir y en la parte occidental de la Cordillera Penibética, precisamente en esta última, donde se localiza la Sierra de Grazalema y fue encontrado el bronce (a).

Puesto que no existen más evidencias hemos preferido dejar a Q.Marius Balbus como integrante del orden decurional -como lógica precaución- hasta que estemos en condiciones de contar con

datos suficientes para situarlo con mayor seguridad.

El personaje corresponde a principios del si glo I d.C. (5 d.C.)<sup>16</sup>.

55.- L.POMPEIUS L. f. PRIMIANUS

Dessau, H., ILS, 6104 (A) = D'Ors, A., Una nueva tabla emeritense..., n<sup>o</sup> 92, pp.67-68 (B) = Idem, EJER, n<sup>o</sup> 22, p.373 (C) = Hübner, E., CIL II, 2958 (D) = Marchetti, M., Hospitium, p.1059 (E) = Rodríguez de Berlanga, M., El nuevo bronce..., V 4, p.267 (F) = Taracena, B.-Vázquez de Parga, L., ERNavarra, n<sup>o</sup> 7, p.267 (G).

Engesser, F., Der Stadtpatronat..., n<sup>o</sup> 307, p. 114 (a) = García Bellido, A., La tessera hospitalis del año 14..., n<sup>o</sup> 14, p.161 (b) = Harmand, L., Le patronat..., p.341 (c) = Lejeune, M., Celtiberica, B 107, p.76 (d) = Mangas, J., Hospitium y patrocinium..., p.179 (e) = Wiegels, R., Tribusinschriften, pp.101 y 129 (f).

El personaje nos aparece como sujeto de un pa tronato municipal sobre la civitas Pompe<l>onen- sis, fechado bajo el consulado de Nero Claudius Aug(ustus) Ger(manicus) y L(ucius) Casius Mar- tial, el VIII Idus Decembris, esto es, el 6 de diciembre del 57 d.C. (A) (B) (C) (D) (E) (F) (G). La tabula, que apareciera en Arre en el s.XVI y que

se halla desgraciadamente desaparecida (G), presentaba la particularidad de que se trataba de una renovatio hospitii, lo que de alguna forma podría explicar la brevedad de las fórmulas de reciprocidad, que se limitan a recordar la transmisibilidad del honor a los hijos y descendientes del patrono<sup>17</sup>.

Nada conocemos de L.Pompeius L.f.Primianus. No obstante, llama la atención su tribu, la A-ni(ensis), que es la propia de la colonia de = Caesaraugusta. Esto ha hecho pensar a F.Engesser (a) y a R.Wiegels (f) que el patronus era natural de esa ciudad.

En la tabula Pompaelo aparece como una civi-tas, hecho que demuestra que era aún una comunidad estipendiaria<sup>18</sup>.

#### 56.- P.SEMPRONIUS TAURINUS

Dessau, H., ILS, 6108 (A) = D'Ors, A., Una nueva tabla emeritense..., n<sup>o</sup> 9, p.68 (B) = Idem, EJER, n<sup>o</sup> 26, p.376 (C) = Harmand, L., Le patro-nat..., p.343 (D) = Hellegouarc'h, J., Le voca-bulaire..., p.51 (E) = Hübner, E., CIL II, 2960 (F) = Marchetti, M., Hospitium, p.1060 (G) = Rodríguez de Berlanga, M., El nuevo bronce..., V, n<sup>o</sup> 8, pp.273-274 (H).

D'Ors, A., Sobre la tabula patronatus..., p.162

(a) = Engesser, F., Der Stadtpatronat..., nº 292, - p.112 (b) = Mangas, J., Hospitium y patrocinium..., p.179 (c) = Utrilla, P., Gentes..., pp.112-113 - (d).

De este personaje sabemos únicamente que era - Damanitanus (A) (B) (C) (D) (E) (F) (G) (H) (a) (b) (c) (d), es decir, oriundo de Damania, un oppidum estipendiario del convento cesaraugustano, transformando en municipium entre el 57 y el 119 d.C.<sup>19</sup>.

Resulta particularmente interesante el que la tabula -ofrecida por la respublica Pompaelonensis<sup>20</sup>- no sólo efectúe la cooptatio de P.Sempronius Taurinus -extensible a sus hijos y descendientes- como hospes y patronus de la ciudad, sino que también sea admitido como cives de Pompaelo (A) (B) (C) (D) (E) (F) (G) (H) (a) (b)<sup>21</sup>.

La mención de los cónsules Marcus Cornelius Nigrinus Curiatius Maternus y Titus Claudius Atilius Br[a]d[ua], nos permite fechar el acuerdo en el año 185 d.C.<sup>22</sup>.

Estamos, por tanto, ante un forastero a la comunidad, que por méritos que nos son desconocidos es incorporado por Pompaelo entre el número de sus ciudadanos<sup>23</sup>.

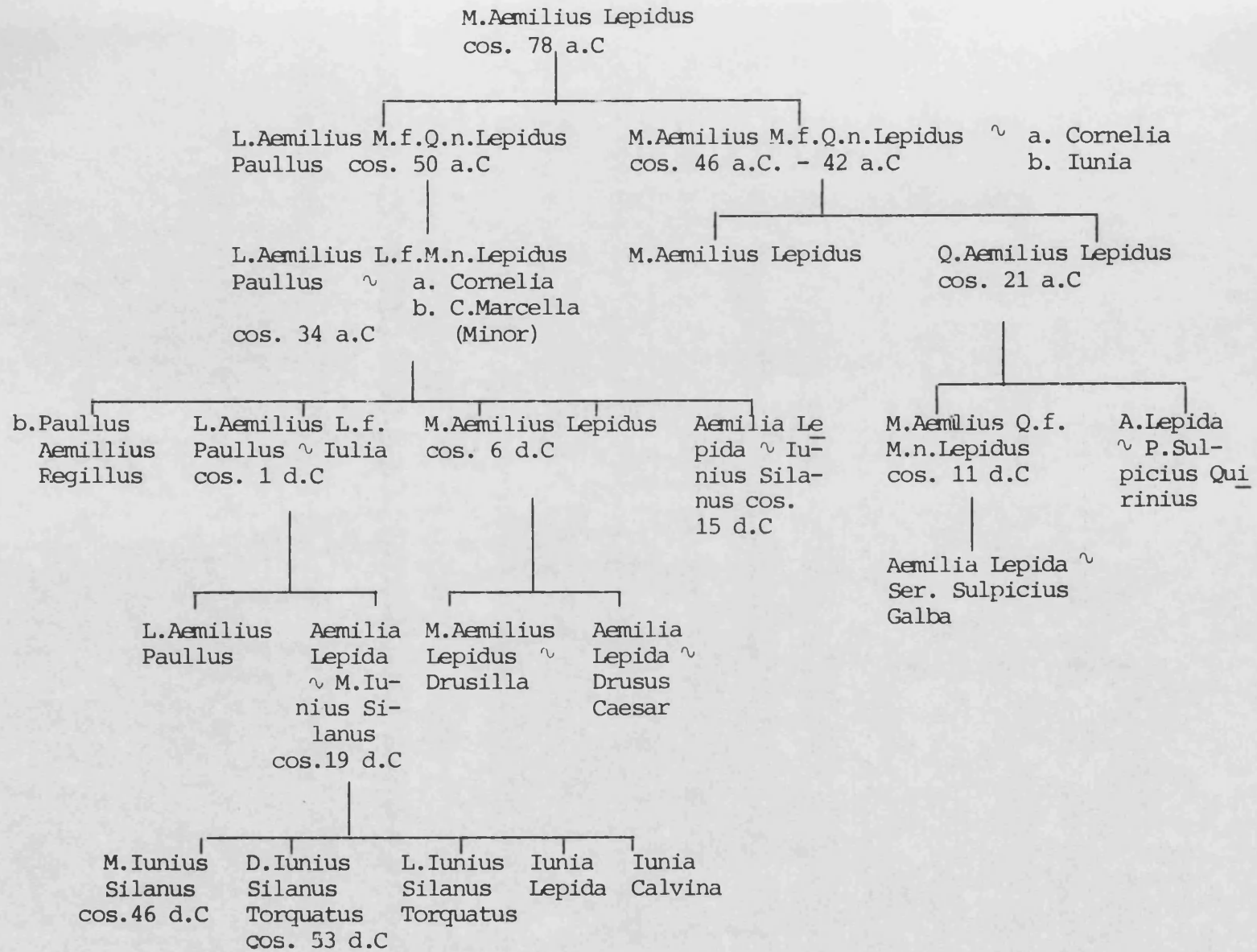
APENDICE

Stemmata, gráfica y mapas

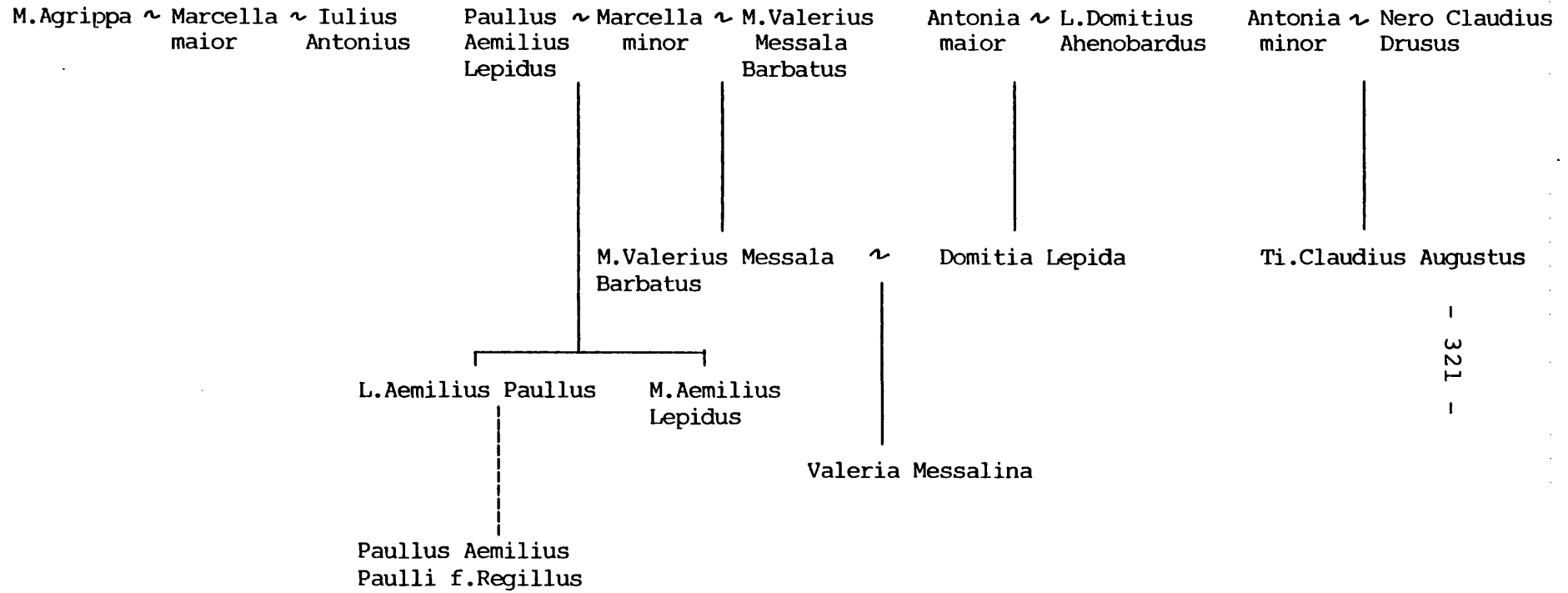
Incluimos a continuación los stemmata de las familias de los patronos más destacados de Hispania; una gráfica con su origo y, por último, una panorámica general de sus destinos geográficos dentro del Imperio. Con relación a este último punto debe tenerse en cuenta para su correcta interpretación que se señala con trazos horizontales la patria, con verticales los destinos administrativos -numerados para indicar su progresión- y entre cartelas sus patrocinios o la población concreta de su nacimiento.



AEMILII LEPIDI



STEMMA DE MARCELLA MINOR SEGUN T.MOMSEN



C.Claudius Marcellus  
cos 50 a.C ~ (I) Oc-  
via min (2) ~ M.Anto-  
nius IIIvir

Paullus Aemilius Lepidus  
cos 34 ~ Cornelia

M.Claud. Marcellus ~ Iulia Aug. f.	Cl.Marcella maior ~ (I) M.Agrippa, ~ (2) Iullus Antonius	Antonia maior ~ L.Domi- tius - Ahenobardus	Antonia minor ~ Nero Cl. Drusus
---	--	--	--

M.Valerius ~ (I) Messala Bar- batus Appia- nus cos 12 a.C.	Claudia Marcella (2) ~ (I) ~ minor	L.Aemilius Paullus (2) ~ Iulia Aug. neptis cos I d.C.
--	---------------------------------------	--

Paullus Aemilius  
Regillus qu. Ti.  
Caesaris

L.Aemillius Pau-  
llus fr.Ar. 14  
d.C.

Aemilia Lepida ~  
M.Iunius Silanus  
cos. 19 d.C.

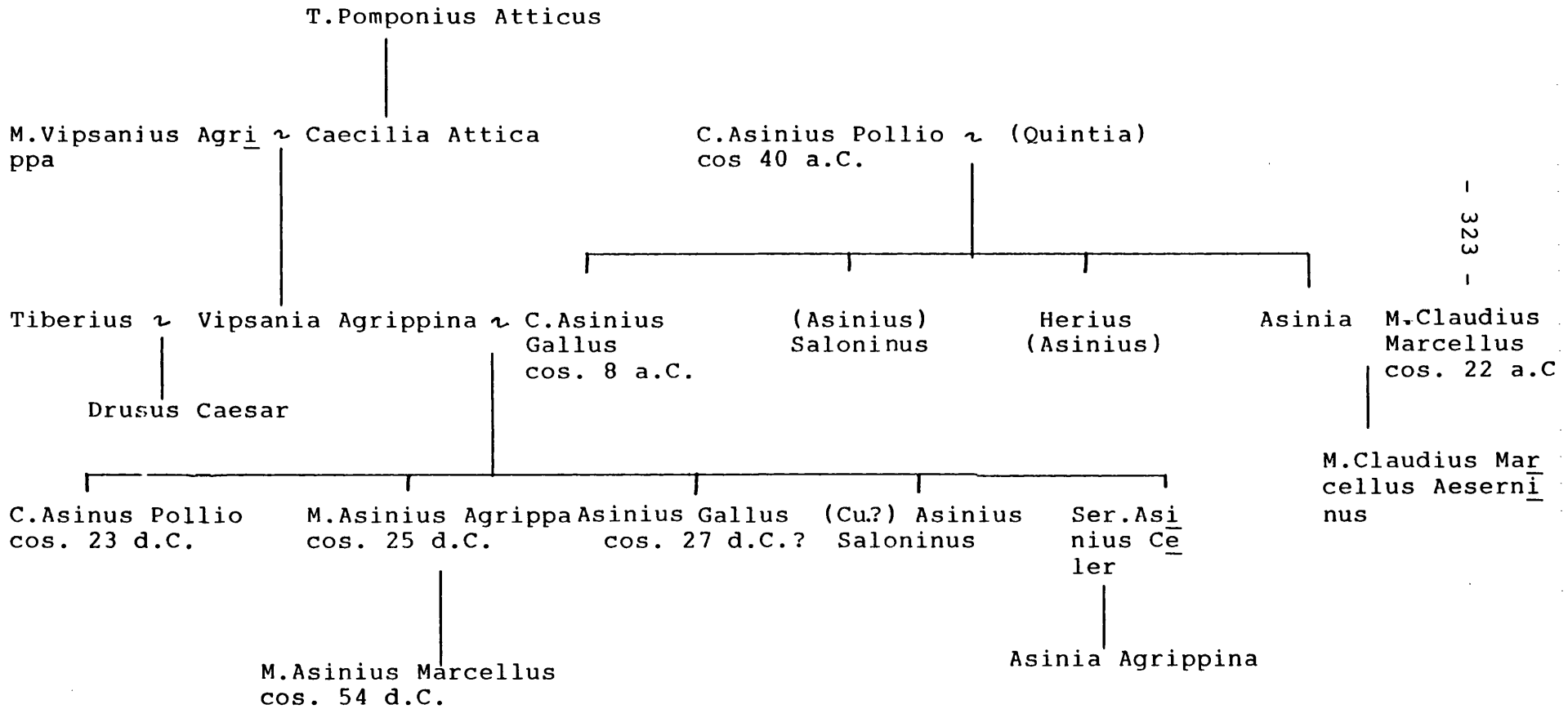
Claudia Pulchra ~ P.Quinctilius Varus cos 13 a.C.	(M) Valerius Messala Barbatus ~ Domitia Lepida
---	--

Quinctilius Varus	Valeria Messalina ~ Claudius Imp.
-------------------	--------------------------------------

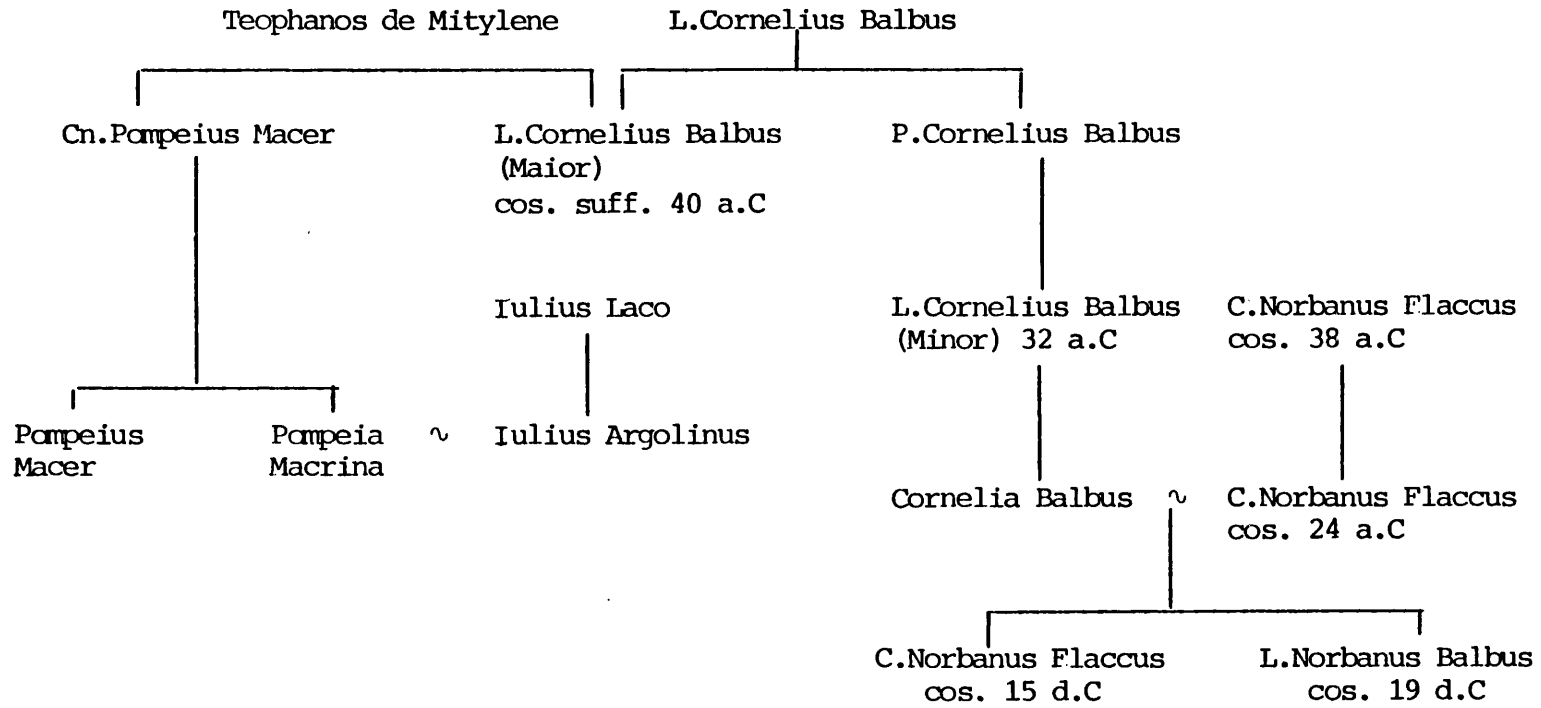
Octavia ~  
Nero Imp.

Britannicus

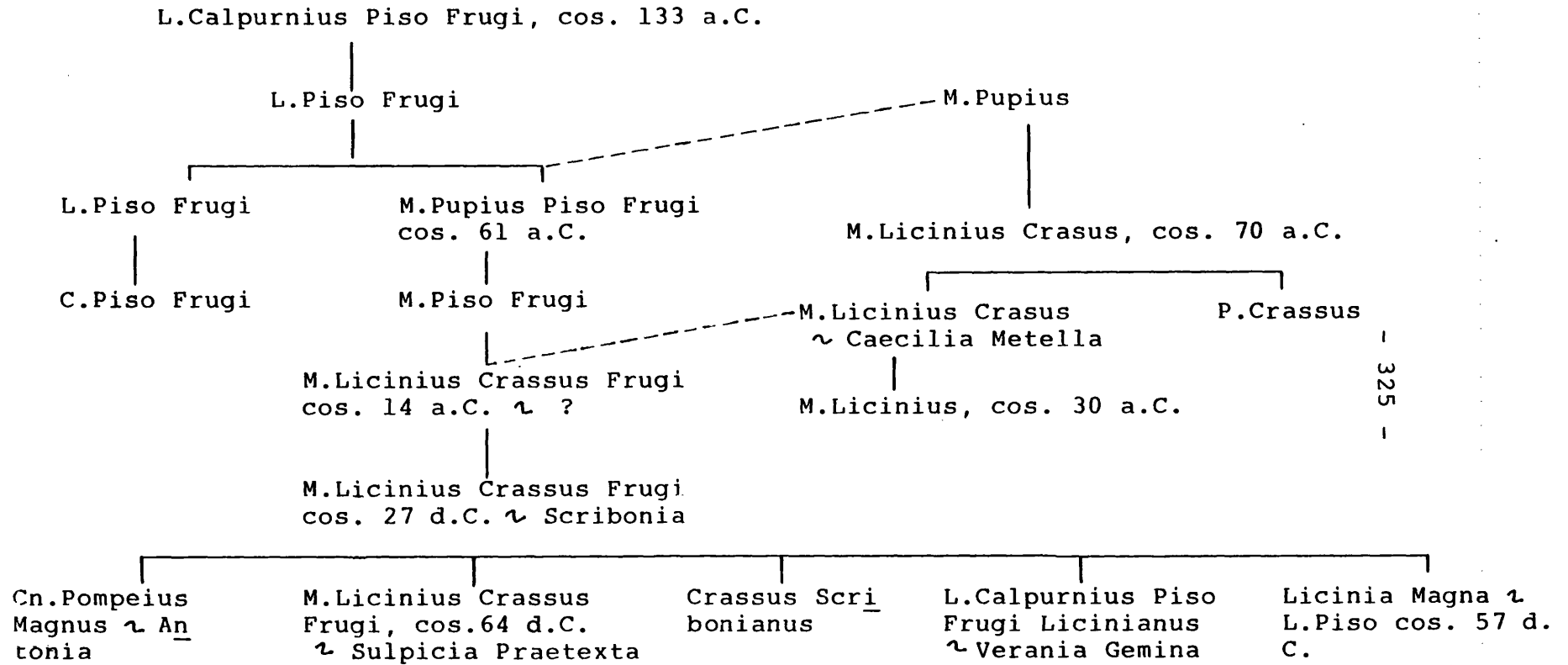
ASINII



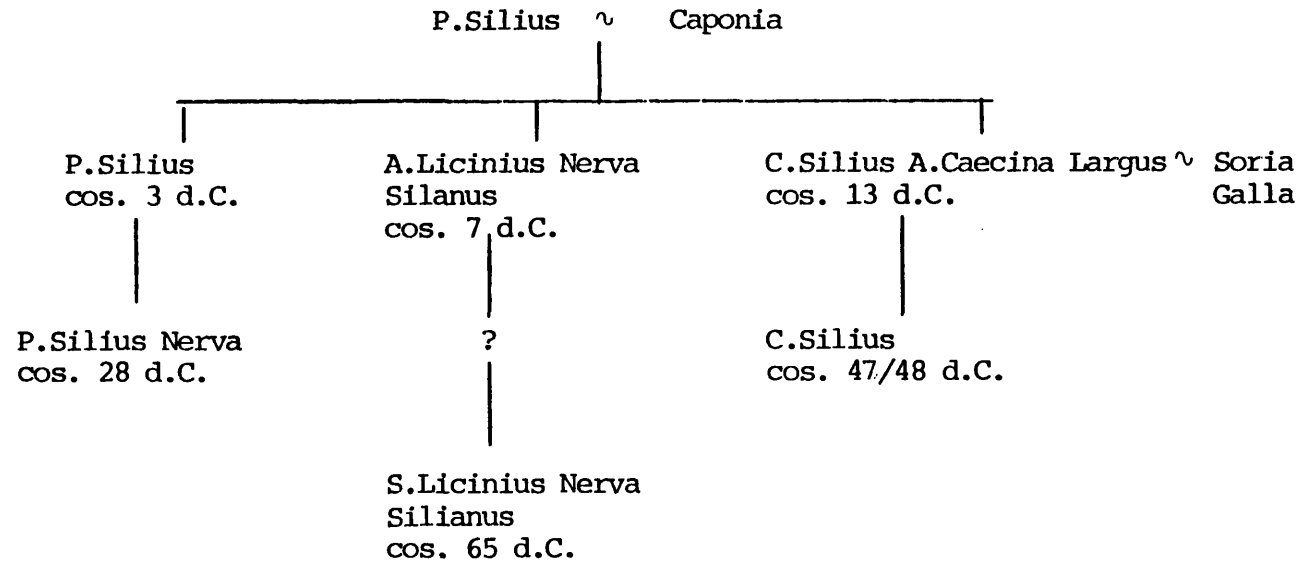
CORNELII BALBI



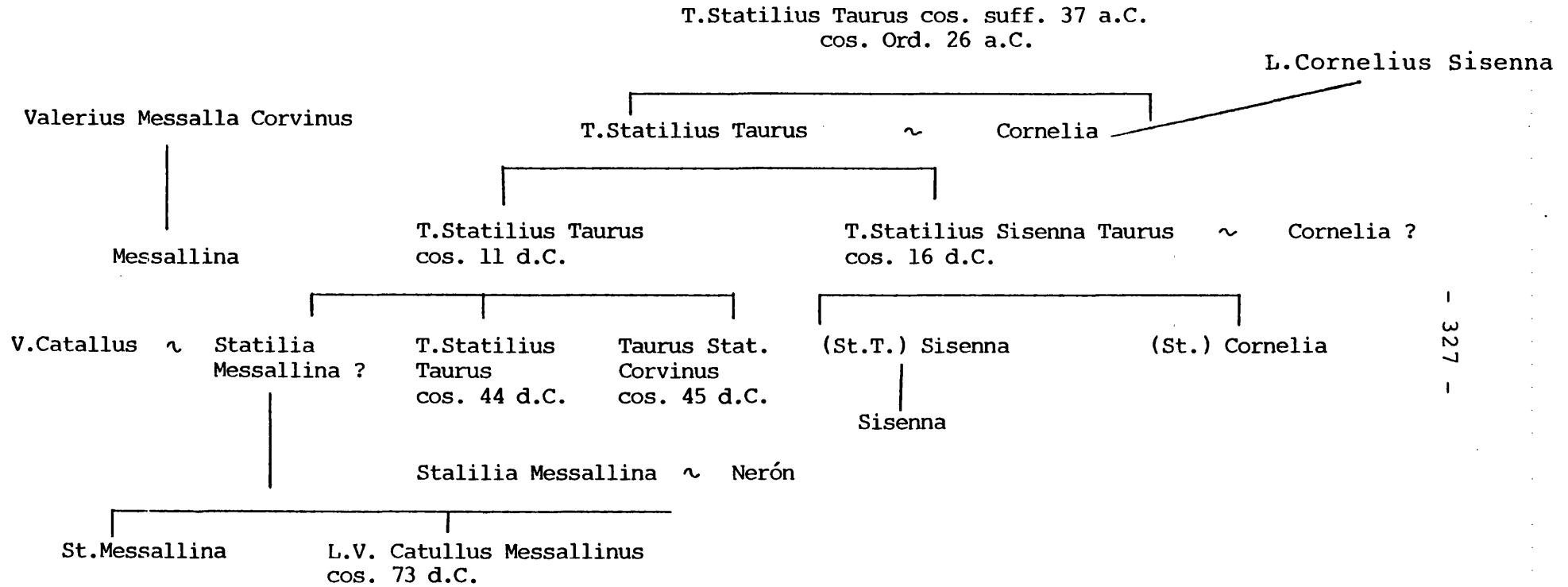
CALPURNII PISONES FRUGI Y LICINII CRASI



SILII NERVAE

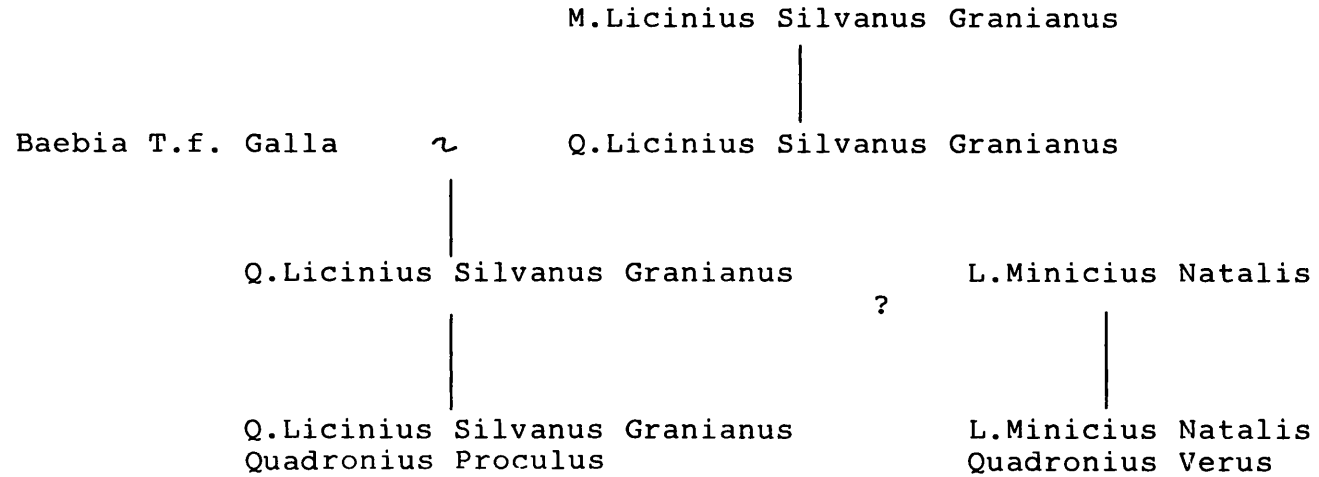


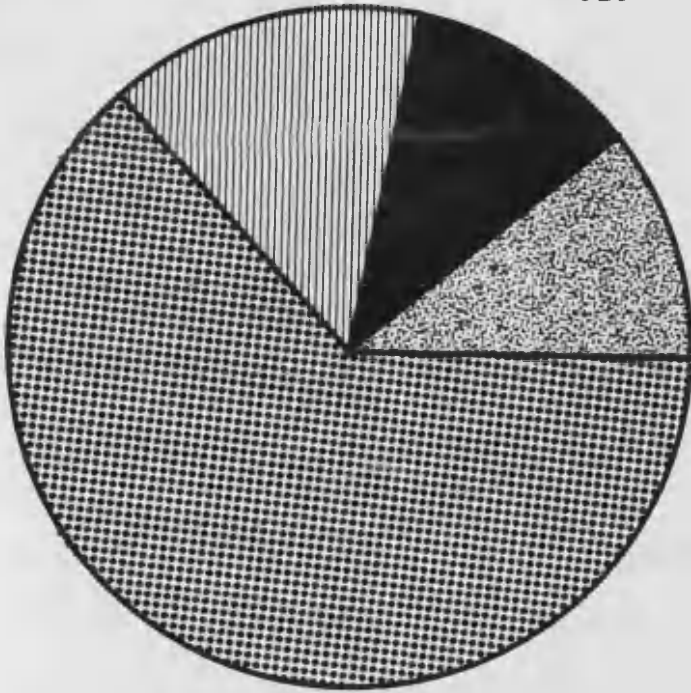
STEMMA DE LOS STATILII TAURI

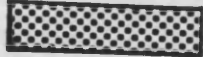


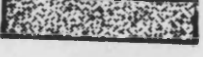




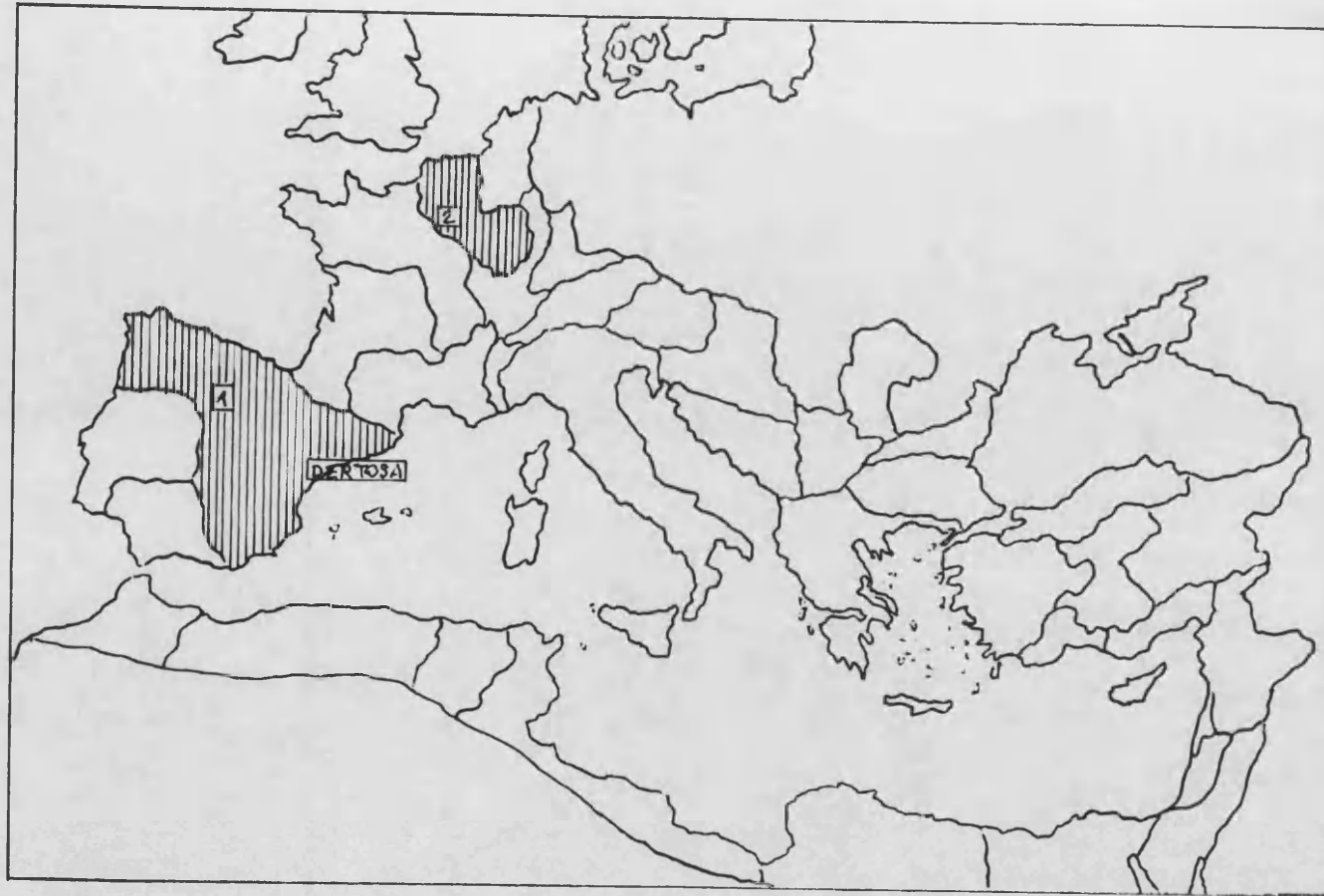
POSIBLE STEMMA DE LOS LICINII SILVANI GRANIANI



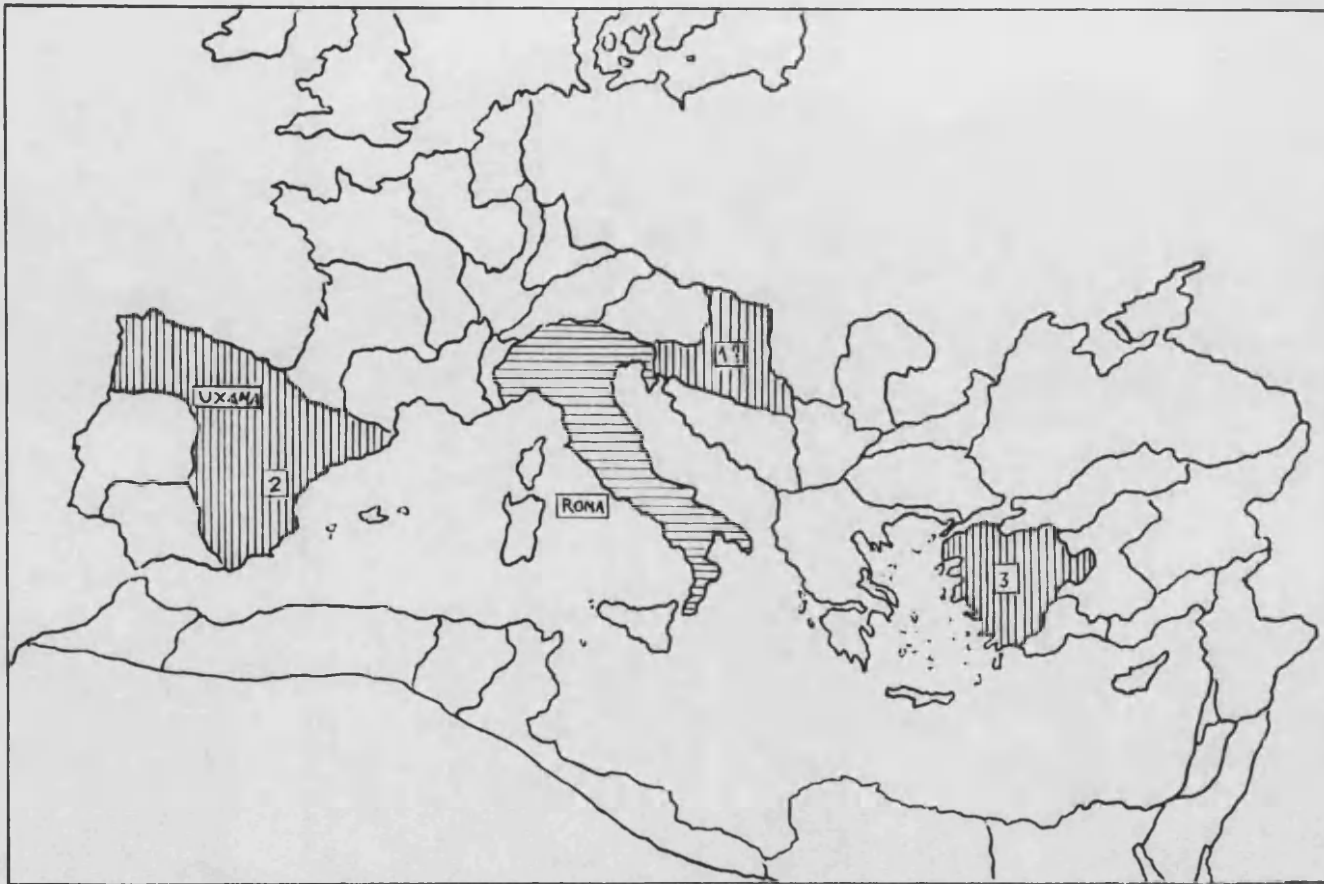


	Italianos	17	63
	Hispanos	4	14'8
	Galos	3	11'1
	Africanos	3	11'1
	TOTAL	27	%

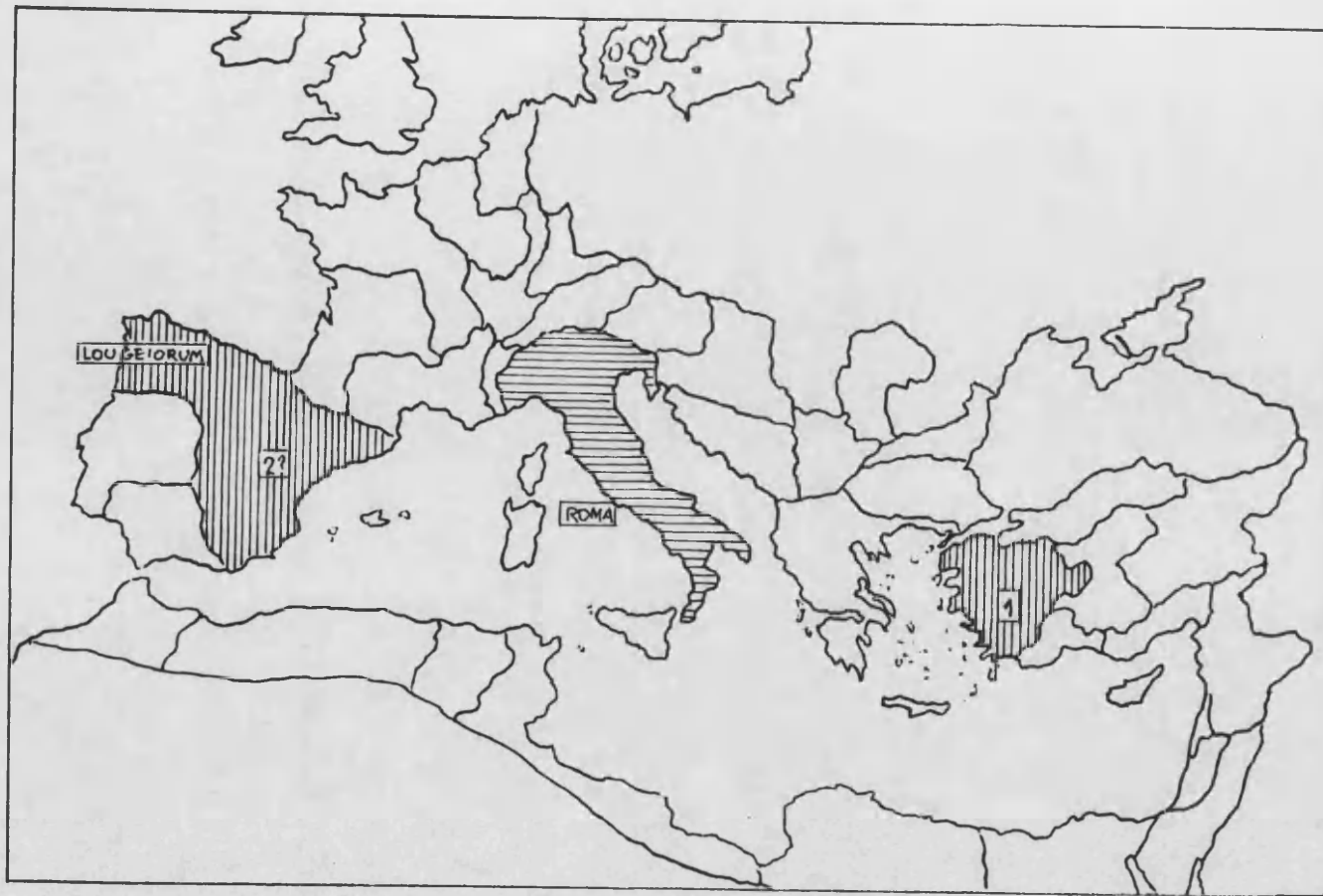
Origo de los patronos senatoriales y ecuestres



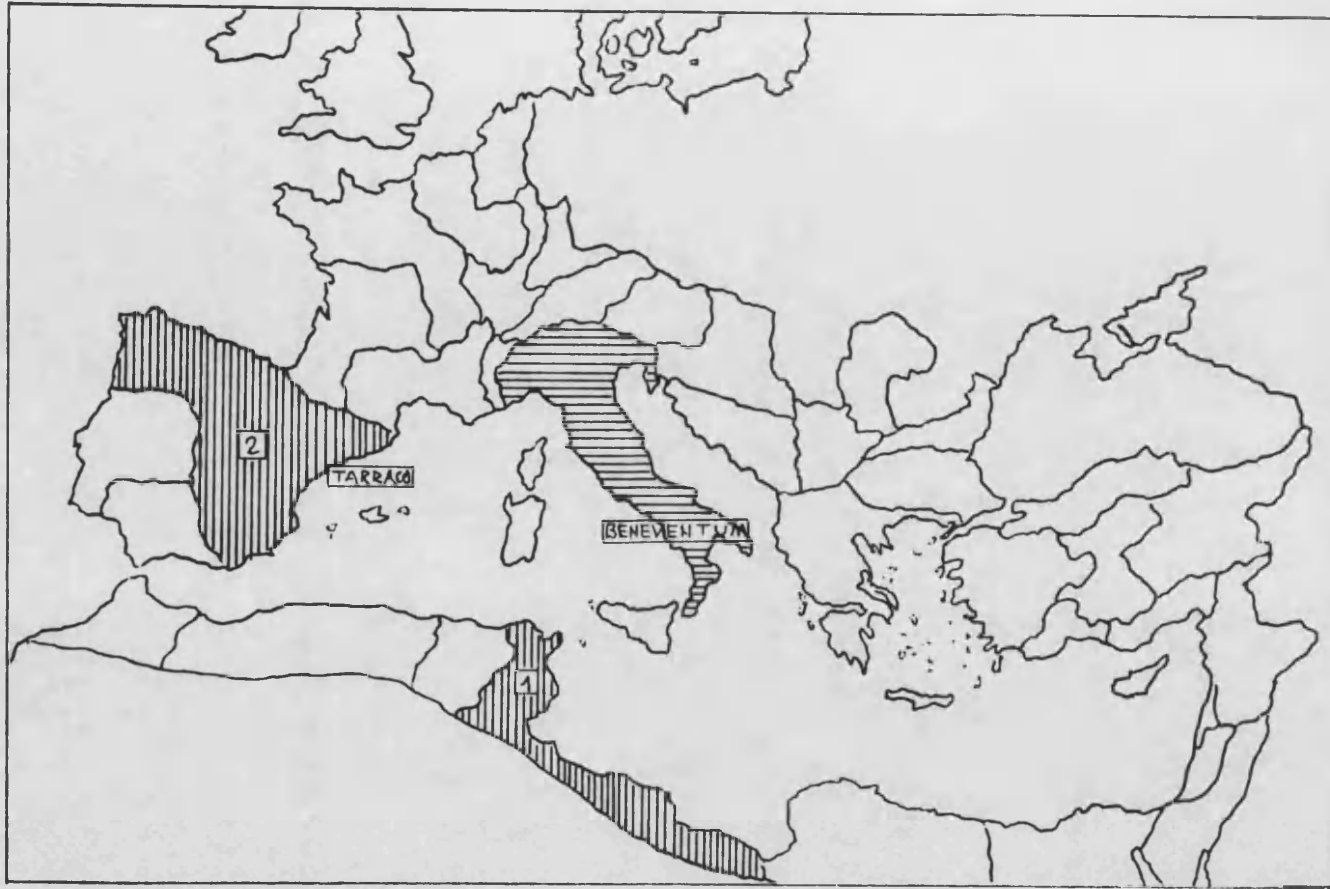
7- M. Aelius Gracilis



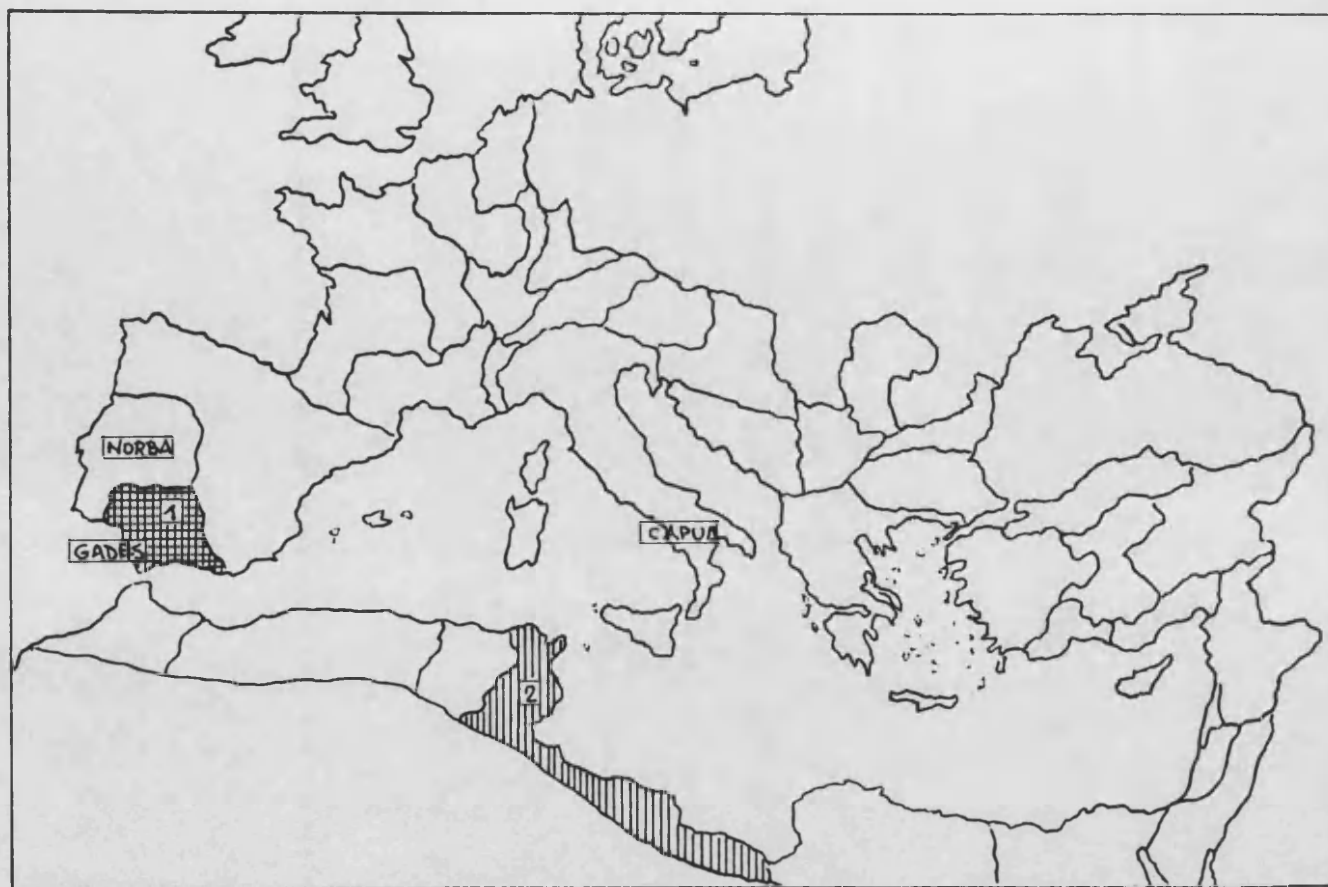
8- M.Aemilius Lepidus



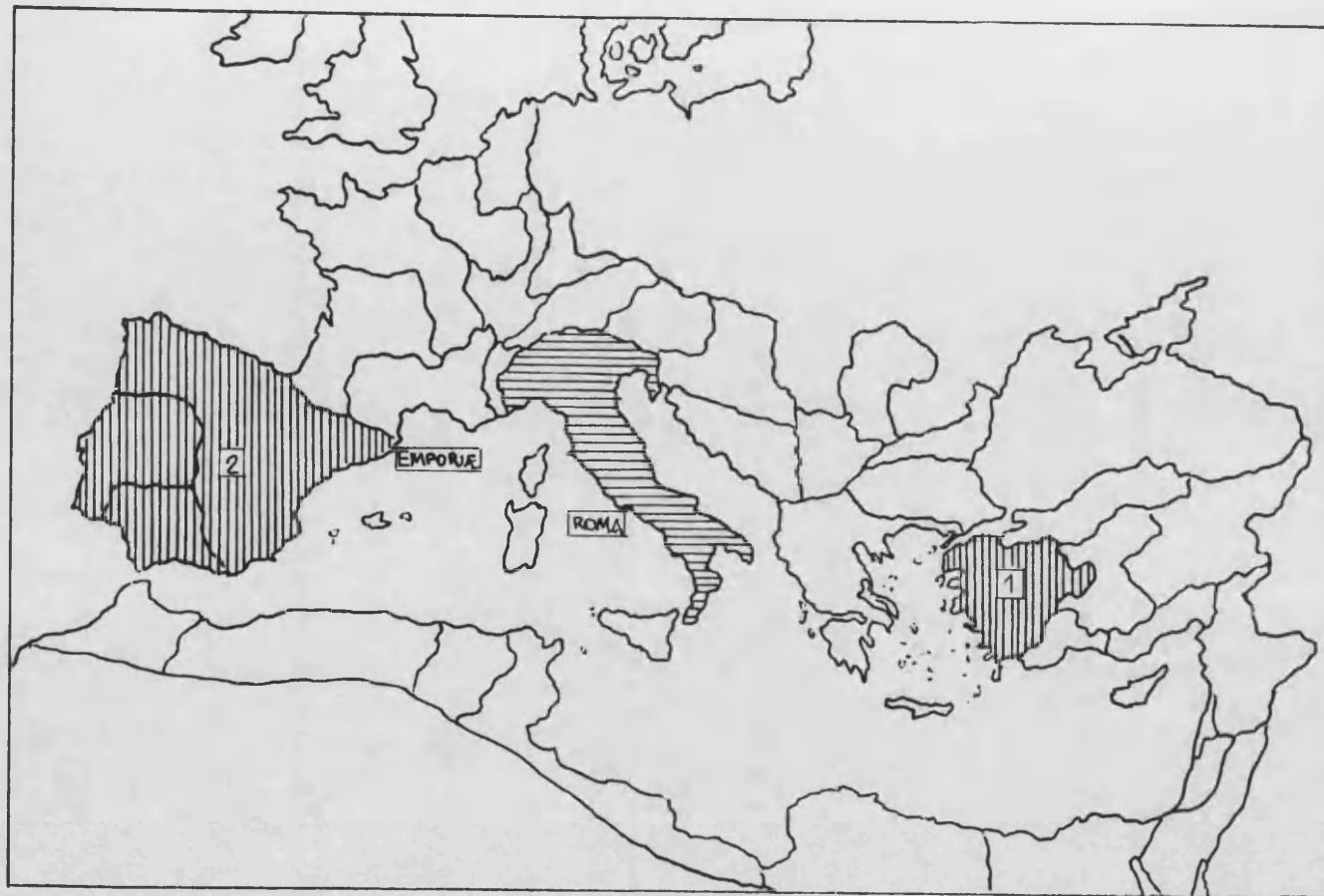
10- C. Asinius Gallus



11- M.Caecilius Novatillianus

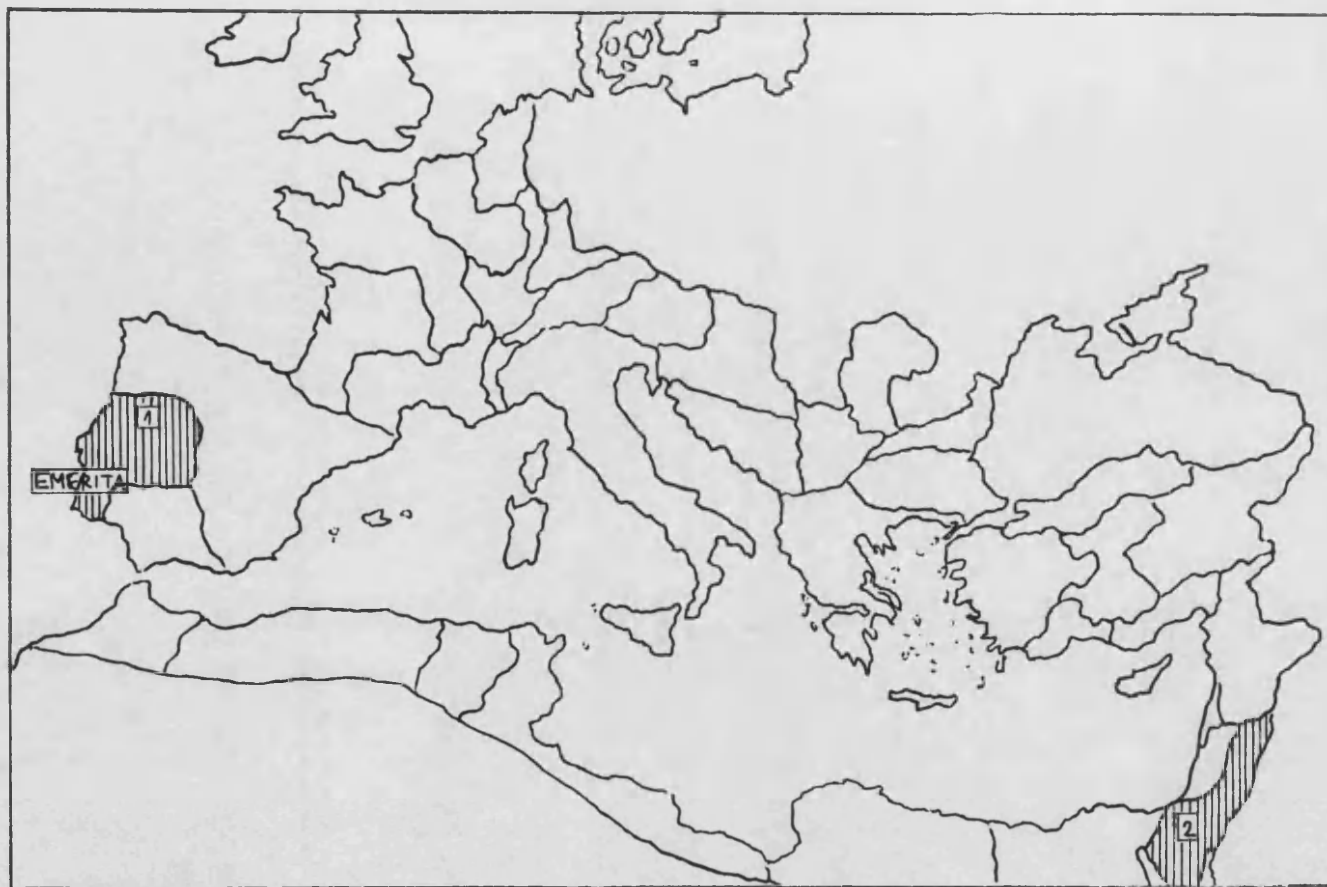


12 y 13- Cornelii Balbii

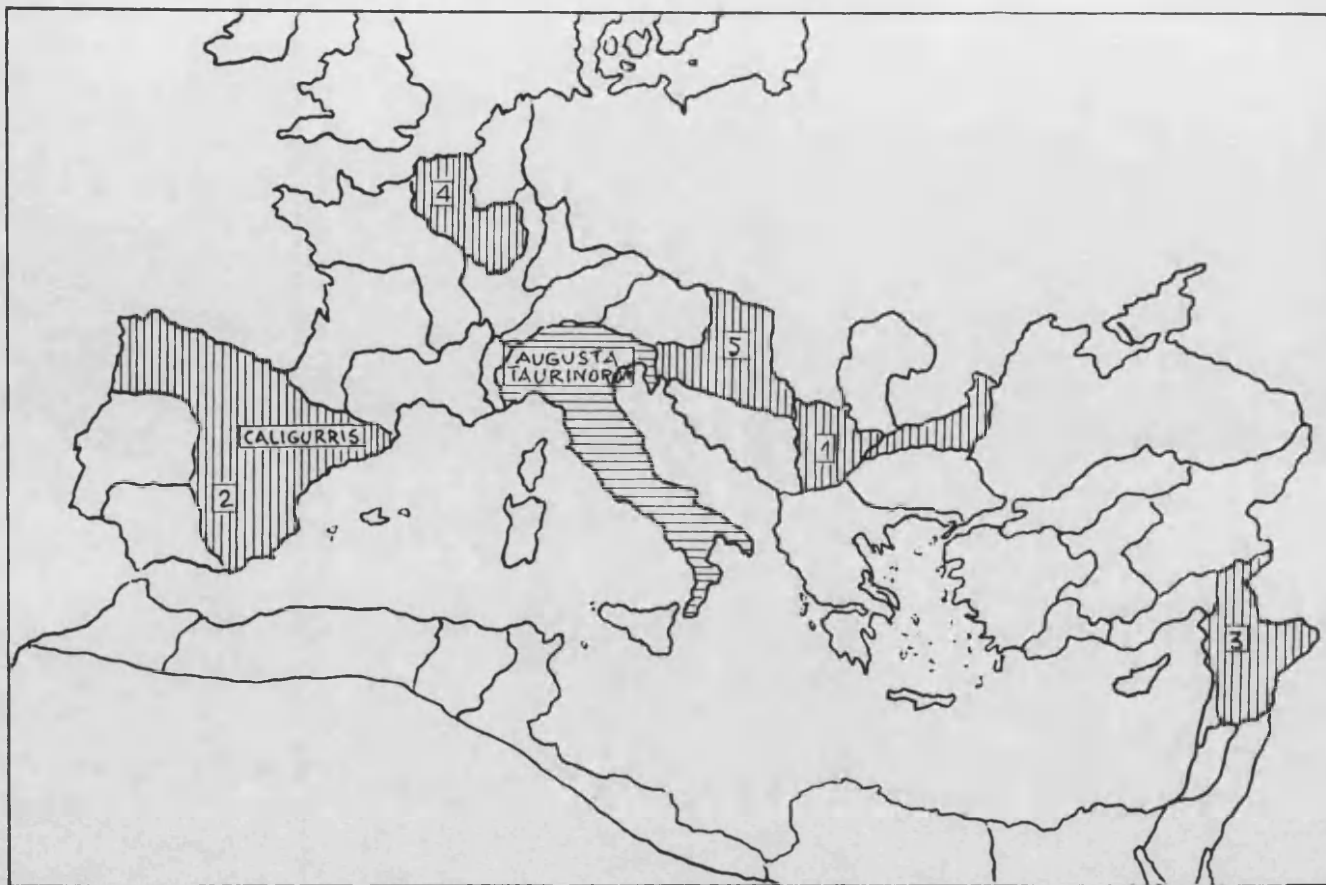


15- Cn.Domitius Calvinus

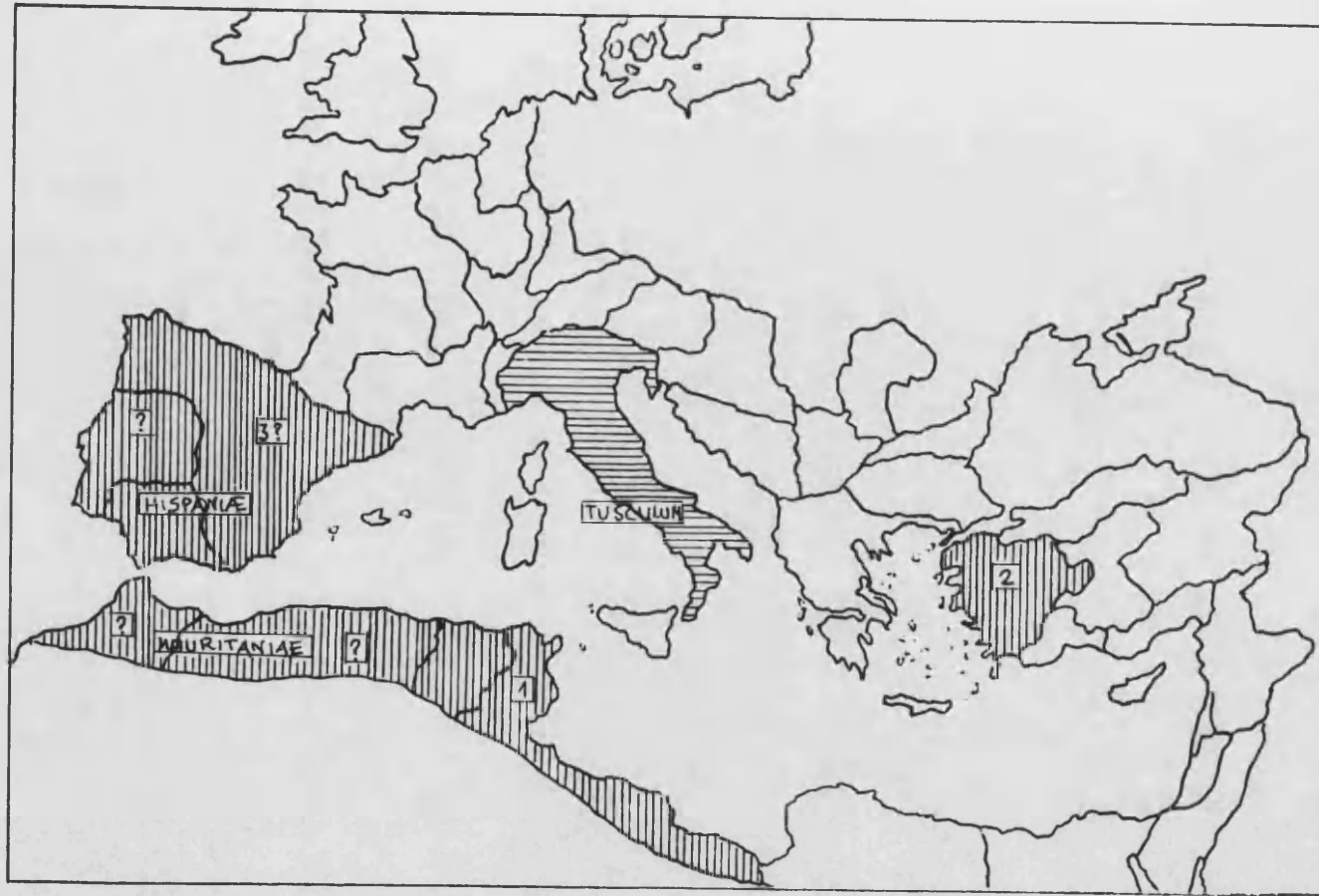




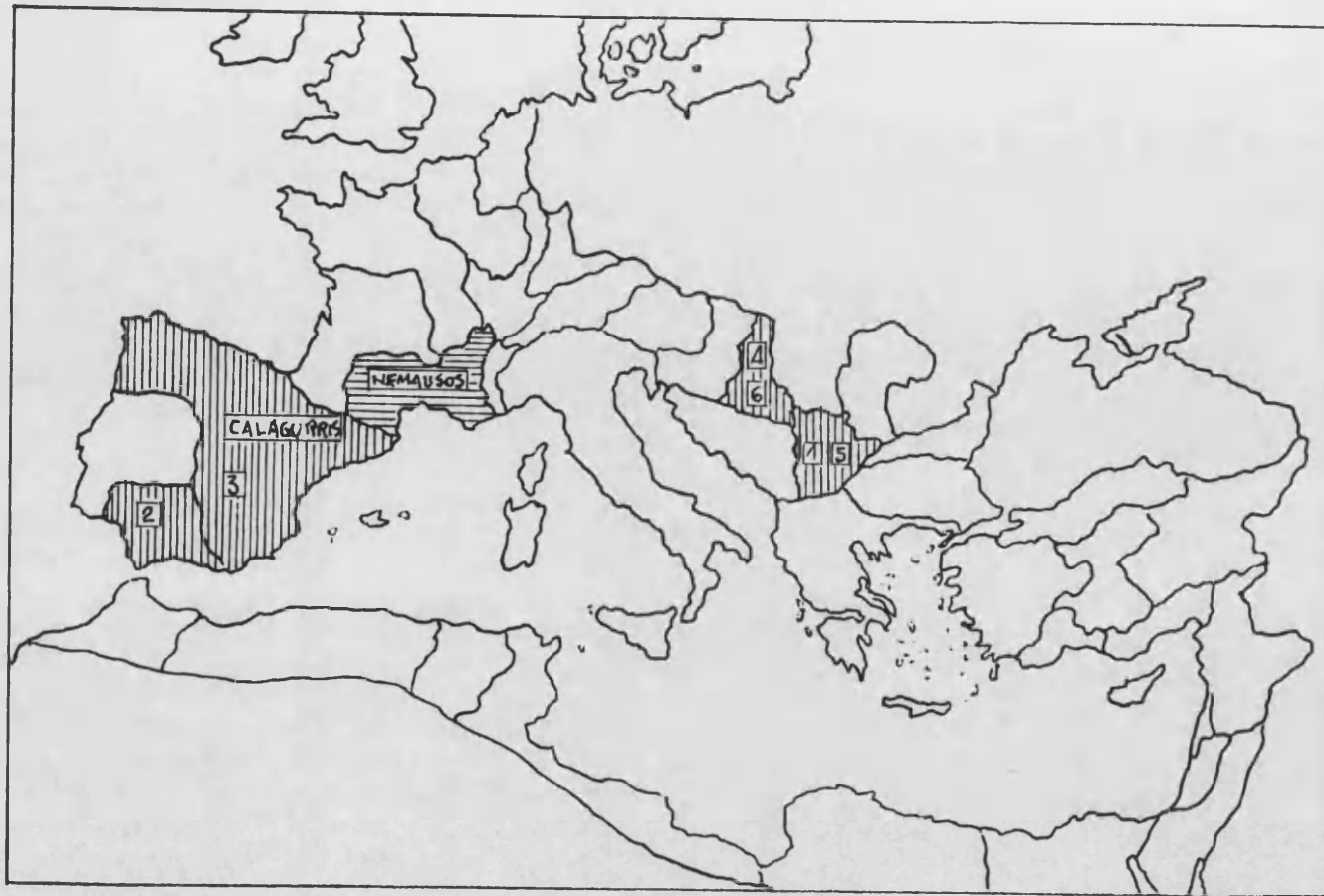
16- Sex.Furnius Iulianus



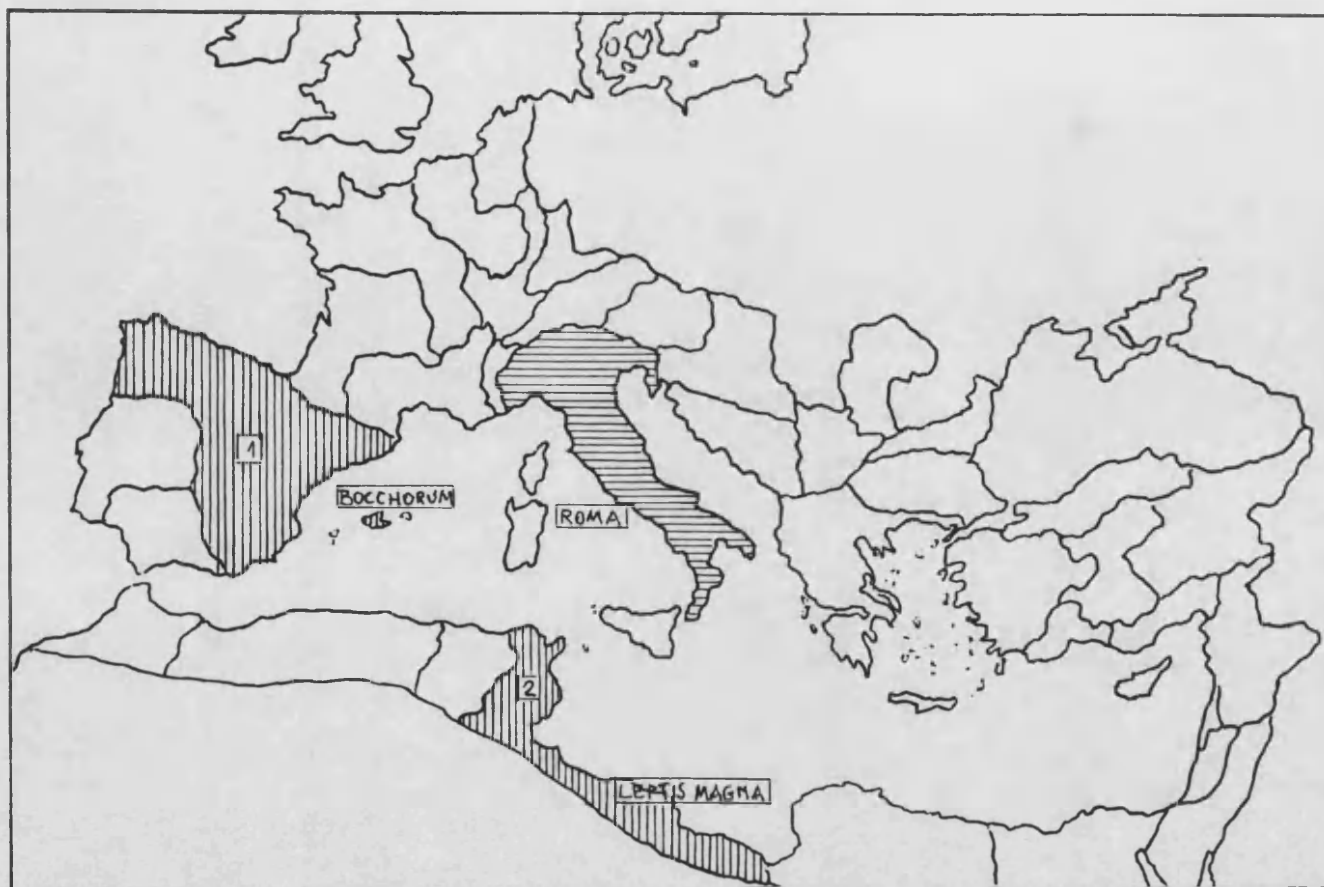
17- Q.Glitius Atilius Agricola



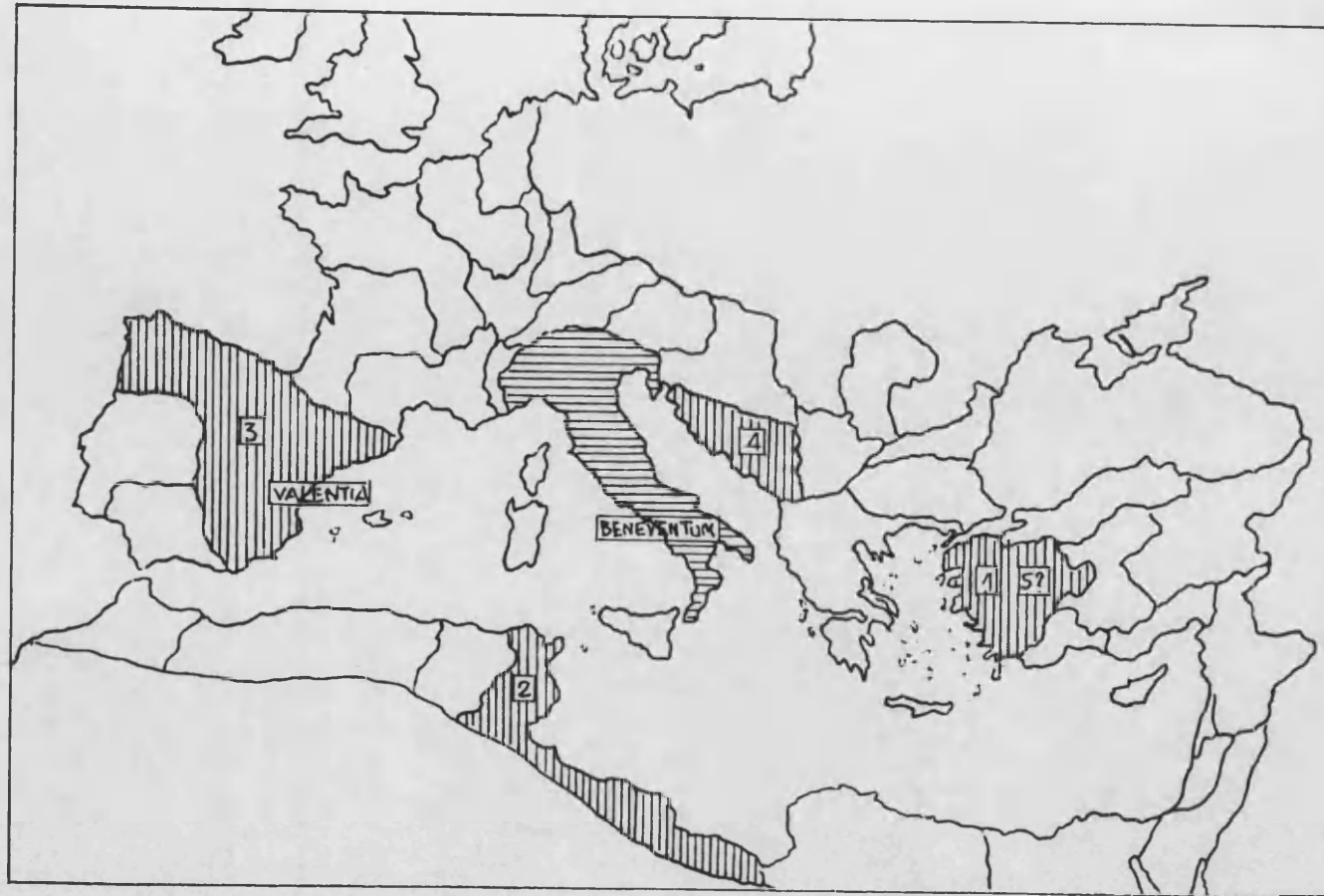
21- C. Iulius Asper



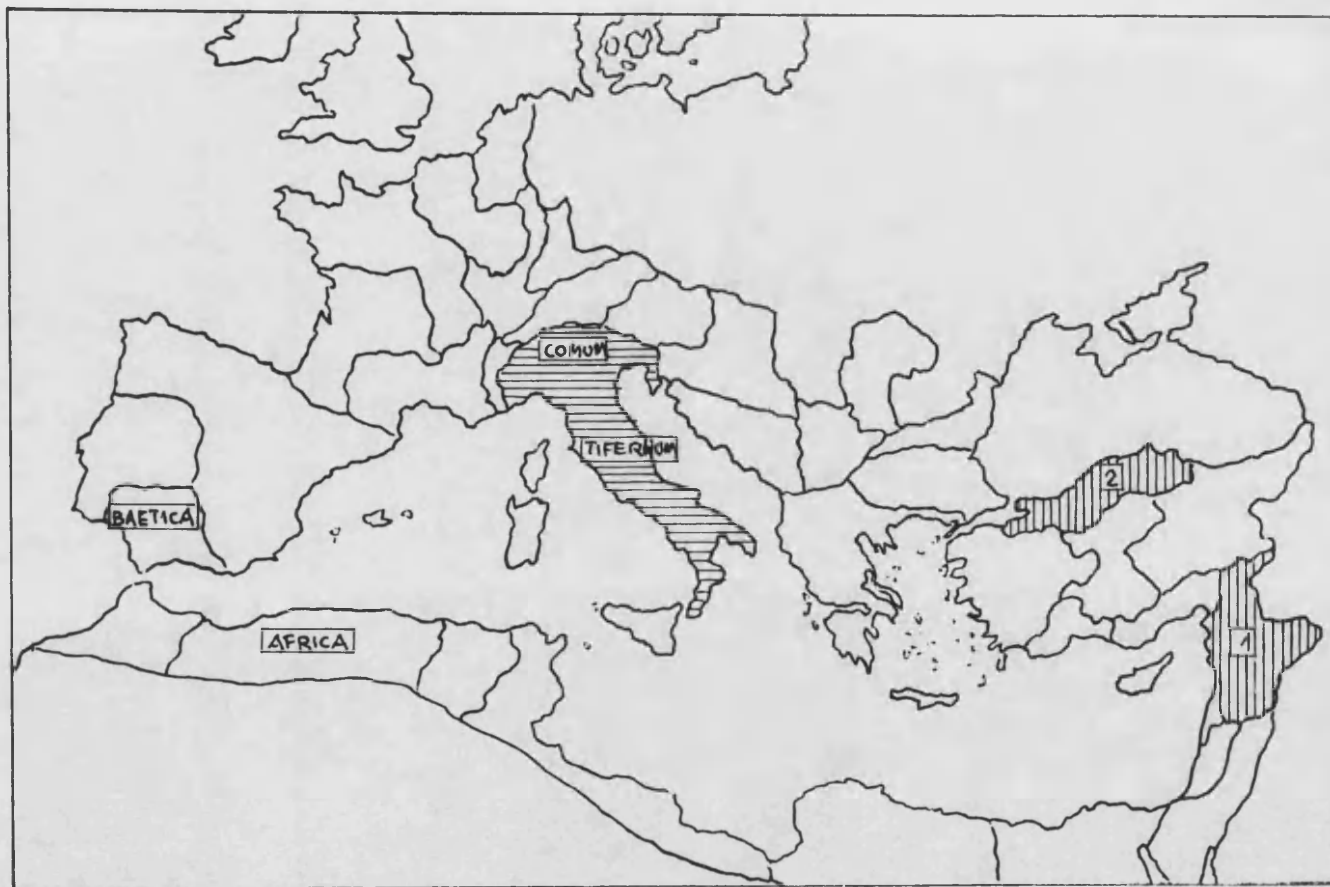
23- T.Iulius Maximus Manlianus



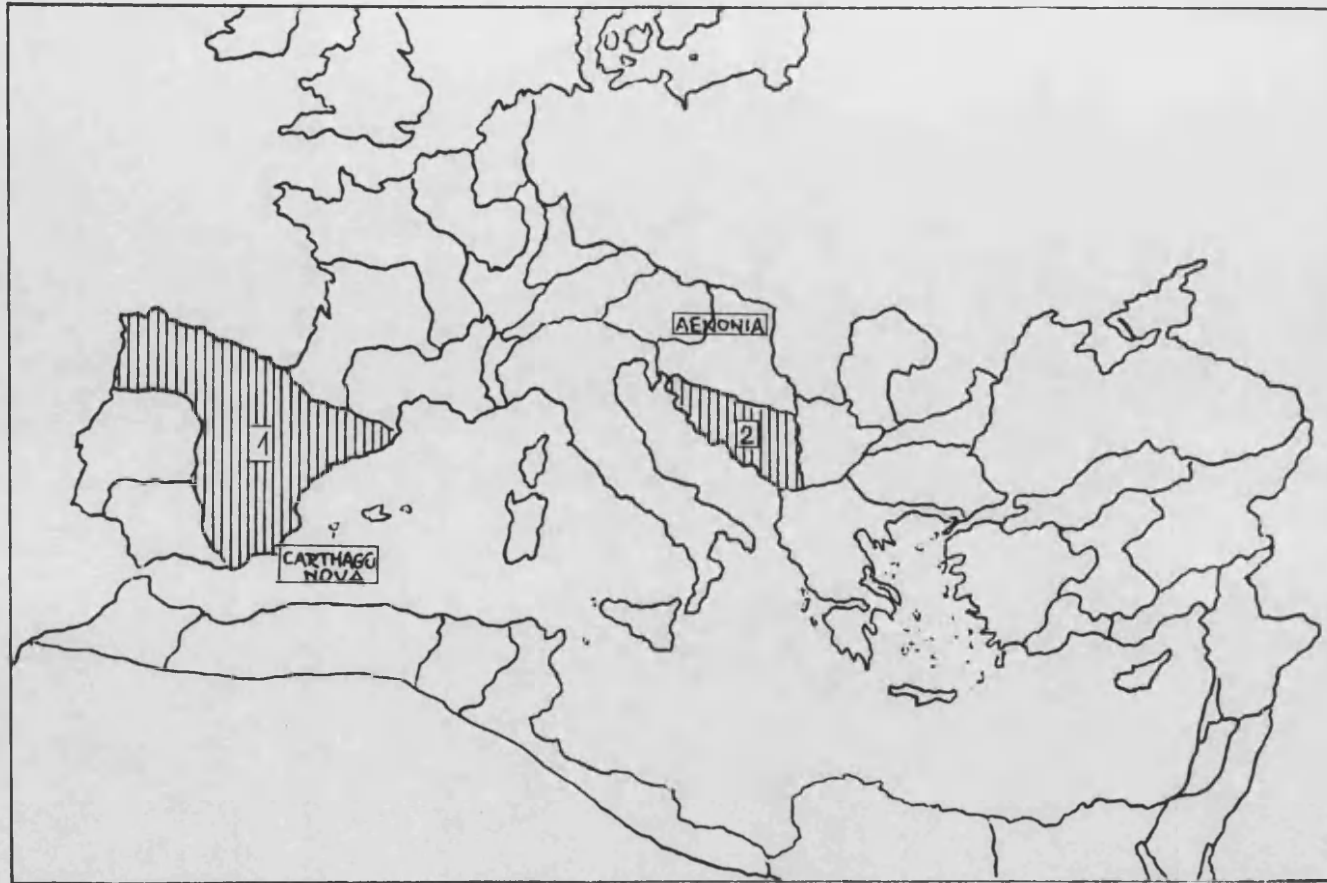
24- M.Licinius Crassus Piso Frugi



26- M.Nummius Umbrius Primus Senecius

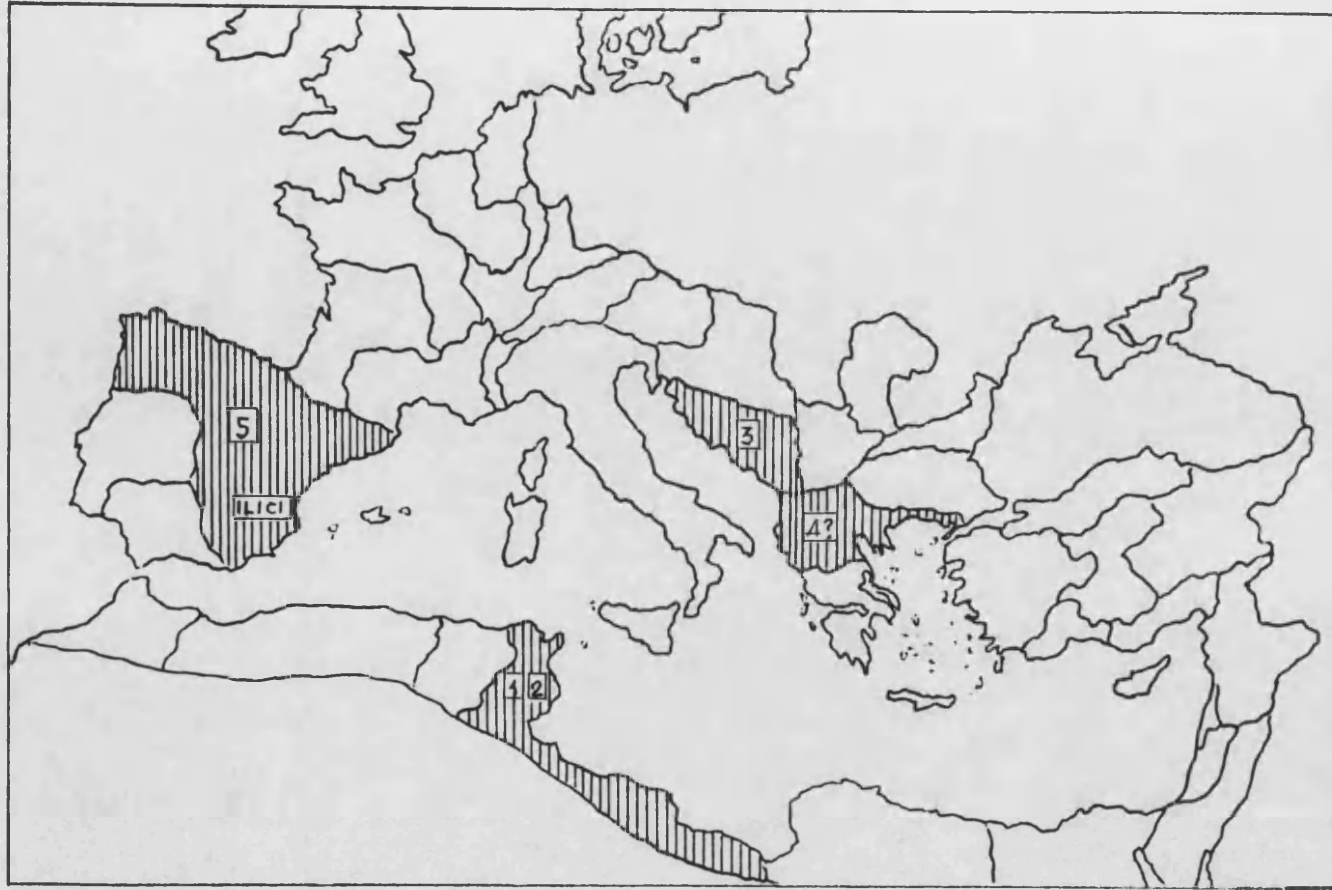


27- C.Plinius Caecilius Secundus

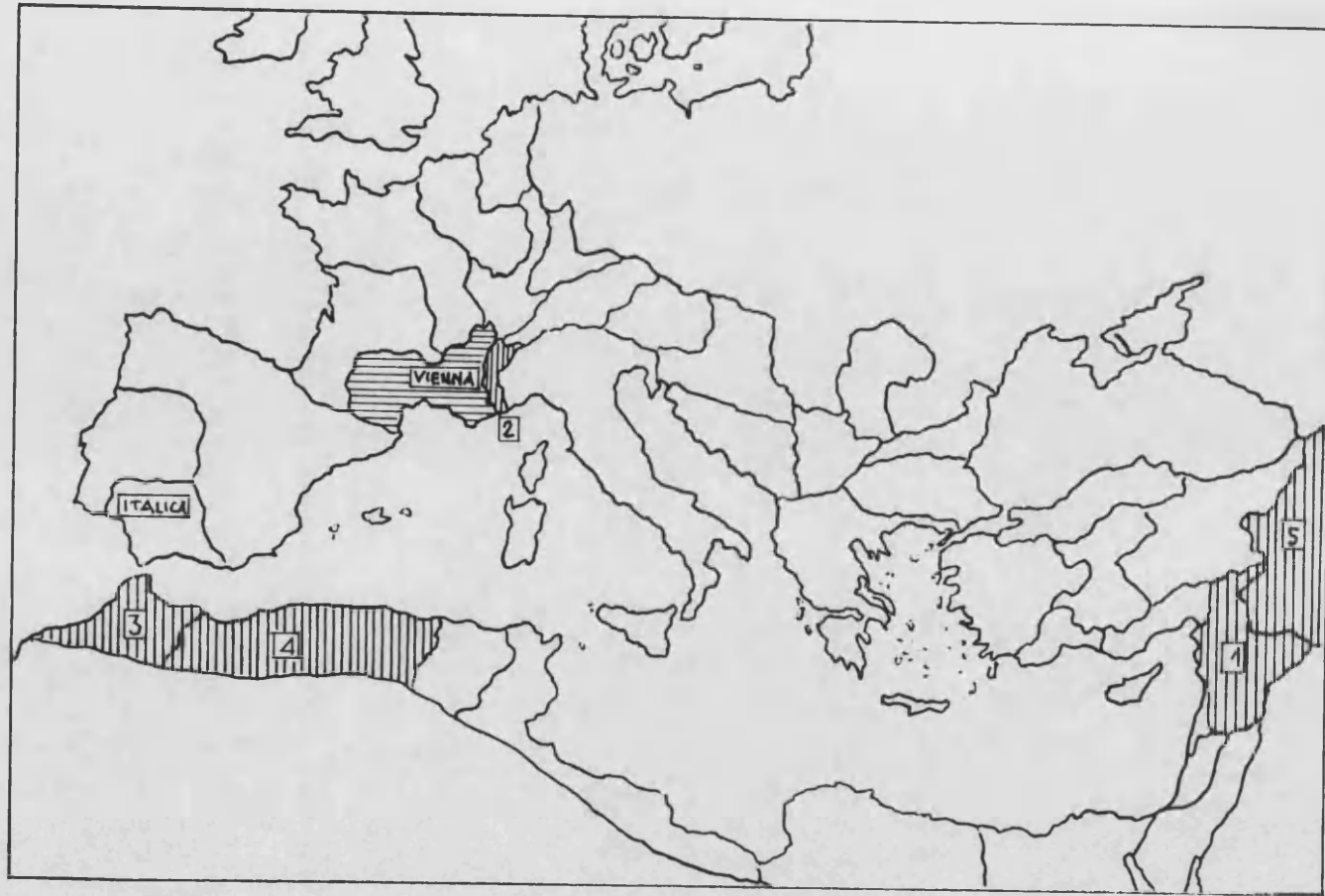


29- P.Silius Nerva

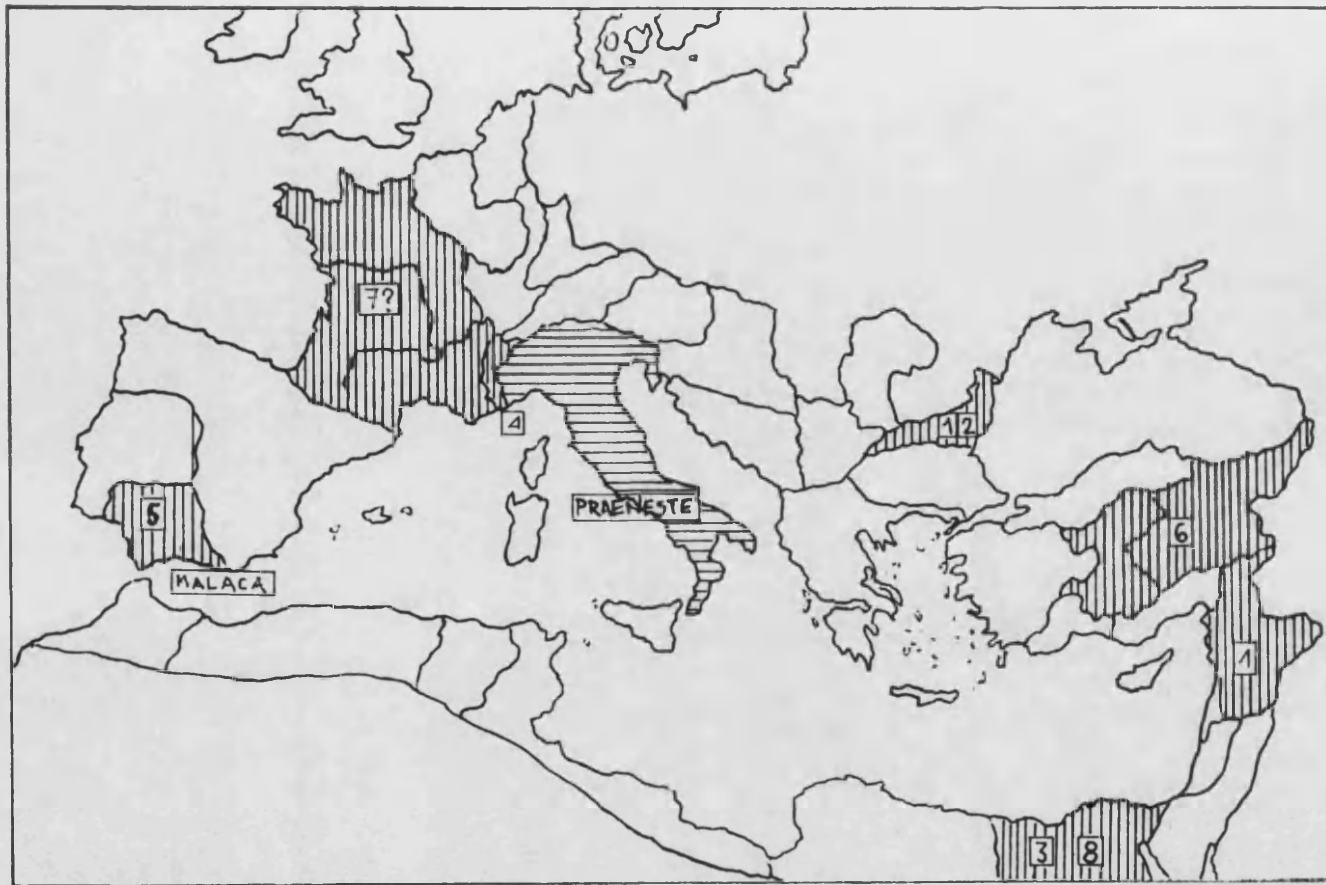




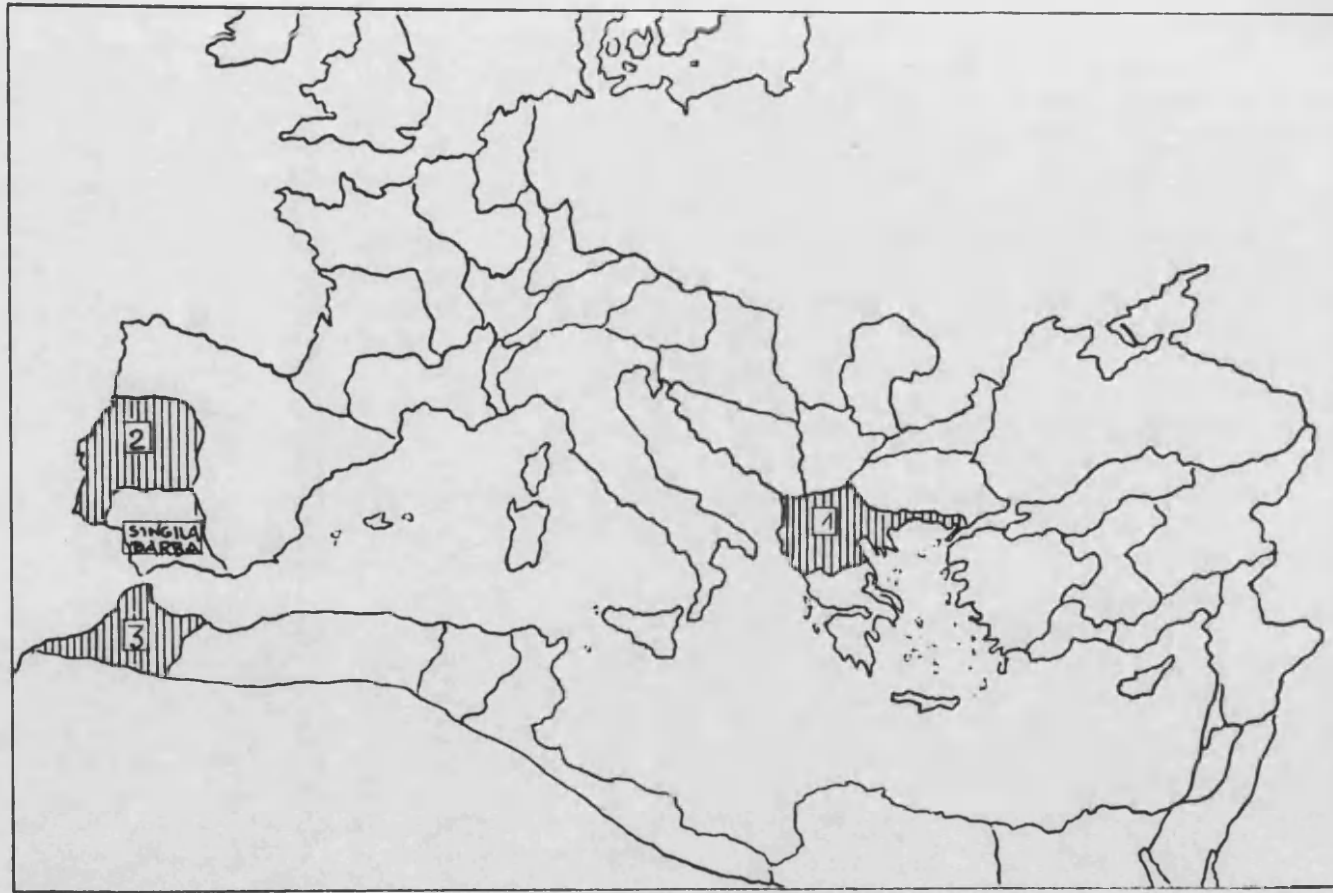
30- T. Statilius Taurus



36- C.Iulius Pacatianus



40- L.Valerius Proculus



41- C.Vallius Maximianus

FENOMENOS DE CONTAMINACION FORMULARIA PATRONAL  
EN LA DOCUMENTACION JURIDICA HISPANA.

IV

ACUERDOS INTERCIVITATES

- 1.- AE, (1952) nº 49 = Arias, I., Factores de unión..., nº 3, p.92 = Blázquez, J.Mª, El legado..., B 103, p. 340 = D'Ors, A., Una nueva tabla..., pp.46 y ss. = Idem, EJER, nº 18, p.370 = García Bellido, A., Tessera hospitalis del año 14..., nº 4, p.160 = H.A.Epi-gr. 4-5 (1953-1954), nº 546, p.12 = Lejeune, M., Celtiberica, B 103, p.76 = Mangas, J., Hospitium y patrociniun..., p.177 = Wiegels, R., Tribusinschriften..., p.61.

[M(arco) Aemilio Lepid]o L(ucio) Arrun[t(io)] / co(n)s(ulibus) / Decuriones et municipes Mar / tienses qui antea Ugienses / fuerunt hospitium fecerunt / cum decurionibus et colonis / coloniae Augustae Emeritae / sibi liberis posterisq(ue) eorum / Egerunt legati / P(ublius) Mummius P(ublili) f(ilius) Gal(eria) Ursus / M(arcus) Aemilius M(arci) f(ilius) Gal(eria) Fronto.

Mérida (Badajoz). Antigua Emerita Augusta. Plancha de bronce de 21,3 cm. de ancho x 18 cm. de alto x 0,4 cm. de grueso. Tiene tres orificios en el lado izquierdo y otros tres en el derecho, aunque de éstos uno de ellos cegado. La parte superior está incompleta. Se encontró en 1935 al final del peristillo del teatro de la colonia y a su lado apareció una cabeza de Augusto, además de varias estatuas de togados y un portainsignias de bronce.

La reconstrucción de la parte perdida es de D'Ors la mención de los cónsules permite datarla en el año 6 d.C..

- 2.- AE , (1955) nº 21 = Arias, I., Factores de unión..., nº 13, p.93 = Blázquez, J.Mª., El legado..., p.340 = D'Ors, A., EJER, nº 20, pp.371-372 = García Bellido, A., La tessera hospitalis del año 14..., nº 12, p. 160 = González, J., IRPCádiz, p.257 = H.A.Epigr. 4-5 (1953-1954), nº 547, p.12 = Mangas, J., Hospitium y patrocinium..., p.177.

[...Publ] / io Me[mmio Regulo et] / L(ucio) Fu[1]ci-  
nio Trione co(n)s(ulibus) / Senatus populusque Iptu-  
citanorum [hospitium] / fecit cum colonis Clarita -  
[tis Iulia] / Ucubi liberis posterisque eorum s[ibi  
liberis] / posterisque suis / Egerunt / C(aius) Tre-  
becius Luca[nus] / C(aius) Attius Seve[rus] / L(u-  
cius) Catinius Opt[atus].

Cerro de Hortales (Cádiz). Antigua Iptuci. Plancha de bronce de 14,8 cm. x 19,5 cm.. Su peso es de 950 gr.. La parte superior y derecha está incompleta.

Por la reconstrucción consular la datación correspondería al 31 d.C..

- 3.- Puerta, C.-Styrow, A.U., Inscripciones romanas del / sureste de la provincia de Córdoba, nº V, pp.326-330 = Rodríguez Neila, J.Fº.,-Santurino, J.Mª., Hospitium y patronatus sobre una tabla..., pp.105-106.

Q(uinto) Marcio Barea [Sorano ?] / T(ito) Rustio  
Nu[mmio] / Gallo co(n)s(ulibus) / Senatus populusque  
Baxonensis / hospitium fecit cum colon[i]s Co / lo-  
nia Claritatis Iulia ipsis / liberis posterisque

suis / Egerunt leg(ati) / M(arcus) Fabius Qu(inti)  
f(ilius) Rufus / C(aius) Terentius P(ublili) f(ilius)  
Macer.

Cañete de las Torres (Córdoba). Tabla de bronce encontrada en el Cortijo de los Alamillos y desaparecida casi de inmediato, conservándose sólo del texto una mala copia.

Estaba coronada por un frontón y en su reverso, / reutilizado, se grabó una cooptatio patronal de una corporación de fabri subediani<sup>1</sup> .

Por la reconstrucción de los cónsules puede ser datada en el año 34 d.C..

- 4.- Blázquez, J.Mª., El legado..., p.340 = D'Ors, A., / EJER, nº 25, pp.375-376 = García Bellido, A., La tessera hospitalis del año 14..., nº 18, p.161 = H.A. Epigr. 4-5 (1953-1954), nº 549, p.12 = Jimeno, A., / ERPSoria, nº 133, pp.160-161 = Mangas, J., Hospitium y patrocinium..., p.177 = Salinas, M., La función del hospitium..., nº 9, pp.33-34.

[... / ... co(n)s(ulibus) / ... / Dercinoassedenses  
/ vicarii Cluniensium / ...] adit ... / ... uis or-  
nament[.] / populo Termestino d(e) s(ua) p(ecunia)  
/ f(aciendum) c(uraverunt). Dercinoassedensibus /  
vicariis Cluniensium lib / eris posterisque eorum se  
/ natus populusque Termestin / us concessit ut eodem  
iure es / sent Termis quo cives Ter / mestini. III  
viris L(ucio) Licinio Pilo / M(arco) Terentio Celso  
L(ucio) Pompeio / Vitulo T(ito) Pompeio / Raro.



Perelejo de los Escuderos (Soria). Apareció en / las proximidades de la antigua Termes. La parte superior está perdida. Se trata de una plancha de / bronce de 13,8 cm. de alto x 14,7 cm. de ancho. Tie ne dos orificios. La desaparición del encabezamiento no permite una datación absoluta.

Las cuatro piezas reseñadas constituyen sin lugar a dudas un grupo muy especial dentro de las contaminaciones colaterales hispánicas del patronazgo público. A la hora de analizar sus particularidades es necesario, en primera instancia, proceder a su subdivisión. De un lado tendríamos los números 1 al 3, que responderían a un modelo de organización formal casi idéntico:

- A) Utilización de la fórmula cronológica consular en sus encabezamientos: [M(arco) Aemilio Lepid]o L(u cio) Arrun[t(io)] co(n)s(ulibus) (nº 1); [...Pu- bl]io Me[mmio Regulo et] L(ucio) Fu[1]cinio Trio- ne co(n)s(ulibus) (nº 2); Q(uinto) Marcio Barea [Sorano ?] T(ito) Rustio Nu[mmio] Gallo co(n)s(u- libus) (nº 3).
- B) Uso de la fórmula tipológica de hospitium fecit / fecerunt.
- C) Empleo de la fórmula de transmisibilidad tanto / sencilla, ésto es, sin reciprocidad (nº 1 y 3), co mo sinalagmática (nº 2).

nº 1) Decuriones et municipes Martienses...hospitium fecerunt —————> cum decurionibus et colonis Augustae Emeritae sibi liberis posterisque eorum

nº 2) Senatus populusque  
Iptucitanorum hos-  
pitium fecit —————→ cum colonis Clarita-  
tis Ucubi liberis  
s ibi[liberis] pos ← posterisque eorum  
terisque suis

nº 3) Senatus populusque  
Baxonensis hospi-  
tium fecit —————→ cum colonis Colonia  
Claritatis Iulia ip-  
sis liberis posteris  
que suis

D) Aplicación de la misma fórmula, en que figura una legación binaria o ternaria: Egerunt legati P.Mummius P.f. Ursus, M.Aemilius M.f. Fronto (nº 1); Egerunt (legati) C.Trebecius Luca[nus], C.Attius Seve[rus], L.Catinius Opt[atus] (nº 2); Egerunt leg(ati) M.Fabius Qu.f. Rufus, C.Terentius P.f. Marcer (nº 3).

De otro lado estaría la tabula de la provincia de Soria, (nº 4) que presenta un alejamiento de los modelos / anteriores, con un texto menos convencional y mucho más explícito. Parece que pudo llevar la fórmula cronológica, pese a que las primeras líneas del texto se hayan / perdido, e incorpora también la transmisibilidad simple (Dercinoassedensibus...liberis posterisque eorum) y una validación final mediante la presencia de quattuorviri (L.Licinius Pilo, M.Terentius Celsus, L.Pompeius Vitulus y T.Pompeius Rarus). Sin embargo, presenta frente a las tres primeras, una mayor explicitación textual. Por una parte los Dercinoassedenses aparecen obsequiando a los / Termestini con algún tipo de construcción; según A.D'Ors

<sup>2</sup> se trataría de unos baños: [...balineum cum] adit[u / et omnibus s]uis ornament[is...]. De otra, el acuerdo = -que no menciona la palabra hospitium- define su contenido al afirmar que el senatus populusque Termestinus concessit ut eodem iure essent Termis quo cives Termestini. Es decir, nos encontramos ante una concessio civitatis: Termes admitiría en su ciudadanía a los Dercinoasseden-ses vicinis Cluniensium, que por razones desconocidas habrían solicitado el cambio de dependencia de Clunia a / Termes, a la que se incorporaron, como acabamos de ver, en calidad de ciudadanos de pleno derecho.

¿Responden a un sentido similar o parecido los tres / hospitia inter civitates? Al analizar tales acuerdos = surgen cinco ciudades involucradas: Ugia-Emerita (nº 1), Iptuci-Ucubi (nº 2) y Baxo-Ucubi (nº 3). Ugia, que recientemente acaba de cambiar de nombre -Martienses, qui antea Ugienses fuerunt- debe ser ya un municipium, ante la condición que ostentan sus habitantes: decuriones et municipales <sup>3</sup>. El pacto se establece con Emerita, una colonia <sup>4</sup>. En los otros dos acuerdos la colonia immunis Claritas Iulia Ucubi figura en relación de hospitalidad junto a Iptuci y Baxo, las cuales, a juzgar por la mención de su respectivo senatus populusque, no parecen = acreditar sino una condición estipendiaria <sup>5</sup>. Se trata, pues, de relaciones entre colonias y ciudades de rango / inferior, ya sean municipios o comunidades peregrinas de zonas geográficas relativamente próximas <sup>6</sup> y establecidas durante el primer tercio del siglo I d.C. (años 6,31 y 34 respectivamente).

Mas ¿cuál es el sentido de estos hospitia? Según A. D'Ors cabrían dos posibilidades. La primera que estuviéramos ante un ejemplo de romanización de la hospitalidad céltica, supuesto aceptable tanto por la terminología co

mo por la localización de las ciudades, todas ellas en / el S.W. de la península, en la antigua zona de la Baeturia céltica<sup>7</sup> . La segunda, que tras los mismos se ocul- tara un acuerdo de fijación de límites entre colonias y ciudades<sup>8</sup> . Esta idea sirvió de base a J.Fº.Rodríguez Neila en su explicación de que los hospicios inter-ciuda- danos reflejarían "una cierta tutela patronal"<sup>9</sup> ejerci- da por colonias como Emerita y Ucubi, con demarcaciones territoriales coincidentes<sup>10</sup> , las cuales se extenderían englobando a entidades de menor categoría -pagi, vici, stipendiariae-<sup>11</sup> , hasta el punto de que las colonias ro- manas experimentarían una transformación en capitales / efectivas de extensos territorios<sup>12</sup> .

Aunque resulte casi imposible desentrañar si la inten- ción real de tales hospitia respondía a alguna de las / ideas de los autores citados, lo que sí cabe es una apro- ximación al fondo de la cuestión a través del modelo que se eligió para su formalización. Teniendo en cuenta que en la ley colonial de Urso no se recoge el supuesto de / alianzas entre colonias y ciudades -lógico, por otra par- te, pues habría atentado contra la soberanía romana- la única posibilidad que existía cuando una comunidad que- ría privilegiar a otra era la del hospicio. Pensado a / nivel provincial como un expediente de utilización indi- vidual, Roma no debió oponerse a que sus colonias pudie- ran suscribirlos a escala intercomunitaria, pues sí se = favorecía sin duda su carácter rector sobre el territo- rio y la romanización de las comunidades indígenas. El resultado serán unos peculiares pactos de hospitalidad por los que una colectividad de status colonial extendía su amparo hospitalario a otra de rango inferior, trans- formando a sus habitantes y a sus descendientes en hospit- es, en una suerte de hermanamiento que por razón del de

sequilibrio jurídico de los contrayentes velaba una relativa clientela. Es muy posible que con el paso de los / años esta tutela colonial se volviera cada vez más laxa, sobre todo desde el momento en que el derecho latino se fuera extendiendo por las ciudades inferiores y éstas / dieran impulso a instituciones propias.

Como ya indicamos el caso de Termes y los Dercinoasse denses es mucho más convencional al circunscribirse a la incorporación de unos vicani de Clunia en la ciudadanía de los termestini como habitantes de pleno derecho. La contaminación con el hospicio/patronato sería aquí meramente superficial, afectando a los aspectos ya reseñados del formulario tabular.

#### PATROCINIO COLEGIAL

Santero Santurino, J.Mª., Hospitium y patronatus sobre / una tabla..., p.137.

Imp(eratore) Philippo Aug(usto) II / Armeni[aco] Felic[e]  
In[victo] / Imp(eratore) Ph[ilippo] Caes(are) co(n)s(uli-  
bus) / collegium corporis fabro / rum subedianorum patri  
/ c(i)ensium cordubensium / Bellum Licinianum se libe /  
rosq(ue) suos patronum coopta / verunt postea Bellus Li-  
ci(ni)a / nus corpus fabror(um) subedianor(um) / cordu-  
bensium patric(i)ens(ium) in / clientelam suam recepit.

Cañete de las Torres (Córdoba). Corresponde a la cara B del mismo bronce que recogía en su anverso un pacto de hospitium entre Iptuci y Baxo<sup>13</sup>. Se elaboraría entre julio y agosto del año 247 d.C.<sup>14</sup>.

El texto es el fijado por J.Mª.Santero<sup>15</sup>. Como se

puede apreciar estamos ante una cooptatio patroni efectuada por un collegium corporis (sic) de fabri subediani de Corduba, seguramente una corporación de trabajadores municipales que tendría su sede (schola) en las dependencias de un templo público<sup>16</sup>.

Está perfectamente demostrado que este tipo de asociaciones adoptaron una estructura interna inspirada en los patrocinios públicos<sup>17</sup>. De igual forma que en instancias oficiales, los colegios designaban patroni -personas siempre relevantes<sup>18</sup> - en una asamblea general (conventus) y legitimaban la elección mediante un decretus collegii, radactado a imitación de los decreta decurionum de las ciudades<sup>19</sup>. Tras la cooptatio<sup>20</sup> se ofrecía también al elegido una tabula patronatus con o sin el / texto completo del decreto<sup>21</sup> y se le erigía un monumento, generalmente una estatua<sup>22</sup>. Inspirándose asimismo en las pautas urbanas las asociaciones profesionales inscribían a los patroni a la cabeza de su album<sup>23</sup>. A cambio se esperaba de los elegidos su protección y su generosidad<sup>24</sup>.

Nada tendría de particular, por tanto, la tabla de Cañete con respecto a otras piezas de igual contenido si / no fuera por la singularísima incorporación del formulario transmisivo sinalagmático de los patronatos públicos<sup>25</sup>:

<u>collegium corporis fabrorum</u>	
<u>subedianorum patric(i)ensium</u>	
<u>cordubensium... ..patronum</u>	
<u>cooptaverunt</u>	—————>
	<u>Bellum Licinianum se</u>
	<u>liberosq(ue) suos</u>
	<u>postea Bellus Lici(ni)a</u>
	<u>nus... .. in clientelam</u>
<u>corpus fabror(um) sube-</u>	<———— <u>suam recepit.</u>

dianor(um) cordubensium

patric(i)ens(ium)

De hecho, al igual que ocurre con los patrocinios sobre las entidades públicas, el patronato colegial es hereditario<sup>26</sup>. Es más, conservamos testimonios de que la plebs collegii entendía la naturaleza de esas obligaciones como de tipo clientelar, e incluso se llegó a hacer constar así sobre las tabulae<sup>27</sup>.

Pero carecemos de otro precedente en el que se utilice, para consignar tal hecho, una fórmula que se puede / tipificar como propia del patronato público, de suerte = que, tal y como ya indicara J.Mª.Santero<sup>28</sup>, no puede / tratarse sino de una imitación de las tablas municipales; en este punto la pieza constituye un ejemplo excepcional<sup>29</sup>.

Las razones que indujeron a los fabri subediani de Corduba a cometer esta anomalía no son fáciles de esclarecer. No obstante, pudo ser el resultado de una doble combinación de factores. De una parte, la ya reiterada sugestión que sobre las asociaciones populares ejercía / el patronato público, que pudo provocar en este caso el que se rebasaran los límites formularios propios consuetudinariamente admitidos, máxime cuando en Hispania el modelo tabular ha dado pruebas de ser extraordinariamente adaptable a situaciones que no son las suyas específicas<sup>30</sup>. De otra parte, la ósmosis que pudo originarse respecto a la otra cara del bronce -recordemos que la pieza fue reutilizada-, pues aquélla contiene una construcción también transmisiva, aunque sin cláusula de reciprocidad<sup>31</sup>. Sea como fuere, estamos ante un ejemplo más de / irrupción del patrocinio público sobre un campo jurídico que le es ajeno.

PATROCINIO PRIVADO

AE, 1953, nº 88, p.32 = Idem, 1969/70, nº 233, p.68 = Al földy, G., FH, p.135 = H.A.Epigr., 4-5 (1953-1954), nº. 493, p.6 = Lambrino, S., L.Fulcinus Trio..., p.155 (foto entre pp.156-157) = Vives, J., ILER, 5834.

Ti(berio) Caesare V L(ucio) Aelio Seiano / co(n)s(ulibus) / XII k(alendas) Febr(uarias) / Q. Stertinus Q.f. Bassus / Q. Stertinus Q. <f.> Rufus / L. Stertinus Q.f. Rufinus / hospitium fecerunt cum L.Fulcinio Trione leg(atus) Ti(berii) Caesaris liberis / posterisque eius / L. Fulcinus Trio leg(atus) Ti(berii) Caesaris Q. / Stertinium Q. f. Bassum / Q. Stertinium Q. <f.> Rufum L. Stertinium Q. f. Rufinum libe / ros posterosq(ue) eorum in fidem clientelamq(ue) / suam liberorum posterorumq(ue) suorum / recepit.

Juromenha (Portugal). Tabla de bronce. 0'37 x 0'29 x 0'004 cm.. Conserva el marco superior fijado a la plancha por medio de tres clavos. Corresponde al 22 de junio del año 31 d.C..

Esta pieza, aparecida entre los años 1905-1906 junto a la ribera derecha del Guadina<sup>32</sup>, supone un ejemplo excepcional de contaminación externa del patronato público sobre las relaciones de clientela privada. Como se desprende del texto tres miembros de la familia Stertinia, Q. Stertinus Bassus, Q. Stertinus Rufus y L. Stertinus Rufinus llevaron a cabo un acuerdo de clientela con L. Fulcinus Trio, una importante figura del tiempo de Tiberio<sup>33</sup>, a la sazón leg(atus pro praetore) Ti(berii) Caesaris de Lusitania<sup>34</sup>.

En principio no tendría nada de particular que los /



miembros de una influyente familia aristocrática local en traran en la clientela de un destacado senador romano<sup>35</sup>. En Hispania incluso tenemos ilustrado algún otro caso durante los siglos altoimperiales<sup>36</sup>.

Lo singular es, sin embargo, que se escogiera como soporte estilístico y material el modelo que era propio de las tabulae patronales. Mucho más lógico hubiera sido redactar el acuerdo sobre una tessera<sup>37</sup> en evitación de enojosas incorrecciones; al no hacerlo así, la tabula de Juromenha presenta un texto inusual dentro de este tipo de documentos.

Es posible detectar nada menos que tres préstamos formulísticos sobre los cuatro tipos que siempre incorporan las tablas patronales<sup>38</sup>, a saber:

- 1.- Fórmula cronológica completa, es decir, con año / consular, día y mes: Ti(berio) Caesare V L(ucio) Aelio Seiano / co(n)s(ulibus) / XII k(alendas) Febr(uarias)<sup>39</sup>.
- 2.- Fórmula tipológica modelo 1b, ésto es, hospitium / con fides clientelaque<sup>40</sup>: ...hospitium fecerun cum... .. in fides clientelamque... ..recepit.
- 3.- Fórmula de transmisividad de tipo sinalagmático<sup>41</sup>:  
Q.Stertinius Q.f. Bassus  
Q.Stertinius Q.f. Rufus  
L.Stertinius Q.F.Rufinus  
hospitium fecerunt cum ———> L.Fulcinio Trione...  
liberis posterisque  
eius.  
L.Fulcinio Trio...  
in fidem clientelam-  
q(ue) suam liberorum  
Q.Stertinium Q.f.Bassum <— suorum recepit  
Q.Stertinium Q.f. Rufus

L. Stertinium Q. f. Rufinus  
liberos pasterosq(ue) eorum

Sólo carece, por tanto, de la fórmula oclusiva, imposible de introducir ya que en un patrocinio privado no existían intermediarios (legati)<sup>42</sup>.

Aparentemente es inexplicable el por qué los Sertini adoptaron este modelo tan desvirtuante. Pero quizás la / respuesta esté precisamente ahí. Sabemos que la familia poseía fuertes lazos de parentesco con la provincia vecina, la Baetica<sup>43</sup>, donde contamos con evidencias de varios patronatos públicos durante la primera mitad del siglo I d.C.<sup>44</sup>. Sin duda los Sertinios conocían muy bien lo que significaban este tipo de pactos; por otro lado la comarca de Juromenha no ha dado pruebas de haber contado con un centro urbano, por lo que con bastante fundamento se ha supuesto que esta gens viviría en un vicus o una villa<sup>45</sup> que vendría en cierta medida a ser la cabeza del territorio. En tal caso el patrocinio privado habría asumido deliberadamente aspectos formales del patrocinio público para dejar traslucir que los Sertini disponían de un poder efectivo con el que el gobernador provincial debía contar a la hora de garantizarse la fidelidad de la zona. Desde luego así se explicaría que una familia apareciera formalmente cumplimentando un patrocinio público.

También es posible, no obstante, que nos encontremos / ante un caso puro y simple de imitación externa sin ningún otro tipo de matiz.

ACUERDOS INDIGENAS

- 1.- Arias, I., Factores de unión..., nº 1, p.91 = Blázquez, J.Mª., El legado..., B 101, p.339 = Dessau, H., ILS, 6096 = D'Ors, A., Una nueva tabla..., nº 1, p.64 = Idem, EJER, nº 16 bis, p.369 = García Bellido, A., La tessera hospitalis del año 14..., nº 2, p.160 = Harmand, L., Le patronat..., p.339 = Hübner, E., CIL II, 5763 = Lejeune, M., Celtiberica, B 101, pp.76-77, nota 191 = Mangas, J., Hospitium y patrocinium..., p.177 = Marchetti, M., Hospitium, p.1058 = Ramos Loscertales, J.Mª., Hospicio y clientela..., pp.318-319, nota 1 = Rodríguez de Berlanga, M., El nuevo bronce..., V, 1, pp.258-262 = Sagredo, L., -Crespo, S., ERPalen-  
cia, nº 86, p.59.

IIII non(as) Mart(ias) / imp(eratore) Caesare XIII  
co(n)s(ule) Acces Licir / ni Intercatiensis tesseram  
/ hospitem fecit cum ci / vitate Palantina sibi /  
et filiis suis posterisque / Aneni Ammedi per mag(is-  
tratum) / Elaisicum hospitio Ammi / Caenecaeni / ...

Paredes de Nava (Palencia). Antigua Intercatia. Museo de Palencia. Tabula de bronce de 0'10 x 0'06 x ? cm. año 2 a.C..

- 2.- AE, 1967, nº 239 = Albertos, Mª.L., Organizaciones su-  
prafamiliares..., p.39 = Idem, La onomástica personal  
..., pp.21, 167 y 177 = Galsterer, H., Untersuchungen  
..., p.53 = García Bellido, A., La tessera hospitalis  
del año 14..., pp.149-158 = Idem, Die Latinisierung..  
., p.470 = García Merino, C., Una tessera hospitalis.  
., p.213 = H.A.Epigr. 17-20 (1966-1969), nº 2452, p.  
19 = Mangas, J., Hospitium y patrocinium..., p.177 =

Sagredo, L.-Crespo, S., ERPalencia, nº 9, p.52 = Salinas, M., La función del hospitium..., p.28 = Vives, J., ILER, 5823-5824 = Wiegels, R., Tribusinschriften..., pp.108-109, nota 1.

CARA A: Sex(to) Pompeio Sex(to) Appuleio co(n)s(ulibus) / k(alendis) Augustis / Caraegius et Abuanus et Caelio mag(istratus) et / Senatus Maggavienses Amparamum / Nemaiecanum Cusaburensim / civitate honoraria donata <liberos> libertos / posterosque ita vota omnia ei fecerunt / finibus Maggav<i>ensium quae / civi Maggaviensi[u].

CARA B: Sex(to) Pompeio Sex(to) Appuleio / co(n)s(ulibus). Amparamus Nemaioq(um) / [Cu]saburensis hospitium fecit cum / civitate Maggav<i>ensium sibi liberis liber / [t]isque posterisque suis eunque liberos / libertos posterosq(ue) eius omnis Maggav<i>e[n]s / es in hospitium fidem clientelamque suam / suorumque receper[un]t eademq(ue) condicione / esse<n>t qua civi<s>. Per mag(istratus) Caelione<m> / et Caraegium et Abuanum / actum.

Herrera de Pisuerga (Palencia). Es una lámina de bronce, de 0'12 x 0'08 x 0'01 cm. y 75 gr. de peso, / en forma de jabalí, del que se ha perdido el rabo. La pieza lleva dos orificios.

El texto ha sido escrito por las dos catas (A-B), aunque con grafía diferente <sup>46</sup>. El documento corresponde al 1 de agosto del año 14 d.C..

3.- Albertos, M<sup>a</sup>.L., Organizaciones suprafamiliares..., / pp.39-41 = D'Ors, A., Una tabla lucense..., pp.143-149

= Idem, Los bronce de Mulva, p.208 = García Bellido, A., Tesserá hospitalis del año 14..., nº 10, p.160 = H.A.Epigr., 12-16 (1961-1965), p.23 = Mangas, J., Hospitium y patrociniu..., p.177 = Tranoy, A., La Galice romaine..., p.381 = Vives, J., ILER, 5835.

Appio Iunio Silano / Nerva co(n)s(ulibus) / Tillegus  
Ambati f(ilius) Susarrus / Aiobaiciaeco hospitium /  
fecit cum Lougeis Castellanis / Toletensibus sibi uxore  
ri libe / ris posterisque suis eumq / ue uxorem liberosque  
eius / in fidem clientelamque sua / m suorumque  
in perpetuo cas / tellanei Toletensis receperunt  
/ Egit Tillegus Ambati ipse / Mag(istratibus) Iatinoari  
et Aiotemari.

Caurel. Parroquia de San Pedro de Esperante (Lugo). Plancha de bronce con frontón sobre el cual aparece una cara, con lazos decorativos en la parte superior y con pilastras enmarcando el texto. 28 d.C..

- 4.- Albertos, M<sup>a</sup>.L., Organizaciones suprafamiliares..., p.39 = Arias, I., Factores de unión..., nº 5, p.92 = / Blázquez, J.M<sup>a</sup>., El legado..., p.344 = Caro Baroja, J., Organización social..., pp.43 y 54 = Dessau, H., ILS, 6101 = D'Ors, A., Una nueva tabla..., pp.65-67 = Idem, EJER, pp.374-375 = Idem, Sobre la tabula patronatus..., p.160 = García Bellido, A., Tesserá hospitalis del año 14..., pp.160-161 = Hübner, E., CIL II, 2633 = Lomas, F<sup>o</sup>., Protohistoria, pp.117 y ss. = Mangas, J., Hospitium y patrociniu... p.176 = Mañanes, T., Epigrafía y numismática de Astorga romana..., nº. 86, pp.95-96 = Marchetti, M., Hospitium, p.1057=Pastor

Muñoz, M., Los astures..., pp.110-111, 128,130-131 y 135 = Ramos Loscertales, J.Mª., Hospicio y clientela ..., pp.314 y ss. = Rodríguez de Berlanga, M., El nuevo bronce..., V, 9 pp.274-278 = Salinas, M., La función del hospitium..., pp.27 y 36 = Tranoy, A.,- Etienne, R.,-Fabre, G.,-Le Roux, P., Les dimensions sociales..., p.101 = Tranoy, A., La Galice Romaine. .., pp.379-380.

- a) M(arco) Licinio Crasso / L(ucio) Calpurnio Pisone co(n)s(ulibus) / IIII k(alendas) Maias / gentilitas Desoncorum ex gente Zoelarum / et gentilitas Tridiavorum ex gente idem / Zoelarum hospitium vetustum antiquom / renovaverunt eique omnes alis alium in fi / dem clientelamque suam suorum liberorum posteriorumque receperunt egerunt / Arausa Blecaeni et Turaius Clouti Docius Elaesi Magilo Clouti Bodecius Burrali Elaesus Clutami / per Abienum Pentili magistratum Zoelarum / actum Curunda.
- b) Glabrione et Homulo co(n)s(ulibus) V idus Iulias / idem gentilitas Desoncorum et gentilitas / Tridiavorum in eandem clientelam eadem / foedera receperunt ex gente Avoligorum / Sempronium Perpetuum Orniacum et ex gente Visaligorum Antonium Arquiium et ex gente Cabruagenigorum Flavium Frontonem Zoelas / egerunt / L(ucius) Domitius Silo et / L(ucius) Flavius Severus / Asturicae.

Astorga. Antigua Asturica Augusta. Placa de bronce con diversos orificios laterales.

La datación última, la de la tabula, corresponde al 152 d.C., aunque la primera parte hace referencia

a un pacto anterior, un hospitium vetustum antiquom del 27 d.C., del que la segunda parte es, básicamente, una renovatio, aunque con algunos retoques como después veremos.

- 5.- Bravo Castañeda, G., Avance sobre un nuevo bronce... , pp.309-315 (A) = Montenegro, A., La tessera hospitalis del año 134 d.C...., pp.517-528 (B).

L(ucio) Iulio Urso Serviano III Publio / Vivio Varo  
co(n)s(ulibus) V nonas Octobres / Granius Silo et Ae  
milius Sapienus et / Iulius Proculus tesseram hospi  
ta / lem pro meritis Elaesi Ottaeaii / filii nomine  
cognitionis Magilancum Amallobrigenses Cab / rumuria  
et Paligo renovarunt cum senatu populoque Caucen /  
sium in perpetuum sibi liberis / posterisque omnibus  
eorum. / Per legatos / M(arcum) Valerium Lentulum  
IIvirum / et Lucium Sempronium Quadratum.

Montealegre (Valladolid). Se trata de una plancha de bronce aparecida fortuitamente en 1.985. Sus medidas son 0'36 x 0'32 x 0'008 cm. (A) (B)<sup>47</sup>. Corresponde al 134 d.C..

Contaminaciones formularias:

Fórmula cronológica:

- 1.- IIII non(as) Mart(ias) Imp(eratore) Caesare XIII  
co(n)s(ule).
- 2a-b Sex(to) Pompeio Sex(to) Appuleio co(n)s(ulibus).
- 3.- Appio Iunio Silano Nerva co(n)s(ulibus).
- 4a- M(arco) Licinio Crasso L(ucio) Calpurnio Pisone

co(n)s(ulibus) IIII k(alendas) Maias.

4b-Glabrione et Homulo co(n)s(ulibus) V idus Iulias.

5.-L(ucio) Iulio Urso Serviano IIII Publio Vivio Varo  
co(n)s(ulibus) V nonas Octobres.

Fórmula tipológica:

1.-tesseractam hospitalem fecit...

2a-hospitium fecit...

2b-civitate honoraria donata...

3.-hospitium fecit...

4a-hospitium vetustum antiquom renovaverunt...

4b-clientelam eadem foedera...

5.-tesseractam hospitalem pro meritis...

Fórmula transitiva:

1- Acces Licirni tesseractam

hospitalem fecit —————> cum civitate Palantina  
sibi et filiis poste-  
risque

2a Caraegius et Abuanus et

Caelio mag. et senatus

Maggavienses...civitate

honoraria donata —————> Amparamum Nemaiecanum

<liberos> libertos pos-

ita vota omnia

terosque ei

fecerunt finibus Mag-

gaviensium quae civi

Maggaviensi[u].

2b Amparamus Nemaioq(um)

[cu]saburensis hospi-

tium fecit —————> cum civitate Maggavien-



sium sibi liberis liber-  
[t]isque posterisque suis

eumque liberos li-  
bertos posterosq(ue)  
eius... in hospitium  
fidem clientelamque  
suam suorumque rece-  
per[un]t eademq(ue)  
condicione esse[n]t  
qua civi<s>.

3- Tillegus Ambati f. Su-  
sarrus Aiobaiciaeco

hospitium fecit

—————> cum Lougeis Castellanis  
Toletensibus sibi uxori  
liberis posterisque suis

eumque uxorem liberos-  
que eius in fidem clien  
telamque sua suorumque  
in perpetuo...repe-  
runt

4a gentilitas Desoncorum  
ex gente Zoelarum

—————> Castellanei Toletensis  
et gentilitas Tridiavo-  
rum ex gente idem Zoela  
rum

Hospitium  
vetustum antiquom  
renovaverunt

eique omnes alis alium in fidem clientelamque suam  
suorumque liberorum posterorumque receperunt.

4b Idem gentilitas Deson-  
corum et gentilitas Tri  
diavorum in eadem clien  
telam eadem foedera re-

ceperunt —————> ex gente Avolgigorum Sempronium Perpetuum Orniacum et ex gente Visaligorum Antonium Arquium et ex gente Cabruagenigorum Flavium Frontonem

5- Granius Silo et Aemilius Sapienus et Iulius Proculus tesseram hospitalem pro meritis Elaesi Ottaeaii filii nomine cognationis Magilancum Amallobrigenses Cabrumuria et

Paligo. renovarunt —————> cum senatu populoque Caensium in perpetuum

sibi liberis posterisque omnibus eorum

Fórmula oclusiva:

- 1- Aneni Ammedi per mag(istratum) Elaisicum hospitio Ammi Caenecaeni...
- 2b Per mag(istratus) Caelione<m> et Caraegium et Abuanum actum
- 3- Egit Ambati ipse mag(istratibus) Iationari et Aiotemari
- 4a Egerunt Arausa Blecaeni et Turaius Clouti Docius Elaesi Magilu Clouti Bodecius Burrali Elaesus Clutami per Abienum Pentili magistratum Zoelarum actum Curunda
- 4b Egerunt L.Domitius Silo et L.Flavius Severus Asturicae
- 5- Per legatos M.Valerium Lentulum Iivirum et Lucium Sempronium Quadratum

El grupo final en este capítulo corresponde a las con-  
taminaciones patronales está compuesto por cinco piezas.  
Todas presentan un fuerte grado de impregnación formula-  
ria de patronato (vid. supra), pese a que sus contenidos =  
se distancian considerablemente de los que son propios a  
esta institución. En efecto, la más antigua -la de Pare-  
des de Nava (nº 1)- del 2 a.C. registra la existencia de  
un tal Acces Licirni estableciendo un hospicio en nombre  
propio, de sus hijos y de sus descendientes, con la civi-  
tas Palantina. El documento, por demás incompleto, se /  
cierra con la mención de dos (o ¿tres?) personajes, Aneni  
Ammedi, Elaisicum, y Ammi Caenecaeni. A.D'Ors supuso que  
Aneni, hijo de Ammedi, habría realizado un hospicio en ca-  
sa de Ammi, hijo de Caenecaeni, del que ya era hospes pri-  
vado, el cual, mediante la intervención del magistrado /  
Elaisicum, logró un hospicio público para Acces, hijo de  
Licirni<sup>48</sup>. Mayor verosimilitud ofrece la opinión de E.  
Hübner<sup>49</sup>, más tarde defendida por J.Mª.Ramos Loscertales<sup>50</sup>,  
de que estaríamos ante varias instancias étnicas, la  
de los Elaisicos, representados por Aneni Ammedi y la de  
los Palentini, cuya ostentación quedará en manos de Ammi  
Caenecaeni. Así pues Acces Licirni, un intercatiense, y  
su familia realizan un hospicio con los habitantes de Pa-  
lantia, una civitas estipendiaria, dentro de un ámbito de  
de relaciones puramente indígenas que, como ya indicara /  
A.D'Ors<sup>51</sup>, sólo tienen de romano su aspecto formal, no  
su contenido. Tanto es así que pese al intento de mimeti-  
zación externa se denomina al documento como tessera hos-  
pitalis, aun adoptando el formato material y parcialmente  
literario de una tabula de hospicio-patronato romana.

La segunda muestra correspondería a la pieza de Herre-  
ra de Pisuerga del 14 d.C. (nº.2). En la cara a) la ci-  
vitas Maggaviensium concede la ciudadanía honoraria a Am-  
paramus Nemaioq(um), a sus hijos, a sus libertos y a sus

descendientes, mientras en la cara b) Amparamus y su séquito acogen a los Maggavienses en hospitium, fidem clientelamque, y les conceden el privilegio de ser considerados como ciudadanos en Cusabura, la ciudad de Amparamus. En este punto el documento se aproximaría mucho a la idiosincrasia de un patrocinio de corte romano, pese a estar realizado entre individuos y comunidades indígenas; más como ya indicara A. García Bellido, quien dedicó un estudio especial a esta pieza <sup>52</sup>, Amparamus debía ser un personaje relevante en su ciudad -quizás una especie de princeps indígena- capaz de asumir personalmente la clientela de los Maggavienses <sup>53</sup>. En la práctica Amparamus no es más que un intermediario en el establecimiento de un acuerdo intercomunitario de clientela entre Cusabura y la civitas Maggaviensium; en este sentido no se debe pasar por alto que el continente material es el de una tessera zoomorfa. Así pues la tésera de Herrera de Pisuerga sería un convenio indígena que habría absorbido un número considerable de préstamos de las fórmulas contenidas en tablas -además de algunas innovaciones particulares, como la mención de los libertos de Amparamus y los vota omnia a él ofrecidos por los Maggavienses- que no enmascaran, sin embargo, su verdadero carácter.

El tercero de los epígrafes, de Caurel, del 28 d.C. / (nº 3), sería una (receptio) in fidem clientelamque de un tal Tillegus Ambati f(ilius) Susarrus, del grupo (centuria ?) Aiobaiciaeco(rum), de su mujer, hijos y descendientes por los habitantes del Castellum Toletense, miembros de la tribu de los Lougei. El acuerdo, calificado de hospitium, especifica su concesión in perpetuo.

Al tratarse de una pieza ya más tardía que las anteriores ha asimilado una mayor pureza formularia de los modos propios del patronato y una superior calidad artísti-

ca<sup>54</sup>, pese al sentido indígena que revelan sus nombres e instituciones, y que también trasluce su contenido.

El conocido bronce de los Zoelas (nº 4) presenta en el primero de sus textos, el correspondiente al año 27 d.C., un acuerdo entre dos gentilidades, la de los Desonci y la de los Tridiavi, ambas pertenecientes a la tribu de los Zoelas. En realidad el pacto era más antiguo -se habla de un hospitium vetustum antiquom renovado-, aunque debía ser la primera vez, que se redactaba en latín. Al hacerlo se adoptó el modelo de las tablas de patronato, lo que obligó a los contrayentes a introducir la expresión eique omnes alis alium para mitigar la paradoja de que dos colectivos pudieran ponerse recíprocamente bajo la fides y la clientela de los otros.

Por el contrario, el texto del 152 d.C. mantiene una mayor independencia imitativa. Los tres individuos de otras gentes que se incorporan ahora lo hacen en las mismas condiciones de clientela y de foederatio establecidas el 27 d.C., pero quedan eliminadas las fórmulas típicas lógicas y transitivas que venían a desvirtuar lo que no / era más que un simple foedus intertribal, dejando constancia de este modo de una mayor madurez jurídica, cuando todos los nombres son ya latinos y se suscribe en la capital conventual (Asturica), y no en Curunda, la sede local, y ante magistrados indígenas, como ocurriera el 27 d.C..

El último de los documentos (nº 5) recoge una renovatio hospitalitatis del 134 d.C. entre individuos pertenecientes al colectivo de los Amallobrigenses y el senatus populusque Caucensium. Pese a que Cauca utiliza como legati a sus dunviros -prueba, por otra parte, de que en aquel momento la ciudad ya contaba con un estatuto municipal- este pacto no puede ser interpretado como un /

hospicio de corte romano como el que las leyes municipales contemplan<sup>55</sup>. Y ello por tres aspectos fundamentales. En primer lugar, por la condición jurídica de los Amallobrigenses, todos peregrinos y agrupados en instituciones no romanas (cognationes). En segundo lugar, por tratarse de una renovatio, es decir, de la actualización de un acuerdo que con entera seguridad debió gestarse / cuando todavía Cauca era una comunidad indígena. Por último, por la propia definición de lo pactado (tessera), que da buena cuenta de la base primitiva del vínculo en tre los contrayentes.

Como ya hemos sugerido anteriormente el mundo social que reflejan estas piezas no es de origen romano. Aunque el conocimiento de las sociedades indoeuropeas de la Península Ibérica anteriores a la conquista está aun muy / lejos de ser completo<sup>56</sup>, no cabe duda de que el fundamento de sus relaciones de convivencia se encontraba en los vínculos de parentesco. El individuo integrado en una familia, cuya asociación con otras daría lugar a clanes (quizá expresados con el término gentilitas) y, por el mismo principio, a agrupamientos más amplios, quedaba cohesionado en un sistema consanguíneo y político que le ofrecía seguridad y protección. Es evidente que semejante sistema entrañaba serias dificultades cuando se veía en la necesidad de entablar relaciones pecíficas con grupos o personas ajenas al mismo, y de ahí que fuera imprescindible acudir al hospicio para los lazos en pie de igualdad y a la clientela para situaciones de dependencia. Ya tuvimos oportunidad de poner de relieve cómo Roma -una sociedad de origen también indoeuropeo- desarrolló sobre manera estos recursos, uno de cuyos destacados componentes es el patrocinio<sup>57</sup>.

Esto hará que, pese a existir un abismo entre la formulación y el desarrollo de las instituciones romanas y

las hispano-célticas, se vislumbre un fondo común que / unos y otros aprovecharán siempre que sea oportuno. Así se explica que en épocas muy tempranas, cuando la romanización era casi inexistente, veamos a personajes romanos contratando pactos de hospitalidad y patronato con pueblos de la España celta y celtíbera<sup>58</sup>; los indígenas calibrarán muy bien el sentido que tales acuerdos encerraban, pues en su ámbito cultural debieron ser frecuentes.

Desgraciadamente nuestras fuentes de información en este terreno son muy escasas. No obstante, a las tablas ya mencionadas es todavía posible añadir algunas referencias más. De un lado un solitario texto de Diodoro relativo a los celtíberos que menciona cómo éstos practicaban la hospitalidad para con los extranjeros considerándola / grata para los dioses<sup>59</sup>. Un valor muy superior tendrán las téseras, planchas de metal de formas preferentemente animalísticas, donde se consignaban los nombres de los / pactantes. Las hay tanto en escritura indígena como latina, fundamentalmente en la zona celtíbera, es decir, fuera del ámbito puramente celta al que corresponden nuestras tabulae<sup>60</sup>.

Sin embargo contamos con algunas téseras que sí corresponden a la zona citada, unas en lengua celta y otras en latina. Al primer tipo pertenecería la tésera de Sasamón (Burgos) de la colección del Marqués de Cerralbo, realizada sobre una plancha de bronce recortada en forma de toro o caballa y con el siguiente texto: a-Cuiroreliioś noviTuuCooś b- AleTuurés<sup>61</sup>. En las caras a y b estarían las partes contratantes<sup>62</sup>. A este mismo tipo habría que incorporar la tésera de Palenzuela (Palencia), realizada sobre bronce y en forma de paloma, con el siguiente texto en el reverso: u.i.t.o.u.i.a.c.a. pa.1<sup>63</sup>. Si como se ha pensado, la primera palabra alude a Virouia

/Virouesca, es decir, Briviesca, y la segunda a Pal(an-  
tia), nos encontraríamos ante un hospicio entre dos ciuda-  
des <sup>64</sup> .

El grupo de las téseras escritas en latín es algo más numeroso. En él se encontraría, primeramente, la tessera de Cáceres -hoy perdida- realizada sobre una placa de metal en forma de delfín y con letras grabadas en trazos / punteados con el siguiente texto: H(ospitium) f(ecit o fe-  
cerunt) / quom Elandorian... <sup>65</sup> . En segundo lugar, una pieza de Sasamón (Burgos), en el Museo Cerralbo, sobre / plancha de bronce en forma de batracio y con el siguiente lema: Tridoniecu. caisa / ca dessuaeona / nemaisq. <sup>66</sup> . De no tratarse de nombres de personas, aunque el alfabeto / sea latino la lengua registrada sería celta <sup>67</sup> . A continuación habría que mencionar la tésera de Paredes de Nava (Palencia), sobre dos manos de bronce entrelazadas y con el siguiente texto: Caisaros Cecciq(un) r r / Arcailo(n) <sup>68</sup> . Finalmente la pieza de Las Merchanas, en el término de Ciudad Rodrigo (Salamanca), sobre una plaqueta de bronce rectangular y con esta inscripción en una de sus caras: Te(s)sera / Cauri(n)sis / magistratu / Turi <sup>69</sup> . Al menos la comunidad de los Caurienses aparecería claramente identificada <sup>70</sup> .

Si agrupamos las cinco piezas con contaminación del formulario de las tablas, que son objeto en este apartado, podemos detectar cómo en dos de las tres tabulae del territorio no astur-galaico -las correspondientes a Paredes de Nava (nº 1) y Montealegre (nº 5)- aparece mencionada / en la calificación dada al documento la palabra tessera. Por el contrario, las dos tablas del N.W. -Caurel (nº 3) y Astorga (nº 4)-, donde no existe prueba alguna de utilización de téseras, no presentan esa peculiaridad <sup>71</sup> .

Así pues podemos vislumbrar dos vertientes en el te-/



rreno de la contaminación de las tablas que anotan los pactos de hospitalidad de la Hispania céltica. De un lado la asimilación pura que se produce en el N.W. al no / existir tradición escrita precedente. Aquí se habría = acudido directamente a la copia de las tablas patronales ante la necesidad de poner por escrito acuerdos indíge- nas y no contar con antecedentes que pudieran coadyuvar a una redacción más independiente. De ahí que precisa- / mente las dos piezas de esa zona (nº 3 y 4) presenten = una imagen más fiel respecto de sus modelos. Las otras (nº 1, 2 y 5) al disponer de precedentes peculiares se permitieron superiores licencias en sus textos. No obs- tante, unas y otras toman como modelo de imitación las / tablas patronales.

Hemos reservado para la conclusión de este capítulo la valoración global que de la hospitalidad y del patrocinio hispano ha ofrecido la investigación histórica, una vez / que por nuestra parte se ha procedido al estudio de los / diversos aspectos que los configuran. En tal sentido podemos decir que hasta la actualidad sólo se han diseñado dos intentos de interpretación general en el campo de la historiografía española, que a continuación procuramos resumir.

El más antiguo, y que podríamos denominar clásico, sería el establecido por el profesor Don Alvaro D'Ors. Durante muchos años nuestro ilustre romanista dedicó una especial atención al mundo de las tabulae, de las que se convirtió en el máximo especialista español, ocupándose en numerosos estudios de la publicación de la mayoría de los hallazgos que en este campo se iban produciendo, así como de la sistematización general de los mismos. De los aspectos concretos de esta labor de investigación son muestras las numerosas citas que de sus estudios hemos realizado en la presente investigación <sup>72</sup>; ahora es el momento de intentar sintetizar su visión general del tema.

El profesor D'Ors procede, primeramente, al ordenamiento de las tablas hispanas de acuerdo a criterios cronológicos, indicando -a su vez- la presencia en su formulario de las menciones de hospitalidad (H), clientela (C) y patrocinio (P), estableciendo la siguiente secuencia:

Simbología	nº según EJER	Localidad	Cronología
PC	16	Pollença	10 a.C.
H	16 bis	Palencia	2 a.C.
HC	16 ter	Mulva	5-6 d.C.
HC	17	Lacilbula ?	5 d.C.
H	18	Mérida	6 d.C.
PC	19	Pollença	6 d.C.

Simbología	nº según EJER	Localidad	Cronología
HC	19 bis	Lucense	28 d.C.
H	20	Iptuci	31 d.C.
HC	20 bis	Juromenha	31 d.C.
H	21	Clunia	40 d.C.
H	22	Pompaelo	57 d.C.
HPC	23	Badalona	98 d.C.
HC	24	Astorga	152 d.C.
?	25	Peralejos	s.II d.C.
HP	26	Pompaelo	185 d.C.
P	27	Roma	222 d.C.
P	28	Córdoba	s.IV d.C.

Según esta clasificación<sup>73</sup> D'Ors arriba a las siguientes conclusiones:

1- Existe una " cierta preferencia por H (hospitium) en las más antiguas, y por P (patronatus) en las últimas, pero no con tanta claridad como para que se pueda hablar de una neta evolución cronológica" <sup>74</sup> .

2- Este aspecto se manifiesta con mayor nitidez cuando se aplica regionalmente, observándose entonces que "...el hospitium pierde su pureza a medida que nos acercamos a Levante y a medida que pasan los siglos. El patronato puro sólo se da en el extremo oriental (nº 19) y en las dos téseras posteriores, del siglo III y IV d.C. (nº 27-28). Dentro de cada localidad, observamos el mismo fenómeno: en Clunia (Burgos), la antigua es de hospitalidad y la más moderna, de patronato; Pamplona un hospitium puro en la más antigua y mezclado con patronato en la posterior; en Palencia-Astorga, exactamente lo mismo; en Ronda-Córdoba se pasa de un hospitium impuro al patronato puro. El hospitium puro se da en las más orientales y septentrionales y más antiguas" <sup>75</sup> .

3- De tal forma se puede afirmar que "...el hospitium fue la forma más prontamente adoptada en Hispania para revestir un tipo de alianzas públicas que eran tradicionales entre los celtas. En las zonas más romanizadas, en // cambio, precisamente las menos célticas, no existía tal / tradición y fue preferida la forma de patronato, como forma puramente romana, para nombrar protectores de las ciudades, verdaderos patronos. Con el tiempo, la vieja institución céltica revestida de hospitium fue perdiendo terreno en favor de la institución romana del patronato. Dicho esquemáticamente: en tanto el hospitium deriva de las viejas alianzas célticas, el patronatus se dirige al moderno uso de nombrar ciudadanos de honor" <sup>76</sup> .

4- Según D'Ors, la aparente contradicción que presentaría la tábula de los Zoelas, que llevaba incorporado ya el patronato en una fecha tan temprana como el 27 d.C. -con lo que se resentía la opinión expuesta- se resolvía fácilmente teniendo en cuenta que la mención de la clientela "... no es originaria, sino una alteración introducida // por el escriba de 152, es decir, en una época en que el / hospitium puro ya no se vuelve a encontrar, y se repiten los formularios de una manera rutinaria y sin atención al verdadero sentido de las palabras" <sup>77</sup> .

5- Esta última postura se verá parcialmente rectificada cuando el profesor D'Ors, a raíz de la tabla lucense / del 28 d.C., afirme: " La palabra clientela no está necesariamente en conexión con la relación desigual del patronato. En Astorga se utiliza para la relación paritaria entre dos gentilitates, y no hay que suponer, contra lo que yo había insinuado, que se introdujo posteriormente, al / hacerse la renovación y ampliación del año 152. En la nueva tabla, incluso se emplea el término clientela en sentido contrario al del patronato. Así, pues, la primera par-

te de la tabla de Astorga puede colocarse sin violencia como pacto de 27 d.C." <sup>78</sup> .

Como se advertirá, no podemos compartir las conclusiones expuestas. Desde nuestro punto de vista consideramos que el material tabulario no puede ser clasificado / por criterios cronológicos y formulísticos, sino básicamente por contenido temático. De esta manera se advierte cómo de un lado se encuentran las tabulae de hospicio y patronato romano , mientras de otro se encuentran las piezas contaminadas formulariamente, pero que responden a usos o instituciones que no son propias del patrocinio romano <sup>79</sup> . Clasificadas con estos criterios se observa cómo las tablas de acuerdos interurbanos (Emerita, Iptuci y Baxo) <sup>80</sup> , solamente utilizan la palabra hospitium, mientras los acuerdos inter populos (Pallantia, Herrera de Pisuerga, Caurel, Astorga y Montealegre) <sup>81</sup> se contaminan tan sólo añadiendo a la palabra hospitium la mención de la fides et clientela, tomada del contexto de las tabulae patronales <sup>82</sup> .

Tampoco, a nuestro entender, son válidos los criterios zonales y cronológicos cuando éstos no se adoptan dentro del marco adecuado de las tablas exclusivamente patronales, tal y como mostramos a continuación:

<u>Simbología</u>	<u>nº</u>	<u>Localidad</u>	<u>Cronología</u>
PFC	24	Bocchorum	10 a.C.
HPFC	10	C.Lougeiorum	1 d.C.
HFC	14	Munigua	1ª mitad s.I d.C.
HPFC	53	Isturgi	" "
HFC	54	Lacilbula	5 d.C.
PFC	52	Bocchorum	6 d.C.
H	39	Clunia	40 d.C.
H	55	Pompaelo	57 d.C.
HPC	38	Badalona	98 d.C.

<u>Simbología</u>	<u>nº</u>	<u>Localidad</u>	<u>Cronología</u>
H	34	Castromao	132 d.C.
HP	56	Pompaelo	185 d.C.
P	25	Conv.Clun.	222 d.C.

Es evidente que no es posible afirmar que el hospicio se da en solitario en el norte de la Península Ibérica y en épocas arcaicas, a tenor de la tabula de la Civitas Lougeiorum del 1 d.C. (nº 10)<sup>83</sup>.

En realidad la tesis de D'Ors se ha basado en último extremo en la creencia expuesta anteriormente de que todo el hospicio hispano, sin distinción de si era patronal romano o indígena (inter populos o -quizás incluso- inter civitates) arrancaba de un hospicio céltico, que impregnaría todas las manifestaciones, sin excepción, de la hospitalidad hispánica<sup>84</sup>. Aunque no puede ser descartado, naturalmente, que una institución tan vigorosa como la hospitalidad indígena condicionara subjetivamente los acuerdos -por ambos lados en las estipulaciones entre indígenas, y tan sólo entre éstos cuando se tratara de clientela con un romano-, lo cierto es que la utilización o no del término hospitium para nada modificaría la naturaleza patronal de lo pactado cuando se efectuara ante un civis, como demuestra el hecho de que el mismo fenómeno -esto es, la aparición formulismos similares- se constatan en Italia y el Norte de Africa, zonas en las que el celtismo no puede explicar su existencia<sup>85</sup>.

El segundo intento de análisis de la problemática general del patrocinio hispano se ha debido al profesor Mangas<sup>86</sup>. El logro fundamental de su investigación se encuentra en el hecho de que, de un lado, presenta reunido todo el material sobre hospicio y patronato (tabulae, inscripciones, fuentes literarias) y, por otra parte, lo organiza de

acuerdo con las formas de relación socio-jurídicas que le son propias. Esto le permite distinguir el hospitium realizado entre las diversas comunidades -con las dos vertientes hospicio entre comunidades, insertos en el mundo céltico y poco romanizado del norte de la península, y de comienzos del Imperio<sup>87</sup>, y el hospitium entre comunidades -de "importación romana"- de los acuerdos de tipo romano.

Ahora bien, sobre estos últimos Mangas establece dos tipos: 1- El "hospitium entre una comunidad y un personaje romano", al que asigna las tablas de Lacilbula, Muni-gua, Augustobriga (?), Isturgi, Peñalva, Pompaelo, Badalona y Castromao. Mangas afirmará que "en ninguna tabla se confunde el hospitium con el patrocinium<sup>88</sup>. Las de Isturgi, Pompaelo II y Baetulo presentarían "textos aparentemente ambiguos"<sup>89</sup>, que, sin embargo, impiden concluir "que el término hospitium sea equivalente al término patrocinium. .." y, en cambio, "lleva a entender más bien que, en algunos casos, el hospes podía a la vez ser también patronus de la misma ciudad. Incluso, como se indica en la tabula de Pompaelo, podía también ser nombrado cives; esta última circunstancia no debió darse antes de finales del s.I. p.C."<sup>90</sup>. 2- El "patronato sobre colectividades públicas", del que después de analizar la documentación que presenta en el anexo, el profesor Mangas resume en los siguientes puntos<sup>91</sup>:

2.1- "...hay una ausencia total de referencias a patroni en parte de la Lusitania y en varios conventus de la -Citerior (Lucensis, Bracariensis, Asturum). Mientras puede pensarse en la menor fortuna que hemos tenido para la transmisión de textos epigráficos en algunas ciudades (Olisipo, Pax Iulia), no parece que sea argumento válido para otras áreas"<sup>92</sup>.

2.2- "Todas las ciudades clientes que hacen una dedi-

catoria a su patrono o que son conocidas por una tabula patronatus tenían un estatuto privilegiado, colonias o municipios, en la fecha a la que corresponde el texto epigráfico o la referencia del autor antiguo. Mientras que las comunidades no privilegiadas podían tener hospites, - no elegían patronos" <sup>93</sup>.

2.3- "A comienzos del Imperio, en épocas próximas a la redacción de la Lex Ursonensis, las ciudades privilegiadas podían establecer pactos de hospitium y de patrocinium con altos personajes de los ordines romanos. La referencia a la Lex Malacitana que ya no contempla relaciones de hospitium no debe ser tomada con mucha exactitud. Se advierte más bien que desde fines del s.I p.C., se da una práctica doble: por una parte, algunas ciudades privilegiadas hacen al hospes también patrono (Baetulo, en el 98 p.C., y Pompaelo en el 184 p.C.); por otra parte, algunas ciudades no privilegiadas siguen manteniendo relaciones de hospitium con altos personajes romanos, como es el caso de Castromao el año 132 p.C." <sup>94</sup>.

2.4- "Los testimonios sobre patronos están siempre relacionados con ciudades privilegiadas. La existencia de un patrono de ciudad es, pues, por sí sola un argumento - de que tal ciudad tiene estatuto privilegiado. Los datos epigráficos testimonian que el patronato de ciudades se mantuvo de modo regular durante todo el período aquí estudiado" <sup>95</sup>.

2.5- "Las ciudades no privilegiadas sólo se relacionaban con altos miembros de los ordines romanos a través de la institución del hospitium. Hay en este sentido, hechos muy elocuentes: Pompaelo, antes de tener estatuto privilegiado, está documentada con una tabula hospitii; después de ser municipio, hace un doble pacto de hospitium y de patronatus con un personaje romano; cuando los Coelerni - tienen que establecer un vínculo el 132 p.C. con un perso





naje romano, establecen un pacto de hospitium, no de patronato, a pesar del abandono progresivo de la hospitalidad; aún no tenían estatuto privilegiado"<sup>96</sup>.

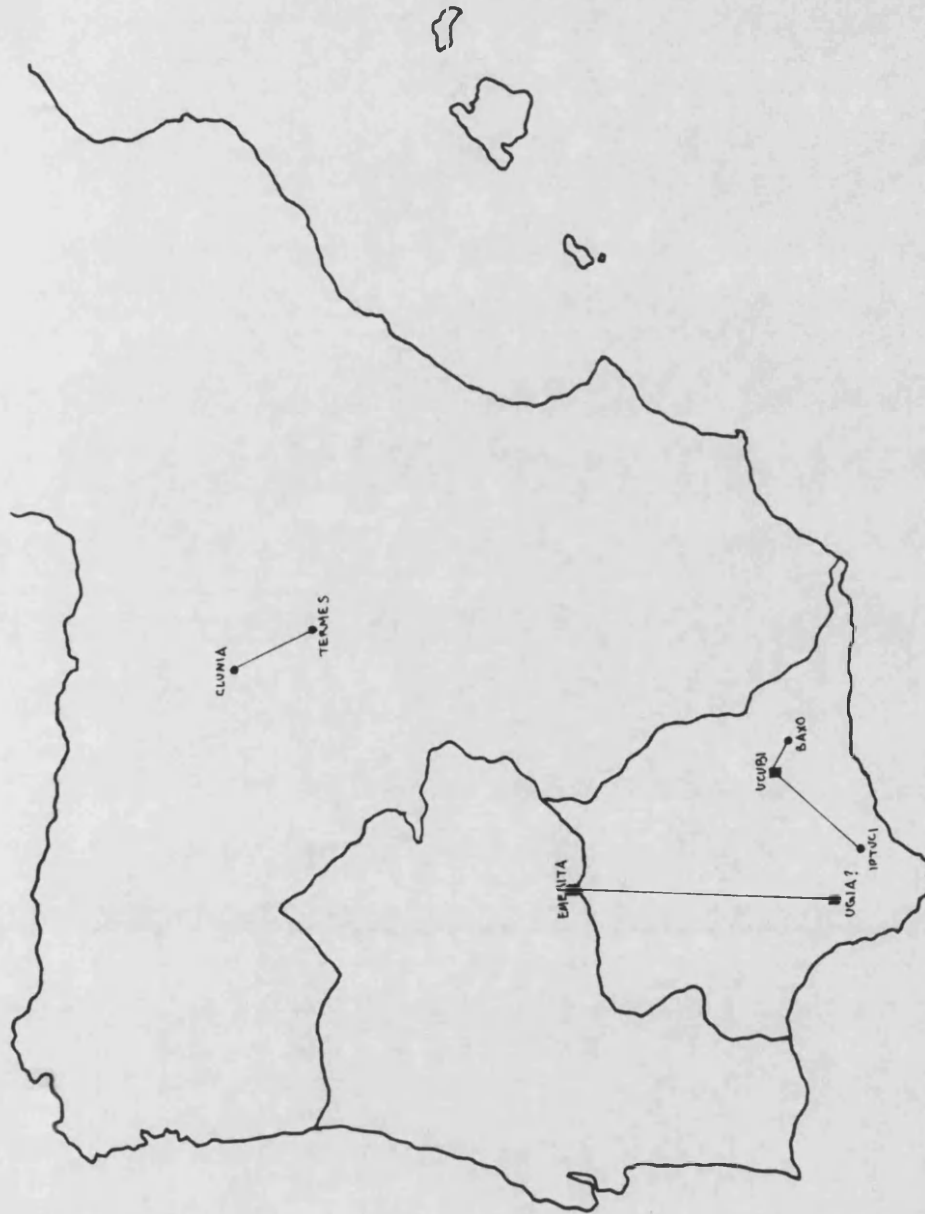
2.6- "Los vínculos de hospitium entre comunidades, usuales a comienzos del Imperio, sin distinción del estatus jurídico de éstas, son a partir de finales del s.I. una forma de relaciones llamada a desaparecer entre ciudades privilegiadas. Para cumplir las funciones de la hospitalidad, las ciudades privilegiadas se sirven de la fórmula de la coparticipación en derechos de otra comunidad; las ciudades no privilegiadas mantienen las relaciones de hospitium intercomunitario hasta fechas avanzadas del s.II"<sup>97</sup>.

No podemos, sin embargo, estar de acuerdo con su punto de vista de que las tabulae no confunden el hospicio con el patronato. No existe, a nuestro modo de ver, ningún tipo de "ambigüedad" en las tablas de Isturgi, Pompaelo II y Baetulo -a las que habría que añadir la de la Civitas Lougeiorum, aparecida después de publicar Mangas su trabajo-, pues en ellas se confirma que hospicio y patronato caminan juntos<sup>98</sup>. Acudir al argumento de que en tales circunstancias se reflejaba en un mismo documento una doble nominación, es, desde luego, asimilar dos situaciones que eran autoexcluyentes. No puede, como pretende Mangas, minimizarse el hecho de que en la Lex Malacitana -habría que añadir también la Irnitana- ignore la existencia del hospitium, pues es una prueba muy importante de que los municipios hispanos sólo contemplaban, desde la segunda mitad del siglo I d.C., el patrocinio. Otra cuestión es, evidentemente, el formulismo con el que se redactaban las tábulas de patronato, en el cual sí que se utilizaba frecuentemente, como fórmula de encauzamiento, la palabra hospitium, pero mayoritariamente

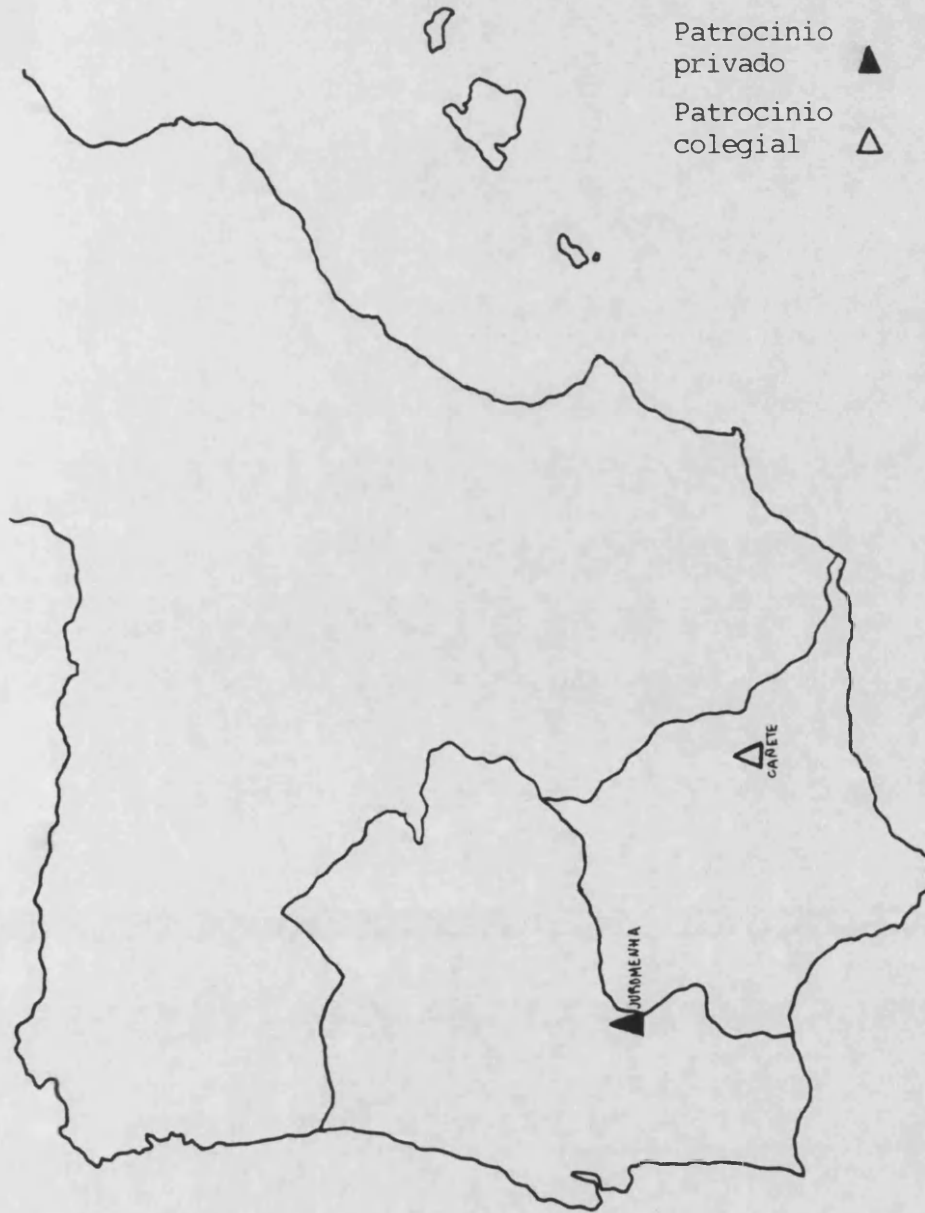
acompañada de la definición del acto jurídico como de patronatus y, complementaria o sustitutoriamente, por los términos fides clientelaque, que venían a reafirmar el sentido patronal o de relación subordinada. En los tres casos en los que está ausente una de estas dos expresiones -Clunia, Pompaelo I y Coelerni<sup>99</sup>-, y que Mangas considera de hospicio puro, pensamos que no son sino resultado de undoble proceso de contaminación: de una parte de los acuerdos inter populos, en donde también hay ejemplos de la aparición del hospicio en solitario<sup>100</sup>, normal pues se mueven dentro del contexto céltico de aquéllos; y de otra parte, al estatuto no privilegiado de tales comunidades, que les permite una cierta heterodoxia en los formulismos. Sin embargo, expresarían realmente relaciones de patronato.

No podemos tampoco suscribir la opinión del profesor Mangas de que mención tabular de hospicio, aunque sea acompañada de patronato o fides clientelaque, corresponda a comunidades no privilegiadas, y la de patronato a ciudades privilegiadas. Bocchorum, la Civitas Lougeiorum y Lacilbula demuestran que no es así<sup>101</sup>. La presencia, pues, de una tabula, independientemente del formulismo que contenga, de lo que sí que es prueba es de que, ante Roma, cuenta con un estatuto reconocido -peregrino o privilegiado-, que le permite entablar relaciones de patrocinium con un ciudadano.

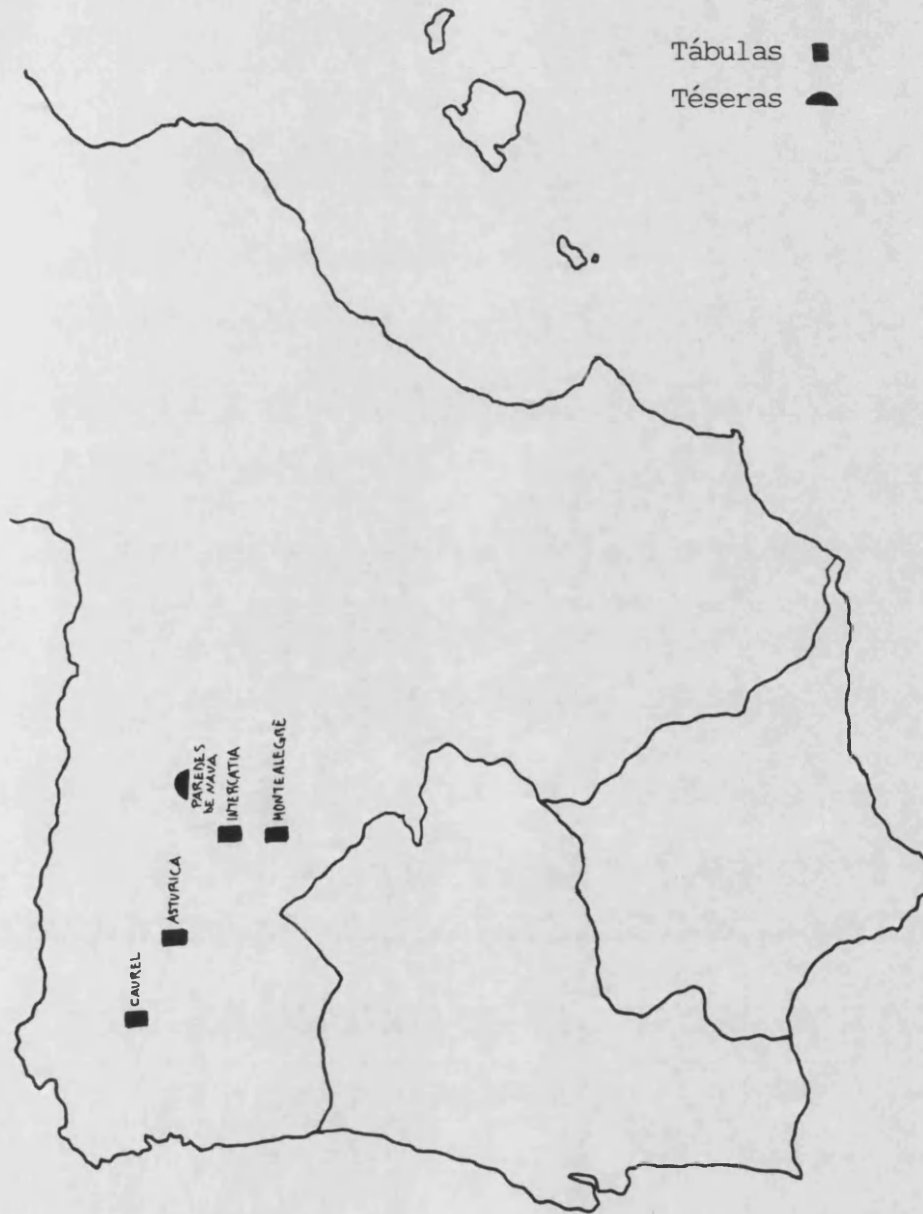
Somos por tanto de la opinión de que en la Hispania -del Alto Imperio se produjo una rápida evolución hacia el patronato, que no debió superar la época Flavia, y que los formulismos de las tabulae no deben velar la desaparición del hospitium romano -que no, según vimos, el índice de las relaciones sociales e institucionales.



Acuerdos intercivitates



Contaminaciones



Acuerdos indígenas

PATROCINIOS IMPROPIOS O DUDOSOS

V

1.- L. AELIUS L. f. LAMIA

AE, 1948, nº 93 (A) = Alföldy, G., FH, pp. 5-6, 193 y 214 (B) = Marchetti Longhi, G., Gli scavi..., nº IX, pp. 67-72 (C) = Utrilla, P., Gentes..., p. 97 (D) = Varios, L'Area Sacra..., pp. 112-116 (E)

AE, 1981, p.18 (a) = Balil, A., Los gobernadores..., pp.20-21 (b) = Eck, W., CIL VI 1508 (Moretti, IGUR,71) ..., p.212 (c) = Engesser, F., Der Stadpatronat..., nº 303-304 (d) = Groag, E., RE Suppl. VI (1935), nº 75 a, col.1 (e) = Idem, PIR<sup>2</sup> A, nº 199, p.35 (f) = Harmand, L., Le patronat..., p.196, nota 31 (g) = Marchetti, / M., Hispania, pp.801-802 (h) = Nicolet, C., L'ordre equestre..., pp.764-765, nota 6 (i) = Schulten, A., Los cántabros..., pp.157-158 (j) = Syme, R., RR, passim / (k) = Idem, Clues..., pp.406-407 (l) = Idem, The conquest..., p.87 (m) = Szramkiewicz, R., Les gouverneurs ..., passim (n).

Durante la campaña de excavaciones llevada a cabo / entre los años 1943-1945 en el Largo Argentina por G. Marchetti Longhi (C), aparecieron 16 fragmentos de inscripciones que fueron agrupadas en 9 tituli y reconstruidos de la siguiente forma:

Inscripción A: [L.Ael]io L.f.L[amia]e [pr. / leg. pr] o  
pr. XVv[ir sac.fac.] / ...es pat...

" B: [L.A]elio [L.f.La]miae pr. / [leg.] pro  
p[r. XVvir sac.f] ac.

" C: [L.Ae]lio [L.f.La]mia[e / XVvir sac.  
fac.le] g. p[ro pr.]

- Inscripción D: L.[Aelio L.f.L]amiae pr. / XV[vir sa. fac. l]eg. p[ro] pr. / Ca...
- " E: [L.A]el[io L.f.Lamiae pr. / leg. p]ro [pr...] / ...vice (?) I (?)...
- " F: [L.Aelio L.f.Lamiae] pr. (?)
- " G: [L.Aelio L.f.Lamiae pr. / leg.pro pr. XVvir sa. fac.] / ...rietes V[ennenses patron]o.
- " H: [L.Aelio L.f.Lamiae pr. / leg. pr]o p[r. XVvir sac.fac.]
- " I: [L.Aelio L.f.Lamia]e pr. /[XVvir sac. fac.leg. pro p]r.

La serie fue vinculada con una pieza conocida desde antiguo:

Inscripción K: [L.Aelio] L.f. Lam[iae pr. / leg. pro] pr. XVvir [sac.fac.] / ...nses [patrono] <sup>1</sup>.

La solución que G.Marchetti adoptó para la reconstrucción de la inscripción G, lín. 3, era sin duda la más comprometida. No obstante, dado que el editor no tenía ninguna duda de que estaba ante L.Aemilius L.f. Lamia -el supuesto gobernador de la Citerior entre / los años 24-22 a.C., que había desarrollado diversas acciones bélicas en el territorio cántabro- les adjudicó el patronato sobre dos pueblos de la zona, los Carietes y los Vennenses <sup>2</sup>, publicando un modelo / standar de inscripción que agruparía en uno todos los fragmentos: L.Aelio L.f.Lamiae pr. / leg. pro pr. XVvir sac. fac. / Carietes Vennenses patrono (C,p.71).



Tanto la atribución como la lectura propuestas por G. Marchetti fueron admitidas unánimemente e incorporadas a la bibliografía (A) (B) (C) (D) (b) (g) (i) (k, p.568, nota 68) (l) (n, I, pp.24, nota 26, 49 y 396). Incluso, con posterioridad, G. Alföldy intentó restituir el fragmento E con la hipótesis de que se tratara de otro pueblo, en su opinión los [Erga]vicen[ses] (B, p. 5, nota 14), localizables en la Hispania Citerior<sup>3</sup>.

Sin embargo, resulta necesario establecer una serie de puntualizaciones. En primer lugar indicar que sobre la presencia de L. Aelius Lamia en la península durante las guerras cántabras no existe seguridad. Dión Cassio habla de Λούκιος Αἰμίλιος<sup>4</sup>, mientras que Casiodoro menciona a Lucius Lamia<sup>5</sup>. Esta discrepancia fue solventada por U. Ph. Boissevain<sup>6</sup> concediendo crédito al escritor latino y corrigiendo -por tanto- a Dión Cassio, que en lugar de Λούκιος Αἰμίλιος debió escribir Λούκιος Αἴλιος. La enmienda de U. Ph. Boissevain ha sido aceptada por la inmensa mayoría de los autores (B) (D) (b) (d) (e) (f) (h) (i) (k, p.569, nota 7) (n, I, p.120). Pese a todo la atribución no deja de presentar inconvenientes, pues depende exclusivamente de que queramos otorgar mayor fiabilidad a Casiodoro que a Dión. Incluso a favor de este último existen argumentos que lo apoyan; en efecto, mientras que de L. Aelius Lamia no conocemos ningún otro puesto con anterioridad a la legación en la Citerior, de L. Aemilius Lepidus sabemos que fue cónsul en el 34 a.C.<sup>7</sup> y que su descendencia sí que tuvo relaciones con Hispania, incluido un patronato<sup>8</sup>. Los argumentos de A. Schulten (j) a favor de L. Aemilius Lepidus poseen sin duda suficiente peso como para ser tenidos en cuenta.

Sin embargo el argumento decisivo para poner en du

da la lectura de Marchetti Longhi llegó después de la revisión a raíz de una nueva campaña de excavaciones en el Largo Argentina (E). El resultado será el reagrupamiento de los diversos fragmentos atendiendo al diferente espesor de las placas de marmol y tamaño de las letras (E, pp.112-113). Como consecuencia del mismo se pueden establecer las siguientes inscripciones:

- A: L.] Aelio [L.f(ilio) La]miae pr[aetori] /  
le]g(ato) propr[(aetore)(quindecim) vir(o)  
sac(ris)] fac(iundis)
- B: L. Ael]io L.f(ilio) La[miae praetori] /  
leg(ato) pr]opr(aetore)(quindecim) v[ir(o)  
sac(ris) fac(iundis)] / ...es pat[rono
- C: L. Aelio L.f(ilio) L]amiae pr(aetori) /  
l]eg(ato) p[r]opr(aetore)
- D: La]mia[e  
le]g(ato) p[ropr(aetore)
- E: ]..[  
]rietes[v
- F: L[  
(quindecim) [vir ?  
ca[
- G: pr]o pr[aetore ?
- H: Ae]lio ?
- I: A]eli[o ?  
p]ro [praetore ?
- J: Lamia]e pr(aetori) ?  
pro] pr(aetore) ?
- K: ]vicei[

L: pr(aetori ?)  
patro] no ?

Parece que al menos nos encontramos ante tres inscripciones diferentes (E, p.113), en las que el cur-sus honorum se organiza de dos maneras: leg. pro pr. XVvir sac. fac. (frag. A,B,G,I,K) y XVvir sac. fac. leg. pro pr. (frag. (C,D,E,F,H,J,L)(E, pp.112-113).

Por lo que hace referencia a la cuestión fundamental del patrocinio, las objeciones a la lectura de / Marchetti Longhi de Carietes Vennenses se hacen ahora casi insuperables. Dejando de lado que tales pueblos siempre aparecen mencionados intercalando la / conjunción et<sup>9</sup> -imposible de colocar en el espacio conservado<sup>10</sup> -, la limitada extensión de las líneas impiden encontrar acomodo al número de letras de que consta la propuesta de Marchetti Longhi. Así ocurre en los fragmentos B y F (E, p.116). Incluso el fragmento E (G en la clasificación de Marchetti Longhi) podría pertenecer a otra inscripción, además de ser posible cualquier lectura distinta, por ejemplo parietes (E, p.116), amén de que estamos aún lejos de poder identificar con claridad al individuo que recibió el patrocinio mencionado en los fragmentos B y L<sup>11</sup>.

Resta todavía por nuestra parte una última objeción. Como hemos podido apreciar en las páginas precedentes los patrocinios públicos se ejercieron siempre sobre entidades con un estatuto jurídico definido y, a lo sumo, sobre colectividades peregrinas asimilables, mutatis mutandis, a una ciudad. Raramente sobre fracciones étnicas sin un centro administrativo<sup>12</sup>.

2.- C.DOCQUIRIUS FLACCUS

Marcos, A., Un patrono..., pp.69-72 (foto p.70)(A).

En junio de 1.985 se halló durante la extracción de tierras de un solar en Córdoba un ara -posteriormente trasladada al Museo Arqueológico de la ciudad- de piedra caliza grisácea, rematada por una cornisa con frontón entre dos volutas y focus, y con un zócalo en la parte inferior. Sus dimensiones son: 67 x 28 x 18 cm. (A, p.69). En el frontis de la sección central se encuentra la siguiente inscripción:

D.          M.  
                  C.Docquiri  
                  Flacci  
                  Aq.Fl.E.V.  
5              Patrono.Pro  
                  V.H.C.Annae  
                  us.Vernacu  
                  lus.cliens  
              e t.Iulius.Pos  
10          phorus.liber  
                  tus

A.Marcos la transcribe del siguiente modo: D(is) M(anibus / C(aii) Docquiri / Flacci / Aq(uis) Fl(a-vis), e(gregi) v(iri). / Patrono pro / v(inciae) H(ispaniae) C(iteriori), Annae / us Vernacu / lus, cliens / et Iulius P(h)os / phrus, liber / tus.

Según el publicista el aspecto más controvertido / se encontraría en la lín.4 con las abreviaturas Aq. Fl.E.V.. Con el asesoramiento de A.Stylow reconstru-

ye Aq(uis) Fl(avis) e(gregi) v(iri), propuesta bastante aceptable -aunque corrigiendo Aq(ui)fl(aviensis)- dado el nomen Docquirius, propio del N.W. (A, p.71), siempre y cuando se confirmen las interpunciones entre las tres últimas letras.

Por nuestra parte expresamos nuestras dudas sobre la lectura correspondiente a las líns. 5-6. Es cierto que, en principio, no existiría ninguna objeción a la transcripción patrono pro / v(inciae) H(ispaniae) C(iterioris). La abreviatura es perfectamente conocida<sup>13</sup> y utilizada en el patronato peninsular<sup>14</sup>. La duda se proyecta, no obstante, al situarla como en el / contexto general de la inscripción. Una mención como ésta representaría la caprichosa selección de una sola de las dignidades que el difunto pudo alcanzar en vida. Pero aún resulta más sospechosa si tenemos en cuenta que el fallecido, C.Docquirius Flaccus, es el patrono privado de Annaeus Vernaculus, su cliens, y de Iulius P<h>osphorus, su libertus.

Ante estos extremos pensamos que es muy probable / que las abreviaturas de la lín.6 tengan otro sentido, más acorde con el aspecto global de la pieza. Una / transcripción del tipo pro v(iro) h(onestissimo) c(uraverunt) ó pro(tectori) -ó también pro(prio)- v(ice ó icem) h(eredis ó -eredum) c(uraverunt) daría la uniformidad y coherencia que no se encuentra en la restitución de A.Marco y A.Stylow.

El texto que en consecuencia sugerimos podría ser: D(iis) M(anibus) / C(aii) Docquiri(i) / Flacci / A- q(ui)fl(aviensis), e(gregio) v(iro) / patrono pro(tec tori) / v(icem) h(eredis) c(uraverunt) Annae / us Ver

nacu / lus, cliens / [e]t Iulius P<h>osphorus, liber / tus.

3.- M.SEMPRONIUS FUSCUS

AE, 1984, nº 435, pp.110-111 (A) = Garzetti, A., La tavola bronzea..., pp.71-72 (B) = Harmand, L., Le patronat..., pp.219, 308, nota 92, y 309 (C) = Mommsen, T., CIL V, nº 5127 (D) = Roldán J.M., Hispania y el ejército..., pp.154-155, y nº 171, p.388 (E) = Thouve not, R., Essai..., p.224, nota 4 (F).

Alföldy, G., FH, pp.159, nota 55, y 261 (a) = Casti-  
llo, C., Städte und Personen..., p.632, nota 165 (b)  
= Cichorius, C., RE IV, 1 (1900), s.v.cohors, col.249  
(c) = D'Ors, A., Los bronceos..., p.209, nota 3 (d) =  
Eck, W., Senatoren..., pp.105, nota 76, y 125-126, no-  
ta 65 (e) = Idem, RE Suppl. XVI (1974), nº 36 a, col.  
658 (f) = García Bellido, A., el Exercitus..., pp.147-  
148 (g) = Le Roux, P., L'armée romaine..., pp.92-93  
(h) = Mangas, J., Hospitium y patrocinium..., p. 180  
(i) = Marchetti, M., Hispania, p.894 (j) = Nesselhauf,  
H., Zwei Bronzeurkunden..., pp.150 y 153 (k).

Quod Q(uintus) Acilius Montanus M(arcus) Iunius  
Proculus (duo)viri v(erba) f(ecerunt):  
Cum M(arcus) Sempronius Fuscus praefectus cohortis  
Baeticae vir summae integritatis pro-  
pe diem successorem expectet et Romam proficisci  
debeat q(uid) f(ieri) p(laceret) d(e) e(a) i(ta)  
cens(uerunt):  
[C]um M(arcus) Sempronius Fuscus adulescens omni-

[ bus virt]utibus instructissimu[s ita se in] colo-  
5 nia nostra gesserit ut unus ex nobis esse [videre-  
tur] contuleritque in n[os plu]rima  
m[eri]ta summae militiae modestia sum[maque l]ibe-  
ra[litate re]mittendo inpens[as quas]  
pr[io]rum temporum res p(ublica) nostra contulerat  
redd[ig]ue [tes]timonium debeat qu[od ex]  
disciplina opt<u>m<i> ma[xi]mique principis i[t]a  
coho[r]ti Baetic]ae p[raef]uerit ut succes[sorem]  
stationi eius simile[m speremus pl]acere n[obis l]e  
gat[os ex hoc ordine mitti] clarissimos v[iros et]  
10 rei publica[e a]man[tissimos qui eum] commen[dent..]  
ea (opp.en,opp.em)..[et iudi]cium nostru[m virtu]-  
tis eius ad optimu[m maximumque] principem per[fe-  
rant.]  
Item per legatos n[ostros... ..praefec]tis coh[or]  
tium ...nan (opp.nam)...nes quos sum[ma?...]....

En la ciudad italiana de Bergamo, antigua Bergomum, / aparecieron diversos fragmentos <sup>15</sup> de una plancha de bronce que, reconstruidos en la medida de lo posible, fueron publicados por T.Mommsen (D). El texto evidenciaba que nos encontrabamos ante un decreto decurional por el que los dunviros de una desconocida colonia procedían -aunque en el texto no figure explícitamente- el nombramiento de M.Sempronius Fuscus como patrono de la localidad.

Años después de la edición de T.Mommsen, R.Thouvenot (F) abordaba la interpretación de la línea 10 en la que leyó ...rei publica[e... Fi]rman[orum]. Semejante deducción había sido debida a la función que desempeñaba el patrono en el momento de ser cooptado, la de praefectus de la cohors Baetica. La unidad ya ha

bía llamado la atención de C.Cichorius (c), como después les ocurriría a M.Marchetti (j), García Bellido (g), J.M.Roldán (E) y P.Le Roux (h), pues además de / ser hasta el momento desconocida, la forma de enunciar a la unidad -no mediante el gentilicio, sino con el / nombre propio en genitivo- inclinaba a pensar más en un elemento de localización geográfica que en un motivo de reclutamiento. En consecuencia Astigi, cabeza de un convento jurídico de la Bética, podía ser muy bien la desconocida colonia sobre la que T.Mommsen no había querido pronunciarse<sup>16</sup>. Además, tampoco resultaba un obstáculo insalvable el que la provincia, de rango senatorial, hubiera albergado tropas, pues estaba demostrado que tal extremo era posible<sup>17</sup>. La modificación de R.Thouvenot fue recogida -y recibió carta de naturaleza- en la obra de L.Harmand (C).

La aparición de la llamada Epistula Titi ad Muniguenses introduciría un nuevo factor sobre el tema. El documento citado es una comunicación del emperador Tito a los decuriones de Munigua, ciudad de la Bética, del 7 de septiembre del 79 d.C., por la que se les notifica que han de abonar los vectigalia que adeudan a un conductor, tal y como se había determinado en un primer juicio ...ex sententia Semproni Fusci (lín.15)<sup>18</sup>. Las dos primeras publicaciones que se ocuparon de la epistula no habían reparado en la identidad de nombres, pero sí se habían mostrado favorables a considerar a Sempronius Fuscus como procónsul de la Bética entre los años 78-79 d.C., inmediatamente antes de (C.Cornelius) Gallicanus, el gobernador de la provincia en el momento de emitirse el rescripto imperial / (d)(e)(k).

Sin embargo, G.Alföldy sí reparó en la similitud /



nombres y, con la aquiescencia de R.Syme y de E.Birley -esta última mucho más matizada, como después veremos- opinó que se trataba de un mismo personaje / (a). Para ello estableció un cursus honorum en el que Sempronius Fuscus, con el rango ecuestre, habría comandado la Cohors Baetica entre el 73-74 d.C., para recibir una adlectio senatorialis poco después y regresar de nuevo a la provincia, ahora ya como gobernador, en el 78-79 d.C., momento en el que pronunciaría la sentencia después recurrida por los municipales (a).

En principio la hipótesis de G.Alföldy se enfrentaba con un importante problema cronológico, pues ya desde T.Mommsen la tabula de Bergomum había sido datada a mediados del siglo II d.C.<sup>19</sup>, siendo así también fechada por L.Harmand (C). Igualmente E.Birley indicaba que la fórmula ...discipulina opt<u>m<i>ma-[xi]migue principis... (lín.8) parecía corresponder a una época más tardía. Similares reservas expresaría W.Eck (f).

Así las cosas, A.Garzetti (B) abordó la revisión de la lectura de la tabula de Bergonum, de la que se desprendería una modificación muy sustancial de todo lo hasta aquí expuesto. La fijación del texto ponía de manifiesto, en primer lugar, que la lectura en / lín.10 de rei publica[e Augustae Fir]manorum de R. / Thouvenot (F) era imposible (pp.76-77, notas 20 y 21, lám. IV). Garzetti no se inclina por una colonia / italiana, pero dado que el título de cohors Baetica no tiene por qué hacer referencia a un asentamiento en dicha provincia, sino que, como es normal en las tropas auxiliares, pudo hallarse estacionada en cual

quier otro lugar (B, pp.78-80), piensa que la colonia que cooptó a Sempronio Fusco no debió pertenecer a la Bética; en su opinión sería más conveniente situarla en una provincia africana, concretamente en Mauritania (B, p.78). Garzetti asegura además que la cronología no puede ser tampoco discutida. Expresiones como disciplina opt<u>m<i>ma[xi]mique principis (lín. 8), ad optimum [maximumque principe]m (lín.11), clarissimi viri (lín.9), constituyen excepción en el siglo I d.C., mientras que son típicas de la época de Adriano y sus sucesores (B, p.75). La propuesta de G Alföldy resulta insostenible, aunque ya el cursum que surgía de la unión del texto de Munigua y del de Bergonum resultaba poco verosímil (pp.74-75, y notas 15 y 16).

De todo lo antedicho se puede concluir:

- 1- La tabula de Bergonum no es, como algunos autores han estimado, una tabula patronalis (C)(F)(i), sino un decreto decurional que por motivos desconocidos suplió a la preceptiva tabula y que apareció / en Bergonum por razones oscuras, pues ni tan siquiera está demostrado que Sempronius Fuscus fuera natural de esa localidad (B, p.80).
- 2- La datación documental se puede situar a mediados del siglo II d.C..
- 3- La colonia que efectúa la cooptatio no es Astigi, y no existen pruebas de que la cohors Baetica estuviera acuartelada en Hispania.
- 4- El Sempronius Fuscus de Munigua y el M.Sempronius Fuscus de Bergonum no son un mismo personaje.

4.- ?

Alföldy, G., RIT, nº 362, p.198 (lam.XIV 4)(A)=Beltrán, P., (B) = H.A.Epigr.; 1-3 (1950-1952), nº 183, p.12 / (C) = Hernández Sanahuja, B.- Del Arco Molinero, A., Catálogo..., nº 744, p.99 (D) = Hübner, E., CIL II, 4134 (E).

---] / [---] M IMI / [colonia Triu]mphalis / [patro]no

La reconstrucción de este mutiladísimo fragmento / fue obra primitivamente de E.Hübner (E)<sup>20</sup>. Para la / segunda línea G.Alföldy (A) propone, a título de hipó- / tesis, leer quizás [--- consuli iteru]m imp(eratori), / y opina que, en tal caso, podría tratarse de una ins- / cripción de Tarraco a Tiberio cuando ejerció su segun- / do consulado el año 7 a.C., todavía en vida de Augus- / to (A).

Sin embargo es de todo punto evidente que la lectu- / ra [patro]no resulta muy poco segura, lo que exige / una reserva total sobre el contenido de la inscrip- / ción.

5.- ?

Almagro Basch, M., Segobriga II, 35 (A, 13), pp.116- / 117 (A) = Hübner, E., CIL II, 3109 3110 (B).

Engesser, F., Der Stadpatronat..., nº 291, p.112 (a).

Frag.1 : M. Sero[...] / pat[...] / t[u ?] pro[---]

Frag.2 : VII Vir / ono

Cabeza de Griego, Saelices (Cuenca).

La inscripción fue publicada por E.Hübner (B) de / acuerdo con tres versiones que de la misma daban Fernández, Palomares y Cornide<sup>21</sup>, pues el epígrafe había desaparecido. A partir de este material E.Hübner propuso unir ambos fragmentos y leer: septem vir[lo epulonum patr]ono. Esta lectura ha sido la que ha incorporado M.Almagro en su publicación (A). Sin embargo, en esta misma obra Almagro reproduce los dibujos sobre los que se basó E.Hübner y, a la vista de los mismos, es necesario hacer importantes puntualizaciones. En primer lugar, el frag. 1 aparece en los dibujos de Fernández y Palomares con una letra menos cuidada, de tipo más tardío, que las del frag. 2, mucho más regulares<sup>22</sup>. Igualmente, al final de la lín. 1 del frag. 2 ninguna de los tres antiguos lectores vieron Vir, sino que Fernández leyó V, ,, Palomares VII y Cornide VI, (A).

Además cabe aducir, como argumento en contrario, / el hecho de que la pretendida dignidad de septemvir epulonum es propia de la más alta categoría social / -senadores y emperadores<sup>23</sup> - y que, por tanto, se concilia muy mal con un desconocido M.Sero... .

En consecuencia, nos hallamos ante fragmentos de inscripciones diferentes y cronológicamente distantes, epígrafes que probablemente poseyeron carácter funerario.

6.- ?

Hübner, E., CIL II, 3271 (A) = Vives, J., ILER 1555 (B).

Castillo, C., El progreso de la epigrafía... (1967 - 1972), pp.116-118 (a) = Idem, PB, nº 16, pp. 184-185 (b) = Deininger, J., Zur Begründung..., p.168, nota 8 (c) = Devivjer, H., Pros.Mil.Eq., Incerti, nº 5, p. 895 (d) = Etienne, R., CIPi, pp.126-127 (e) = Fiesch wik, D., The equestrian cursus..., pp.104 y 110 (f) = Idem, The anexion..., pp.484-485 (g) = Kraschnin nikoff, M., Über die Einführung..., p.181 (h) Mar chetti, M., Hispania, p.895 (i) = McElderry, H., Ves pasian's..., p.82 (j) = Pflaum, H.G., La part prise. ..., pp.91-94 (k) = Thouvenot, R., Essai..., p.297 / (1).

... fisci et curatorum divi Ti[t]i in Bae / tica, pre-  
(fecto) Galleciae, pref(ecto) fisci / Germaniae Cae-  
sarum imp(eratorum), tribu / no leg(ionis) VIII, fla-  
mini Augustali / in Baetica primo[... / ...].

Esta inscripción de Castulo, hoy en día desapareci da, ha sido especialmente recogida por la investiga ción porque en ella se ha visto la primera referencia al flaminado en la Bética. Hasta la actualidad el de bate se centró en la organización del cursus, pues de él dependía una cuestión tan importante como era el / establecimiento del culto imperial en esa provincia.

En principio se consideró que el orden era el in- verso, de manera que este desconocido personaje, ha- bría comenzado por el flaminado, para proseguir con el tribunado de la Legio VIII, la prefectura del fis- co de Germania y, después, de la Gallecia, hasta al- canzar la curatela de la Baetica (c)(e)(h)(j)(1).

Sin embargo, tiempo después H.G.Pflaum llevó a ca-

bo una revisión de este epígrafe y llegó a la conclusión de que el kursus no había que invertirlo, pues se expresaba de forma directa (k). Pero esta modificación no sólo afectaba a la carrera de un individuo que resultaba desconocido, sino que comportaba un / desplazamiento considerado de las fechas en que se = produjo el nombramiento del primer flamen de la Bética. En efecto, de admitir el primer modelo de kursus el flaminado correspondía, como muy temprano, a la época del emperador Tito (c)(e)(h)(j)(l); pero / ahora, con la modificación operada, este cargo quedaba desplazado a finales del reinado de Domiciano, es decir, sobre el 90 d.C. (b)(k, p.100).

Pese a que el kursus fijado por H.G.Pflaum parecía indiscutible, F.Fishwick (f) propuso, mediante / diversos argumentos, retrasar en unos años las fechas, para situarlas entre el 81-86 d.C.. Además, por primera vez planteó la duda de si no estaríamos ante una equivocada interpretación del final de la inscripción, y la palabra primus pertenecería sintácticamente a la oración siguiente. De este modo llegó a proponer alternativas como primo [municipes statuum ponendam curaverunt...], primo [unquam ob merita ordo honores decrevit...], primo [ordo decrevit sepult(uram)....] (f, p.100).

Más tarde, en un nuevo trabajo, F.Fishwick (g) / ofreció una restitución posible de las dos últimas = líneas: ...flamini Augustali / in Baetica primo [omnium patrono...] (g, p.485). Su conjetura, basada en una fórmula no hispana<sup>24</sup>, posee el mérito de que parece poner fuera de razón todo aquello que se había escrito sobre el comienzo del flaminado en la Bética -pues refuerza las otras posibilidades que él mismo

apuntó- aunque no pasa de constituir una hipótesis de trabajo por lo que se refiere al patronato.

7.- ?

Beltrán Lloris, Fº., ERSaguntum, nº 70, p.89 (A) = Harmand, L., Le patronat..., p.355, nota 3 (B) = Hübner, E., CIL II, 3867 (C) = Sanchis Sivera, J., La Diócesis valentina, nº 293, p. (D).

[...] Saguntus patronis / VI

Sagunto (Valencia).

Cuando E.Hübner publicó la inscripción, ésta ya había desaparecido. Esa circunstancia, unida tanto al poco crédito que le ofrecían los autores que transmitieron su existencia como a su particular contenido, le aconsejó pensar en una mala lectura o una interpolación del texto <sup>25</sup>.

En realidad no existe impedimento alguno para que Saguntum tuviera en su album seis patronos. Es conocido que una ciudad podía tener muchos más <sup>26</sup>. Lo que sí resulta de todo punto excepcional es que se hiciera una dedicatoria en la que en lugar de mencionar a todos y cada uno de los patronos se prefiera utilizar un numeral.

Los temores de E.Hübner de que nos encontráramos / ante un texto corrupto han sido renovados por F.Beltrán (A) -quien ha puesto de relieve también las incongruencias gramaticales de la misma-, todo lo cual -unido a nuestras propias sospechas- nos inclina a re

tirar esta inscripción del repertorio de las fuentes de información sobre el patrocinium hispano.

8.- ?

Harmand, L., Le patronat..., p.197, nota 37 (a) = /  
Thouvenot, R., Essai..., p.224, nota 4 (b).

[--- / --- / ---] / ex Hispania Ulteriore provincia /  
Baetica Municipium Concordia / Iulia Nertobrigenses  
[...] publice / [--- .

Según R.Thouvenot (a), al que sigue leteralmente L.Harmand (b), la inscripción haría referencia a la elevación de un monumento por Nertobriga a su patrono. Incluso se apunta la posibilidad de que se trate C.Iavolenus Calvinus o de Q.Caecilius Marcellus, que fueron gobernadores en la Bética durante el siglo II d.C. y de los que se han encontrado en la misma zona donde apareció la lápida abundantes testimonios<sup>27</sup>.

Sin embargo, dada la mutilación del texto, cualquier conjetura resulta vana.



TESTIMONIA VETERA DE HISPANIAE PATROCINIO

=====

V

Recopilamos a continuación en forma de un corpus las inscripciones y fuentes literarias que nos han permitido el análisis del patronato público en Hispania. Para mayor comodidad del lector el número de referencia coincide - con el asignado a cada personaje de la prosopografía. De este modo, además, se evitan las menciones bibliográficas, que aparecen en la parte superior del correspondiente estudio - prosopográfico. Sólo en el caso de los textos literarios, dada su extensión, hemos hecho inclusión de los correspondientes libros, capítulos y párrafos. Indicar, finalmente, que junto al número figura el nombre del personaje, la colectividad sobre la que ejerció el patrocinium y, en el caso de los epígrafes, el lugar de procedencia.

1.- OCTAVIUS CAESAR AUGUSTUS. ULIA

Caesari Augusto / patrono.

2a- C.CAESAR AUGUSTUS. ULIA

C.Caesari / Augusti f. / patrono.

2b- C.CAESAR AUGUSTUS. SALARIA COLONIA

[C.Ca]esari [divi] / [Au]gusti f. [pa / t]rono /  
[c]oloni.

3.- L.CAESAR AUGUSTUS. ULIA

L.Caesari / Augusti f. / patrono.

4a- TI.CLAUDIUS NERO. ULIA

[T]i. Claudio / [N]eroni patrono.

4b- TI.CLAUDIUS NERO. CARTHAGO NOVA

Ti. Claudio Ti. [f.] / Neroni / patrono colon[i].

4c- TI.CLAUDIUS NERO. ITALICA

[Ti. Claudio Ne]roni pa[trono].

5.- DRUSUS CAESAR. METELLINUM

Druso Caesari / Germanici / Caesaris f. / Divi Au-  
gusti / pronepoti / patrono.

6a- M.VIPSANIUS AGRIPPA. ULIA

M(arco) Agrippae / patrono.

6b- M.VIPSANIUS AGRIPPA. GADES

7.- M.AELIUS GRACILIS. DERTOSA

M(arco) Aelio M(arci) f(ilio) / Gal(eria) Gracili /  
quaestori leg(ato) / Augusti / Dertosani patrono.

8.- M.AEMILIUS LEPIDUS. UXAMA

M(arco) Aemilio / Lepido / patrono / d(ecreto) d(e-  
curionum).

9.- P.AEMILIUS REGILLUS. SAGUNTUM

[P]aul[l]o Aemilio / Paulli f(ilio) Pal(atina) / Re  
g[i]llo XVvir(o) / sacris faciend[is] / praefecto  
urb(i) / iuri dicund[o] / quaestori / Tib(erii) Cae  
saribus Aug(usti) / patrono.

10.- C.ASINIUS GALLUS. CIVITAS LOUGEIORUM. ?

C(aio) Caesare Aug(usti) f(ilio) L(ucio) Aemilio  
Paullo co(n)s(ulibus). / Ex gente Asturum conventus  
Arae / August(a)e / civitas Lougeiorum hospitium fe  
cit cum / C(aio) Asinio Gallo libereis postereisque  
eius / eumque liberos posterosque eius sibi libe  
reis postereisque suis patronum cooptarunt / isque  
eos in fidem clientelamque suam suo / rumque rece-  
pit. / Egerunt legati / Silvanus Clouti / Noppius  
Andami.

11. M.CAECILIUS NOVATILLIANUS. TARRACO

M(arco) Caecilio / Novatil[l]iano / v(iro) c(larissi  
mo) leg(ato) iur(idico) / abstinentis / simo iustis  
/ simo diser / tissimo splen / didissimus ordo Tarra

c(onensium) / patrono.

12- L.CORNELIUS BALBUS (MAIOR). GADES. Cicerón, Pro Balbo oratio.

41.- Hospitium multis annis ante hoc tempus cum L.Cornelio Gaditanos fecisse publice dico. Proferam tesseram; legatos excito; laudatores ad hoc iudicium summos homines ac nobilissimos deprecatores huius periculi missos videtis; re denique multo ante Gadibus inaudita, fore ut huic ab illo periculum crearetur gravissima tum in istum civem suum Gaditani senatus consulta fecerunt. 42.- Potuit magis fundus populus Gaditanus fieri, quoniam hoc magnopere delectare verbo, si tum fit fundus cum scita ac iussa nostra sua sententia comprobatur, quam cum hospitium fecit, ut et civitate illum matatum esse fatetur et huius civitatis honore dignissimum iudicaret? potuit certius interponere iudicium voluntatis suae quam cum etiam accusatorem huius multa et poena notavit? potuit magis de re iudicare quam cum ad vestrum iudicium civis amplissimos legavit testis huius iuris, vitae laudatores, periculi deprecatores? 43.- Etenim quis est tam demens quin sentiat ius hoc Gaditanis esse retinendum, ne saeptum sit is iter in perpetuum ad hoc amplissimum praemium civitatis, et magnopere in esse laetandum huius L.Corneli benivolentiam erga suos remanere Gadibus, gratiam et

facultatem commendandi in hac civitate versari?  
quis est enim nostrum cui non illa civitas sit  
huius studio cura diligentia commendatior?. Omi-  
tto quantis ornamentis populum istum C.Caesar  
cum esset in Hispania praetor adfecerit, contro-  
versias sedarit, iura ipsorum permissu statuerit,  
inveteratam quandam barbariam ex Gaditanorum mo-  
ribus disciplinaque delerit, summa in eam civita  
tem huius rogatu studia et beneficia contulerit.  
Multa praetereo quae cotidie labore huius et stu-  
dio aut omnino aut certe facilius consequantur.  
Itaque et adsunt principes civitatis, et defen-  
dunt amore ut suum civem, testimonio ut nostrum,  
afficio ut ex nobilissimo civi sanctissimum hos-  
pitem, studio ut diligentissimum defensorem com-  
modorum suorum.

13.- LUCIUS CORNELIUS BALBUS (MINOR). NORBA CAESARINA

[L(ucio)] Cornelio / [P(ubl)ii f(ilio)] Balbo  
imp(eratori) / [C(olonia)] Norb(ensis) Caesa(ri-  
na) / patrono.

14.- SEX.CURVIUS SILVINUS. MUNIGUA

Sex(tus) Curvius Silvinus q(uaestor) pro / pr(ae  
tore) hospitium fecit cum senatu / populoque Mu-  
niguensi Hispaniae / Ulterioris eosque liberos  
posteror / que eorum in fidem clientelamque /  
suam liberorum posterumque / suorum recepit /

egerunt / L(ucius) Lucceius L(ucii) f(ilius) ma-  
g(istratus) / leg(atus) / L(ucius) Octavius M(ar-  
ci) f(ilius) Silvanus.

15.- CN.DOMITIUS CALVINUS. EMPORIAE

Cn(aeo) Domitio / M(arci) f(ilio) Calvino / pa-  
trono.

16.- SEX.FURNIUS IULIANUS. EMERITA AUGUSTA

Sex(tio) Furnio / Iuliano / [l]eg(ato) Aug(usto)  
pr(o) pr(aetore) prov(inciae) / [L]usitaniae  
c(larissimo) v(iro) co(n)s(ulis) / [or]do splen-  
didissimus / [E]meritensium / [prae]sidi innocen-  
tissimo / [pa]trono optimo / ob merita / ...io  
Modesto... / --- .

17.- Q.GLITIUS ATILIUS AGRICOLA. CALAGURRIS. COLONIA  
IULIA AUGUSTA TAURINORUM

[---] Cal[agorritani] / [ex Hi]spania Ci[teriore]  
/ patrono.

18.- HERENNIUS SENECEO. BAETICA. Plínio, Epistulae  
VII 33,4-8

4. Dederat me senatus cum Herennio Senecione ad-  
vocatum provinciae Baeticae contra Baebium Massam

damnatoque Massa censuerat ut bona eius publice custodirentur. Senecio, cum explorasset consules postulationibus vacaturos, convenit me et: "Qua concordia" inquit "iniunctam nobis accusationem exsecuti sumus, hac adaeamus consules petamusque ne bona dissipari sinant quorum esse in custodia debent". 5.-Respondi "Cum simus advocati a senatu dati, dispice num peractas partes partis nostras senatus cognitione finita". Et ille: "Tu quem voles tibi terminum statues, cui nulla cum provincia necessitudo nisi ex beneficio tuo, et hoc recenti, ipse et natus ibi et quaestor in ea fui". 6.-Tum ego: "Si fixum tibi istud ac deliberatum, sequar te, ut, si qua ex hoc invidia, non tantum tua". 7.-Venimus ad consules; dicit Senecio quae res ferebat, aliqua subiungo. Vixdum conticueramus, et Massa questus Senecionem non advocati fidem sed inimici amaritudinem implese impietatis reum postulat. 8.-Horror omnium; ego autem: "Vereor" inquam "clarissimi consules, ne mihi Massa silentio suo praevaricationem obiecerit, quod non et me reum postulavit?". Quae vox et statim excepta et postea multo sermone celebrata est.

19.- ? . MALACA

[---] / [ob me]rita virtutum omnium quae / [per ad]ministrationem provinciae / [totius et] per rectionem sui omni[s / temporis] providerunt

[nobis / pa]r[i]s bonitatis in[noc]ent[iaequae] /  
adque laudabilis prudentiae [et / clem]entiae  
singularis eloquen[ti] / a[e]que exaltationis  
eximiae ... / igrani Ca[s]t...ini / v(iro) c(la  
rissimo) cons(ularis) [c / o]nsensu totius pro  
vinciae / [stat]uam marmoream [eque]strem ordo  
civitatis [Ma]lacitanae patrono [in / no]centi  
ssimo ac [clem]entissimo posuit / [---].

20.- IUBA II. CARTHAGO NOVA

Regi Iubae re[gis] / Iubae filio regi[s] / Iemp  
[sal]is n(epos) regis Cau[dae] / pron[epo]ti re  
gis Masiniss[ae] / [p]ronepotis nepoti / Iivi  
r(o) quinq(uennalis) patr[o]no / coloni.

21.- ? . PROVINCiarUM HISPANIARUM TRIUM. AGER TUSCU  
LANUS

[---] / provinciarum V / Hispaniar(um) trium et  
/ M[a]ure[t]anar(um) duar(um) / oratori praes  
tantissimo / defensori clientium / fidelissimo.

22.- C.IULIUS GL.... . AUGUSTOBRIGA

C(aius) Iulius C(aii) f(ilius) Gl[....] / sena  
tui popu[loque] / Augustobri[gensis] / hospes  
d[onum?] / dat.



23.- T.IULIUS MAXIMUS MANLIANUS. CALAGURRIS. NEMAUSUS

T.Iulio Sex. f. Volt. Maximo Ma[nliano] / Broc-  
cho Servilian(o) A.Quadron[io Vero?] / L.Servi-  
lio Vatiae Cassio Cam[arti?] leg. Aug. leg. IIII  
Flaviae leg. Aug. leg. I Adiut[r. leg. Aug.] /  
iuridico Hisp. citerior. Tarraconens. pr. a[ed.  
cur.? q.] / provinciae Hisp. ulterioris Baeticae  
don[ato in] / bello Dacico coronis murali et va-  
llari h[asta pura] / vexillo trib. mil. leg. V  
Macedonic. sevirio [equitum] / Rom. turm. I Xviro  
stlitibus iudic[andis] / Calagurritani / ex His-  
pania citeriore patr[ono].

24.- M.LICINIUS CRASSUS FRUGI. BOCCHORUM

[Iulio Ant]onio Fabio Africano / a(nte) d(iem)  
XVII k(alendas) apriles / civitas Bocchoritana  
ex / insula Baliarum maiorum / patronum co<o>pta  
vit M(arcum) / Crassum Frugi leiberos / posteros  
que eius / M(arcus) Crassus Frugi eos in / suam  
suorumque / clientelamque recepit / Egerunt  
C(aius) Coelius C(ai) f(ilius) et / C(aius) Cae-  
cilius T(iti) f(ilius) legati.

25.- C.MARIUS PUDENS CORNELIANUS. CONVENTUS CLUNIEN-  
SIS. ROMA

Imp(eratore) Caes(ari) M(arco) Aur(elio) Severo  
Alexandro / co(n)s(ule) Eidibus Aprilibus / Con-

cilium conventus Clunien(sis) / C(aium) Marium  
Pudentem Cornelia / num leg(atum) leg(ionis)  
g(eminae) V<II> patronum / sibi liberis poste-  
risque suis / cooptavit ob multa et egregia /  
eius in singulos universos / que merita Per le  
gatum / Val(erium) Marcellum / cluniensem.

26.- M.NUMMIUS SENECIO ALBINUS. VALENTIA

M(arco) Nummio / Senecioni Al / bino c(larissi  
mo) v(iro) pont(ifici) / leg(ato) Augg(ustorum)  
pr(o) / pr(aetore) Valentini / Veterani et /  
Veteres patrono / cur(antibus) Brin(nio) Marco  
et Lic(inio) Quinto.

27.- C.PLINIUS CAECILIUS SECUNDUS. BAETICA. Plinio,  
Epistolae III 4,2-8

Cum publicum opus mea pecunia inchoaturus in  
Tuscos excucurrissem accepto ut praefectus ae-  
rari comteatu, legati provinciae Baeticae ques-  
turi de procunsulatu Caecili Classici advoca-  
tum me a senatu petierunt. 3.-Collegae optimi  
meique amantissimi de communis officii necessi-  
tatibus praelocuti excusare me et eximere temp-  
tarunt. Factum est senatus consultum perquam  
honorificum, ut darer provincialibus patronus,  
si ab ipso me impetrassent. 4.-Legati rursus  
inducti iterum me iam praesentem advocatum pos

tulaverunt implorantes fidem meam, quam esent  
contra Massam Baebium experti, adlegantes pa-  
trocinii foedus. Secuta est senatus clarissima  
adsensio, quae solet decreta praecurrere. Tum  
ego "Desino" inquam "patres conscripti, putare  
me iustas excusationis causas attulisse". Pla-  
cuit et modestia sermonis et ratio. 5.-Compu-  
lit autem me ad hoc consilium non solum consen-  
sus senatus, quamquam hix maxime, verum et alii  
quidam minores, sed tamen numeri. Veniebat in  
mentem priores nostros etiam singulorum iniu-  
rias voluntariis accusationibus exsecutos; quo  
deformius arbitrabar publici hospitii iura ne-  
glegere. 6.-Praeterea cum recordarer, quanta  
pro isdem Baeticis superiore advocatione etiam  
pericula subissem, conservandum veteris offi-  
cii meritum novo videbatur. Est enim ita compa-  
ratum, ut antiquiora beneficia subvertas, nisi  
illa posterioribus cumules. Nam quamlibet sae-  
pe obligati, si quid unum neges, hoc solum me-  
minerunt quod negatum est. 7.-Ducebar etiam,  
quod decesserat Classicus amotumque erat quod  
in eiusmodi causis solet esse tristissimum pe-  
riculum senatoris; videbam ergo advocationi  
meae non minorem gratiam quam si viveret ille  
propositam, invidiam nullam. 8.-In summa compu-  
tabam, si munere hoc iam tertio fungerer, faci-  
liorem mihi excusationem fore, si quis incidi-  
sset quem non deberem accusare, nam cum est om-  
nium officiorum finis aliquis, tum optime li-

bertati venia obsequio praeparatur.

Idem, III 9, 1-36

Possum iam perscribere tibi quantum in publica  
provinciae Baeticae causa laboris exhausterim.

2.-Nam fuit multiplex actaque est saepius cum  
magna varietate. Unde varietas, unde plures ac  
tiones? Caecilius Classicus, homo foedus et  
aperte malus, proconsulatum in ea minus violen  
ter quam sordide gesserat eodem anno quo in  
Africa. Marius Priscus. 3.-Erat autem Priscus  
ex Baetica, ex Africa Classicus. Inde dictum  
Baeticorum, ut plerumque dolor etiam venustos  
facit, non inlepidum ferebatur "dedi malum et  
accepi". 4.-Sed Marium una civitas publice mul  
tique privati reum peregerunt, in Classicum to  
ta provincia incubuit. 5.-Ille accusationem  
vel fortuita vel voluntaria morte praevertit.  
Nam fuit mors eius infamis, ambigua tamen; ut  
enim credibile videbatur voluisse exire de vi-  
ta, cum defendi non posset, ita mirum pudorem  
damnationis morte fugisse, quem non pudisset  
damnanda committere. 6.-Nihilo minus Baetica  
etiam in defuncti accusatione perstabat. Provi  
sum hoc legibus, intermissum tamen et post lon  
gam intercapedinem tunc reductum. Addiderunt  
Baetici quod simul socios ministrosque Classi  
ci detulerunt nominatimque in eos inquisitio-  
nem postulaverunt. 7.-Aderam Baeticis mecumque  
Luceius Albinus, vir in dicendo copiosus, or-  
natus; quem ego cum olim mutuo diligerem, ex

hac officii societate amare ardentius coepi. 8.-  
Habet quidem gloria, in studiis praesertim, qui-  
ddam ἀκοινώγγτον , nobis tamen nullum certamen,  
nulla contentio, cum uterque pari iugo non pro  
se, sed pro causa niterur; cuius et magnitudo et  
utilitas visa est postulare, ne tantum oneris  
singulis actionibus subiremus. 9.-Verebatur ne  
nos dies, ne vox, ne latera deficerent, si tot  
crimina, tot reos uno velut fasce complecteremur;  
deinde ne iudicum intentio multis nominibus mul-  
tisque causis non lassaretur modo, verum etiam  
confunderetur; mox ne gratia singulorum collata  
atque permixta pro singulis quoque vires omnium  
acciperet; postremo ne potentissimi vilissimo  
quoque quasi piaculari dato alienis poenis elabe-  
rentur. 10.-Etenim tum maxime favor et ambitio do-  
minatur, cum sub aliqua specie severitatis deli-  
tescere potest. 11.-Erat in consilio Sertorianum  
illud exemplim, qui robustissimum et infirmissi-  
imum militem iussit caudam equi reliqua nosti. Nam  
nos quoque tam numerosum agmen reorum ita demum  
videbamus posse superari, si per singulos carpe-  
retur. 12.-Placuit in primis ipsum Classicum os-  
tendere nocentem; hic aptissimus ad socios eius  
et ministros transitus erat, quia socii ministri  
que probari nisi illo nocente non poterant; ex  
quibus duos statim Classico iunximus, Baebium  
Probum et Fabium Hispanum, utrumque gratia, His-  
panum etiam facundia validum. Et circa Classicum  
quidem brevis et expeditus labor. 13.-Sua manu

reliquerat scriptum, quid ex quaque re, quid ex quaque causa accepisset; miserat etiam epistulas Romam ad amiculum quandam iactantes et gloriosas his quidem verbis: "Io io, liber ad te venio; iam sertertium quadragiens redege parte vendita Baeticorum". 14.-Circa Hispanum et Probum multum sudoris; horum ante quam crimina ingrederer, necessarium credidi elaborare ut constaret ministerium crimen esse, quod nisi fecissem, frustra ministros probassem. 15.-Neque enim ita defendebantur ut negarent, sed ut necessitati veniam precarentur; esse enim se provinciales et ad omne proconsulum imperium metu cogi. 16.-Solet dicere Claudius Restitutus, qui mihi respondit, vir exercitatus et vigilans et quamlibet subitis paratus, numquam sibi tantum caliginis, tantum perturbationis offusum, quam cum praerepta et extorta defensionis suae cernebat in quibus omnem fiduciam reponebat. 17.-Consilii nostri exitus fuit: bona Classici, quae habuisset ante provinciam, placuit senatui a reliquis separari, illa filiae, haec spoliatis relinqui. Additum est ut pecuniae quas creditioribus solverat revocarentur. Hispanus et Probus in quinquennium relagati. Adeo grave visum est quod initio dubibatur an omnino crimen esset. 18.-Post paucos dies Claudium Fuscum, Classici generum, et Stilonium Priscum, qui tribunus cohortis sub Classico fuerat, accusavimus dispari evuntu: Prisco in biennium Italia interdictum,

absolutus est Fuscus. 19.-Actione tertia commo-  
dissimum putavimus plures congregare, ne, si  
longius esset extracta cognitio, satietate et  
taedio quodam iustitia cognoscentium severitas-  
que languesceret; et alioqui supererant minores  
rei deta opera hunc in locum reservati, excepta  
tamen Classici uxore, quae sicut implicita sus-  
picionibus ita non satis convinci probationibus  
visa est. 20.-Nam Classici filia, quae et ipsa  
inter reos erat, ne suspicionibus quidem haere-  
bat. Itaque, cum ad nomen eius in extrema actio-  
ne venissem (neque enim ut initio sic etiam in  
fine verendum erat ne per hoc totius accusatio-  
nis auctoritas minueretur), honestissimum cre-  
didi non premere immerentem idque ipsum dixi et  
libere et varie. 21.-Nam modo legatos interro-  
gabam, docuissentne me aliquid quod re probari  
posse confiderent, modo consilium a senatu pete-  
bam, putaretne debere me, si quam haberem in di-  
cendo facultatem, in iugulum innocentis quasi  
telum aliquod intendere: "Dicet aliquis: Iudi-  
cas ergo? ego vero non iudico, memini tamen me  
advocatum ex iudicibus datum". 22.-Hic numero-  
sissimae causae terminus fuit quibusdam absolu-  
tis, pluribus damnatis atque etiam relegatis,  
aliis in tempus, aliis in perpetuum. 23.-Eodem  
senatus consulto industria, fides, constantia  
nostra plenissimo testimonio comprobata est,  
dignum solumque par pretium tanti laboris. 24.-  
Concipere animo potes quam simus fatigati, qui-

bus totiens agendum, totiens altercandum, tam multi testes interrogandi, sublevandi, refutandi. 25.-Iam illa quam ardua, quam molesta, tot reorum amicis secreto rogantibus negare, adversantibus palam obsistere! Referam unum aliquid ex iis quae dixi. Cum mihi quidam e iudicibus ipsis pro reo gratiosissimo reclamarent: "Non minus" inquam "hic innocens erit, si ego omnia dixero". 26.-Coniectabis ex hoc quantas contentiones, quantas etiam offensas subierimus, dumtaxat ad breve tempus, nam fides in praesentia eos quibus resistit offendit, deinde ab illis ipsis suspicitur laudaturque. Non potui magis in rem praesentem te perducere. 27.-Dices: "Non fuit tanti; quid emim mihi cum tam longa epistula?". Nolito ergo identidem quarere, quid Romae geratur. Et tamen memento non esse epistulam longam quae tot dies, tot cognitiones, tot denique reos causasque complexa sit. 28.-Quae omnia videor mihi non minus breviter quam diligenter persecutus. Temere dixi "diligenter", succurrit quod praeterieram, et quidem sero; sed quamquam praepostere, reddetur (facit hac Homerus multique illius exemplo; est aliqui perdecorum, a me tamen non ideo fiet). 29.-E testibus quidam sive iratus, quod evocatus esset invitus, sive subornatus ab aliquo reorum, ut accusationem exarmaret, Norbanum Licinianum, legatum et inquisitorem, reum postulavit, tamquam in causa Castae (uxor haec Classici) praevari-



caretur. 30.-Est lege cautum ut reus ante peragatur, tunc de prevaricatore quaeratur, vide licet quia optime ex accusatione ipsa accusatoris fides aestimatur. 31.-Norbano tamen non ordo legis, non legati nomen, non inquisitionis officium praesidio fuit; tanta conflagavit invidia homo alioqui flagitiosus et Domitiani temporibus usus ut multi, electusque tunc a provincia ad inquirendum non tamquam bonus et fidelis, sed tamquam Classici inimicus (erat ab illo relegatus). 32.-Dari sibi diem et edicrimina postulavit. Neutrum impetravit, coactus est statim respondere; respondit, malum pravumque ingenium hominis fecit ut dubitem, confidenter an constanter, certe paratissimo. 33.-Obiecta sunt multa quae magis quam praevaricatio nocuerunt, quin etiam duo consulares, Pomponius Rufus et Libo Frugi, laeserunt eum testimonio, tamquam apud iudicem sub Domitiano Salvi Liberalis accusatoribus adfuisset. 34.-Damnatus et in insulam relegatus est. Itaque cum Castam accusarem, nihil magis pressi, quam quod accusator eius praevaricationis crimine corruisset; pressi tamen frustra; accidit enim res contraria et nova, ut accusatore praevaricationis damnato rea absolueretur. 35.-Quaeris quid nos, dum haec aguntur? Indicavimus se natu ex Norbano didicisse nos publicam causam rursusque debere ex integro discere, si ille praevaricator probaretur, atque ita, dum ille

peragitur reus, sedimus. Postea Norbanus omni-  
bus diebus cognitionis interfuit eandemque us-  
que ad extremum vel constantiam vel audaciam  
pertulit. 36.-Interrogo ipse me, an aliquid  
omiserim rursus, et rursus paene omisi. Summo  
die Salvius Leberalis reliquos legator gravi-  
ter increpuit, tamquam non omnes quos mandas-  
set provincia reos peregissent, atque, ut est  
vehemens et disertus, in discrimen adduxit.  
Protexi viros optimos eosdemque gratissimos;  
mihi certe debere se praedicant, quod illum  
turbinem evaserint.

28.- L.SERGIUS PLAUTUS. URSO

L(ucio)Sergio Regis f(ilius) / Arn(iensis)  
Plauto q(uaestor) / salio palatino / patrono.

29.- P.SILIUS NERVA. CARTHAGO NOVA

P(ublio) Silio leg(ati) pro / pr(aetore) patro  
no / colonei.

30.- T.STATILIUS TAURUS. ILICI

T(ito) Statilio / Tauro imp(eratore) / III{I}  
co(n)s(ulis) II / p[a]tr[o]n[o].

31.- ? . ITALICA. VOLSINIUM

[---] / [tr. p]l.(?) cand[id. quest. patrono] /  
in Italia Volsiniensium / patriae suae item Fe-  
rent. / et Tiburtium item colon. / Italicens.  
in prov. Baetica / praet. Etrur. XV populor. /  
sacerdoti Caeninensium / M.Helvius M. f. Cle-  
mens Arnen / sis domo Carthagine praef. eq. /  
alae primae Cannanefatum / praesidi sanctiss.  
et rarissimo / cura agente L. Aconio Callisto  
/ trib. mil. leg. XIII Gem. Sev.

32.- ? . TARRACO

[---] / pr[ae]sidi [can] / didissimo / ordo Ta-  
rrac(onensium) / patrono.

33.- L.AEMILIUS RECTUS. ASSO

L(ucius) Aemil(ius) M(arci) f(ilius) M(arci) ne  
p(os) Quirina Rectus domo Roma qui et Karth(a-  
giniensis) / et Sicellitanus et Assotanus et La  
cedaemonius et Bastetanus / et Argius scriba  
quaestorius scriba aedilicius donatus equo pu-  
bl(ico) / ab imp(eratore) Caesare Traiano Ha-  
driano Aug(usto) aedilis coloniae Karthagi(nien-  
sis)/patronus rei publicae Assotanor(um) testa-  
mento suo / rei pub(licae) Assotan(orum) fieri  
iussit epulo annuo adiecto.

34.- C.ANTONIUS AQUILUS. COELERNI. CASTROMAO

C(aio) Iulio Serio Augurino C(aio) Trebio / Sergia-  
no co(n)s(ulibus) / Coelerni ex Hispania citeriore  
/ conventus Bracari cum C(aio) An / tonio Aquilo No  
vaugustano / praef(ecto) coh(ortis) I Celtiberorum  
/ liberis posterisque eius hos / pitium fecereunt /  
C(aius) Aquilus cum Coeler / nis liberis posteris-  
que eorum / hospitium fecit / Legatus egit / P(u-  
blius) Campanius Geminus.

35.- M.BOMBIUS RUSTICUS. TARRACO

M(arco) Bombio / Rustico / v(iro) e(gregio) patr(o-  
no) prov(inciae) / advoc(ato) fisci / sacrar(um)  
cogn(itionum) / Hisp(aniarum) trium / ordo Tarrac(o  
nensium) / patron(o) optimo / Sumptum remisit /  
M(arcus) Aemilius Romanus / ob plurima eius in se  
merita.

36.- C.IULIUS PACATIANUS. ITALICA. VIENNA

C(aio) Iulio Pacatiano [v(iro) e(gregio)] proc(ura-  
tori) Augustorum nostrorum militis equestribus per-  
functo proc(uratori) provinc(iae) O[er]hoenae prae-  
fecto legionis Parthicae pr[oc]c(uratori) Alpium  
Co[r]ttiarum adlecto inter comit[es A] ug(ustorum)  
n(ostorum trium) procurator(i) pro legato provin-  
c(iae) Mauretaniae Tingitanae col[on]ia Aelia Aug(us-  
ta) Italica p[at]r[ono] merentissimo.

37.- M.IULIUS SERENIANUS ADOPTIVUS. TARRACONENSIS. TA  
RRACO

M(arco) Iulio Qu[ir(ina) Se] / reniano Ad[opti] /  
vo ex (convento) Lucen[sium] / omnib(us) ho[nori-  
b(us)] / in re public[a sua] / functo sa[cerdo-  
ti] / Romae et Au[g(usti)...] / leius maris [...  
ad] / lecto in qui[n] / que decuri(as) eq[uitum]  
/ Romanor(um) a[b imp(eratore) (?)] / Commodo  
f[l(amini) p(rovincia) H(ispaniae) c(iterio-  
ris)] / p(rovincia) H(ispania) c(iterior) patro-  
no m[erentissimo].

38.- Q.LICINIUS SILVANUS GRANIANUS. BAETULO

Imp(eratore) Nerva Caesar(i) Traiano / Aug(usto)  
Germa(nico) II / C(aio) Pomponio Pio co(n)s(uli-  
bus) / VI Idus Iunias / Baetulonenses ex Hispa-  
nia citerio / re hospitium fecerunt / cum Q(uin-  
to) Licinio Silvano Graniano / eumque liberos  
posterisque / eius sibi liberis posterisque /  
suis patronum cooptaverunt / Q(uintus) Licinius  
Silvanus Grania / nus Baetulonenses ex His / pa-  
nia citeriore ipsos libe / ros posterisque eorum  
in / fidem clientelamque suam / liberorum poste-  
rorum / que suorum recepit / Egit legatus Q(uin-  
tus) Caecilius Tertullus.

39.- C.TERENTIUS BASSUS. CLUNIA

C(aio) Laecanio Basso / Q(uito) Terencio Culleo-  
/ ne co(n)s(ulibus) / Clunienses ex Hispania ci-  
teriore hospitium fe / cerunt cum C(aio) Terentio  
Basso C(ai) f(ilio) Fab(ia) Mefanate Etrusco prae  
fecto alae / Augusta liberis posteris / que eius  
sibi liberis posteri / que suis / Egerunt leg(a-  
ti) / C(aius) Magius L(ucii) f(ilius) Gal(eria)  
Silo / T(itus) Aemilius Fuscus.

40.- L.VALERIUS L.f. PROCULUS. MALACA

L(ucio) Valerio L(ucii) f(ilio) Quir(ina) Proculo  
/ praef(ecto) cohor(tis) IIII Trachum / Syriacae  
trib(uno) milit(um) legio / n[is] VII Claudia[e  
p(iae) f(idelis)] / praef(ecto) classis Alexandri  
n(ae) / et potamop[h]y[l]aciae proc(uratori) / Au  
g(usti) Alpium maritumar(um) / delectatori Aug(us  
ti) procu[ratori] provinc(iae) ulter(ior)is Hispa  
n(iae) / Baetic(ae) proc(uratori) provinc(iae) Ca  
p[p(adociae) Paf / l]agoniae Gal(atiae) proc(u-  
ratori) provinciae / Asiae proc(uratori) provin-  
ciarum trium / [....]r(um?) [proc(uratori) a ra-  
tionibus?] Aug(usti) [prae]f(ecto) [ann]on(ae)  
[praef(ecto) Aegypti] r(es) p(ublica) / Malacit(a  
norum) patrono / d(ecreto) d(ecurionum).

41.- C.VALLIUS MAXIAMIANUS. SINGILA BARBA

C(aio) [V]allio Maxumiano / proc(uratori) Augg(us

torum) e(gregio) v(iro) ordo / Sing(ilensium) Bar  
b(ensium) ob munici / pium diu / {t}ina obsidi /  
one liberatum pa / trono Curantibus / C(aio) Fa-  
b(io) Rustico et L(ucio) / Aemilio Pontiano.

42.- ? . EMERITA AUGUSTA

[---] / coh(ortis) III [Lucensium?] / patrono co-  
loniae [Aug(ustae) Emeritae].

43.- ? . ITALICA

[---] / [proc(uratori) provi]nc(iae) / pro[c(ura-  
tori) / vig(esimae) he]r(editatum) tr(ibunus) mi-  
l(itum) l[eg(ionis)] [---] / patr[ono].

44.- P.ATTENNIUS AFER. EPORA

P(ublio) Attennio C(ai) f(ilius) / Gal(eria) Afro  
/ flamini August(i) / d(ecreto) d(ecurionum) pa-  
tro[o].

45.- M.CORNELIUS PERSA. OSSONOBA

M(arco) Cornelio / Q(uinti) f(ilio) Gal(eria) Per-  
sae / flamini / provinciae Lysitani(ae) / civitas  
Ossonob(ensium)/ patrono.

46.- Q.FULVIUS CARISIANUS. ARVA

Q(uinto) Fulvio Q(uinti) / Fulvi Attiani f(ilio)  
/ Q(uinti) Fulvi Rustici n(epoti) / Gal(eria) Ca-  
risiano / patrono et / pontifici ob me / rita cen-  
turiae Ores. Manens. / Halos. Erques. / Beres. Ar-  
vabores. / Isines. Isurgut. / In locum quem ordo  
m(unicipium) m(unicipii) / Fl(avii) Ar(vensis) de-  
crevit posuerunt d(ecreto) d(ecurionum).

47.- M.IUNIUS TERENCEIANUS. ACINIPO

M.Iunio L.f. / L.n. Gal. Terenti[ano] / Servilio  
Sabino / IIvir. flamini pon[t.] perpetuo C.C. Pa-  
tric. plebs Acciponens. / patrono ob merita / sta-  
tuam d.s.p. decrivi[t]. / M.Iunius Terentianus /  
Servilius Sabinus / honor. usus imp.rem.

48.- C.IUVENTIUS ALBINUS. AXATI

C(aio) Iuventio / C(ai) f(ilio) Quir(ina) Albi /  
no aed(ilis) IIvir(o) / munificentis / simo civi  
/ municipes et incolae ob / merita patrono pa-  
triae dederunt.

49.- M.MARIUS FRONTO. ACINIPO

M(arco) Mario / M(arci) f(ilius) M(arci) n(epos) /  
Quir(ina) Frontoni / pontificali IIvir(o) plebs  
patrono ob / merita ex aere / conlato d(ecreto)  
d(ecurionum).



50.- C.SEMPRONIUS LUCRETIUS SALVIANUS. IPSCA

C(aio) Sempronio C(ai) f(ilius) Quir(ina) / Lucre  
tio Salviano / IIvir(o) / patrono et praestanti-  
ssimo / civi plebs C(ontributiensis) Ipsc(ensis)  
/ ob merita eius ex pecu / nia sua statuum d(ecre  
to d(ecurionum).

51.- Q.SERVILIUS LUPUS. ACINIPO

Q(uintio) Servilio Q(uinti) f(ilius) / [Mae]c(ia)  
Lupo pon / tificali patro[no ---] / [---].

52.- M.ATILIUS VERNUS. BOCCHORUM

M(arco) Aemilio Lepido L(ucio) Arrunt(io) / co(n)-  
s(ulibus) / K(alendis) Mais / Ex insula Baliarum  
maiore senatus / populusque Bocchoritanus M(arcum)  
Atilium / M(arci) f(ilius) Gal(eria) Vernum patro  
num coopta / verunt / M(arcus) Atilius M(arci)  
f(ilius) Gal(eria) Vernus senatum / populumque Bo  
cchoritanum in fidem / clientelamque suam suorum-  
que recepit / Egerunt / Q(uintus) Caecilius Quinc  
tus C(aius) Valerius Icesta / praetores.

53.- LICINIUS IULIANUS. ISTURGI. VOLUBILIS

[..Respublica? Isturgitana] hospiti[um fecit cum  
...] / Licinio [Iuliano eumque sibi liberis / pos  
te]risque [suis patronum] / cooptav[it. ... Lici-

nius] / Iulianus [hospitium fecit cum populo?] /  
Isturg(itano) l[iberos posterosque eorum in fidem  
clientelamque suam] / suorum [que recepit.] / [E-  
gerunt legati...] Semp(ronius) Fau[stus?...].

54.- Q.MARIUS BALBUS. LACILBULA?

Anno Cn(ei) Cinnai Magn[i L(ucii) Messallae Vole-  
si co(n)s(ulum)] / XV K(alendis) Novembris [...]/  
Q(uintus) Marius Balbus hosp[itium fecit cum] /  
senatu populoque [Lacilbulensi? sibi] / liberis-  
que eoru[m eosque liberos] / posterosque eor[um  
in fidem] / clientelamqu[e suam liberorum] / pos-  
teriorumq[ue suorum recepit / Egerunt leg(ati)] /  
M(arcus) Manilius[---] / P(ublius) Cornelius[---]  
/ C(aius) Fabius[---].

55.- L.POMPEIUS PRIMIANUS. POMPAELO

Nerone Claudio Caesare / Aug(usto) Ger(manico) II  
<L(ucio)> Caesio Martiale co(n)s(ulibus) VIII /  
Idus Decembris Civitas Pom / pe<l>onensis hospi-  
tium renova / vit cum L(ucio) Pompeio <L(ucii)>  
f(ilio) Ani(ensi) / Primiano / liberis posteris-  
q(ue) eius / Egerunt leg(ati) Sex(tus) Pompeius  
Nepos Sergius Cres / cens.

56.- P.SEMPRONIUS TAURINUS. POMPAELO

Materno et Br[a]d[ua] / co(n)s(ulibus) [K]al(en-

das) Novem(bres) / Res publica Pompelonensis /  
cum P(ublio) Sempronio Taurino / Dam[a]nitano li-  
beris posterisq(ue) / eius hospitium iunxit eum /  
que sibi civem et patronum / cooptavit / Egerunt  
T(itus) Antonius Pa / ternus et [L(ucius)] Caeci-  
lius / Aestivus.

### CONCLUSIONES

En las conclusiones parciales de los correspondientes capítulos se han pormenorizado ya los diversos aspectos que podían derivarse de las cuestiones tratadas. No obstante, a continuación enunciamos las conclusiones básicas de tipo general más relevantes:

1- Los patrocinijs imperiales se generan mayoritariamente en tiempos de César, como resultado del incondicional apoyo prestado al mismo por diversas entidades urbanas, y se formalizan expresamente en tiempos de Augusto. Su vigencia no debió superar la que se atribuye a la dinastía Julio-Claudia.

2- El hospicio y el patronato públicos en Hispania se confunden rápidamente durante la primera mitad del siglo I d.C., en beneficio del segundo. No obstante, en el formulismo tabular se conservará durante mucho tiempo -como ocurrirá también en otras partes del Imperio- un introito hospitalario, que no afectará al contenido patronal / del contrato.

3- El patrocinium se entablará entre ciudades o agrupaciones inferiores de constitución reconocida por Roma, con independencia de que sean o no privilegiadas.

4- Los patronos, tanto hispanos como extranjeros, contarán con el ius romanum, y su extracción -aunque se encuentren representados todos los ordines- será preferentemente senatorial.

5- El modelo material y formulístico de las tabulae / patronatus, probablemente por ser conocido en Hispania en época muy temprana, será mimetizado en contratos de contenido diferente, pero susceptibles de adaptación, tanto

en zonas fuertemente romanizadas, como en territorios / con instituciones indígenas en vigor.

5- A partir del siglo III d.C. la vigencia del patro<sub>o</sub>cinio público decae ostensiblemente hasta su práctica / extinción, que se producirá definitivamente entre los / siglos IV y V d.C..

oOo

NOTAS

INTRODUCCION

- 1- Cfr. Hellegouarc'h, J., Le vocabulaire latin...pp. 42-170.
- 2- Sobre esta institución cfr. Lécrivain, Ch., Daremberg-Saglio, s.v. hospitium, pp. 298-300; Leonhard, R., RE VIII 2 (1913), s.v. hospitium, cols. 2493-2497; Marchetti, M., De Ruggiero, s.v. hospitium, pp. 1044-1048.
- 3- Vid. Cic. Ad Quint. frat. II 10, 12. Tácito también habla de los di hospitales, vid Tac. Ann. XV 52.
- 4- Cfr. Lécrivain, op.cit., p.298; Leonhard, op.cit., col. 2495 ; Marchetti, op.cit., p.1046.
- 5- Vid. Cic. De senect., 23,84.
- 6- Vid. Suet. Vitell., 13; Senec. Epist., 21,10; Colum. De re / rust., 12,3,4.
- 7- Cfr. Lécrivain, op.cit., pp.52-53, nota 1.
- 8- Vid. Cic. Divin. in Caecil., 20,66; Plin.Ep., III 4,5.
- 9- Cfr. Hellegouarc'h, op.cit., pp.52-53, nota 1.
- 10- Vid. Liv. 25,18; 40,13; Plut. Syll. 32.
- 11- Vid. Dionis. 6,94; 8,30; Val.Max. 4,3,4.
- 12- Vid. Liv. 25,18; 30,13; Plut. Syll. 32.
- 13- Cfr. Marchetti, op.cit., p.1047.
- 14- Cfr. CIL II, 18,489,5556; CIL III, 2013,2052,13959; CIL V,5963, 8319; CIL IX, 1961.
- 15- Cfr. Mommsen, T., Historia de Roma, IV, p.323, nota 3.
- 16- Cfr. Mommsen, op.cit., IV, p. 328.
- 17- Vid. Cic. Verr. 5, 42. Cfr. Marchetti, op.cit., p. 1045.
- 18- Vid. Aul. Gell. 5,13,2.
- 19- Vid. Liv. 25,19,9; Cic. Verr. 2,36; Plaut. Cist. 2,1,27. Cfr. Leonhard, op.cit., col. 2496; Marchetti.op.cit., p.1045; Mommsen, op.cit., p.329.
- 20- Vid. Plaut. Poen. 5,2,90; Liv. 42,38; Cic. Ad Fam. 13,36. Cfr. Marchetti, op.cit., p. 1046; Mommsen, op.cit., p.324.
- 21- Vid. Liv. 25,18.
- 22- Vid. Liv. 30,13.

- 23- Vid. Liv. 42, 38
- 24- Vid. Cic. De div. 1,41.
- 25- Vid. Cic. Ad Fam. 15,4,15.
- 26- Vid. Caes. Bell.Gall. 1,47. Sobre más ejemplos cfr. Hellegouarc'h, op.cit., p.51, nota 9 y p.52, notas 1-11.
- 27- Cfr. Mommsen, Röm. Forsch., I, p.356.
- 28- Cfr. Mommsen, Röm. Forsch., I, pp. 366-367; Premerstein, A von, RE IV 1 (1900), s.v. clientes, cols. 31-32.
- 29- Cfr. Mommsen, Röm. Forsch., I, p. 367; Premerstein, op.cit., cols. 23-24 y 39-40.
- 30- Cfr. Rouland, N., Pouvoir politique..., p.273.
- 31- Cfr. Mommsen, Röm.Forsch., I, pp.373-374.
- 32- Cfr. Rouland, op.cit., pp. 275-296.
- 33- Cfr. Rouland, op.cit., pp. 296-299.
- 34- Cfr. Rouland, op.cit., pp. 299-302.
- 35- Cfr. Rouland, op.cit., pp. 239-243 y 303-317.
- 36- Sobre el patronato privado en este periodo cfr. el reciente estudio de Saller, R.P., Personal patronage under the early empire. Cambridge, 1982.
- 37- Cfr. Mommsen, Röm.Forsch., I, p.373; Rouland, op.cit., pp.266-269 y 515-516.
- 38- Cfr. Rouland, op.cit., pp. 515-516.
- 39- Cfr. Rouland, op.cit., pp. 517-531.
- 40- Cfr. Mommsen, Röm.Forsch., I, p. 330, nota 7.
- 41- Cfr. Mommsen, Röm.Forsch., I, p.384, nota 52; Premerstein, op.cit., col. 43.
- 42- Cfr. Lécrivain, op.cit., p. 301; Leonhard, op.cit., col. 2497; Marchetti, op.cit., p.301.
- 43- Cfr. Marchetti, op.cit., p. 1049.
- 44- Cfr. Lécrivain, op.cit., p. 301; Leonhard, op.cit., cols.2496-2497.
- 45- Cfr. Marchetti, op.cit., p. 1049.
- 46- Vid. Liv. 2, 22.
- 47- Vid. Dio 5, 34.

- 48- Vid. Caes. Bell.Gall. 1,31,7 ; Liv. 5,50.
- 49- Cfr. Marchetti, op.cit., p.1050.
- 50- Cfr. Lécivain, op.cit., p.301 y notas 15-16.
- 51- Röm.Forsch., p.326 y ss.
- 52- Cfr. Hellegouarc'h, op.cit., p.51; Lécivain, op. cit., p.301; Marchetti, op.cit., p.1049.
- 53- Vid. Liv. 36,3; Polib. 3,24. Cfr. Lécivain, op. cit.,p. 301 ; Marchetti, op.cit., p.1048.
- 54- Cfr. Hellegouarc'h, op.cit.,p.51; Lécivain, op.cit., p. 301 ; Leonhard, op.cit., col.2497; Marchetti, op.cit., p.1048; Mommsen, Röm.Forsch., p.326.
- 55- Cfr. Marchetti, op.cit., p. 1051.
- 56- Vid. Liv. 5, 28.
- 57- Vid. Diod. 14,93.
- 58- Vid. Liv. 44, 16.
- 59- Cfr. Leonhard, op.cit., col.2497; Marchetti, op.cit., pp.1051-1052.
- 60- Vid. Liv. 30, 13.
- 61- Cfr. Hellegouarc'h, op.cit., p.51.
- 62- Cfr. Mommsen, Röm. Forsch.,p. 339 y notas 25-26.
- 63- Cfr. Mommsen, Röm. Forsch.,pp.343-349 y notas.
- 64- Cfr. Marchetti, op.cit., p.1058.
- 65- Sobre la προξενία cfr. Morceaux,P.,Les proxénies grecques.Paris,1886.
- 66- Para estos temas cfr. Cimma, M.R., Reges socii et amici populi Romani. Milano, 1976. Véase también Schulten,A., RE IV 2 (1901) s.v. dediticii, cols. 2359-2363.
- 67- Vid. infra pp. 92-93.
- 68- Cfr. Kübler,E.,RE XIV 1 (1828), s.v. maiestas, cols. 542-559.
- 69- Se trata de la conocida como tessera Fundana, de los siglos III-II a.C.. Vid. CIL X, 6231 = ILS, 6093.
- 70- Vid. infra p. 83 y ss.
- 71- Vid. infra pp. 107 y 209.
- 72- Cfr. Neumann,E., RE VI 2 (1909), s.v. foedus, cols. 2818-2827.



- 73- Vid. infra pp. 206-207.
- 74- Vid. infra Plin. Epist. III 4, 2-8, pp. 408-409. Rouland, op. cit., pp. 445-455 y 578-579 cree que la diferenciación se mantuvo tanto en Cicerón como en Plinio, sin tener en cuenta que es así en lo referente a los hospicios privados, pero no a los públicos.
- 75- Vid. supra p. 8.
- 76- Vid. supra pp. 9-10.
- 77- Vid. supra pp. 10-12.
- 78- Cfr. Mommsen, Röm.Forsch., p. 324.
- 79- Cónsul el 282 a.C.; patrono de los samnitas. Cfr. Harmand, L., Le patronat..., p. 14.
- 80- Cónsul por primera vez el 222 a.C.; patrono de los siracusanos. Cfr. Harmand, op.cit., p. 14.
- 81- Cónsul el 197 a.C.; patrono de los Genuates. Cfr. Harmand, op. cit., p. 14.
- 82- Cónsul el 195 a.C.; patrono de la Citerior. Vid. infra p.23.
- 83- Cónsul por primera vez el 182 a.C.; patrono de los lusitanos, ligures y macedonios. Vid. infra p
- 84- Cónsul el 96 a.C.; patrono de los allobroges. Cfr. Harmand, op. cit., p. 14.
- 85- Cónsul el 121 a.C.; patrono de los allobroges. Cfr. Harmand, op.cit., pp. 14-15.
- 86- Cónsul el 89 a.C.; patrono del Picenum. Cfr. Harmand, op.cit., p. 15.
- 87- Vid. infra pp. 26-27.
- 88- Cfr. Harmand, op.cit., p.13.
- 89- Cfr. Harmand, op.cit., p. 18 y ss.
- 90- Cfr. Mommsen, Röm.Forsch., pp. 361-362.
- 91- Cfr. Harmand, op.cit., pp. 19-20. Para todos estos aspectos puede consultarse también Bellini, V., Deditio in fidem. Revue Historique de Droit français et étranger. Paris, 1964, pp.448-457.
- 92- Vid. Liv. 32, 54: Hoc patrocinium receptae in fidem et in clien-

telam vestram universae gentis perpetuum vos praestare decet.

- 93- Vid. infra p. 178.
- 94- Cfr. Hellegouarc'h, op.cit., pp.23-27. Bellini, loc.cit., pp. 448-452.
- 95- Vid. supra pp. 2 y ss.
- 96- Cfr. Harmand, op.cit., p. 20.
- 97- Cfr. Hellegouarc'h, op.cit., pp. 24-25.
- 98- Cfr. Hellegouarc'h, op.cit., p. 27.
- 99- Cfr. Hellegouarc'h, op.cit., p. 28.
- 100- Así las expresiones fides est alicui, fidem habere alicui, fidem facere alicui. Cfr. Hellegouarc'h, op.cit., p.32.
- 101- El ejemplo más claro es el de Pompeyo. Vid infra pp. 26-27.
- 102- Vid. infra p. 40.
- 103- Sobre las particularidades de la fundación colonial véase Weber, M., Historia agraria romana. Madrid,1982.
- 104- Vid. Liv. 9,20; Dionis. 2,11. 9,59.
- 105- Vid. Cic. Pro Sull. 21,60-61. Catil. 4,11,23. De Offic. 1,11, 35. Cfr. Mommsen, Röm.Forsch., pp. 360-361; nota 10, pp.361-362, y nota 31,p.371; Idem, Ephemeris Epigraphica II, pp.147-148. Véase también Harmand, op.cit., pp.23-26.
- 106- Vid. infra p. 97 y ss.
- 107- Vid. infra p. 40.
- 108- Los casos más destacados son los de M.Iunius Silanus, patrono de Mylosa; L.Licinius Lucullus, patrono de Synnada; C.Claudius Pulcher, patrono de Messina; Messala Potitus, patrono de Magnesia; y Ti.Claudius Nero, patrono de Nicaea. Cfr. Harmand, op.cit., pp.42-47.
- 109- Los ejemplos más relevantes son los de Cn.Domitius, patrono de Samos; Q.Ancharius, patrono de Achaia; L.Licinius Lucullus, patrono de Synnada; C.Iulius, patrono de Alabauda; M.Aemilius Scaurus, patrono de Tyris; L.Calpurnius Piso Caesonius, patrono de Samotracia y Beroea; L.Caninius Gallus, patrono de Thespies; P.Licinius Crassus Iunianus, patrono de Nysa; M.Titius, patrono de Samos; y C.Verres, patrono de Sicilia. Cfr. Harmand,

- op.cit., pp.39-42.
- 110- Cfr. Harmand, op.cit., pp.188-201 y 290-292. Para Hispania véase infra pp. 162-167.
- 111- Vid. infra p. 82 y ss.
- 112- Cfr. Harmand, op.cit., p.291. Vid. infra pp. 116-117.
- 113- Cfr. Harmand, op.cit., pp.296-297. Vid. infra pp. 157-167.
- 114- Cfr. Harmand, op.cit., pp.202 y 297-298. Vid. infra pp.154-170.
- 115- Se conocen dos casos donde el gobernador era originario de la ciudad de la que, a su vez, fuera patrono: C.Bultius Geminus Titianus y I.Claudius Peristerius Pompeianus, ambos de Lily-bea. Cfr. Harmand, op.cit., pp.298-299. No hay identificado en Hispania ningún ejemplo seguro. Vid. infra pp. 152-153.
- 116- Estaríamos ante todos aquellos que en la epigrafía aparecen / identificados con los nombres patronus originalis, ab origine patronus, iam inde ab origine patronus, patronus longe a maioribus originalis, ab atavis patronus, etc.. Cfr. Harmand, op.cit., pp.283-284 y 299-300. Estas denominaciones no son, sin embargo, utilizadas en Hispania.
- 117- Para los ejemplos provinciales de estos empleos cfr. Harmand, op.cit., pp.202-216, 300-304 y 314-321. Para Hispania vid. infra p. 160.
- 118- Cfr. Harmand, op.cit., pp.309, 307 y 217-218. En Hispania vid. infra p. 170 y ss.
- 119- Cfr. Harmand, op.cit., pp.218-219 y 307-309. Para Hispania vid. infra pp. 170-172.
- 120- Cfr. Harmand, op.cit., p.305. Sin embargo no parece que fuera este el sistema más corriente.
- 121- Cfr. Harmand, op.cit., pp.311-312.
- 122- Cfr. Harmand, op.cit., pp.219-220 y 325-326. Aquí se incluirían la inmensa mayoría de los patrocinios hispánicos. Vid. infra pp. 116-117.
- 123- Cfr. Harmand, op.cit., pp.326-328. En Hispania existen algunos ejemplos que pueden relacionarse con esta circunstancia. Vid. infra pp. 176-179.

- 124- Cfr. Harmand, op.cit., pp.285-286. Vid. infra p. 154 y ss.
- 125- Cfr. Marquardt, J.-Mommsen, T., Manuel..., VIII, 1, p. 277.
- 126- Vid. infra pp. 115-132.
- 127- Cfr. Harmand, op.cit., p.329 y ss.; Lécrivain, op.cit., p.358; Marquard-Mommsen, op.cit., p.278. Vid. infra p.81 y ss.
- 128- Cfr. Harmand, op.cit., p.330 y ss.; Lécrivain, op.cit., p.358; Marquard-Mommsen, op.cit., p.278. Vid. infra p. 90.
- 129- Cfr. Harmand, op.cit., p. 331 y ss.; Lécrivain, op.cit., p.358; Marquard-Mommsen, op.cit., p.278. Vid. infra pp. 94-108.
- 130- Cfr. Harmand, op.cit., p.331. Vid. infra pp. 108-110.
- 131- Cfr. Harmand, op.cit., pp.355-356; Lécrivain, op.cit., pp.358-359; Marquard-Mommsen, op.cit., p.279. Vid. infra p. 111.
- 132- Cfr. Marquard-Mommsen, op.cit., p.279 y Lécrivain, op.cit., p.358. Ambas obras utilizan la palabra "surnumeraires" para describir la situación.
- 133- Cfr. Harmand, op.cit., pp.346-348. Vid. infra pp. 111-112.
- 134- Cfr. Harmand, op.cit., p.346. Vid. infra p. 115.
- 135- Así puede interpretarse la entrega de un bisellium al patrono al patrono de Peltuinum. Véase CIL IX, 2855.
- 136- Vid. AE, 1889, nº 98. Cfr. Harmand, op.cit., p.349.
- 137- Vid. AE, 1910, nº 203; CIL IX, 2855. Cfr. Harmand, op.cit., p.351. Para Hispania vid. infra p. 111 y ss.
- 138- Cfr. Harmand, op.cit., pp.378-384.
- 139- Cfr. Harmand, op.cit., pp.374-378.
- 140- Cfr. Harmand, op.cit., pp.363-368.
- 141- Cfr. Harmand, op.cit., pp.368-369. Respecto a estas mismas actuaciones en la Península Ibérica vid. infra pp. 115-119.

## CAPITULO I

### Los antecedentes

- 1- Cfr. Badian, E., Foreign Clientelae, p. 120.
- 2- Cfr. Brunt, P.A., Italian Manpower, p. 215 y ss.

- 3- Vid. Liv. 43,2,2.
- 4- Vid. Liv. 43,2,3.2,6-7.
- 5- Vid. Liv. 43,2,8.
- 6- Vid. Liv. 43,2,10-11.
- 7- Vid. Liv. 43,2,5-7. Cfr. asimismo Muñiz Coello, J., El proceso de repetundis del 171 a.C. (Liv. XLIII, 2). Huelva, 1981.
- 8- También pueden consultarse sobre este proceso Badian, op.cit., pp.123-124 y Harmand, op.cit., pp.104-106.
- 9- Cfr. Brunt, P.A., Italian Manpower, pp.209-210.
- 10- Cfr. Brunt, op.cit., pp.215-217.
- 11- Vid. Plut. Sert. 14.
- 12- Vid. Plut. Sert. 16; Liv. 91.
- 13- Cfr. Roldán, J. M<sup>a</sup>., El elemento indígena..., pp.87-88.
- 14- Cfr. Roldán, op.cit., ibidem.
- 15- Cfr. Galsterer, H., Untersuchungen..., pp.11 y 70.
- 16- Cfr. Galsterer, op.cit., pp.12 y 72; García Bellido, A., Las colonias... pp.454-456.
- 17- Cfr. Galsterer, op.cit., p.71; García Bellido, loc.cit., pp.459-460.
- 18- Cfr. Galsterer, op.cit., pp.25 y 69-70.
- 19- Cfr. Badian, op.cit., p. 252 y ss.
- 20- Pompeyo Estrabón es tableció la concesión de la civitas romana a un escuadrón de treinta jinetes íberos -la turma Salvitana-virtutis causa el 89 a.C.. Vid. CIL I<sup>2</sup> 709= ILS, 8888.
- 21- Vid. Caes. Bell.Civil., II, 18.
- 22- Vid. Plut., Sert., 21; Salust., Hist., 2, 93.
- 23- Cfr. Badian, op.cit., p. 260 y nota 2, y p. 281 y nota 6.
- 24- Cfr. Badian, op.cit., p. 282.
- 25- Vid. Caes. Bell.Civil. I, 61, 3. II, 18, 7; Sall. Cat. 19, 5.
- 26- Vid. infra pp. 28-29.

#### El legado de César y Augusto

- 1- Vid. infra pp. 204-205.
- 2- Vid. Apian. Iber. 102; Idem, Bell.Civil. 2, 8; Plut. Caes. 12;

- Dio,37,52-53.
- 3- Vid. Suet.Caes. 18.
  - 4- Vid. Caes.Bell.Hisp.,26,2.
  - 5- Vid. Caes.Bell.Afric.,28.
  - 6- Sobre la problemática de esta legión véase Roldán,El elemento indígena...,pp.110-112 y notas 146-147,p.110.
  - 7- En efecto, en la campaña de César contra los galaicos reclutó una tercera legión en la propia Hispania. Vid.Plut.Caes.,12.
  - 8- Vid.Caes.Bell.Civil.II,19,3.
  - 9- Vid.Caes.Bell.Alex.,50,3.53,5.
  - 10- Vid.Caes.Bell.Hisp.,7,5.34,2.
  - 11- Vid.Caes.Bell.Civil.I,86,3.
  - 12- Vid.Caes.Bell.Alex.,53,3.
  - 13- Vid.Caes.Bell.Hisp.,7,17.
  - 14- Cfr.Roldán,El elemento indígena...,pp.98-100.
  - 15- Vid.Caes.Bell.Civil I,85
  - 16- Vid. Caes.Bell.Civil II,21.
  - 17- Vid. Caes.Bell.Alex.,15-19.
  - 18- Vid.Caes.Bell.Hisp.,42,3-7.
  - 19- Vid.Caes.Bell.Hisp.,42,5.
  - 20- Vid.Caes.Bell.Hisp.,42,2.
  - 21- Vid.Caes.Bell.Hisp.,42,2.
  - 22- Vid.Caes.Bell.Hisp.,42,4.
  - 23- Vid. supra pp. 14-15.
  - 24- Sobre el patronato de Verres en Sicilia cfr. Brunt,P.A.,Patronage and Politics in the "Verrines". Chiron,1980,pp.273-289.
  - 25- Cfr. Brunt, op.cit.,pp. 255-259.
  - 26- Vid.Dio 43,4-5.
  - 27- Cfr.Henderson,M.I.,Roman Latium...,passim.
  - 28- Este será el papel de Norba, Scallabis, Praesidium Iulium y Mellinum, como observa García Bellido,loc.cit.,pp. 459-470.  
Es conocida la presencia de los lusitanos durante el conflicto civil. Vid.Caes.Bell.Hisp. 35-36.

- 29- Este podría ser el sentido de las fundaciones coloniales de Tarraco y Emporiae. Respecto a la actividad desplegada por César durante su presencia en Hispania pueden consultarse Gabba, E., Aspetti della lotta in Spagna di Sesto Pompeo. Legio VII, 1970, pp. 132-155; y Harmand, J., César et l'Espagne durante le second "bellum civile". Ibidem, pp. 82-203.
- 30- Vid. Vell. 2, 73; Apian. Bell. Civil. 2, 105. 4, 83; Dio 45, 10, 1.
- 31- Vid. Vell. 2, 73; Apian. Bell. Civil. 2, 109. 2, 153. 4, 84; Dio 43, 51, 8. 45, 10.
- 32- Vid. Dio 45, 10.
- 33- Vid. Vell. 2, 73; Dio 48, 17, 1.
- 34- Vid. Dio 46, 55, 4.
- 35- Vid. infra pp. 192-198.
- 36- Vid. Dio 48, 2, 3. Cfr. en este sentido también Galve, M<sup>a</sup>. P., Lépi- en Hispania, p. 20.
- 37- Vid. Apian. Bell. Civil. 5, 54.
- 38- Vid. Apian. Bell. Civil. 5, 26.
- 39- Vid. Vell. 2, 78, 3; Dio 48, 41, 7-42.
- 40- Vid. Apian. Bell. Civil. 5, 143.
- 41- Vid. Acta triumph. al año 33.
- 42- Vid. Acta triumph. al año 32.
- 43- Vid infra pp. 36-38.
- 44- Vid. Suet. Aug. 49.
- 45- Vid. Res Gestae 25, 2.
- 46- Cfr. Premmerstein, A. von, Vom Werden und Wesen des Prinzipats, pp. 112-116.
- 47- Es el caso del Iusiurandum Aritiensium, CIL II, 172, de época de Calígula. Sobre el mismo cfr. Premmerstein, op. cit., p. 26 y ss. y D'Ors, A., EJER, pp. 20-24.
- 48- Acerca de la presencia de Augusto en Hispania puede consultarse Brancati, A., Augusto e la guerra di Spagna, Urbino, 1963; Magie, M., Augustus War in Spain, Classical Philology XV, 1920; Syme, R., The Spanish War of Augustus, A.J.Ph. LV, 1934.
- 49- Vid. Dio 51, 20, 5.

- 50- Vid. Acta triumph. al año 28 a.C..
- 51- Vid. Acta triumph. al año 26 a.C..
- 52- Vid. Dio 53,25,2; Suet.,Aug. 81.
- 53- Vid. Dio 53,29.
- 54- Vid. Dio 54,11,1; Flor. 2,33,46; Oros.6,21,1.
- 55- Vid. Dio 54,20,2.
- 56- Cfr. Forni,G.,L'occupazione militare romana della Spagna Nord-Occidentale: analogie e paralleli. Legio VII, 1970,pp.207-225; García Bellido,A., El "exercitus hispanicus" desde Augusto a Vespasiano, passim.
- 57- Cfr. Roldán,J.Ma.,Hispania y el ejército...,passim.
- 58- Véase supra nota 47,p.
- 59- Vid. Dio 53,12,4.
- 60- Cfr. Albertini,E., Les divisions administratives...,p. 26; Marchetti,op.cit.,p. 870 y ss.
- 61- Cfr. Albertini,op.cit., p. 27.
- 62- Cfr. Albertini,op.cit., p. 28 y ss.
- 63- Cfr. Albertini,op.cit., p. 37 y ss.
- 64- Cfr. Galsterer,op.cit., pp.65-72.
- 65- Cfr. Brunt, op.cit.,pp. 326-344.
- 66- Cfr. Wiegels,R., Tribusinschriften...,pp. 159-164.
- 67- Cfr. Brunt,P.A.,op.cit.,pp. 509-512.
- 68- Cfr. Galsterer,op.cit.,pp.65-68. Vid.Plin.,Nat.Hist.,III 7.
- 69- Cfr. Galsterer,op.cit.,pp. 51-61.
- 70- Vid.Plin.,Nat.Hist., III 18-23.
- 71- Cfr. Etienne,CIPI,pp. 81-115.
- 72- Cfr. Etienne,R.op.cit.,passim.
- 73- Vid infra pp. 362-376.
- 74- Cfr. Etienne,R.,op.cit.,pp. 1-115.
- 75- Cfr. Etienne,op.cit.,passim.
- 76- Cfr. Etienne,op.cit.,pp.367-370.
- 77- Cfr. Etienne,op.cit.,pp. 365-367.
- 78- Cfr. Etienne,op.cit.,pp.370-371.
- 79- Vid. Tacit.Ann., I, 78,1.



- 80- Cfr. Etienne, op.cit., pp. 405-414.
- 81- Cfr. Grant, FITA, pp. 472-474.
- 82- Cfr. Engesser, Der Stadtpatronat..., p. 10 y ss.
- 83- Cfr. Harmand, op.cit., pp. 117-148.
- 84- Cfr. Harmand, op.cit., pp. 160-161.
- 85- CIL IX, 2142.
- 86- Cfr. Engesser, op.cit., nº 563, p. 161.
- 87- CIL IX, 5642.
- 88- Cfr. Engesser, op.cit., p. 161.
- 89- CIL XI, 1330.
- 90- Cfr. Engesser, op.cit., nº 568, p. 162.
- 91- CIL XI, 3826. Cfr. Engesser, op.cit., nº 564, p. 161.
- 92- CIL X, 206. Cfr. Harmand, op.cit., p. 160; Engesser, op.cit., p. 144.
- 93- AE, 1895, nº 22. Cfr. Harmand, op.cit., p. 160.
- 94- Cfr. Harmand, op.cit., p. 161.
- 95- CIL XII, 145.
- 96- Cfr. Harmand, op.cit., p. 160.
- 97- CIL XII, 136. Cfr. Harmand, op.cit., p. 160.
- 98- IGR IV, 200. Cfr. Harmand, op.cit., p. 160 y nota 29.
- 99- AE, 1909, nº 41. Cfr. Harmand, op.cit., p. 160 y nota 30.
- 100- CIL XII, 3155.
- 101- Cfr. Harmand, op.cit., p. 176.
- 102- Cfr. Engesser, op.cit., p. 16 y ss.
- 103- Res Gestae 35, 1.
- 104- Cfr. Engesser, op.cit., p. 21.
- 105- CIL X, 832. Cfr. Harmand, op.cit., p. 166.
- 106- Vid. infra pp. 187-189.
- 107- CIL IX, 4677.
- 108- CIL IX, 262.
- 109- CIL X, 4616.
- 110- Vid. infra pp. 187-189.
- 111- Vid. infra ibidem.
- 112- Vid. infra ibidem.
- 113- CIG II 3, 3609.

- 114- Vid. infra p. 189.
- 115- Vid. infra pp. 185-186.
- 116- Vid. infra p. 185.
- 117- CIL XII,3155.
- 118- CIL XII,146. Cfr. Harmand,op.cit.,p. 161, nota 33.
- 119- CIL XII,141. Cfr. Harmand,op.cit.,ibidem.
- 120- Cfr. Harmand,op.cit.,p. 169.
- 121- CIL IX,3914.
- 122- CIL XI 1420.
- 123- Vid. infra p. 185.
- 124- Vid. infra p. 185.
- 125- Vid. infra pp. 185-186.
- 126- Vid. infra p. 186.
- 127- IG IV,1396.
- 128- SEG I,387.
- 129- CIG II, 3602-3604.
- 130- Cfr. Harmand,op.cit.,pp. 170-172.
- 131- Vid. infra p. 71, nota 206.
- 132- Vid. infra ibidem.
- 133- Vid. infra pp. 71 y 186-187.
- 134- Vid.infra p.409.
- 135- "...sed imperatores ipsi cum non soleant admittere patronatum coloniarum municipiorumque,probabilius refertur ad Gaium Luciumve Augusti filios; ut monuit Mommsenus". Vid.Hübner CIL II p.710.
- 136- "De Tiberio cogitavit Gongora". Vid. Hübner CIL II,p.710.
- 137- Cfr. Harmand,op.cit.,p.169 y nota 68,y p.505.
- 138- Vid. Etienne,CIPI, nota 10,p.397.
- 139- Vid. Engesser, op.cit.,nº 282,p.110.
- 140- Vid. Syme, RR, p. 401 y ss.
- 141- Vid. Engesser, op.cit.,, nº 651,p. 175.
- 142- Vid. Syme, RR, p.404.
- 143- Vid. infra pp. 185 y 409.
- 144- Esta opinión ya fue expuesta por Wiegels,R.,Die Tribusinsch-

riften ...,nota 5,p.133: "Die Auffassung einer augusteischen Gründung stützt sich vor allem auf die Patronatsinschrift II 5093 für einen der Adoptivöhne des Augustus..."

- 145- Cfr. Koch,M.,Agrippa und..., véase bibliografía.  
146- Vid. infra pp. 409,415 y 425.  
147- Cfr. Koch,M.,loc.cit.,pp. 208-209.  
148- Cfr. Koch,loc.cit.,p.212.  
149- Cfr. Koch,loc.cit.,p.213. Véase infra p. 62.  
150- Las dificultades que ofrece la lectura del texto ya fueron expresadas en su momento por A.Beltrán, Inscripciones funerarias ...,p. 411.  
151- Vid. infra p. 409.

#### Las ciudades de Hispania con patronatos imperiales

- 1- Vid. supra p. 27 y ss.  
2- Vid. supra p. 29.  
3- Vid. Caes.Bell.Alex. 61.  
4- Vid. Caes.Bell.Alex. 63.  
5- Vid. Caes:Bell.Alex. 64.  
6- Vid. Caes.Bell.Hisp. 1.  
7- Vid. Caes.Bell.Hisp. 3.  
8- Vid. Caes.Bell.Hisp. 4.  
9- Vid. Caes.Bell.Hisp. 3.  
10- CIL II,1534.  
11- Vid.Plin.Nat.Hist. III 10.  
12- Cfr. Brunt, op.cit.,p.588.  
13- Cfr. Marchetti,Hispania,p.885.  
14- Cfr. Thouvenot,Essai...,p.144,y p.192,nota 3.  
15- Cfr. Galsterer, op.cit.,nº 84,p.68; Vittinghoff,Römische Kolonisation...,quien duda entre la concesión del derecho latino con César, op.cit.,p.105,nota 4, y la municipalidad en tiempos de Augusto,op.cit.,p.149.  
16- Vid.op.cit.,p.105.  
17- Vid.op.cit.,p.8  
18- Vid.op.cit.,pp.586-588.

- 19- Vid.CIL II,1528 y 1530.
- 20- Vid.CIL II,1534-1535.
- 21- Vid.Caes.Bell.Civil. 2,17-18.
- 22- Vid.Caes.Bell.Civil. 2,19-20.
- 23- Vid.Caes.Bell.Civil. 2,20.
- 24- Vid.Caes.Bell.Civil. 2,21.
- 25- Cfr. op.cit., nº 40, p.67 y p.12, nota 48.
- 26- Cfr.op.cit., pp.184 y 191.
- 27- Cfr.op.cit., , p.8.
- 28- Cfr.op.cit., p.105. Vittinghoff lo da como municipio como municipio de César, mientras en p.149 adjudica a Augusto la conce -  
sión de la municipalidad.
- 29- Cfr.op.cit., p.509.
- 30- Cfr.op.cit., p.602.
- 31- Cfr.op.cit., pp.44-45 y nota 4, y p. 160.
- 32- Cfr.op.cit., p.173.
- 33- Cfr.op.cit., p.106.
- 34- Vid. infra p. 186.
- 35- Vid. supra p. 42.
- 36- Cfr.Gíl Farrés, O., La moneda hispánica..., nº 1690 (fig.p.399)  
p.419 = Vives, A., La moneda hispánica, nº 1 (lám.168-1), p.126.
- 37- Cfr.Gíl Farrés, op.cit., nº 1691 (fig.p.399) p.419 = Vives, op.  
cit., nº 2 (lám.168-2), p.126.
- 38- Cfr.Gíl Farrés, op.cit., nº 1692 (fig.p.399) p.420 = Vives, op.  
cit., nº 3 (lám.168-5), p.126.
- 39- Cfr.Gíl Farrés, op.cit., nº 1693 , p.420 = Vives, op.cit., nº 4  
(lám.168-5), p.126.
- 40- Cfr.Gíl Farrés, op.cit., nº 1694 (fig.p.399), p.420 = Vives, op.  
cit., nº 5 (lám.168-3), p.127.
- 41- Cfr.Gíl Farrés, op.cit., nº 1695 (fig.p.399), p.420 = Vives, op.  
cit., nº 6 (lám.168-4), p.127.
- 42- Cfr.Gíl Farrés, op.cit., nº 1931, p.472 = Vives, op.cit., nº 8  
(lám.168-7), p.127.
- 43- Cfr.Gíl Farrés, op.cit., nº 1932, p.472 = Vives, op.cit., nº 7  
(lám.168-6), p.127.

- 44- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., nº 1933, p.472 = Vives, op.cit., nº 9 (lám.168-8), p.127.
- 45- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., nº 1934, p.472 = Vives, op.cit., nº 10 (lám.168-9), p.127.
- 46- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., nº 1935, p.472 = Vives, op.cit., nº 11 (lám.168-10), p.127.
- 47- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., nº 1936, (fig.p.445), p.472 = Vives, op.cit., nº 12 (lám.168-11), p.127.
- 48- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., nº 1937 (fig.p.445), p.473 = Vives, op.cit., nº 13 (Lám.168-2), p.128.
- 49- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., p.398.
- 50- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., pp.446-448.
- 51- Vid. Suet. Caes. 7.
- 52- Cfr. Rubio, L., Los Balbos..., p.96.
- 53- Vid. Suet. Caes. 7; Dio 37,52,2; Plut. Caes. 32,4.
- 54- Vid. Liv. 21,21; Apian. Iber., 65; Sil. Ita., 14 y ss.
- 55- Vid. Suet. Caes. 81; Dio 37.
- 56- Vid. Rubio, loc.cit., p. 100.
- 57- Vid. Cic. Pro Balbo, 46.
- 58- Cfr. Rubio, loc.cit., p. 101 y ss.
- 59- Vid. infra p. 204 y ss.
- 60- Vid. infra p. 206 y ss.
- 61- Vid. Caes., Bell.Civil. 2,18-20.
- 62- Sobre la poco clara situación de Gades durante los sucesos de aquel momento cfr. Rubio, loc.cit., pp. 158-159 y Rodríguez Neila, J.Fº., Los Balbos..., pp.180-183.
- 63- Vid. Caes. Bell.Hisp., 38.
- 64- Vid. Caes. Bell.Hisp., 39.
- 65- Vid. Dio 43,28-30.
- 66- Vid. Caes. Bell.Civil., 35; Plut. Caes., 35,3-4; Apian., Bell.Civil. 2,41,164.; Plin., Nat.Hist., 33,17; Oros., 6,15,5.
- 67- Cfr. Rubio, loc.cit., p. 159; Rodríguez Neila, op.cit., p. 183.
- 68- Vid. Dio 43,28,29.
- 69- Vid. Cic. Ad Att., 12,2,1.

- 70- Vid. Cic. Ad Fam., 10, 32, 2.
- 71- Vid. infra pp. 204-205.
- 72- Vid. Plin., Nat.Hist., 4, 119.
- 73- CIL II, 1039 y 4277. Posteriormente res p(ublica) Gaditana. Vid. CIL II, 1725.
- 74- Cfr. Brunt, op.cit., pp. 262, 238, 587 y 602.
- 75- Cfr. op.cit., p. 154.
- 76- Cfr. op.cit., pp. 33 y 148.
- 77- Cfr. op.cit., p. 106.
- 78- Cfr. op.cit., pp. 17-19 y nº 25, p. 76.
- 79- Cfr. op.cit., p. 172.
- 80- Cfr. op.cit., pp. 34-35, nota 9, y nº 27, p. 160.
- 81- Cfr. González, J., Tabula Siarensis..., p.
- 82- Cfr. op.cit., pp. 171-172.
- 83- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., 1309, p. 352 = Vives, op.cit., nº 42 (lám. 79-1), p. 12.
- 84- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., nº 1310 (fig. p. 303), p. 353 = Vives, op.cit., nº 35 (lám. 78-1), p. 11.
- 85- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., nº 1311, p. 353 = Vives, op.cit., nº 36 (lám. 78-2), p. 11.
- 86- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., nº 1312, p. 353 = Vives, op.cit., nº 37 (lám. 78-3), p. 11.
- 87- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., nº 1313, p. 353 = Vives, op.cit., nº 38 (lám. 78-4), p. 11.
- 88- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., nº 1314, p. 353 = Vives, op.cit., nº 39 (lám. 78-5), p. 11.
- 89- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., nº 1315, p. 353 = Vives, op.cit., nº 40 (lám. 78-6), p. 11.
- 90- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., nº 1316, p. 353 = Vives, op.cit., nº 41 (lám. 78-7), p. 12.
- 91- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., nº 1317, (fig. p. 303), p. 353 = Vives, op.cit., nº 25 (lám. 76-5), p. 10.
- 92- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., nº 1318, p. 353 = Vives, op.cit., nº 26

- (lám.76-6), p.10.
- 93- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1319, p.353 = Vives,op.cit., nº 27  
(lám.76-7), p.11.
- 94- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1320, p.353 = Vives,op.cit., nº 24  
(lám.76-4), p.10.
- 95- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1321, p.353 = Vives,op.cit., nº 22-  
23 (lám.76-2,3), p.10.
- 96- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1322, p.353 = Vives,op.cit., nº 21  
(lám. 76-1), p.10.
- 97- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1323, p.353 = Vives,op.cit., nº 31  
(lám.77-4), p.11.
- 98- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1324, p.354.
- 99- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1325, p.354 = Vives,op.cit., nº 32  
(lám.77-5), p.11.
- 100- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1681, p.419 = Vives,op.cit., nº 33  
(lám.77-6), p.11.
- 101- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1682, (fig.p.399), p.419 = Vives,  
op.cit., nº 34 (lám.77-7), p.11.
- 102- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1683, p.419 = Vives,op.cit., nº 43  
(lám.79-2), p.12.
- 103- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1684, p.419 = Vives,op.cit., nº 44  
(lám.79-3), p.12.
- 104- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1685, p.419 = Vives,op.cit., nº 45  
(lám.79-4), p.12.
- 105- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1686, p.419 = Vives,op.cit., nº 46  
(lám.79-5), p.12.
- 106- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1687, p.419 = Vives,op.cit., nº 28  
(lám.77-1), p.11.
- 107- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1688, (fig.p.399), p.419 = Vives,  
op.cit., nº 29 (lam.77-2), p.11.
- 108- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1689, p.419 = Vives,op.cit., nº 30  
(lam.77-3), p.11.
- 109- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., pp.328-329.
- 110- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1675-1680 (fig. pp.398-399), p.418

- = Vives, op.cit., nº 15-21 (lám.75-1,6), p.20.
- 111- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., pp.398-400.
- 112- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., p.400.
- 113- Grant, FITA, pp.171-173, pese a considerar a Agrippa como ad-signator y el 19 a.C. como la fecha de la constitutio del municipium no se pronuncia sobre el constitutor del mismo. Vid. op.cit., p.459.
- 114- Para estos aspectos cfr. Guadán.A.M. de, Gades como heredera ..., p.75, notas 101-102.
- 115- Cfr. Guadán, loc.cit., p. 57 y ss.
- 116- Cfr. Guadán, loc.cit., pp. 60-63.
- 117- Cfr. Guadán, loc.cit., pp. 69-73.
- 118- Como se puede observar Tib.Claudius Nero aparece ligado a los símbolos sacerdotales.
- 119- Cfr. Guadán, loc.cit., p. 59.
- 120- Vid. infra p. 71 y ss.
- 121- Vid. Dio 43,29,1.; Caes.Bell.Hisp. 1,1.
- 122- Vid. Dio 45,10; Cic. Ad Att. 16,4,2.
- 123- Cfr. Galve, op.cit., p. 20.
- 124- Vid. supra p. 32.
- 125- Cfr. Grant, op.cit., p.217. Según este autor César le habría dado la municipalidad latina entre el 48 a.C. y el 45-44 a.C.. Entre el 35-34,33 ó 30-29 a.C. se habría efectuado la fundación colonial, en la que Statilio Tauro habría sido el deductor.
- 126- Cfr. Vittinghoff, op.cit., pp.79 y 148.
- 127- Cfr. Brunt, op.cit., nº 21, p.592. El autor piensa que fue una fundación de César aunque posteriormente efectuaría una deductio de veteranos Augusto.
- 128- Cfr. Galsterer, op.cit., n 19, p.70.
- 129- Cfr. Wiegels, op.cit., p.104, y nota 20, p.105.
- 130- En cambio Engesser, op.cit., p.109, y Marchetti, op.cit., p.798 creen que en tiempos de César éste concedió a la ciudad el status colonial.



- 131- Cfr. García Bellido,loc.cit.,pp. 470-471,y Beltrán, Sobre las antiguas monedas...,pp.22 y 26.
- 132- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1634 (fig.p.365),p.414 = Vives, op.cit., nº 22 (lám.131-7), p.36.
- 133- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1635, p.414 = Vives,op.cit., nº 23 (lám.173-9), p.36.
- 134- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1630 (fig.p.395),p.414 = Vives, op.cit., nº 18 (lám.131-1), p.35.
- 135- Cfr.Beltrán, Sobre las antiguas monedas..., nº 8 de, p.28.
- 136- Cfr.Gíl Farrés,op.cit. nº 1631, p.414 = Vives, op.cit., nº 20 (lám.131-2), p.36.
- 137- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1633, p.414 = Vives, op.cit., nº 21 (lám.131-4), p.36.
- 138- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1632, (fig.p.395),p.414 = Vives, op.cit., nº 19 (lám.131-3), p.35.
- 139- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1636, (fig.p.395),p.414 = Vives, op.cit., nº 26 (lám.131-8), p.36.
- 140- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1637, p.414 = Vives,op.cit. nº 27 (lám.131.9), p.36.
- 141- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1638, p.415 = Vives,op.cit. nº 28 (lám.131-10), p.36.
- 142- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1639, p.415 = Vives,op.cit. nº 30 (lám.131-12), p.36.
- 143- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1640, p.415 = Vives,op.cit., nº 29 (lám.131-11), p.36.
- 144- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1641, p.415 = Vives,op.cit. nº 17 (lám.130-17), p.35.
- 145- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1642, p.415 = Vives,op.cit., nº 24 (lám.131-5), p.36.
- 146- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1643, p.415 = Vives,op.cit., nº 25 (lám. 131-6), p.36.
- 147- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1823, (fig. p.439), p.461 = Vives, op.cit., nº 31 (lám.131-13), p.36.
- 148- Cfr.Gíl Farrés,op.cit., nº 1824, p.461 = Vives,op.cit., nº 32 (lám.131-14), p.36.

- 149- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., nº 1825, p.461 = Vives, op.cit., nº 33 (lám.131-15), p.37.
- 150- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., nº 1826, p.461 = Vives, op.cit., nº 34 (lám.131.16), p.37.
- 151- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., nº 1828, p.462 = Vives, op.cit., nº 37 (lám.132-1), p.37.
- 152- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., nº 1829, p.462 = Vives, op.cit., nº 38 (lám.132-2), p.37.
- 153- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., nº 1830, (fig.p.439), p.462 = Vives, op.cip., nº 39 (lám.132-3), p.37.
- 154- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., nº 1831, p.462 = Vives, op.cit., nº 40 (lám.132-4), p.37.
- 155- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., nº 1832, p.462 = Vives, op.cit., nº 41 (lám.132-5), p.37.
- 156- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., nº 1833, p.462 = Vives, op.cit., nº 42 (lám.132-6), p.37.
- 157- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., nº 2018, (fig. p.489), p.493 = Vives, op.cit., nº 43-46 (lám.132-7,10), pp.37-38.
- 158- Cfr. Gíl Farrés, op.cit., nº 2018, p.493 = Vives, op.cit., nº 47 (lám.132-11), p.38.
- 159- Cfr. Grant, FITA, p.159, nota 9; p.161, nota 11; p.162, nota 5; y pp.163-164.
- 160- Cfr. Beltrán, Sobre las monedas..., p.13 y ss.
- 161- Según Beltrán, loc.cit., "el busto del personaje representado es el de Marco Emilio Lépido, sin duda de ninguna clase, como puede verse comparando la moneda reproducida por Grant (lám. VI,9) y la reproducción de un denario del triunvirato, son las cabezas de Lépido y Octavio (fig.11,p.37)". No obstante, la comparación visual con los tipos que presenta Beltrán en p.37 de op.cit., (fig.10-11), no confirma plenamente las mencionadas similitudes.
- 162- Cfr. Beltrán, loc.cit., p.28; Gíl Farrés no se pronuncia con seguridad sobre la cronología de los nº 1 al 7, opinando que podrían encontrarse entre el 18 y el 12 a.C. (op.cit., pp.386-388 y 414).

- 163- Cfr. Beltrán, loc.cit., pp.30-31; Gíl Farrés, op.cit., p.388.
- 164- Cfr. Beltrán, loc.cit., p.31; Gíl Farrés, op.cit., p.388.
- 165- Cfr. Beltrán, loc.cit., p.31; Gíl Farrés, op.cit., pp.440-461.
- 166- Cfr. Beltrán, loc.cit., p.30. Gíl Farrés, op.cit., pp.388 y 415, parece aceptar esta fecha, aunque se pregunta si no serían del 16 a.C., cuando Tiberio fue nombrado pontifex, de igual forma que ocurrió en Gades.
- 167- Cfr. Beltrán, loc.cit., pp.31-32; Gíl Farrés, op.cit., pp.440-462.
- 168- Cfr. Beltrán, loc.cit., pp.31-32; Gíl Farrés, op.cit., pp.440-462.
- 169- Cfr. Beltrán, loc.cit. pp.31-32; Gíl Farrés, op.cit., pp.486-488.
- 170- Cfr. Marquardt-Mommsen, op.cit., pp.222-223.
- 171- Cfr. Marquardt-Mommsen, op.cit., p.224.
- 172- Cfr. Marquardt-Mommsen, op.cit., p.272.
- 173- Antes de partir el dunviro debía designar a una persona de su confianza por el tiempo que durara su ausencia, que tenía la misma potestad que él, pero que no estaba en condiciones de delegar a su vez o de faltar de la población por un plazo superior a un día.El mandato del praefectus duraba pues hasta el regreso de uno de los dos dunviros. Cfr. D'Ors, EJER, pp. 144 y 293-294.
- 174- Cfr. Marquardt-Mommsen, op.cit., p.236; D'Ors, EJER, p.290.
- 175- Vid. supra p. 62.
- 176- Vid. supra p. 62.
- 177- Cfr. Beltrán, loc.cit., pp. 28-32.
- 178- Cfr. Beltrán, loc.cit., p. 28.
- 179- El hecho no es excepcional. En CIL X, 5393 se conserva el caso de un individuo, Q.Decius Saturninus, que lo fue en tres ocasiones, respectivamente, de Tiberio César, Druso César y Nerón César Germánico. En Hispania se conoce a un tal ...ius M.f. Pap. Longinus, que fue praef(ectus) ter. CIL II, 1478 = ILER, 6078.
- 180- Vid. supra p. 42 y ss; infra p. 186.
- 181- Vid. supra pp. 44-45.
- 182- Cfr. Marquardt-Mommsen, op.cit., p.276. Vid. infra p.111 y nota 2.

- 183- Vid. infra pp. 184-185 y 409.
- 184- Así opinan García Bellido, *Las colonias...*, 498-499 -quien, por cierto, equivoca la inscripción de patronato y la / atribuye a Augusto-, Vittinghoff, op.cit., p.107, nota 6, y p. 149, Engesser, op.cit., p.110 y Galsterer, op.cit., p.27, y nº 64, p.71. En cambio Brunt, op.cit., nº 28, p.592, prefiere no pronunciarse.
- 185- Vid. Plin. Nat.Hist. III, 25.
- 186- Cfr. Marchetti, op.cit., p.797.
- 187- Cfr. Wiegels, op.cit., nota 5, p.133.
- 188- La inscripción más valiosa no pertenece, sin embargo, a Salaria sino a Tugia, y nos habla de un dunviro de la colonia. Vid. CIL II, 3329.
- 189- Vid. Plin. Nat.Hist. III 16-17.
- 190- Cfr. Albertini, op.cit., pp.35-36. Por otra parte este autor también menciona a Salaria como una colonia, junto a varias más, entre aquellas de las que no tenemos evidencias documentales. Vid. etiam Albertini, op.cit., nota 3, p.64.
- 191- Vid. supra p. 42; infra pp. 86, 187 y 409.
- 192- Vid. Plin. Nat.Hist. IV 117; Ptolom. II 5,6.
- 193- Vid. Marchetti, op.cit., p.908.
- 194- Cfr. Schulten, A., RE XIII (1927 ), col.1872.
- 195- Cfr. García Bellido, loc.cit., pp.458-459.
- 196- Cfr. Vittinghoff, op.cit., pp.77 y 148.
- 197- Cfr. Engesser, op.cit., p.108.
- 198- Cfr. García Bellido, loc.cit., pp.458-459.
- 199- Cfr. Galsterer, op.cit., nº 10, p.69; pp.14 y 23, nota 63.
- 200- Cfr. Henderson, loc.cit., nota 30, p.7. Este autor afirma que pudo ser un praesidium en época de Metelo. Brunt prefiere no pronunciarse por falta de evidencias (op.cit., nº 35, p.593)
- 201- Cfr. Albertini, op.cit., pp.32-41.
- 202- Cfr. Albertini, op.cit., pp.31-32, el cual da a entender que Emerita fue escogida sobre Metellinum, Norba, Scallabis, Olisipo o Bracara por su posición como encrucijada de caminos.

- 203- CIL II,607.  
204- CIL II,609.  
205- CIL II.608. La inscripción, muy fragmentada, también pudiera ser de Nerón. Vid. CIL II,p.74.  
206- Sobre este personaje vid. Gardhausen RE X,1 (1818),nº 137, cols. 434-435.

Causas de los patrocinios imperiales de Hispania.

- 1- Vid. infra p. 81 y ss.
- 2- Cfr. Mommsen,T.,Röm.St.,III p.776; Marquardt-Mommsen,op.cit.,pp. 277-278.
- 3- Vid.pp.459-460.
- 4- Donde Grant mejor presenta este punto de vista es en FITA,pp. 160 y 172.
- 5- Sobre este punto cfr. a A.Beltrán,Sobre las antiguas monedas..., pp. 9-40, donde se critican algunas de las atribuciones del autor británico.
- 6- L.Harmand,op.cit.,pp.24-26, defiende estos mismos puntos de vista.
- 7- Cfr. Los bronce de Osuna,p.145.
- 8- Cfr. EJER,p.226, y Una nueva tabla emeritense...,p.58.
- 9- Cic. Pro Sull. 21,60-61:"Primum omnis Pompeianorum colonorum-que dissensio delata ad patronos est, cum iam inveterasset, ac multos annos esse exagitata; deinde a patronis res cognita est, ut nulla in re a ceterum sententiis Sulla dissenserit; postremo coloni ipsi sic intelligunt, non Pompeianos a Sulla magis quam sese esse defensos...; hunc patronum, defensorem, custodem illius coloniae, si in omni fortuna atque omni honore incolumem habere non potuerunt, in hoc tamen casu per nos tutari conservarique cupiunt".
- 10- Vid. supra nota 2.
- 11- Vid. supra nota 8.
- 12- Cfr. Engesser,op.cit.,p.22.
- 13- Cfr. Engesser,ibidem,nota 39.

- 14- En este sentido cfr. Kubitschek RE I 1 (1893), s.v. adsignatio, cols. 426-428.
- 15- Así pueden consultarse los capítulos dedicados al culto imperial de Harmand, op.cit., pp.155-182, y de Engesser, op.cit., pp. 10-29.
- 16- Vid. infra pp. 163-164.
- 17- Cfr. Harmand, op.cit., pp. 23-27.
- 18- Vid. infra p. 164.
- 19- Su actuación histórica podría justificarlo. Vid.supra pp.45-46.
- 20- Rouland, op.cit., pp.381-382 también apuntará la creencia de la anormalidad y especificidad de la cláusula ursonense.
- 21- Le patronat sur les collectivités publiques .., vid. bibliografía.
- 22- Cfr. Harmand, op.cit., p. 175.
- 23- Cfr. Harmand, op.cit., pp. 175-176.
- 24- Cfr. Harmand, op.cit., pp. 162 y 176.
- 25- Cfr. Harmand, op.cit., p. 160, nota 29, y 162, nota 36.
- 26- Cfr. Etienne, CIPI, passim.
- 27- Ulia sólo presenta dos inscripciones, CIL II,1534-1535; Gades tres de séviros, CIL II,1732-1734; Carthago Nova otras tres, CIL II, 3412,3418 y 3436; Salaria una, CIL II,3329; e Italica tres, CIL II,1108,1133 y 5102.
- 28- Vid. supra p. 38.
- 29- Vid. supra p. 23 y ss.
- 30- Vid. supra p. 3 y ss.
- 31- Vid. supra pp. 26-33.
- 32- Vid. supra p. 45 y ss.
- 33- Vid. supra p. 42.
- 34- CIL II,1558: ...IIvir / ...rom. / ... .. praef. / imp. Caes..  
Además en la ciudad hay una inscripción honorífica dedicada a Druso (CIL II,1553).
- 35- CIL II,5120: L.Servilio L.f. / Polioni [IIII]vir / [m.m.] bis  
praefecto / C.Caesaris quator / virali [potestate] / [pontif.] /  
sacrorum publicorum / municipalium / pont. divi. Aug. / Postumia  
Q.f. / Prisca uxor / d.

- 36- CIL II,5617 (= 2479): [...] / [... Plutar] / chus pr[ae]f. Caesarum bis / [Pon]t. perp. flamen perp. / [e]t pr[ae]f. Fabru. tr. mil. / d.s.p.f. Vid. también Caes.Bell.Civil. 2,19,4 y Bell. Alex. 57,2. 64,1. El comentario de la inscripción viene en Galsterer,op.cit.,p. 5,nota 34, y en Wiegels,op.cit., p.26, nota 2.
- 37- Sobre el origen cesariano de Ucubi parece existir unanimidad: Henderson,loc.cit., p. 5 ; Thouvenot,op.cit.p. 190; Vittinghoff, op.cit.,p. 74; Brunt,op.cit.,p.586 y nº 16,p.591; García Bellido, Las colonias...,p.464; Galsterer,op.cit.,nº 18,p. 68; Wiegels,op.cit.,p. 60. Respecto al tema de la fidelidad a César y, en general, su historia colonial, cfr. Caballos,A.,Colonia Claritas Iulia Ucubi. Habis, 1978, pp.273-291.
- 38- Cfr. Galsterer,op.cit., nº 4,p. 69, y nota 75,p.47; Wiegels,op.cit.,pp. 91-92, y nota 3.
- 39- Según consta en un dupondio, con vexilo entre dos enseñas en el anverso, y con el lema Leg.IV/Leg.VI/Leg.X,y Aug. a izq, y Divi f. a dha.; en el reverso una yunta y escrito IIvir/C.C.A.-Tib. Flavo praef. Germ. L. Iuvent. Luperco. Vid. Gíl Farrés,op.cit., nº 1616,p.412, y otros tipos, nº 1617-1620. Según este autor del 4 d.C..Además as con cabeza laureada de Tiberio en anverso y Ti. Caesar divi Aug.f. Augustus, y reverso con yunta y C.C.A. Fulviano praef. G. Lupo IIvir. Vid. Gíl Farrés,op.cit.,nº 1789-1790,p. 386; as con anverso como las anteriores y reverso con águila legionaria entre enseñas, y abajo C.C.A. Iuniano Lupo pr.G. Caesar. G. Pompon. Parra IIv. Según Gíl Farrés del 34 d.C.. Finalmente as con anverso pietatis Augustae C.C.A. y reverso con templo tetrástilo y misma leyenda que la moneda anterior. Vid. Gíl Farrés nº 1792-1793,pp.428-430. Cfr. también Grant,FITA,p.218 y Ensslin,W., RE XXII 2 (1954), s.v. praefectus,cols.1319-1320.
- 40- Plin. Nat.Hist. III 24 dice: Caesar Augusta colonia immunis. Sobre la polémica acerca de su fundación cfr. Wiegels,op.cit.,p. 103, nota 5.
- 41- En este sentido puede consultarse Gíl Farrés,op.cit.,fig. 95,p. 381 donde se muestra el reparto de las acuñaciones de cada uno

de los miembros de la familia imperial representados en las monedas hispánicas por cecas.

## CAPITULO II

### Designación

- 1- Cfr. Rodríguez de Berlanga, M., Los bronce de Osuna, pp. 11-12; Hübner, E., CIL II, 5439; Abbot-Johnson, Municipal administration ..., p. 307; D'Ors, A., EJER, pp. 225-227.
- 2- Cfr. Rodríguez de Berlanga, op.cit., p. 18 ; Hübner, E., ibidem; Abbot-Johnson, op.cit., p. 312; D'Ors, A., op.cit., pp. 270-273.
- 3- Cfr. Rodríguez de Berlanga, M., op.cit., pp. 18-19 ; Hübner, E., ibidem; Abbot-Johnson, op.cit., pp. 312-313; D'Ors, A., op.cit., pp. 273-275.
- 4- Cfr. Rodríguez de Berlanga, Lex Flavia Malacitana, p. 9 ; Hübner, E., op.cit., nº 1964; Abbot-Johnson, op.cit., pp. 377-378; D'Ors, op.cit., 326-327.
- 5- Cfr. González, J., The lex Irnitana, JRS, vol. LXXVI, 1986, p. 166.
- 6- Incluimos esta reconstrucción de D'Ors a efectos meramente recopilativos, aunque por la inseguridad que presenta la misma hemos optado por no utilizarla en nuestro estudio. Sobre los diversos aspectos de este fragmento cfr. D'Ors, A., Ampurias, 1967, p. 293; idem, De nuevo sobre la ley municipal, SDHI, 1984, pp. 196-198. Véase también Fernández Nieto, F. J., El derecho en la España romana, en Historia de España, vol. II, Madrid, 1982, p. 184.
- 7- Cfr. Mommsen, EE, II, p. 147.
- 8- Cfr. Marquardt-Mommsen, op.cit. nota 3, p. 278. Véase también Mommsen, Röm. St., p. 452 y ss.
- 9- Cfr. Harmand, op.cit., p. 330.
- 10- Cfr. D'Ors, Una nueva tabla emeritense..., pp. 62-63.
- 11- CIL IX, 3160 (Corfinium), donde el splendidissimus ordo, consentiente populo, tabulas patrocinales aeneas liberisque eius offerri censuerunt.
- 12- Cfr. D'Ors, Una nueva tabla emeritense..., p. 63.
- 13- Vid. infra p. 111.



- 14- Desde la aparición de la lex Irnitana parece que se puede afirmar ya con gran seguridad que existió una legislación básica para todos los municipios, y cuya existencia no habría que remontarla, como hasta ahora se creía, a la época de César, sino que sería posterior al 17 a.C.. Esta lex Iulia municipalis sería reformada por una lex Flavia municipalis en torno al 90 d.C.. En este sentido cfr. A.D'Ors, La nueva copia irnitana de la lex Flavia municipalis. AHDE, 52 (1983), pp. 8-10.
- 15- Sobre la iurisdictio de estos magistrados en especial relación con las leyes hispanas cfr. A.Torrent, La iurisdictio de los magistrados municipales. Salamanca, 1970, pp. 174-183.
- 16- No obstante, dada la existencia del mismo requisito en otros capítulos de las leyes malacitana e irnitana (caps. 25,26,45,59, 69,73 y 79), donde sí se especifica, el juramento debió ser per Iovem et divom Aug(ustum) et divom Claudium et divom Vespasianum Aug(ustum) et divom Titum Augustum et genium imp(eratoris) Caesaris Domitiani Aug(usti) deosque Penates.
- 17- Este fue el punto de vista de M.Rodríguez de Berlanga, Los bronzes de Osuna, p. 222, para explicar la cantidad de 100.000 ses - tercios del cap. 130 de Urso.
- 18- Un comentario muy amplio sobre las interpolaciones que aparecen en la ley de Urso puede encontrarse en A. D'Ors, EJER, pp.170-173.
- 19- Para las interpolaciones de los caps. 130-131 de la ley de Urso, cfr. A.D'Ors, op.cit. supra, pp.270-275.
- 20- Cfr. A.D'Ors, op.cit. supra, pp. 274-275.
- 21- A.D'Ors, ibidem, prefiere, sin embargo, no pronunciarse definitivamente sobre este punto.
- 22- Para estas secuencias cronológicas cfr. Fº.J. Fernández Nieto, op.cit., p. 170.
- 23- Vid. supra pp. 84-85.

#### Aspectos materiales de las tablas

- 1- Vid. cuadro adjunto pp. 94-96.
- 2- En la bibliografía del cuadro adjunto, pp.94-96, se indica si va acompañada con fotografía.

- 3- Vid. cuadro adjunto pp. 94-96.
- 4- Con este tipo de remate solo se conoce en Hispania la tabula de Caurel, vid. infra pp. 363-364, y la de Sasamón (CIL II, 5812), ésta última perteneciente a un colegio profesional (cfr. J.Ma.Santero, Asociaciones populares..., pp. 128-129.
- 5- Vid. supra p. 20.
- 6- Vid. cuadro adjunto, pp. 94-96, nº 38 y 52.
- 7- En Hispania no se conoce ninguna de este tipo. Cfr. L.Harmand, op.cit., pp. 333-334. No obstante el nº 34 lleva una lengüeta en la parte trasera.
- 8- Es el caso de los nº 10,24,34,53 (?) y 54.
- 9- Cfr. L.Harmand, op.cit., p. 334.
- 10- J. Nicols, Tabulae patronatus..., pp.558-559 plantea incluso la posibilidad de que la madera pudiera ser un material que se utilizara para toda la tabula, especialmente en Italia, con lo que se explicaría la escasez de documentos hasta la actualidad en contrados.
- 11- Queremos agradecer al Dr. Caballero Zoreda, Subdirector del Museo Arqueológico Nacional, habernos facilitado por escrito una descripción del Bronce de Audita y un dibujo del mismo.
- 12- Cfr. B.Taracena-L.Vázquez de Parga, loc.cit., p. 467.
- 13- Según T.Mommsen, CIL VI,1454, fue encontrada en el Aventino y depositada en la Biblioteca Vaticana.

#### Formulario

- 1- Cfr. J.Nicols, loc.cit., p. 539.
- 2- Ibidem.
- 3- Cfr. J.Nicols, loc.cit., pp.556-558.
- 4- Esta es la idea desarrollada por J.Nicols, loc.cit., p. 556, sin descartar tampoco una influencia de los decreta decurionum.
- 5- Sobre la concepción de las tabulae patronati como parte de una "internationale Urkunde" cfr. T.Mommsen, Röm.St. I, nota 4, pp. 255-256, y III, p. 1014.
- 6- Vid. infra pp. 108-111.
- 7- Vid. infra p.p. 214-216.

- 8- Vid. infra p.107.
- 9- Cfr. J.Nicols, loc.cit., p. 541.
- 10- Vid. infra nº 14,15,39,54,55 y 56.
- 11- CIL VI,1793 y CIL XIV,171 y 460.
- 12- Cfr. L.Harmand, op.cit., p.311.
- 13- Cfr. L.Harmand, op.cit., pp.312-313.
- 14- Para el patronato femenino, desconocido en Hispania, cfr. Harmand, op.cit., pp.281-282 y 313.
- 15- Cfr. ILS,1986-2010.
- 16- La tésera de Herrera de Pisuerga del año 14 d.C. sería para Hispania un caso muy claro de este tipo de formulario. Vid. infra pp. 362-363.
- 17- Op.cit., pp. 313-314.
- 18- Vid. infra nº 55, pp. 316-317.
- 19- Vid. infra ibidem.
- 20- Vid. infra pp. 364-366 y ss.
- 21- Vid. infra p. 366 y ss.
- 22- Llama la atención que dentro de los pactos intercomunitarios el de Caurel del 28 d.C., pese a recoger la fórmula liberis posterisque, incorporando -incluso- a las uxores, se vea en la necesidad de reafirmar que el acuerdo es in perpetuo. Vid. infra pp. 364 y ss.
- 23- Sobre la fides vid. supra pp. 14-15.
- 24- Cfr. Harmand, op.cit., pp.399-344; Nicols, loc.cit., pp.545-547.
- 25- Cfr. Thesaurus Linguae Latinae I, s.v. ago, cols.1386-1389.

#### Los legati

- 1- Para las legaciones en general pueden consultarse R.Cagnat, Daremberg-Saglio, s.v. legatus, pp.1032-1038; Premerstein, A. von, RE XII 1 (1924), s.v. legatus, cols. 1133-1141; y también Mackie, N., Local administration..., p.135 y los excelentes comentarios de A.D'Ors al correspondiente capítulo de Urso, en EJER, pp.215-217.
- 2- Vid. p. ej., Irni cap.44: ...quam maxime aequaliter in tres de-

curias distribuito, earumque decur[ia]rum quique in is erunt  
sortitionem facito, quo ordine quaeque decuria et quo ordine  
ii qui in quoque decuria erunt munere legationis fungantur. Quo-  
que ordine sorte exierunt decuriae quique in is erunt, eo or-  
dine deinde in orbem, donec alia distributio ex h(ac) lege  
fiat, munus legationis obeunto.

- 3- Vid.p.ej.Irni cap.44: IIviri, qui in eo municipio post haec  
lege primi erunt, item qui quoque anno, quo novam distribu-  
tionem eorum, qui ex hac lege munere legationum obvarum  
fungantur, fieri oportebit, iure dicundo praerunt, ambo alter-  
ve primo quoque tempore decuriones conscriptosve... Cap.45:  
Cum legatum unum pluresve rei communis municipium municipi Fla-  
vi Irnitani causa aliquo mitti opus erit, tum IIvir qui iure  
dicundo praerit de [le]gatis mittendis at decuriones conscrip-  
tosve referto.. La ley de Urso establece un quorum mínimo de  
decuriones para adoptar una decisión (cap. 92): IIviri quicum-  
que in ea colon(ia) magi(stratum) habebunt, ei de legationibus  
publice mittendis ad decuriones referunto, cum maior pars  
decurionum eius colon(iae) aderit, quotque de his rebus maior  
pars eorum qui tum aderunt constituerit, it ius ratumque esto.  
El dundvir podía, no obstante, nombrar sin salir de la curia a  
los dundviro de ese año y del anterior ediles o cuestores, aun-  
que con la aprobación de 2/3 partes de los decuriones.
- 4- Vid.p.ej.Irni cap.46: Legatis singulis diariorum nomine IIvir  
tantum dato, quantum dandum esse decurion[es], conscripti[s]-  
ve censuerint.
- 5- Inscripciones que reseñan la fórmula ob legationem gratuitam  
conocemos varias en Hispania: CIL II,1423,2344,4057,4201 y 4208.
- 6- Vid.p.ej.Irni cap.44: Qui hac lege legatus erit, is, nisi eius  
excusationem, decuriones conscriptive acceperint, aut iuraverit  
coram decurionibus conscriptisve per Iovem et divom Aug(usto -  
rum) et divom C[la]udium {Augustum et divom Claudium} et divom  
Vespasianum [Aug(ustorum)] et divom Titum Aug(ustum) et ge-  
nium imp(eratoris) Caesaris Domitiani Aug(usti) deosque Pena-

tis se annorum LX maior<em>ve esse aut sibi morbum causam [esse]  
quominus eam legationem obire possit, eam legationem obito...

- 7- Vid.p.ej. Irni cap. 45: aut vicarium arbitrato decurionum cons-  
criptorumve ex eo ordine dato qui eam legationem obeat, dum ne  
eum det qui eius legationis munus suo nomine obire debeat. Tam-  
bien igual en Urso, cap. 97.
- 8- Vid.p.ej.Irni, cap.45: Qui ita neque legationem obierit sciens  
d(olo) m(al)o neque vicarium ex hac lege dederit, qui pro se  
eam legationem obeat, neque iuraverit, ut s(upra) s(criptum)  
est, neque excusationem suam decurionibus conscriptisve atpro-  
baverit, HS XX nummorum municipibus eius municipii d(are) d(am-  
nas) e(sto)... En Urso, cap. 97, la multa es superior, de 10.000  
sestercios por cada asunto y por cada infracción: Ni ita dederit  
in res sing(ulas), quotiens ita non fecerit, HS 33 I c c colon(is)  
hisque col(oniae) d(are) d(arnas) e(sto)...
- 9- Vid.p.ej.Irni, cap.47: Ne quis adversus mandata decurionum cons-  
criptorum[ve] facito neve dicito d(olum) m(alum) adhibeto, quo  
quit adversus mandata decurionum conscriptorumve fiat, quove  
[t]ardius peragetur renuntietur<ve> legatio. Qui adversus ea fe-  
cerit, sciens d(olo) m(al)o, quanti ea res erit inqua adversus  
ea quid factum erit, tantum d(arnas) esto dare, eiusque pecuniae  
deque ea pecunia municipi eius municipi qui volet, cui<que> per  
h(anc) l(egem) licebit, actio petitio persecutio esto. Desde  
luego que la triconimia actio petitio persecutio se aplicaba  
asimismo en el caso de negativa a cumplir con la legación. Vid.  
Irni, cap. 45 y Urso, cap. 97.
- 10- Vid. infra pp. 109-110
- 11- Cfr. Nicols, loc.cit., pp. 545-547.
- 12- Vid. infra p. 207.
- 13- Vid. infra pp. 248-250.

#### Las prestaciones mutuas

- 1- Vid. supra pp. 19-20.

- 2- Vid. supra p. 20.
- 3- IIvir aed. praef. quicumque c. G. I. ludos scaenicos faciet, si-  
ve quis alius c. G. I. ludos scaenicos faciet, colonos Genetivos  
incolas que hospites atventoresque ita sessum ducito ita locum  
datu distribuito atsignato uti d.e.r. de eo loco dando atsignan-  
do decuriones, cum non min(us) L decuriones cum e.r.c. in decu-  
rionibus adfuerint, decreverint statuerint s. d. m..
- 4- ...et si quis senator p(opuli) R(omani) est erit fuerit, et si  
quis senatoris f(ilius) p(opuli) R(omani) est erit...
- 5- ...erunt et quos ex h(ac) l(ege) decurion(um) loco decurionem se-  
dere oportet oportebit...
- 6- En general, para la distribución de las plazas en los espectácu-  
los públicos cfr. J.Kolendo, La répartition des places aux spec-  
tacles et la stratification sociale dans l'Empire Romain. Ktema  
6 (1981), pp.301-315, y para nuestro tema especialmente pp.306-  
307. Respecto a Hispania cfr. A.D'Ors, EJER, pp.260-263.
- 7- ...quibus locos in decurionum loco ex d(ecreto) d(ecurionum) co-  
ll(onia) Gen(etivae) d(ari) o(portebit), quod decuriones de -  
c(reverit), cum minus dimidia pars decurionum adfuerit cum  
e(a) r(es) consulta erit...
- 8- Vid. supra p. 94.
- 9- Sobre estas y otras fórmulas utilizadas en el resto del Imperio  
véase L.Harmand, op.cit., pp. 356-358, y A.Soffredi, Il patronato  
in Italia alla luce delle iscrizioni latine. Epigrafica 18 (1956)  
pp. 157-172.
- 10- Acerca de este tipo de colectas cfr. S.Mrozek, Quelques remarques  
sur aere collato et pecunia collata. Epigraphica 43 (1981), pp.  
161-163.
- 11- Excluimos entre estas menciones la inscripción de Volsinium (nº  
31) por tratarse de un monumento totalmente privado: M.Helvius  
Clemens encarga a L.Aconius Callistus que supervise la obra en  
calidad de curator. Vid. infra p.426.
- 12- Vid. infra p. 408 y ss.
- 13- Sobre este concepto aplicado a la nobilitas cfr. Hellegouarc'h,

- op.cit., pp.295-320.
- 14- Op.cit., pp.247-251.
- 15- Op.cit., pp.251-254.
- 16- Op.cit., pp.254-274.
- 17- Vid. supra pp. 19-20.
- 18- Cfr. Hellegouarc'h, op.cit., pp.275-294.
- 19- Vid. Tac. Dial. de orat. I 1, III 4.
- 20- Vid. infra pp. 154 y 201-203.
- 21- Vid. infra nº 11, pp. 410-411.
- 22- Vid. infra pp. 205-209 y 412.
- 23- Vid. infra p. 413.
- 24- Cfr. J.Fº.Rodríguez Neila, Sociedad y administración..., pp.166-167. Vid. infra pp. 414-415.
- 25- Vid. infra p. 415.
- 26- Vid. Plin.Epist. III 4-8 , infra p. 418.
- 27- Vid. infra p. 427.
- 28- Vid. infra p. 428.
- 29- Vid. infra pp. 271-278.
- 30- Vid. infra pp. 159 y 264-265.
- 31- Vid. infra pp. 159-160 y 267-269.
- 32- Vid. infra pp. 160 y 278-289.
- 33- Vid. infra pp. 161 y 285-289.
- 34- Vid. infra pp. 159 y 260-262.
- 35- Vid. supra pp. 113-114.
- 36- El caso de C.Iulius Gl..., hospes de Augustobriga (nº 22), quien quizás hiciera un donativo a la ciudad, no debe ser tenido en cuenta por lo dudoso del texto epigráfico. Vid. infra pp. 235-237 y 406.
- 37- Cfr. Rodríguez Neila, Sociedad y administración..., p.167.
- 38- No obstante las liberalidades de los patronos a escala general -largitiones, editiones, operae publicae, annonae, et.- tampoco son excesivamente abundantes. Cfr. Harmand, op.cit., pp.354-440. Bastante bien conocido es el caso africano. Para el mismo pueden consultarse: B.H.Warmington, The municipal patrons of Roman

North African. Papers of the British School at Rome, 22, 1954, pp. 39-55; R.P.Duncan-Jones, Patronage and city privileges. The case of Giufi. Epigraphische Studien 9, 1972, pp.12-15; y J.L.Ramirez Sádaba, Gastos suntuarios y recursos económicos de los grupos sociales del Africa romana. Oviedo, 1981, especialmente pp. 98-99 y 210.

Los patrocinios hispanos y los diversos entes públicos

- 1- Vid. infra pp. 287-288.
- 2- Cfr. J.Ma.Blázquez, Hispania desde el año 138 al 235. Hispania 132, 1976, pp. 5-87.
- 3- Como pone de relieve A.C.Johnson, Municipal Administration..., p. 192, desde Caracalla las denominaciones colonia y municipium van siendo sustituidas por la más uniformadora de civitas.
- 4- Especialmente en Italia. Cfr. Harmand, op.cit., p.286.
- 5- Cfr. McElderry, loc.cit., passim.
- 6- Cfr. Syme, RR, cap.XXXII, pp.467-499.
- 7- Cfr. Johnson, op.cit., p.168.
- 8- Cfr. Marquardt-Mommsen, op.cit., I, pp.100-103.
- 9- Vid. infra p. 205.
- 10- Vid. infra pp. 311-312.
- 11- Cfr. Marquardt-Mommsen, op.cit., p. 114-115.
- 12- Vid. infra p. 133.
- 13- Vid. infra pp. 133-134.
- 14- Cfr. Marquardt-Mommsen, op.cit., I, p. 108 y ss., así como también F.F.Abbott, Municipal Administration..., p. 47 y ss.
- 15- La única excepción sería Pompaelo, citada bajo el nombre de civitas. Vid. infra nº 55, p. 433.
- 16- Vid. infra p. 133.
- 17- Vid. infra p. 134.
- 18- Cfr. R.F.Jones, The Roman military occupation of north-west Spain. JRS, 66 (1976), p. 37 y ss.
- 19- El ejemplo más claro es, quizás, el de Verres y Sicilia. Vid. Cic. Verr. 2,2 21. 50-51 y 63, 154.
- 20- Vid. supra pp. 23-32.



- 21- Cfr. Harmand,op.cit.,pp.159-164 y Engesser,op.cit.,pp.18-24.
- 22- Vid. infra p. 164.
- 23- Vid. infra pp. 162-167.
- 24- Cfr. J.Nicols, Zur Verleihung öffentlicher Ehrungen in der römischen Welt.Vid. infra bibliografía.
- 25- Cfr.J.Nicols, Zur Verleihung...,p. 248.
- 26- En este sentido véase W.Williams, Antoninus Pius and the control of provincial embassies. Historia, 16,4 (1967),pp.470-483.
- 27- En torno a la intervención del poder imperial en las cooptaciones de los provinciales cfr. J.Nicols, The Emperor and the selection of the patrons civitatis. Two exemples. . Chiron 8 (1978) pp. 479- 432, y W.Eck, Wahl von Stadtpatronen mit kaiserlicher Beteiligung ?. Chiron 9 (1979),pp. 489-494.
- 28- Sobre el progresivo papel de las provincias cfr. P.Guiraud, Les Assemblées Provinciales dans l'Empire romain. Paris,1887, y J. Deininger, Die Provinziallandtage der römischen Kaiserzeit. Vid. infra bibliografía.
- 29- Vid. R.Etienne,CIPI, p. 177 y ss.
- 30- Vid. supra p. 40.
- 31- Vid. Cic.Ad Att. 15,14,3 y Ad Fam. 14,12.
- 32- Vid. infra pp. 226-227 y 246-250.
- 33- Vid. infra p. 248.
- 34- Plin.Epist. III 4 y 9. Vid. infra p.419.
- 35- Plin.Epist. III 4,3. Vid. infra p. 418.
- 36- Plin.Epist. III 4,4-5. Vid. infra p. 418.
- 37- Plin.Epist. III 4,4. Vid. infra p. 418.
- 38- Plin.Epist. III 4,5. Vid. infra pp. 417-419.
- 39- Vid. infra pp. 233-235.
- 40- Vid. infra p. 415.
- 41- CIL V,532.
- 42- Sobre la progresiva asunción del poder por el Emperador cfr.The Roman system of Provincial Administracion.Oxford,1914,p.94 y ss.
- 43- Vid. infra pp. 265-266 y 427.
- 44- Cfr.Rodríguez Neila, Los jueces...,pp. 57-58.
- 45- Vid. infra pp. 242-244 y 416-417.

- 46- Así parece señalarlo Harmand,op.cit.,p.218.
- 47- Vid. infra p. 429.
- 48- También Etienne,CIPI,p.193, admite la existencia de la asamblea.
- 49- Vid. infra p. 244.
- 50- Vid. supra p. 113.

### CAPITULO III

#### Origo y cursus

- 1- Vid. supra pp. 23-24.
- 2- Vid. Pauli sententiarum,fragmentum Leidense,2589: Lege repetundarum tenetur quicumque in curia vel concilio auctor fuerit honoribus praesidi comitibusque eius decernendis decretumve super ea re fecerit faciendumve curaverit. Véase J.Nicols, Zur Verleihung...,p.246 y nota 10.
- 3- Vid. supra p. 81.
- 4- Vid. supra p. 93.
- 5- Vid. supra p. 82-84.
- 6- Vid. supra p. 92.
- 7- Vid. Dio 56,25,6.
- 8- Cfr. J.Nicols, Zur Verleihung...,passim.
- 9- Vid. supra pp. 84-85.
- 10- Vid. infra pp. 191-194.
- 11- Vid. infra pp. 216-221.
- 12- Vid. infra pp. 239-242.
- 13- Vid. infra pp. 251-253.
- 14- Vid. infra pp. 253-257.
- 15- Vid. infra pp. 198-201.
- 16- Vid. supra pp. 26-27.
- 17- Vid. infra pp. 167 y ss.
- 18- Vid. infra pp. 221-223 y 244-246.
- 19- Vid. infra pp. 258-259.
- 20- Vid. infra pp. 233-235.
- 21- Vid. supra p. 112 y ss.
- 22- Cfr. J.Nicols, Zur Verleihung...,pp. 253-254.

- 23- Cfr. J.Nicols, Zur Verleihung...,p. 245.
- 24- Cfr. L.Harmand,op.cit.,pp. 297-298.
- 25- Vid. infra pp. 287-289.
- 26- Vid. infra p. 269.
- 27- Vid. infra pp. 190-191.
- 28- Vid. infra pp. 250-251.
- 29- Vid. infra pp. 214-215.
- 30- Vid. infra pp. 223-226.
- 31- Vid. infra pp. 237-239 y 201-203.
- 32- Vid. infra pp. 265-266.
- 33- Vid. infra pp. 281-285.
- 34- Vid. infra pp. 291-292.
- 35- Vid. supra p. 16.
- 36- Vid. supra pp. 154-161.
- 37- Vid. infra pp. 289-291.
- 38- Vid. supra pp. 96-97.
- 39- Vid. infra pp. 242-244.
- 40- Vid. infra pp. 278-281.
- 41- Vid. infra pp. 264-265.
- 42- Vid. supra p. 113.
- 43- Vid. infra pp. 305-307 y 308-309.
- 44- Vid. supra p. 127.
- 45- Vid. supra pp. 160-162.
- 46- Vid. supra pp. 127-128.
- 47- Vid. supra p. 128.
- 48- Vid. infra pp. 295-296.
- 49- Vid. infra pp. 271-278.
- 50- Vid. supra pp. 161-162.
- 51- Vid. infra pp. 307-308.
- 52- Vid. infra pp. 303-305.
- 53- Vid. infra pp. 309-310.
- 54- Vid. supra p. 113 y ss.; infra p. 431.
- 55- Vid. infra pp. 194-198.
- 56- Vid. infra p. 205.

- 57- Vid. infra pp. 213-214.
- 58- Vid. infra pp. 229-233.
- 59- Vid. infra pp. 226-227 y 246-250.
- 60- Vid. infra pp. 187-189.
- 61- Vid. infra pp. 260-262.

### Prosopografías

#### Senadores

- 1- Vid. supra p. 42 y ss.
- 2- Vid. infra p. 410.
- 3- Tac. Ann. 13,53,3: Invidit operi Aelius Gracilis, Belgicae legatus deterrendo Veterem, ne legiones alienae provinciae inferret studiaque Galliarum adfectasset, formidolosum id imperatori dicitans, quo plerumque prohibentur conatus honesti.Vid. supra p.330
- 4- Cfr. Groag, op.cit.,nº 183,p.66; Pflaum,op.cit.,p. 102; Rohden, P. von, RE I,1 (1893),nº 62,col. 493.
- 5- Vid. infra p. 410.
- 6- Véase stemma p.320
- 7- Vell. II 114,5; Dio 56, 13,2. 17,2.Vid. carrera mapa p.331.
- 8- Vell. II 125,5: At Hispanias exercitumque in iis M. Lepidus, de cuius virtutibus celeberrimaeque in Illyrio militia praediximus, cum imperio obtineret, in summa pace et quite continuit, cum ei pietas rectissima sentiendi et auctoritas quae sentiebat obtinendi superesset. Szramkiewicz, op.cit.,II,p.279, sugiere la posibilidad de que hubiese estado antes en la península en el séquito de su primo L. Caesar.
- 9- La liberta Aemilia Musa había muerto sin descendencia ni testamento y tuvo que acudir para hacerse cargo de sus bienes. Vid. Tac. Ann. I 48.
- 10- Tac. Ann. III 72.
- 11- Vid. supra nota 4.
- 12- Liv. 35, 24,6. 37,46,7-57,5-58,5.
- 13- Vid. CIL II,
- 14- Vid. supra p. 24.

- 15- Para este personaje cfr. Münzer, RE IV 1 (1900), nº 335, col.
- 16- Caes. Bell. Allex. 56-59; Vell. 2, 63, 1.; Apian. 2, 107; Dio 42, 15, 2-5. 43, 51, 8. 45, 10, 6. 63, 1, 2.
- 17- Apian. 5, 3; Dio 68, 1, 2. 2, 2.
- 18- Para este personaje cfr. Rohden, RE I 1 (1893), nº 73, cols. 556-561. Vid. tambien infra p. 392.
- 19- Tac. Ann. I 13, 2.
- 20- En este sentido cfr. García Merino, loc.cit., p. 411 y ss. y Wiegels, op.cit., pp. 141-142.
- 21- CIL VI, 4422, 4447, 4450, 4688.
- 22- Véase stemma p. 321.
- 23- Véase stemma p. 321.
- 24- Cfr. Rohden, RE I 1 (1893), nº 75, cols 561-563, y nº 82, cols. 565-566.
- 25- Cfr. Groag, PIR<sup>2</sup> A, nº 373, pp. 62-63.
- 26- Cfr. Stein, PIR<sup>2</sup> C, nº 1103, pp. 265-266.
- 27- Para este personaje cfr. Hanslik, RE A 1 (1955), nº 259, cols. 129-131., y stemma Valerii Messallae cols. 143-146.
- 28- Los quindecemviri formaban un colegio sacerdotal encargado de la consulta de los libros sibilinos, además de ocuparse de otras / cuestiones religiosas. Cfr. G.Dumézil, La religion romaine archaïque. Paris, 1966, p. 576 y ss. En cuanto a los praefecti urbi ocupaban interinamente el puesto de cónsules mientras éstos permanecían fuera de Roma asistiendo a las Feriae Latinae. Cfr. Jullian, Daremberg-Saglio, s.v. Feriae Latinae, p. 1071. Vid. stemma p. 322.
- 29- Desde Augusto los emperadores escogían dos cuestores entre los jóvenes que habían realizado el vigintiviratus. Esta designación / era toda una prueba de favor imperial y un ascenso espectacular en la carrera del electo, pues su ejercicio eximía de la edilidad y del tribunado, dejando a quien la había realizado en puertas de la pretura. Su cometido principal era leer ante el Senado las cartas y orationes principis ad senatum. Cfr. Lécrivain, Daremberg-Saglio, s.v. quaestor, p. 800.
- 30- Vid. supra p. 31.
- 31- Vid. supra p. 154.

- 32- Tal y como confirma su designación como quaestor principis.
- 33- Cfr. Galsterer, op.cit., pp.28-29.
- 34- Vid. supra p. 165.
- 35- Sobre este personaje cfr. Stein, PIR<sup>2</sup>, nº 1241, pp.251-253; Rohden, RE II 2 (1896), nº 25, cols.1589-1603.
- 36- ILS,5050. Años después, el 15 d.C. Asinio Gallo propuso, como / miembro de este colegio sacerdotal, la consulta de los libros sibilinos a raíz de unas inundaciones sufridas en Roma, pero Tiberio se opuso. Tac. Ann. I 76,1.
- 37- IG,583. No existe, sin embargo, seguridad de sí la inscripción le hace referencia a él mismo o a cualquiera de sus hijos.
- 38- ILS,4902 y 5923.
- 39- Dio 60,5,3. Vid. CIL VI,1235.
- 40- CIL III,6070 = ILS,97. Vid. carrera mapa p. 332.
- 41- Cfr. Rohden RE II,2 (1896), nº 26, cols. 1602-1603; Groag, PIR<sup>2</sup> A nº 1242, pp.253-254.
- 42- Cfr. Klebs, op.cit., nº 7, col.1584; Groag, op.cit., nº 1223, pp.243-244.
- 43- Cfr. Klebs, op.cit., nº 13, col.1584; Groag, op.cit., nº 1228, p.245.
- 44- Cfr. Rohden, op.cit., nº 3, col.1583; Groag, op.cit., nº 1221, p.243.
- 45- Cfr. Rohden, op.cit., nº 36, col. 1604; Groag, op.cit., nº 1253, p.256.
- 46- Cfr. Klebs, op.cit., nº 10, col. 1584; Groag, op.cit., nº 1225, pp.244-245.
- 47- Vid. stemma p. 323.
- 48- Tac. Ann. I,12,4.
- 49- Tac. Ann. I,32,2.
- 50- Tac. Ann. I,12,2-3. 76,1. 77,3. II,33-4. 35,1-2. 36,1-4. IV,30,1. 71,2-4.
- 51- Dio 58, 3,2.
- 52- Tac. Ann. VI,23,1; Dio 58,23,6.
- 53- Tac. Ann. VI,25,2.
- 54- Sobre este personaje, patrono de Bocchorum vid.infra pp.239-242.
- 55- Las fechas de los dos mandatos, así como sus circunstancias han sido establecidas por G.Alföldy, FH, pp.8-11.

- 56- Cfr. Alföldy, op.cit., pp. 9-10 y 201.
- 57- CIL II, 2581 (Lucus) e ILS, 8895 (Bracara). Cfr. Alföldy, op.cit., p. 10.
- 58- Existe una inscripción en Tarraco que quizás, como señalara / Klebs, op.cit., col. 1585, pudiera hacerle referencia: [.../...] Galli XVvir / [...consu]laris filia / [... vi]ri epulonum / [so-  
ror] consularis / [nep]tis legati / [aug....] / Dolabellae /  
[co]gnati loco / ... . Vid. CIL II, 4129 = ILER, 6048.
- 59- Cfr. Szramkiewicz (e, I, pp. 32-33 y 333 y ss.)
- 60- Para la difícil determinación en que obtuvo el status municipal cfr. Tranoy, A., La Galice romaine, p. 203.
- 61- CIL IX, 1571: M. Caecilio Novatili]ano / cur. / poetae et orato-  
ri in / lustris v.c. allecto in / ter consulares praesi / di prov.  
Mo[e]s. quaesto / ri Af[ric]ae praefecto / iuris d(icundo) Hispa-  
niae Cit. et / Calabriae / splendidissimus ordo Beneven / tanorum  
privatim et pub / lice patrocinio eius sae / pe defensi p.d.d.  
CIL IX, 1572: M. Caecilio / Novatilliano / c.v. oratori et po / e-  
tae inlustris al / lecto inter con / sulares praesidi / prov. Moe-  
s. Sup. iurid. His / pan. Cit. iurid. Apul. et Ca / labr. praet.  
trib. pleb. / q. prov. Afric. / splendidiss. ordo / Beneven / ta-  
norum / privatim et public. / patrocinio eius saepe defensi p.d.d.
- 62- Vid. supra p. 154.
- 63- Vid. supra nota 61. Vid. carrera mapa p. 333.
- 64- Vid. supra nota 61.
- 65- Vid. supra nota 61.
- 66- Dio 48, 32, 2.
- 67- La causa directa se encuentra en el apoyo norteafricano a Serto-  
rio, que chocaba con los intereses de Gades, y a su alianza con  
los lusitanos. Vid. Plut. Sert. 7.
- 68- Cic. Pro Balb. 5-6.
- 69- Cic. Pro Balb. 40.
- 70- Cic. Ad Att. 9, 7, 52.
- 71- Según L. Rubio (f, p. 82) Balbus es una adaptación del nombre púni-  
co del dios Baal, denominación también de un monte próximo a la  
ciudad de Carthago.

- 72- Vid. infra pp. 411-412.
- 73- Cic. Pro Balb. 57.
- 74- Cic. Pro Balb. 1.
- 75- Cic. Pro Balb. 47. Vid. stemma p. 324.
- 76- Cic. Pro Balb. 58.
- 77- Aul. Gel., Noct. At., 17, 9, 1.
- 78- Cic. Pro Balb. 59.
- 79- Cic. Pro Balb. 19, 32 y 33.
- 80- Cic. Pro Balb. 20-22.
- 81- Cic. Pro Balb. 27-31.
- 82- Cic. Pro Balb. 32-37.
- 83- Vid. infra p. 411.
- 84- Cic. Pro Balb. 38-44.
- 85- Parece que existe unanimidad en aceptar la fecha del 49 a.C. como la más probable para la constitución del municipio. Así, al menos, piensan Brunt, op.cit., p.602; Galsterer, op.cit., p.17, nota 5; y Henderson, loc.cit., p. 7, nota 31.
- 86- Syme (i, pp. 77-80 y 278) recuerda en varias ocasiones la autoridad que sobre la ciudad tuvo Cornelio Balbo, tanto en tiempos de César como de Augusto.
- 87- Suet. Caes. 78; Plut. Caes. 60.
- 88- CIL I<sup>2</sup>, 158. Vid. carrera mapa p. 334.
- 89- CIL X, 3854: L.Cornelio L. / Balbo cos. patr(ono) / d.c.d.
- 90- Cic. Ad Fam. 6, 19, 2.
- 91- Münzer (e, cols. 1265-1268), recoge la relación de su extensa obra literaria.
- 92- Corn. Nep., Vit. Att. 21, 4.
- 93- Dio 48, 32, 2.
- 94- Vid. supra pp. 51-58.
- 95- Vid. supra pp. 203-209.
- 96- Suet. Aug. 29; Dio 54, 25, 2.
- 97- Vell. 2, 51, 3; Cic. Ad Fam. 10, 32, 3.
- 98- Cic. Ad Att. 11, 12, 1. 10, 32, 3.
- 99- Cic. Ad Att. 13, 37, 1. 49, 2.



- 100- Cic. Ad Fam. 10,32,1-3 y 5.
- 101- Cic. Ad Fam. 10,32,5. Según Polión mandó quemar vivo a un ciudadano romano y a otros los arrojó a las fieras.
- 102- Los indicios serían numismáticos: anverso, C.Caesar IIIvir RPC. reverso, Balbus pro pr.. Cfr. Description general des Monnaies de la République Romaine. Paris,1857,p. 108 (lám.XV). Para Groag (d)(e,col.1270) sería legatus Hispaniae (Citerioris ?) en el año 40 a.C.. Por su parte Szramkiewicz (i,I,p.108) lo incluye como procuestor (sic) de la Citerior. Aunque con dudas, Castillo (a)(b) le asigna la propretura de la Ulterior, mientras que Rubio (g,p.188) y Rodríguez Neila (H,p.253) defienden con determinación esa última posibilidad. Lo cierto es que el texto de Apiano,Bell.Civil. 5,54, que hace también referencia a estos sucesos resulta muy confuso.
- 103- Groag (d)(e,cols.1270-1271) piensa que el pontificado es contemporáneo a la pretura provincial del 40-39 a.C.. En cambio Guadán, Gades como heredera...,p.75,opina que fue pontífice desde el 20 a.C.. Por su parte Gíl Farrés,La moneda hispánica...,p. 398 y Grant,FITA,p. 172, estiman que debe contabilizarse a partir del 19 a.C.,y -a lo sumo- hasta el 13 a.C..
- 104- Vell. 2,51,3: Quibus non in Hispania ex cive natus,sed Hispanus in triumphum et pontificatum adsurgeret fieretque ex privato consularis.
- 105- Es la más generalizada. Se trataría de una adlectio inter consulares capacitadora del ejercicio de un proconsulado, sin por ello ser condición necesaria haber desempeñado el consulado. Cfr. en este sentido Rodríguez Neila (H,pp.256-257) y Syme (h, p.550,nota 44).
- 106- Según Rubio (g,pp.188-189) sería el cónsul sufecto del 32 a.C. que aparece en los Fasti como L.Cornelius,acompañando a M.Valerio. Así, ex privato haría referencia a la ex-magistratura consular. Por su lado Szramkiewicz (i,I,p.410,II,p.391) recoge esta posibilidad, aunque expresando sus dudas.
- 107- Es la opinión de Groag (d)(e,col.1270).

- 108- Plin. Nat.Hist. 5,30; Strab. III,169; Vell. 51,3. Para la campaña de los Garamantes cfr. Lhote, L., L'expédition de Cornelius Balbus aux Sahara en 19 av.J.C.. Rev.Afr., XCVIII (1954), p.41 y ss. Vid. carrera mapa p.334.
- 109- Suet. Aug., 29; Tac.Ann. 3,72,2.
- 110- Strab. III,5,3.
- 111- Dio 54,25,2.
- 112- Cfr. Evans, R.J., Norbani Flacci: the consuls of 38 and 24 B.C. Historia 36 (1987) 1, pp.121-128.
- 113- Cfr. Groag, RE XVII 1 (1936), nº 9, col.1270.
- 114- Vid. op.cit., supra nota 113.
- 115- CIL I<sup>2</sup>, p.50: G.Norbanus C.f. Flaccus ex Hispania IIII id.Octobres.
- 116- Cfr. Groag, RE XVII 1 (1936), nº 9, cols. 932-934.
- 117- Cfr. Groag, RE XVII 1 (1936), nº 10, cols. 934-935.
- 118- Cfr. Groag, RE XVII 1 (1936), nº 8, cols. 931-932.
- 119- CIL VI,16357: Cornelia Auctae / Corneliae Norbanor(um) / matris libertae. Además el enlace se confirma porque en Vernona (Verona) aparecen varias inscripciones de Norbanii asociadas a los Balbi. Vid. CIL V,3574-3575.
- 120- Vid. stemma p. 324.
- 121- Como ya indicaran Brunt, op.cit., pp.235 y 593, Galsterer, op.cit., p.24, nota 60, y Wiegels, op.cit., p.82, nota 6, los apelativos Iulia y Caesarina no son pruebas suficientes de una fundación cesárea.
- 122- Sobre la fundación colonial por C.Norbanus Flaccus cfr. García Bellido (C)(D)(E), donde no sólo defiende su paternidad en la deducción de la colonia, sino que demuestra la presencia del nomen Norbanus entre los habitantes de la zona. Véase en especial (E, pp.287-289) y mapa p.292, fig. 1.
- 123- Vid. infra p. 412.
- 124- Vid. infra pp. 412-413.
- 125- Tac.Ann. 14,19; Plin.Epist., 8,18,5-6. Cfr. sobre todo Syme, Tacitus, pp. 138-139, 411, 429-430, 442, 472, 582, 591, 635-636, 761-762, 774-775, 781, 793, 797-798.

- 126- Cfr. Groag, PIR<sup>2</sup> D, nº 152, p. 49.
- 127- Cfr. Groag, PIR<sup>2</sup> D, nº 167, p. 52.
- 128- Esta última sería la postura tanto de D'Ors (D, p.206) como de Eck (e). Sin embargo Szramkiewicz (i, II, p.322) se ha aventurado a considerarlos nietos de nuestro personaje, mientras Alföldy (B, p.183) duda entre este último parentesco o considerar, por otra parte, a nuestro personaje tío de los Curvios.
- 129- Vid. supra p. 96; infra p. 349.
- 130- Vid. supra p. 95.
- 131- Vid. supra p. 107.
- 132- Cfr. Wiegels, op.cit., pp. 48-49, nota 4.
- 133- Sobre este personaje cfr. Münzer, RE V 1 (1903), nº 44, col.1424.
- 134- Cic. Flacc. 31,68.
- 135- Cic. Ad Q. fr. 2,3,6.
- 136- Caes.Bell.Alex. 34,1-10; Suet.Caes. 35-36; Plut.Caes. 50,1; Apian.Bell.Civil. 2,91; Dio 42,46.
- 137- Caes.Bell.Afr. 86,3.93,1.
- 138- CIL VI,1301.
- 139- Dio 48, 15,1.
- 140- Vell. 2,78,3; Dio 48,42,1-3.
- 141- Acta Triumph. al año 36.
- 142- Véanse comentarios a este respecto de Alföldy (B, pp. 53-55). Existen monedas con el lema OSCA y DOM.COS.ITER.IMP., acuñadas en Osca. Cfr. Schulten (e, p. 178). Vid. carrera mapa p.335.
- 143- Vid. infra p. 413.
- 144- Nos hemos limitado a dar la transcripción más frecuente. Para una comparación detallada de las lecturas cfr. Alföldy (B, pp. 48-49).
- 145- Liv. 34,9,4.
- 146- Cfr. García Bellido, Las colonias..., pp.467-470.
- 147- Cfr. Henderson, loc.cit., p.9, nota 53.
- 148- Cfr. op.cit., pp. 26-27.
- 149- Cfr. op.cit., p. 587.
- 150- Vid. infra p. 413.

- 151- CIL III,14149<sup>46</sup>,14170,14171,14172<sup>1</sup>,14175.  
152- CIL III,14149<sup>46</sup> y 51.  
153- CIL III,14149<sup>16</sup>.  
154- Cfr. Groag, RE VII 1 (1910),nº 7, col. 378; idem, PIR<sup>2</sup> F, nº 594,p.233.  
155- Cfr. Groag, RE VII 1 (1910),nº 6, col. 378; idem, PIR<sup>2</sup> F,nº 593,p.233.  
156- Cfr. Barbieri (D),nº 257,p.352. Vid. carrera mapa p. 336.  
157- Vid. infra p. 413.  
158- CIL V,6974-6987.  
159- CIL V,6969.  
160- CIL V,6974-6975.  
161- CIL V,ibidem nota 160.  
162- CIL V,6974-6977 y 6980 . En realidad no aparece sino como legatus Hispaniae Citerioris. Sin embargo Mommsen (D,p.785) opinó: "...legatio autem cum et praetoria sit nec adiectum sit pro praetore,intelligenda est non provinciae universae, sed iuridici." Incomprendiblemente, pese a este comentario, Harmand (i) lo cita como sí se tratara de un gobernador provincial.  
163- CIL V,6974-6978 y 6980.  
164- CIL V,ibidem nota 163.  
165- CIL V,6976-6983.  
166- CIL V,6976-6978,6980 y 6985.Vid. carrera mapa p. 337.  
167- Durante la guerra del 102 d.C. recibió corona muralis,vallar-  
ris,classica,aurea,hastae purae IIII,vexilla. CIL V, 6976 -  
6978 y 6980.  
168- CIL V,6974-6983.  
169- CIL V,6974-6981.  
170- CIL V,6980. Para su cursus vid. supra  
171- Vid. infra p. 413.  
172- Vid. infra pp. 237-239.  
173- Vid. infra pp. 413-414.  
174- Dio 67,13,2.  
175- Plin.Epist.,IV,11-12.

- 176- Vid. infra pp. 413-414.
- 177- Vid. infra p. 413.
- 178- Plin.Epist.VII 33,6.
- 179- Vid. infra p. 414.
- 180- Plin.Epist.VII 33,7.
- 181- Plin.Epist.VII 19,5.
- 182- Plin.Epist.III 11,3; Tac.Agr. 45,2.
- 183- Plin.Epist.VII 19,5-6.
- 184- Plin.Epist.I 5,3-4.IV 7,5.
- 185- Plin.Epist.III 11,3; Tac.Agr. 45,2.
- 186- Vid. infra pp. 414-415.
- 187- Vid. supra pp. 112-113; infra pp. 414-415.
- 188- Jones, Martindale y Morris, en su PLRE, no hacen ninguna alusión al personaje.
- 189- Sobre este personaje cfr. Lenschau, RE IX 2 (1916), nº 1, cols. 2381-2384.
- 190- Plut.Caes. 55; Appian.Bell.Civil. 2,418.
- 191- Dio 53,26,2.
- 192- Strab. 17,3,2; Mela 1,6,4; Plin.Nat.Hist. 5,20.
- 193- Dio 55,28,3-4.
- 194- Tac.Ann. 4,23; Strab. 17,3,7; Dio 59,25,1; Plin.Nat.Hist. 5, 21,11. Cfr.PIR<sup>1</sup> III,nº 764,p. 105.
- 195- Tac.Hist. 5,9,3.
- 196- Joseph.Bell.Iud. 2,14; idem,Ant.Iud. 17,349.
- 197- Tac.Ann. 4,5; Strab. 17,3,7.
- 198- Avien.Or.Mar. 277-283.
- 199- Vid. infra p. 415.
- 200- Vid. supra p. 68.
- 201- Op.cit. nota 13,p.388.
- 202- Beltrán, Sobre las antiguas monedas..., nota 13,p.31.
- 203- Anv.: Flor de loto, IUBA REX IUBA F.IIVIR.QU. Rev.: Apex, segur aspérgilo y símpulo, CN.ATELIUS PONTI.IIVQ. Gíl Farrés,p.414.
- 204- Vid. supra p. 178.
- 205- Vid. supra p. 60.
- 206- Vid. supra p. 69.

- 207- Vid. supra p. 68.
- 208- Vid. supra p. 60.
- 209- Cfr. Müller, Numismatique de l'ancienne Afrique. Copenhagen, 1860-74. Citado por Beltrán (D, nota 10, p.137).
- 210- Op.cit., p.388.
- 211- Op.cit., p.216.
- 212- Sobre las antiguas monedas..., p.31.
- 213- Vid. supra pp. 58-69.
- 214- Vid. infra pp. 251-253.
- 215- CIL VI, 31716; CIL XIV, 2514-2515.
- 216- CIL XI, 7729.
- 217- CIL VI y XIV ibidem supra nota 215.
- 218- Dio 79, 22, 3.
- 219- Dio 79, 22, 3-4.
- 220- Dio 79, 4, 4. Vid. carrera mapa p. 338.
- 221- CIL XIV 2514-2516.
- 222- Cfr. Göschka, RE X 1 (1918), nº 95, col. 172; PIR<sup>2</sup> I, nº 181, p. 147.
- 223- Vid. infra p. 415.
- 224- Vid. infra p. 415.
- 225- CIL II, 3661 = ILER, 1387.
- 226- Según Hübner (B, p.831)... "neque iungendum est senatui populoque... donum dat, ut voverunt; sed fuit ille hospes populoque Augustobrigensi donumque dedit deo alicui non nominato in hoc titulo". De todas formas una donación religiosa a una divinidad no parece lógica en el contexto de una mención de hospitalidad. ¿Estamos, por el contrario, ante una referencia a una tésera?. Por otro lado, la reconstrucción domo de Fita resulta extraña a esa altura de la inscripción.
- 227- Vid. supra p. 125.
- 228- Cfr. McElderry, loc.cit., p.73; Galsterer, op.cit., p.53, nota 25.
- 229- Vid. supra p. 125.
- 230- Cfr. Le Roux, P., Les senateurs originaires..., nº 15, p.459.
- 231- Vid. supra p. 156.

- 232- Vid. AE, 1933,nº 30,p. 12. Vid. carrera mapa p. 339.
- 233- Dio 68,30,1-2. Cfr. Syme,Tacitus,pp.316-317,nota 25.
- 234- Vid. supra pp. 223-226.
- 235- Vid. infra pp. 271-278.
- 236- Así con Sex.Iulius S[ex. f.] Vol(tinia) Max[imus] (CIL XII, 3180) de Nemausus, quizás su abuelo (cfr. f); L.Servilius Vatia, cos. el 79 a.C. (cfr. f); L.Iulius P.f. Vol. Broccho Valerius Bassus, praefectus fabrum bis (CIL XII,2006-2007)(cfr. i); D.Iulius Capito (CIL XII,5007)(cfr. i); Iulius Candidus (cfr. i).
- 237- Vid. infra p. 216.
- 238- Vid. infra stemma p. 325.
- 239- CIL I<sup>1</sup>,p. 64.
- 240- Cfr. Reynolds,J.M.-Ward Perkins,J.B., The Inscriptions of Roman Tripolitania. Londres, 1952, nº 319,p.97.Vid. carr.map.340.
- 241- CIL II,4364 (Tarragona): Faustus / Crassi / Frugi ser.; CIL II, 4491 (Caldas de Montbuy): P.Licinius Phi / letus et Lici / nia Crassi lib. / Peregrina Isidi / v.s.l.m.ac.p. a re pub.
- 242- Cfr. Münzer, RE III 1 (1897),nº 97,col.1395.
- 243- Cfr. Stein, RE XXIII 2 (1959),nº 10,cols.1987-1993.
- 244- Vid. stemma p. 325.
- 245- Vid. infra pp. 311-312.
- 246- Vid. infra p. 432.
- 247- Vid. supra pp. 107-110.
- 248- Cfr. Balil,A.,Notas sobre las Baleares...,p. 314,nota 10.
- 249- Plin.Nat.Hist.III,77: Oppida habet civium Romanorum Palmam et Pollentia, latina Guium et Tucim, et foederata Bocchorum fuit. Sin embargo Arribas (a) suscribe la opinión de que no se produjo cambio en la constitución interna, sino meramente una menor romanización. También cfr. Muñoz,A.Ma.,Fuentes escritas griegas y romanas sobre las Baleares. VI Simposium de Prehistoria Peninsular. Barcelona,1974,pp. 7-29 (en especial p.23).
- 250- Vid. infra pp. 216-217.

- 251- Vid. supra pp. 127-128.
- 252- CIL IX,973 y CIL XV,7969. Cfr. también Groag, RE XVII 2 (1937), col.1410.
- 253- Vid. Groag,op.cit.supra, nº 15,cols.1412-1413.
- 254- Vid. Groag,op.cit.supra, nº 19,cols.1414-1415.
- 255- AE,1969-70,nº 169 (Beneventum): [M(arco) Nummio U]mbrio [Pri-  
mo M(arci) f(ilio) Gal(eria) Senecioni Albino co(n)s(uli) III  
viro mon(etali) a(uro) a(rgento) f(lando) f(eriundo) sal(io)  
Palat(ino) VIvir(o) eq(uitum) R(omanorum) tur]mae I cur(atori)  
Car (?) [adle]ct(o) ab amp[1(lissimo) coll(egio) pont(ificium)  
quaestto(ri) cand(idato) Aug(ustorum) electo] ab Aug(ustis duo-  
bus) ad cognos(cendum ?) [vic(e)] sacr(a) [legato provinc(iae)  
Africae item legato pro]v(inciae) Asiae leg(ato) pr(o) pr(ae-  
tore) [Aug(usti)] pr[o]v(inciae) Hisp(aniae) [citerioris item  
leg(ato) pr(o) pr(aetore) Augusti provin]c(iae) Dalmat(icae)  
civi et [...patro]no Beneventum.
- 256- CIL V,4347.
- 257- CIL IX,3429 y 3436.
- 258- CIL IX,395.
- 259- Vid. supra nota 255.
- 260- Vid. supra nota 255. Vid. carrera mapa p. 341.
- 261- Vid. supra p. 157.
- 262- Vid. supra nota 255.
- 263- AE,1933,nº 258.
- 264- Plin.Epist.,I,31,1. III,5,1. IV,19,7.30,1-3. VI,20,4-12.24,2-5.  
VI,11,3.32,1.
- 265- Plin.,op.cit.,VI,16,19.
- 266- Plin.,op.cit.,V,8,8. Vid. CIL V,5262 = ILS,2927.
- 267- Plin.,op.cit.,VII,16,2. Vid. CIL,ibidem = ILS,ibidem.
- 268- CIL,ibidem = ILS,ibidem. Sobre las fechas del cursus existe una importante discrepancia. Así mientras Cébeillac (b) y Syme (h) sitúan el tribunado de la plebe,la pretura y las dos prefecturas sucesivamente en el 92,93,95-97 y 98 d.C., Rohden-Dessau (e) prefieren el 93-94,95-96,96-98 y 98-100 d.C..



- 269- Plin.Epist., III,13,1.18,1. IV,8,5.17,3. V,14,5. VI,6,2.27,2.  
Pang. I,91-95. Cfr. CIL V,5262.
- 270- Plin.op.cit., IV,8. V,4,1. Vid. CIL ibidem.
- 271- CIL,ibidem y CIL XI,5272.Vid. carrera mapa p. 342.
- 272- Vid.pp. 417-425.
- 273- Plin.,op.cit.,VII,33,5. Vid.infra pp. 413-414.
- 274- Plin.,op.cit.,VII,33,7. Vid.infra p. 414.
- 275- Plin.,op.cit.,VII,33,7-8. Vid.infra p. 414.
- 276- Plin.,op.cit.,III,4,4-4. Vid.infra p. 418.
- 277- Plin.,op.cit.,III,4,4.Vid.infra pp. 417-418.
- 278- Plin.,op.cit.,III,4,3-4. Aunque sólo hay constancia de dos intervenciones de Plinio a favor de los béticos, Thouvenot (f,nota 1) ha querido ver en la frase de Plinio " ...in summa computabam, si munere hoc iam tertio fungerer, faciliorem mihi excusatione fore..." (op.cit.,III,4,8; vid.infra p.409),una prueba de que entre las dos conocidas hubo una tercera que ignoramos.
- 279- Vid. infra pp. 417-425.
- 280- Plin.,op.cit.,III,4,7.9,5. Vid.infra pp. 418-419.
- 281- Plin.op.cit.,III,9,6. vid.infra p. 419.
- 282- Plin.,op.cit.,III,9,7. Vid.infra p. 419.
- 283- Plin.,op.cit.,III,9,12-13. Vid.infra pp. 420-421.
- 284- Plin.,op.cit.,III,9,12. Vid.infra p. 420.
- 285- Plin.,op.cit.,III,9,15. Vid.infra p. 411.
- 286- Plin.,op.cit.,III,9,17. Vid.infra p. 421.
- 287- Plin.,ibidem que nota 286. Vid.infra p. 421.
- 288- Plin.,ibidem que nota 286. Vid.infra p. 421.
- 289- Plin.,op.cit.,III,19-21. Vid.infra p. 422.
- 290- Plin.,op.cit.,III,9,29. Vid.infra pp. 423-424.
- 291- Plin.,op.cit.,III,9,33. Vid.infra p. 424.
- 292- Plin.,op.cit.,III,9,31-32. Vid.infra p. 424.
- 293- Plin.,op.cit.,III,9,34. Vid.infra p. 424.
- 294- Plin.,op.cit.,III,9,36. Vid.infra p. 425.
- 295- Vid.infra p. 425.
- 296- Quint.,VI,6,23; VIII,3,33; X,1,124.

- 297- Plin., Nat.Hist., ind.II, XVIII, en donde se menciona a nuestro personaje como una de sus fuentes.
- 298- Cfr. Hild, J.A., Daremborg-Saglio, s.v. Salii, p.1015.
- 299- Ni Alföldy, en sus FH, ni Marchetti, en su Hispania, mencionan a Sergio Plauto entre los quaestores de la provincia.
- 300- Aunque ningún autor especifica esta circunstancia puede entenderse que, en consecuencia, no la rechazan.
- 301- C.Castillo, en su PH, no lo recoge.
- 302- Cfr. Wiegels, op.cit., pp.64-65, donde queda claro que la tribu de Urso era la Sergia.
- 303- Dio, ind. 1,54; Idem, 54,20; Suet., Aug., 71.
- 304- Vell., 2,90,4.
- 305- CIL III,2973. Vid. Dio, 54,20. Vid. carrera mapa p. 343.
- 306- Cfr. Nagl, RE IIIA,1(1927), nº 9, cols.72-74; Idem, RE XIII 1(1926) nº 138, col.455; Idem, RE III A,1 (1927), nº 12, cols.74-79; Idem, loc.cit., nº 22, col. 95; Idem, loc.cit., nº 4, cols. 69-71. Véase
- 307- Vid.infra p. 425. / stemma p. 326.
- 308- Por esta razón Harmand (c) opinaba que estuvo en la península con anterioridad a la nominación como cónsul, es decir, entre los años 22-21 a.C., momento en el que se produciría la cooptatio. Tales fechas, que también fueron dadas por Marchetti (e), hoy en día no se aceptan. En este sentido cfr. Syme, Ameri. Journ. of Philol., 55 (1934), pp. 315-316.
- 309- En el siglo II a.C., concretamente en el 167 a.C., un Licinius Nerva había gobernado la Ulterior, mientras al año siguiente hizo lo mismo en la Citerior. Todo esto ha hecho pensar a Szramkiewicz (i, p.112, notas 31 y 33) que su madre pudo ser una Licina. Este mismo autor recuerda cómo esa familia estaba entroncada con los Licinii Crassi (Szramkiewicz, op.cit., p.112, nota 33)
- 310- Vid. supra pp. 68-69.
- 311- Cic., Ad Fam., 12,25,1.
- 312- Vell. 2,127.
- 313- Tertull., De pallio, 1.
- 314- Suet., Nero, 35.

- 315- Dio, 49,38,4.
- 316- Dio, 50,13.
- 317- Dio, 51,20,5.
- 318- CIL X,409 y 3770; Idem,IV,2437.. Vid. Suet.,Nero,35. La reciente publicación de las inscripciones de Ilici (C) ha introducido una novedad de compleja resolución. En efecto, esta última lectura ha demostrado que en lín. 3 en lugar de contener imp. / III, ha sido escrito realmente imp. / IIII. Por nuestra parte hemos optado por incluir, naturalmente, la rectificación en la transcripción general de la pieza, aunque atribuyendo su inserción a un error del lapicida (vid.infra nº 30,p.416). De todas formas no debe descartarse radicalmente que Estatilio Tauro fuera quizás aclamado una cuarta ocasión como imperator, aunque parece poco probable, pues a partir del 27 a.C. -salvo alguna excepción- sólo los miembros de la familia imperial fueron saludados con ese título. En este sentido cfr. Combés,R.,Imperator. Paris,1966, especialmente pp.155 y 461.
- 319- CIL ibidem nota 318. Vid. Dio 54,19,6. Vid.carrera mapa p.344.
- 320- Cfr. Nagl,A.,RE III A 2 (1929), nº 35,cols. 2203-2204.
- 321- Cfr. Nagl,A.,op.cit.,nº 36,cols. 2204-2205.
- 322- Cfr. Nagl,A.,op.cit.,nº 33,cols. 2197-2199. Stemma p. 327.
- 323- CIL V,231,409,487,626 y 878. VI,nº 6213 y 6640. Vid. Tac.Ann. III,72; Dio,51,23,59; Suet.,Aug.,29.
- 324- Vid. infra p. 425.
- 325- Cfr. García Bellido,a.,Las colonias...,p.492,nota 1, donde adelantaba la fundación colonial al 42 a.C.. Hoy en día se piensa que en época de César, concretamente en el 48 a.C., se debió otorgar la condición de municipio latino. Véase también Gals-terer,H.,op.cit.,p.26.
- 326- Esta es la opinión de Grant,M.,FITA,p.214, que además, basándose en evidencias monetales, ampliaría a Calagurris y Osca (op.cit.,pp. 165-167). También Brunt,P.A.,op.cit.,pp.587-592, considera la fundación colonial en el año 29 a.C..
- 327- Se trata de una reconstrucción que realiza Henzen. Cfr. Bor-

mann (A,p.426).

- 328- Vid. supra p. 159; infra p. 426.
- 329- Cfr., Dobó, A., Die Verwaltung...,p.525.
- 330- Harmand (c), da equivocadamente los siglos I-II d.C..
- 331- Vid. infra p. 426; supra p. 159.
- 332- A.Balil, en "Los gobernadores de la Hispania Tarraconense", pp. 28-33, no lo menciona.

#### Caballeros

- 1- Vid. infra p. 426; supra p. 159.
- 2- En cuanto a los scribae y sus funciones cfr. Lécrivain, Ch., Daremberg-Saglio, s.v. scriba, pp.1123-1124, y Muñiz Coello, J., (i).
- 3- CIL II,3423: L(ucius) Aemilius M.f. M.n. Quirina Rectus domo Roma / qui et Carthaginiensis et Sicellitan(us) et Assotan(us) et Lacaedaemon(ius) / et Argius et Bastetanus scrib(a) quaestorius scrib(a) aedilicius civis / adlectus ob honorem diligitatis hoc opus testamento suo fieri iussit.  
CIL II,3424: L(ucius) Aemilius M.f. M.n. Quir(ina) Rectus domo Roma qui et Carthag(iniensus) et Sicellitanus / et [A] s[s]o[tanus et Lacaed[ae]monius et Argius et Ba[s]titanus / scriba aed[i]licius civis / adlectus ob honorem aedilitatis concordiae / decurionum testamento suo fieri iussit / L. Aemilius Senex heres sine deductione XX / vel tributorum ex CCL libris argenti fecit. Además existe un pequeño fragmento que seguramente se le debe atribuir en CIL II,5942: [... Qui]rina R[ectus.../...][.../..]et Sic[ellitanus... / ... /...].
- 4- Cfr. Mommsen, T., Röm.St., III, pp. 787-788.
- 5- Así pensó Fernández Guerra (e), para el cuál Lacedemonia, Argos y Asso estarían en la zona de Caravaca. En realidad la inscripción de patronato se encontró dentro del término de Caravaca.
- 6- De todas formas, la inscripción que cita este autor en nota 30, p.132, como la moneda de nota 32, p.132, permiten, en todo caso, concluir que la gens Aemilia estaba en la ciudad desde,

- al menos, principios del siglo I d.C..
- 7- Los scribae aedilicii debieron ser en total ocho, al servicio en la oficina del edil. Cfr. Muñiz Coello (i, pp.43-49).
  - 8- Realmente también en la administración urbana existían scribae, dos por cada dunvir y uno por edil, con función de secretarios del archivo municipal. Cfr. Urs. LXII. Vid. D'Ors, EJER, pp.178-179.
  - 9- Engesser, F. (d) conjetura si Emilio Recto pudo ser de Asso, y que su tribu, la Quirina, pudo ser la de Asso.
  - 10- Mommsen (j) cree equivocadamente que la tribu de Carthago Nova es la Quirina, basándose en lo cual esbozó la teoría de que / Emilio Recto, al recibir la adlectio cambió su tribu por la de la ciudad que le había distinguido con la ciudadanía honorífica, aunque manteniendo el recuerdo de la antigua bajo la expresión domus Roma. Sin embargo está claro que la tribu de Carthago Nova es la Sergia o la Galeria (cfr. Wiegels, op.cit., pp. 103-105), por lo que esa explicación no es la apropiada.
  - 11- Los Coelerni aparecen citados por Plinio, Nat.Hist., III, 28 y Ptolomeo, II, 6, 42.
  - 12- Plin., Nat.Hist., III, 27.
  - 13- Según Cichorius, C., RE IV 1 (1900), s.v. Cohors, col. 268, la unidad de Britannia y la de Hispania no serían la misma. Por su parte J.Ma.Roldán en Hispania y el ejército..., pp.221-222 y 226, tampoco cree que sean una misma, ya que le parece excesivo que en menos de cincuenta años operara en tres zonas tan distantes. En cambio Le Roux, P., L'Armée romaine..., p. 149, aunque asimismo des<sup>de</sup> carta la relación entre la cohorte británica y la hispana, acepta como posible que sea la misma que estuvo en Mauritania, y que desde Adriano se acuarteló en Hispania.
  - 14- Cfr. Forni, G., L'occupazione militare romana della Spagna Nord-Occidentale: analogie e paralleli. En Legio VII Gemina, León 1970, p. 220; Domergue, C., Introduction à l'étude des mines d'or du nord-ouest de la Péninsule Ibérique dans l'antiquité. Ibidem, p. 270; Roldán, J.Ma., Hispania y el ejército..., p. 187.

- 15- Según J.Ferro y J.Lorenzo (D,pp.13-14) es posible que la cohorte estuviera estacionada cerca del castro donde apareció la tabula, hipotética capital de los Coelerni. Desde luego Cichorius, loc.cit., sitúa el campamento de la Cohors I Celtiberorum en la Gallaecia.
- 16- De Cn.Antonius Aquilus no hemos encontrado ninguna referencia directa. Su cognomen, Aquilus, está documentado en Mérida (CIL II,216 = ILER,3561), Valencia (CIL II,3754 = ILER,4805) Tarragona (ILER,5897), Salamanca (ILER,4909 = H.A.Epigr.,784), So - fuentes (CIL II,2974 = ILER,6597), Holguera (ILER,4762 y 6287) y , lo que es más importante, en la propia Gallaecia, en Lugo (ILER,4639 = IRGalicia II,nº 34) y en Soutelo de Montes (ILER,5876 = IRGalicia III,nº 70). Hay que indicar también que es el segundo praefectus de la Cohors I Celtiberorum que se conoce en Hispania, siendo el primero C.Iulius Speratianus de Tarragona. Cfr. en este sentido Devidjver,H. (B);Le Roux,P.,op.cit.,pp. 149 y 310-311; y Roldán,J.Ma.,op.cit.,nº 451,p.222. En cuanto a la noticia que dan los descubridores, J.Ferro y J.Lorenzo (D, p.13, nota 6), de que junto a la tabula se encontró un as con el nombre de un dunviro llamado Aquilus, nada podemos decir al no aportar estos autores otras referencias.
- 17- Vid. supra p. 110; infra p. 427.
- 18- Cfr. Daremberg-Saglio,s.v. advocatus fisci,p.90; De Ruggiero I, s.v.advocatus fisci,p.128 y ss; Kubitschek, RE I 1 (1893),s.v. advocatus fisci, cols. 438 y 439.Vid. infra p. 427.
- 19- Los advocati fisci fueron creados en época de Adriano para supervisar, representar y defender los intereses del fisco en los procesos en que éste se viera envuelto. Cfr. loc.cit. supra, nota 18, y Pflaum,H.G.,Les procureurs...,pp. 89-98.
- 20- Vid. infra p. 418. Otra inscripción que le hace referencia se encuentra en CIL III,865 (Napoca): Imp(eratori) Caes(ari) L(u- cio) Aelio Aurel(io) Commodo P(io) F(elici) Aug(usto) Sarm(ati- co) Germanic(o) Max(imo) Britt(annico) ob honorem dec(urionatus) Ael(ii) Constantis proc(uratoris) eius et Iul(ii) Pa[c]atiani

quondam [praefe]cti Ianua[r]ius IIvi]r col(oniae) et T(itus)  
Fl(avius) Germanus dec(urio) dol(oniae) quod dec(uriones) ala-  
res promiserunt pecunia sua possuerunt l.d.d.d. Según Stein (i)  
el ala Silana estuvo estacionada en Napoca entre el 191-192 d.  
C..

- 21- Sin embargo la relación entre la procuratela y el título de comes Augustorum nostrorum trium ofrece ciertos problemas de cronología. Cfr. Stein (i). Para su carrera vid. supra pp.159-160.
- 22- CIL VI,1642 (Roma): [...procur]atori et praesidi Alpium Cotti[arum adlecto inter comites Aug(ustorum) n(ostrorum trium) procuratori pro legato pro]vinciae Mauritaniae Tingitanae [procuratori ludi mag]ni procuratori et praesidi provin[ciae Mauritaniae Caesariensis praefecto vexillationum per] Orientem praefecto Me sopotamia[e...]. Vid. carrera mapa p. 345.
- 23- Vid. infra p. 427.
- 24- Sobre este tema cfr. Blázquez, J.Ma., Hispania desde el año 138 al 235. Hispania, 1976, pp. 5-87.
- 25- En la línea 8 de la inscripción que nos informa sobre el  cursus de nuestro personaje (vid. infra p. 428) existe una laguna en el texto que, de momento, parece imposible de completar. Mayoritariamente se ha leído ...leius maris (A)(F)(G)(I,p.43)(K)(L). Etienne (a,p.184) ha propuesto reconstruir ...sacerdos Romae et Aug. et eius matris... . Por su parte Alföldy ha preferido por el contrario [...con] / <ventus Lucens>[ium...] (B)(C).
- 26- Etienne (a,p.141) considera que la adlectio in V decurias era ya el ascenso a la clase ecuestre, por lo cual propone retrasarlo después de su nombramiento como flamen provincialis, alterando, por tanto, el orden de la inscripción. Por el contrario Rodríguez Neila (I,p.44) advierte que desde el siglo II d.C. los que alcanzaban la carrera ecuestre no solían incluir en sus menciones honoríficas las judicaturas por considerarlas inferiores, de forma que cuando aparece en solitario la mención de la adlectio in quinque decurias a veces cabría presumir que todavía no se formaba parte del orden ecuestre.

- 27- En la línea 11 (vid. infrap.428) existe otra laguna que, nuevamente a suscitado dos interpretaciones diversas: a [Divo] / Commodo , o bien, a [b imp(eratore)] / Commodo. De inclinarse por la primera, como hace Etienne (a,p.141 y nota 8) -quien adelanta el flaminado a las decurias judiciales- resulta que aquel sacerdocio provincial se desplazaría al reinado de Septimio Severo, ya que Cómodo figuraría en la inscripción como ya muerto (divus). También Marchetti (c) ubica al flamen en la época del primer Severo. En cambio, la segunda reconstrucción, aplicada por Alföldy (B)(C), permite retrasar el desempeño del cargo al reinado de Cómodo, proporcionando así una fecha más amplia, entre el 180 y el 192 d.C. (vid. C), prorrogable incluso hasta el 200 d.C. (vid. B).
- 28- Como recuerda Rodríguez Neila (I,p.45) Iulio Sereniano es el flamen más tardío que conocemos de la Citerior.
- 29- CIL II 4226(Tarraco): Q(uinto) Licinio Sil / vano Grania / no flam(ini) Aug(usti) / prov(inciae) Hisp(aniae) / citer(ioris) / praefecto orae / maritimae Luce / tanae procura / tori Augusti / C(aius) Terentius Phile / tus domo Roma. CIL II,4225 (Tarraco): Q(uinto) Licinio / M(arci) f(ilio) Gal(eria) Silva- / no Graniano flamine Romae et Aug(usti) provinc(iae) Hispan(iae) citer(ioris) / praefecto orae / maritimae / procuratori Aug(usti) / p(rovincia) H(ispania) c(iterior).
- 30- Vid. infra p. 428.
- 31- CIL II,4609 (Tarraco): Q.Licinio / Q.f. Silvano / Graniano / Quadronio / Proculo III / viro ad mo / netam trib. / leg. VI Vic. / p.f. ex d.d..
- 32- ILER,1645 (Tarraco): Baebia T(iti) f(iliae) / Gallae (uxori) / Silvani Gra / niani / flaminicae / p(rovinciae) H(ispaniae) C(iterioris) / C(aius) Terentius / Philetus / domo Roma. Sobre la gens Baebia cfr. Alföldy,G.,Los Baebii de Sagunto. Trabajos Varios del SIP, nº 56. Valencia, 1977.
- 33- Según García Bellido (h,p.434) era "...probablemente de ascendencia servil, a juzgar por su cognomen...". Véase también Baillet-Latour, A., La economía y los habitantes..., p.263. Vid. supra, notas



- 29 y 32.
- 34- CIL II, 4511.
- 35- CIL VI, 2016.
- 36- Cfr. Balil, A., Miscellanea Barcinonensia II. Cuadernos de Arqueología e Historia de la ciudad V. Barcelona, 1964, pp. 173-182.
- 37- Cfr. Balil, loc.cit. supra nota 36, p. 182, en donde afirma que L.Minicius Natalis debió casar con una Quadronia.Stemma p.328.
- 38- Cfr. Groag, RE XIII 1 (1926), nº 167, cols. 471-485.
- 39- Recientemente ha sido publicada una inscripción inédita por G. Fabre, M. Mayer y I. Rodá en IRCatalogne I, nº 140, pp. 185-186 (lám. XLIX y fig. 11) con un texto muy fragmentado que podría vincularse a M. Licinio Silvano Graniano, el cónsul o, quizás mejor, a su padre: [---] I [---] / [---] ri [---] / [---] i [---] i [ / --- ]  
II r [-] va I [---] / [---] II II [--- / ---] II cav [---] t [---] / IIII-  
[I] I [vir ó viri], [---] / [---] II [---] / [---] [patr ?] ono [optimo ?]  
o bien [ob h] ono [rem---] / [---] pa [trono ?] o bien Ba [etulon.].
- 40- Vid. infra pp. 428-429.
- 41- Sin embargo Roldán, Hispania y el ejército..., no recoge ni a la unidad ni al personaje.
- 42- La inscripción reza: Panthagato / C. Terentii Bassi / Mefanatis Etrusci. Aunque tanto Albertini (a, p. 96) como Degrassi (c) parecen inclinarse por identificar ambos personajes, también apuntan la posibilidad de que de no ser así el título bresciano hiciera referencia al padre del hospes de Clunia. La gens Terentia y el nomen Mefanas aparecen además constatados en esa zona. Cfr. Albertini (a, pp. 94-96).
- 43- Cfr. Albertini (a, passim).
- 44- CIL XIII, 7695-7696 (Brohl, Germania superior): Cn (?) Terentius Bassus (centurio) leg(ionis) VI Victricis et vexillari(orum) eiusdem posuit Herculi Invicto.
- 45- Cfr. Kubitschek, W., RE XII 2 (1925), s.v. legio, cols. 1599-1603.
- 46- Cfr. García Bellido, A., Las colonias..., pp. 503-505; Galsterer, H., (f) y Wiegels, R., (n).
- 47- Tal y como pone de manifiesto Albertini (a, pp. 97-98) los Me-

- fanates podían tener un oscuro origen servíl, lo que agudizaría su deseo de dignificación.
- 48- Vid. supra pp. 160-161.
- 49- Se ha pensado en la Bética (h)(k,p.108)(n,p.223), pero parece más probable en los Alpes Marítimos, donde podía realizarse sin problemas una recluta (C,p.277).
- 50- Según Castillo (b,p.411) sería un poco más tarde, en los últimos años de Adriano.
- 51- Vid. infra p. 429. Vid. carrera mapa p. 346.
- 52- CIL II,1971: Valeriae C.f. / Lucillae / L(ucii) Valeri Procu- / li / praef(ecti) Aegypti / d(ecreto) d(ecurionum) Malac(ita- / norum) / cives e[x] / aere co[n]la]to / posue[runt] / P. Clodius / ... io / honore accepto conlationem / reddidit.
- 53- CIL XIV,2957: C(aio) Valerio L(ucii) f(ilio) Quir(ina) Florino / praef(ecto) coh(ortis) II Trhac(um) Syriacae trib(un) mili- / t(um) leg(ionis) VII Claud(iae) piaae fidelis Proculus fratri / optimo.
- 54- Sobre Valerio Florino cfr. Lunzer, D. Von, RE VIII a 1 (1955), nº 190, col. 40; Castillo, C., PB, nº 315, p. 165; Rohden, P.-Des-  
sau, H., PIR<sup>1</sup> III, nº 54, p. 357.
- 55- H.G.Pflaum no lo incluye en la relación de caballeros hispanos que realiza en su estudio, La part prise..., pp. 87-121.
- 56- Vid. supra p. 160
- 57- CIL II,1120: C(aio) Vallio / Maximiano / proc(uratori) provin- / ciar(um) / Macedoniae Lusi / taniae Mauretan(iae) / Tingitanae / fortis / simo duci / res p(ublica) Italicens(ium) ob / merita / et quot / provinciam Baetic(am) / caesis hostibus / paci pris- / tinae / restituerit / dedicata anno / Licini(i) Victoris et / Fabi(i) Aeliani IIviror(um) / pr(idie) kal(endas) Ianuar(ias).
- 58- Vid. supra p. 161; infra pp. 429-430.
- 59- Scrp.Hist.Aug., Vita Marci, 21, 1 y Vita Severi, 2, 3. Cfr. AE, 1934, 155. Su posible carrera en mapa p. 347.
- 60- Scrp.Hist.Aug., Vita Marci, 22, 11: Compositae res in Hispania / quae per Lusitaniam turbatae sunt.

- 61- Vid. infra p. 430.
- 62- CIL II,432 (Conimbriga): Ti. Claudius Sancius eq. coh. III Lusitanor. Sobre esta inscripción cfr. Cichorius, RE IV 1 (1900),s.v.cohors,col. 313, y Roldán, Hispania y el ejército...,pp. 79-80. También Marchetti,Hispania,p. 918.
- 63- Cfr. Cichorius,loc.cit., supra,nota 62 y Roldán, op.cit.,supra,nota 62. Además Le Roux, L'armée romaine...,pp. 94 y 276.
- 64- Cfr. Cichorius,loc.cit.,col. 311; Roldán,op.cit.,pp. 186,219 y 279. Con mayores dudas Le Roux,op.cit.,p. 150,nota 177, y p. 166.
- 65- Cfr. Cichorius, loc.cit.,supra, nota 64; Roldán,op.cit.,pp. 187-188,222-223 y 226; Le Roux,op.cit.,pp. 145,150 y 276. Se ha propuesto que su campamento estaría en Lucus Augusti. Véase en este sentido G.Forni, L'occupazione...,p. 221.
- 66- Cfr. Hübner (B,p.28): " Patronus ille coloniae Emeritensis ignotus coh(ortem) aliquam III rexerat ".
- 67- Vid. infra p. 430 . La mención de Rodríguez Neila (e) está equivocada pues aunque cita correctamente el nº del CIL le asigna el nombre de C.Titius, correspondiente a la reconstrucción que hiciera Hübner para la inscripción CIL II,1191, y que C.Castillo tomó erróneamente al pie de la letra (cfr. PB,nº 303,p. 157), sin reparar en que Hübner le asignó uno de los nombres convencionales que se utilizan en la casuística de Derecho Romano.

#### Decuriones

- 1- La reconstrucción de las letras perdidas de la inscripción se presenta, sin embargo, dudosa. Ya Hübner (C) puso de manifiesto cómo la secuencia Augu... invitaba tanto a la rehabilitación, más sencilla, de [flamen Augu]stalis... , como a la de augu[r...]. Las mismas vacilaciones presentarán Etienne (c, p. 203,nota 2) y Marchetti (f,p. 920). Vid. infra p. 430.
- 2- Sus relaciones con Emerita son confusas. Quizás tenga algo que ver con una tal Attennia Helene, a la que dedican una inscripción sus libertos Attennius Thetis, Attennia Rusticilla y Atten

- nus Pamphilus. Vid. CIL II,537.
- 3- Cfr. Kajanto, I., Latin Cognomina. Helsinki, 1965, p. 205.
  - 4- A las razones ya expuestas se suma el hecho de que ostenta la tribu Galeria, la propia de Epora (E), mientras que si procediera de Emerita Augusta llevaría la Papiria. Cfr. Wiegels, op. cit., pp. 77-80. Además en Epora hay una inscripción de un C. Atte[nnius...] (CIL II,2167), siendo la Bética, por otra parte, la que mayor cantidad de esos nomina presenta (CIL II,1092, 1100,1213 y 5038). No creemos, sin embargo, que sea factible apoyarse en CIL II,2176, de Epora, donde aparece Pollioni C. At..., para conjeturar, como hace Hübner (C), que estamos ante Asinius Pollio y relacionar a este personaje con nuestro Attennius.
  - 5- Sobre los flámenes provinciales de la Lusitania cfr. Etienne, CIPI, pp. 121-125. Vid. inscripción infra p. 430.
  - 6- Realmente el cognomen Persa aparece en la península: CIL II, 2247 = ILER,5395 (Corduba); CIL II,2175 = ILER,3971 (Montoro). Por otro lado Kajanto, op.cit., no recoge Persa como étnico.
  - 7- Wiegels (C) da, por otra parte, más importancia a la inscripción L. Annio Quir. Novato ... (vid. Conimbriga 23,1984,nº 7) para establecer la tribu de Ossonoba.
  - 8- La lápida que toma como base D'Encarnaçao es: M. Cornelius et G. Iunius Receptus / ob honorem IIIIIvir. d.s.p.d. Vid. CIL II,5133 = ILER,1513 ; Etienne, CIPI, pp. 254 y 261 ; y Mangas, J., Esclavos y libertos en la España romana. Salamanca, 1971, p. 311.
  - 9- Vid. infra pp. 430-431.
  - 10- Cfr. Santero (C, pp. 130-134).
  - 11- Cfr. Waltzing, J.P., Étude historique sur les corporations professionnelles chez les Romains, depuis les origines jusqu'à la chute de l'Empire d'Occident. Louvain, 1895-1900, tomo III, pp. 4-9.
  - 12- Sobre la cuestión cfr. Sáez Fernández (E, p.271), quien piensa que son pagi o vici de substrato céltico.

- 13- Vid. infra p. 431.
- 14- Tampoco resulta creible que fuera patrono de la ciudad y del colegio, pues en tal caso debería haberse especificado. En este sentido cfr. Waltzing, op.cit., IV, pp. 386-387.
- 15- Conocemos varios ejemplos de dedicatorias de colegios a sus patronos municipales. Cfr. Waltzing, op.cit., IV, pp. 563-564.
- 16- Vid. infra p. 431.
- 17- Sobre este tema cfr. Ponsich, M., Nouvelles perspectives sur l'olivier du Bas-Guadalquivir dans l'Antiquité. En Producción y comercio de aceite en la Antigüedad. Ier. Congr. Int. Madrid, 1980.
- 18- Cfr. Callender (d, nº 1059, p. 180 y nº 1454, p. 225): Q.F(ulvii) R(ustici), Med(iano); Beltrán (b, nº 108, pp. 235-236 y nº 397, p. 180) y Lyding Will, E., Exportation of Olive Oil from Baetica to the Eastern Mediterranean, nº 52, p. 413, aceptan esta lectura.
- 19- Cfr. Callender (d, nº 1535, p. 235 y nº 1454, p. 225): Q.F(ulvii) R(ustici), Riv(ense); Beltrán (b, nº 108, pp. 235-236 y nº 397, p. 108) lee RIVENSE.
- 20- Cfr. Callender (d, nº 1563, p. 240 y nº 1454, p. 225): Q.F(ulvii) R(ustici), Sal(sense); Beltrán (b, nº 108, pp. 235-236 y nº 397, p. 108) lee SALSENSE.
- 21- Ni Callender (d, nº 1454, p. 225) ni Beltrán (b, nº 397, p. 180) completan las abreviaturas.
- 22- Este será el caso de las marcas Q.F.SABINUS (b, nº 398, p. 180) y QFSCUFM (b, nº 399, p. 181) que relaciona con la figlina Cu-fiense y, siguiendo a Callender (d, nº 1456, p. 225), con la estampilla Q.FUL.N (b, nº 400, p. 181), que completa Q.Fulvius Niger, al que llega a relacionar con un Q.Geminus Q.f. Niger de Borriol (?).
- 23- La opinión de Beltrán (b, p. 236, nota 436) sobre este punto no parece acertada. Tanto Balil, A., Funcionarios subalternos..., II, p. 312, como Alföldy, G., FH, pp. 185-186, ponen de manifiesto que nos encontramos ante un personaje de rango senatorial, que llegó a ser cónsul sufecto entre los años 118-119 d.C..



- 24- En nuestra opinión, son mucho más consistentes los indicios para postular que los Fulvios de nuestra inscripción se mueven entre finales del siglo I y comienzos del siglo II d.C.; respecto a la actividad comercial, véanse los trabajos citados de Blázquez (c, pp. 19-99) y Ponsich, *Nouvelles perspectives...*, p. 245 y ss.), así como Rodríguez Almeida, E., *Varia del Monte Testaceo. Cuadernos de Trabajos de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma*, nº 15, 1981, pp. 105-164.
- 25- Vid. infra pp. 309-311.
- 26- Cfr. Madrid, A., (e, pp. 94-95): ...s sacer ... f. Rufina / ... us Marcellus f. / d... , que según traducción de Fita diría " Marco Iunio Terentiano sacerdote y Junia Rufina, hija de Marco y de Junio Marcelo, hijo del mismo, dedicaron este monumento; y una segunda leída pl..eriam Iuni Terentiani / an. XXXVI ise sttl., y traducida como "Pulceria liberta de Marco Junio Terenciano, muerta a los treinta y seis años, yace aquí. La tierra le sea ligera".
- 27- Vid. infra pp. 309-311.
- 28- Vid. infra p. 431.
- 29- Los incolæ sólo podían participar en los comicios electorales dentro de una curia (Lex.Malac.,LV) y no les estaba permitido presentarse como candidatos a los puestos municipales. Cfr. Humbert, G., Daremberg-Saglio, s.v.incola, pp. 457-458; y Rodríguez Neila, J.Fº., *La situación socio-económica de los incola en el mundo romano. Mem.Hist.Ant., II. Oviedo, 1978, pp.147-169.*
- 30- En Axati conocemos el caso de un individuo que logró alcanzar el rango de decurión partiendo de una situación de incola (ex incolatu decurio, CIL II,1055).
- 31- Cfr. Hübner, RE II 2 (1896), s.v.Axati, col. 2625; McElderry, R., *Vespasin's...*, p. 70; Thouvenot, R., (d, p. 197); Galsterer, H., Untersuchungen..., pp. 47 y 65; y Wiegels, (C).
- 32- Vid. infra p. 431.
- 33- Vid. infra p. 432.
- 34- Cfr. McElderry, R., loc.cit., p. 72; Galsterer, H., op.cit., p. 52; Wiegels (C).

- 35- Vid. supra nº 47, pp. 303-305. Para consultar la inscripción sobre nuestro personaje véase infra p. 432.
- 36- Según vimos (vid. supra p. 304) la tribu de Acinipo es la Quirina. La tribu Maecia es muy extraña en la Península Ibérica, hasta el punto de que sólo aparece en un lingote de plomo de Carthago Nova (CIL II,3439) y en un epígrafe -muy deteriorado- dedicado a Trajano por Itálica (CIL II,1114).
- 37- CIL II,1346 = ILER,576: Genio oppi[di] / sacrum / M.Servilius ... / Asper cent... / sacroru[m] curiarum.. / d.s.p. [d.] Cfr. Castillo, PB, nº 293, pp. 151-152.

#### Ignoti ordinis

- 1- Vid. infra p. 432.
- 2- Vid. supra pp. 241-242.
- 3- Vid. supra p. 110.
- 4- Desde luego está atestiguado en Hispania: CIL II,1306,3050 y 4574. Etimológicamente puede ser tanto latino (cfr. Kajanto, op.cit., p. 218), como céltico (cfr. Holder, A., Alt-Celtischer Sprachschatz III, s.v. vernus, cols.227-228. Leipzig,1907).
- 5- Engesser (c) hace una sutil referencia a una situación similar a la de L.Titianus Glaucus Lucretianus, que fuera praefectus Insularum Balarum entre el 63-66 d.C., y que acabó como patrono de Luna. Cfr. Balil (b), pp. 315-318).
- 6- Vid. infra pp. 432-433.
- 7- Cfr. Schulten, A., RE IX 2 (1916), s.v. Isturgi, col.2282.
- 8- Plin., Nat.Hist., III,10. Cfr. Henderson, loc.cit., p. 1; Thouvenot, op.cit., p.194; Brunt, op.cit., p.584; y Wiegels, op.cit., p. 44, nota 2.
- 9- Glasterer, op.cit., p. 44, parece inclinarse por la época de César, mientras Wiegels, ibidem, la sitúa entre aquella y los primeros años de Augusto (27 a.C.).
- 10- En la antigua Complutum apareció la siguiente inscripción (CIL II,3036): Licinius Iulia / nus uxsamensis / an. XX h.s.est / Iulia mater f.c.s.t.t.l. Pero, en principio, no parece que de-

ba guardar ninguna relación con nuestro personaje.

- 11- Cfr. Kajanto, op.cit., pp. 35 y 148, que presenta 800 casos del cognomen Iulianus. De la misma manera es muy frecuente en la Bética. Cfr. también Castillo, PB, nº 60, pp. 34-35, nº 151, p. 85, nº 152, pp. 85-86, y nº 153, p. 86.
- 12- Vid. D'Ors, A., EJER, nº 28, p. 377 (Corduba): A \* ω / Fl(avio) Hygino v(iro) c(larisimo) comiti / et praesidi p(rovinciae) M(auritaniae) C(aesariensis) / ob merita iustitia / eius tabulam patro / natus post decursam / administrationem / ordo Tipasensium / optulit. La tabula, del siglo IV d.C., designa a Flavius Hyginus patrono de Tipasa. haciendo constar que tiene lugar tal nombramiento después de su acción gubernativa sobre la provincia de Tingitana Cesariense, es decir, cuando se habría retirado a Corduba, lo que hace presumir, por otra parte, que debía ser hispano.
- 13- Vid. infra p. 433.
- 14- Vid. supra pp. 203-214.
- 15- Vid. supra p. 110.
- 16- Vid. supra p. 150.
- 17- Vid. supra p. 103; infra p. 433.
- 18- Hasta el 119 d.C. no tenemos constancia de la organización de Pompaelo como municipio latino, En este sentido cfr. Galsterer, op.cit., p. 14 y nota 61.
- 19- Plin., Nat.Hist., III,3,24; Ptolom., II,6,63. Cfr. Galsterer, op.cit., p. 14, nota 61, y p. 71, nº 71; y Wiegels, op.cit., p. 109. Ambos están de acuerdo en mantener tales fechas.
- 20- Vid. infra pp. 433-434.
- 21- Como ya destacara D'Ors, la adlectio in civitatem de otro Damnitano nos es también conocida en Caesaraugusta (CIL II,4249 = ILER,1591).
- 22- Vid. supra p. 97.
- 23- Este aspecto, que sólo puede ser considerado como excepcional, ya fue destacado en este sentido por Marchetti (G,p. 1055).



CAPITULO IV

- 1- Vid. infra p. 356.
- 2- Cfr. EJER, p.375.
- 3- Según Galsterer, op.cit., p. 50 y Wiegels, op.cit., p. 61, sería un municipio desde época de Augusto. J.Fº. Rodríguez Neila, Hospitium y patronatus sobre una tabla..., pp. 221-222 cree que era todavía una civitas stipendiaria, opinión que por nuestra parte no compartimos.
- 4- Colonia desde el 26-25 a.C. Cfr. Brunt, op.cit., pp.238,250 y 593; García Bellido, Las colonias..., p. 485; Galsterer, op.cit., p. 23, y nº 9, p. 68; Wiegels, op.cit., pp. 79-80, nota 23; Vittin-ghoff, op.cit., p. 109.
- 5- Ucubi era colonia cesárea. Cfr. Brunt, op.cit., pp. 586, nº 16, p. 591; Galsterer, op.cit., p. 23, nota 62, p.53, y nº 81, p.68; García Bellido, Las colonias..., p. 464; Henderson, loc.cit., p. 5; Thouvenot, op.cit., p. 190; Wiegels, op.cit., p. 60. Un estudio completo sobre la misma puede verse en el trabajo de Caballo Rufino, A., Colonia Claritas Iulia Ucubi. Habis, 1978, pp. 273-291. Respecto a Iptuci véase Plin., Nat.Hist., III,15, que la cita en el contexto de las ciudades peregrinas, categoría que la historiografía contemporánea no pone en duda. Cfr. al respecto Galsterer, op.cit., p.53, nota 24; Rodríguez Neila, loc.cit., p. 122 y nota 54. Por lo que hace referencia a Baxo, núcleo desconocido por los textos clásicos conservados, parece que puede englobarse sin más dentro del mismo estatuto que Iptuci. Cfr. Rodríguez Neila, loc.cit., pp. 120-123.
- 6- Vid. infra mapa p. 386.
- 7- Cfr. D'Ors, EJER, pp. 375-376.
- 8- En CIL II, 656 se recoge una discutida inscripción en la que podría indicarse la limitación entre los términos de Emerita y Ucubi, sólo posible, dada la lejanía entre las dos ciudades, si se admite la existencia de enclaves territoriales de las colonias que darían lugar a un término municipal discontinuo. Sobre la cuestión cfr. Caballos Rufino, loc.cit., pp. 286-289.

- 9- Cfr. Rodríguez Neila,loc.cit.,p. 123.
- 10- Cfr. Rodríguez Neila,loc.cit.,pp. 124-125.
- 11- No debe olvidarse que Rodríguez Neila considera a Ugia ciudad estipendiaria. Vid. supra nota 3.
- 12- Cfr. Rodríguez Neila,loc.cit.,pp. 126-128.
- 13- Vid. supra pp. 350-351.
- 14- Cfr. Santero,Hospitium y patronatus...,pp. 141-142.
- 15- Cfr. Santero,loc.cit.,p. 137.
- 16- Cfr. Santero,loc.cit.,pp. 147-154. La ciudad también ha conservado otra tabula del mismo colegio, CIL II,2211: L[i]menio et Catullino / cons(ulibus) V idus Apr(iles) / [I]uli(io) Caninio pat(rono) / merent[i]ssimo. Prin / cipatus ob splendorem domus tuae, pat(rono) honori[fi]centis / sime offerimus tibi cunc / ti tesseram pat(ronatus) . fabri subidiani quem / libenti animo iube[mu]s / suscipi. Offerentes / rectores Clod(ius) Augendus / Cur(iatus), Innocentius / Iun(ius) Germanus.
- 17- Cfr. Waltzing,op.cit.,I,p. 426.
- 18- Cfr. Waltzing,op.cit.,I,pp. 440-445.
- 19- Cfr. Waltzing,op.cit.,I,pp. 374-378.
- 20- La utilización del verbo cooptare es frecuente en estos decretos. Véase CIL XI,970,1354,2702,5749,6335, idem,IX,1681. Cfr. Santero,loc.cit.,pp. 154-155,y nota 158. También puede consultarse Waltzing,op.cit.,I,p. 428.
- 21- Cfr. Waltzing,op.cit.,I,p. 429 y III,pp. 383-384; Santero,loc.cit.,p. 154; Idem,Asociaciones populares...,p. 128.
- 22- Cfr. Waltzing,op.cit.,I,p. 432,III,pp. 406-408.
- 23- Cfr. Waltzing,op.cit.,I,pp. 365-366 y 426; Santero, Asociaciones populares...,p. 128.
- 24- Cfr. Waltzing,op.cit.,I,pp. 429-440 y III,pp. 409-416.
- 25- Sobre este tipo de fórmulas en las tabulas vid. supra pp. 102-104.
- 26- Cfr. Santero,Hospitium y patronatus...,p. 156 y nota 162. Asimismo Waltzing,op.cit.,I,p. 430,III,p. 384.
- 27- CIL II,3229: collegium Anense m[aius] clientes et liberti patronae posuerunt. CIL X,1697 : decatrenses, clientes eius, pa-

- trono praestantissimo posuerunt. Cfr. Santero, Hospitium y patronatus..., p. 155 y nota 160; Waltzing, op.cit., I, p. 430.
- 28- Santero, Hospitium y patronatus..., pp. 155-156.
- 29- Para todo el Imperio cfr. ILS, 7216-7365 y Waltzing, op.cit., III, pp. 3-687. Las de Hispania en Santero, Asociaciones populares..., pp. 151-166 y Waltzing, op.cit., III, pp. 3-17. Acerca de las particularidades de este tipo de tabulas cfr. Waltzing, op.cit., IV, pp. 373-416.
- 30- Véanse las demás contaminaciones analizadas en este mismo capítulo, pp. 349-385.
- 31- Vid. supra pp. 350-351.
- 32- La información sobre los detalles del descubrimiento puede encontrarse en el trabajo de S. Lambrino, loc.cit., pp. 151-154.
- 33- Cfr. Groag, PIR<sup>2</sup> F, nº 517, p. 208; Lambrino, loc.cit., pp. 157-169.
- 34- Gracias a esta tabula conocemos al más antiguo -hasta la actualidad- gobernador de la Lusitania. Cfr. Alföldy, FH, pp. 135-136; Eck, RE Suppl. XIV (1974), nº 8, col. 124; Lambrino, loc.cit., pp. 157-158 y 163-164.
- 35- Cfr. Mangas, J., Clientela privada en la Hispania romana. Mem. Hist. Ant., II, Oviedo 1978, pp. 217-226.
- 36- En torno a la clientela privada cfr. Mangas, loc.cit., passim.
- 37- Cfr. Mangas, loc.cit., p. 222.
- 38- Vid. supra pp. 96-108.
- 39- Vid. supra pp. 96-99.
- 40- Vid. supra p. 99.
- 41- Vid. supra pp. 102-103.
- 42- Esta particularidad también fue destacada por D'Ors, Una nueva inscripción..., p. 294 y nota 6.
- 43- Cfr. Mangas, ibidem y Canto, ibidem, aunque esta última ha supuesto un origen foráneo, quizás italiano, idea que también tuvo Lambrino, loc.cit., p. 156.
- 44- Nos referiríamos a los de Lacilbula (?) (nº 54, p. 424) del 5 d.C. con Q. Marius Balbus (vid. supra pp. 314-316), y Munigua

(nº 14, pp. 403-404) de la 1ª mitad del siglo I d.C., con Sex. Curvius Silvinus (vid. supra pp. 214-216), ambos de hospitium y clientela, aunque sin reciprocidad. Y además el de Isturgi (nº 53, pp. 423-424), de la 1ª mitad del siglo I d.C., con Licinius Iulianus (vid. supra pp. 312-314), éste con patronato y reciprocidad..

- 45- Cfr. Lambrino, loc.cit., pp. 154 (mapa)-156.
- 46- Según García Bellido, La tessera hospitalis del año 14..., p. 154, la existencia de dos documentos se debe a que cada parte redactó por su cuenta la parte correspondiente que le competía del documento.
- 47- La transcripción que incluimos corresponde al texto corregido por Montenegro (B), aunque en la lín. 5 incluimos -a la vista de la fotografía que el propio autor acompaña- la lectura OTTAEAI, en sustitución de OTTEAI, dada por Montenegro en el texto de su transcripción, aunque él mismo en nota 4, p. 518, advierte de la posibilidad de que la lectura correcta sea, como nosotros también creemos, la anteriormente mencionada.
- 48- Cfr. D'Ors, Una nueva tabla..., p. 64, e Idem, EJER, p. 369, donde matiza su posición.
- 49- CIL II, 5763.
- 50- Cfr. Ramos Loscertales, J.Mª., Hospicio y clientela..., pp. 318-319, nota 1.
- 51- Cfr. D'Ors, EJER, p. 369.
- 52- Cfr. García Bellido. La tessera hospitalis del año 14..., pp. 149-158.
- 53- Cfr. García Bellido, loc.cit. supra nota 53, p. 155.
- 54- Cfr. D'Ors, Una nueva tabla lucense..., p. 145, en donde llega a pensar sí la tabla sin grabar no pudo haber sido importada desde el sur de Hispania, dada su calidad artística.
- 55- Vid. supra p. 10 y ss.
- 56- Sobre las características generales de las instituciones de la España indoeuropea cfr. Blázquez, J.Mª., El legado indoeu-

ropeo..., passim; Arias, I., Factores de unión..., passim ; Bermajo Barreda, J., Mitología y mitos en la España prerromana. Madrid, 1982, passim; Caro Baroja, J., Los pueblos de España. Madrid, 1976; Lomas, Fº.J., Protohistoria, p. 53 y ss.; Ramos Loscertales, J.ª., Hospicio y clientela..., passim; Rodríguez Adrados, Fº., El sistema gentilicio decimal... , passim ; Salinas de Frías, M., La función del hospitium y la clientela..., passim; Vigil, M., Romanización y pervivencia de estructuras sociales indígenas en la España septentrional. BRAH, 152, 1963, p. 225 y ss.

57- Vid. supra p. 10 y ss.

58- Los ejemplos más elocuentes serían los de C. Asinius Gallus y su patrocinio del 1 d.C. sobre la civitas Lougeiorum (vid. supra pp. 198-201), el de C. Terentius Bassus el 40 d. C. con Uxama (vid. supra pp. 278-281) y el de Cn. Antonius Aquilus del 132 d.C. sobre los Coelerni (vid. supra pp. 264-265).

59- Diod. V, 34.

60- Para consultar los ejemplares en lengua y escritura indígena cfr.: Arias, I., loc.cit., pp. 90-91; Blázquez, J.ª., El legado indoeuropeo..., p. 338; García Merino, C., -Albertos, Mª.L., Nueva inscripción en lengua celtibérica: Una Tesserá Hospitalis zoomorfa hallada en Uxama (Soria). Emerita, 49 I, Madrid, 1981; Idem, La Tésera celtibérica de Uxama. rectificación de su lectura. Loc.cit., 50 II, 1982; Gómez Moreno, M., Misceláneas. Historia, Arte, Arqueología. Primera Série: La Antigüedad. Instituto Diego Velázquez del CSIC. Madrid, 1949, pp. 310-311; Lejeune, M., Celtiberica, passim; Lomas, Fº.J., op.cit., pp. 115-116; Maluquer, J., Epigrafía prelatina P.Ibérica. Barcelona, 1968

- p. 142; Salinas, M., loc.cit., p. 31 y ss.; Tovar, A., Estudios sobre las primitivas lenguas hispánicas. Buenos Aires, 1949, pp. 170-183; Idem, El bronce de Luzaga y las téseras de hospitalidad latinas y celtibéricas. Emerita, 16, 1948, p. 75 y ss.; Idem, Una nueva pequeña tésera celtibérica. Emerita, 51, I, 1983, pp. 1-3. En lo que hace referencia a los ejemplares en escritura latina cfr.: Arias, I., loc.cit., p. 91; Blázquez, J. Ma., ibidem; García Bellido, A., La tessera hospitalis del año 14..., pp. 162-163; Gómez Moreno, M., op.cit., p. 205; Jimeno, A., ERPSoria, pp. 155-156; Lejeune, M., op.cit., passim; Lomas, Fº. J., ibidem; Salinas, M., loc.cit., pp. 32-37; Tovar, A., El bronce de Luzaga..., pp. 82-84; Idem, Estudios..., pp. 172-173 y 175.
- 61- Cfr. sobre esta pieza Arias, I., loc.cit., nº 6, p. 91; Blázquez, J. Ma., loc.cit., B2, p. 338; Gómez Moreno, M., op.cit., nº 97, pp. 205 y 313-314; Lejeune, op.cit., B4, pp. 72, 74, 81 y 102; Lomas, Fº. J., op.cit., nº 4, p. 115; Maluquer, J., op.cit., nº 290 a, p. 142; Tovar, A., Estudios..., nº 5, p. 171; Idem, El bronce de Luzaga..., A5, pp. 80-81.
- 62- Cfr. bibliografía nota 61.
- 63- Cfr. De Castro, L., Palenzuela en la Historia y en el Arte. Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses 39, Palencia 1977, p. 102; García Merino, C.-Albertos, Ma. L., Nueva inscripción..., pp. 182-183 y 188-189..
- 64- Cfr. García Merino, C.-Albertos, Ma. L., ibidem.
- 65- Cfr. AE, 1931, nº 71, p. 20; Arias, I., loc.cit., nº 2, p. 91; Blázquez, J. Ma., loc.cit., nº 7, p. 338; García Bellido, A., loc.cit., nº 29, p. 163; Gómez Moreno, M., op.cit., p. 205; Harmand, L., Le patronat..., p. 339; Lejeune, M., op.cit., B51, pp. 72-73, 79 y 104; Lomas, Fº. J., op.cit., nº 8, p. 115; Mélida, J. R., CMCáceres, nº 250, p. 84; Tovar, A., Estudios..., nº 7, pp. 172-173; Idem, El bronce de Luzaga..., nº 7, p. 84; Vives, J., ILER, 5861.
- 66- Cfr. Arias, I., loc.cit., nº 4, p. 91; Blázquez, J. Ma., loc.cit., B 10, p. 338; García Bellido, A., loc.cit., nº 27, p. 162; Gómez Moreno, M., op.cit., p. 205; Lejeune-M., op.cit., B53, pp. 73-74, nota 185, 81-82 y 104; Lomas, Fº. J., op.cit., nº 2, p. 115; Tovar, A.,

- Estudios..., nº 9, p. 174; Idem, El bronce de Luzaga..., nº 9, pp. 82-83, nota 1.
- 67- Cfr. Lejeune, M., ibidem nota 65 y Tovar, A., ibidem nota 65.
- 68- Cfr. Arias, I., loc.cit., nº 1, p. 91; Blázquez, J. Ma., loc.cit., B10, p. 338; Fita, F., BRAH, 13(1888), p. 329; García Bellido, A., loc.cit., nº 24, p. 162; Hübner, E., CIL II, 5762; Lejeune, M., op.cit., B54, pp. 66, nota 165, 73, 80-81 y 104-105; Lomas, F.º J., op.cit., nº 1, p. 115; Tovar, A., Estudios..., nº 6, p. 172; Idem, El bronce de Luzaga..., nº 6, p. 8.
- 69- Cfr. Arias, I., loc.cit., nº 3, p. 91; Blázquez, J. Ma., loc.cit., nº 12, p. 338; García Bellido, A., loc.cit., nº 28, p. 162; H.A. Epigr. 6-7 (1955-1956), nº 1051-1309, p. 24; Lejeune, M., op.cit., B61, pp. 73-74, 79-80, 82-83 y 105; Lomas, F.º J., op.cit., nº 9, p. 116; Tovar, A., Estudios..., nº 8, pp. 173-174; Idem, El bronce de Luzaga..., nº 8, p. 82; Vives, J., ILER, 5858.
- 70- Cfr. Tovar, A., El bronce de Luzaga..., p. 82, nota 23.
- 71- Vid. supra pp. 362-366.
- 72- Cfr. infra bibliografía.
- 73- Los números son los de EJER, pp. 367-377, con las rectificaciones que el mismo D'Ors recomienda en Una tabla lucense..., pp. 145-146.
- 74- Cfr. Una nueva tabla emeritense..., p. 71.
- 75- Cfr. loc.cit., p. 72.
- 76- Cfr. loc.cit., pp. 72-73.
- 77- Cfr. loc.cit., p. 73.
- 78- Cfr. Una tabla lucense..., p. 145.
- 79- Vid. supra p. 349 y ss.
- 80- Vid. supra pp. 349-351.
- 81- Vid. supra pp. 362-366.
- 82- Vid. supra pp. 367-368.
- 83- Vid. infra p. 410.
- 84- Vid. supra punto 4. No obstante, como se advierte en el punto 5, D'Ors posteriormente, empezó a expresar algunas dudas al respecto.
- 85- Cfr. Nicols, J., Tabulae patronatus..., passim, aunque especial-

mente pp. 548 y 560-561.

- 86- Cfr. Hospitium y patrocinium.... Véase bibliografía.
- 87- Cfr. loc.cit., pp. 167-169.
- 88- Cfr. loc.cit., p.169.
- 89- Cfr. ibidem.
- 90- Cfr. loc.cit., p.170.
- 91- La numeración en que hemos dividido las opiniones de J.Mangas es nuestra.
- 92- Cfr. loc.cit., p. 171.
- 93- Cfr. ibidem.
- 94- Cfr. ibidem.
- 95- Cfr. loc.cit., pp. 171-172.
- 96- Cfr. loc.cit., p. 172.
- 97- Cfr. ibidem.
- 98- Vid. supra pp. 99-104.
- 99- Vid. supra pp. 90-101.
- 100- Vid. supra pp. 367-369.
- 101- Vid. supra pp. 124-126 y 133-134.

#### CAPITULO

- 1- CIL VI,37058.
- 2- Sobre los mismos vid. Plin., Nat.Hist., III,26.
- 3- Según Plin., Nat.Hist., III, 24, se encontraban en el convento Cesaraugustano.
- 4- Dio 53,9, 1-2.
- 5- Cassiod., Chro. ann. 730: astures et cantabri per Lucium Lamiam perdomiti.
- 6- Cfr. Boissevain, V.Ph., Casii Dionis Cocceiani Historiarum romanarum quae supersunt. Vol II, Berlín, 1955 (reimpresión), p.437, nota 12.
- 7- Cfr. Rohden, P. Von., RE I 1 (1893), nº 82, cols. 565-566; - Groag, E., PIR<sup>2</sup> A, nº 373, pp. 62-63.
- 8- Vid. supra. pp. 191-198.
- 9- Plin., Nat.Hist., III,26: ...in eundem conventum Carietes et



Venenses V civitatibus vadunt. También en CIL V, 4373: ...  
cohors Carietum et Veniaesum.

- 10- Tampoco es posible la cópula -que según el frag. B. En este sentido cfr. L'area sacra..., (E, p.116).
- 11- No debe descartarse definitivamente que se trate de L.Aelius Lamia, cos. el 3 d.C., hijo del gobernador de la Citerior. Para el mismo cfr. Rohden, RE I 1 (1893), nº 76, cols. 522-523; Groag, RE Suppl. VI (1935), nº 76, col. 1; e Idem, PIR<sup>2</sup> A, nº 200, p.35.
- 12- Vid. supra. pp. 125-126.
- 13- Cfr. Batlle, P., Epigrafía latina. Barcelona, 1946, p.193.
- 14- Vid. supra. nº 17, p. 413; nº 23, p. 416; nº 37, p. 428.
- 15- Concretamente son quince fragmentos. Cfr. Garzetti (A, p.70, lám. II-III, p.71).
- 16- Cfr. Mommsen (C, p.551): "Colonia, in qua cohors Baetica stationem habuit, quatenus fuerit, ignoratur".
- 17- En tal sentido cfr. Ritterling, E., Military forces in the senatorial provinces. JRS 17 (1957), p.28 y ss.
- 18- Nesselhauf, H., Zwei Bronzekunden aus Manigua, Madr.Mitt., I, 1960, pp.142-154; D'Ors, A., Epistula Titi ad Muniguenses, Emerita 29, 1961, pp.208-218: Imp(erator) Titus Caesar Vespasianus Aug(ustus) pontif(ex) max(imus) / trib(unicia) potest(ate) VIII imp(erator) XIII co(n)s(ul) VII p(ater) p(atriciae) salutem / decit IIIvir(is) et decurionibus Muniguens(ium). / Cum ideo appellaveritis ne pecuniam quam debebatis Servilio / Pollioni ex sententia Semproni Fusci solveretis, poenam iniustae / appellationis exsigi a vobis oportebat, sed ego malui cum in / dulgentia mea quam cum temeritate vestra loqui et sester / tia quinquaginta millia nomorum tenuiati publicae / quam praetextis remisit. Scripsi autem Gallicano amico / meo proco(n)s(uli) pecuniam quae adiudicata est Pollioni nune / rassetis ex die sententiae dictae usurarum vos computa / tione liberaret. / Reditus vectigaliorum

vestrorum quae conducta habuisse Pol / lionem indicatis in  
rationem venire aequom est ne quid / hoc nomine rei publi-  
cae apsit. / Dat(um) VII idus Septembr(es) / Vale<te>.

- 19- Cfr. Mommsen (C, p.551): "...nummi Hadriani et Pii, in quibus cernitur imperator sequentibus militibus sub suis signis cum adscriptione".
- 20- Hübner (E) optó por la reconstrucción [ordinis splendidis]imi / [coloniae Iuliae victricis triu]mphalis [Tarracensis...] [patro]no.
- 21- Cfr. Almagro, (A).
- 22- La reproducción de las tres lecturas se encuentra, como hemos indicado, en Almagro (A).
- 23- Cfr. Bloch, G., Daremberg-Saglio, s.v. epulones, pp. 738-743; Klotz, RE A 2 (1923), s.v. septemviri epulonum, cols. 1552-1553.
- 24- CIL XIII, 5102 (Aventicum): Ti. Iu[l(io)] Ti. fil(io) Qui-ri[na / Sa]bucino / (duo)vir(o) praef(ecto) o[pe]r[um]pub[li]cor(um)] / flam(ini) Aug(usti) sacerdoti perp[etuo] / primo omn(ium) patron(o) pub[lic(o)] / coloni Aventienses e[x] / aere con[la]to ob egregia / eius erg[a] se m[er]ita / pa[t]rono.
- 25- Cfr. Hübner (C, p.522): "Non ficta, sed male lecta aut interpolata". J.Fº.Masdeu en su Historia crítica de España y de la cultura española en todo género, Madrid, 1788, tomo XIX, nº 1715, p.322, también se refiere a la pieza de la que afirma, clarividamente: "Yo juzgo que el letrero, de que tratamos, debe ser un fragmento de más larga inscripción...".
- 26- Vid. supra.
- 27- CIL XIV, 2498-2499.

ADDENDA

TEXTO

En la relación bibliográfica de la prosopografía de M. Agrippa (p. 187) debe incorporarse el libro de Jean Michel Roddaz, Marcus Agrippa, Roma, 1984 (BEFAR, fasc. 253), en especial pp. 402-418, donde se analiza su presencia militar en el N.W. y su patronato sobre Ulia, Gades y Carthago Nova. En general, sus opiniones coinciden con las nuestras.

Igualmente, entre las menciones bibliográficas que encabezan la prosopografía de Asinius Gallus (p. 198) debe incluirse el trabajo de D.C.A. Shotter, Tiberius and Asinius Gallus. Historia 20, 1971, pp. 443-457.

NOTAS

nota 65, pp. 11/439: Harmand, L., op.cit., pp. 55 y ss.; Gschnitzer, F., RE Suppl. XIII (1973), s.v. proxenos, cols. 640-647; Bernhardt, R., Polis und römische Herrschaft in der späten Republik (149-31 v. Chr.). Berlín, 1985, especialmente p. 170 y ss.

nota 50, pp. 50/452: " Para una visión más pormenorizada de las piezas de la ciudad cfr. Chaves Tristán, F<sup>a</sup>., Las monedas de Itálica. Sevilla, 1973."

nota 23, pp. 92/464: " Sobre la desaparición de la palabra adoptio y su sustitución por cooptatio durante el Imperio cfr. Mommsen, T., EE II, p. 147, y Di Ruggiero I, s.v. adoptio patroni, p. 97."

nota 2, pp. 111/469: " En este sentido un ejemplo fundamental es el del album de Canusium (vid. CIL IX, 338) del 223 d.C., en el que figuran, encabezando el mismo, 31 patronos senatoriales -patroni clarissimi viri- y 8 patronos ecuestres -patroni equites Romani-. Cfr. Marquardt-Mommsen, op.cit., p. 276.

BIBLIOGRAFIA

About, F.F.- Johnson, A.C., Municipal Administration in the Roman Empire. Princeton, 1926.

Albertini, A., Una nuova iscrizione latina rinvenuta in Brescia. Commentari dell'Ateneo di Brescia, 156, 1957, pp. 93-100.

Albertini, E., Les divisions administratives a l'Espagne romain. Paris, 1923.

Albertos, M<sup>a</sup>.L., La onomástica personal primitiva de Hispania Tarraconense y Bética. Salamanca, 1966.

Albertos, M<sup>a</sup>.L., Organizaciones suprafamiliares en la Hispania antigua. Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología. Valladolid, 1975, pp. 5-66.

Alföldy, G., Fasti Hispanienses. Wiesbaden, 1969.

Alföldy, G., Flamines Provinciae Hispaniae Citerioris. Anejos de Archivo Español de Arqueología VI. CSIC. Instituto Español de Arqueología. Madrid, 1973.

Alföldy, G., Die römischen Inschriften von Tarraco. Madrider Forschungen, 10, II vols.. Berlin, 1975.

Alföldy, G., Konsulat und Senatorenstand unter den Antoninen. Prosopographische Untersuchungen zur senatorischen Führungsschicht. Antiquitas, 1-27. Bonn, 1977.

Alföldy, G., Cnaeus Domitius Calvinus, patronus von Emporiae. Archivo Español de Arqueología, 1977-78, pp. 47-55.

Alföldy, G., Bildprogramme in den römischen Städten des Conventus Tarraconensis. das Zeugnis der Statuenpostamente. Homenaje a García y Bellido, IV. Revista de la Universidad Complutense, XVIII-118. Madrid, 1979, pp. 177- 275.

Alföldy, G., Senatores aus Norditalien. Regiones IX, X und XI. Epigraphia e ordine senatorio 5 (II). Roma, 1982, p. 360 y ss.

Alföldy, G., Bellum Mauricum. Chiron 15, 1985, pp. 91-109.

Almagro, M., Las inscripciones ampuritanas griegas, ibéricas y latinas. Monografías ampuritanas II. Barcelona, 1952.

Almagro, M., Segobriga II. Inscripciones ibéricas, latinas, paganas y latinas cristianas. Excavaciones arqueológicas de España. Madrid, 1984.

Alvarez y Sáenz de Buruaga, J., Museo Arqueológico de Badajoz I. Memorias de los Museos Arqueológicos Provinciales, 6. Madrid, 1946, p. 37.

L'Année Épigraphique. Revue des publications épigraphiques relatives a l'Antiquité romaine. Paris, 1889 y ss.

Arias, I., Factores de unión entre los antiguos hispanos. Cuadernos de Historia de España. Buenos Aires, 1958, p. 65 y ss.

Arnold, W.T., The Roman System of Provincial Administration to the acesion of Constantine the Great. Oxford, 1914.

Arribas, A., Pollentia. Prehistoria y Arqueología de las Islas Baleares. VI Symposium de Prehistoria Peninsular. Barcelona, 1974, pp. 359-373.

Balil, A., La economía y los habitantes no hispánicos del Levante es-

pañol durante el Imperio Romano. Archivo de Prehistoria Levantina 5, 1954, pp. 251-273.

Balil,A., Los procónsules de la Bética. Zephyrus 13, 1962, pp. 75-89.

Balil,A., Funcionarios y oficiales subalternos en la España romana durante la época republicana (s.III-I a.C.). Hispania 92, 1963,pp. 483-494.

Balil,A., Los gobernadores de la Hispania Tarraconense durante el Imperio Romano. Emerita 32, 1964, pp. 19-34.

Balil,A., Miscellanea Barcinonensia (II). Cuadernos de Arqueología e Historia de la ciudad. Barcelona, 1964, pp. 173-182.

Balil,A., Notas sobre las Baleares romanas. IX Congreso Nacional de Arqueología (Valladolid, 1965). Zaragoza, 1966.

Balil,A.,Funcionarios subalternos en Hispania durante el Imperio Romano, I. Emerita 33, 1965, pp. 297-319.

Balil,A., Funcionarios subalternos en Hispania durante el Imperio Romano II. Emerita 34, pp. 305-313.

Barbieri,G., L'Albo Senatorio da Settimio Severo a Carino (193-285). Studi pubblicati dall'Istituto Italiano per la Storia Antica. Roma,1952

Batlle,P., Les inscripcions paganes de la necròpolis romano-cristiana de Tarragona. Anuari del Institut d'Estudis Catalans VIII. Barcelona, 1927.

Bayer,E., Die Ehen der jungeren Claudia Marcella. Historia 17, 1968, pp. 118-123.

Belda,C., El proceso de romanización de la provincia de Murcia. Murcia, 1975.

Beltrán, A., Colección epigráfica romana del Museo de Cartagena. Colección aneja a Saitabi I, 8. Valencia, 1944.

Beltrán, A., Las inscripciones honorarias de Cartagena. Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos 55, 3. Madrid, 1949, pp. 523-547.

Beltrán, A., Sobre las antiguas monedas latinas de Hispania y especialmente de Carthago Nova. Numisma, 1952, pp. 9-40.

Beltrán, A., Iuba II y Ptolomeo de Mauritania, Iiviri quinquenales de Carthago Nova. Caesaraugusta 51-52. Zaragoza, 1980, pp. 133-141.

Beltrán Lloris, F., Epigrafía latina de Saguntum y su territorium. Cronología, territorium, notas prosopográficas, cuestiones municipales. Servicio de Investigación Prehistorica. Serie de Trabajos Varios 67. Valencia, 1980.

Beltrán Lloris, M., Las ánforas romanas de España. Zaragoza, 1970.

Blázquez, J. M., El legado indoeuropeo en la Hispania romana. I Symposium de Prehistoria de la Península Ibérica. Pamplona, 1960, pp. 319-362.

Blázquez, J. M., Relaciones entre Hispania y Africa desde los tiempos de Alejandro Magno hasta la llegada de los árabes. Economía de la Hispania romana. Bilbao, 1978, pp. 647-675.

Blázquez, J. M., Migraciones en la Hispania romana en época imperial. Anuario de Historia Económica y Social 3, 1975, p. 7 y ss.

Blázquez, J. M., La invasión de moros en la Bética en época de Marco Aurelio. Estado de la cuestión. Economía de la Hispania romana. Bilbao, 1978, pp. 671-675.

Blázquez, J. M., Últimas aportaciones a los problemas de la producción

y comercio del aceite en la Antigüedad. Producción y comercio del aceite en la Antigüedad. 2º Congreso Internacional. Madrid, 1983, pp. 19-99.

Bonneville, J.N., Cultores Dianae et Apollinis (Saguntini). Saguntum 19, 1985, pp. 255-277.

Bormann, E., Corpus Inscriptionum Latinarum XI. Mittelitalien. Berlín, 1888.

Bravo Castañeda, G., Avance sobre un nuevo bronce romano hallado en Montealegre (Valladolid): Tessera hospitalis del 134 d.C.. Gerión 3, 1985, pp. 309-315.

Broughton, T.R.S., The Magistrates of the Roman Republic. American Philological Association. Nueva York, 1951.

Brunt, P.A., Charges of provincial Maladministration under the early Principate. Historia 10, 1961, pp. 189-227.

Burnand, Y., Senatores romani ex provinciis Galliarum orti. Epigrafia e ordine senatorio 5 (II). Roma, 1982, p. 418 y ss.

Caamaño-Gesto, J.M., Los Aelii de la Península Ibérica. Boletín de Estudios del Seminario de Arte y Arqueología 38. Valladolid, p.139 y ss.

Callejo Serrano, C., Arqueología de Norba Caesarina. Archivo Español de Arqueología 41, 1968, pp. 121-149.

Callender, M.H., Roman Amphorae. London, 1965.

Camodeca, G., Ascesa al Senato e rapporti con i territori d'origine Italia: Regio I, II, III. Epigrafia e ordine senatorio 5 (II), p. 155 y ss.

Canto, A.Mª., Una familia bética: los Fabii Fabiani. Habis 9. Sevilla,



1978, pp. 293-310.

Caro Baroja, J., Organización social de los pueblos del norte de la Península Ibérica en la Antigüedad. Legio VII Gémina. León, 1970, pp. 9-62.

Castillo, C., Prosopographia Baetica. Madrid, 1965.

Castillo, C., El progreso de la epigrafía romana de Hispania (1967-1972). Emerita 41, 1973, pp. 109-127.

Castillo, C., Städte und Personen der Baetica. Austieg und Niedergang der römischen Welt, II, 3. Berlín, 1975, pp. 601-654.

Castillo, C., Los senadores béticos. Relaciones familiares. Epigrafía e ordine senatorio. Roma, 1982, pp. 465-519.

Cébeillac, M., Les quaestores principis et candidati aux Ier. et IIè<sup>m</sup> siècles de l'Empire. Milán, 1972.

Collantes de Terán, F.ª.- Chicarro de Dios, C., Epigrafía de Munigua (Mulva, Sevilla). Archivo Español de Arqueología 45-47, 1972-1974, pp. 337-410.

Chic García, G., Epigrafía anfórica de la Bética. Sevilla, 1985.

Daremberg, M.- Saglio, E.- Pottier, E., Dictionnaire des antiquités grecque et romaines. Paris, 1877-1919.

Degrassi, A., I Fasti Consolari dell'Impero romano dal 30 avanti Cristo al 613 dopo Cristo. Roma, 1952.

Degrassi, N., Notizie degli Scavi di Antichità. Vol. IV. Roma, 1950.

Deininger, J., Zur Begründung des Provinzialkultes in der Baetica. Ma drider Mitteilungen 5, 1964, pp. 167-179.

Deininger, J., Die Provinziallandtage der römischen Kaiserzeit  
gustus bis zum Ende des dritten Jahrhunderts nach Christus. V  
6. Munich, 1965.

Del Arco Molinero, A., Tortosa. Nuevas inscripciones romanas.  
de la Real Academia de la Historia 37, 1900, p. 326 y ss.

D'Encarnação, J., Epigrafía de Ossonoba. Conimbriga, 1984.

D'Encarnação, J., Inscrições romanas do Conventus Pacensis. Co  
1984.

Dessau, H., Corpus Inscriptionum Latinarum XIV. Latium. Berlín

Dessau, H., Inscriptiones Latinae Selectae. Berlín, 1892-1916.

Devijver, H., Prosopographia militiarum equestrum quae fuerun  
gusto ad Gallienum. Lovaina, 1976.

Di Ruggiero, G., Dizionario epigrafico di antichità romane. F  
y ss.

Dobó, A., Die Verwaltung der römischen Provinz Pannonien von P  
bis Diocletianus. Die provinzielle Verwaltung. Budapest, 1968.

Dopico, M. A. D., Los conventus iuridici. Origen, cronología y na  
za histórica. Gerión 4, 1986, pp. 265-283.

D'Ors, A., Sobre la "tabula patronatus" de Badalona. Emerita 7  
pp. 157-168.

D'Ors, A., Una nueva tabla emeritense de hospitium publicum. E  
16, 1948, pp. 46-74.

D'Ors, A., Observaciones al texto de la oratio de pretiis glaci  
minuendis. Emerita 18, 1950, p. 311 y ss.

D'Ors, A., Epigrafía Jurídica de la España romana. Madrid,

D'Ors, A., Una tabla lucense de hospitalidad. Emerita 28,  
143-149.

D'Ors, A., Los bronceos de Mulva. Emerita 29, 1961, pp. 203-

D'Ors, A., Una nueva inscripción ampuritana. Ampurias 29,  
293-297.

D'Ors, A., Licinio Silvano, patrono de Badalona. Emerita 4  
69-75.

Duncan-Jones, R.P., Patronage and city privileges. Epigraphi-  
ca 9, 1972, pp. 12-16.

Eck, W., Senatoren von Vespasian bis Hadrian. Prosopographi-  
sche Untersuchungen mit Einschluss der Jahres- und Provinzialfasten-  
halter. Vestigia 13. Munich, 1970.

Eck, W., Zu den prokonsularen Legationen in der Kaiserzeit  
Studien 9, 1972, pp. 24-36.

Eck, W., Jahres- und Provinzialfasten der senatorischen St  
von 69-70 bis 138-139. Chiron, 1982, pp. 281-362.

Eck, W., CIL VI (Moretti IGUR, 71) und die Gestaltung senat  
Ehrenmonumente. Chiron 14, 1984, pp. 200-217.

Eck, W., Die Statthalter der germanischen Provinzen vom 1.  
hundert. Epigraphischen Studien 14, Düsseldorf, 1985.

Engesser, F., Der Stadtpatronat in Italien und Westprovinz  
des römischen Reiches bis Diokletian. Freiburg i.Br., 1

Espinosa, U., Iuridici de la Hispania citerior y patroni e

rris. Gerión 1, 1983, pp. 305-325.

Eienne, R., Le culte imperial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste à Dioclétien. Paris, 1958.

Etienne, R.- Fabre, G., L'immigration à Tarragone, capitale d'une province romaine d'Occident. Homenaje a García y Bellido IV. Revista de la Universidad Complutense, XVIII-118. Madrid, 1979, pp. 95-115.

Euzennat, M.- Marion, J., Inscriptions antiques du Maroc 2. Inscriptions latines. Paris, 1982.

Fabre, G.- Mayer, M.- Rodá, I., Inscriptions romaines de Catalogne. Catalogne. Paris, 1984.

Fernández Chicarro, C., Inscripciones alusivas a la primera invasión de moros en la Bética en el siglo II de la era. Ier. Congreso Arqueológico del Marruecos Español. Tetuán (junio, 1953), 1954.

Fernández-Guerra, A., Las ciudades bastetanas de Asso y Argos. Boletín de la Real Academia de la Historia 10, 1887, pp. 458-464.

Fernández-Guerra, A., Una nueva tésera de hospitalidad en las ruinas de Clunia. Boletín de la Real Academia de la Historia 12, 1888, pp. 363-380.

Ferro Couselo, J.- Lorenzo Fernández, J., La "Tessera Hospitalis" de Castromao. Boletín Auriense 1. Orense, 1971, pp. 9-15.

Fischwick, D., The equestrian cursus in CIL 2, 3271. Historia 19, 1970, pp. 96-112.

Fischwick, D., The Annexion of Mauritania. Historia 20, 1971, pp. 487.

Fita, F., Inscripciones romanas de la ciudad y partido de Talavera

Boletín de la Real Academia de la Historia 2, 1883, pp.248-302.

Fita,F., Inscripciones romanas de Talavera. Boletín de la Real Academia de la Historia 11, 1887, pp. 356-361.

Fita,F., Excursiones epigráficas. Boletín de la Real Academia de la Historia 25, 1894, pp. 43-165.

Floriano Cumbreño,A., Cáceres ante la historia. Cáceres, 1931.

Floriano Cumbreño,A., Excavaciones en Mérida (campanas 1934 y 1935). Archivo Español de Arqueología, 1944, pp. 151-186.

Galsterer,H., Untersuchungen zum römischen Stadtwesen auf der Iberischen Halbinsel. Madrider Forschungen 8. Berlín, 1971.

Galve, Ma.P., Lérido en España. Testimonios. Monografías Arqueológicas 18. Zaragoza, 1974.

García Bellido,A., Las colonias romanas de Hispania. Anuario de Historia del Derecho Español 29, 1959, pp. 447-512.

García Bellido,A., El elemento forastero en la Hispania romana. Estudios de Historia Social de España IV,2. Madrid,1960, pp. 429-444.

García Bellido,A., Colonia Aelia Augusta Italica. Instituto Español de Arqueología. Madrid, 1960.

García Bellido,A., Noticiario Epigráfico. Archivo Español de Arqueología 38, 1960, pp. 186-187.

García Bellido,A., Excavaciones en Augustóbriga (Talavera la Vieja, Cáceres). Noticiario Arqueológico Hispánico 5(1956-1961), pp. 1-10.

García Bellido,A., El "exercitus hispanicus" desde Augusto a Trajano. Archivo Español de Arqueología 34, 1961, pp. 114-160.

García Bellido, A., Tessera hospitalis del año 14 de la Era hallada en Herrera de Pisuerga. Boletín de la Real Academia de la Historia 158, 1966, pp. 149-166.

García Bellido, A., Dictamen sobre la fecha de la fundación de la Colonia Norbensis Caesarina, la actual Cáceres. Boletín de la Real Academia de la Historia 158, 1966, pp. 279-292.

García Bellido, A., Las primeras invasiones moras (época romana) en España. Veinticinco estampas de la España Antigua. Madrid, 1967, pp. 148-157.

García Bellido, A., Die Latinisierung Hispaniens. Austieg und Niedergang der römischen Welt, I, 1. Berlín, 1972, pp. 462-500.

García Merino, C., la ciudad romana de Uxama. Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología 36, 1970, pp. 383-440.

García Merino, C., Un olvidado núcleo de población hispanorromano: El yacimiento de San Esteban de Gormáz. Hispania Antiqua, 1977, pp. 165-229.

García Merino, C., Una tessera hospitalis de Uxama (Soria). Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología 46, 1980, pp. 206-219.

Garzetti, A., La tavola bronzea di Bergamo. Homenaje a García y Bellido IV. Revista de la Universidad Complutense, XVIII-118. Madrid, 1979, pp. 65-80.

Gíl Farrés, O., La moneda hispánica en la Edad Antigua. Madrid, 1966.

González, J., Inscripciones romanas de la provincia de Cádiz. Cádiz, 1982.

González, J., Tabula Siarensis Fortunales Siarenses et municipia ci-

vium Romanorum. Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik 55, 1984, pp. 55-100.

González Cravioto, E., Relaciones comerciales entre Ccrrthago Nova y Mauritania durante el Principado de Augusto. Anales de la Universidad de Murcia 40, 1983, pp. 13-26.

Grant, M., From Imperium to Auctoritas. A historical study of AES coinage in the Roman Empire. 49 B.C.-14 A.D.. Cambridge, 1946.

Groag, E.- Stein, A.- Petersen, L., Prosopographia Imperii Romani. Berlín, 1933-1966.

Grünhagen, W., Hallazgos epigráficos de la excavación de Munigua. VI Congreso Nacional de Arqueología (Oviedo, 1959). Zaragoza, 1961, pp. 214-216.

Guadán, A.M de, Gades como heredera de Tartessos en sus amonedaciones conmemorativas del praefectus classis. Archivo Español de Arqueología 34, 1961, pp. 53-89.

Harmand, L., Le patronat sur les collectivités publiques des origines au Bas Empire; un aspect social et politique du monde romain. Paris, 1957.

Hellegouarc'h, J., Le vocabulaire latin des relations et des partis politiques sous la République. Paris, 1963.

Hernández Sanahuja, B.- Del Arco Molinero, A., Catálogo del Museo Arqueológico de Tarragona con la clasificación hecha en 1878. Tarragona, 1894.

Hirschfeld, O., Corpus Inscriptionum Latinarum XII. Gallia Narbonensis. Berlín, 1888.

Hispania Antiqua Epigraphica 1-16. Madrid, 1950-1965

Hübner, E., Corpus Inscriptionum Latinarum II. Hispania. Supplementum. Berlín, 1869 y 1892.

Hübner, E., Nuevas lápidas romanas de Tarragona. Boletín de la Real Academia de la Historia 25, 1894, p. 392 y ss.

Hübner, E., Ephemeris Epigraphica. Corporis Inscriptionum Latinarum Supplementum. VIII-IX. Berlín, 1899 y 1903.

Hurtado de San Antonio, R., Corpus provincial de inscripciones latinas (Cáceres). Cáceres, 1977.

Jimenez de Cisneros, D., Nuevas inscripciones romanas de Cartagena. Boletín de la Real Academia de la Historia 96, 1930, pp. 248-255.

Jimeno, A., Epigrafía romana de la provincia de Soria. Soria, 1980.

Jones, A.H.M.- Martindale, J.R.' Morris, J., The prosopography of the later Roman Empire. 260-395 A.D.. Cambridge, 1971.

Kajanto, I., The Latin Cognomina. Helsinki, 1965.

Kajanto, I.- Nyberg, U.- Steinby, M., L'Area Sacra di Largo Argentina, 1. Roma, 1981.

Kraschninikoff, M., Über die Einführung des provinziellen Kaiserkultus in römischen Welt. Philologus 53, 1984, p. 181 y ss.

Lacort Navarro, P.J.- Portillo, R.- Stylow, A.U., Nuevas inscripciones latinas de Córdoba y su provincia. Faventia 8, 1986, pp. 69-109.

Lambrino, S., L.Fulcinus Trio, gouverneur de Lusitanie sur une tabula patronatus de Juromenha. O Arqueólogo Português I. Lisboa, 1951, pp. 151-169.

Le Gall, J., Origo et civitas. Homenaje al Prof. Martín Almagro Basch.



III, Madrid, 1983, pp. 339-345.

Lejeune, M., Celtiberica. Acta Salmanticensia VII, 4. Salamanca, 1955.

Liebenam, W., Forschungen zur Verwaltungsgeschichte des Römischen Kaiserreichs. Die Legaten in den römischen Provinzen von Augustus bis Diokletian. Leipzig, 1888.

Lomas, F. J., Las fuentes históricas. Pueblos celtas de la P. Ibérica. Instituciones indoeuropeas. Historia de España Antigua I. Protohistoria. Madrid, 1980, pp. 53-126.

Madrid Muñoz, A., Acinipo. Boletín de la Real Academia de la Historia 63, 1913, pp. 94-95.

Mallon, J.- Marín, T., Las inscripciones publicadas por el Marqués de Monsalud (1897-1908). Madrid, 1951.

Mc'Elderry, R. K., Vespasian's reconstruction of Spain. The Journal of Roman Studies 8, 1918, pp. 53-102, y 9, 1919, pp. 88-94.

Mangas, J., Hospitium y patrocinium sobre colectividades públicas: ¿términos sinónimos? (De Augusto a fines de los Severos). Dialogues d'histoire ancienne 9, 1983, pp. 165-184.

Mañanes Pérez, T., Epigrafía y numismática de Astorga romana y su contorno. Salamanca, 1983.

Marcos, A., Un patrono de la prov. Hisp. Citerior en Córdoba. Corduba Archaeologica 15, 1984-1985, pp. 69-72.

Marchetti, M., Hispania. Dizionario Epigrafico 3. Roma, 1922, pp. 754-941.

Marchetti Longi, G., Gli Scavi del Largo Argentina. Bulletino della Commissione Archeologica Comunale di Roma 71. Roma, 1943-1945, pp. 67-72.

- Marquardt, J.- Mommsen, T., Manuel des antiquités romaines VIII, 1. Paris, 1888.
- Mélida, J.R., Catálogo Monumental de España. Provincia de Cáceres (1914-1916). Madrid, 1924.
- Mélida, J.R., Catálogo Monumental de España. Provincia de Badajoz (1907-1910). Madrid, 1925.
- Mommsen, T., Ephemeris Epigraphica II. Berlín, 1875.
- Mommsen, T., Corpus Inscriptionum Latinarum VI. Roma. Berlín, 1876.
- Mommsen, T., Römische Forschungen I. Berlín, 1879.
- Mommsen, T., Römisches Staatsrecht III<sup>3</sup>. Leipzig, 1887-1888.
- Monsalud, M. de, Nuevas lápidas romanas de Extremadura. Boletín de la Real Academia de la Historia 31, 1897, pp. 436-442.
- Montenegro, A., La tessera hospitalis del año 134 d.C. hallada en Montealegre y el municipio romano de Cauca. Actas de Ier. Congreso de Historia de Palencia, 1987, pp. 517-528.
- Muñiz Coello, J., Empleados y subalternos de la administración romana I. Los "scribae". Huelva, 1982.
- Nesselhauf, H., Zwei Bronzeurkunden aus Munigua. Madridrer Mitteilungen 1, 1960, pp. 142-154.
- Nicolet, C., L'ordre équestre à l'époque républicaine (312-43 av.J. C.): définitions juridiques et structures sociales. Paris, 1966.
- Nicols, J., Tabulae Patronatus: A Study of the Agreement between Patron and Client-Community. Austieg und Niedergang der römischen Welt, II, 13. Berlín, 1980, pp. 535-561.

Nicols, J., Zur Verleihung öffentlicher Ehrungen in der römischen Welt. Chiron 9, 1979, pp. 243-260.

Pastor, M., Los astures durante el Imperio Romano (contribución a su historia social y económica). Instituto de Estudios Asturianos. Oviedo, 1977.

Pauly-Wissowa, Realencyclopädie der klassischen Altertumswissenschaft. Stuttgart, 1893 y ss.

Pereira Menaut, G., Inscripciones romanas de Valentia. Servicio de Investigación Prehistórica. Serie Trabajos Varios, 64. Valencia, 1979.

Pflaum, P.H., Essai sur les procureurs équestres sous le Haut-Empire romain. Paris, 1950.

Pflaum, P.H., Les carrières procuratoriennes équestres sous le Haut-Empire romain. Paris, 1960-1961.

Pflaum, P.H., La part prise par les chevaliers romains originaires d'Espagne à la administration impériale. Les Empereurs romains d'Espagne. Paris, 1965.

Premerstein, A. von, Vom Werden und Wesen des Prinzipats. Munich, 1937.

Rabanal, M.A.- Abascal Palazón, J.M., Inscripciones romanas de la provincia de Alicante. Lucentum 4, 1985, pp. 191-244.

Ramos Loscertales, J.M., La devotio ibérica. Anuario de Historia del Derecho Español I, 1924, pp. 7-26.

Ramos Loscertales, J.M., Hospicio y clientela en la España céltica. Emerita 10, 1942, pp. 308-337.

Ripoll, E., El municipio ampuritano y su patrón Cneo Domicio Calvino. Homenaje al Prof. Martín Almagro Basch. III. Madrid, 1983, pp. 279-285.

Rivero, C. Ma. del, El lapidario del Museo Arqueológico de Madrid. Anales de la Universidad de Valladolid. Madrid, 1933.

Rodríguez Adrados, R., La "fides" ibérica. Emerita 14, 1946, pp. 128 y ss.

Rodríguez Adrados, R., El sistema gentilicio decimal de los indoeuropeos occidentales y los orígenes de Roma. Anejos Emerita 7. Madrid, 1948.

Rodríguez de Berlanga, M., Lex Flavia Malacitana. Monumentos Históricos Malacitanos. Málaga, 1864.

Rodríguez de Berlanga, M., Los bronce de Osuna. Málaga, 1873.

Rodríguez de Berlanga, M., El nuevo bronce de Itálica. Málaga, 1891.

Rodríguez Colmenero, A., Augusto e Hispania. Conquista y ocupación del norte peninsular. Cuadernos de Arqueología. Deusto, 1979.

Rodríguez Neila, J. F.º., Aspectos del siglo III d.C. en Hispania. Hispania Antigua II, 1972, pp. 179-201.

Rodríguez Neila, J. F.º., Los Balbos de Cádiz. Sevilla, 1973.

Rodríguez Neila, J. F.º., La terminología aplicada a los sectores de población en la vida municipal de la Hispania romana. Memorias de Historia Antigua I, 1977, pp. 201-214.

Rodríguez Neila, J. F.º., Los jueces de las cinco decurias oriundos de la Hispania Romana. Una contribución prosopográfica. Hispania Antigua VIII, 1978, pp. 17-65.

Rodríguez Neila, J. F.º., El municipio romano de Gades. Instituto de Estudios gaditanos. Cádiz, 1980.

Rodríguez Neila, J. F.º., Sociedad y administración local en la Bética romana. Córdoba, 1981.

Rodríguez Neila, J.F.<sup>o</sup>.- Santero, J.M.<sup>a</sup>., "Hospitium" y "Patronatus" sobre una tabla de bronce de Cañete de las Torres (Córdoba). Habis 13, 1982, pp. 105-163.

Rohden, P. von,- Dessau, H., Prosopographia Imperii Romani I, II, III. Berlín, 1897-1898.

Roldán, J.M., El elemento indígena en las guerras civiles de Hispania: aspectos sociales. Hispania Antiqua II, 1972, pp. 72-123.

Roldán, J.M., Hispania y el ejército romano. Contribución a la historia social de la España antigua. Salamanca, 1974.

Rouland, N., Pouvoir politique et dépendence personnelle dans l'Antiquité romaine. Gènese et rôle des rapports de clientèle. Latomus 166. Bruselas, 1979.

Roux, P.Le, L'Armée romaine et l'organisation des provinces iberiques d'Auguste a l'invasion de 409. Paris, 1982.

Roux, P.Le, Les senateurs originaires de la province d'Hispania Citerior au Haut-Empire romain. Epigrafia e ordine senatorio. Roma, 1982, pp. 439-464.

Rubio, L., Los Balbos y el Imperio Romano. Anales de Historia Antigua y Media, 1949, pp. 67-119, y 1950, pp. 142-199.

Ruiz Trapero, M.<sup>a</sup>., Las acuñaciones hispano-romanas de Calagurris (su ordenación cronológica y su trascendencia histórica). Madrid, 1965.

Sáez Fernández, P., Las centurias de la Bética. Habis 9, 1978, pp. 255-271.

Sagredo, L.- Crespo, S., Epigrafía romana de la provincia de Palencia. Anejos Hispania Antiqua. Palencia, 1978.

Salas Martín, J., Notas acerca de la fundación y evolución de la Colo-

- nia Norba Caesarina. Norba, Revista de Arte, Geografía e Historia 3. Cáceres, 1982, pp. 145-156.
- Salinas de Frías, M., La función del hospitium y la clientela en la conquista y romanización de Cletiberia. Studia Historica I, 1. Salamanca, 1983.
- Sanchis Sivera, J., La Diócesis Valentina. Valencia, 1920.
- Sancho Rocher, L., El Convento Jurídico Cesaraugustano. Zaragoza, 1981.
- Sanmartí-Gregó, E., Una nueva lápida emporitana. XIII Congreso Nacional de Arqueología. Zaragoza, 1975, pp. 963-966.
- Santero, J. M<sup>a</sup>., Asociaciones populares en Hispania Romana. Anales de la Universidad Hispalense 43. Sevilla, 1978.
- Schulten, A., Fontes Hispaniae Antiquae. Barcelona, 1922 y ss.
- Schulten, A., Los Cántabros y los Astures y su guerra con Roma. Madrid, 1943.
- Serra Ráfols, J. C., Excavaciones en Baetulo (Badalona) y descubrimiento de la puerta N.E. de la ciudad. Ampurias 1, 1939, pp. 268-289.
- Serra Vilaró, J., Excavaciones en la necrópolis de Tarragona, 1927. Memorias de Excavaciones. Tarragona, 1930.
- Soffredi, A., Il patronato in Italia. Epigraphica 18, 1956, pp. 157-172.
- Soria Sánchez, V., De arqueología cacereña. XI Congreso Nacional de Arqueología (Mérida, 1969). Zaragoza, 1970, pp. 568-590.
- Stech, B., Senatores Romani qui fuerint inde a Vespasiano usque ad Traiani exitum. Leipzig, 1912.
- Syme, R., Marcus Lepidus, capax imperii. Journal of Roman Studies 45,

1955, pp. 22-33.

Syme, R., Piso Frugi and Crassus Frugi. Journal of Roman Studies 50, 1960, p. 12 y ss.

Syme, R., Tacitus. Edición italiana. Brescia, 1967.

Syme, R., La révolution romaine. Paris, 1967.

Syme, R., The conquest of North-West Spain. Legio VII. León, 1970, pp. 78-107.

Syme, R., Clues to testamentary adoption. Epigrafía e ordine senatorio, 4 (I). Roma, 1982, pp. 397-410.

Szramkiewicz, R., Les Gouverneurs de Province à l'époque augustéenne. Contribution a l'histoire administrative et sociale du Principat. Paris, 1976.

Taracena, B.- Vázquez de Parga, L., Epigrafía romana de Navarra. Príncipe de Viana 7. Pamplona, 1946, pp. 440-468.

Thouvenot, R., Essai sur la province romaine de Bétique. Paris, 1973.

Tranoy, A.- Etienne, R.- Fabre, G.- Roux, P. Le, Les dimensions sociales de la romanisation dans la Péninsule Ibérique des origines à la fin de l'Empire. Assimilation et résistance à la culture greco-romaine dans le monde ancien. Travaux du VI Congrès International d'Etudes Classiques (Madrid, 1974). Bucarest-Paris, 1976, pp. 95-107.

Tranoy, A., La Galice Romaine. Recherches sur le nord-ouest de la Péninsule Ibérique dans l'Antiquité. Paris, 1981.

Utrilla, P., "Gentes" en el convento jurídico cesaraugustano según la Epigrafía y la Numismática. Cuadernos de Investigación. Geografía e Historia V, 2. Logroño, 1979, pp. 95-133.

Veny,C., Corpus de inscripciones baleáricas hasta la dominación árabe. Roma, 1965.

Vidman,L., Observazioni sui praefecti urbi sei primi due secoli. Epigrafia e ordine senatorio. 4 (I). Roma, 1982, pp. 289-303.

Vittinghoff,F., Römische Kolonisation und Bürgerrechtspolitik unter Caesar und Augustus. Wiesbaden, 1951.

Vives,A., La moneda hispánica. Madrid, 1926.

Vives,J., Inscripciones latinas de la España romana. Barcelona,1971.

Wiegels,R., Die Tribusinschriften des römischen Hispanien. Madrider Forschungen 13. Berlín, 1985.

Yelo Templado,A., Asso. Hacia un nuevo planteamiento sobre su localización cerca de Caravaca. Anales de la Universidad de Murcia 42, 1983-1984, pp. 125-137.



ABREVIATURAS

AE	L'Année Épigraphique.
CERMCartagena	Colección epigráfica romana del Museo de Cartagena.
CIB	Corpus de inscripciones baleáricas.
CIL	Corpus Inscriptionum Latinarum.
CIPI	Le culte Imperial dans la Péninsule Ibérique.
CMBadajoz	Catálogo Monumental de Badajoz.
CMCáceres	Catálogo Monumental de Cáceres.
CPE	Les carrières procuratoriennes équestres.
CPILCáceres	Corpus provincial de inscripciones latinas de Cáceres.
EE	Ephemeris Epigraphica.
EJER	Epigrafía jurídica de la España romana.
ERNavarra	Epigrafía romana de Navarra.
ERPalencia	Epigrafía romana de Palencia.
ERSaguntum	Epigrafía romana de Saguntum y su territorium.
ERSoria	Epigrafía romana de Soria.
FH	Fasti Hispanienses.
FHA	Fontes Hispaniae Antiquae.
FITA	From Imperium to Auctoritas.
FPHC	Flamines Provinciae Hispaniae Citerioris.
HAEpigr.	Hispania Antiqua Epigraphica.
IAM	Inscriptions antiques du Maroc.
ILER	Inscripciones latinas de la España romana.
ILS	Inscriptiones Latinae Selectae.
IRCatalogne	Inscriptions romaines de Catalogne.
IRPA	Inscripciones romanas de la provincia de Alicante.
IRPCádiz	Inscripciones romanas de la provincia de Cádiz.
IRValentia	Inscripciones romanas de Valentia.
PB	Prosopographia Baetica.
PIR <sup>1-2</sup>	Prosopographia Imperii Romani 1(1897-1898),2(1935 ss.)
PLRE	The prosopography of the later Roman Empire.
RE	Realencyclopädie der classischen Altertumswissenschaft
RIT	Die römischen Inschriften von Tarraco.
RR	La révolution romaine.